BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, lunes 13 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.775

PARA CELEBRAR REUNION PLENARIA SE TRASLADARA A SANTIAGO LA COMISION ARGENTINA DEMARCADORA DE LIMITES CON CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.153. — Bs. As., 30|10|50

VISTO: Que el señor Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites informa que a fin de dar cumplimiento a acuerdos oportunamente tomados por la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Chilena, se hace necesario que la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con Chile se traslade a la ciudad de Santiago de la República de Chile, a efectos de celebrar reunión plenaria de la referida Comisión Mixta,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con Chile, presidida por el General de División Otto Héctor Helbling e integrada por los delegados Coronel Félix Martín Federico Renauld y Agrimensor Nacional Samuel Dvoskin, y el Secretario General Agregado de Embajada y Vicecónsul Emilio Alejandro Cassini, a trasladarse a la ciudad de Santiago de la República de Chile, por el término de veintidós días, a efectos de celebrar reunión plenaria de Comisión Mixta de Límites.

Art. 2º — Autorízase, asimismo, a girar a los integrantes de dicha delegación, en concepto de viáticos y coeficientes sobre sueldos y viáticos, las siguientes sumas: a la orden de Otto H. Helbling, ocho mil setecientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 8.763,33 m|n.); a la orden de Félix Martín F. Renauld, siete mil noventa y un pesos con treinta y dos centavos ($ 7.091,32 m|n.); a la orden de Samuel Dvoskin, cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos ($ 4.642.— m|n.); a la orden de Emilio A. Cassini, tres mil trescientos siete pesos con treinta y tres centavos ($ 3.307,33 m|n.); además, asígnase la suma de diez mil pesos ($ 10.000 m|n.) para gastos de cortesía y homenaje, con cargo de rendir cuentas, que se girarán a la orden de Otto H. Helbling.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Anexo 2, Inciso 1º, Item 4, Apartado c), Principal 1, Parcial 1, y Anexo 2, Inciso 2º, Item 4, Apartado a), Principal 5, Parcial 1 y Principal 8, Parcial 2, 3 y 4, del Presupuesto para el año 1950.

Art. 4º — Por el Ceremonial del Estado se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Ejército y de Asuntos Técnicos y por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero. — Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

CONCEDESE EXEQUATUR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.830. — Bs. As., 25|10|50

VISTO: la Nota Nº 205-950-(1460) de fecha 13 de octubre de 1950, de la Embajada del Uruguay acreditada en la República, así como la Patente fechada en Montevideo el 27 de julio de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita a la señorita María Mercedes Idiartegaray, en el carácter de Cónsul del Uruguay en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

HASTA EL 31|3|51 PODRA USAR EL LOCAL DE PALERMO LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RES. Nº 2.211 - Bs. As., 16|10|50

VISTO el presente Expediente Nº 4.999|50, en el cual la Sociedad Rural Argentina solicita autorización para el uso de las instalaciones del local de Palermo, hasta el 31 de marzo de 1951, con motivo de la realización de una exposición retrospectiva de la estancia argentina, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente se compromete a destinar la suma de Cien Mil pesos (m$n. 100.000.—) Moneda Nacional para reparaciones del local, en la forma que lo establezca este Ministerio; ni interferir en la exposición anual de la Dirección de Remonta del Ejército, y respetar la autorización ya concedida al Teatro Colón de la Ciudad de Buenos Aires para su temporada lírica al aire libre; Por ello, atento a los fines perseguidos,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — Autorizar a la Sociedad Rural Argentina para ocupar, hasta el 31 de marzo de 1951, de acuerdo con lo expresado en el considerando de la presente y demás condiciones que oportunamente se convendrán, el local de Palermo y sus instalaciones.

2º — Comuníquese, regístrese y publíquese.

Emery.

DICTANSE NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEC. 17.782|50 SOBRE CONDONACION DE PENAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES 12.591, 12.830, 12.983 Y DEC. REGLAMENTARIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.497. — Bs. Aires, 19|10|950

VISTO el Decreto Nº 17.782|50, sobre condonación de penas por infracciones a las Leyes 12.830, 12.983 y decretos reglamentarios, y la necesidad de dictar algunas normas para su debido cumplimiento, y CONSIDERANDO: Que si bien el art. 2º de dicho decreto se refiere literalmente a las "penas" a que se hubieran hecho acreedores los comerciantes minoristas, los generosos propósitos gubernativos expuestos en sus considerandos permiten estimar comprendidas en la liberalidad a todas las sanciones impuestas con motivo de las mismas infracciones y de las cometidas contra la Ley 12.591, como así surge, por otra parte, de los amplios términos en que se encuentra concebido el tercero de dichos considerandos; Que lo dispuesto por el art. 3º en el sentido de que se proceda al archivo de las investigaciones en trámite sin tener en cuenta la naturaleza de la sanción que pudiera corresponder a la infracción originaria, corrobora el criterio sustentado precedentemente; Que en lo que concierne a las multas, la condonación sólo ha de alcanzar a las que en la fecha del decreto, no se hubieren oblado total o parcialmente, y en este último supuesto a los saldos impagos, careciendo por ende los infractores de todo derecho para reclamar devolución de las cantidades ingresadas por esos conceptos;

El Ministro del Interior,

Resuelve:

Artículo 1º — El Decreto 17.782|50 comprende todas las infracciones cometidas por comerciantes minoristas, a la fecha en que se dictó, contra disposiciones de las Leyes 12.591, 12.830 y 12.983 y sus decretos y resoluciones reglamentarias, salvo que se hayan originado en conciertos dolosos contra la economía nacional.

Art. 2º — Solicítese de los señores Jueces Administrativos la devolución de todos los expedientes por infracciones relacionadas con las Leyes 12.591, 12.830 y 12.983, cometidas por comerciantes minoristas, que se encontraban en su poder en la fecha del Decreto 17.782|50, a fin de que ellos sean archivados y registrados en la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento para los fines previstos por el Art. 2º de dicho decreto.

Art. 3º — La devolución, archivo y registro de los expedientes comprende también a aquéllos en que se hubieren efectuado pagos a cuenta de las sanciones impuestas y a los que estuvieren en vías de ejecución, aunque se hubiere trabado embargo, pero no se extiende a las sumas obladas en pago total o parcial de las multas, las cuales se considerarán definitiva e irrevocablemente ingresadas al erario público.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

Borlenghi.

CESE DE FUNCIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.173. — Bs. As., 30|10|50.

VISTO que, según resulta de las constancias de la Dirección de Personal del Ministerio de Justicia, el Dr. Antonio Rouby, actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Civil y Comercial de la Capital, por su edad y tiempo de servicios está en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el doctor Antonio Rouby, cesa en el ejercicio de las funciones de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Civil y Comercial de la Capital, a partir de la fecha de notificación de este decreto.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

TRASLADO DE FUNCIONARIOS EN EL SERV. EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.827. - Bs. As., 25|10|50

VISTO el Decreto Nº 18.794, de fecha 8 de setiembre de 1950, por el cual se da término a las funciones de los señores Ramón Vera y Manuel Lobato como Secretarios Gremiales, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase - Secretario Gremial, de la Embajada en los Estados Unidos de América, D. Ramón Vera y al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase - Secretario Gremial, de la Embajada ante la Organización de los Estados Americanos, D. Manuel Lobato.

Art. 2º — Fíjase el día 1º de abril de 1951 la fecha de efectiva cesación en sus funciones, del señor Ramón Vera, como funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase - Secretario Gremial), dispuesta por Decreto número 18.764, dictado con fecha 8 de setiembre de 1950.

Art. 3º — Fíjase el día 1º de noviembre de 1950 la fecha de efectiva cesación en sus funciones, del señor Manuel Lobato, como funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase - Secretario Gremial), dispuesta por Decreto Nº 18.764, dictado con fecha 8 de setiembre de 1950.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

CREASE EL "CALENDARIO SANITARIO NACIONAL" DESTINADO A CENTRALIZAR LA EDUCACION Y CULTURA SANITARIAS EN EL PAIS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.239. — Buenos Aires, 30|10|50.

VISTO la conveniencia de unificar criterios y adoptar normas generales en lo que se refiere a la divulgación de preceptos higiénicos en el ámbito nacional; y, CONSIDERANDO: que es igualmente ventajoso armonizar cronológicamente las campañas que se realicen en las distintas regiones en materia de cultura sanitaria; que, por imperio de la Ley Nº 13.039, corresponde al Ministerio de Salud Pública de la Nación la difusión y enseñanza de los principios de la higiene en todo el país; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Créase el "Calendario Sanitario Nacional", destinado a centralizar cronológica y sistemáticamente la educación y cultura sanitarias en el país.

Art. 2º — El Ministerio de Salud Pública de la Nación, establecerá el nomenclador del "Calendario Sanitario Nacional", coordinando con las provincias, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 13.039, la acción respectiva, debiendo recabarse de aquéllas, por conducto del Ministerio del Interior, la cooperación necesaria para tal fin.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública e Interior.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo. — Angel G. Borlenghi

PROMOCIONES DE PERSONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

22.436. — Bs. Aires, 18 de octubre 1950 **Sección Decreto Ley 6.395|46. Auxiliar 2º** Raquel Baigras (L. C. 2.594.926) Catalina Jaime de Vilchez (Libreta Cívica 0.356.487), Cora Haydée Oliveira (L. C. 2.577.072), Eulalia Teresa Rodríguez (L. C. 0.099.971), Sara Eugenia del Campo (L. C. 400.894), Osvaldo Petrone (M. 1.809.143), Cayetano Juan Piazza (M. 4.452.812), Angelina María Costa (L. C. 1.288.500), José Raúl Ocampo (M. 1.735.976), Donata Fernández de Pagliarini (L. Cívica 0.307.997), Norma Josefa Heeuero (L. C. 0.837.437), Roberto Germán Leporace (M. 4.012.720); María Esther Tagarelli (L. C. 1.691.187); Gracia María Blanco (L. C. 0.466.419); Angel Adolfo Fernández (M. 4.214.514), Héctor Rodrigo de Guevara (Matrícula Nº 4.024.158), Héctor Luis Giacomazzi (M. 387.534), Juan Gilibert (M. I. 4.024.244), Juan Manuel Sagardoy (M. 4.226.796), Ricardo José Rojo (M. 4.225.077); Daniel Collot (Matrícula 1.667.825); Antonio Hipólito Reyes (M. 436.600), Amparo Cartimil Varela (L. C. 0.517.063); Cruz Andrés Quinteros Avellaneda (Matrícula 3.410.325), Lionel Heinz Tribe (M. I. 120.686), Emilio Jorge Iannantuoni (M. 4.043.205), Carmen Angélica González (L. C. 476.838), Nélida Oliveto de Romagnolo (L. C. 0.165.170), Ocedio José Carmen Bloise (Matrícula I. 1.372.885), Gabriel Benito Cursach M. 1.672.558), María Luisa Capurro de Mora (L. C. 99.970), Beatriz Irene Concepción Cicchitti (L. C. 3.370.619), Oliveiro Franklin Santoro (Matrícula 405.346); **Auxiliar 3º** Ermelinda Adamoli (L. C. 0.326.185), María Teresa Cabrera (L. C. 1.359.517); María Leticia Trobo (L. C. 3.375.224), Alberto de María (M. 4.010.820), Celia Roca Calderón (L. C. 1.299.502), Ramón Ponce (M. 135.962), José Pedro Mora (M. 4.472.663), Irma Vázquez (L. C. 0.017.285), Ignacia del Carmen Illoz (L. C. 1.293.437), Angela Rocco Perna (L. C. 0.435.056), Juan Loufer (M. 4.223.352), Mercedes García Altable (L. C. 0.011.105), Huberto Alejandro Baldanza (M. 4.018.986), Oscar Deker (M. 2.109.014), Margarita Bianco (L. C. 439.362), Carlos Ernesto Cinti (M. 4.228.347), Juan Carlos Durante (M. 389.693), José Arturo Blanco (M. 433.502), Horacio Víctor Ziccari (M. 4.334.304), Haydée Sotelo (L. C. 2.593.397); **Auxiliar 4º** Roberto Luis Ferri (M. 4.774.295), Héctor Arturo Cabrera (M. 4.777.456), Néstor Horacio Bosco (M. 4.047.875), Carlos Alberto Pérez (M. 4.332.832), Susana Julia Casar de Peirone (Libreta Cívica 2.611.259), Kennya Salazar Villanueva (L. C. 0.274.641), Norma Mottesi (L. C. 1.301.712); María Otilia Cofbella (L. C. 1.666.966), Raquel Lucrecia Cobelli (L. C. 2.585.885), Lía Victoria Lanza (L. C. 0.320.107), Oscar Héctor Claveria (M. 4.041.399), Luis Valle (M. 448.235), Ricardo Aloberto Caminada (M. 444.963), Osvaldo Alberto Giaquinto (M. 4.343.927), Jorge Serafín Salatino (M. 4.797.794), Jorge Tomás Puga (M. 5.569.153), Juana María Vera (L. C. 0.835.679), Roberto Guillermo Oteda (M. 1.736.271), Margarita Cecilia Mottesi (Libreta Cívica 3.153.432); **Auxiliar 5º** Elba Ballesteros (L. Cívica 0.278.439), María Adela Borga (L. C. 0.261.894), Raquel Delfino (L. C. 2.157.244), Amelia Gloria Cruz de Voglino (L. C. 2.222.800), Rómulo Jorge Páez (M. 4.023.347), Carlos Roberto Chiappe (M. 4.220.033), Antonio Vicente de Vita (Matrícula I. 4.029.526), Mario Perri (Matrícula I. 4.492.737), José Antonio Restuccia (M. 4.234.749), Aida Carmen Paladino (L. C. 0.463.735), Iris De Fazio (L. C. 0.310.561), Elisa Angélica Paradiso (L. C. 3.368.170), Aida Falleni de Villegas (L. C. 0.045.211), Pedro Atilio González (M. 1.819.506), Sonia Lilian Gil (L. C. 0.011.142), Emma Rosa Chihigaren (L. C. 0.099.847), Dora Diruy Tegirdaglian (L. C. 4.344.841), Carmen Raquel Scala (L. C. 0.689.634); **Auxiliar 6º** Héctor Miguel del Grande (M. 4.328.152), Ovidio Antonio Marinelli (M. 4.780.243), Norberto Juan Fernández (M. 4.789.182), Isabel Irenea Fernández (L. C. 0.307.994), Hilda Hebe Lacanna (L.C. 3.349.896), Elba Thompson (L. C. 4.318.163), Manuel Lanza (M. 1.802.024), Elisa González Corbacho (L. C. 1.318.076), José Fernando Paz (M. 4.784.151), Nelly Esther Carne (L. C. 0.281.963), Victorio Antonio Lavalle (M. 4.487.644), Felicita Angela Perfumo (Libreta Cívica 1.270.598), Delfina Josefa Arrigoni (L. C. 2.139.366), Francisco Domínguez (M. 2.091.781), Juan Dagno (M. 301.146), Horacio Pedro Bombicini (M. 4.058.084), Domingo Roque de Biasi (M. 1.663.657), José Antonio Chain (M. 3.505.806), Carlos Alberto Romeo (M. 4.495.622), Ada García de Indart (L. C. 2.134.073), María Adelfa González de Lando (L. C. 3.349.929), María Elena Pozzi (L C. 1.292.207), Delia Sposaro (L. C. 0.397.873), María Macedonia Madariaga (Libreta Cívica (0.067.723), Luisa Palmira Hollemaert (Libreta C. 0.475.320), Susana Noemí Sartorio de Piedracueva (Libreta Cívica 4.327.455), Nilda Beatriz Kelemen (L. C. 2.618.707). **Auxiliar 7º** Pedro Manuel Aparicio (Matrícula número 4.238.765), Emilia Carmen Capurro (L. C. 2.199.135), Hebe Lidia Riobo (L. C. 0.126.086), Alberto Pastor Espíndola (M. 4.345.441), Alberto Velázquez (C. I. 3.367.412), Clara Marina Magnelli (L. C. 2.577.702), Lilia Esther Pozzo (L. C. 442.618), Rodolfo Garay (C. I. 363.236 Pol. Rosario), Jorge Rubén Siciliano (Matrícula 4.323.475), José Ricardo Massarelli (C. I. 3.225.352), Norma Beatriz Mainieri (L. C. 1.318.032), María Margarita Lucero (L. C. 1.695.859), Manuel Alvarez (M. 4.798.950), Dirce Esther Leone (L. C. 0.494.280), Marta Dolores de Udaeta (L. C. 3.114.462), Celia Noemí Muoio (L. C. 4.378.876); **Auxiliar 8º:** José Carlos Martínez (Matrícula 4.503.211), Noemí Elsa Cabrera (L. C. 2.577.189); **Auxiliar 9º:** María Domínguez (L. C. 4.341.401), Irma Eloísa Folkenand (L. C. 1.668.092), María Esther Machado (Libreta Cívica 1.340.820), Sexue Ariel Aguirre (M. 4.351.404), María Elena Arezzi (L. C. 0.288.327), Irene Fiocca Deicchitti (L. C. 3.370.629), Luis Gusberti (M. 376.857), Juana María Urteaga (L. C. 0.389.267), Alcira Piaggio L. C. 1.664.758), Julio Nagasato Sagara (M. 4.773.804), Susana Blanca Esswein (L. C. 2.152.755), Nélida Demartini (L. C. 1.325.757), Ana María Barzini (L. C. 3.153.267), Feliciano Rodolfo Cristóbal (M. 4.341.196), Héctor Ramón Ferri (M. 4.790.059), Lydia Enriqueta Schrader (Libreta Cívica 0.302.347), Felipa Nélida Nicoletti (L. C. 2.183.257), Zunilda Arcángela Vilma Fontana (Libreta Cívica 1.320.567), Nydia Elba Lavallen (L. C. 1.373.012), José Faustino Bozzano (M. 1.226.648), Luisa González (L. C. 0.992.444), Rosa Haydée Belluscio (L. C. 0.246.851), Ernesto Francisco Enciso (M. 1.118.275), Edelma Elsa Sana (L. C. 3.342.052), Antonio Martín Villani (M. 4.239.470), Delfor Norberto Trejo (M. 4.073.347), Luis Vicente Loscocco (M. 4.347.344), Enrique Bartolomé (M. 5.575.114), Salvador Alberto Gutiérrez (M. 4.494.263), Dominga Yolanda Restuccia (Libreta Cívica 0.159.066), Hebe Iris Marinelli (L. C. 1.368.317), Inocencio Amable Rodríguez (M. 4.339.409), María Dominga Monzón (L. C. 1.074.624), Lydia Angélica Rodríguez (L. C. 0.205.516), Nélida María Supeña (L. C. 0.007.907), Mabel María Rosa Demartini (Libreta Cívica 0.328.190), María Zulema Raquel Garberi (L. C. 2.159.072), Federico Celso Alvarez (M. 4.048.943), Dolly Noemí Martha Peirano de Lastra (L. C. 2.589.526), Concepción Macho Vidal (L. C. 4.334.561), Blanca Irene Olivera (L. C. 196.629), Irma Candelaria Villanueva (L. C. 2.157.850), Fanny Beatriz Lanza (L. C. 0.129.594), Irma Noemí Cortés (L. C. 0.091.342), Delia Porreca (L. C. 0.081.896), Carmen Magdalena García (Libreta Cívica 2.224.485), Fernando José Fortunato (M. 5.157.202), María Esther Lila Thomás de Llanos (Libreta Cívica 0.383.279), Rosa Auleta (Libreta Cívica 3.091.331), Segundo Joaquín Gago (M. 4.241.308); **Ayudante 1º:** Aldo Pedro Castro (Matr. 4.072.941), Eduardo Eusebio Donati (M. 4.809.268), José García (M. 4.508.343), Raúl Aníbal Gallardo (C. I. 2.878.924), Roberto Hermengildo Giaquinto (M. 4.350.996), Vicente Jesús Truccoli (M. 4.503.389), Herminia Casilda Mujica (Libreta Cívica 3.366.717), Victoria Lidia Battaglia (L. C. 3.379.283), Haydée Magariños (L. C. 0.830.421), Juan José Bartolomé (C. I. 3.187.334), Carlos Alberto Sotelo (M. 4.079.622); Lorenzo Porfidio de la Fuente (M. 4.504.253), Enrique Edreira (C. I. 3.383.175), Mercedes Delia Berea (L. C. 2.600.383), Carlos Pedro Debernardi (Cédula Identidad 3.498.440), Juan Jacinto Dagna (C. I. 3.397.153), José Oscar Mauro (C. I. 3.785.678), Jorge Carlos Rodríguez (C. I. 3.196.991), Nicolás Chijlis (C. I. 0.873.597), María Giurovich (L. C. 3.162.435), Elsa Amanda Fernández (C. I. 3.458.463, Nilda Vedia (Cédula Id. 3.046.228), Norberto Vicente Magnelli (C. I. 3.891.404), Santiago Juan Fourcade (C. I. 3.257.072), Roberto Quiñones (C. I. 1.205.736), Juan Ivanovich (C. I. 3.424.813). Las promociones dispuestas en el presente decreto regirán a partir del 1º de septiembre de 1950.

22.441. — Bs. As., 18 de Octubre de 1950. **Sección Ley Nº 12.581: Auxiliar 2º:** Aníbal Farace (M. 118.901), Félix Luis Moscarelli (M. 4.011.551); **Auxiliar 3º:** Francisco Lamastra (Matrícula 132.840), Antonio Pedro Pujol (Matrícula 1.717.466), Luis Marchese (Matrícula 415.986), José Francisco De Bella (M. 4.322.154); **Auxiliar 5º:** Antonio Luis (M. 268.798), Jorge Enrique Prado (M. 4.226.155); **Auxiliar 6º:** Andrés Luis Filardi (M. 1.660.051), Antonio Miguel Sandallis (M. 4.042.357), Héctor Juan Rivano (M. 4.044.758), Delia Esther Palma (L. C. 2.584.116), María Sara Fynn (L. C. 2.205.762), Hilario Delfor Gamba Gascón (M. 3.234.642); **Auxiliar 7º:** Juan Abregu (Matrícula 3.042.940), Ana Costanzo (Libreta Civ. 1.323.924), Julián Marcos Croato (M. 1.663.877), Francisco Solari (Matrícula 4.755.724), Francisco Ernesto Giglio (M. 2.760.485), Héctor Martino (M. 4.769.494); **Auxiliar 8º:** Guillermo Casado (M. 5.553.338), Matilde Otilia Gutiérrez (L. C. 244.272), Amanda Ormaechea (L. C. 196.632), Irene Fesi (L. C. 3.382.543), Policarpo Espelosín (M. 229.069), Rogelio Prieto Díaz (Matrícula 1.108.807), Felisa Ben (Libreta Civ. 463.244), Carmen Rodríguez (Libreta Civ. 4.308.729), Adela Matilde Herme (L. C. 182.309), Noemí Mariana Bassani (L. C. 375.373); **Auxiliar 9º:** Inés Celia Delfino de Castelnuovo (Libreta Civ. 3.374.925), Blanca Azucena Quintela (L. C. 191.677), María Luisa Elvira Noguerol (L. C. 56.447), Delia Marufo de Pena (L. C. 160.031), Tomás Agustín Carricaburu (Matrícula 1.569.066); **Ayudante Mayor,** Adolfo Héctor Casenave (M. 1.994.925). Las promociones dispuestas en el presente decreto regirán a partir del 1º de septiembre de 1950.

Parcial Modificación de la Resolución Ministerial 3.467/38

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.961. — Bs. As., 15|9|950

VISTO que en la tipificación de las harinas han surgido controversias por el aspecto de las cenizas obtenidas a los 90 minutos con la temperatura de 920º y CONSIDERANDO: Que si bien a los fines prácticos puede asegurarse que en las condiciones establecidas se obtiene una completa calcinación, puede no obstante argüirse que en dicho espacio de tiempo no siempre se logra una total incineración; Que las posibilidades de llegar a tal circunstancia quedan condicionadas a la gran variabilidad que presentan las distintas harinas en los respectivos tenores de materia orgánica y sustancias minerales, lo que a su vez queda subordinado a la composición química de los trigos elaborados y al mayor o menor grado de extracción a que se haya ajustado la molienda; Que es factible técnicamente obtener la completa destrucción de la materia orgánica sin que se altere con ello la cantidad y composición química de las cenizas; Por todo ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — Modifícase el apartado 8º de la Resolución Ministerial Nº 3.467|38, en lo que se refiere al subapartado cenizas que queda redactado en la siguiente forma:

"**Cenizas:** Los aparatos a utilizarse son: mufla eléctrica regulable a 920º centígrados y cápsulas de porcelana de aproximadamente 50 mm. de diámetro. La determinación de cenizas se efectuará por duplicado sobre cinco gramos de harina para cada prueba que se colocarán en las cápsulas indicadas, que a su vez serán sometidas en la mufla a 920º C. durante noventa minutos o más, y hasta alcanzar su completa incineración. Logrado esto se retiran las cápsulas de la mufla y se colocan en un desecador hasta su completo enfriamiento; después se pesan y se calcula la cantidad de cenizas teniendo en cuenta la humedad de las harinas utilizadas en la prueba, para referir el dato a sustancia seca".

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Fomento Agrícola a sus efectos.

Emery

INCLUYENSE SUBSTANCIAS EN EL CODIGO DE MINERIA

LEY 13.974

Sancionada: Setiembre 26-1950
Promulgada: Octubre 4-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Decláranse incluidos el tántalo y el cadmio entre las substancias de primera categoría comprendidas en el artículo 3º del Código de Minería.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.974 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 4 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro

DECRETO Nº 21.071

APRUEBASE UN PROTOCOLO

LEY 13.955

Sancionada: Setiembre 18|1950
Promulgada: Octubre 4|1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el protocolo subscrito en Buenos Aires el 1º de septiembre de 1949, adicional al Convenio Francoargentino del 23 de julio de 1947.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

—Registrada bajo el número 13.955—
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 4 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

DECRETO Nº 21.037

DEJANSE SIN EFECTO LAS FACILIDADES QUE RIGEN PARA DOCUMENTAR MERCADERIAS EN LA ADUANA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.247. — Bs. As., 16|10|50

VISTO este Expediente Nº 535.951-1950 por el que la Dirección Nacional de Aduanas propicia se dejen sin efecto las facilidades que rigen actualmente para documentar las mercaderías que se importen, sin la presentación de los conocimientos, factura consular o certificado de origen; y CONSIDERANDO: Que por resoluciones del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1939 (R. V. Nº 642), 15 de abril de 1941 (R. V. Nº 279) y 22 de julio de 1947 (R. V. Nº 477) y Decretos números 13.594 (223) de 8 de octubre de 1946 y 3.337 (19) de 6 de febrero de 1947, se otorgaron las facilidades expresadas en el preámbulo; Que dichas disposiciones tuvieron por objeto solucionar los inconvenientes que planteaba el conflicto bélico para el normal desenvolvimiento de las operaciones comerciales; Que en la actualidad no se justifica el mantenimiento de tales franquicias y por otra parte, debe tenerse presente que por Decreto número 17.607 (108) de 23 de agosto ppdo., se ha dejado establecido que los derechos de importación se liquidarán sobre la base del valor CIF declarado por el importador y justificado con la exhibición de las facturas originales, de lo que se infiere que la presentación de tales documentos es ineludible y no puede ni debe postergarse con relación al trámite del despacho aduanero; Que además, es conveniente facultar a la Dirección Nacional de Aduanas para que en los casos en que los interesados prueben en forma fehaciente la imposibilidad de obtener tales documentos, autorice el curso de los despachos, fijándose en tales oportunidades los valores conforme a lo determinado en el art. 170 del decreto reglamentario de la ley de aduana (t.o.); Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto, a partir de los diez (10) días de la fecha el Decreto Nº 3.337 (19) de 6 de febrero de 1947 y las resoluciones del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1939, 15 de abril de 1941 y 22 de julio de 1947 (RR.VV. 642, 279 y 457, respectivamente).

Art. 2º — La falta de conocimiento, factura consular o certificado de origen, que deben presentarse para documentar en las aduanas las mercaderías de importación, impedirá cursar los despachos correspondientes, salvo que el interesado acredite la imposibilidad de obtener dicha documentación, probado lo cual la Dirección Nacional de Aduanas autorizará la operación; estableciéndose en estos casos el valor de la mercadería en la forma que determina el art. 170 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o).

Art. 3º — Las operaciones efectuadas al amparo de las disposiciones que se derogan por el presente, podrán cancelarse en el modo y forma determinados en el Decreto Nº 107.770 (249) de 12 de diciembre de 1941.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

CONTRIBUCION DE EMPLEADOS A LA DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

LEY 13.980

Sancionada: Setiembre 27-1950
Promulgada: Octubre 6-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Substitúyese el artículo 4º de la Ley 13.075 por el siguiente:

Artículo 4º — Fíjase para el personal comprendido en el artículo 3º una contribución del 2 % sobre el monto del haber mensual que perciba y sobre el cual se efectúe el aporte jubilatorio conforme a la Ley 10.650 y sus complementarias.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.980 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 6 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan F. Castro

DECRETO Nº 21.248

NOMBRAMIENTO EN EL OBISPADO DE AZUL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.482. — Bs. As., 18|10|50.

VISTO el Decreto Nº 15.143 (M. 348), de 21 de julio de 1950, por el que se otorga el pase a la nota de la Nunciatura Apostólica Nº 17.251 de fecha 29 de mayo de 1950, en la que se comunica la designación canónica por la Santa Sede de S. S. Ilma. Monseñor Antonio José Plaza, Obispo Titular de Dobero "in partibus infidelium", para el cargo de Obispo Auxiliar de S. E. Revdma. el señor Obispo de Azul; Atento a la necesidad de encuadrar esa situación en el ordenamiento administrativo, a efectos presupuestarios; y CONSIDERANDO: Que la provisión de los cargos del personal del Clero está permitida por el Inciso 6º del Artículo 6º del Decreto de Economías Nº 5.507, dictado en Acuerdo General de Ministros, el 14 de marzo de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Obispado de Azul, con imputación a la Ley número 13.558, Presupuesto para 1950, Anexo 2, Inciso 1º, Item 5 Culto, Apartado a), Principal 7 Clero, Parcial 1: Obispo Auxiliar de S. E. Revdma. el señor Obispo, a S. S. Ilma. Monseñor Antonio José Plaza, (Cl. 1909, (Matrícula 1.277.208, D. M. 22).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

POR DIEZ AÑOS CONCEDESE AL GOBIERNO DE LA PROV. DE JUJUY LA CESION DEL DIQUE "LA CIENAGA"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.512. — Bs. As., 23|10|50

VISTO este Expediente Nº 5.273|50, por el cual el Gobierno de la provincia de Jujuy, solicita la cesión del dique La Ciénaga, por el término de diez (10) años, con el objeto de incrementar la pesca, propender al mayor consumo de pescado y establecer un servicio de piscicultura, y CONSIDERANDO: Que es función esencial e irrenunciable del Ministerio de Agricultura y Ganadería fomentar la producción ictícola; Que la forma más eficaz y rápida de obtener una piscicultura integral y sólida en el interior del país, es que los gobiernos provinciales decidan encarar su práctica permanente en aguas de los respectivos Estados, sin perjuicio de la cooperación y acción coordinadora del Gobierno Federal, cuya labor de conjunto es imprescindible para dar forma orgánica al incremento de la riqueza pesquera en las aguas interiores del país; Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese al Gobierno de la provincia de Jujuy, por el término de diez (10) años, el uso y goce de las aguas del dique La Ciénaga, con el fin de incrementar su riqueza pesquera y, propender con su producción, al desarrollo del mayor consumo de pescado a precios razonables y al ejercicio de la pesca deportiva.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería facilitará la colaboración técnica que se estime necesaria, para la instalación en dichas aguas, por el Gobierno de la provincia de Jujuy, de un servicio de piscicultura.

Art. 3º — El término de esta concesión se contará a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

ACLARASE EL ALCANCE DE LA RESOLUCION R. V. N.º 563/49

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. R. V. Nº 1.023 — Bs. As. . . .

VISTOS: Que la Dirección Nacional de Aduanas sugiere la conveniencia de aclarar la resolución de este Departamento de fecha 1º de junio de 1949 (R. V. Nº 563), por la que se determinó que los importadores, industriales o exportadores inscriptos ante las aduanas, pueden actuar por derecho propio en el diligenciamiento de los despachos de las mercaderías que les lleguen consignadas o en la documentación de las cargas de su propiedad que se embarquen para el extranjero; y CONSIDERANDO: Que la mencionada repartición estima que conviene fijar el procedimiento a seguir teniendo en cuenta la distinta naturaleza y carácter de las instituciones comerciales inscriptas ante las dependencias aduaneras, a fin de que no se desvirtúen en su aplicación los principios que rigen la materia; en ese orden de ideas analiza, las distintas situaciones que pueden presentarse señalando que dentro de dichos lineamientos cabría resolver la cuestión planteada; Que examinados detenidamente los distintos supuestos contemplados, este Ministerio considera que las soluciones propuestas se ciñen a las directivas expuestas en la resolución citada al principio y la complementan fijando de manera precisa el alcance del art. 17 de la ley 13.000; Por tanto,

El Ministro de Hacienda,
Resuelve:

Aclárase la resolución de este Ministerio de fecha 1º de Junio de 1949 (R. V. Nº 563) en los siguiente términos:

Podrán actuar ante las aduanas y receptorías, sin necesidad de la intervención de despachantes de aduana, las siguientes entidades y en la forma que se indica:

a) Las personas que individualmente sean propietarios exclusivos de entidades comerciales inscriptas, pudiendo ellas mismas documentar por sí las operaciones aduaneras que realicen con sus mercaderías y atender personalmente la tramitación general atinente a ellas, inclusive el retiro a plaza.

b) Las sociedades colectivas, en comandita o de capital e industria, sólo podrán ejercitar las facultades determinadas en el punto a), mediante los socios que tengan uso de la firma social de acuerdo a las estipulaciones del contrato de constitución.

c) Las sociedades de responsabilidad limitada inscriptas sólo podrán ser representadas por los socios gerentes, exclusivamente, no pudiendo hacerlo los gerentes no socios.

Fuera de los casos considerados en los incisos anteriores, las entidades inscriptas ante las aduanas o receptorías como importadoras, exportadoras o industriales, no podrán hacerse representar ni en la documentación ni en el trámite aduanero, por otras personas que no sean despachantes inscriptos de conformidad con la ley Nº 13.000, exigencia que debe imponerse a las sociedades anónimas previstas en el libro 2º, Título III del Código de Comercio, en virtud de sus directorios, administradores, gerentes tienen desde el punto de vista legal, el carácter de mandatarios instruídos por decisión de las respectivas asambleas.

Comuníquese y pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

Cereijo.

Autorízase al Ministerio de Marina a Licenciar a los Conscriptos de la Clase 1928

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 22.503 — Bs. As., 23|10|50

Debiéndose proceder al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1928, actualmente en servicio, de conformidad con lo que establece el artículo 27 inciso 4º, Capítulo V, de la Ley para el Personal Militar Nº 13.996,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Marina para proceder al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1928, desde el 18 al 21 de diciembre próximo.

Art. 2º — El citado Departamento adoptará las providencias pertinentes para el cumplimiento de este decreto.

Art. 3º — Publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Departamento de Marina (Dirección General del Personal Naval).

PERON
Enrique B. García

Traslado y Término de Funciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.296. — Bs. As., 18|10|50.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 5, Apartado A, Principal 5, Parcial 1) a las funciones del señor Adolfo Mateo Mac Loughlin (M. 116.475, D. M. 1, Clase 1912, C. I. 1.357.079, Pol. Cap. Fed.), como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

ENSAYOS SOBRE CONSERVACION EN FRIGORIFICOS DE PAPAS DESTINADAS AL CONSUMO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.074. — Bs. As., 4|10|50.

VISTO, el presente Expediente número 225.329|950 - M.I.C., atento a lo solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, lo manifestado por el Consejo Económico Nacional y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores (Mercado Nacional de Papas) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, para realizar un ensayo sobre conservación en frigorífico de papas destinadas al consumo, pudiendo invertir en el mismo hasta la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.).

Art. 2º — El importe a que se refiere el Artículo anterior, será atendido con imputación al Anexo 13, Item 1, Partida Principal e) 1, Parcial 1 del presupuesto del año 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro

APRUEBASE EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION DE OBREROS CERVECEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. M. Nº 301 - Bs. As., 20|10|50

VISTO el pedido de aprobación del nuevo estatuto presentado por la Federación Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina, en el Expediente 20.348-C-46, y CONSIDERANDO: Que la Federación Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley Nº 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes, y su principal propósito se encuentra en la necesidad de adaptar la ley fundamental de la federación a la importancia de la misma; Por ello, El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por la Federación Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina, en la forma obrante de fojas ciento seis (106) a fojas ciento diecinueve (119) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Freire.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE OBREROS CERVECEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina considerando que en la era actual, de evolución hacia la justicia social, los trabajadores constituídos en sindicatos son la fuerza propulsora de la Nación, y que dentro del régimen existente, los mismos pueden desarrollar por medio de la organización una acción permanente en defensa de los intereses gremiales, declara:

"Que empleará todas las medidas necesarias para hacer respetar sus derechos y conseguir la humanización de las condiciones de trabajo y de vida del trabajador, tal como se manifiesta en la Constitución Nacional.

"Que practicará la más amplia solidaridad con todas las organizaciones de trabajadores, siempre que éstas se desempeñen dentro de las normas establecidas por las leyes respectivas.

"Que estimulará el sentimiento gremialista de mutua cooperación, y el desinteresado propósito, en la defensa de los intereses profesionales.

"Que fomentará en sus filiales, atraer a los jóvenes trabajadores, y capacitarlos para afrontar con pleno dominio de conocimiento, la defensa de sus derechos, y los de la clase trabajadora.

"Que a este fin, sin excluir ningún medio eficaz de lucha, la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina, llama a los trabajadores de la industria, a organizarse en el terreno sindical coordinando la acción para conquistar mejoras de trabajo, remuneración y respeto, que nuestra condición de hombres libres exige y merece, de acuerdo a los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

CONSTITUCION Y FINES

Denominación

Art. 1º — Bajo la denominación de Federación de Obreros Cerveceros y Afines (F.O.C.A.) de la República Argentina, se constituye en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el 19 de Enero de 1936, una Federación compuesta por sindicatos de trabajadores de todo el país, formados por obreros y empleados de ambos sexos, de la industria cervecera, afines y derivados de industrialización y comercialización.

Objeto

Art. 2º — La Federación tiene por objeto:

a) Vincular a los trabajadores de la industria, afines y derivados;

b) Defender y representar ante el Estado y los empleadores, los intereses profesionales;

c) Intervenir en las gestiones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos, contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su aplicación y perfeccionamiento;

d) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo, en el estudio y solución de los problemas que se relacionen con las profesiones que se ejerzan sus adherentes y armonizar en todo lo posible las relaciones entre el capital y el trabajo;

e) Promover la instrucción general y profesional de sus asociados, por medio de bibliotecas, escuelas técnicas, talleres, conferencias, publicaciones, etc., fomentar la organización de cooperativas: establecer colonias de vacaciones y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los trabajadores.

Domicilio

Art. 3º — El asiento central de la F.O.C.A. se fija en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

El traslado del asiento central de la F.O.C.A., sólo podrá ser resuelto por el Congreso.

Independencia

Art. 4º — Para mantener su unidad orgánica, como así también la armonía entre sus miembros, la F.O.C.A. es independiente de todos los partidos políticos o agrupaciones ideológicas y creencias. Individualmente sus afiliados gozan de la más completa libertad, compatible con sus deberes sindicales, para desarrollar al margen de los sindicatos afiliados, las actividades que mejor satisfagan sus aspiraciones de renovación social.

CAPITULO II

DEL GOBIERNO DE LA F.O.C.A.

Dirección y Administración

Art. 5º — Son órganos de la dirección y administración de la F.O.C.A.:

a) El Congreso;

b) El Consejo Federal;

c) La Comisión Administrativa;

d) El Secretariado.

Congreso

Art. 6º — El Congreso de delegados de los sindicatos afiliados, es la Asamblea soberana de la Federación. Se realizará ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando lo crea necesario el Consejo Federal o lo soliciten una o más organizaciones que representen el 30 % de los cotizantes como mínimo, debiendo fundamentar los motivos.

Art. 7º — El Congreso señala los puntos concretos de la acción a desarrollar por la F.O.C.A. en el intervalo de un Congreso a otro, juzga la labor cumplida por el Consejo Federal y delibera sobre la memoria y balance que éste presenta.

Art. 8º — Los Congresos no podrán considerar ningún asunto que no figure en el orden del día, el que será confeccionado por el Consejo Federal.

Art. 9º — Tendrán intervención en los Congresos los sindicatos que hayan satisfecho todas sus obligaciones con la F.O.C.A. y tengan como mínimo un año de afiliación.. La representación al Congreso será el doble de la representación en el Consejo Federal.

Art. 10. — Los delegados al Congreso deben ser trabajadores en ejercicio de su profesión, tener como mínimo dos años de antigüedad en su sindicato, o un año como mínimo cuando el sindicato no tenga dos años de actividad.

Art. 11. — Es incompatible el cargo de delegado al Congreso con el de miembro del Consejo Federal. Sin perjuicio de esta disposición los miembros del Consejo Federal podrán participar en las deliberaciones del Congreso, pero no pueden intervenir en la votación. Tampoco pueden representar a los sindicatos, como delegado, los ex miembros del Consejo Federal que hayan cesado, renunciado o removidos, sin que medie para ello la realización de un Congreso Ordinario. Los empleados a sueldo de los sindicatos no podrán representar a éstos como delegados.

Art. 12. — Las actas de los Congresos serán impresas y enviadas a los sindicatos afiliados, y una copia de éstas, como así mismo los informes y proposiciones que hayan sido presentadas al Consejo Federal, deberán ser depositadas en el archivo de la F.O.C.A.

Consejo Federal

Art. 13. — La F.O.C.A. es administrada por un cuerpo que se denomina Consejo Federal, compuesto por delegados de los sindicatos, cuya representación al mismo se determinará en la fecha de cada renovación por la cantidad de afiliados que resulte del promedio de cotizantes que hayan abonado en los últimos 12 meses de acuerdo a la siguiente escala:

De 30 a 200 cotizantes, un delegado;

De 201 a 600 cotizantes, un delegado más;

De 601 a 1.200 cotizantes, un delegado más;

De 1.201 a 2.000 cotizantes, un delegado más; y

Por cada 1.000 cotizantes arriba de 2.000, un delegado más.

Art. 14. — Los delegados al Consejo Federal durarán dos años en sus funciones. El Consejo Federal se renovará por mitades. Al año de la fecha de realizado el Congreso ordinario, se renovará la mitad del Consejo Federal, continuando la otra mitad hasta la realización del próximo Congreso ordinario.

Art. 15. — El Consejo Federal se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cada vez que sea convocado por la Comisión Administrativa a pedido de la mayoría de sus miembros.

Art. 16. — El Consejo Federal podrá designar todas las comisiones auxiliares permanentes o transitorias que sean necesarias, e incluir en las mismas cuando así lo crea conveniente a militantes de los sindicatos no pertenecientes al Consejo Federal.

Art. 17. — Las reuniones del Consejo Federal serán dirigidas por un Presidente y un Vicepresidente, elegidos en cada reunión que éste realice entre los delegados que no pertenezcan al Secretariado o a la Comisión Administrativa.

Art. 18. — Los miembros del Consejo Federal que falten a dos reuniones sin causa justificada, quedarán al margen del cuerpo.

Art. 19. — Cuando el delegado titular de un sindicato no puede hacerse presente en la reunión del Consejo Federal y haya notificado por escrito el motivo de su ausencia, el sindicato podrá enviar en su reemplazo al delegado suplente que haya elegido oportunamente. Este sólo podrá participar en el Consejo Federal sobre asuntos relativos a su sindicato o que afectan al mismo; en los demás casos sólo actuará en carácter de veedor para mejor información de su sindicato. El delegado suplente que haya actuado en estas condiciones, no queda inhibido para actuar y representar a su organización en los Congresos.

Art. 20. — Para ser miembro del Consejo Federal, es necesario tener una antigüedad ininterrumpida de 2 años en el sindicato que representa o un año como mínimo cuando el sindicato no tenga dos años de antigüedad, haber actuado en comisiones y no ocupar en el período de su representación el cargo de secretario general o presidente de su sindicato.

Art. 21. — Los miembros del Consejo Federal representan colectivamente a la F.O.C.A. y en ningún caso, si no hubiesen sido previamente autorizados por ésta, podrán arrogarse individualmente en actos públicos su representación. Representan, asimismo, en el seno del Consejo Federal a todos los sindicatos adheridos, y por tal razón sólo están obligados a rendir cuenta de sus actos relacionados con el cargo que invisten, al cuerpo de que forman parte o al Congreso.

Comisión Administrativa

Art. 22. — En la primera reunión que realice el Consejo Federal, después de cada renovación del mismo, elegirá de su seno la Comisión Administrativa, que se compondrá de quince (15) miembros, revocables en cualquier momento, que representen en lo posible a la mayor cantidad de sindicatos. Durarán en su cargo hasta cuando se renueve la mitad del Consejo Federal.

Art. 23. — Tiene a su cargo conjuntamente con el Secretariado, la gestión y ejecución de las resoluciones del Consejo Federal y del Congreso. También resuelve por sí misma los asuntos de orden general que revisten verdadera urgencia, con cargo de dar cuenta de ellos en la primera reunión del Consejo Federal.

Art. 24. — La Comisión Administrativa, con acuerdo del Consejo Federal, está facultada para designar de entre los militantes de los sindicatos adheridos, tantos propagandistas como sean necesarios; organizar giras de propaganda sindical, realizar conferencias de divulgación sobre los propósitos de la F.O.C.A. o culturales, cuidando que los afiliados designados no hagan prevalecer en los actos, sus concepciones particulares.

Art. 25. — La Comisión Administrativa se reunirá ordinariamente por lo menos cada 30 días y extraordinariamente a pedido de la mayoría del Secretariado.

Art. 26. — Son atribuciones y deberes de los componentes de la Comisión Administrativa que no forman parte del Secretariado, de hacer las gestiones y tareas que la Comisión Administrativa o el Secretariado les encomiende.

Art. 27. — Todo delegado que haya sido reelecto por su sindicato, para representarlo en el Consejo Federal y ha formado parte de la Comisión Administrativa o del Secretariado para volver a ocupar nuevamente cargos en los mismos, tendrá que reunir 2/3 de votos de los delegados presentes.

Secretariado

Art. 28. — Elegidos los miembros que formarán la Comisión Administrativa, de inmediato el Consejo Federal elegirá de entre ellos el Secretariado, que se compondrá de cinco (5) miembros, revocables en cualquier momento que las circunstancias lo exijan. Estos durarán por el término que ha sido elegida la Comisión Administrativa. Se compone de: un secretario general, un prosecretario general, un secretario administrativo, un tesorero y protesorero.

Art. 29. — Son atribuciones y deberes del Secretariado:

a) Representar a la F.O.C.A. ante el Estado y los patronos;

b) Llevar a la práctica los acuerdos del Consejo Federal y de la Comisión Administrativa, e informar a éstos los resultados de sus gestiones;

c) Percibir, administrar y disponer de los fondos y bienes de la F.O.C.A. con todas las atribuciones necesarias que le fueran acordadas para tal fin;

d) Realizar todos los actos que fuesen necesarios para asegurar la buena marcha de la F.O.C.A.;

e) Convocar al Consejo Federal, de acuerdo al artículo Nº 15º;

f) Editar el periódico oficial de la F.O.C.A.;

g) Interpretar, en los casos dudosos, las disposiciones de los presentes Estatutos y de los convenios colectivos de trabajo y reclamar su aplicación;

h) Confeccionar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que la Comisión Administrativa, previa aprobación del Consejo Federal, someterá a la consideración del Congreso ordinario.

Art. 30. — Son atribuciones y deberes:

Del Secretario General:

a) Representar a la F.O.C.A. en todos los actos internos y externos;

b) Convocar las reuniones del Consejo Federal, previo acuerdo de la Comisión Administrativa, y de

la Comisión Administrativa, previo acuerdo del Secretariado, estableciendo el orden del día correspondiente;

c) Suscribir las órdenes de pago refrendadas por el Tesorero;

d) Suscribir las actas, notas, documentos de la F.O.C.A., siendo su firma refrendada por el secretario administrativo;

e) Redactar los informes y memorias; comunicar a los sindicatos adheridos los acuerdos que adopten los distintos órganos de dirección de la F.O.C.A., e informar a éstos de la marcha de la Federación.

Del Prosecretario general:

a) Colaborar y ayudar al Secretario General en el desempeño de sus funciones;

b) Suplir al Secretario general en los casos de ausencia o licencia del titular y asumir el cargo de Secretario general cuando quede vacante el puesto, hasta la reunión del Consejo Federal, el que elegirá quién llenará la vacante.

Del Secretario administrativo:

a) Redactar las actas de las sesiones del Consejo Federal, la Comisión Administrativa y el Secretariado y asentarlas en los libros correspondientes, firmándolas conjuntamente con el presidente de turno de estos órganos de dirección;

b) Llevar al día la correspondencia; guardar en el archivo las notas recibidas y copias de las notas remitidas; redactar la correspondencia de carácter administrativo con los sindicatos adheridos;

c) Refrendar toda la documentación que suscriba el secretario general;

d) Dar cuenta en las reuniones de los diversos órganos de dirección de la F.O.C.A. de las notas recibidas y remitidas;

e) Llevar el registro de los sindicatos adheridos, con los datos correspondientes; llevar un archivo de jurisprudencia, fallos, recortes de noticias y artículos de interés para la F.O.C.A.;

f) Editar el órgano oficial de la F.O.C.A., conjuntamente con la Comisión de Prensa, bajo la orientación fijada por el Congreso.

Del Tesorero:

a) Percibir las contribuciones de los sindicatos adheridos y demás entradas de la F.O.C.A.;

b) Depositar todo lo percibido en los Bancos, en cuenta corriente y en Caja de Ahorros, pudiendo tan sólo tener en la Caja de la Federación la suma que indique el Consejo Federal;

c) Efectuar los pagos autorizados con la firma del Secretario General;

d) Llevar al día la contabilidad de la F.O.C.A.;

e) Informar en las reuniones del Consejo Federal y de la Comisión Administrativa del estado de la tesorería;

f) Conservar siempre en su poder las libretas de depósitos en los Bancos, los talonarios de cheques y las escrituras de las propiedades sociales, realizar mensualmente con el secretario General y el Secretario Administrativo, un arqueo de Caja y depósitos;

g) Preparar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Del Protesorero:

a) Colaborar y ayudar al Tesorero en el desempeño de sus funciones;

b) Asumir el cargo de Tesorero en los casos de ausencia o licencia del titular y ocupar el cargo de Tesorero cuando quede vacante el puesto hasta la reunión del Consejo Federal, el que elegirá quién llenará la vacante.

Art. 31. — El Secretariado se reunirá ordinariamente cada semana y extraordinariamente a pedido de cualquiera de sus miembros.

CAPITULO III

PATRIMONIO SOCIAL

Recursos

Art. 32. — El capital de la F.O.C.A. se formará:

a) Por las cotizaciones mensuales que abonen los sindicatos por cada miembro afiliado, en la proporción que fije el Congreso;

b) Por entradas extraordinarias, que podrán ser solicitadas por el Consejo Federal, cuando las circunstancias así lo exijan, debiendo explicar las causas;

c) Por los intereses del capital depositado en los Bancos;

d) Por los bienes adquiridos y sus frutos;

e) Por las entradas de festivales, donaciones, legados, etc.

Inversión

Art. 33. — Los fondos de la F.O.C.A. deben ser depositados en los bancos que designe el Consejo Federal, pudiendo abrirse a tal efecto una cuenta corriente o una cuenta de Caja de Ahorro o ambas a la vez. Tales cuentas deben estar a nombre de la F.O.C.A., orden del Secretariado o en su defecto a nombre de la F.O.C.A., orden personal de los titulares del Secretariado, y para su retiro a la orden conjunta de tres cualesquiera de ellos indistintamente.

CAPITULO IV

COMISION REVISADORA DE CUENTAS

Art. 34. — En cada Congreso ordinario se elegirá una Comisión Revisora de cuentas compuesta de tres titulares y tres suplentes. Durarán en sus cargos dos años.

Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha de la Tesorería, fiscalizando la percepción e inversión de los fondos;

b) Examinar cada cuatro meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de la Tesorería, practicando un arqueo de Caja y elevando a la Comisión Administrativa un informe de esa gestión;

c) Elevar al Congreso ordinario el informe de sus gestiones durante el período de su representación, y especialmente respecto del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

CAPITULO V

PERIODICO

Organo Federal

Art. 35. — El "Rotativo Cervecero" es el órgano oficial de publicidad de la F.O.C.A., y en él pueden colaborar los afiliados en general. Se publicará en el mismo todo cuanto pueda interesar a los gremios y sus afiliados, sea en carácter de propaganda, instrucción, economía, información gremial, etc., como también las resoluciones del Consejo Federal, los documentos de interés para los gremios, convocatorias a los Congresos y Asamblea de las filiales. Los sindicatos adheridos podrán publicar periódicamente informaciones sobre las acciones gremiales de sus sindicatos. Igualmente podrán colaborar en el órgano de la Federación, pero la Comisión de Prensa podrá aceptar, rechazar o enmendar cualquier trabajo que no se ajuste a los propósitos de la F.O.C.A. — El rechazo de los escritos podrá ser apelado ante la Comisión Administrativa. El Rotativo Cervecero se publicará periódicamente, según lo resuelva el Consejo Federal, el cual podrá alterar la periodicidad establecida, cuando así lo crea conveniente.

Comisión de Prensa

Art. 36. — La Comisión de Prensa será constituída por cinco miembros: el Secretario administrativo y cuatro militantes de los sindicatos adheridos. Estos serán nombrados por la Comisión Administrativa con acuerdo del Consejo Federal, los cuales podrán ser removidos en cualquier momento. Se encargarán de la dirección del órgano federal y se distribuirán los cargos de la manera siguiente: Director, Subdirector, Secretario y Secretario de Redacción. Todos estarán bajo la supervisión del Secretariado. El Secretario administrativo tiene la responsabilidad sobre la administración del periódico federal. La Comisión de Prensa es responsable de la orientación sostenida por el órgano oficial y presentará sus informes a los Congresos ordinarios de la F.O.C.A., en los cuales sus miembros tienen voz pero no voto, igualmente que los miembros del Consejo Federal. Un miembro de la Comisión de Prensa debe asistir a las reuniones del Consejo Federal para hacer notas y comentarios sobre lo tratado en el mismo.

CAPITULO VI

COMPOSICION DE LA F.O.C.A.

Requisitos para la afiliación

Art. 37. — Para obtener la adhesión a la F. O. C. A. los sindicatos deben tener como mínimo 30 socios cotizantes y en ningún caso después de afiliados podrán bajar de 2/3 de la mencionada cantidad para mantener la afiliación.

Art. 38. — Los sindictos para ser afiliados a la Federación deben ajustar su forma de organización, de manera que, sin discrepar con las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, consulte las modalidades de sus respectivas organizaciones o respondan más satisfactoriamente a sus intereses.

Art. 39. — Los sindicatos componentes de la Federación, conservarán su independencia en lo que se refiere a su organización interna y a su acción específica, siempre que no se opongan a los Estatutos y decisiones de la F.O.C.A., ni perjudiquen el interés general de los trabajadores de la industria; dispondrán libremente de todos los fondos de su Caja social, siendo de su exclusiva incumbencia lo relacionado con la disciplina de sus asociados, en el aspecto gremial, moral o económico.

Desafiliación

Art. 40. — Los sindicatos adheridos pierden su carácter de tales:

a) Por disolución;

b) Disminución del número de afiliados por debajo del mínimo señalado en el art. Nº 37º;

c) Desafiliación del sindicato, resuelto en asamblea especialmente convocada y estatutariamente constituída, previa comunicación de la fecha a realizarse a la F.O.C.A.;

d) Separación resuelta por el Congreso, fundada en actividades contrarias a los presentes Estatutos o incumplimiento de las resoluciones del Consejo Federal y/o el Congreso.

Suspensión

Art. 41. — Todo sindicato que sin causa justificada adeude más de 4 meses a la Tesorería, previa notificación será suspendido. Sin perjuicio de esta medida, la Federación podrá intervenir el sindicato, revisar sus libros, llamar a Asamblea o informar a los asociados para que resuelvan en definitiva.

Igualmente para los casos no previstos en el presente Estatuto, si una circunstancia especial o fortuita que a juicio del Consejo Federal afecte la estabilidad de la F.O.C.A., el mismo podrá suspender al sindicato incriminado hasta el Congreso ordinario.

Los sindicatos suspendidos pierden todos los derechos a la Federación, menos el de apelación al Congreso ordinario, quien resolverá en definitiva sobre su exclusión o continuación en la F.O.C.A.

Los sindicatos suspendidos, reintegrados nuevamente a la Federación por el Congreso, deberán ponerse al día con Tesorería, salvo otra resolución del Congreso.

Intervención

Art. 42. — El Consejo Federal podrá intervenir los sindicatos para evitar a los mismos las consecuencias de la suspensión de la afiliación cuando:

a) Los sindicatos hayan violado las disposiciones legales, estatutarias o las de un contrato colectivo de trabajo;

b) Los sindicatos no cumplan las resoluciones de los órganos directivos de la Federación;

c) Los sindicatos sean subvertidos o anarquizados por el predominio de tendencias políticas, abandono, desorden o corrupción de sus dirigentes.

Los gastos que originen las intervenciones, correrán por cuenta de los sindicatos intervenidos.

CAPITULO VII

CONFLICTOS

Huelgas

Art. 43. — Los sindicatos tienen la dirección de la huelga gremial en tanto ella se desenvuelva en los límites de su establecimiento, ejercida a través de un comité de huelga democráticamente elegido en una asamblea general. Debe, sin embargo, informar a la F.O.C.A. de las gestiones preliminares a la lucha. Esta, a su vez, si después del examen de la situación considera que la huelga puede comprometer a otros sindicatos, se dirigirá a éstos para que reúnan sus organismos directivos urgentemente y convocará de inmediato al Consejo Federal.

Art. 44. — El Consejo Federal es el único organismo autorizado para declarar la huelga general de todos los trabajadores de la industria. Para que una decisión de esta naturaleza se haga efectiva, es preciso que los sindicatos de mayor importancia numérica, que en conjunto representen al 60 % de los afiliados, que por su gravitación en la industria son susceptibles de influir sobre su éxito, se hayan pronunciado favorablemente.

Ayuda solidaria

Art. 45. — Todo pedido de solidaridad dirigido a la F.O.C.A. y que a juicio de la Comisión Administrativa afecte directamente a los sindicatos y sus afiliados, debe ser resuelto por el Consejo Federal. Cuando el pedido de solidaridad sea solamente pecuniario y pueda ser atendido con fondos de la F.O.C.A., la Comisión Administrativa queda facultada para hacerlo efectivo hasta el límite máximo que haya fijado previamente el Consejo Federal para estos casos.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46. — La F.O.C.A. no podrá ser declarada disuelta mientras haya dos sindicatos dispuestos a sostenerla con regularidad y orden. Si no reuniese tal número, será declarada disuelta y los fondos sociales y demás efectos serán entregados a otra entidad a que la F.O.C.A. se hubiera adherido.

Art. 47. — El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por un Congreso a condición de que el texto de las proposiciones o modificaciones hayan sido publicadas en el orden del día del Congreso.

Art. 48. — La memoria y balance que la Comisión Administrativa someterá a las deliberaciones del Congreso ordinario, aprobada previamente por el Consejo Federal, será remitida a las organizaciones adheridas conjuntamente con el orden del día con cuarenta (40) días de anticipación por lo menos. Para los Congresos extraordinarios el orden del día deberá ser enviado con veinte (20) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su realización.

Art. 49. — En caso de surgir diferencias entre sindicatos adheridos, será árbitro el Consejo Federal, cuya resolución deberán acatar hasta el Congreso ordinario, quien dirimirá en definitivo sobre la cuestión.

Art. 50. — Los miembros de la Comisión Administrativa o del Secretariado que hayan sido removidos o renuncien como delegados de su organización, continuarán desempeñando sus cargos en la Federación hasta tanto sean sustituídos por el Consejo Federal. Cuando el miembro haya sido removido por indignidad o inconducta, cesará en su cargo inmediatamente.

Art. 51. — Cuando un sindicato sea suspendido o intervenido, los delegados que lo representan no podrán actuar en el Consejo Federal. Si éstos formaran parte de la Comisión Administrativa y el Secretariado, el Consejo Federal los reemplazará por el período que dure la sanción.

Art. 52. — Los sindicatos están en la obligación de enviar copia de sus estatutos a la F.O.C.A., como así mismo las modificaciones que en él introdujeran.

Art. 53. — A fin de facilitar el control de las cotizaciones pagadas por cada sindicato, éstos dirigirán al Secretariado, todos los años en el mes de enero, un informe detallado de lo que haya abonado a la Federación,

hasta el 31 de diciembre del año precedente.

Art. 54. — Los gastos de traslados y jornales de los delegados que asistan al Congreso, correrán por cuenta de sus respectivos sindicatos. Los demás gastos, tales como hospedaje, comidas, etc., serán abonados en la forma que el mismo Congreso decida.

Art. 55. — Los gastos de hospedaje y comidas de los delegados al Consejo Federal correrán por cuenta de la F.O.C.A., y los jornales y traslado por cuenta de sus respectivos sindicatos.

Art. 56. — La Federación abonará los jornales no percibidos a los miembros del Secretariado, la Comisión Administrativa, el Consejo Federal o cualquier otro componente de la F.O.C.A. por la prestación de servicios a la misma, que será el mismo que el afiliado percibe en la actividad en que se ocupa y además todos los otros gastos que originen en el desempeño de su cometido.

Los miembros del Secretariado percibirán además un viático mensual, que será fijado por el Congreso.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Administrativa y el Secretariado que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, en un período de ocho, quedarán al margen del cuerpo.

Art. 58. — Las actas del Consejo Federal darán los nombres de los miembros presentes, o ausentes con o sin aviso. En el periódico de la F.O.C.A. se publicará un informe analítico de las reuniones del Consejo Federal y los nombres de los delegados que estuvieron ausentes.

Art. 59. — Las sesiones tendrán una duración determinada de antemano, pero podrán ser levantadas por resolución del organismo que está reunido, previa moción de orden al efecto o por indicación del presidente, cuando hubiera terminado el orden del día o la hora fuese avanzada.

Art. 60. — Para sesionar, cualquiera de los órganos de dirección de la F.O.C.A. deberá formar quórum y mantenerlo mientras dure la sesión.

Forman quórum la mitad más uno de sus componentes.

Cuando el Congreso o el Consejo Federal no llegaran a formar quórum a la hora establecida, su convocatoria será válida si transcurrido una hora hallándose presente para sesionar el 40 % de los delegados que integren dichos cuerpos.

Art. 61. — Ningún delegado al Congreso o al Consejo Federal podrá ausentarse durante la sesión sin permiso de la presidencia, quien no lo otorgará sin consentimiento de dichos organismos en el caso que éstos debiesen quedar sin quórum legal.

REGLAMENTACION

Art. 62. — De las sesiones del Congreso:

Reunidos los delegados al Congreso en número suficiente para formar quórum a la hora establecida, el Secretario general de la F.O.C.A. invitará a los delegados a elegir un presidente provisional.

Abierta la sesión, el presidente provisional propondrá a los delegados la elección de la Comisión de Poderes, que se compondrá de cinco (5) miembros, los cuales serán asesorados por un miembro de la Comisión Administrativa.

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Poderes, considerar si los delegados al Congreso reúnen los requisitos exigidos para representar a los sindicatos y tratan también sobre las impugnaciones que por escrito se hubieran presentado.

Realizado el estudio de las credenciales, la Comisión de Poderes dará lectura de su despacho, quedando de inmediato automáticamente incorporados al Congreso los delegados que no hayan sido observados o impugnados por la Comisión de Poderes.

Las credenciales de los delegados que hayan sido observados o impugnadas, quedarán reservadas para tratarse a continuación de la elección de las autoridades del Congreso.

El Congreso procederá de inmediato a elegir sus autoridades, que se compondrá de: Un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y dos secretarios de actas.

Constituídas las autoridades del Congreso, los delegados cuyas credenciales hayan sido observadas o impugnadas podrán hacer las aclaraciones o descargos correspondientes. El Congreso será quien juzgue en definitiva sobre la aprobación o desaprobación de las credenciales objetadas.

Todos los miembros de la Mesa del Congreso pueden participar en las votaciones, incluso el que preside el Congreso, pero en caso de empate de la votación, éste no tiene voto de desempate si hubiera participado en la votación.

Art. 63. — La palabra será concedida a los delegados en el orden siguiente:

1º Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión;

2º Al miembro informante de la minoría de la Comisión, si ésta se encontrase dividida;

3º Al primero que la pidiera entre los demás delegados.

Art. 64. — Los miembros informantes tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones sobre el asunto que se trata.

Art. 65. — Si dos o más delegados pidieran a un tiempo la palabra, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los delegados que aun no hubiesen hablado.

Art. 66. — Los oradores al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al presidente o a los delegados en general, debiendo evitar en lo posible el designar a éstos por sus nombres.

En la discusión de los asuntos, se podrán utilizar apuntes y leer documentos breves, directamente relacionados con los asuntos en debate, pero no traer discursos preparados de antemano para ser leídos.

Art. 67. — Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los demás órganos de la Federación o de sus miembros.

Art. 68. — Ningún delegado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador. En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Art. 69. — Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Art. 70. — El presidente por sí o a petición de cualquier delegado, deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

Art. 71. — Si el orador pretendiera estar en la cuestión, el Congreso o el Consejo Federal, según sea el caso, lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y continuará aquél con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Art. 72. — Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del Art. Nº 68 o cuando incurra en personalización, insultos o interrupciones reiteradas.

Art. 73. — Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, el presidente por sí o a petición de cualquier delegado, si la considera fundada, invitará al delegado que hubiera motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el delegado accediese a la indicación se pasará adelante sin más ulterioridades, pero si se negase o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamará al orden y este llamamiento al orden se consignará en el acta.

Art. 74. — Cuando un delegado ha sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el presidente propondrá al organismo reunido prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Art. 75. — En el caso de que un delegado incurra en faltas más graves que las previstas en los artículos anteriores, el organismo reunido, a indicación del presidente o por moción de cualquier delegado, decidirá por una votación sin discusión la exclusión del mismo del cuerpo.

Art. 76. — Con excepción de los casos establecidos en el artículo Nº 64, cada delegado podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre el mismo asunto, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras. Sin perjuicio de lo que antecede, a moción de otro delegado se le podrá conceder la palabra por tercera vez, siempre que la moción sea apoyada por las dos terceras partes de los delegados presentes.

Art. 77. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Congreso o el Consejo Federal, según el caso, podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada delegado tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Art. 78. — No se deben discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 79. — Cuando una cuestión está a consideración del Congreso o el Consejo Federal, según el caso, mientras no se haya resuelto nada al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 80. — Toda proposición hecha de viva voz por un delegado a quien el presidente haya concedido la palabra, será considerada una moción.

Para ser llevada a votación, la misma debe ser apoyada por otro delegado que no pertenezca al sindicato del mencionante.

Art. 81. — Es moción de orden toda proposición que tenga algunos de los siguientes objetos:

1º Que se levante la sesión;

2º Que se pase a cuarto intermedio;

3º Que se declare libre el debate;

4º Que se cierre el debate;

5º Que se pase al orden del día;

6º Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;

7º Que el asunto se envíe de vuelta a Comisión, Secretariado o Comisión Administrativa.

Art. 82. — Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencias establecido en el artículo anterior.

Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los dos últimos se discutirán brevemente, no pudiendo cada delegado hablar sobre ella más de una vez, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

Art. 83. — Las mociones de orden necesitarán para ser aprobadas, la mayoría absoluta de los votos emitidos. Podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 84. — El cierre del debate, si no se concreta que sea sin lista de oradores, no impedirá que los delegados que hayan pedido la palabra con anterioridad puedan manifestar sus opiniones. Votado el cierre del debate, los oradores podrán expresar sus ideas sobre el asunto en discusión, pero no podrán hacer moción sobre dicho asunto.

Art. 85. — Es cuestión previa y se someterá de inmediato a votación sin discusión, cuando un delegado quiera hablar sobre un asunto y el presidente manifiesta que: No hay lugar a deliberar; no hay asunto en discusión; el asunto ha terminado. De inmediato, si el delegado persiste en hablar, el presidente someterá a la votación del organismo reunido si es así o no.

Art. 86. — Si algún delegado se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, el organismo votará a invitación del presidente, sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 87. — Moción de preferencia es toda aquella que tenga por objeto considerar un asunto indicado en el orden del día, como primero, con prelación a todo otro asunto. Serán consideradas en el orden que se propongan y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos de los delegados presentes.

Art. 88. — Moción de reconsideración es toda proposición que tenga por objeto reveer una sanción ya aprobada. Las mociones de reconsideración requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos de los delegados presentes, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

Art. 89. — Las mociones de preferencia y de reconsideración se discutirán brevemente; cada delegado podrá hablar sobre ella una sola vez con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

Art. 90. — Las votaciones en el Congreso o el Consejo Federal, se harán por signos.

Art. 91. — Toda moción debidamente apoyada será puesta a votación, debiendo tener mayoría simple para ser aprobada.

Art. 92. — Para que las resoluciones sean declaradas válidas, será necesario que hayan obtenido mayoría simple de los votos emitidos, salvo en los casos ya especialmente especificados en estos estatutos.

Art. 93. — Mayoría simple es la que otorga el mayor número de votos a las mociones presentadas. Mayoría absoluta significa la mitad más uno de los votos emitidos.

Art. 94. — Toda votación que suscitare dudas respecto del resultado, después de proclamada, inmediatamente antes de pasarse a otro asunto, podrá ser rectificada a pedido de un tercio de los votantes que hubieran intervenido en la misma.

Art. 95. — En la Comisión Administrativa y el Secretariado, la votación se decidirá por simple mayoría; cada miembro tiene un solo voto.

Art. 96. — Las actas del Congreso serán firmadas por dos delegados nombrados por el mismo, a este efecto, en su oportunidad respectiva.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

SE DESTINA UNA SUPERFICIE DE TERRENO PARA LA INSTALACION DE UN POLICLINICO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.456. — Bs. As., 18|10|50

VISTO el pedido de la "Unión Tranviarios Automotor" de un terreno en Puerto Nuevo para construir un Policlínico que sirva al personal de las empresas que lo componen y sus respectivas familias; Teniendo en cuenta que son propósitos enunciados reiteradamente por el actual Gobierno de la Nación el dar respaldo a los gremios bien organizados y que colaboran en la obra de Gobierno con sentido mutualista; Que se trata de un núcleo cuya labor se destaca dentro del movimiento gremial argentino, asociando 80.000 trabajadores y que en la actualidad tratan de llevar a cabo esa obra en defensa de la salud de los socios y sus respectivas familias; y De acuerdo con lo propuesto por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Destínase con carácter precario y a título gratuito a la "Unión Tranviarios Automotor" con sede en la calle Moreno 2969 de la Capital Federal para construir su Policlínico, la manzana 5 de la Zona "C" de Puerto Nuevo de la Capital, que comprende una superficie aproximada de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Metros Cuadrados (8.650 m2.) aproximadamente, dejándose expresamente establecido que dicha fracción deberá ser desocupada cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo, procedimiento éste que no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la permisionaria.

Art. 2º — La delimitación, replanteo definitivo y acta de posesión se hará por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Arquitectura intervendrá en la aprobación de los lineamientos arquitectónicos de acuerdo al artículo 5 del S. D. número 15.573|46.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a las Direcciones Nacionales de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y Arquitectura a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

MODIFICASE EL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DEL M. DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.331 Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950

VISTO este Expediente Nº 3.243/50 por el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y la Dirección Nacional de Arquitectura, dependientes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, solicitan la modificación de diversas cuenta especiales incorporadas al Anexo 14 — I Administración Central — B Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales — 2 Con recursos de cuentas especiales, del Presupuesto General de la Nación aprobado por la Ley Nº 13.558; Que las modificaciones propuestas se justifican, puesto que esas cuentas responden a "trabajos por terceros" de lo que se desprende que es extremadamente difícil efectuar estimaciones previas de sus recursos y gastos, puesto que las mismas no dependen de la voluntad del Ministerio, sino de los terceros que encomiendan los trabajos; Que por lo tanto las cuentas especiales indicadas en el artículo 1º del presente decreto, requieren ser reforzadas como consecuencia de la intensificación de múltiples trabajos encomendados por reparticiones oficiales, como asimismo de los ejecutados por cuenta de particulares; Que como consecuencia de las modificaciones propuestas el cálculo de recursos, resulta incrementado en la cantidad de $ 29.747.000 m/n. y el presupuesto de gastos de las mismas solamente en $ 16.744.800 m/n.; Que es asimismo conveniente, atendiendo a razones de un mejor ordenamiento administrativo, dejar sin efecto la administración directa para las cuentas especiales "D. N. C. P. y V. N. Trabajos Requeridos por Reparticiones Oficiales", "D. N. A. Trabajos Requeridos por Reparticiones Oficiales" y D N. A. Plantel y Equipo; y Teniendo en Cuenta: Que estas variantes las puede efectuar el Poder Ejecutivo haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 16 de la Ley Nº 13.558, que autoriza a efectuar las modificaciones que sean indispensables para el normal funcionamiento de los servicios respectivos, y Atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el cálculo de recursos y presupuesto de gastos de las cuentas especiales "D. N. C. P. y V. N. Trabajos Requeridos por Particulares", "D. N. C. P. y V. N. Averías y Prestación de Servicios Varios". D. N. C. P. y V. N. Inspección de Concesiones y Construcciones Particulares". "D. N. C. P. y V. N. Contribución 1 % Administración del Transporte Fluvial". "D. N. C. P. y V. N. Producido Tráfico Puente Pueyrredón", "D. N. C. P. y V. N. Trabajos Requeridos por Reparticiones Oficiales", "D. N. A. Trabajos Requeridos por Reparticiones Oficiales" y "D. N. A. Obras por Subsidios", incorporadas al Anexo 9 — I Administración Central — B Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales — 2 Con recursos de cuentas especiales del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1950, en la forma que se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Déjase sin efecto la administración directa dispuesta por el artículo 5º del Decreto Nº 1.782 del 28 de enero de 1950, correspondientes a las cuentas especiales "D. N. C. P. y V. N. Trabajos Requeridos por Reparticiones Oficiales", "D. N. A. Trabajos Requeridos por Reparticiones Oficiales" y "D. N. A. Plantel y Equipo".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

Planilla explicativa de las diferencias de los recursos

RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES MODIFICADAS POR EL PRESENTE DECRETO

Cuenta y Concepto	Cálculo vigente	Modific. Propuestas	Cálculo Definitivo
D. N. C. P. y V. N. Trabajos requeridos por particulares	1.100.000	1.600.000	2.700.000
Recaudación por trabajos remunerados	500.000	1.500.000	2.000.000
Transferencia de ejercicios anteriores	600.000	100.000	700.000
D. N. C. P. y V. N. Averías y prestación de servicios varios	1.500.000	700.000	2.200.000
Recaudación por trabajos remunerados	700.000	600.000	1.300.000
Transferencia de ejercicios anteriores	800.000	100.000	900.000
D. N. C. P. y V. N. Inspección de concesiones y construcciones particulares	400.000	300.000	700.000
Producido de derechos arancelarios conforme a las tarifas establecidas	150.000	350.000	500.000
Transferencia de ejercicios anteriores	250.000	— 50.000	200.000
D. N. C. P. y V. N. Contribución 1 % Administración del Transporte Fluvial	107.000	43.000	150.000
Retribución del 1 % de los fletes liquidados	40.000	10.000	50.000
Transferencia de ejercicios anteriores	67.000	33.000	100.000
D. N. C. P. y V. N. Producido tráfico Puente Pueyrredón	9.000	4 000	13.000
Producido de tarifas	5.000	3.000	8.000
Transferido de ejercicios anteriores	4.000	1.000	5.000
D N. C. P. y V. N. Trabajos requeridos por reparticiones oficiales	16.000.000	17.000.000	33.000.000
Recaudación por trabajos remunerados	8.000.000	17.000.000	25.000.000
Transferencia de ejercicios anteriores	8.000.000	—.—	8 000.000
D. N. A. — Obras por subsidios	500.000	2.100.000	2.600.000
Acreditación por transferencia de recursos	300.000	2.100.000	2.400.000
Transferido de ejercicios anteriores	200.000	—.—	200.000
D. N. A. Trabajos requeridos por reparticiones oficiales	6.000.000	8.000.000	14.000.000
Recaudación por trabajos remunerados	3.000.000	8.000.000	11.000.000
Transferido de ejercicios anteriores	3.000.000	—.—	3.000.000
TOTALES	25.616.000	29.747.000	55.363.000

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 14 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 3 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Trabajos requeridos por particulares

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	282.100	+ 342.900	625.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	29.400	+ 49.200	78.600
e) Aporte Patronal	19.750	+ 29.550	49.300
Totales:	331.250	+ 421.650	752.900

Item 4 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Averías y Prestación de Servicios Varios

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	465.000	+ 15.000	480.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	43.700	+ 10.800	54.500
e) Aporte Patronal	30.600	— 300	30.300
Totales:	539.300	25.500	564.800

Item 5 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Inspección de concesiones y construcciones particulares

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	103.400	— 3.400	100.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	10.100	+ 4.200	14.300
e) Aporte Patronal	7.000	+ 500	7.500
Totales:	120.000	+ 1.300	121.800

Item 6 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Contribución 1 % Administración del Transporte Fluvial — S. D. 3.830/46

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	25.930	4.070	30.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	2.600	1.900	4.500
e) Aporte Patronal	1.820	380	2.200
Totales:	30.350	6.350	36.700

Item 7 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Trabajos requeridos por reparticiones oficiales

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	8.740.000	3.060.000	11.800.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	991.600	568.400	1.560.000
e) Aporte Patronal	652.900	247.100	900.000
Totales:	10.384.500	3.875.500	14.260.000

Item 8 — Dirección Nacional de Arquitectura
Trabajos requeridos por reparticiones oficiales

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	3.080.000	3.400.000	6.480.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	300.000	285.000	585.000
e) Aporte Patronal	220.000	225.000	445.000
Totales:	3.600.000	3.910.000	7.510.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 4 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Trabajos requeridos por particulares

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Gastos Generales	12.000	183.500	195.500
b) Inversiones y Reservas	50.000	138.000	188.000
Totales:	62.000	321.500	383.500

Item 5 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Averías y Prestación de Servicios Varios

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Gastos Generales	38.000	51.000	89.000
b) Inversiones y Reservas	67.000	35.000	102.000
Totales:	105.000	86.000	191.000

Item 6 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Inspección de concesiones y construcciones particulares

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Gastos Generales	5.000	7.000	12.000
Total Item 6:	5.000	7.000	12 000

Item 9 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Trabajos requeridos por reparticiones oficiales

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Gastos Generales	1.800.000	1.000.000	2.800.000
b) Inversiones y Reservas	3.700.000	900.000	4.600.000
Totales:	5.500.000	1.900.000	7.400.000

Item 10 — Dirección Nacional de Arquitectura
Trabajos requeridos por reparticiones oficiales

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Gastos Generales	300.000	390.000	690.000
b) Inversiones y Reservas	2.100.000	3.700.000	5.800.000
Total Item 10:	2.400.000	4 090.000	6.490.000

Item 11 — Dirección Nacional de Arquitectura
Obras por Subsidios

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Gastos Generales			25.000
b) Inversiones y Reservas	175.000	2 100.000	2.275.000
Totales:	200.000	2.100.000	2.300.000

MODIFICACION PARCIAL DEL PRESUPUESTO DEL M. DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.330. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1950.

VISTO este Expediente Nº 3.246|950 por el que diversas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, solicitan la modificación de diversas partidas correspondientes al Anexo 14 (Obras Públicas), I Administración Central - A Gastos a financiar con recursos de rentas generales, del Presupuesto General de Gastos para 1950, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones propuestas responden a un ajuste por compensación de diversas partidas en los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" en concordancia con el ritmo de las inversiones; Que las variantes proyectadas son una consecuencia de compromisos en firme que no admiten dilación bajo ningún aspecto, y Teniendo en Cuenta: Que ello puede realizarse de conformidad con la autorización conferida por el artículo 18º de la Ley Nº 13.558, y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo 14 (Obras Públicas), I Administración Central, A Gastos a financiar con recursos de rentas generales del Presupuesto General de la Nación para 1950, en la forma que se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las modificaciones a que se hace referencia en el artículo anterior no alteran los totales asignados para el citado anexo a los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERÓN
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 3 bis — DIRECCION DE TALLERES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y AFINES

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	1.359.400	+ 12.000	1.371.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	298.450	— 12.900	285.550
e) Aporte Patronal	96.300	+ 900	97.200
TOTALES:	1.754.150	—	1.754.150

ITEM 4 — DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.326.029	— 134.500	3.191.529
e) Aporte Patronal	1.813.530	+ 134.500	1.948.030
TOTALES:	33.170.859	—	33.170.859

INCISO 2º — OTROS GASTOS

ITEM 2 — DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generarles	436.600	+ 212.000	648.600
b) Inversiones y Reservas	140.800	— 6.000	134.800
TOTALES:	577.400	+ 206.000	783.400

ITEM 3 — DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	1.889.500	— 135.000	1.754.500
b) Inversiones y Reservas			44.000
TOTALES:	1.933.500	— 135.000	1.798.500

ITEM 3 bis — DIRECCION DE TALLERES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y AFINES

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	210.500	— 10.000	200.500
b) Inversiones y Reservas	470.000	+ 10.000	480.000
TOTALES:	680.500	—	680.500

ITEM 4 — DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	6.405.350	+ 500	6.405.850
b) Inversiones y Reservas	616.150	— 106.500	509.650
TOTALES:	7.021.500	— 106.000	6.915.500

ITEM 5 — DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	210.700	+ 24.000	234.700
b) Inversiones y Reservas	76.000	— 24.000	52.000
TOTALES:	286.700	—	286.700

ITEM 6 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	14.500	—	14.500
b) Inversiones y Reservas			17.000
	31.500	—	31.500

ITEM 6 bis — DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	20.000	+ 35.000	55.000
TOTALES:	20.000	+ 35.000	55.000

Otórganse Facultades al Presidente del Consejo Nacional de Educación Física

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 20.591. — Bs. As. 28|9|50.

Año del Libertador General San Martín

VISTO el presente Expediente Número 273.318|50, del Ministerio de Educación de la Nación, lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Educación, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 34.817, de fecha 6 de noviembre de 1947, se creó el Consejo Nacional de Educación Física, con el carácter de entidad descentralizada; Que por Decreto Nº 25.136, de fecha 8 de octubre de 1949, se efectuó la transferencia del mismo, de la jurisdicción del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército al de Educación, conjuntamente con los créditos acordados para los ejercicios 1949 y 1950; Que conservando el Consejo Nacional de Educación Física el carácter de entidad descentralizada con que fuera creado, es necesario establecer las facultades de su Presidente, en lo referente a la autorización, aprobación o adjudicación de las contrataciones a realizarse por licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y compras directas, determinando el régimen legal a que las mismas deberán ajustarse contemplando lo establecido en los artículos 46 a 51 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Presidente del Consejo Nacional de Educación Física, en su carácter de autoridad competente de entidad descentralizada, a efectuar la substanciación previa y adjudicaciones de las adquisiciones, de trabajos o suministros de especies, o ventas menores de m$n. 20.000,00 (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) en la forma que se especifica en el artículo 5º del Decreto Nº 20.523 de fecha 7 de julio de 1948.

Art. 2º — Asimismo, amplíanse dichas facultades a las de substanciación previa y adjudicación en las adquisiciones menores de m$n. 20.000,00 (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), que se realicen por el Consejo Nacional de Educación Física, encuadrándose en los casos de excepción fijados en el artículo 47 de la Ley Nº 12.961.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y archívese en el Consejo Nacional de Educación Física.

PERON
Armando Méndez San Martín

Dase a una Balsa el Nombre de "General San Martín"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.457.—Bs. As., 18|10|50.

VISTO el Expediente Nº 3.729|950 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita se designe con el nombre de "General San Martín" a la balsa denominada "Elena" que presta servicios en el Río Santa Cruz, frente a la localidad de Comandante Piedrabuena (Territorio de Santa Cruz); y CONSIDERANDO: Que al imponerse el nombre del Gran Capitán a la citada balsa —recientemente adquirida y oficializada por la nombrada Administración— se tributa al mismo un justiciero homenaje de recordación, precisamente en momentos en que el país entero rinde culto a su memoria; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Designar con el nombre de "General San Martín" a la balsa de que se trata.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi.

APRUEBANSE CONTRATOS PRESENTADOS POR LA DIR. NACIONAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.879. — Bs. As., 2|10|50.

VISTO este Expediente Nº 40.503|949-M.O.P., por el que la Dirección Nacional de Arquitectura, eleva para su aprobación los contratos celebrados con las firmas Amme, Giesecke y Konegen E. N. y Cemac Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos con destino a los 10 elevadores de campaña a construirse en las estaciones Las Junturas, Ucacha, Pascanas, Alejandro, Carlota, Chañar Ladeado, Guatimozin, Maggiolo, Sancti Spiritu y Amenábar; y CONSIDERANDO: Que por S. D. Nº 16.221, del 4 de agosto de 1950 (fs. 248|250), se adjudicaron a la firma Amme, Giesecke y Konegen E. N. la ejecución de los trabajos correspondientes a los cinco elevadores de la Serie Nº 1, y a la firma Cemac Sociedad Anónima Industrial y Comercial los elevadores comprendidos en la Serie Nº 2; Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 292), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 293), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos corrientes a fs. 255|260 y 273|278, celebrados respectivamente con las firmas: Amme, Giesecke y Konegen E. N. por el importe de Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional (pesos 5.585.150,00 m|n.), para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos mecánicos y eléctricos y las instalaciones especiales necesarias para el funcionamiento de los elevadores de campaña a construirse en las estaciones Las Junturas, Alejandro, Pascanas, Ucacha y Carlota del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; y Cemac Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por el importe de Seis Millones Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional ($ 6.065.225,00 m n.), para la realización de idénticos trabajos en los elevadores de campaña a construirse en las estaciones Chañar Ladeado, Guatimozin, Maggiolo del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y Sancti Spíritu y Amenábar del Ferrocarril Nacional General San Martín.

Art. 2º — Apruébase el nuevo monto de Quince Millones Cuatrocientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional ($ 15.414.881,00 m n.) (fs. 253|254), que resulta de alicionar los porcentajes adinistrativos vigentes, en substitución del aprobado por S. R. Nº 1.016 del 10 de marzo de 1949 (fs. 22).

Art. 3º — Impútese el gasto al Anexo 14-I-B)-2-1-b-1-1 del Presupuesto 1950 (Ley 13.558) y correlativos de años posteriores.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

Condiciones de Trabajo y Salarios para Tareas de Corte de Rollizos, Corte y Labrada de Vigas, Hachada de Leña Astillada, en la Provincia de Jujuy

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 204. — Bs. As., 27|9|50.

VISTO: el acuerdo Nº 5, remitido por la Comisión Paritaria Nº 14, con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy (Provincia de Jujuy), suscripto por los Representantes Obreros, señores: Manuel R. Avila, José Luis González y Julio L. Fascio y por los Representantes Patronales, señores: Andrés Montalvetti, Saúl A. Sánchez de Bustamante y Durbal Aybar, y CONSIDERANDO: Que en general, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que trabajan en el corte de rollizos, corte y labrada de vigas, hachada de leña astilla y fajina y tareas inherentes de esta rama de la actividad forestal en la Provincia de Jujuy; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que trabajan en el corte de rollizos, corte y labrada de vigas, hachada de leña astilla y fajina y tareas inherentes de esta rama de la actividad forestal en la Provincia de Jujuy, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución, que regirá desde el 1º de octubre de 1950.

Art. 2º — Jornada de Trabajo: El horario de trabajo para los obreros jornalizados, será el establecido en la Resolución C. N. Nº 63|48.

Art. 3º — Contratación del Personal: El personal deberá solicitarse a los sindicatos. Cuando los sindicatos no cuenten con obreros suficientes, deberán entregar en el acto que les sea solicitada, una constancia escrita a la parte patronal, en cuyo caso ésta podrá contratarlos libremente. De igual modo, será libre la contratación cuando no existan sindicatos en el lugar. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos, desde las 7.30 a 11.30 horas y desde las 13.30 a 19 horas.

Art. 4º — El obrero queda obligado a elaborar los distintos productos en la forma convenida y de acuerdo a las instrucciones que reciba del principal, debiendo realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se les confíe y velar por su conservación y buen funcionamiento. Toda infracción de parte del obrero, será pasible de lo dispuesto en la Resolución C. N. Nº 36|48.

Art. 5º — Juego y Bebidas Alcohólicas: Queda prohibido el juego de azar en los lugares de trabajo, así como presentarse al mismo en estado de embriaguez durante las horas de trabajo.

Art. 6º — Los patronos que posean proveedurías, no podrán expender bebidas alcohólicas al detalle ni envasadas, en horas y lugares de trabajo.

Art. 7º — Portación de Armas: Queda prohibido la portación de armas. Los obreros que por razones de trabajo, deban utilizar cuchillos, hachas, machetes, etc., podrán hacerlo únicamente mientras desempeñen sus tareas.

Art. 8º — Traslado del Personal: El traslado del personal, sus familiares y enseres, será por cuenta de los empleadores, ya sea desde el lugar de contratación al de trabajo y desde éste al de contratación, una vez terminadas las tareas o interrumpidas por resolución patronal o por rescisión del contrato de trabajo por razones de fuerza mayor no imputables al obrero. Igual temperamento se seguirá cuando el empleador trasladare su explotación a otro monte.

Art. 9º — Primeros Auxilios: Es obligación del patrono habilitar en los lugares de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Cuando la patronal posea más de 200 obreros, se regirá por la Ley Provincial Nº 1655.

Art. 10. — Accidentes: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de las Leyes 9.688, 12.631 y Resolución 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión. Será obligación del patrono trasladar de inmediato al accidentado para su asistencia, en todos los casos en que fuera necesaria la intervención médica y farmacéutica, siendo ésta por cuenta del patrono, en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Nº 34.147|49, Reglamentario del Estatuto del Peón. (Decreto Nº 28.169|44, ratificado en la Ley Nº 12.921), que se adopta por la presente resolución.

Art. 11. — Suspensión del Personal: En caso de tener que despedir personal, el principal deberá comunicar a los obreros con ocho días de anticipación como mínimo. El despido comenzará para los obreros con menor antigüedad en el trabajo. Idéntica obligación, en cuanto al aviso, tendrá el obrero para con su patrón cuando determine dejar el trabajo.

Art. 12. — En caso de fallecimiento de la esposa, hijos, padres o hermanos, el obrero tendrá derecho a dos días de licencia extraordinaria.

Art. 13. — Es obligación del principal proporcionar en el sitio de trabajo, el agua potable que los obreros necesiten y en cantidad suficiente. Deberá también, proveer los envases para el depósito de la misma, haciéndose responsable el obrero, de la conservación de los mismos, mientras estén en su poder.

Art. 14. — Es obligación patronal el suministro, en el sitio del trabajo, sin cargo al obrero por su transporte, de la mercadería y de la carne para el consumo, la que en los casos que posea proveeduría, deberá expenderlos a precios oficiales. Deberá asimismo, hacer llegar la correspondencia de y para sus obreros y familiares por la vía más rápida posible.

Art. 15. — Los patronos podrán cambiar de tareas a su personal, siempre que ello no signifique perjuicio material o moral para éste, debiendo mantener la retribución habitual cuando la de la nueva tarea encomendada sea menor o abonar la que correspondiera, cuando ella sea superior.

Art. 16. — El principal está obligado a proporcionar a sus obreros, sin cargo alguno, para los mismos y en el lugar de trabajo, todos los elementos utilizados en la zona para la construcción de una vivienda económica adecuada.

Art. 17. — El sindicato podrá designar a un delegado para que en cada establecimiento actúe en representación de los obreros que en él trabajen, en la fiscalización de la entrega de la madera y leña a la patronal y en las dificultades de aplicación de la presente resolución.

Art. 18. — Libreta de Hacheros: Quedan los empleadores obligados a entregar una libreta en la que hará constar el nombre del obrero, el nombre del empleador y los datos relativos a la entrega del producto, todo bajo la firma del principal o de su representante y del obrero o del delegado obrero.

Los obreros deberán conservar la libreta en buen estado y exhibirla al empleador y a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, cada vez que les sea exigida. Queda prohibido efectuar en la libreta, otras anotaciones que aquellas a que hace referencia este artículo y el siguiente.

Art. 19. — Recepción de Productos Elaborados: La recepción de productos elaborados, se hará por períodos no mayores de 15 días, dejándose constancia en la libreta del hachero, de la cantidad estimada que se entregue y de la fecha de recepción. Igualmente se hará constar las unidades realmente entregadas al practicarse las liquidaciones respectivas, anotándose la fecha de pago, todo bajo la firma del principal o de su representante y del obrero o del delegado obrero.

Los trabajos que realice el obrero deberán ser recibidos en el lugar donde se hayan realizado o sobre huella y si el producto ha sido retirado sin previo recibo, por orden del principal, deberá ser abonado al que lo trabajó sin ninguna clase de descuentos. La leña deberá ser bien apilada para ser recibida.

Art. 20. — Contratistas o Intermediarios: En todos los casos en que un principal encargue la realización de un trabajo a un contratista o subcontratista, se hace solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente resolución que éste contraiga con los obreros.

II — SALARIOS

Art. 21. — Fíjanse las siguientes remuneraciones:

Corte de rollizos: dando huella para la rodeada, madera dura por metro cúbico	$ 11.—
Corte de rollizos: dando huella para la rodeada, madera blanda, por metro cúbico	„ 10.—
Corte y labrada de vigas: dando huella para la rodeada, madera dura, por metro cúbico	„ 25.—
Corte y labrada de vigas: dando huella para la rodeada, madera blanda, por metro cúbico	„ 23.—
Labrada de vigas: de rollizos depositados en canchones o en playas de estación, se descontará el importe fijado para el corte de rollizos.	
Huellero: 8 horas de trabajo, por día	„ 11.—
Rodeada: de rollizos, con diablo o zorra, a los cargadores en el monte, hasta una distancia máxima de 500 metros, en terreno llano, por palo, c/u.	„ 4.—
Rodeada: de rollizos, con diablo o zorra, a los cargadores en el monte, para una distancia mayor de 500 metros y en terreno quebrado, por palo, convencional.	
Rodeada: de rollizos y vigas, con diablo o zorra, cualquier clase de madera, en terreno llano y a una distancia máxima de un kilómetro, por metro cúbico	„ 5.—
Rodeada: de rollizos y vigas, con diablo o zorra, cualquier clase de madera en terreno quebrado y a una distancia máxima de un kilómetro, por metro cúbico	„ 7.—
Rodeada: de rollizos y vigas, con diablo o zorra, cualquier clase de madera, en terreno llano y quebrado y a una distancia mayor de un kilómetro, convencional.	
Rodeada: de rollizos y vigas, con diablo o zorra, en terreno llano, sin distancia ni horario fijo, p/día	„ 18.—
Rodeada: de rollizos y vigas, con diablo o zorra, en terreno quebrado, sin distancia ni horario fijo, p/día	„ 20.—
Cargador de camiones: con bueyes y aparejo, en los cargadores del monte por día	„ 20.—
Cargada de vagones: del ferrocarril, con animales y herramientas provistas por la parte patronal, equipo de dos hombres, por equipo y por vagón	„ 60.—
Hachada: de leña, astilla, mezcla, dando huella para la rodeada, la carga	„ 1.30
Hachada: de leña fajina, mezcla, dando huella para la rodeada, apilada, el metro lineal	„ 3.50
Carrero: En transporte de leña, por día	„ 16.—

Art. 22. — Si los obreros son contratados por día, los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 23. — El pago de las remuneraciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 11.278. En caso de rescisión del contrato de trabajo, el pago de remuneraciones será hecho de inmediato, siendo liquidados en un sobre, donde se especificará claramente, la cantidad de trabajo realizado, salarios y otros conceptos.

III — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Informe: Los patronos quedan obligados a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo y la producción, que les sean requeridos por la Comisión Paritaria Nº 14, o por los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 25. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles, especialmente en donde se lleven a cabo las tareas.

Art. 26. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo está incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 13.020.

Art. 27. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 28. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 14, sita en la calle Balcarce Nº 539 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de que continúen las tareas, mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 29. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución y no afecta el derecho personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 30. — De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de sus delegaciones regionales o inspectorías.

Art. 31. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule, los derechos y obligaciones establecidos en la misma. (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 32. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — **Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino; Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.**

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

NOMBRASE OBISPO AUXILIAR EN SANTA FE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.481. — Bs. As., 18|10|50.

VISTO el Decreto Nº 15.142 (M. 346), de 21 de julio de 1950, por el que se otorga el pase a la nota de la Nunciatura Apostólica Nº 17.251a. de fecha 29 de mayo de 1950, en la que se comunica la designación canónica por la Santa Sede de S. S. Ilma. Monseñor Manuel Marengo, Obispo Titular de Carre "in partibus infidelium", para el cargo de Obispo Auxiliar de S. E. Revdma. el señor Arzobispo de Santa Fe; Atento a la necesidad de encuadrar esa situación en el ordenamiento administrativo, a efectos presupuestarios; y CONSIDERANDO: Que la provisión de los cargos del personal del Clero está permitida por el Inciso 6º del artículo 6º del Decreto de Economías Nº 5.507, dictado en Acuerdo General de Ministros, el 14 de marzo de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Arzobispado de Santa Fe, con imputación a la Ley Nº 13.558 — Presupuesto para 1950 — Anexo 2, inciso 1º, Item 5 Culto, Apartado a), Principal 7 Clero, Parcial 1: Obispo Auxiliar de S. E. Revdma. el señor Arzobispo, a S. S. Ilma. Monseñor Manuel Marengo, (Cl. 1906, Matrícula 2.357.948, D.M. 36).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

Saldo de la Participación por Contribución Territorial a Favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

Orden de pago especial Nº 338 de 1950

DECRETO Nº 21.825 — Buenos Aires, 12 de octubre de 1950

VISTO este Expediente Nº 135.749|50, en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el saldo a su favor de la participación que le corresponde en lo recaudado por contribución territorial, patentes y contribución inmobiliaria de la Capital Federal, durante el mes de junio ppdo., y CONSIDERANDO: Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas leyes le asignan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ascienden en total a la suma de m$n. 19.767.369,25 de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 19.750.684,87; Que en consecuencia la cantidad a pagarse a dicha Comuna es la que resulta del siguiente detalle:

PARTICIPACION:			
Contribución Inmobiliaria del mes de junio de 1950		19.687.765.32	
Contribución Territorial de años anteriores a 1949		69.180.27	
Patentes de años anteriores a 1949		10.423.66	19.767.369.25
A DEDUCIR:			
Reembolso de gastos por recaudación (Ley 11.672, art. 21, edición 1943)		18.333.33	
Devoluciones a contribuyentes de Contribución Territorial		643.57	
Decreto Nº 20.541|48 modificatorio del Nº 61.501|49 - Expropiación solar denominado Saavedra - Ley 12.336 - Saldo impago 8º servicio semestral 15|12|49 al 15|6|50 por:			
Amortización	13.842.53		
Intereses	48.428.45	62.270.98	
Para cubrir parte del anticipo acordado por Decreto 4.332|50		19.669.431.99	19.750.684.87
SALDO A PAGAR:			16.684.38

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, pagará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el saldo a su favor de la participación que por el mes de junio del corriente año le corresponde en lo recaudado por Contribución Territorial, Patentes y Contribución Inmobiliaria, que asciende a la cantidad de dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 16.684,38) con cargo a la cuenta: "Participación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la recaudación de Contribución Inmobiliaria y Patentes".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.826 — Buenos Aires, 12 de octubre de 1950

Orden de pago especial Nº 337 de 1950

VISTO este Expediente Nº 112.549|50 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el saldo a su favor de la participación que le corresponde en lo recaudado por contribución territorial, patentes y contribución inmobiliaria de la Capital Federal, durante el mes de mayo ppdo., y CONSIDERANDO: Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas leyes le asignan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ascienden en total a la suma de m$n. 41.999.369,95 de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 41.988.026,52; Que en consecuencia la cantidad a pagarse a dicha Comuna es la que resulta del siguiente detalle:

PARTICIPACION:		
Contribución Inmobiliaria del mes de mayo de 1950	41.762.924.58	
Contribución Territorial de años anteriores a 1949	67.056.55	
Patentes de años anteriores a 1949	20.958.61	
	41.850.939.74	
A ACREDITAR:		
Suma correspondiente a recaudación del mes de marzo ppdo. en concepto de Contribución Territorial y Patentes aplicada indebidamente a cubrir parte del anticipo otorgado por Decreto 4.332|50	148.430.21	41.999.369.95
A DEDUCIR:		
Reembolso de gastos por recaudación (Ley 11.672, art. 21, edición 1943)	18.333.33	
Devoluciones a contribuyentes de Contribución Territorial	386.22	
Convenio de mayo 31 de 1935 - Arreglo deuda Chatham Phoenix Corp. Saldo de la deuda - 60º servicio trimestral (1|3|50 al 31|5|50)	224.715.72	
Para cubrir parte del anticipo acordado por Decreto 4.332|50	41.744.591.25	41.988.026.52
SALDO A PAGAR:		11.343.43

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, pagará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el saldo a su favor de la participación que por el mes de mayo del corriente año le corresponde en lo recaudado por Contribución Territorial, Patentes y Contribución Inmobiliaria, que asciende a la cantidad de once mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 11.343,43) con cargo a la cuenta: "Participación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la recaudación de Contribución Inmobiliaria y Patentes".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL ANEXO DE ASUNTOS TECNICOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.048. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional anteriormente denominada Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, es necesario modificar el Inciso 2º "Otros Gastos" del presupuesto del año en curso, para atender necesidades de la citada repartición; Que, el Poder Ejecutivo se encuentra expresamente facultado por el artículo 18 de la Ley Nº 13.558 para efectuar compensaciones entre créditos principales de las partidas del presupuesto general para 1950, siempre que no se altere el total autorizado para los Incisos 1º y 2º "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", respectivamente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en Planilla Anexa Nº 1 el presupuesto del Anexo 22 (Ministerio de Asuntos Técnicos) - Capítulo I - Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de rentas generales - Inciso 2º "Otros Gastos" - Item 4 (Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos) del presupuesto para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, ordenado por Decreto Nº 2.098|50 y modificado por Decreto Nº 14.398|50.

Art. 2º — En razón de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º del presente decreto, ordénanse en la forma que se indica en Planillas Anexas 2 y 3 los créditos del presupuesto para 1950 correspondientes al Anexo 22 (Ministerio de Asuntos Técnicos) Inciso 2º "Otros Gastos" - Item 4 (Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla Anexa Nº 1

ANEXO 22 — MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 4 — Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

	Crédito Vigente		Modificaciones		Crédito Definitivo	
	Parcial	Principal	Parcial	Principal	Parcial	Principal
a) Gastos Generales ..		4.000.100		—		4.000.100
1 - Servicios Generales .		4.000.100		—		4.000.100
1 - Accid. del trabajo	5.000		— 500		4.500	
3 - Alquileres varios	220.000		— 20.000		200.000	
4 - Combustibles y Lubricantes	150.000		— 15.000		135.000	
6 - Conservación de inmuebles y obras	80.000		— 25.000		55.000	
8 - Conservación de moblaje, artefactos y tapicería .	20.000		— 5.000		15.000	
10 - Conservación de vehículos terrestres	140.000		— 40.000		100.000	
11 - Conservac. varias	10.000		— 4.000		6.000	
13 - Estudios, comisiones o misiones especiales	100.000		— 20.000		80.000	
16 - Horarios y retribuciones a terceros	200.000		+ 51.500		231.500	
15 - Indemnizaciones .	10.000		— 5.000		5.000	
27 - Sentencias y gastos judiciales ..	5.000		— 2.000		3.000	
29 - Uniformes y equipos	40.000		— 15.000		25.000	
32 - Compilación IV Censo General de la Nación (por una sola vez) a) Compensaciones por trabajos extraordin.	250.500		+ 100.000		350.500	
b) Inversiones y Reservas		2.641.992				2.641.992
TOTAL ITEM 4:		6.642.092		—		6.642.092

EXTIENDESE LA ZONA DE ACTUACION DE LA ASOCIACION OBRERA TEXTIL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOLUCION Nº 293. — Bs. As. 13|10|50

VISTO la solicitud de extensión de su zona de actuación presentada por la Asociación Obrera Textil a fs. 1 del Expediente Nº 774|50, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad obtuvo personería gremial por Resolución Nº 6 de fecha 15 de Enero de 1946 de este Ministerio de Trabajo y Previsión; Que en las Provincias de Salta, Catamarca, Tucumán y Santa Fe, la misma cumple con el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 12.921, Decreto 23.852|45; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Extiéndese la zona de actuación reconocida a la Asociación Obrera Textil por las Resoluciones Nº 6|46, 142|46, 126|47, 228|47 y 293|49, a las Provincias de Salta, Catamarca, Tucumán y Santa Fe.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese

Freire

REAJUSTASE EL PRESUPUESTO DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.503 Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950.

VISTO la necesidad de reajustar el Presupuesto de la Administración General de la Flota Mercante del Estado dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación, aprobado por Ley 13.558 y distribuído por Decreto Nº 5.301/50, y CONSIDERANDO: Que los nuevos tipos de conversión para el mercado de cambios, fijados por intermedio del Ministerio de Finanzas, hacen variar el monto de las sumas que en concepto de fletes y pasajes estimó percibir la Administración General de la Flota Mercante del Estado, como asimismo el relativo a las adquisiciones que previó realizar en el exterior; Que como consecuencia del convenio suscripto por los delegados del personal embarcado y el Ministerio de Trabajo y Previsión el 27 de junio de 1950, corresponde reajustar los créditos del Presupuesto de la citada Repartición a los fines de dar cumplimiento al mismo; Que el artículo 120 de la Ley 12.961 faculta al Poder Ejecutivo a autorizar ampliaciones y reducciones a los presupuestos de las entidades descentralizadas cuando razones financieras o económicas lo hagan indispensable a consecuencia del incremento o disminución de los recursos con relación a lo previsto; Que las modificaciones al Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado que se disponen por el presente decreto, se encuadran en lo establecido por el aludido artículo:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al Presupuesto de la Administración General de la Flota Mercante del Estado, aprobado para el año 1950 por la Ley 13.558, y distribuído por el Decreto Nº 5.301/50, el que queda fijado en la suma de doscientos nueve millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 209.450.750.—), de los cuales cuarenta millones cuatrocientos veinticinco mil cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 40.425.050.—) corresponden a "Gastos en Personal" y ciento sesenta y nueve millones veinticinco mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 169.025.700.—) a "Otros Gastos", de acuerdo al siguiente resumen cuyo detalle figura en planillas anexas:

CALCULO DE EGRESOS

I — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Buques de Ultramar	36.956.550
Item 2 — Buques Pesqueros	1.599.300
Item 3 — Aplicación Fondo de Estímulo	1.869.200
Total Gastos en Personal	40.425.050

II — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	132.825.700
b) Inversiones y Reservas	36.045.000
c) Subsidios y Subvenciones	55.000
d) Servicios Financieros	100.000
Total Otros Gastos	169.025.700

Art. 2º — Estímase en la suma de doscientos diez millones setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 210.775.000.—), el cálculo de recursos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para el año 1950, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN FINANCIERO PARA EL AÑO 1950

CALCULO DE INGRESOS

a) Recursos en Efectivo:

1 — Producido de la Explotación de las líneas de ultramar.		
Fletes y Pasajes	$	194.700.000
Ingresos varios	„	2.500.000
2 — Producido de la Explotación de los buques pesqueros.		
Venta de productos pesqueros	„	4.800.000
Ingresos varios	„	75.000
3 — Renta de Fondos Públicos	„	100.000
4 — Venta de valores nacionales de Propiedad de esta Administración General.		
Movilización de reservas de acuerdo al Art. 122 de la Ley Nº 12.961	„	2.000.000
5 — A cubrir con créditos bancarios, Art. 8º Estatuto Orgánico - Decreto Nº 12.941/43	„	4.000.000
6 — Fondo de Estímulo del Personal - Decreto número 14.860/44.		
Movilización de reservas de acuerdo al Art. 122 de la Ley Nº 12.961	„	1.800.000
Movilización Reservas para asistencia médico-social (Decreto Nº 12.941/43 - Art. 5º, Inciso 6-f	„	600.000
Contribución del personal sostenimiento gastos mantenimiento asistencia médico-social	„	200.000
Total de Recursos	$	210.775.000

Art. 3º — En virtud de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el Art. 1º, ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — Las modificaciones que se aprueban por los artículos precedentes serán financiadas con los recursos previstos por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Hacienda.

Art. 6º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación a los efectos del Art. 120 "in fine" de la Ley Nº 12.961.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Buques de Ultramar

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	19.224.000	2.782.050	22.006.050
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	7.343.500	3.574.500	10.918.000
e) Aporte Patronal	3.267.500	764.000	4.031 500
f) Varios	1.000	—	1.000
Total Item 1 - Buques de Ultramar	29.836.000	7.120.550	36.956.550
Item 2 — Buques Pesqueros			
a) Sueldos	833.600	66.650	900.250
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	452.300	68.900	521.200
e) Aporte Patronal	152.900	24.450	177.350
f) Varios	500	—	500
Total Item 2-Buques Pesqueros	1.439.300	160.000	1.599.300
Item 3 — Aplicación Fondo de Estímulo (Dto. Nº 14.860/44)			
a) Sueldos	400.800	32.400	433.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.132.300	115.200	1.247.500
e) Aporte Patronal	169.900	18.100	188.000
f) Varios	500	—	500
Total Item 3-Aplicación Fondo de Estímulo (Decreto 14.860/44)	1.703.500	165.700	1.869.200
Total Inciso 1º-Gastos en Personal	32.978.800	7.446.250	40.425.050

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Buques de Ultramar

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	94.473.000	34.158.500	128.631.500
b) Inversiones y Reservas	35.210.000	600.000	35.810.000
c) Subsidios y Subvenciones	40.000	—	40.000
d) Servicios Financieros	500.000	— 400.000	100.000
Total Item 1: Buques de Ultramar	130.223.000	34.358.500	164.581.500
Item 2 — Buques Pesqueros			
a) Gastos Generales	3.181.000	454.000	3.635.000
b) Inversiones y Reservas	150.000	—	150.000
Total Item 2 - Buques Pesqueros	3.331.000	454.000	3.785.000
Item 3 — Aplicación Fondo de Estímulo (Dto. Nº 14.860/44)			
a) Gastos Generales	274.000	285.200	559.200
b) Inversiones y Reservas	85.000	—	85.000
c) Subsidios y Subvenciones	15.000	—	15.000
Total Item 3 - Aplicación Fondo de Estímulo	374.000	285.200	659.200
Total Inciso 2º - Otros Gastos	133.928.000	35.097.700	169.025.700
TOTAL A	166.906.800	42.543.950	230.450.750

APRUEBASE DECRETO DICTADO POR LA INTERVENCION FEDERAL EN CATAMARCA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.895 — Bs. As., 12|10|50.

VISTO el Expediente Nº 26.473-C-50, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca solicita la aprobación del Decreto-Acuerdo G-H número 1.842, dictado con fecha 10 de julio último, mediante el cual se dispone que la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión prosiga siendo por el término de tres años la autoridad de aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 1.415|47, sobre multas establecidas en las leyes del trabajo; y CONSIDERANDO: Que por el artículo 12º de la citada Ley Nº 1.415 se dispone que "Será autoridad de aplicación, a los efectos establecidos en la presente ley, la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por el término de tres años a contar de la promulgación de esta ley y hasta tanto se celebren los convenios respectivos entre el Superior Gobierno de la Nación y el de la Provincia"; Que la Delegación mencionada no podrá continuar ejecutoriando las sanciones previstas en la Ley Nº 1.415, por haberse cumplido el término establecido en el artículo 12º, transcripto precedentemente; Que tal situación justifica la necesidad de prestar la aprobación solicitada por las autoridades de la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, ya que con ello se soluciona el problema planteado; sin perjuicio de su ulterior ratificación en su oportunidad por las autoridades legislativas locales; Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto-Acuerdo G-H Nº 1.842, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca con fecha 10 de julio último, por el que se prolonga en tres años el término de duración para que la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión continúe siendo la autoridad de aplicación de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1.415|47.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Buques de Ultramar

Planilla discriminativa de los ascensos dispuestos por el reajuste de presupuesto para el Año 1950 hasta Oficial 9º

Presupuesto Año 1950			3.500	3.000	2.500	2.200	2.100	2.000	1.800	1.700	1.600	1.500	1.400	1.300	1.200	1.100	1.000
Gerente General	1	3.500.—	1														
Subgerente General	1	3.500.—	1														
Jefes Departamentales	3	3.000.—		3													
Secretario General	1	2.500.—			1												
3 Oficial 1º	2	1.800.—				2											
4 Oficial 2º	3	1.700.—					2	1									
5 Oficial 3º	2	1.600.—						1			1						
6 Oficial 4º	1	1.500.—							1								
7 Oficial 5º	23	1.400.—							9	1	11		2				
8 Oficial 6º	3	1.300.—								1	1	1					
9 Oficial 7º	4	1.200.—										1	3				
10 Oficial 8º	4	1.100.—										1	1	2			
11 Oficial 9º	10	1.000.—												1	8		1
12 Auxiliar Mayor	1	950.—														1	
13 Auxiliar Ppal.	21	900.—											3			16	
14 Auxiliar 1º ...	7	850.—														2	5
15 Auxiliar 2º ...	10	800.—															1
Total Reajuste Año 1950 ..			2	3	1	2	2	2	10	2	13	3	9	3	8	19	7

Item 2 — Buques Pesqueros

PRESUPUESTO AÑO 1950				2.000	1.600	1.300	1.100
6	Oficial 4º Jefe de División	1	1.500.—	1			
7	Oficial 5º	1	1.400.—		1		
10	Oficial 8º	1	1.100.—			1	
13	Auxiliar Principal	1	900.—				1
	TOTAL REAJUSTE AÑO 1950			1	1	1	1

Item 3 — Fondo de Estímulo

PRESUPUESTO AÑO 1950				1.700	1.400	1.100	1.000
7	Oficial 5º Jefe Sanatorio (Médico)	1	1.400.—	1			
9	Oficial 7º (Médico)	1	1.200.—		1		
13	Auxiliar Principal (Médico)	7	900.—			7	
13	Auxiliar Principal (Bioquímico)	1	900.—			1	
14	Auxiliar 1º (Médico)	3	850.—				3
14	Auxiliar 1º (Jefe de Farmacia)	1	850.—				1
15	Auxiliar 2º (Dentista)	2	800.—				
15	Auxiliar 2º	1	800.—				1
	SUB TOTAL			1	1	8	5
	Vacante Prevista					1	
	TOTAL REAJUSTE AÑO 1950			1	1	9	5

NUEVA CONVOCATORIA

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11-Nº 467-v.1º|12|50

AVISOS DIVERSOS

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo del 5 % correspondiente a estas acciones por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, será abonado en la Oficina de Títulos del First National Bank of Boston, Florida 99, a partir del 13 de noviembre de 1950, previa deducción del 17,25 % correspondiente al impuesto a los réditos.

Nota: Oportunamente se comunicará la fecha de distribución del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1950. — El Directorio.

Año del Libertador General San Martín.

$ 37.— e.13|11-Nº 453-v.15|11|50

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GRAL. DE INTENDENCIA

5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACION

Año del Libertador General San Martín

El día 1º de diciembre de 1950 a las 10 horas, y en el local de la 5. Intendencia Regional de Guerra, (Avenida Sarmiento 431, Tucumán), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias de la jurisdicción, durante el año 1951. (Expediente Adq. Nº 38.119-D. G. Int.).

Los artículos a proveer se adquirirán por licitación pública.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado.

e.13|11-Nº L-5.459-v.17|12|50

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE INTENDENCIA

TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8 horas, a Licitación Pública Nº 1 de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 3, de verduras y frutas; Licitación Pública Nº 4, de pan o galleta y Licitación Pública Nº 5, de víveres secos, para la provisión durante el año 1951 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV" con asiento en Las Higueras (Córdoba), FCNGBM.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 8 a 14 horas.

e.13|11-Nº L-5.451-v.24|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 13.953|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los "bares", confitería y "boite" del Casino Central de la Ciudad de Mar del

Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Expediente Nº 13.953|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.460-v1º|12|50

Expediente Nº 13.405|50
Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico y hectográfico. (Expediente Nº 13.405|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.446-v.24|11|50

Expediente Nº 13.519|50
Llámase a licitación pública para la provisión hojas de papel obra 1ra. alisado. (Expediente Nº 13.519|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.447-v.24|11|50

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Muebles de oficina: Mesas para empleados. Mesas para máquinas de escribir. Escritorios para jefes de sección. Juegos de escritorios para jefes de división.

Anexo II: Máquinas de escribir y calcular.

Anexo III: Máquinas y muebles para imprenta.

Anexo IV: Ventiladores y circuladores de aire.

Anexo V: Cajas de seguridad.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 12 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.452-v.1º|12|50

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, en el año 1951, de los siguientes elementos:

Anexo I: Papeles y cartulinas.
Anexo II: Utiles de escritorio.
Anexo III: Provisión de sellos de goma.
Anexo IV: Artículos de limpieza.
Anexo V: Menaje y vajilla.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.453-v.1º|12|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales varios, $ 84.090. — Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.13|11.-Nº L-5.454.-v.24|11|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 66
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de un torno mecánico paralelo, automático, con caja Norton tipo universal.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.13|11.-Nº L-5.456.-v.24|11|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Informe Licitación Nº 368

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compra y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.13|11-Nº L-5.457-v.24|11|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas.
e.13|11-Nº L-5.474-v.24|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. - E.N.D.E.
LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 18 de noviembre a las 9 horas, para la provisión de víveres secos con destino a la Flota de Y. P. F.

Por pliegos de condiciones dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; E.N.D.E., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, Calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.
e.13|11-Nº L-5.473-v.17|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la ampliación de la Escuela del Campamento YPF, Challacó (Neuquén), cuya apertura se efectuará el día 27 de noviembre próximo, a las 10 horas, en un todo de acuerdo con las especificaciones de la Licitación Nº 33.

Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca.
e.13|11-Nº L-5.458-v.24|11|50

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 1679): Precintos, flejes, broches y pinzas. — Noviembre 30, a las 11 horas (Pliego Nº 1680): Tubos para oxígeno y acetileno, tambores de hojalata, frasqueras para nafta y pintura y potes para agua jabonosa.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.—Gas del Estado. E.N.D.E.
e.13|11.-Nº L-5.463.-v.24|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.678 para el día 27 de noviembre a las 10.00 horas, para contratar el trabajo de fundir bronce, cobre y Hmadura de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E.N.D.E.
e.13|11-Nº L-5.439-v.24|11|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E. N. D. E. YACIMIENTO RIO TURBIO (SANTA CRUZ)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas número 5|50: "Transporte de 3.000 vigas de madera, desde la tranquera del campo 11 de la Estancia Primavera hasta el Aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 7 a 8 kms. y 600 vigas, desde la Secci San José hasta el mismo Aserradero, distante entre 5 a 6 kms.;" y Nº 6|50: "500.000 ladrillos comunes". Apertura: 22 de noviembre 1950 a las 16 y 16,15 horas respectivamente. Para consultas, informes y pliegos de condiciones generales dirigirse al Yacimiento Río Turbio y en su Delegación en Río Gallegos, calle Vélez Sársfield Nº 158 (Sta. Cruz). — El Administrador General.
e.13|11-Nº L-5.450-v.22|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas para la provisión de Harina de Trigo, Levadura de Cereales, Sal Gruesa y Oleo Margarina al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|11.-Nº L-5.445.-v.24|11|50.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Uniformes y Equipos con destino a Diversas Dependencias para atender sus necesidades durante el año 1951. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones —Defensa Nº 628— Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17 horas.
e.13|11.-Nº L-5.462.-v.24|11|50.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M-50|271) para el día 23 de Noviembre — "Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las nueve horas, para la provisión de acero común varios perfiles.

Retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.
e.13|11.-Nº L-5.455.-v.23|11|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín
Expte. 11.770-SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Laboulaye (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrade, Secretario General.
e.13|11.-Nº L-5.437.-v.23|11|50.

Año del Libertador General San Martín
Expte. 12.021-SG|49

Llámase a licitación 2da. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en Azul, (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).
e.13|11.-Nº L-5.438.-v.17|11|50.

Licitación Pública Nº 55 (C)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Abra Pampa (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 496.887.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.13|11-Nº L-5.440-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 56 (C)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Catriló (Territorio Nacional de La Pampa).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 25º Distrito (Santa Rosa) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 464.980.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.13|11-Nº L-5.441-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 57 (C)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 5º Distrito (Santa Fe) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.989.976.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.13|11-Nº L-5.442-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 58-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 17º Distrito (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 792.843.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.13|11-Nº L-5.443-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 59-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Te-

lecomunicaciones de San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Para pliegos, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 24º Distrito (Río Gallegos) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.609.578.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.444-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 153

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales, Materias Prima, Máquinas y Herramientas (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de Noviembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicacione.

e.13|11.-Nº L-5.461.-v.24|11|50.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 506, para el día 23 de novimebre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-Nº L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación Pública

Por resolución del señor Juez Letrado del Terriorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, por Expediente Nº cuarenta y ocho (48), año 1950 de la Secretaría Electoral, se llama a licitación pública, por el término de diez días, a los interesados en la contratación de la impresión del Registro Electoral de su jurisdicción por el término de (4) cuatro años, estando a lo que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 y sus reglamentaciones; y por así autorizarlo el art. 2º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.337. En consecuencia, se hace saber a los interesados, que el Pliego de Bases y Condiciones para la referida licitación, es el aprobado por Decreto número 24.850, el que puede ser solicitado en la Secretaría Electoral del Territorio, sita en la ciudad capital del mismo: Santa Rosa; ante la cual han de presentar las propuestas que se formularen en las condiciones exigidas por la ley y reglamentaciones vigentes, hasta la hora (10) diez del día (28) veintiocho del mes de noviembre del año en curso. — Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael Quintana, secretario electoral.

e.8|11-Nº L-5.336-v.21|11|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cruzetas de madera, aisladores de porcelana, campanas, aislador roldana y radiosolder. Elementos destinados a la construcción de redes de hilos que intercomunicarán el Servicio de Radiocomunicaciones Policial en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.5.208-v.16|11|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 20

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de noviembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicios Externos de la Policía Federal, para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, octubre 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3|11-Nº L.5.231-v.16|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 19

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 14 del mes de noviembre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos) para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4º.

Buenos Aires, octubre 9 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23|10-Nº L. 5.033-v.13|11|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 4|50

Expediente Nº 03552|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio a levantarse sobre la Avenida Costanera, Departamento Rivadavia, destinado para "Pabellón y Cúpula del Observatorio Astronómico y Casa para el Encargado".

Presupuesto: m$n. 272.320,14. — Precio de la documentación Técnica y Pliego de Condiciones, $ 50.00. — Plazo para la terminación de la obra 10 meses. — Toda propuesta debe ser acompañada del depósito de garantía que establece el Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064. (El 1 % sobre el presupuesto oficial). — Para mayores datos, dirigirse a la oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 350, San Juan. — San Juan, 30 de Octubre de 1950.

e.9|11-Nº L.5.378-v.22|11|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 225/50 Bis, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero Especial para Trabajos en Caliente, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.301 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número Nº 266/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Impresos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.302 - v 17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 267/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Bandas Limadoras, Bandas de Sierra, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.303 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 268/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Dientes de Fundición para Hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.304 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 269/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Spaghetti, Condensadores, Barniz aislante, Aceiteras, Tornillos, Arandelas, Goma laca, Fibra colorada, Pertinax, Cartón Presspan, Alambre esmaltado, Acero, Chapa de hierro, Aluminio, Bronce fosforoso, Formas de baquelita, Chapas litografiadas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.305 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 179|50 tercer llamado, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: hierros, aceros, etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.191-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 49|50 bis, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: empuezas, rodillos y engranajes para tren de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.192-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 265|50 para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: taladros mecánicos, sierras circulares, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.193-v.14|11|50

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 1|50 a realizarse el 27 de noviembre de 1950 a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1951.

Pliego de condiciones y aclaraciones dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, 2º piso, Buenos Aires, T. E. 34-9340) días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.9|11-Nº L-5.377-v.22|11|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública

O. F. L. 4-809|50 (4. I.R.G.)

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional de Guerra (Argandoña Nº 2515 - Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de alfalfa, avena, maíz, paja y leña con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Barreal (San Juan), Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Marquesado, Mendoza, Ordóñez, Río IIIº, Jesús María, San Francisco, San Luis, Tupungato, Uspallata, Villa María, José de la Quintana y Puente del Inca, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 14 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas. — Córdoba, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Angel Molina, Teniente Coronel de Intendencia, Intendente de la 4. Intendencia Regional de Guerra, Presidente Comisión de Compras.

e.10|11-Nº L-5.425-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 111|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. — Adquisición de soga, arpillera, argollas e hilo. — Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.427-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 110|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10.15 horas. — Adquisición de paño "Tricot", gabardina azul acerada y paño azul acerado. — Informes y pliegos: Lrrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.426-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 107|950. — Apertura: 24 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. — Adquisición de gabardina verde oliva, cuero, cartón, paño azul. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.396-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 105|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9.30 horas. — Adquisición de tachos y cocinas chouciño. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.397-v.23|11|50

(Expediente Nº 12.806|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de coser a pedal, tipo familiar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 10.— horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.156-v.20|11|50

(Expediente Nº 10.312|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de banquetas tapizadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.149-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.842|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950, a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.134-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.811|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.135-v.13|11|50

(Expediente Nº 6.747|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.136-v.13|11|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 260.842|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el servicio durante el año 1951 de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de noviembre de 1950 a las 12.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, capital.

e.10|11-Nº L-5.421-v.23|11|50

Expediente 260.797|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas, guardapolvos y zapatos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1950, a las 12 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.

e.7|11-Nº L-5.327-v.20|11|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para la adquisición de camisas de poplin de algodón o similar, y corbatas de poplin de algodón o similar, para el personal de servicio de esta Institución.

Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 23 de noviembre de 1950, a las 16.

e.3|11-Nº L-5.278-v.16|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 723

Exp.: 8699|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de mil novecientos sincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de "Elementos y herramientas con destino al stock de Almacenes de la Repartición. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.9|11-Nº L-5.361-v.15|11|50

Licitación Pública Nº 719

Expediente Nº 6.610|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 12 horas, para adjudicar la construcción de 5 escuelas en el Territorio Nacional del Neuquén, a saber:

Detalle Escuela:	Presupuesto Oficial
Nº 11 Cullín Manzano	$ 273.886.26 m/c.
Nº 33 Quila Quina	„ 273.886.22 „
Nº 53 Hua-Hum	„ 273.886.28 „
Nº 111 Traful	„ 273.886.28 „
S|N. Pulmarí	„ 273.886.26 „

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690. 2º Piso, Buenos Aires. Pliego: $ 25.000 m|n. pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención. Neuquén: Señor Juez Letrado de Neuquén. Int. San Martín de los Andes. Int. Aluminé, Pulmarí y Río Negro: Int. del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por escuela. Se podrá cotizar en forma conjunta o por cada uno de los edificios. Las obras se limitarán durante el corriente año hasta la suma de $ 50.000 m|n. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.3|11-Nº L-5.279-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.726 hasta el día 29 de diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, suministro e instalación de subestaciones de transformación en los edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 1.692.600 m|n.

Consultas: Carlos Calvo 190, Capital Federal y 47 Nº 160, La Plata.

Pliegos y entrega propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 5,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.409-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.735 hasta 19 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Máquinas neumáticas p|expandir tubos de acero, moto extractores eléctricos p|aire, amasadora p|masilla, motor a nafta, mezcladora de pinturas, tarrajas, equipos p|pintar a aire comprimido, morsas, martillos neumáticos p|remachar en caliente, punzonadoras a mano, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.410-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.741 hasta 20 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Uniformes p|bomberos (oficiales y tropa) ordenanzas, serenos y chóferes, camisas, capotes, gorras, botas y botines de cuero, paletas p|oficiales y tropa, corbatas, polainas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.411-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.745 hasta 21 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Baldes de acero estampado y canastos de hierro redondos p|albañil, mecheros c|arandelas p|tubos A y B y p|lámparas "Miller", fósforos de papel y polvo limpiador.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.412-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.746 hasta 22 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Caños de plomo pesado y liviano.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.413-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.747 hasta 12 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 y 30 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o del alto paraná, en tablas canteadas y en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.414-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.748 hasta 28 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra alisado y manifold.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.19|11-Nº L-5.415-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.749 hasta 26 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Bulones de acero laminado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.416-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.750, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: aceros Siemens Martín, de sección circular, de diversos diámetros.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.417-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.751, hasta 26 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: cilindros de acero p|almacenar y transportar oxígeno.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.418-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.753, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: lona blanca de algodón.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.419-v-23|11|50

Llámase licitación pública Nº 1.729 hasta 30 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Pinos Spruce de origen Yugoeslavo o Checoeslovaco y Paraná de primera calidad.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.177 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.734 hasta 5 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de hierro galvanizados y sin galvanizar.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.178 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.728 hasta 16 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Equipos dosificadores y emulsivo.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.179 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.730 hasta 20 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: 34.000 kgs. acero laminado en perfil "I" P. N. Nº 10.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.180 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1 731 hasta 21 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Persianas del tipo americana (Venetian blind) a tablillas de madera.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.181 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1732 hasta 22 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Marmitas construídas en chapa de acero inoxidable

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.182 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.733 hasta 13 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Trajes impermeables y capotes de loneta encerada, gorras y uniformes p/marineros y oficiales, botas de goma, trajes de fajina, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.183 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.736 hasta 4 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Colchones, almohadas, impermeables de goma o material similar p/colchones, sábanas, fundas y frazadas.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego Sin Cargo.

e.31|10-Nº L.5.184 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.737 hasta 6 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Lona impermeable, de lino.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.185 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.738 hasta 7 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Aceros común ángulo y laminado p/carpintería metálica.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.186 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.739 hasta 11 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Sierra cinta sinfin, de acero, p/cortar madera.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.187 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.740 hasta 12 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de fibrocemento, accesorios y ramales "T" de hierro fundido, válvula esclusa de bronce pulido, reducciones y tapón de hierro fundido p/cañería de fibrocemento.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.188 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.742 hasta 18 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Empaquetaduras de cáñamo, de algodón y de amianto.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.189 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública, Nº 1.743 hasta 14 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Acero laminado en perfil "U".

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.190 - v.14|11|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Monteros, Aguilares (otras tantas), $ 4.525.452,50. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Li-

bertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.370-v.29|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.371-v.29|11|50

Licitación pública para la adquisición de alambres y tranqueras, $ 43.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 1. horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.363-v.22|11|50

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Adolfo Rodríguez Saá, $ 43.470.45. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.364-v.15|11|50

Licitación pública para la adquisición de artículos para limpieza de talleres, $ 53.200.
Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.8|11-Nº L.5.346-v.21|11|50

Licitación Pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 233.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.8|11-Nº L.5.352-v.21|11|50

Licitación pública para la adquisición de pistones, cojinetes y bujes, $ 55.500. Presentación propuestas: 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.
e.7|11-Nº L-5.317-v.20|11|50

Licitación Pública para la adquisición de tornillos, bulones, remaches, arandelas, chavetas, tachuelas, etc., pesos 24.000. Presentación propuestas: 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.6/11-Nº L.5.306 - v.17/11/50.

Licitación pública de las obras de acceso a Base Aérea Militar Coronel Pringles, $ 1.476.963,33. Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.3|11-Nº L.5.229-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos, $ 36.500. Presentación propuestas: 17 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.
e.3|11-Nº L.5.274-v.16|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná-Viale, sec. km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31. (Alt. Z 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.3|11-Nº L.5.275-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para transformar tractores en motoconservadoras, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.2|11.-Nº L-5.201.-v.15|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Año del Libertador General San Martín
Grupo electrógeno, tablero, accesorios y repuestos. Expte. 22.020|-P-1950.
Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1950, a las 15.15 horas en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.10|11-Nº 5.422-v-23|11|50

Licitación Pública
Expte. 28.002-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Equipo mezclador lento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 diciembre 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|11.-Nº L-5.399.-v.23|11|50.

Licitación Pública
Expte.: 27.404-LP 1950
Año del Libertador General San Martín
Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego. Of. de Compras. — Apert.: 11 de diciembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.9|11-Nº L.5.381-v.22|11,50

Licitación Pública
Expte. 29.462-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Hipoclorito de calcio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|11-Nº. L-5.318-v.20|11|50

Expte. 29.461-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Soda solvay. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|11-Nº L-5 319-v.20|11|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Nitrato de Sodio. — Expte.: 29.463 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.6|11.-Nº L-5.285.-v.17|11|50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Carbón tipo "C a r d i f f". — Expte.: 29.465 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.6|11-Nº L-5.286-v.17|11|50

Licitación Pública
Expte.: 11.275-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Reguladores de filtración y aparatos dosadores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 18 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.31|10-Nº L.5.176-v.11|11|50

Licitación Pública
Expte. 38.070-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
Provisión y montaje de dos tanques para almacenar ácido sulfúrico. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.30/10-Nº 5.144 - v.13/11/50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 65
Expte. Nº 152.102|950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre en curso a las 15.— horas, para la provisión de un (1) tractor a oruga, motor Diesel de 4 cilindros; con arranque a nafta.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L-5.376-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 64
Expte. Nº 152.918|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la provisión de paños para carpa; baldes de lona, botas de goma, mantas, bombachas de lona, botiquines completos y tarros de lechero.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.2|11-Nº L.5.213-v.15|11|50

Licitación Pública Nº 63
Expte. Nº 89.715|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de un aparato para hervir, enfriar y filtrar caldo, compuesto de: un caldera para hervir caldo y un enfriador y un aparato para la destilación de una mezcla de alcohol con éter compuesto de: un evaporador para destilación y un condensador. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do piso, Capital. — El Director General.
e.2|11-Nº L.5 209-v.15|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.
e.3|11-Nº L.5.230-v.16|11|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506|50, llama a licitación pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.
e.31|10-Nº L.5.161-v.14|11|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.
e.30/10-Nº 5.133 - v.13/11/50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el próximo 27 de noviembre a las 12 horas, para la adquisición de 21.000 metros cúbicos de lubricantes, conforme a las especificaciones del pliego Nº 25.
Por consultas y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, E.N.D.E., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, (4º piso), donde se reciben las propuestas.
e.10|11-Nº L-5.433-v-23|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
22|11|50. — Herramientas (62) a las 8 hs.
22|11|50. — Herramientas y maquinarias livianas (65) a las 8,30 hs.
22|11|50. — Herramientas y máquinas pesadas (66) a las 9 hs.
22|11|50. — Embolos y camisas para bombas (109) a las 9,30 hs.
22|11|50. — Bisagras fichas (110) a las 10 hs.
23|11|50. — Cables de acero (111) a las 9 hs.
24|11|50. — Juntas de expansión (60) a las 8,30 hs.
24|11|50. — Bombas centrífugas (112) a las 9 hs.
24|11|50. — Pistones para motores (113) a las 9,30 hs.
25|11|50. — Válvulas (126) a las 8 hs.
e.9|11-Nº L-5.384-v.22|11|50

Licitaciones públicas
Administración Plaza Huincul
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la instalación de la red externa de conducción de gas a un barrio de 132 casas, en el Yacimiento de Plaza Huincul, cuya apertura se efectuará el próximo 22 de noviembre del corriente año, a las 10 horas; conforme a las especificaciones del pliego de condiciones Nº 32.
Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F. C. N. G. Roca. — División Licitaciones, noviembre 3 de 1950. — Jefe División Licitaciones.
e.8|11-Nº L.5.351-v.21|11|50

Divisional Mar del Plata
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
17|11|50. — Transporte personal entre Estación Presidente Perón y Almacén Central en Puerto Nuevo (51) a las 8 horas.
20|11|50. — Oxido negro de cabalto (53) a las 9 hs.
24|11 50. — Galpón metálico (39) a las 8 horas.
27|11|50. — Puertas y ventanas metálicas (44) a las 8 hs.
División Licitaciones, octubre 27 de 1950.
e.2|11-Nº L.5.218-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín
23|11|50. — Aceite de castor (52) a las 8 hs.
División Licitaciones, octubre 27 de 1950.
e.2|11-Nº L.5.219-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el transporte con camiones entre la Planta de Almacenaje Y. P. F. Mar del Plata y el comercio de los clientes en Mar del Plata, Cobo, Camet, Mar Chiquita, Chapadmalal y pueblo Peralta Ramos, de productos livianos y pesados a granel y en tambores, cajones y latas.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Divisional Mar del Plata, Avenida Luro 3028, 2º piso, de 7 a 13 horas, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de funcionarios de la Repartición e interesados.
División Licitaciones, Octubre 25 de 1950. — Hugo Corrales Balive, Jefe División Licitaciones.
e.30/10-Nº 5.147 - v.13/11/50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
17|11|50—Turbo alternador (11.641) a las 8 hs.
20|11|50—Construcción desagües y piletas recuperadoras en la Destilería de La Plata (11.660) a las 8 hs.
30|11|50—Construcción pavimentos y desagües en locales sanitarios de Puerto Nuevo (38) a las 8,30 horas.
1º|12|50—Ampliación Usina I de Destilería de La Plata (11.563) a las 8 horas.
1º|12|50—Tanques (11.652) a las 8,30 hs.
e.25|10-Nº L. 5.073-v.15|11|50.

GAS DEL ESTADO - E.N.D.E.
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.676 para el día 21 de diciembre a las 10 horas para la instalación de Planta Compresora Cabecera en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.
Retirar pliegos en alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
e.8|11-Nº L.5.347-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.677 para el día 22 de noviembre a las 10 horas para la instalación de plantel de jurificación de gas en la Superusina Eva Perón.
Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
e.8|11-Nº L.5.348-v.21|11|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)
Llámase a licitación pública, para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:
L|P. 385|50, (2º llamado), a las 14.00 horas, camionetas tipo "Pick-Up".
L|P. 429|50, (2º llamado), a las 14.15 horas, hojas de sierra, alicates y tijeras para cortar cable.
L|P. 430|50, a las 14.30 horas, repuesto para motor Gral. Motors.
L|P. 431|50, a las 14.45 horas, válvulas reductoras de presión a resorte y ventosas dobles p|instalaciones.
L|P. 432|50, a las 15.00 horas, banderas argentinas con sol.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.10|11-Nº L-5.428-v-23|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 395|50 (2º llamado), a las 14 horas. Alambre de plata para fusibles.

L.P. 423|50, a las 14.15 horas. Tenaza para piedra bruta.

L.P. 424|50, a las 14.30 horas. Postas, casquetes, crucetas, vínculos y medias crucetas de hormigón armado.

L.P. 425|50, a las 14.45 horas. Repuestos para motores Diesel.

L.P. 426|50, a las 15 horas. Grampas, tos, codos, tuercas y hierros.

L.P. 427|50, a las 15.15 horas. Transformadores trifásicos.

L.P. 428|50, a las 15.30 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.7|11-Nº L-5.325-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Lic. Pública Nº 422|50, para el día 13 de febrero de 1951 a las 9.30 horas y que trata la provisión y colocación de los cables para la línea subfluvial entre las ciudades de Corrientes y Barranqueras sobre el Río Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.293-v.22|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L|P. 330|50 (2º llamado): a las 14,15 horas, ómnibus con motor diesel o a nafta, capacidad 30 pasajeros.

L|P. 419|50 (2º llamado): a las 14,30 horas, medidores trifásicos.

L|P. 420|50: a las 14.45 horas, manguitos de unión.

L|P. 421|50: a las 15 horas, repuestos para motores diesel Clark y motor Man.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|10-Nº L.5.197-v.16|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 418|50, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,15 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios - Régimen de Emergencia de la Ley 12.910|46" la construcción de las Obras: Campamento (Primera Etapa) en el Embalse del Potrero de Las Tablas (Provincia de Tucumán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.198.000.— (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de catorce (14) meses.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.27|10-Nº L-5.128-v.15|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1662 para el día 20 de noviembre a las 10.00 horas para la adquisición de cañerías de acero. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5 091-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 15, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1663) Repuestos para cocinas, calefones, estufas y heladeras a gas. Noviembre 15 a las 11,00 horas (Pliego 1664) Alambres y resortes en gral. Noviembre 16, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1665) Cadenas en gral. Noviembre 16, a las 10,00 horas (Pliego número 1666) Cables de acero y accesorios. Noviembre 16, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1667) Aceiteras y lubricadores. Noviembre 17, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1668) Mangueras de goma y tela. Noviembre 17, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1669) Bombas varias en gral. Noviembre 17, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1670) Instalación de dos válvulas de dos vías en Planteles de Gas Nº 1 y 2. Noviembre 18, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1671) Barricas y cajones de madera. Noviembre 18, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1672) Hierro planchuela, chapas de hierro, de hierro galvanizado, etc. Noviembre 18, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1674) Obra trabajos complementarios en Planta Compresora Central del Gasoducto Pte. Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.30/10-Nº 5.141 - v.14/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1675 para el día 24 de noviembre a las 10,00 horas para la adquisición de elementos para gas envasado; reguladores, válvulas de maniobra, de seguridad, fusibles, mangueras, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1569 de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado E. N. D. E.

e30/10-Nº 5.142 - v.21/11/50.

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 52: "Descarga, servicio de lancha, y transporte de carbón mineral en el Puerto de Buenos Aires"; apertura: 13 de noviembre de 1950, a las 16,20 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190 — Div. Compras. — El Administrador General.

e.31|10.-Nº L-5.199.-v.13|11|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 223, para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas dependencias, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.

e.9|11-Nº L-5.362-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 222 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de papelería en general con destino a Secretaría General y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.6|11-Nº L.5.295-v.24|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 221 para el día 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, para la venta de rezagos de cubiertas y aceite lubricante, existente en el Depósito de la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.31|10-Nº L.5.174-v.14|11|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a licitaciones públicas números 7, 8, 9 y 10 hasta el día 22 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11, 11,30; 12 y 12,30 horas, convocadas para contratar la provisión de: papel obra y diario: trajes uniformes para ordenanzas; madera y escalerillas para estanterías, y el servicio de encerado de piso y limpieza general de los edificios durante el año 1951, respectivamente.

Pliego de condiciones generales, cláusulas particulares e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.8|11-Nº L.5.343-v.21|11|50

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 10

Expediente Nº 75.670|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos y zapatos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 21 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 10,15 a 17,45 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.31|10-Nº L.5.194-v.21|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración

e.10|11-Nº L. 5.423-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de leche, manteca y crema a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.424-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de verduras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.400-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20, para la provisión de carnes y extras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.430-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de artículos de almacén, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.385-v.29|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.380-v.29|11|50

Llámase a licitación pública (2do. llamado), para el día 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de prendas de abrigo (renglones que resultaron desiertos en la licitación pública número 51|50), con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.367-v.15|11|50

Llámase a licitación pública (3º llamado) para el día 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para provisión de materiales de construcción y herramientas con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín", Monte Dorrego, Ruta San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|11Nº L.5.345-v.14|11|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20 para la provisión de Materiales de Construcción, Sanitarios, Eléctricos, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.287.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Repuestos para Automotores con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles (Casa Central Reconquista 269, Cap. Fed.). — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.288.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de Máquinas y Accesorios para Lavadero, con destino a la Escuela Agrícola Ganadera "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, F. C. N. G. R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.289.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de caños, accesorios, sanitarios, etc., con destino al Nuevo Hogar de Niños "General San Martín" (Monte Dorrego) (materiales a entregarse en Suárez 2215, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11-Nº L.5.307-v.17|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los víveres frescos y artículos de almacén, a proveerse en las distintas dependencias de la Institución ubicadas en los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre de 1951. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas. — Samuél Barbará, Director Interino. e.2|11-Nº L 5.207-v.22|11|50

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas y herramientas para automotores, con destino a la Oficina de Transporte y Combustibles, Reconquista 269 Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.200.-v.15|11|50

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes Hipólito Yrigoyen Nº 2850 - Capital

Llámase a licitación pública Nº 6|50, para el día quince de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas de las distintas dependencias de esta Institución, ubicadas dentro de los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre del año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales y de 10 y 15 a 17 y 30 horas.

Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.30/10-Nº 5.154 - v.13/11/50.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E. 20.992|950

Licitación Pública Nº 95

A V I S O

Provisión de Papelería, Cartón, Hilos, etc. Para Artes Gráficas

Se llama a Licitación Pública Nº 95, hasta las 13 horas del día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de papelería (satinados, imitación hilo, tapa, cartuli-

nas, etc.), cartón, hilos y telas destinados a artes gráficas.

Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración. (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones e informes: en la citada División, de 10,30 a 18 horas. Expediente E.20.962|950. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.10|11-Nº L-5.429-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 80 (2º llamado)

"Provisión de: Cepilladora de madera, escopladora y cadena y tijera de banco".

Se llama a Licitación Pública Nº 80 (2º llamado), hasta las 13 horas del día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de una (1) cepilladora de madera, una (1) escopladora a cadena y una (1) tijera de banco, de las características detalladas en el respectivo pliego, que puede ser retirado de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, de lunes a viernes de 10,30 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: el día y horas indicados, en la Dirección de Administración, calle Bolívar 191, planta baja (División de Adquisiciones), en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.8|11-Nº L.5.355-v.14|11|50

Expediente C. 23.265|50
Licitación Pública Nº 94
Provisión de un motor diesel y dos grupos electrógenos

Se llama a Licitación Pública Nº 94, hasta las 15 horas del día 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950 para la provisión de un motor "Diesel" de 30 a 50 H.P. y "dos grupos electrógenos" de 15 a 25 H.P. cada uno, con las características que se especifican en los pliegos respectivos. Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y los interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones en la citada División, de 10,30 a 18 horas. Consultas de índole técnica: en el Departamento Equipamiento, calle Bolívar 191, piso 6º T. del E. 33-2594 interno 25. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.31|10-Nº L.5.164-v.14|11|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente 71.571|50

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50 hasta las quince (15) horas del día 23 de noviembre de 1950, para la provisión de materiales para la construcción, electricidad y ferretería.

Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección mencionada anteriormente. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Carlos A. Alvarez, Subdirector Nacional. — a|c Dirección Nacional de Administración.

e.9|11.-Nº L-5.387.-v.23|11|50.

(Expediente Nº 71.572|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 hasta las doce (12) horas del día 23 de noviembre del corriente año para la adquisición de bombito de hojalatero, rectificador elíptico de pistones tipo Van Norman, balancín automático p|50 toneladas, vejiga de aire para vulcanizar, molde de hierro para vulcanizar cubiertas y serrucho mecánico para metales, corte redondo de h|200 mm.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950.

e.9|11-Nº L-5.383-v.22|11|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, D. N. de C. y A. Nº 137, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de Mando centralizado del movimiento de trenes "CTC" en los siguientes sectores: a) Villa Alberdi - Tucumán, del Ferrocarril Nacional General Belgrano; b) Cañuelas - Olavarría, del Ferrocarril Nacional General Roca, de acuerdo a las características insertas en el pliego de condiciones (Expediente Nº 31.704|50).

La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones, sito en la Av. del Libertador General San Martín y Maipú, planta baja, Capital Federal.

El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Veinticinco Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 25.—) el ejemplar, en la oficina de Licitaciones Nº 25 de lunes a viernes de 11.30 a 15,30 horas. Garantía de la propuesta, 1 %.

e.31|10-Nº L-5.224-v.21|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de compresores de aire, aparejo eléctrico, micrómetros, indicador a reloj con soporte, comparadores, sondas, voltímetros, transformadores, máquinas de fotografiar y motor eléctrico. La apertura de la propuesta se realizará el 22|11|50, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 15 a 18.30 horas.

e.7|11-Nº L-5.324-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 8, 9 y 10, para la provisión de: maquinarias en general para uso de taller mecánico, hojalatería, talabartería, carpintería - Herramientas neumáticas, equipos de soldadura autógena y eléctrica y para pintar a soplete.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17|11|50 a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras - Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18,30 horas.

e.27|10-Nº L.5.117-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de géneros y guarniciones (botones), para uniformes de verano.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14|11 50 a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18,30 horas.

e.23|10-Nº L. 5.034-v.13|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitación Pública Nº 7

Segundo llamado a licitación pública para proveer (24.000) veinticuatro mil metros brin de algodón color azul y (16.000) dieciséis mil metros brin de algodón color caki.

Apertura de sobres a las 15 horas, día 28 de noviembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín) en oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre 299 Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 66, piso 1º, misma dirección, lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Gerente General.

e.8|11-Nº L.5.350-v.14|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 13 Noviembre 1950, 15 hs. — Mangas de goma O. C. 28|50 Ax. 16. — 14 Noviembre 1950 15 hs. — Brin OC. 58|50 Ax. 36. — 14 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Acero común OC. 3|50 Ax. 29. — 14 Noviembre 1950, 16 hs. — Tejido de alambre OC. 30|50 Ax. 15. — 14 Noviembre 1950, 16.30 hs. — Mangas de goma OC. 28,50 Ax. 8. — 16 Noviembre 1950, 15 hs. — Tabloncitos para pisos OC. 70|50 Ax. 2. — 17 Noviembre 1950, 15 hs. — Llaves, canillas, etc. OC. 12|50 Ax. 11. — 17 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Ladrillos y tierra refractaria OC. 6,50 Ax. 16. — 17 Noviembre 1950, 16,30 hs. — Accesorios de hierro galvanizado para cañería OC. 12|50 Ax. 10. — 20 Noviembre 1950, 15 hs. — Caños de hierro galvanizado OC. 12|50 Ax. 7. — 20 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Plomo en lingotes OC. 6|50 Ax. 13. — 20 Noviembre 1950, 16 hs. — Coipas, tricotas, etc. de lana OC. 38|50 Ax. 21. — 20 Noviembre 1950, 16 hs. — Platos para tornos OC. 51,50 Ax. 10. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|10-Nº L.5.054-v.14|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación por 10 días para la provisión de aceros de varias medidas. Pliegos y condiciones en Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.31|10-Nº L.5.196-v.14|11|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública (Nº M.50|215), para el día 20 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las nueve horas, para la provisión de molinos a viento.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre número 2977, primer piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis. — Gerente General.

e.7|11-Nº L-5.335-v-20|11|50

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|269) para el día 16 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las diez horas, para la provisión de pinturas y barnices.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.6|11-Nº L-5.314-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adjudicación de la explotación de campos del Aeropuerto "Ministro Pistarini", para sembrado de verdura. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Aeropuerto "Ministro Pistarini" Ezeiza.

e.6|11-Nº L.5.296-v.17|11|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS
Expediente Nº 17.760|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.000 de estuches Tomacó de 20 grs., 314.000 cajas expositoras para 50 estuches Tomacó y 3.840 bobinas de celofán de 89 mms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de noviembre de 1950 a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12. Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.6|11-Nº L.5.308-v.24|11|50

Expediente Nº 17.748/50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 60.000 kilos de Pan Dulce en piezas de un kilo. La apertura de las propuestas se realizará el 14 de Noviembre de 1950 a las 15 hs. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12, Capital — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.30|10.-Nº L-5.146.-v.13|11|50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Año del Libertador General San Martín
Expediente P. (10.932|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para el día 21 del corriente mes a las 11,30 horas, con el propósito de resolver la provisión de elementos para la elaboración de pan dulce.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos días de Lunes a Viernes de 10,15 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.9|11.-Nº L-5.386.-v.21|11|50.

Año del Libertador General San Martín
Expediente D|2.037|50

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 14 de noviembre de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo para la elaboración de pastas frescas, destinado a la Colonia Penal de General Roca U.5 (Río Negro).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18.15 horas. — José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.2|11.-Nº L-5.233.-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente M. 2.066|50

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 21 de noviembre próximo a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo de aparatos de Rayos X destinado al Hospital Penitenciario Central.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso Nº 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes de 10,15 a 18 horas. — José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.8|11-Nº L.5.344-v.21|11|50

Expediente D/2188/50

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 10 de noviembre de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición le elementos para la confección de uniformes y capotes destinados al personal de ambas Planas, dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de Lunes a Viernes de 10,15 a 18.15 horas.

José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.30|10.-Nº L-5.145.-v.13|11|50.

Ministerio de Educación

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º
Llamados a Licitación Pública:

Nº 81 (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 15 horas. Ref: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: pesos 275.000.— m|n. Pliego $ 10.— m|n.

Nº 82 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión equipos frigoríficos y elementos varios p/cámaras frías y calientes. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: $ 190.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 83 — Apert. 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y elementos varios (electrocardiógrafos, retinógrafos, fotómetros, baumanómetros, etc.). Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: pesos 187.505.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 84 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y colocación de revestimientos de piedra blanca "M. del Plata" en paramentos para estatuas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Medicina). Presupuesto Oficial: $ 18.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 85 — Apert.: 23 de Noviembre a las 16 horas. Ref.: Provisión y colocación de repisas de vitrea. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: pesos 76 951.91 m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 86 — (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 16 y 15 horas. Ref.: Provisión y colocación de bulbos

para válvulas termostáticas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 60.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333. — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor presidente de la Comisión Ley 11.333. — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.30|10.-Nº L-5.155.-v.13|11|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el 20 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la impresión de los números cuatro y cinco de la revista de Estudios Musicales, con destino al departamento de musicología de esta Universidad.

Pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza. — Miguel Marzo, Prosecretario General.

e.8|11-Nº L-5.356-v.20|11|50

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Música, una de Psicología, una de Castellano, una de Filosofía y una de Geografía, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 4 al 22 de noviembre próximo, de 9 a 12. — El Secretario.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín

e.6|11-Nº 5.290-v.14|11|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL
Avda. San Martín 5481
Capital

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para la provisión de los siguientes artículos durante el primer semestre del año 1951; artículos almacén, verduras y frutas, pan, leche y manteca, lavado de ropas, pasto verde, algodón, drogas, material de curaciones; Artículos bazar y menaje: impresiones de los "Anales".

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.6|11-Nº L.5.292-v.21|11|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el 30 de noviembre de 1950, a horas 10, para adjudicar los trabajos de "Construcción de Obras Básicas (Movimiento de Tierra - Obras de Arte y Enrieladura y Repuestos) del Ferrocarril Funicular" para Ciudad Universitaria, a ejecutarse en Los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, por sistema de "precios unitarios", Presupuesto Oficial $ 2.373.588,80 m/n. Documentación: $ 240.— m/n. La apertura de propuestas se efectuará en el Departamento Tucumán, Ayacucho 471, Teléfono 20833. — Consultas o retiro de documentación: en Tucumán la dirección citada y en Buenos Aires, Sánchez de Bustamante 1955, Teléfono 71-2429. — Tucumán, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín

e.9|11-Nº 5.379-v.28|11|50

Ministerio de Salud Pública

Licitación Pública 162
Expediente Nº 82.875|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un Hospital Rural de 60 camas, en la localidad de El Dorado, Territ. Nac. de Misiones. Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones. Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 2.734.740,18 m|n. c|l. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-5.321-v.24|11|50

Licitación Pública 161
Expediente Nº 82.845|50

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 13 y 30 horas para la construcción del hospital vecinal de 120 camas en la localidad de Oberá, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, hasta 5 días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 3.884.848,38 c|l. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.31|10-Nº L.5.198-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 150 - 2º llamado
Expediente Nº 71.606|50

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 13 y 30 horas para la Subcontratación de la carpintería metálica y herrería de las obras del centro sanitario y sede de la Dirección Federal de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: m$n. 539.297,00. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.30|10-Nº L-5.153-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12.30 horas para la Construcción de dos Pabellones anexos de 30 camas cada uno para enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.131-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 159
Expediente Nº 79.942|50

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158
Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

LICITACION PUBLICA 157
Expediente Nº 74.858|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para las obras sanitarias en el Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de Propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 279.355,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.062-v.15|11|50

Licitación Pública 154

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12.30 horas para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas, en Ceres, provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 4.332.576.02 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.19|10-Nº L.4.946-v.16|11|50

Licitación Pública 156
Expediente Nº 79.944|50

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la construcción en el hospital común Regional de González Chavez, prov. de Bs. Aires de dos pabellones anexos de 30 camas de cada uno, para la internación de enfermos tuberculosos y alienados.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Bs. Aires hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: en la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Buenos Aires hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 875.330,96 c|l. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.24|10-Nº L-5.049-v.14|11|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 70.163|50

Llámase a Licitación Pública Nº 124|50, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Dermatología y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Ayacucho 1477 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|10-Nº L-5.138-v.13|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 50.482|50

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de escritorio, de menaje, de limpieza, de ropería, materiales, herramientas, envases y comestibles. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.403.-v.23|11|50.

Expediente Nº 78.911|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Esquel (Chubut) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, cubiertas, artículos de limpieza, de escritorio, de ropería y comestibles. — Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, noviembre 10 de 1950 — El Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-5.401-v.23|11|50

Expediente Nº 80.361|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|51, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Rawson (Chubut), y durante el año 1950. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|11-Nº L-5.322-v.20|11|50

Expte. Nº 82.232|50

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Angela Iglesia De Llano" (Corrientes), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá

lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329. 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes (Pcia. de Corrientes).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, menaje y comestibles. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.225-v.16|11|50

Expediente Nº 57.701|50

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Sierra Colorada (Río Negro) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Sierra Colorada (Río Negro).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, uniformes y equipos, artículos de escritorio, comestibles y herramientas. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.5.165-v.14|11|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 80.714|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara (Jujuy) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Mitre 956, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: leña y comestibles.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración

e.2|11.-Nº L-5.204.-v.15|11|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expediente Nº 81.494|50

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la refacción de nueve (9) coches.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|10-Nº L-5.137-v.13|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 86.552|50

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Prov. de Buenos Aires) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329. 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: materias primas, neumáticos para automotores, herramientas, géneros y trajes. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.402.-v.23|11|50.

Expediente Nº 53.291|50

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires), F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, envases, instrumental científico, etc.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.202.-v.22|11|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expte. Nº 88.320|50

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50 para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Centros de Salud y Subsidios y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de telas para la confección de uniformes. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.272-v.16|11|50

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expte. Nº 79.072|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 22 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Tucumán 1978, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a ropa, uniformes, artículos de escritorio, de limpieza y menaje. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L.5.342-v.21|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 156

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (DTc.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.404.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales de Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.405.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 158

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.406.-v.30|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Expte. 10.106-SG-49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Pringles (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.365-v.22|11|50

Expte. 10.479-SG-49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.366-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 154

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales y materias prima para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.338-v.21|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 56 (T)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la localidad de "Boulogne" (Provincia de Buenos Aires) con destino a la Sub Central Carrier, dentro del radio determinado en el plano respectivo.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 2º (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.339-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 152

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Mesas de Roble para Aparatos Telegráficos (Dirección Técnica, Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.297-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 151

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos Fluorescentes" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.298-v.17/11/50.

Licitación (SG).

Expte. 51.108-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Huanguelén (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.6|11-Nº L-5.313-v.17|11|50

Licitación Pública Nº 150

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.299-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 149

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Buzones de Hierro" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11Nº L.5.300-v.17/11/50.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 109-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 109-P|50. — Día 21-11-50 a las 9.30. Por construcción de cañerías y cámaras en San Carlos de Bariloche (Gobernación de Río Negro).

Valor estimado $ 161.000.— m|n. — Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.10|11.-Nº L-5.431.-v.16|11|50.

Licitación Pública Nº 5-V|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 5-V|50. — Día 27-11-50 a las 9.30. Venta de papeles en desuso proveniente de oficinas, archivo e imprenta de la Entidad.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.10|11.-Nº L-5.432.-v.23|11|50.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSVALDO ALFREDO VENANZI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución número 3.404|1949, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.2|11.-Nº 5.210 s|p|p.-v.15|11|50

estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G Scheller Zambrano, secretario.

e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.256 que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13.10-Nº 7.904 s|p.p. v.27|11|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRAÑO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7 949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze. Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

El juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO HEGOBURU. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.5|10-Nº 7.818 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Dr. Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ZULEMA GUTTERO. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padillá, secretario.

$ 120.— e.3|10-Nº 27.317-v.15|11|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANCHEZ JOAQUIN. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.5|10-Nº 7.819 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 9

El señor Juez Dr. Esteban O. Domínguez, por la secretaría Nº 26, cita por quince días a don FRANCISCO o ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Otero de García, Guillermina s|carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.26|10-Nº 7.937-s|p.p.-v.16|11|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MANUEL GARCIA O GARCIA Y VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.820 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO IRIBARNE. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.821 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "DELFIN PUGA". — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.5|10-Nº 7.822 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "CAMILO JANEIRO". — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.823 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "PILAR ORTIZ SAINZ y FELIPA ORTIZ SAINZ". — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.824 s|p.p.-v.17|11|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, procesado por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5.10-Nº 7.831 s.p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase; por treinta días a ADOLFO DE MARCO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador

Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.832 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario

e.13|10-Nº 7.899-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín. 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus

Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.11|10-Nº 7.882 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.11|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e 11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 5

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.27|10-Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.13|10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BEUVINCK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarárse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a derecho, al procesado por el delito de hurto, DIOGENES DOMINGUEZ RIVAROLA, para que se presente dentro del término de 30 días a estar a derecho. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Esteban García Susini.

Buenos Aires, agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.5|10-Nº 7.833 s|p.p.-v.17|11|50

Por orden del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días, a la procesada EUFEMIA VILLARREAL, procesada por infanticidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán. — Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. Esteban García Susini.

Septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.5|10-Nº 7.834 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo JOSE M. BASTIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.697 por hurto a Cristóbal Totoricaguena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|10-Nº 7.835 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado debelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|10-Nº 7.836 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se

cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX PASCUAL LARA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5|10-Nº 7.837 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5|10-Nº 7.838 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.994 s|p.p-v.18|12-50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.996 s|p.p.-v.18,12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|10-Nº 7.900-s|p.p. -v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº. 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.

e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13,10-Nº 7.901-s|p.p. v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23|11,50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE SPALLETTI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 20 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio A. González Goytía, secretario federal.

e.26|10-Nº 7.939-s.|p.p.-v.16|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ PECH ALBERTO AUGUSTO" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Setiembre 12 de 1949, Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Señor Defensor Oficial opuesto excepción alguna, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, sentencia esta causa de remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Alberto Augusto Pech pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente archívese. — J. F. Benites".

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/11-Nº 7.984 s|p.p. - v.20/11/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ LAURITO HUMBERTO", que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires,

Junio 30 año del Libertador General San Martín 1950. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial opuesto excepción alguna y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Humberto Laurito pague al Fisco Nacional la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese rep. el papel y oportunamente archívese. P. A. S. José Sartorio".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytia, secretario.

e.7/11-Nº 7.985 s|p.p. - v.20/11/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163|949, De los Santos, José, Contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.

e 13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional: se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.906-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536 45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.907-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536,45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139, Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace; secretario.

e.11|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.23|11 50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría, Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.877 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a RUDMAN PETER y BURN ALEX, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.839 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JOSE BENJAMIN CALLON BRAVO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

Buenos Aires, septiembre 5 — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.840 s|p.p.-v.17|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Insausti, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNARDINA MERELLO de LATELLA.

Buenos Aires, Octubre 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.797-v.17|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO OBEIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.13|10-Nº 7.921 s|p.p.-v-27|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.11|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, plata, cobre y cinc, denominada "Ondina", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Sengurr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 178.535|42.

Buenos Aires, Octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Ondina", expone: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y al Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontnana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. — Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Expte.: 178.535|42, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Ondina" registrada bajo el Nº 609 con fecha 10 de septiembre de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la mina "Ondina" será el descubrimiento llamado "Ondina", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 776 (setecientos setenta y seis) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y a 330 (trescientos treinta) metros al Sud mismo

esquinero. — El esquinero Nº 10 de esta mina quedará ubicado a 3 (tres) metros al Sudeste y a 80 (ochenta) metros al Nordeste del mismo punto de partida mencionado. — Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 10, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. — Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: D. Nogues. — Recibido en mi Oficina hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. — Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, zinc, y cobre denominada "Ondina", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 7|XII|48; dentro de los lotes 15 y 16, Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Relacionamiento. — El punto de partida será el descubrimiento llamado "Ondina" que se halla a 330 m. al Sud de un punto situado a 776 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 mencionado. — El esquinero Norte de la pertenencia Nº IV se halla a 80 m. al Norte 45° Este de un punto que se halla a 3 m. al Sud 45° Este del punto de partida mencionado. — Pretenencia Nº IV. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. — Pertenencia Nº III. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m. de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la Pertenencia Nº IV. Superficie 6 Hás. — Pertenencia Nº II. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la Nº III y ubicada de manera que su vértice Sud se halla a 50 m. al Sud 45° Este del esquinero Norte de la pertenencia Nº IV. — Pertenencia Nº I. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº II y ubicada de manera que su vértice Sud coincide con el esquinero Este de la Nº II. — Pertenencia Nº V. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m. y ubicada de manera que su vértice Este se encuentra a 25 m. al Sud 45° Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº III, encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. — Pertenencia Nº VI. — De la misma forma dimensiones y rumbos que la Nº V y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº V. — Se superpone a los Exptes.: 202.410|47 y 203.756|47, hallándose a 3 Kms./30 m. de la frontera Argentino-Chilena, y afectado por el Decreto Nº 14.587|46. — Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazar el punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 24) con el que ahora se emplea para vincular las pertenencias solicitadas. — Registro Gráfico. — Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. Jefe de Registro Gráfico. — Que muy probablemente la falta de aplicación más amplia en mi anteior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. — Voy a aclararlo. — El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado, es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. — Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación pero siempre de la misma cosa. — Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. — Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. — Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. — Será Justicia. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 88 y atento a las razones alegadas a fs. 92, déjese sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 84 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 73, el informe de fs. 75 y el punto 1º del escrito de fs. 80 de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. — Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 348-v.13|11|50
e.20|11-Nº 348-v.20|11|50
$ 156.— e.27|11|50-Nº 348-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, zinc, cobre y plata, denominada "Concordancia", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente número 179.206-42.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1948. — Señor director de Minas y Geología: Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "Concordancia", en el Expte. 179.206-42, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que, apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia, declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la mina "Concordancia", registrada bajo el Nº 620 con fecha 7 de marzo de 1944, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la mina "Concordancia" será el descubrimiento llamado "Concordancia", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1.707 (un mil setecientos siete) metros al Oeste del esquinero Nordeste del loto 16 (diez y seis) y 2.225 (dos mil doscientos veinticinco) metros al Sud del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la mina. Provea el señor Director General de conformidad y será justicia. Fdo.: Domingo Nogués. Recibido en mi oficina, hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1948. — Las seis pertenencias solicitadas, de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "Concordancia", han sido ubicadas en los planos de esta oficina de acuerdo al croquis de fecha 27-X-48, dentro del lote 16, fracción A, sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento: El punto de partida será el descubrimiento llamado "Concordancia" que se encuentra a 2.225 m. al Sud de un punto situado a 1.707 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 citado. Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de exágono irregular determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto A, 300 m. al Norte 45° Este 195,26 m. al Norte 45° Oeste, 256,71 m. al Sud 45° Oeste; 28,24 m. al Sud 57° 30' Oeste, 200 m. al Sud 32° 30' Este, y finalmente, 28,24 m. al Norte 57° 30' Este. El punto A se encuentra a 25 m. al Sud 45° Este de un punto situado a 15 m. al Sud 45° Oeste del punto de extracción de la muestra. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 6 hás. Pertenencias Nros. II, III, IV, V y VI. — Afectan la forma de rectángulos de 300 m. en dirección Norte 57° 30' Este por 200 m. y han sido ubicadas sucesivamente en dirección al Sudoeste y a partir de la pertenencia Nº 1, de modo que el límite Noreste de cada una de ellas, coincide en toda su longitud con el lado Sudoeste de las pertenencias I, II, III, IV y V, respectivamente, siendo la superficie de cada rectángulo de 6 hás. Se superpone a los Expts. Nros. 124.408-48 y 202.410-47, hallándose a 8 Km. 700 m. de la frontera Argentino - Chilena, y afectado por el Decreto número 14.587 46. Se hace notar que se ha introducido una variante con respecto a la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 26) con el que aparece como punto de partida para vincular las pertenencias que se solicitan. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier - Jefe de Registro Gráfico. — Buenos Aires, diciembre de 1948. — Señor Director General de Industria Minera. — Domingo Nogués, en el Expediente letra L. número 179.206-42, evacuando la vista conferida, digo: Que muy probablemente la falta de explicación más amplia en mi anterior escrito ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor a ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aun suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez pues se habría obtenido en terreno franco ya que la solicitud de exploración del señor Aguilar Royo es de fecha posterior. Quiera el señor Director Gerente tener por evacuada la vista conferida. Será Justicia. Fdo: Domingo Nogués. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 111 y atento a las razones alegadas a fs. 115, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 107 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 93, el informe de fs. 95 y el escrito de fs. 100, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Entre líneas: "Metalíferas". Vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 156.— e.13|11|-Nº 347-v.13|11|50
e.20|11-Nº 347-v.20|11|50
e.27|11-Nº 347-v.27|11|50

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la Mina de plomo, plata, zinc y cobre denominada "Bella Vista", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 178.021/1942.

Buenos Aires, Octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "Bella Vista", expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el expediente 178.021/42, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensudra correspondiente a la mina "Bella Vista" registrada bajo el Nº 605 con fecha 12 de Agosto de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la mina "Bella Vista" será el descubrimiento llamado "Bella Vista", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción B, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1.359 (un mil trescientos cincuenta y nueve) metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 (once) y a 1.507 (un mil quinientos siete) metros al Norte del mismo esquinero. — El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 16,6 (diez y seis con seis décimos) metros al Sudeste y a 27,10 (veintisiete con un décimo) metros al Sudoeste del mismo punto de partida mencionado. — Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. — Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia — Fdo.: D. Nogues. — Buenos Aires diciembre 14 de 1948. — Las cuatro pertenencias de la mina de plomo, plata, zinc y cobre denominada "Bella Vista" han sido ubicadas en el plano de esta Oficina de acuerdo al croquis de fecha 3-XII-48, dentro del lote 11, Fracción B, Sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. -- Relacionamiento. — El punto de partida será el descubrimiento denominado "Bella Vista", que se halla a 1.507 m. al Norte de un punto situado a 1.359 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 11 mencionado. — El esquinero Sud de la pertenencia Nº 1 quedará ubicado a 16,6 m. al Sud 45º Este y 27,1 m. al Sud 45º Oeste del punto de partida mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. — Pertenencia Nº II. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la Nº I y ubicada de manera que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº I. — Pertenencia Nº III. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., ubicada de manera que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia II, encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. — Pertenencia Nº IV. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la Nº I y ubicada de manera que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº III. — Se hace notar que se ha introducido una variante, al desplazar el punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 21) con el que ahora se emplea para vincular las pertenencias. — En cuanto a la posición relativa del Lago Fontana con respecto al esquinero del lote, ha sido obtenida de una ampliación del plano de la Dirección de Tierras. — Se halla a 4 km. de la Frontera Argentino-Chilena, se encuentra afectado por el Decreto Nº 14.587-46. — Registro Gráfico. — Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. — En primer lugar, señor Director, mi representada hace presente que en el terreno el punto de descubrimiento denunciado no ha sufrido variación ni modificación alguna. — Como ya se ha expresado en el escrito anteriormente presentado a fs. las discrepancias entre las referencias topográficas indicadas por mi parte y las establecidas por el Registro Gráfico obedecen a los planos de la zona del Departamento de Río Senguerr que utilizan para sus trabajos las Oficinas técnicas de esa Dirección, no concuerdan con la realidad de los lugares. — Mi representada ha efectuado estudios topográficos en el terreno y levantado un plano correcto de la ubicación de las mismas, teniendo en cuenta los hitos oficialmente establecidos y otros puntos fijos topográficos y geográficos naturales e irremovibles. — Finalmente cabe expresar que todas las dificultades que se presentan para la debida ubicación de las minas en los planos de esa Dirección desaparecerán en la oportunidad en que los técnicos de la misma efectúen la inspección del terreno. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. — Será Justicia. Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 84 y atento a las razones alegadas a fs. 88, déjase sin efecto, en todas las partes, la disposición de fs. 80 y, en su consecuencia, Publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura

de pertenencias de fs. 69, el informe de fs. 72 y el punto 1º del escrito de fs. 76, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. — Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repónganse. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 353-v.13|11|50
e.20|11-Nº 353-v.20|11|50
$ 150 — e.27|11-Nº 353-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, plata, cobre y zinc denominada "Aguila" de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 200.200/1940.

Buenos Aires, Octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Aguila", expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límite, y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Exp. 200.200/40, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Aguila" registrada bajo el Nº 568 con fecha 27 de Febrero de 1941, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Aguila" será el descubrimiento llamado "Aguila", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción B, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1280 (un mil doscientos ochenta) metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 (once) y a 1341 (un mil trescientos cuarenta y uno) metros al Norte del mismo esquinero. El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 153,55 (ciento cincuenta y tres con 55/100) metros al Sudoeste y a 42,85 (cuarenta y dos con 85/100) metros al Nordoeste del mismo punto de partida mencionado. Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. Fdo.: D. Nogues. Recibido en mi Oficina hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas, de la mina de plomo, plata, cobre y zinc, denominada "Aguila", han sido ubicadas en el plano de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 29-XI-48, dentro del lote 11, Fracción B, Sección GIII, Dto. Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "Aguila" que se halla a 1.341 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1.280 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 citado. El esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 42,85 m. al Norte 45º Oeste de un punto que se encuentra a 153,55 m. al Sud 45º Oeste del punto de partida mencionado. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 há. Pertenencias II y III de las mismas formas, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1, ubicadas de manera que sus vértices Norte coinciden respectivamente con los esquineros Oeste de las pertenencias I y II. Pertenencia Nº IV. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº I, ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº I. Pertenencia Nº V. Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. de manera que su vértice Oeste coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1, Superficie 6 Há. Pertenencia Nº VI. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada anteriormente y ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº V. Hallándose a 4 Km. 800 m. de la frontera Argentino-Chilena se hallan afectadas por el Decreto Nº 14.587/46. Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazar la posición del descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 13) con el que aparece ahora como punto de partida para vincular las pertenencias que solicitan. En cuanto a la posición relativa del Lago Fontana con respecto al esquinero del lote corresponde a la ampliación del plano de la Dirección General de Tierras. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. En primer lugar, señor Director, mi representada hace presente que en el terreno el punto de descubrimiento denunciado no ha sufrido variación ni modificación alguna. Como ya se ha expresado en el escrito anteriormente presentado, a fs. las discrepancias entre las referencias topográficas indicadas por mi parte y las establecidas por el Registro Gráfico obedecen a que los planos de la zona del Departamento de Río Senguerr que utilizan para sus trabajos las oficinas técnicas de esa Dirección, no concuerdan con la realidad de los lugares. Mi representada ha efectuado estudios topográficos en el terreno y levantado un plano correcto de la ubicación de las minas, teniendo en cuenta los hitos oficialmente establecidos y otros puntos fijos topográficos y geográficos naturales e irremovibles. Finalmente cabe expresar que todas las dificultades se presentan para la debida ubicación de las minas en los planos de esa Dirección desaparecerán en la oportunidad en que los técnicos de la misma efectúen la inspección del terreno. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Será Justicia. Fdo.: Iván C. D. Kerr. Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 105 y atento a las razones alegadas a fs. 109, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 101 y, en su consecuencia, Publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 90, el informe de fs. 92 y el punto 1º del escrito de fs. 97 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones petinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 354 - v.13|11|50.
e.20|11-Nº 354 - v.20|11|50.
$ 172.— e.27|11-Nº 354 - v.27|11|50.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "La Escondida", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 177.101|1942.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Escondida" en el Exp. 177.101|42, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. — Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos a podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Esconddia" registrada bajo el Nº 598 con fecha 11 de marzo de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Escondida" será el descubrimiento llamado "Escondida", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 4.741 (cuatro mil setecientos cuarenta y uno) metros al Oeste del esquinero Nodeste de lote 16 (diez y seis) y a 135 (ciento treinta y cinco) metros al Sud del mismo esquinero. — En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las lineas de longitud y latitud de la Mina. — Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: Domingo Nogues. — Recibido en mi Oficina hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1948. — Las seis pertenencias solicitadas, de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "La Escondida", han sido uibcadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis actualizado con fecha 2|XII|48; dentro de los lotes 15 y 16 Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Relacionamiento. — El punto de partida será el descubrimiento llamado "Escondida" que se encuentra a 135 m. al Sud de un punto situado a 4.741 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 citado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 80° Este por 200 m. de modo que su baricentro coincide con el punto de descubrimiento mencionado., — Pertenencias Nº II y III de la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1, ubicadas de manera que vértices Oeste coinciden respectivamente con los esquineros Norte de las pertenencias I y II. — Pertenencias IV, V y VI. — Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia I, ubicadas de manera que sus vértices Norte, coinciden con los esquineros Oeste de las pertenencias I, IV y V respectivamente. — Se superpone a los Expedientes, Nros. 202.410|47 y 203.755|47; hallándose a 21 Km. de la Frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587|46. — Se hace notar que se ha introducido una variante con respecto a la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 14) con el que aparece como punto de partida para vincular las pertenencias solicitadas. — Registro Gráfico. — Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. — Buenos Aires, enero de 1949. — Señor Director General de Industria Minera Iván C. D. Kerr por la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Exp. S-177.101|42 digo: Que he tomado conocimiento del proveído de Asesoría Técnica a raíz del escrito presentado por el doctor Ramos Mejía y que ha sido motivado, muy probablemente, por la falta de explicación más amplia en el escrito anterior. — Voy a aclararlo. — El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportuanmente en estas actuaciones. — Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor ubicación, pero siempre de la misma cosa. — Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno de cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. — Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría su validez, pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. — Sírvase el señor Director General tener presente lo expuesto. Será Justicia. — Otro sí digo: Que adjunto una comunicación de la Secretaría de Transportes de la Nación, Ferrocarrilera de Petróleo, que informa que el ingeniero don Gerardo Grassmuek a quien mi representada ha propuesto para realizar la mensura, pertenece a aquella Dependencia Oficial. — Quiera el señor Director General tenerlo presente, lo que también Será Justicia. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 92 y atento a las razones alegadas a fs. 96, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 88 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 74, el informe de fs. 75 y el escrito de fs. 83 de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. — Fíjase cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 349-v.13|11|50
e.20|11-Nº 349-v.20|11|50
$ 156.— e.27|11-Nº349-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, zinc, cobro y plata denominada "Natividad", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 177.155|42.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. Señor Director de Minas y Geología. Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Natividad" en el Expte. 177.155|42, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las mismas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este Expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la mina "Natividad" registrada bajo el Nº 599 con fecha 8 de Abril de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Natividad" será el descubrimiento llamado "Natividad", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción B, de la Gobernación Militar del Comodoro Rivadavia, a 457 (cuatrocientos cincuenta y siete) metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 (once) y a 15 (quince) metros al Norte del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la Mina. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: D. Nogues. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "Natividad", han sido ubicadas en el plano de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 3-XII-48, dentro de los lotes 11 y 20 de la Fracción B, Sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento denominado "Natividad" que se halla a 15 m. al Norte de un punto situado a 457 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 11 mencionado. — Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., ubicada de manera que su vértice Sud, coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº II, de la mina Valle Hondo Expte. 200.168|40. Superficie 6 hás. — Pertenencias Nros. II, III, IV, V y VI. — Tienen la forma y dimensiones y rumbos

que la pertenencia Nº 1 y sus vértices Sud coinciden respectivamente con los esquineros Este de las pertenencias I, II, III, IV y V. Se hace notar que se ha introducido una variante, al desplazar la posición del descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 21) con el que ahora se manifiesta. Por otra parte no se establece la vinculación entre el punto de partida y el esquinero de una pertenencia. En cuanto a la posición relativa del Lago Fontana con respecto al esquinero del lote, ha sido obtenida de una ampliación del plano de la Dirección de Tierras. Se halla a 4 km. de la frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587|46. Registro Gráfico. — Fdo.: David Kusnier. Agr. Nac. En primer lugar, señor Director General, mi representada hace presente que en el terreno el punto de descubrimiento denunciado no ha sufrido variación ni modificación alguna. Como ya se ha expresado en el escrito anteriormente presentado a fs. ..., las discrepancias entre las referencias topográficas indicadas por mi parte y las establecidas por el Registro Gráfico obedecen a que los planos de la zona del Departamento de Río Senguerr que utilizan para sus trabajos las Oficinas Técnicas de esa Dirección General, no concuerdan con la realidad de los lugares. Mi representada ha efectuado estudios topográficos en el terreno y levantado un plano correcto de la ubicación de las minas, teniendo en cuenta los hitos oficialmente establecidos y otros puntos fijados topográficos y geográficos naturales e irremovibles. Finalmente cabe expresar que todas las dificultades que se presentan para la debida ubicación de las minas en los planos de esa Dirección General, desaparecerán en la oportunidad en que los técnicos de la misma efectúen la inspección del terreno. Provea el señor Director General de conformidad, lo que Será Justicia. — Fdo.: Ivan C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 98 y atento a las razones alegadas a fs. 102, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 94 y, en su consecuencia, Publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 81, el informe de fs. 84 y el escrito de fs. 88 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 355-v.13|11|50
e.20|11-Nº 355-v.20|11|50
$ 147. — e.27|11-Nº 355-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, plata, cobre y zinc, denominada "Santa Clara", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia. Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente Nº 200-171-40.

Buenos Aires, Octubre de 1948. Señor Director de Minas y Geología: Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Santa Clara", expone: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Qué apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Exp. 200.271-40, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Santa Clara" registrada bajo el Nº 567 con fecha 27 de Febrero de 1941, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Santa Clara" será el descubrimiento llamado "Santa Clara" que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción B, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 179 (ciento setenta y nueve) metros al Este del esquinero Noroeste del lote 20 (veinte) y a 334 (trescientos treinta y cuatro) metros al Sud del mismo esquinero. El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 30,60 (treinta con seis décimos) metros al Noroeste y a 13,90 (trece con nueve décimos) metros al Nordeste del mismo punto de partida mencionado. Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. Fdo.: D. Nogues. Recibido en mi Oficina hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, cobre y zinc denominada "Santa Clara", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 10-XII-48; dentro de los lotes 11 20 Fracción B, y 16, Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "Santa Clara" que se encuentra a 334 m. al Sud de un punto que se halla a 179 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 20 citado. El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 se halla a 30,6 m. al Norte 45º Oeste de un punto que se encuentra a 13,90 m. al Norte 45º Este del punto de partida mencionado. Pertenencia Nº I. Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás Pertenencias Nros. II, III, IV, V, VI. Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº I y su límite Sud-Oeste, formado por uno de sus lados menores, coinciden con los lados Noreste de las pertenencias I, II, III, IV y V respectivamente. Se superponen a los Exptes. Nros. 202.410-47 y 203.756-47; hallándose a 3 km. 380 m. de la frontera Argentino - Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587-46. Se hace notar que se ha introducido una variante, al desplazar la posición del descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 13) con el que ahora se emplea para vincular las pertenencias. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. Que muy probablemente la falta de explicación más amplia en mi anterior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado: es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Será Justicia. Fdo.: Iván C. D. Kerr. Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 116 y atento a las razones alegadas a fs. 120, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 112 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 101 el informe de fs. 104 y el punto 1º del escrito de fs. 108 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 352-v.13|11|50.
e.20|11-Nº 352-v.20|11|50.
$ 147.— e.27|11-Nº 352-v.27|11|50.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, plata, cobre y zinc, denominada "Fortuna", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente número 200.057-40.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "Fortuna", en el Expediente 200-057-40, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino - Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia, declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la mina "Fortuna", registrada bajo el número 593 con fecha 19 de Febrero de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la mina "Fortuna" será el descubrimiento llamado "Fortuna", que se encuentra en un punto situado en la sección GIII, fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 675 (seiscientos setenta y cinco) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y a 1.017 (un mil diez y siete) metros al Sud del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la mina. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. Fdo.: D. Nogués. Recibido en mi oficina, hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948 — Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, cobre y zinc, denominada "Fortuna", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-48 dentro del lote 16, fracción A, sección GIII, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Relacionamiento: El punto de partida será el descubrimiento llamado "Fortuna" que se halla a 1.017 m. al Sud de un punto situado a 675 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 mencionado. El esquinero Sud de la pertenencia Nº I se halla a 100 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se encuentra a 100 m. al Sud 45° Este del punto de partida mencionado. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. — Pertenencia Nº II: Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m., ubicada de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº I, superficie 6 hás. — Pertenencias Nros. III, IV, V y VI. Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº II y sus vértices Norte coinciden con los esquineros Oeste de las pertenencias Nros. II, III, IV y V. Se superpone a los Exptes. Nros. 202.410-47, 203.756-47 y 124.408-48; hallándose a 2 km. 100 m. de la frontera Argentino - Chilena y afectada por el Decreto Nº 14.587-46. Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazar la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 15) con el que ahora se emplea como punto de partida para vincular las pertenencias solicitadas. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier - Jefe Registro Gráfico. Que muy probablemente la falta de aplicación más amplia en mi anterior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también en ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aun suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez, pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 105 y atento a las razones alegadas a fs. 109, déjase sin efecto en todas sus partes, la disposición de fs. 101 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 90, el informe de fs. 92 y el punto 1º del escrito de fs. 97, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditada a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel avisó a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$147.— e.13|11-Nº 346-v.13|11|50
e.20|11-Nº 346-v.20|11|50
e.27|11-Nº 346-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de plomo, plata, zinc y cobre, denominada "Cruz del Sud", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Número 200.060|40.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Octubre de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "Cruz del Sud", en el Expte. Número 200.060-40, digo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Qué apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Cruz del Sud" registrada bajo el Nº 596 con fecha 21 de febrero de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes. El punto de partida para la mensura de la Mina "Cruz del Sud" será el descubrimiento llamado "Cruz del Sud", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 796 (setecientos noventa y seis) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y a 1161 (un mil ciento sesenta y uno) metros al Sud del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la Mina. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: D. Nogués. Recibido en mi Oficina hoy octubre cuatro de mil noveciéntos

tos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas — Buenos Aires, diciembre 11 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, zinc y cobre denominada "Cruz del Sud", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 2-XII-48, dentro del lote 16. Fracción A, Sección GIII, **Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.** Relacionamiento: El punto de partida será **el descubrimiento llamado "Cruz del Sud"** que se halla a 1.161 m. al Sud de un punto situado a 796 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 citado. El vértice Este de la pertenencia Nº 1 se encuentra a 87 m. al Norte 45º Este de un punto que se halla a 85 m. al Sud 45º Este del punto de partida mencionado. — Pertenencia Nº 1 Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. — Pertenencias Nros. II, III y IV. — Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y sus esquineros Norte **coinciden con los vértices** Oeste de las **pertenencias** Nº 1, II y III respectivamente. — Pertenencias Nros. V y VI. — Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos que la Nº 1 definida y sus vértices Norte coinciden con los esqineros Este de las pertenencias Nros. II y III respectivamente. Se superpone a los Exptes. Nros. 202.410|47, 203.756|47 y 124.408|48, hallándose a 1 kilómetro 930 m. de la frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587|46. Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazarse la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 15); con el que ahora aparece como punto de partida para vincular las pertenencias solicitadas. Registro Gráfico. — Fdo.: David S. Kusnier, Jefe Registro Gráfico. Que muy probablemente la falta de explicación más amplia en mi anterior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. — Fdo.: Ivan C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 109 y atento a las razones alegadas a fs. 113, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 105 y, en su consecuencia, Publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 94 el informe de fs. 96 y el punto 1º del escrito de fs. 100 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Entre líneas "Fdo.: Iván C. D. Kerr", vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº345-v.13|11|50
e.20|11-Nº 345-v.20|11|50
$ 150. — e.27|11-Nº 345-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "23 de Febrero", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 177.915|942.

Buenos Aires, Octubre de 1948. Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "23 de Febrero" en el Expte. 177.915|42, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas.

Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "23 de Febrero" registrada bajo el Nº 603 con fecha 28 de Julio de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "23 de Febrero" será el descubrimiento llamado "23 de Febrero", que se encuentra en un punto situado en la Sección G III, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1.686 (un mil seiscientos ochenta y seis) metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 (diez y seis) y a 2.261 (dos mil doscientos sesenta y uno) metros al Sur del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la Mina. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia: Fdo.: D. Nogués. Recibido en mi Oficina hoy Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "23 de Febrero" han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-48; dentro del lote 16, Fracción A, Sección G III, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "23 de Febrero" que se encuentra a 2.261 m. al Sur de un punto situado a 1.686 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 citado. El vértice Oeste de la pertenencia Nº 1, dista 15 m. al Norte 45° Oeste de un punto situado a 5 m. al Sur 45° Oeste del punto de extracción de la muestra. Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. Pertenencia Nº II. Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. ubicada de manera que su vértice Oeste, dista 35 m. al Norte 45° Oeste del esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº III. Afecta la forma de pentágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente desde el esquinero Sur de la pertenencia Nº 1: 43,54 m. Sur 51º 15' Oeste, 278,35 m. Sur 57° 30' Oeste. 200 m. Norte 32º 30' Oeste 278,35 m. Norte 57° 30' Este y 200 m. Sur 45º Este. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº IV. Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. en Dirección Norte 57º 30' Este por 200 m. ubicada de manera que su vértice Norte, coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia III definida, Superficie 6 hás. Pertenencias V y VI. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia IV, ubicadas de manera que sus límites Noreste, coinciden íntegramente con los lados Sur Oeste de la pertenencia IV y V respectivamente. Se superpone a los Exptes. Nros. 202.410|48 y 125.408|48, hallándose a 900 m. de la Frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587|46. Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazar la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 25); con el que ahora aparece como punto de partida para vincular las pertenencias solicitadas. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. Que muy probablemente la falta de explicación más amplia en mi anterior escrito ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquélla se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obtaría a su validez, pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Será Justicia Fdo.: Ivan G. D. Kerr. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 88 y atento a las razones alegadas a fs. 92, déjase sin efecto en todas sus partes, la disposición de fs. 84 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 73, el informe de fs. 75 y el punto 1º del escrito de fs. 79 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puerta de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 350-v.13|11|50
e.20|11-Nº 350-v.20|11|50
$ 159 e.27|11-Nº 350-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de plomo zinc, cobre y plata, denominada "Sorpresa", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, ubicada en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 178.020|42.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1948. Señor Director de Minas y Geología Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Sorpresa", expongo; Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Expte. 178.020|42, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro; Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Sorpresa" registrada bajo el Nº 604 con fecha 10 de Agosto de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Sorpresa" será el descubrimiento llamado "Sorpresa", que se encuentra en un punto situado en la Sección G III, Fracción B, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1.097 (un mil noventa y siete) metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 (once) y a 1.420 (un mil cuatrocientos veinte) metros al Norte del mismo esquinero. El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 143,40 (ciento cuarenta y tres con 4 decímetros) metros al Sudeste y a 218,70 (doscientos diez y ocho con siete decímetros) metros al Noreste del mismo punto de partida mencionado. Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. Fdo.: Domingo Nogués. Recibido en mi oficina hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "Sorpresa", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 29-XI-48, dentro del lote 11, Fracción B, Sección G III, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "Sorpresa" que se encuentra a 1.420 m. al Norte de un punto que se halla a 1.097 m. al Este del esquinero Suroeste del lote 11 citado. El esquinero Este de la pertenencia Nº 1 se halla 218,70 m. al Norte 45° Este de un punto situado a 143,40 m. al Sur 45º Este del punto de partida mencionado. Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. Pertenencias Nros. II, III, IV, V VI. Tienen la misma forma. dimenciones y rumbos que la pertenencia Nº 1, ubicadas de manera que su vértice Norte, coinciden con los esquineros Oeste de las pertenencias I, II, III, IV y V respectivamente. Hallándose a 4 km. 300 m. de la frontera Argentino-Chilena se encuentran afectadas por el Decreto número 14.587|46. Se hace notar que se ha introducido una variante con respecto a la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 22) con el que aparece como punto de partida para vincular las pertenencias que se solicitan. Registro Gráfico Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier Jefe de Registro Gráfico. Buenos Aires, Enero 5 de 1949. Señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto Sánchez S|D. Domingo Nogués, por la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 185, piso 6º, evacuando la vista conferida en el Expediente 178.020-K-1942, ante el señor Director expongo: En primer lugar, señor Director, mi representada hace presente que en el terreno el punto de descubrimiento denunciado no ha sufrido variación ni modificación alguna. Como ya se ha expresado en el escrito anteriormente presentado, a fs., las discrepancias entre las referencias topográficas indicadas por mi parte y las establecidas por el Registro Gráfico obedecen a que los planos de la zona del Departamento de Río Senguerr que utilizan para sus trabajos las oficinas técnicas de esa Dirección, no concuerdan con la realidad de los lugares. Mi representada ha efectuado estudios topográficos en el terreno y levantado un plano correcto de la ubicación de las minas, teniendo en cuenta los hitos oficialmente establecidos y otros puntos fijos topográficos y geográficos naturales e irremovibles. Finalmente cabe expresar que todas las dificultades que se presentan para la debida ubicación de las minas en los planos de esa Dirección desaparecerán en la oportunidad en que los técnicos de la misma efectúen la inspección del terreno. Saludo al señor Director con toda consideración. Fdo.: Domingo Nogués. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 90 y atento a las razones alegadas a fs. 94, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 86 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 71, el informe de fs. 74 y el escrito de fs. 79 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Entre líneas: "Metalífera". Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 351-v.13|11|50
e.20|11-Nº 351-v.20|11|50
$ 159 e.27|11-Nº 351-v.27|11|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 há., de cloruro de sodio en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, Mina Doña Brígida Cuarta", del señor Pedro Ferré Casas. — Expediente número 140.698-49.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. Señor Director General de la In

dustria Minera, S/D. Pedro Ferré Casas, argentino, casado, 60 años, comerciante, dice: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de cloruro de sodio en terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio, la que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 2.000 metros al Norte de un punto distante 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del Lote Fiscal 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expte. Nº 82.277-45. La mina se denominará "Doña Brígida Cuarta". Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi oficina hoy Octubre seis de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y siete minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I". Expediente Nº 87.277-45. La pertenencia de 20 há. para la explotación de cloruro de sodio, denominada "Doña Brígida Cuarta", del señor Pedro Ferré Casas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del Lote 21, de la Fracción A, de la Sección IAI. Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste, por 400 m., de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 2.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del Lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fojas 16 del Expediente 203.701-47, obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado, es de propiedad fiscal y se encuentra libre de adjudicación. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º: Ordenar el Registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del Art. 138 del Código de Minería. — 2º: Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º: Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º: Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral, (del cual acompañará muestra - art. 144 del C. de Minería) dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º, del Código de Minería. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Registrado bajo el Nº 564, folio 233 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 38.— e.13|11-Nº 397-v.13|11|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hás. de cloruro de sodio, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, de la señora María Eloísa G. V. de Miguens, Expediente Nº 140.694-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S|D. María Eloísa G. V. de Miguens, argentina, viuda, 61 años, rentista, domicilio Paraná 959, respetuosamente, dice: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de Cloruro de Sodio en terreno de propiedad Fiscal, situado en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, la que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 1.200 metros al Norte de un punto distante 3.500 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del Lote Fiscal 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. — El descubrimiento está registrado en Expte. 82.277-45. — La mina se denominará "Don Eliseo". — Es Justicia. Fdo.: María Eloísa G. V. de Miguens. — Recibido en mi Oficina hoy octubre seis de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y siete minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 252-50. — Buenos Aires, 4 de abril de 1950. — Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I.", Expediente 87.277-45. — La pertenencia de 20 hás. para la explotación de cloruro de sodio denominada "Don Eliseo", de la señora María Eloísa G. V. de Miguens, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, de la Fracción A, de la Sección IAI, Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. — Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.200 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. — El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. — A fojas 16 del Expediente 203.701-47, obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado, es de propiedad Fiscal y se encuentra libre de adjudicación. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º ordenar el registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 138 del Código de Minería. — 2º — Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º — Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º — Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conforme Art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra. — Art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados, (art. 82), y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional. — Regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, Art. 138 del Código de Minería). — Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los Arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, abril 29 de 1950. — Registrado bajo el Nº 563, folio 237 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la señora María Eloísa G. V. de Miguens. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas Entre líneas "días" vale.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 35.— e.13|11-Nº 401-v-13|11|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 Hás. de cloruro de sodio, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, del Señor Eugenio Kazandjian, Expediente Nº 140.696|1949.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949. Señor Director General de Industria Minera. S|D. Eugenio Kazandjian, armenio, casado, 59 años, comisionista, domiciliado Holmberg 2165, respetuosamente, dice: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de cloruro de sodio en terreno de propiedad Fiscal, situado en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, la que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 2.000 metros al Norte de un punto distante 3.500 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote Fiscal 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expte. 82.277|45. La mina se denominará "Don Eliseo Tercero". Es Justicia. — Fdo.: E. Kazandjian. Recibido en mi Oficina hoy Octubre seis de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y siete minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 253|50. — Buenos Aires, abril 4 de 1950. Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I", Expte. 87.277|45. La pertenencia de 20 Hás. para la explotación de cloruro de sodio denominada "Don Eliseo Tercero" del señor Eugenio Kazandjian, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21 de la Fracción A, de la Sección IAI, Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fojas 16 del Expediente 203.701|47 obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado, es de propiedad fiscal y se encuentra libre adjudicación. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del Art. 138 del Código de Minería. — 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º Fijar un plazo de 20 (veinte) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra, Art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (Art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de exploraciones (conf. inc. 3º art. 138 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. Registrado bajo el Nº 567 folio 236 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Eugenio Kazandjian. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 35. — e.13|11-Nº 402-v.13|11|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hás. de cloruro de sodio, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Calixto García, Expediente Nº 140.699|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Calixto García, argentino, casado, 72 años, jubilado, domiciliado Piedras 113, respetuosamente dice: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de Cloruro de Sodio en terreno de propiedad Fiscal, situado en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, la que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 1.200 metros al Norte de un punto distante 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote Fiscal 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expte. 82.277|45. La mina se denominará "Doña Brígida Segunda". Es Justicia. Fdo.: Calixto García. — Recibido en mi Oficina hoy Octubre seis de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince treinta y siete minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 256-50. — Buenos Aires, 4 de abril de 1950. — Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I" Expediente 87.277|45. — La pertenencia de 20 hás. para la explotación de cloruro de sodio, denominada "Doña Brígida Segunda", del señor Calixto García, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, de la Fracción A, de la Sección IAI, Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. — Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 1.200 m. al Norte de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fojas 16 del Expediente 203.701|47 obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado, es de propiedad fiscal y se encuentra libre de adjudicación. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del Art. 138 del Código de Minería. — 2º: Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º: Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º: Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra, Art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (Art. 82) ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominioni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería) Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, repónganse, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los art. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. Registrado bajo el Nº 563, folio 232 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Calixto García. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: "los trabajos necesarios para acreditar" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 34.— e.13|-11-Nº 395-v.13|11|50.

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 Hás. de cloruro de sodio, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Julio Finelli, Expediente Nº 140.700-49.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

Año del Libertador General San Martín

— Señor Director General de Industria

Minera; S/D. — Julio Finelli, francés, casado, 52 años, comerciante, domiciliado Alvarez Julián 920, respetuosamente dice: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de Cloruro de Sodio, en terreno de propiedad Fiscal, situado en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio, el que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 1.600 metros de un punto situado a 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fiscal de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expte. 82.277-45. La mina se denominará "San Bernardo". Es Justicia. Fdo.: Julio Finelli. — Recibido en mi Oficina hoy Octubre seis de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y siete minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 257-50. — Buenos Aires, 4 de abril de 1950. — Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I", Expediente 87.277-45. — La pertenencia de 20 Hás. para la explotación de cloruro de sodio denominada "San Bernardo" del señor Julio Finelli, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, de la Fracción A, Sección IAI, Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro. — Adopta la forma rectangular de 500-m. en dirección Este-Oeste por 400-m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 1.600-m. al Norte de un punto que se encuentra a 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fojas 16 del Expediente 203.701-47 obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado es de propiedad fiscal y se encuentra libre de adjudicación. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del Art. 138 del Código de Minería. 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. 3º Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. 4º Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra, Art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (Art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería) Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, repónganse, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, abril 27 de 1950. — Registrado bajo el Nº 562, folio 231 del Registro de Catcos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Julio Finelli. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 34.— e.13|11.-Nº 396.-v.13|11|50.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Francisco Fruniz, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 137.020|49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, abril 12 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología: Francisco Fruniz, español, soltero, minero, de 44 años de edad, con domicilio en Zapala, F.C.N.G.R. ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar una cantera de piedra caliza cuya muestra se remite a esa Dirección por encomienda Nº 76851 solicita se le conceda un rectángulo de 900 metros con rumbo Norte 54° Oeste por 550 m., cuyo centro geométrico se ubicará 120 m. al Sur y 290 m. al Este de un punto A determinado por los siguientes rumbos referidos al Norte verdadero: visando Cerro Manzano Norte 12° Oeste y visando Cerro Cansino Sur 22° Oeste, Sección XXI, Departamento Picunches, Neuquén, la cantera se llamará "La Segunda" y está dentro de los límites del cateo que se tramita por Expediente Nº 129.331|46 cuyos derechos emergentes se respetarán. Se nombra como apoderados para todos los trámites a los señores José Geberovich e Isaac Geberovich indistintamente, ambos con domicilio en Bulnes 635 Capital Federal. La firma autenticada del titular consta en el Expediente Nº 129.331|46. Es justicia. Fdo.: Francisco Fruniz. Recibido en mi oficina hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas quince minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe 1343|49. Buenos Aires, octubre 4 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Fruniz. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 900 m. en dirección Norte 54° Oeste por 550 m. de modo que su baricentro se halla a 290 m. al Este de un punto que se encuentra a 120 m. al Sur de otro punto A determinado por los siguientes rumbos: visando Cerro Manzano Grande, Norte 12° Oeste y visando Cerro Cansino, Sur 22° Oeste, encerrando entre dichos límites, una superficie de 50 hás. Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días fijando un plazo de 60 días (R. M. del 22-VII-08) dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908 pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Dirección Gral. de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.30|10-Nº 29.388-v.30|10|50
e.6|11-Nº 29.388-v.6|11|50
$ 84 e.13|11-Nº 29.388-v.13|11|50

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de plomo, plata, zinc y cobre denominada "Amistad", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 84.949-1940.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Octubre de 1948. Señor Director de Minas y Geología. Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Amistad", expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona del Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Exp. 84.949-40, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Amistad", registrada bajo el Nº 592 con fecha 18 de Febrero de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Amistad" será el descubrimiento llamado "Amistad", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y a 775 (setecientos setenta y cinco) metros al Sud del mismo esquinero. El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 166 (ciento sesenta y seis) metros al Norte y a 105 (ciento cinco) metros al Sudeste del mismo punto de partida mencionado. Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: D. Nogues. Recibido en mi Oficina hoy Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. Las siete pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, zinc y cobre denominado "Amistad", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-48, dentro del lote 16, Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "Amistad", que se encuentra situado a 775 m. al Sud de un punto que se halla a 445 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 16 citado. El esquinero Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 105 m. al Sud 45° Este de un punto que se encuentra a 166 m. al Norte 45° Este del punto de partida mencionado. — Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este, por 225 m. Superficie de 6 hás. 75 ás. — Pertenencia Nº II, de la misma forma y dimensiones y rumbos que la Nº I y ubicada de modo que su vértice Sud coincide con el esquinero Oeste de la Nº I. — Pertenencia Nº III. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este, por 225 m., de modo que su vértice Este dista 50 m. al Sud, 45° Este del esquinero Oeste de la pertenencia Nº II. — Pertenencias Nros. IV, V, VI y VII. Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº III y sus vértices Este coinciden con el esquinero Sud de las pertenencias Nros. III, IV, V y VI. Se superpone a los Expediente Nros. 202.410-47, 203.756-47 y 124.408-48, hallándose a 2 km. 200 m. de la frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587-46. Se hace notar que se ha introducido una variante, al desplazar la manifestación de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 14), con el que ahora se emplea para vincular las pertenencias. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. Buenos Aires, enero de 1949. Que muy probablemente la falta de aplicación más amplia en mi anterior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría su validez, pues se habría obtenido en terreno franco, ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Será Justicia. Fdo.: Iván C. D. Kerr. — 3º A la solicitud del punto III: déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 135 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 116, al informe de fs. 121 y el párrafo I del escrito de fs. 125, de acuerdo con lo dispuesto por el artº 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Disposición Minera Nº 850|49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|11-Nº 29.746-v.6|11|50
e.13|11-Nº 29.746-v.13|11|50
$ 150.— e.20|11|50-Nº 29.746-v.20|11|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín
12 DE OCTUBRE DE 1950

338.473. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.474 — La Vía más Excelente. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochrán. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.475 — S. E. Y. A. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.476 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.477 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.478 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, agosto de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.479 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, setiembre de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.480 — Mercados Laneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Kaseh. Buenos Aires, junio de 1949 a setiembre de 1950. 18.600 ejemplares. Precio $ 1.25 (Argentina).

338.481 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 500.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.482 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.483 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.484 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.485 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.486. — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.487 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español - Hebreo). Propietarios: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, agosto - setiembre de 1950. 40.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.488 — La Idea. (San Antonio de Areco). Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires,), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
338.490 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.491 — Ventas. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6.—. (Argentina).
338.492 — La Voz de San Justo. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos y José Martínez Maritorena. Córdoba. setiembre de 1950. 221.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.493 — Nupcias. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Lucha, S. R. L. Director: Pedro Claus y Elva A. A. de Claus. Capital Federal, agosto-noviembre de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.494 — San Roque. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), setiembre de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.497 — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).
338.498 — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. Bs. As.), Setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
338.499 — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 2.297.550 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).
338.500 — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, setiembre de 1950. 1.692 363 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).
338.501 — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.502 — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.503 — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario: Editorial Corditalia, S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, setiembre de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.504. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 557 300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
338.505 — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, octubre de 1950. 282.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.506. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 128.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
338.507 — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
338.508 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
338.509 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1 —. (Argentina).
338.514 — Crepúsculo para Violoncello (o violín) y piano. Op. 10. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).
338.515 — Ensueños (Reverie) para violoncello y piano. Op. 11. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).
338.516 — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Social Espiritual "Luz y Verdad". Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
338.517 — Opinión Pública. Periódico semanal. Id. español). Propietario y Director: Diego Manuel Flores. Neuquén, 30 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).
338.518 — Norte Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Abraham Heriberto Carral. Salta, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
338.522 — Canto al Seguro. Música. 2 págs. Autor: Bernardo Heller. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3/octubre/950. Sin precio. (Argentina).
338.523 — Canto al Seguro. Letra. 2 págs. Autor: Luis Francisco Calle. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).
338.524 — El Seguro Realidades y Problemas. 98 págs. Autor: Alfred Manes. Traducción del inglés al castellano por: Luis Francisco Calle - Bernardo Heller - Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. 350 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).
e.30|10-Nº 5.151-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE OCTUBRE DE 1950

338.525. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi.—Trelew (Territ. del Chubut), setiembre de 1950. 3.650 ejemplares. Precio 0,30. (Argentina).
338.526. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Luque. M. Juárez, Leones, Gral. Roca (Prov. de Córdoba), setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.527. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.800 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).
338.528. — Sport Italia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Marcello Carutti Di Cantogno. Capital Federal, setiembre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
338.529. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.530. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.531. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.532. — Historium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, agosto de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
338.533. — Historium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, setiembre de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
338.534. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, agosto de 1950 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
338.535. — La Santa Infancia. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.536. — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.537. — Viator. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, agosto de 1950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.538. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. (Id. español). Propietario: Servicio de informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, mayo, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.539. — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, julio, agosto de 1950. 2.520 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.540. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director. Adolfo I. Rodríguez. República Argentina, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.541. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
338.542. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.543. — Boletín Asociación Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario: Asociación Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario (Santa Fe), setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.544. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Manuel Marciano Olguín. Mercedes (Prov. de San Luis), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).
338.545. — El Repórter. Revista semanal. (Id. español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Salinas Garro, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo. Mendoza, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
338.549. — Pintores y escultores judíos. 264 págs. Autor: Karl Schwarz. Traducción del inglés al castellano: Rebeca Trabb. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).
338.550. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico semanal. (Id. húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).
338.571. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael Andrés Perrota. Capital Federal, 7 de octubre de 1950. 7.755 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.572. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Editorial Musical Taragüí. Impresor: Editorial Musical Taragüí. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.573. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina. Letra. 2 págs. Autores: Luis Mendoza, Francisco Casis. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüí. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.574. — Amor ingrato. Chamamé canción, letra. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüí. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).
338.575. — Amor ingrato. Chamamé canción, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüí. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.577. — La Producción. Diario. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 5.950 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).
338.579. — Décimas de un soldado. 63 págs. Autor: Alberto Da Rocha. Editor: El autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 8 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).
338.581. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Tavarozzi. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
338.582. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
338.583. — Calle Corrientes. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores (Cele). Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
338.584. — Calle Corrientes. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Cima. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
338.585. — Ciudad hermosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Blas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
338.586. — Ciudad hermosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Tripepi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
338.590. — El Empleado Marítimo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.601. — Fastidio. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Caló, Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
338.602. — ¡Tarde...! Tango, música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.603. — Nuestro vals. Vals, música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.604. — Y mientes todavía. Tango, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.605. — Y mientes todavía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.610. — Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Zebulun Levy. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
338.615. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).
338.617. — Estampas y almas. 82 págs. Autor: Héctor José Aguirre. Editor:

Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.618. — Búsqueda. 52 págs. Autor: Mario Núñez. Editor: Editorial Méndez. Impresor: Editorial Méndez. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.), 4 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.624. — Mateando. Semanario. (Id. español). Propietario: Marcelo Elvecio Costa. Director: Ramón R. Lobos. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.626. — Me muero por ti. Bolero, música 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.627. — Me muero por ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.629. — Avant Scene. Revista mencual. (Id. español). Propietarios: Miguel Stivaletta, Eugenio Pivetta (h), Juan Carlos Olguín, Jorge César Rotandelli. Director: Juan Carlos Olguín. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

e.30|10-Nº 5.150-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE OCTUBRE DE 1950

338.636. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: C. Alberto Lozano. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

338.637. — Revita Argentina de Dermatosifilología. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermat. y Sifilología. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

338.638. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Ntra Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.470 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.639. — Matices. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. Ind. y Com. Director: Eduardo Rodolfo Vaccaro. Capital Federal, julio, agosto, de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.640. — Set. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, junio, julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.641. — Set. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, agosto, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.642. — Tribuna Cinematográfica. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Luis F. Monetta. Capital Federal, julio 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.643. — Arrafik. (El Compañero). Revista Mensual. (Id. Armenio). Propietario y Director: Jusef Camal. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

338.644. — Addya. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipenhmit. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.645. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul. Tec. S. de R. L. Director: Jorge R. Schlceh. Capital Federal, setiembre de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.646. — Esquel. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel, (Chubut), setiembre de 1950. 37.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.647. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: No se menciona. Junín, (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 172.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.648. — Juvenilla. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Juvenilla. Directora: María Bellavite. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.649. — El Testigo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez, (Prov. de Bs. Aires), setiembre, octubre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.650. — Villa Angela. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia (Chaco), julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.651. — El Correo de Ipasa. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, (Santa Fe), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.652. — La Voz del Jubilado. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, octubre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.653. — Polonia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.654. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Exportación. Diario. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.655. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Importación. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

338.656. — The Times of Argentina. Revista Semanal. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.657. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, setiembre de 1950. 417.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

338.658. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Federico Müller. Buenos Aires, setiembre de 1950. 660 000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.659. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Cejas. Coronel Pringles, (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.660. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, setiembre de 1950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.661. — El Joven Misionero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 24.117 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.662. — Agencia Misional. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thum. Villa Calzada, (Provincia de Buenos Aires), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.663. — Ecos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietaria y Directora: Rosita Angelacola de Menchaca. Rosario, (Santa Fe), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.668. — Beethoven. 122 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano por: Anónimo. Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

338.669. — La Historia de San Michele. 384 páginas. Autor: Axel Munthe. Traducción del sueco al castellano por: Nanny Wachsmuth de Zamora. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

338.670. — Tres Titanes. Miguel Angel. Rembrandt. Beethoven. 335 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano: Anónimo. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

338.671. — Amor se Escribe sin Hache Novela casi cosmopolita. 299 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.672. — Espérame en Siberia Mi Vida. Novela de Aventuras. 325 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.673. — Cinco Kilos de Cosas. Novelas cortas - Conferencias - Artículos - Quisicosa y Cosasquisis. 323 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.683. — Poemas. 44 páginas. Autora: Elena Siró. Editora: Elena Siró. Impresor: Alfredo López Jacob. 300 ejemplares. Firmat, (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

338.684. — La Constitución Justicialista de Santa Fe. Notas a las Reformas Constitucionales de 1949 de la Provincia de Santa Fe. Fuentes y Concordancias. 235 páginas. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 5.100 ejemplares. Santa Fe, 17 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

338.685. — El Fuellero. Tango de Salón, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. (Art. 57). Córdoba, 10 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.686. — El Coyote. El Código del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Editores Queromón S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.687. — El Encapuchado. Sangre de Dragón. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.688. — El Encapuchado. Tortura Infinita. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.689. — El Coyote. Máscara Blanca. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.711. — Luna no Alumbres. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Maida Inés Carrizo Funes. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.712. — Luna no Alumbres. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El Autor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.713. — Vivir. Versos. 104 págs. Autor: Palmira Reale Arcos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ramonda. 800 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 31 de agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.718. — Llorando Volverás. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.719. — Llorando Volverás. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.720. — Nunca... Nunca. Vals, música. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.725. — Contribución al Conocimiento del Método de Desarrollo y Sustitución de Boltz para la Compensación de Grandes Sistemas Triagulares. Folleto Nº 8. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 4,40. (Argentina).

338.726. — Cordón del Cepillo. A escala 1: 50.000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.727. — Cerro Tupungato Este. A escala 1:50.000, 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.728. — Cordón de los Paramillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.729. — Colonia El Chajá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.730. — Silvio Pellico. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. reno y José Echanabucia. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—

20 DE OCTUBRE DE 1950

(Argentina).

e.2|11-Nº 5.222-v.15|11 50

Año del Libertador General San Martín

338.947 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.948 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.949 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Buenos Aires, julio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

338.950 — El Tiempo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 44.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.951 — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.952 — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.953 — Tevyne. Periódico quincenal. (Id. lituano). Propietario y Director: Francisco Zilinskos. República Argentina, setiembre y octubre de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

338.954 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Capital Federal, agosto de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.955 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.786. — Pan de Vida. Nº 1. Estampa. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.787. — Estampa Primera Comunión Nº 2. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.788. — Estampa Religiosa Nº 3. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.789. — Estampa Religiosa Nº 4. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.790. — Estampa Religiosa Nº 5. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.791. — Estampa Religiosa Nº 6. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.792. — Estampa Religiosa Nº 7. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.793. — Estampa Religiosa Nº 8. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.794. — Estampa Religiosa Nº 9. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.795. — Estampa Religiosa Nº 10. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.796. — Estampa Religiosa Nº 11. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.797. — Estampa Religiosa Nº 12. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.798. — Estampa Religiosa Nº 13. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.799. — Estampa Religiosa Nº 14. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.801. — Metálica Liviana. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Industrias Metalúr. Livianas. Director: Marcos Besrodnik. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
e.2|11-Nº 5.221-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín
19 DE OCTUBRE DE 1950

338.807. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 40.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.808. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital e interior, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.809. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, abril a junio de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.810. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, julio a setiembre de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.811. — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.812. — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.813. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.814. — Boletín Mensual. Mensual. (Id. español). Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.815. — El Mecánico del Automotor. Mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Director: Oscar J. Portas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.816. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.817. — Velocidad. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Cataldo. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.818. — El Orden. Periódico trisemanal. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

338.819. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital Federal y exterior, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.820. — Lar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Gallega. Director: Ramón Villar. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.821. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: David Cohen. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.822. — Gospa Sinjska (Nuestra Señora de Sinj). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Franciscanos Croatas. Director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Dock Sud (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.823. — El Zonda. Periódico. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.824. — La Opinión. Diario (Id. español). Propietario y director: Hugo H. Díaz. Laprida (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 19.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.825. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynor. Corrientes y Chaco, setiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.826. — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.832. — Cuentos de ultratumba. 215 páginas. Autor: Pablo F. Tomeo. Editor: Sociedad Editora Latino Americana (SELA). Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.841. — Negra Tomasita. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Juan Chiunici. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.842. — Negra Tomasita. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Dontito. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.852. — En un barquito blanco. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

338.855. — Ciudades de invierno y verano. 159 págs. Autor: Clyde Ramón Torres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dordoni Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.856. — Carcio. Periódico. (Id. español). Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 31 de agosto de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.857. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Agustín Nicolini, Luis A. Barba. Director: Agustín Santiago Nicolini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 12 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

338.860. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.875. — Boletín del Colegio de Abogados de Resistencia. Quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio de Abogados de Resistencia. Director: Ramón Alberto Castells. Resistencia, 30 de setiembre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.876. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.877. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.886. — Notas de transmisión y crítica textual clásica. 25 págs. Autor: Dr. Giuseppino Pernice. Editor: El autor: Impresor: Imprenta Gómez. 300 ejemplares. Tucumán, octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.891. — Ave María. 5 voces "a capella", partitura, música. 2 págs. Autor: Héctor Gallac. Editor: El autor. Impresor: Imprenta J. Mayo. 250 ej. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.893. — Cancionero de la Hispanidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ignacio Calvo Miravalles. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.898. — La huella. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.899. — La huella. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.900. — La patria. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.901. — La patria. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.928. — Método completo para hacer sombreros. 160 págs. Autor: Carolina Fernández de Dopazo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Raúl F. P. Apolonia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 950. Precio $ 80.— (Argentina).

338.931. — Nuevos y viejos milenios. (Crónica para cada uno). 114 págs. Autor: José E. Venditto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Fallica & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.933. — Doña Flora. Milonga, música. 2 págs. Autor: Nicolás A. Marmo (Toyo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 130 ejemplares Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.937. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, letra. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.938. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, música. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.939. — José María. Gato, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y José Echanabucia. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Cumbre. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.940. — Los amores de Paco. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.941. — Reflejos de antaño. Tango, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.942. — La buena moza. Chacarera, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Mo-

339.028. — Bandera Baja. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. El Internado. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.029. — Mi Caballito Jerezano. Pasodoble. Faz A. Autor letra y música: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B. A la Voz de un Solo Golpe. Ranchera. Autor letra y música: Pancho Picaflor. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Víctor Nº 60-1973. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.036. — Higiene. Responde a los actuales programas de quinto año de los Colegios Nacionales y de las Escuelas de Comercio. 323 págs. Autor: Serafín Fernández Riera. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cantiello & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

339.043. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Buenos Aires, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.049. — Y No Sabe Mentir. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.053. — Nueva Era. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.054. — Los Enemigos del Alma. 363 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.060. — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos García. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.068. — Luces Interiores. Máximas y pensamiento para mi hogar. 53 págs. Autor: María Pretara de Pinciarelli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Juan de la C. Vargas. 500 ejemplares. La Plata, 14 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.070. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Gregorio Ide. La Plata (Prov. de Bs. As.), 30 de setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

338.956 — Profanilia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.957 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.958 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, setiembre de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.959 — Audi-Filia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Ana María Javier. Director: Amparo Duró. Buenos Aires, junio-julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.960 — Geigy. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Geigy Argentina Sociedad de Resp. Ltda. Director: Richard F. V. Cooper. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.961 — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines. Director: Alberto L. C. Maggi. Capital Federal, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.962 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Capital Federal (Bs. Aires e Italia), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.963 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Capital Federal (Bs. As. e Italia), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.40 (Argentina).

338.964 — Neue Heimat. (Patria nueva). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Almady, Capital Federal, noviembre-diciembre|949 y enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.965 — Hatikva. (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Andor Glück. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 27.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.966 — Ver y estimar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.967 — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario y Director: A. Mibashan. Capital Federal, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.968 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. — Director: Miguel Angel Sáenz. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.969 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

338.970 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Argentina).

338.971 — Boletín para Agricultores. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.972 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.973 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.974 — Rosario Gráfico. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escante. Rosario de Santa Fe, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

338.975 — La oración del gaucho. Triste, música para guitarra. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.976 — La maja de la mantilla. Mazurca, música. (Del album "6 composiciones españolas") Op. 11, para guitarra. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.977 — En mi aldea. Noche buena, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas") Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de agosto de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.978 — Madrileña. Tonadilla, Música para guitarra Op. 11. 1 pág. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.979 — El gaditano. Tango flamenco, música para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.980 — Gitanilla. Farruca, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.981 — Ecos de ronda. Jota aragonesa, música. Para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.982 — El mundo pintoresco. Compuesto de nueve tomos. Edición 7ª. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 9 tomos. (Argentina).

338.983 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de San Martín y de la emancipación Sud-americana. 6 tomos. Edición 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 6 tomos. (Argentina).

338.984 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de Belgrano y de la independencia Argentina. 5 tomos. Edición especial 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 5 tomos. (Argentina).

338.987 — Mi más preciado tesoro. Vals, música. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.988 — Mi más preciado tesoro. Vals, letra. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.989 — Que patatín... Que patatán. Choro, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.990 — Que patatín... Que patatán. Choro, música. 2 págs. Autor: Alfredo del Fernández. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.991 — Yo quiero un beso. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.992 — Yo quiero un beso. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.993 — Días de gloria. Gato patriótico, música. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.994 — Días de gloria. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.995 — Para tí, mi amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.996 — Eterna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.997 — Eterna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.998. — Muñequita. 56 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones: Federico Ribas. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

338.999. — Los Chanchín. 52 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones de Federico Ribas. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.000. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de: Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.001. — Don Quijote de la Mancha. 144 págs. Edición 4ª. Autor: Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Ilustraciones de Gustavo Doré. Editor e impresor: Editorial Altántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.002. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.003. — Cinco Esquinas. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: Armando Ferreiro. 100 ejemplares. Córdoba, 22 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.005. — Hansel y Gretel. 48 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.020. — Hiriendo mi Corazón Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Sami Sideuy. Faz B. Hiriendo mi Corazón. Parte 2ª. Autor letra y música: Sami Sideuy. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1.237. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.021. — Salud Israel. (Lejaim Idn). Potpourri. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Faz B. Salud Israel Parte 2ª. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1.257. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.022. — Líbano. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Lamento. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Nuhad. Disco Víctor número P-1.246. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.023. — Cuando él Está Enamorado. Parte 1ª. Faz A. Autor letra: Rashid Najle. Música: Antonio Kraide. Faz B. Cuando él Está Enamorado. Parte 2ª. Autor letra: Rashid Najle. Música: Rashid Najle. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1.235. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.024. — Lago de Ensueño. Vals. Faz A. Autor letra: John Lawrence - Galper. Música: Verdeir - Enric Coates. Faz B. Vuelo de Mariposa. Fox-trot. Autor letra: King Gannon. Música: Mabel Wayne. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1948. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.025. — Copapada. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Dizzi Gillespie. Música: Babs Brown. Faz B. La Canción de la Buena Suerte. Fox-trot. Autor letra: Bud Green. Música. Slin Gaillard. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1961. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.026. — Canción del Aniversario. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Ivanovici. Música: Al Jolson. Faz B. No te Alejes de mí. Guarasón. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Hugo Gutiérrez. Intérprete: Varela-Varelita con su Orquesta de Jazz. Disco Víctor número 60-1953. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.027. — Mi Destino. Canción paraguaya. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardoso Ocampo. Faz B. Mi Oración Azul. Guarania. Autor letra y música: Herminio Giménez. Intérprete: Samuel Aguayo y su conjunto Guaraní. Disco Víctor Nº 60-1946. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina). Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.731. — Estancia Leoncita. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.732. — Colonia Crespo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.733. — Retamito. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.742. — Mundo Atómico. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Mayor Carlos Vicente Aloé. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.743. — Tú y la Vida. Una Biología Moderna para Todos. 222 págs. Autor: Karl V. Frisch. Traducción del alemán al castellano por: Julio Gadea. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: Establecimiento Litográfico Ernesto Bianchi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 41.— (Argentina).

338.749. — Marxismo, Socialismo, Izquierdismo, Comunismo y la Realidad Argentina de Hoy. 196 págs. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Ediciones Populares Argentinas. Impresor: Casa Torfano. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de octubre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

338.759. — La Voz del Comisionista. Periódico mensual (Id. español). Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.779. — Potencia Eléctrica su Medición. 80 págs. Autor: Luis José Vassallo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

338.782. — Filosofía General. 325 págs. Tomo XIII. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán al castellano, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.550 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.074. — Para Vivir Sano y Feliz. 126 págs. Autor: Marcelo I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de setiembre de 1950. Precio $ 5,60. (Argentina).

e.7|11-Nº 5.316-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE OCTUBRE DE 1950

339.092. — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlo Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

339.093. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Capital Federal, mayo a octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.094. — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.095. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.096. — España. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez De Vicente. Capital Federal, e interior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.097. — Pobre Diablo. Revista semanal (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Gabriel Sanubeza. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.098. — Okey. Revista semanal. (Id español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Manuel López. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.099. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

339.100. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.101. — La Idea. Revista mensual (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

339.102. — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, julio-agosto-setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.103. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), setiembre de 1950. 5.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.104. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipcjyk. Corpus (Misiones), agosto-setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.105. — Unión y Acción. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.106. — El Centinela de Carhué. Periódico Semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.107. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Caseros. Mensual (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Santa Fe, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.108. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. Director: Caín Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.109. — El Socorro. Revista quincenal (Id. español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.110. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Don Alceo Brunazzi. Córdoba. setiembre de 1950. 9.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.111. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.112. — La Revista del Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Ampilo Ortega. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 520 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.113. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.114. — Hermes. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.115. — Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Rentería. Director: Domingo Rentería. 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.116. — Parroquia San Pedro. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de San Pedro. Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. Buenos Aires, setiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.117. — Field News. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario y director: Alejandro R. Hay. Témperley (Prov de Bs. As.), julio-setiembre de 1950. 8.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.118. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, octubre de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,26. (Argentina).

339.119. — El Diario. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

339.120. — Boletín Informativo. Mensual (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. República Argentina, junio de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.121. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. República Argentina, octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.122. — Sagrado Corazón. Boletín Parroquial mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Capablanca. Capital Federal, octubre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.132. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.133. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, letra. 2 págs. Autores: Francisco Canaro y Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.134. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.135. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, letra 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.136. — Set. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. Argentina).

339.140. — Letra de Cambio - Cheque - Cuenta Corriente. Adoptado al programa vigente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. 418 págs. Autor: Alcides O. A. Sanná. Editor: Editorial Sanná. Impresor: L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 55.— (Argentina).

339.141. — Aguila de Blasón. 192 págs. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.142 — El Caballero de el Dorado. Vida del Conquistador Jiménez de Quesada. 241 págs. Edición 2da. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 26 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.143 — Martes de Carnaval. Esperpentos. Las Galas del Difunto. Los Cuernos de Don Friolera. La Hija del Capitán. 263 págs. Edición 2da. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.144 — Introducción a la Psicología y Direcciones de la Psicología en la Actualidad. 148 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán al castellano: Julia Rodríguez Danilewski. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As), 28 de agosto de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

339.145 — La Autonomía en la Escuela. 183 pags. Autores: J. Piaget y J. Heller. Traducción del francés al castellano: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.146 — Los Isleros. 232 págs. Edición 3ra. Autor. Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

339.147 — Cancionero Llamado Flor de la Rosa. 150 págs. Autor: Daniel Devoto. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

339.148 — El Santo de la Espada. Vida de San Martín con dieciséis ilustraciones. 515 págs. Autor: Ricardo Rojas. Ilustraciones: Antonio Berni. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.153 — El Libertador. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Esteban Dokmetzian y Raffi Mirakian. Director: Raffi Mirakian. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.154 — Revista YPF. mensual. (Id. Español). Propietario: Yac. Petrolíferos Fiscales. Director: Juan B. Pelayo. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.155 — Séptimo Arte. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Andrés José Rolando Fustiñana. Buenos Aires, 17 de octubre de 1950 2.000 (2.000) ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.156 — Bristol 170. 1 plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.157 — Super Burbuja. Plano para Aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.158 — Korda. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.159 — Super Demeter 2º. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.161 — Nostalgia. Op. 1. Nº 2. Música. "Tres Piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 320 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.162 — Capricho. Op. 1. Nº 3. Música. "Tres piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $?.—. (Argentina).

339.163 — Pastoral. Op. 1. Música. "Tres piezas" para orquesta. 8 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción. José Martí Llorca. Editor: El Autor: Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.166 — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Becker. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.167 — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Padres Pallottinos. Director: José Rademacher. Villa Turdera (Prov. de Bs. Aires), 7 de octubre de 1950. 375 ejemplares. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

339.168 — El Pueblo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Bs. Aires), 12 de octubre de 1950. 160 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.169 — Voz de los Barrios. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Zoilo Paz Fernández. Santiago del Estero, 4 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.170 — Volvamos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.171 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Setembrina Ollea. Capital Federal, 3 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— la suscripción. (Argentina).

339.177 — Mercados Laneros. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Rasch. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 30 anuales. (Argentina).

339.199 — Avivate un Poco. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Cipriano y A. Cipriano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.202 — Nueva Idea. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Dgo. Guardia. Matanza, 10 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.204 — Patio Criollo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.205 — De Mil Amores. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.210 — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anuario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), 1946. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.211 — Fray Luis Beltrán. Drama en tres actos y en prosa. 77 págs. Edición 3ra. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. La Aurora. 300 ejemplares. Buenos Aires. 30 de setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.213. — Ves, no te Olvidé. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.214 — Estoy Enamorado. Mambo. Música. 2 págs. Autor: José M. Morabito.

Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.217. — Ves, no te Olvidé Bolero mambo, Música. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.218. — Ves, no te Olvidé Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.220 — Cuando se Quiere de Verdad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Enrique Spulvieri (Rigo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.222 — Celta. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: José María Ferreño. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.225 — La Voz de la Agrupación "13 de Junio". Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Hernán Lema. Buenos Aires, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.226 — Bleter. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Osias Faigón. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.229. — Las Manifestaciones Pleurales y Pulmonares de la Granulomatosis Maligna. 110 págs. Autor: Jorge B. Ferradas. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.230. — Raquis. Semiología - Diagnóstico - Indicaciones Terapéuticas. 326 págs. Edición 2ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

339.231. — Sífilis. Diagnóstico - Tratamiento. 165 págs. Autores: Marcial I. Quiroga - Miguel A. Mazzini - Fernando Noussitou - José Oscar Agneta - Alejandro A. Cordero - Arturo M. Mon. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.232. — El Psicodiagnóstico Miokinético. Su Teoría y su práctica. 292 páginas. Autor: César G. Coronel. Prólogo: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 36.— (Argentina).

339.233. — Semiología Quirúrgica y Diagnóstico. Las seis grandes regiones articulares. 422 págs. Edición 5ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. $ 42.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.373-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE OCTUBRE DE 1950

339.234 — Der Weg. (El Sendero). Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 4.— (Argentina).

339.235 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.236 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. — Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.237 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.238 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia - Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2,40 (Italia).

339.239 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia - Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Italia).

339.240 — El Gólfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.241 — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, octubre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.242 — Para Ti. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, setiembre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.243 — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, setiembre de 1950. — 1.360.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.244 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 950.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.245 — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, octubre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.246 — YPF. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.247 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.248 — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.249 — Los Edictos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.250 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.800 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

339.251 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, enero-febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1,70 y 1.— (Argentina).

339.252 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.253 — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio - julio - agosto - setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 y 1.— (Argentina).

339.254 — La Vida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Basilianos. Director: P. Miguel G. Kovalyk. Argentina - Europa - Canadá - U.S.A., abril - setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,75 (Argentina).

339.255 — Voz Viva. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Amílcar Uralde. República Argentina y Sudamérica, octubre - noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.256 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.257 — Industria Sodril. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: M. E. Schenone Valle. Capital Federal, mayo - junio - julio - agosto - setiembre - octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.258 — El Día. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Marchese. Capital Federal, setiembre de de 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.259 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 221.000 ej. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.260 — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.261 — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.262 — Alborada. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

339.263 — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.450 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.264 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.265 — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.266 — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortolo. Mercedes (San Luis), octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.267 — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germoniez. Victoria (Entre Ríos), octubre de 1950 515 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

339.268 — Beth - Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Jacobo Blechman y Meier Botchteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.269 — Ovyo (Horizonte). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mykola Denysiuk. Capital Federal, setiembre de 1949 a setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

339.270 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, Misiones, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.271 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,12 (Argentina).

339.272. — El Progreso. Diario. (Id. español). Propietario: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 20.350 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

339.273. — El Argentino. Diario. (Id. español) Propietario: Diario El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,08. (Argentina).

339.274. — Prédica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Espiritista "Víctor Hugo". Director: Santiago Antonio Bossero. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

339.281. — Los grandes ríos. 173 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.285. — Caramba. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Corhal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.286. — Caramba. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Corhal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.287. — Patente und Warenzeichen in Argentinien. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Marval & Richelet. Impresor: Imprenta Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

339.288 — ¡Quédate con la novela! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait) Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.289. — ¡Churro! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.290. — Viento cumbreño. Canción, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.300. — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.301. — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.302. — 20 años como misionero entre los indios del Perú. (Apuntes autobiográficos). 257 págs. Autor: Pedro Kalbermatter. Editor: El autor. Impresor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (Entre Ríos), 15 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

339.303. — Método de corte y confección sistema Kohan. 199 págs. Tomo II. Edición 2ª. Autor: Jaime Kohan. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Helios. 1.000 ejemplares. República Argentina, 29 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.306. — Boletín Agrícola Industrial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Director: Enrique Moya Gil. San Juan, octubre de 1950 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.309. — San Martín y los principios morales del judaísmo. 70 págs. Autor: Lázaro Schaliman. Editor: D.A.I.A. (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas). Impresor: Tall. Graf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.310. — Diccionario de anglicismos. 850 págs. (Extranjera). Autor: Ricardo J. Alfaro. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Nacional Panamá. 2.000 ejemplares. Panamá (República de Panamá), 4 de enero de 1950. Sin precio. (Extranjera).

339.315. — No puedo olvidar. Tango, letra. 2 págs Autor: Juan Diosdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.316. — Manual de procedimientos de hechos delictuosos. 225 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El autor. Impresor: Taller Gráfico Bellsola 3.000 ejemplares Capital Federal, 15 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.318. — Quiéreme así. Bolero letra. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor. Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.319. — Quiéreme así. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.321. — Centro Católico Internacional del Intercambio Cultural. 6 págs.

Autor: Dino Domingo Di Stefano Editor: Centro Católico Internacional de Intercambio Cultural. Impresor: Imprenta Brugiato. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 Sin precio. (Argentina).

339.324. — Mapa de transportes. Alrededores y Capital. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Cartográfica Kolomor. Impresor: R. Arrieta y G. Biasca. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

339.326. — La tolerancia. 336 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del alemán al castellano: Manuel Cabrera y Warleta. Editor: Plantin S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.372-v.22|11|50

25 DE OCTUBRE DE 1950

Año del Libertador General San Martín

339.332. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.333. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.334. — Esnea (Leche). Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.335. — Tribuna Informativa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Angel Pastore. Capital Federal, setiembre, agosto, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.336. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro D. Chevalley. Buenos Aires, octubre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.337. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. América del Sur, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.338. — Diana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.339. — Vinos, Viñas y Frutas Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

339.340. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.341. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.342. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, setiembre de 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.343. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.344. — Boletín. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Buenos Aires, octubre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.345. — La Chispa. Boletín mensual (Id. español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.346. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.347. — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, agosto de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.348. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.349. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Maximiliano Rovere. Capital Federal. octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.350. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español) Propietarios: J. González, A. Illarramendi, Nash Sinay Pagani. Director: Nash Sinay Pagani. Campana (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.351. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, setiembre de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.352. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Coleg.o de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 550 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.353. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio E. Barcos. Capital Federal, setiembre de 1950. 14.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).

339.354. — Campo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.355. — La Verdad. Periódico mensual. Id. español). Propietario: Circulo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, octubre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.356. — Cuaderno de la Costa. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfedo E. Ves Losada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.357. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.359. — Traperá. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Felipetti (h) (Natalín). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.360. — Traperá. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Oscar F. Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.371. — Jurisprudencia Argentina, repertorio general. Años 1948|49. 1.010 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: V. E. Zagales. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1950. Precio $ 115.— (Argentina).

339.377. — Luna gris. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Héctor Baldi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 3.250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.378. — Estancia Rincón de Ajó. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.379. — Don Cristóbal. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.380. — Cerro Aconcagua. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.381. — Cerro Grande. A escala 1:40.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre. de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.382. — Vieytes. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.383. — La técnica de la pintura y el divisionismo. 222 págs. Autor: Gaetano Previati. Traducción del italiano al castellano: Renata Donghi de Halperin. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

339.384. — El quattrocento. Historia literaria del siglo XV italiano. Dos tomos con 680 págs. Autor: Philippe Monnier. Traducción del italiano al castellano: Francisco Ruiz Llanos. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.386. — Para Dos (Divulgación técnica y científica para dos). Revista mensual. Extranjera. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Director: Felipe Díaz Ossa. Santiago de Chile, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Extranjera).

339.387. — Yo también fuí milonguero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Malfasi. Editor e impresor: Editorial Musical Pedro Malfasi. 250 ejemplares. Casilda (Santa Fe), 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.388 — Amor lejano (Lejos). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.389. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Jorge R Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares Mar del Plata (Prov. Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.390. — Amar. Guaracha, música. 2 páginas. Autores: Carmelo Duci, Tito y Ernesto Cascieni. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 12 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.397. — Gota a gota. Tango, música 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.398. — Ruinas de mi jardín. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.399. — Naná, Mambo, música. 2 páginas. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.400. — Naná. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.403. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 2.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.404. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba. Director: Osvaldo Vagliente y Oscar Carusillo. Córdoba, 15 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.413. — Así es Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Benjamín López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.416. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.419. — Huella. Música (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos por Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.420. — Milonga. De la serie "De mi Patria". Secondo. Música. (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 agosto 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339 422. — Pintores argentinos. Héctor Basaldúa, Noracio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Colección Artes Plásticas de América. Con 16 láminas en colores. 32 págs. Autores: Héctor Basaldúa, Horacio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Editor: Editorial Pampa. Impresor: Editorial Pampa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

e.10|11-Nº 5.392-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE OCTUBRE DE 1950

339.425 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.426 — Cenit. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Centro Universitario de la Acción Católica Argentina. Director: Juan Tamborenea. Capital Federal, agosto-setiembre-octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.427 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.428 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.429 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alforso Ramos Barilari. Director: Justo Asiaín. Buenos Aires, noviembre de 1950. 22.000

339.430 — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.431 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. República Argentina, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.432 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Ltda. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, julio de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.433. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.434 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.435. — El Combate. (Id. español). Propietario: Nemesio Aristromiño. Director: N. Aristromiño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.436 — Sembrando. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Comisión Central de la Doct. Cristiana. Director: Jorge R. Chalup. Corrientes, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

339.437. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan C. Girado. Monte (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.450. — San Martín, Patriota Sublime. 69 págs. Autor: Oreste Ciattino. Editor: El autor. Impresor: Juan Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.451. — Las Ruinas de Cayasta y una Tesis Equivocada. 82 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El au-

tor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.455. — Ya no hay tristeza para mí Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Raúl L. Tambourre. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

339.456 — Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Alumnas y Ex-Alumnos de las Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Hna. Josefa Paván. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.458. — Previews of Pictures to Come. (Volumen 4). 23 págs. Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Los Angeles (EE. UU. de N. A.), 30 de agosto de 1950. S|precio. (Extranjera).

339.461. — Vidas Patagónicas. 222 págs. Autor: E. A. Correa Falcon. Prólogo de: Josué Quesada. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.473. — Czardas. Faz A. Autor música: Monti. Faz B. Capricho. Autor música: Lorenzo Olivari. Intérprete: Lorenzo Olivari. Disco Victor Nº P-1.282. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.474. — Triste comedia. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Rubens. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Cachadora. Tango. Autor letra y música: Francisco J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1.978. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.475. — Rosas de Otoño. Vals. Faz. A. Autor letra: José Rial (h). Música: Guillermo Barbieri. Faz B. Nostalgia cordobesa. Zamba. Autor letra: Cirilo Allende. Música: Luis A. Moyano. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Victor Nº 60-1.942. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.476. — Nuestro mundo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez. Faz B. No te olvidé. Vals. Autor letra: Mary Mut. Música: Tito Grey. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0086. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.477. — Haien darb el seif. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ataba ayrak al aleb. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Victor Nº P-1.274. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.478 — Selección Tropical. Faz A. Autor letra y música: G. Ruiz, A. Domínguez y otros. Faz B. Selección de acuarelas brasileñas. Autor letra y música: H. Martins, O. Belardi y otros. Intérprete: Jorge Kenny. Disco Victor Nº 63-0915. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.479 — Milonga calabacera Nº 10, Op. 82. Triste Nº 4, Op. 67. Faz A. Autor música: Alberto Williams. Faz B. Serrana. Autor música: Angel E. Lasala. Intérprete: Vieri Fidanzini y su Orquesta. Disco Victor Nº 68-0085. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.480. — Mi bolero. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Kennedy, Roberto Lambertucci. Música: Nat Simon. Faz B. Penicilina. Son montuno. Autor letra y música: Don Roy. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Victor Nº 60-1.986. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.481. — La parra. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. El mareao. Cueca. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Victor Nº 60-1.966. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.482 — Bien pulenta. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. Sígueme, si puedes. Tango. Autor música: Juan Caldarella, Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 63-0009. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.483. — Revista General. Mensual. (Id. No videntes). Propietario: Direc. de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. 520 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.484. — Independiente. (Los Diablos Rojos de Avellaneda). Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: José de la Cruz Rodríguez. Avellaneda (Prov. de Bs. As.,), 22 de setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.485. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 339 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.486. — Compendio de Derecho Civil. Derechos Reales. 263 págs. Edición 3ª. Autores: Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez y Ricci. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.487. — Elementos de Derecho Político. 355 págs. Autores: Pedro Frutos y Rodrigo Trindade. Editor: Pedro Frutos. Impresor: José R. Torfano. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, segunda quincena de junio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

339.488. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 252 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: El autor. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.489. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. Director: Fermín Bedaumine. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.493. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Warnes. Tucumán, 18 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.494. — Mi Prima Filis. 160 págs. Autor: Mrs. Gaskell. Traducción del inglés al castellano por: P. Martínez Strong. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.495. — La Vida del Doctor Samuel Johnson. 224 págs. Autor: James Boswell. Traducción del inglés al castellano y prólogo: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.496. — Libro del Orden de Caballería. Príncipes y Juglares. 16 0págs. Autor: Raimundo Lulio. Versión del catalán al castellano por: F. Sureda Blanes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.497. — La Penélope Normanda. 176 págs. Autor: Alfonso Karr. Traducción del francés al castellano por: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.498. — Los Poetas Franciscanos de Italia en el Siglo XIII. 186 págs. Autor: Antonio Federico Ozanam. Traducción del italiano al castellano: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.499. — Historia Literaria de Portugal. Era Romántica (1825 - Actualidad). 160 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción de: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.500. — Las Seis Mil Barbas de Athos. 160 páginas. Autor: Ralph H. Brewster. Traducción del francés al castellano: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30, (Argentina).

339.501. — El Lago de Immen. 160 páginas. Autor: Theodor Storm. Traducción del alemán al castellano por: J. Quintana Balart. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina; S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. (19-1-949). Precio $ 3.30. (Argentina).

339.502. — Silas Marner. 228 páginas. Autor: George Eliot. Traducción del inglés al castellano: Isabel Oyarzábal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio 4.80. (Argentina).

339.503. — Tartufo. Don Juan o el Convidado de Piedra. 176 páginas. Autor: Moliere. Traducción del francés al castellano: Carlos M. Princivalle y A. Cebrián. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio pesos 3.30. (Argentina).

339.504. — La Danzarina de Shamakha y otras novelas asiáticas. 176 páginas. Actor: Conde de Gobiniau. Traducción del francés al castellano: Pedro Vances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina.)

339.505. — Waterloo. 228 páginas. Autor: Erckmann, Chatrian. Traducción del francés al castellano por: Manuel Azaña. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.506. — Ultimas cartas de Jacobo Ortiz. Novela. 168 páginas. Autor: Hugo Foscolo. Traducción del italiano al castellano: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.507. — Vidas de los Filósofos más Ilustres. 192 páginas. Autor: Diógenes Laercio. Traducción del griego al castellano y prólogo de: José Ortiz y Sanz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.508. — Historia de la Pintura en Italia. De la Belleza Ideal en la Antigüedad, del Bello Ideal Moderno. Vida de Miguel Angel. 224 páginas. Autor: Stendhal. Traducción al castellano por: José María Jarañón. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía Gral Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.509. — Historia del Sargento Mayoral. Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral, natural de Salamanca. Fingido Cardenal de Borbón en Francia. 160 páginas. Autor: Francisco Mayoral. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.512. — Biografía de una sombra. 96 páginas. Autor: Abelardo Morón. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

339.516. — Hormigón Precomprimido. 420 páginas. Autor: G. Magnel. Traducción del francés al castellano: Luis Hoebeke y Néstor J. Ottonello. Editor: Ediciones Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 80. (Argentina).

339.517. — Conozca su existencia. La vida, el amor, la verdad, el mal, el más allá. 309 páginas. Autor: Edward Ret. Editor: El autor: Impresor: Francisco A. Colombo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

e.10|11-Nº 5.420-v-23|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AFERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, la siguiente modificación del contrato social de Aferma, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos la señora Antonia Von Bernard de Strecker; señora Gerda Strecker de Heinze y el señor Wolfgang Heinze, socios de "AFERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos veintinueve del libro nueve (Nº 249, fº 429 L. IX) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven elevar el capital de la sociedad a la suma de pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional curso legal ($ 240.000 m|n. c|l.), a cuyo fin reforman la cláusula cuarta del contrato cuyo texto definitivo es: "El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional curso legal ($ 240.000 m|n. c|l.), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: la señora Antonia Von Bernard de Strecker, ciento diez (110) cuotas sociales en el acto de constitución de la sociedad; señora Gerda Strecker de Heinze, veinte (20) cuotas sociales en el acto de constituirse la sociedad; y el Sr. Wolfgang Heinze, ciento diez (110) cuotas sociales de las cuales veinte (20) lo fueron en el acto de constituirse la sociedad y las noventa cuotas restantes (90) mediante la transferencia realizada con fecha primero de julio ppdo. de la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) de su cuenta particular a la cuenta Capital de la sociedad." De conformidad, firman los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. — Antonia V. B. de Strecker. — G. S. Heinze. — Wolfgang Heinze.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 115.— e.13|11-Nº 335-v.17|11|50

ARMENIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada" En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Antronic Albolian, sirio, domiciliado en República Argentina número dos mil doscientos siete, Valentín Alsina, partido de cuatro de junio, Provincia de Buenos Aires, Don Alberto Samilian, argentino, domiciliado en la calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos noventa y uno, menor de edad, emancipado para ejercer el comercio, según autorización conferida por el Registro Público de Comercio, asentada el día diez de Marzo de 1950, bajo el número veinticinco, al folio doscientos cincuenta y siete, del libro dos de venias, y Don Vartan Samilian Turco, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Los Incas núme-

ro cuatro mil setecientos noventa y uno, convienen en constituir una sociedad de "Responsabilidad Limitada", sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Febrero del cte. año, que tiene por objeto, la explotación del ramo de fabricación y ventas al por mayor y menor de tejidos en general, (Algodón, Lana, Rayón, Seda, etc.). — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ARMENIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tiene su fábrica en la calle República Argentina dos mil doscientos siete, Valentín Alsina, Partido de cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires. La Administración y ventas lo es en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso cuarto, escritorio número treinta y cuatro, sin perjuicio de que la misma podrá instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, como asimismo, mudar de domicilio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos (2) años a contar del día de la fecha 1º de Febrero de 1950. Si antes del plazo establecido no se conviene en disolver la misma, esta queda prolongada por dos años más. Sin embargo cualquiera de los socios puede retirarse de la misma, antes del vencimiento fijado, preavisando a los otros socios, con antelación mínima de tres meses y en forma fehaciente. En este caso, el retiro se hará efectivo, al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Ochenta Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 180.000.00) divididos en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos cada una e integradas por los socios en la forma siguiente: El socio Albólian ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en muebles, útiles, maquinarias y enseres. El socio Alberto Samilian cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías, y el socio Vartan Samilian, cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías, todo según balance firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alberto y Vartan Samilian estando la parte industrial a cargo del socio Albolian. Quedan designados gerentes todos los socios, los que actuarán en forma indistinta, con todos los derechos y obligaciones que le acuerda la Ley pertinente en sus artículos catorce, quince y diez y seis, pudiendo operar con entidades, empresas, establecimientos, ya sean Bancarios o de cualquier naturaleza, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Sirio Libanés, con la amplitud que determina el Art. 16 de la ley 11.645, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, firmar, endosar, avalar toda clase de cheques, vales, pagarés, letras, depósitos, pudiendo realizar todas las operaciones, que conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, entendiéndose que esta enunciación es enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social para fianzas o garantías de terceros o particulares de los socios. Para todos aquellos actos en que comprometa a la sociedad, la firma será también indistinta. La sociedad podrá importar y exportar mercaderías, materias primas, etc. — Séptimo: Anualmente al primero de Febrero de cada año, se practicará un balance inventario general el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, y si al vencimiento de ese plazo no fuere observado, el mismo queda aprobado. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas, de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance el 10 % del capital. El remanente será distribuído por los socios en partes iguales, siendo soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Llegado el momento de disolución, el socio Albolian podrá exigir a los otros socios, el aporte de las diferencias de sus capitales. — Novena: Los socios gerentes, percibirán como sueldo las sumas de pesos seiscientos el socio Albolian y cuatrocientos los socios Samilian, todo a cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de falta de materia prima, los socios industriales y comerciales, en su trabajo a fasón, cobrarán de la sociedad, el porcentaje que determina la Ley respectiva. — Undécimo: Los socios pueden convenir, cuando lo crean necesario, en aumentar el capital social, ya sea por aportes de los mismos o por nuevos socios. — Duodécimo: Ninguno de los socios puede transferir ni ceder sus cuotas de capital, sin consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de interés general para la sociedad serán registradas en un libro de actas, el cual, para su validez, debe llevar la firma de todos los socios. — Décimo Cuarta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en la forma que previamente sea determinada de común acuerdo. — Décimo Quinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o el representante del incapacitado deben unificarse en su representación, dentro de los sesenta días. Todo a fin de intervenir sin voto ni dirección en la Sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán opción para manifestar si desean continuar en la sociedad o apartarse de la misma. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sus correlativos del Código Civil y Comercial. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba nombrados, el que podrá ser cambiado, registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante la vigencia o al tiempo de su disolución, o liquidación, de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden a las cuales las partes se someten con arreglo a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fuerza y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra indicados. Siguen las firmas Alberto Samilian. — Antronic Albolian. — Vartan Samilian.

Bunos Aires, 19 de Octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Lahougle, secretario

$ 260.— e.13|11-Nº 338 - v.17|11|50.

ALPHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Eduardo Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 2014, por una parte, el Sr. Enrique Mario Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica 4028 por otra parte, el Sr. Luis Fernández, argentino, casado, con domicilio en la Avda. de Mayo 1219, 4º piso Departamento G, por otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de ALPHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 955, pudiendo cambiarlo posteriormente, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la ciudad e interior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. El socio que deseare retirarse al finalizar el término o durante el mismo, deberá hacerlo con un preaviso de noventa días antes del término de cada ejercicio, comunicándolo a la sociedad con un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las estipulaciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la confección y venta por mayor y menor, exportación e importación, de camisas y artículos para hombre, mujer y niño, y telas de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda nacional divididos en mil ochocientas cuotas de capital de cien pesos cada una, suscriptas en este acto de la siguiente manera: El Sr. Eduardo Fernández suscribe novecientas cuotas que importan noventa mil pesos moneda nacional e integrado ochenta y tres mil pesos moneda nacional, en mercaderías, cuentas a cobrar, etc. de acuerdo con el balance que forma parte de este contrato, el saldo de siete mil pesos a integrar oportunamente. El Sr. Enrique Mario Fernández, suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que importan cuarenta y cinco mil pesos e integra la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos en mercaderías, etc., según balance que forma parte de este contrato y el saldo de tres mil quinientos pesos a aportar oportunamente, y el Sr. Luis Fernández suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, e integra la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional en mercaderías, etc. según balance que forma parte de este contrato, el saldo de tres mil quinientos pesos serán aportados oportunamente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquier socio indistintamente, como así también la firma social, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios. — Sexto: Cada gerente gozará de una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno, que se imputará a gastos generales. Los gerentes podrán dedicarse a las actividades que actualmente desarrollan, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente cada 30 de Junio a partir del año 1950, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los mensuales o los que fueren necesarios para el buen desenvolvimiento del negocio. Para la aprobación del balance se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, las observaciones se asentarán en el Libro de Actas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales de acuerdo al capital, correspondiendo al Sr. Eduardo Fernández el cincuenta por ciento de las ganancias, y a los Sres. Enrique Mario y Luis Fernández el veinticinco por ciento cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Será de rigor antes de fijar las cifras de las ganancias o pérdidas computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular la mitad de las ganancias líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de los beneficios una vez aprobado el balance podrá retirarse en efectivo en sumas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuaran entonces conjuntamente, no percibiendo durante la liquidación sueldo alguno. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un inventario y balance general, para determinar el capital, ganancias y reservas a su favor que hubiere, continuando la sociedad hasta la terminación del ejercicio. Los herederos del socio fallecido unificarán su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial. Al término del ejercicio los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos las cuotas del socio fallecido como así también las ganancias acumuladas y reservas a su favor, pagando el total en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento sobre los saldos impagos. — En caso que no ejercieran esta opción los herederos se incorporarán a la sociedad. — Duodécima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria legal o física, de cualquiera de los socios, se procederá como en el caso anterior luego de un período de un año desde la fecha de la enfermedad o inhabilidad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente, antes de iniciar su gestión, nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable en caso de divergencia entre estos. La parte que se alzare por disconformidad de la decisión tomada, deberá abonar previamente una multa de cinco mil pesos a cada socio. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en los arriba indicados. Firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Extendido en los sellados nacionales de diez centavos Nros. 587.806, 587.805 y 587.808 Serie J. Entre líneas: Mario — Mario — valen. Entre líneas: retirarse — vale. (Fdo.): Enrique Fernández — Luis Fernández. — Eduardo Fernández. — Otro sí: Se modifica la asignación que establece para los Gerentes el Artículo Sexto, en el sentido de que será de quinientos pesos mensuales, que se cargará a sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. (Fdo.): Eduardo Fernández. — Luis Fernández. — Enrique Fernández. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 305 e.13|11-Nº 399-v.17|11|50

"B"

BRAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Alberto Palacio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, se ordena la publicación de los siguientes edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los 16 días de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isidoro León Iujvidin, argentino, soltero, Guillermo Cariño, argentino, soltero, Manuel Braz argentino, casado, y Ricardo García Estevez, español, soltero, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BRAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 14 de Diciembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2.399, al folio 330, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo modificar el mencionado contrato de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación: Primera: Los socios Guillermo Cariño y Ricardo García Estevez se retiran en la fecha de la sociedad transfiriendo sus cuotas de capital en la siguiente forma: Guillermo Cariño transfiere sus 50 cuotas de $ 100.— cada una al socio Manuel Braz por la suma total de $ 5.000.— y Ricardo García Estevez transfiere su única cuota de $ 100.— al socio Isidoro León Iujvidin por la suma total de $ 100.— m|n. — Segunda: Los socios salientes reciben en este acto las sumas mencionadas más arriba, entendiéndose que con esos pagos se dan por satisfechos por todo concepto otorgando por el presente instrumento suficiente y amplio recibo y carta de pago

a los socios Braz y Iujvidin, quienes continuarán con las operaciones sociales. — Tercera: Queda modificada la cláusula Tercera del contrato original en cuanto a la distribución de utilidades, las cuáles en adelante se repartirán entre los socios Braz y Iujvidin por partes iguales, previas las deducciones legales. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Braz y Iujvidin en forma conjunta, estando la Administración Social a cargo de ambos socios indistintamente. — Quinta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, quedan subsistentes a las cláusulas del contrato original. — Bajo las Cinco cláusulas precedentes, queda formalizada la modificación del contrato original, firmando los otorgantes al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Isidoro León Iujvidin; Guillermo Cariño; Manuel Braz y Ricardo García Estevez.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.13|11-Nº 361-v.17|11|50

BEICON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Zadok Busel, domiciliado en Gral. M. A. Rodríguez 1237, y Malquiel Sudilovsky, domiciliado en Tucumán 2357, Piso 2º, Dep. E, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene la constitución de una sociedad comercial regida por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "BEICON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Pasteur 230, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o interior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la confección, compra y venta de ropería en general y afines — Tercera: La duración es por tres años a partir del día 16 del corriente. Si con una anticipación no menor de noventa días ninguno de los socios se opusiera a la continuación de la sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado al otro, la sociedad continuará por otro período igual. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. formado por treinta cuotas capital de cinco mil pesos m|n. c|u. aportado por ambos socios en partes iguales en efectos y efectivo según detalle que se firma por separado. — Quinta: La administración y uso de la firma social será indistinta de cuales quiera de los socios quienes actuarán en el carácter de socios-gerentes, pudiendo realizar operaciones con el Bco. Nación Argentina, Crédito Industrial, Prov. de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria. — Sexta: Los balances serán anuales a partir del día 31 de Octubre de 1951, en cuya fecha se realizará el primer balance general, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en partes iguales. — Séptima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio quienes de no llegar a una solución uniforme, deberán nombrar, un tercer árbitro siendo su fallo inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará hasta la terminación de su plazo legal sin la prórroga automática que establece la cláusula tercera, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en una sola persona, que actuará con las mismas atribuciones del socio fallecido. — A la terminación del plazo legal se levantará inventario y practicará balance general, debiendo abonarse a los herederos la parte que le correspondiere en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de treinta días de practicado el balance general correspondiente. — Novena: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y las disposiciones legales concordantes. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín Mil Novecientos Cincuenta. — Sobrerraspado: "Novena". Vale. — Fdo. Zadok Busel y M. Sudilovsky.

Buenos Aires, de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 130.— e.13|11-Nº 344-v.17|11|50

"C"

CARLOS G. LACABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Pedro Gabriel Lacabe - Plasteig, que firma "Carlos G. Lacabe", argentino, casado; Magdalena Busnelli de Terragno, argentina, viuda, y Manuel González, español, casado, domiciliados en la calle Paraná seiscientos treinta y cuatro, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, deciden formalizar el presente contrato de sociedad, encuadrado en las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá supletoriamente por el Código de Comercio y Código Civil en el orden enunciado y cuyas cláusulas son las siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de septiembre del año en curso, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "CARLOS G. LACABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná número seiscientos treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo, abrir sucursales, depósitos, agencias, fábricas, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación, distribución y reventa de toda clase de herramientas y accesorios para automotores y actividades afines. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación alguna, podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad comercial, industrial o civil que los socios consideren conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos doscientos treinta y dos mil moneda nacional), dividido en doscientas treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Carlos Pedro Gabriel Lacabe - Plasteig doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos, según balance que se acompaña firmado por los socios y certificado por Contador Público, y que forma parte integrante del presente contrato. Los socios Magdalena Busnelli de Terragno y Manuel González aportan cada uno una cuota o sea mil pesos, integrando el cincuenta por ciento en efectivo, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a aportar el resto dentro de los treinta días. — Cuarto: La administración estará a cargo del señor Carlos G. Lacabe quien revestirá el carácter de Gerente con las más amplias facultades y sin limitación alguna, de acuerdo a lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en su parte pertinente, quedando también autorizado para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. Los otros dos socios tendrán la obligación de dedicar a la sociedad su actividad personal en la medida de que las necesidades de la misma lo requieran cumpliendo al efecto las instrucciones que les imparta el Gerente. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, es decir, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, pudiendo los socios retirarse de la misma al finalizar cada ejercicio anual, dando aviso a la otra parte por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Ninguno de los socios puede transferir sus cuotas a un tercero sin expreso consentimiento del señor Carlos G. Lacabe. — Sexto: Los balances se harán con fecha treinta y uno de agosto de cada año. Previamente a la distribución de utilidades o pérdidas se harán las amortizaciones técnicas que correspondan sobre los bienes del activo fijo y las reservas para las leyes de previsión social. Del remanente y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se acreditará al señor Carlos G. Lacabe el ochenta por ciento y a cada uno de los otros dos socios el diez por ciento. — Séptimo: En caso de divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o motivadas por la disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por el señor Antonio Busnelli, uruguayo, casado, mayor de edad, comerciante, que desde ya se designa como único árbitro arbitrador, amigable componedor. Si el mismo no pudiera o no quisiera laudar se designa en su reemplazo y también como árbitro único al señor Mario Víctor Adrián Lascabe - Plasteig, argentino, casado, mayor de edad, empleado. — Octavo: En caso de que la sociedad entrara en liquidación, la misma será efectuada por el socio gerente designado en este contrato. — Noveno: El señor Carlos G. Lacabe continuará realizando bajo su nombre las operaciones de importación, comprometiéndose a transferir a la sociedad por su valor de costo toda la mercadería que introduzca al país. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Carlos G. Lacabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato original en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos G. Lacabe. — Magdalena Busnelli de Terragno. — Manuel González.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.13|11-Nº 366-v.17|11|50

"CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, los señores don José Antonio Campagnolo, por sí y en el carácter de mandatario de don Francisco Campagnolo y de don Antonio Giana, carácter que resulta del poder otorgado por éstos ante el escribano don Augusto Rafael Rossel, en la ciudad de Mendoza, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta, don Lucas Enrique Giana y don Andrés Cecilio Giana, en el carácter de únicos componentes de la razón "CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Que conforme con las decisiones adoptadas con fecha treinta de septiembre del año en curso, de que instruyen las constancias del acta número diez corriente del folio dieciocho al veinte del Libro respectivo número uno, rubricado bajo el número treinta mil novecientos noventa y dos, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se reforman los artículos tercero y quinto, se reemplaza el artículo undécimo y se adicionan los nuevos artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del contrato de sociedad originario de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en los siguientes términos: Tercero: La sociedad, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, se considera prorrogada por tres años más y a su vencimiento, si no se solicitare su disolución, se considerará prorrogada por igual término y así sucesivamente. Quedan autorizados los socios don Francisco Campagnolo y don José Antonio Campagnolo, indistintamente, a requerir la disolución de la sociedad en cualquier momento, debiendo notificar su resolución a los demás socios mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la proporción siguiente: don Francisco Campagnolo noventa y cuatro cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don José Antonio Campagnolo noventa y tres cuotas, o sean noventa y tres mil pesos moneda nacional; don Lucas Enrique Giana veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional; don Antonio Giana veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional; y don Andrés Cecilio Giana veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional. Este capital queda totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo y en el valor de las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes que forman el activo líquido que resulta del inventario y balance practicado con tal objeto el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta, de conformidad de partes. — Undécimo: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por resolución de la sociedad y para atender necesidades del giro. — Vigésimo Segundo: El sellado fiscal correspondiente a todo aumento de capital se abonará, en cada caso, al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo Tercero: Las modificaciones contractuales que se establecen se aplicarán con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta. En las condiciones precedentemente establecidas se dan por formalizadas las reformmas de los artículos tercero y quinto, se sustituye el artículo malizadas las reformas de los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del contrato originario mencionado, a cuyo cumplimiento se obligan todos en el carácter invocado. Hecho y firmado en orginal en el sello número cero cero cero seiscientos noventa y tres, serie I., de trescientos pesos moneda nacional, habilitado en la forma de ley, y en el sello de tres pesos número doscientos veintinueve mil diecisiete, serie J., en el lugar y fecha "ut supra". — José A. Campagnolo. — Lucas E. Giana. — Andrés C. Giana. Por poder de Francisco Campagnolo y de Antonio Giana: José A. Campagnolo. — Buenos Aires, noviembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 145. — e.13|11-Nº 356-v.17|11|50

CUKIER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre el Sr. Chil Alter Cukier, casado, polaco, con domicilio en Araoz 168, que firma Ch. A. Cukier, por una parte, y el Sr. León Cukier, soltero, polaco, con domicilio en Araoz 168, ambos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de CUKIER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Araoz 168, pudiendo posteriormente, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la ciudad, interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Octubre de 1950. Si uno de los socios deseare retirarse al término del mismo, deberá dar un preaviso al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá a la disolución de la sociedad. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad será la de dedicarse a la fabricación de marroquinería, valijería y artículos de cuero, compraventa, exportación e importación, venta por mayor y menor de cueros crudos y curtidos, y confeccionados, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en este acto e integradas en las siguientes proporciones: El Sr. Ch. A. Cukier suscribe ochocientas cuotas que importan ochenta mil pesos moneda nacional, integrando cuarenta mil pesos en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc. y el saldo a aportar oportunamente, el Sr. L. Cukier suscribe doscientas cuotas que importan veinte mil pesos, aportando diez mil pesos en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc. y el saldo de diez mil pesos a aportar oportunamente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. El Sr. Ch. A. Cukier actuará con el título de Gerente teniendo el uso de la firma social, pudiendo otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni darla en fianzas de ninguna especie. — Sexto: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad a los ne-

gocios sociales, no pudiendo formar parte de otras sociedades. El Sr. Ch. A. Cukier podrá retirar mensualmente la suma de mil quinientos pesos y el Sr. L. Cukier la suma de quinientos pesos, que se imputará a sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — Séptimo: Anualmente cada 1º de Octubre se practicará un balance general de los negocios. Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: el Sr. Ch. A. Cukier el sesenta y cinco por ciento y el Sr. L. Cukier el treinta y cinco por ciento. Será de rigor antes, fijar las cifras de amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales; computadas las cifras definitivas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios se comprometen a retirar las ganancias que les correspondieran al finalizar el ejercicio, en otras cuotas mensuales que no afecten el movimiento social. — Noveno: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro caso, el socio gerente obrará conjuntamente con el otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse un inventario y balance general para determinar el capital, ganancias acumuladas y reservas a favor del socio fallecido. La sociedad podrá continuar hasta el término del ejercicio, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial. En caso de disolución el socio sobreviviente podrá abonar a los herederos el importe que le correspondiere al socio fallecido en d o c e cuotas iguales y consecutivas, mensuales, con un interés de seis por ciento sobre los saldos impagos. En caso de no ejercitarse la opción los herederos del socio fallecido intervendrán en la liquidación de la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento del socio Gerente, el Sr. León Cukier entrará en el uso de la firma social, hasta la total liquidación de la Sociedad. — Duodécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes contratantes, conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en los arriba indicados. Firman en Buenos Aires a Tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Extendido en los sellados nacionales de diez centavos Nros 779.251 y 779.252 Serie J. Sobre raspado, proporciones, vale. (Fdo.) Ch. A. Cukier. — León Cukier.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.13|11-Nº 404 - v.17|11|50.

CASA ARAUJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo A. Chiocci Siri con fecha 30 de Setiembre de 1950, ha sido aumentado el capital de la Sociedad CASA ARAUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificada la cláusula sexta de su contrato en la siguiente forma: "Primero: Queda Aumentado el capital social actual de esta Sociedad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, más, o sea a la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional; dividido este aumento de capital en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada cuota, las cuales quedan por este acto subscriptas por los socios en la siguiente proporción: Socio Raúl Félix Puga: Sesenta y Ocho cuotas; Socia Teresa Rosa Blanco de Barbot: Treinta y Siete cuotas; Socio Alfredo Francisco Ponzio: Quince cuotas; Socio Bautista Vidal: Quince cuotas, y Socio Antonio Raúl Nicoletti: Quince cuotas; cuyas cuotas se encuentran integradas parcialmente por utilidades líquidas y aportaciones efectivas ya efectuadas, que se encuentran en el giro social, en los siguientes importes: Socio Raúl Félix Puga: cincuenta mil pesos; socia Teresa Rosa Blanco de Barbot: veintiocho mil pesos; socio Alfredo Francisco Ponzio: ocho mil pesos; socio Bautista Vidal: ocho mil pesos, y socio Antonio Raúl Nicoletti: ocho mil pesos nacionales. El saldo deberá integrarse por los respectivos socios en dinero efectivo en la oportunidad que fije la Asamblea de socios, en cuyo caso el capital social de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Quinientas Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estará totalmente subscripto e integrado en la siguiente forma: socio: don Raúl Félix Puga: Doscientas Cincuenta y Ocho Cuotas; Socia: doña Teresa Rosa Blanco de Barbot: Ciento Cuarenta y Dos Cuotas; Socio: don Alfredo Francisco Ponzio: Cincuenta Cuotas; Socio: don Bautista Vidal: Veinte y Cinco Cuotas; Socio: don Antonio Raúl Nicoletti: Veinticinco Cuotas. — Segundo: Modifícase la cláusula Sexta: del contrato social y su posterior agregado, estableciéndose además que "cada uno de los socios que desempeñen tareas administrativas o técnicas gozará de un sueldo mensual con imputación a gastos generales, que será fijado por la Asamblea de Socios. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 115.— e.13|11.-Nº 304.-v.17|11|50.

COMPAÑIA DE TIERRAS, SIERRAS Y PARQUES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 16 de Diciembre de 1950, el Señor Miguel García Gómez ha cedido a favor de los señores Emilio Zangrando, Jacobo Ludner y Ernesto Andrés Yañez, por partes iguales las setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que tenía en "COMPAÑIA DE TIERRAS, SIERRAS Y PARQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 35.— e.13|11-Nº 342 - v.17|11|50.

C.I.F.R.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado número siete de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Antonio García Castejón, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Pierino Guido Capra, argentino naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad; Jorge Raúl García Rayó, argentino, soltero, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio, según consta en el folio ciento quince del libro de las Venias para ejercer el comercio, bajo el número cincuenta y uno; José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón, argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, y Norberto Serrano, argentino, casado, de veintitrés años de edad, todos ellos domiciliados en la Avenida La Plata mil ochocientos veinte y siete, Capital, únicos componentes de la razón que gira bajo la denominación de "C.I.F.R.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Primero. — El socio Norberto Serrano abandona la sociedad, con efecto al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, y las cuatro (4) cuotas de capital social que posee, de valor de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), las transfiere por su valor nominal, dos (2) al socio señor Antonio García Castejón, y dos (2) al socio señor Pierino Guido Capra, quienes las adquieren en tales condiciones, y de acuerdo a lo convenido por todos los socios en la reunión que celebraron el día treinta y uno (31) de Julio del corriente año, y de lo que se dejó debida constancia en el Libro de Actas, bajo la que lleva el número cuatro (4). — Segundo. — Se modifica la cláusula décimo segunda del contrato social, limitándose a diez años (10) el plazo de duración de la sociedad, plazo que se contará a partir de la fecha y que podrá ser prorrogado por otro período igual, conforme lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Conformes en un todo con las dos cláusulas que anteceden se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: "con efecto al". Vale. — Firmado: A. García Castejón. — P. G. Capra. — José Raúl García Castejón. — Jorge R. García Rayó. — Norberto Serrano". — Test. "cincuenta" No vale. E.L. "veinte" y "y uno" Vale. — Buenos Aires, Noviembre dos del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115.— e.13|11-Nº 435-v.17|11|50

CULACIATI & DI BAJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Oscar Culaciati y Atilio Di Baja, únicos socios de "CULACIATI & DI BAJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos ochenta y siete al folio cuatrocientos trece del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad de la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que establece el primitivo contrato en su artículo cuarto, a la de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento Sesenta Cuotas que representan Ciento Sesenta Mil Pesos, Alberto Oscar Culaciati; Cuarenta Cuotas, que representan Cuarenta Mil Pesos, Atilio Di Baja. Estas cantidades provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la Sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el Balance General practicado al treinta y uno de julio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. En prueba de conformidad, firman el presente a veinticinco días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Alberto Oscar Culaciati. — Atilio Di Baja. — Ricardo Eastman, secretario. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80. — e.13|11-Nº 298-v.17|11|50

"CH"

CHABAGU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado sobre ampliación de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor León Chagas, casado, ruso, domiciliado en la calle Luzuriaga 1538 y el Señor Jacobo Gulin, que firma Jakov Gulin, soltero, yugoeslavo, domiciliado en la calle Villafañe 338, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, componentes de la Sociedad "CHABAGU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Daniel Cerri 1373 de esta Capital, según contrato privado de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos cuarenta y dos al folio ciento nueve del Libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado a causa del retiro de un socio por contrato también privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos veintitrés, al folio cuatrocientos ocho del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar a Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, el capital social, que actualmente es de cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, suscribiendo al efecto cada contratante cincuenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, que importan veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional por cada socio, y de los cuales han integrado en maquinarias, muebles y útiles, materias primas, etc., según balance que forma parte de este contrato: el Señor León Chagas, diez y seis mil setecientos dos pesos con cincuenta y cuatro centavos, y el Señor Jacobo Gulín doce mil veintinueve pesos con diez y siete centavos, todos moneda nacional, quedando a integrar oportunamente los saldos restantes, hasta cubrir íntegramente el capital suscripto. — Segundo: El aumento de capital dispuesto, se hace con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año. — Tercero: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato primitivo y posterior modificación, que no hayan sido alteradas por el presente — Cuarto: Previa reposición del sellado de ley, se inscribirá el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): León Chagas. — Jakov Gulin. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 105. — e.13|11-Nº 405-v.17|11|50

"D"

DIMUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Tulio Aníbal Di Stéfano, cede y vende a la razón social C. I. M. P. E. Consorcio Industrial, Materiales para Energía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus doscientas cuotas de capital que representan un valor nominal de $ 20.000.— m|n. que tenía en la sociedad "DIMUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 21.000.— m|n., según resulta del documento privado de fecha 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40.— e.13|11-Nº 407-v.17|11|50

DE MAIO, GALIMBERTI Y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Don José Galimberti, vende, cede y transfiere a cada uno de los otros comparecientes, Don Pablo Galimberti y Doña Genoveva Dirce Galimberti, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "DE MAIO, GALIMBERTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según consta en el documento privado de fecha veintiuno del corriente mes y año. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.13|11-Nº 321-v-17|11|50

D E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Pedro Domingo Cotella, Ulises de le Orden, José Ma. Cotella, Raúl O. Molinari y Oscar J. Troccoli, con domicilio en la calle Callao Nº 321 de esta capital, en su carácter de únicos socios de la firma D E C A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se presentan a V. S. y dicen: que según Acta Nº 28 En Buenos Aires a dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 15.30 horas pasan a tratar el siguiente asunto: Cesión de cuotas: El Dr. Raúl O. Molinari manifiesta que desea transferir diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una de

las que tiene en la sociedad por un valor total de diez mil pesos moneda nacional al Sr. José María Cotella, pidiendo sea aprobada esta transferencia por los señores socios. No habiendo motivo de oposición se resuelve aprobar por unanimidad la transferencia propuesta, y extender copia del acta a los efectos de su registro en el Juzgado de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15,55 horas, firmando los señores socios de conformidad, previa lectura de la presente acta. — Pedro Domingo Cotella, Ulises de la Orden, José Ma. Cotella, Raúl O. Molinari, Oscar J. Troccoli.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 75.— e.13|11-Nº 297-v.17|11|50

"E"

ESTABLECIMIENTO GERMAN BIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", Vicente Filiberto Román Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Conde Número 1560, Capital Federal; Angel Demetrio Vicente Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Doblas Nº 94, Capital Federal; Renato Augusto Marcelo Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Amenedo Número 769, Adrogué; de doña Filomena Rosa Angela Bianco de Perlotti, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada Doblas Nº 94; Capital Federal: Rosa Castrofilo de Bianco, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada Doblas Número 94, Capital Federal, Germán Pedro Nolasco Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Conde Nº 1560, Capital Federal: Arnaldo Eliseo Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Avenida La Plata Nº 1623, Capital Federal, como miembros de ESTABLECIMIENTO GERMAN BIANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 27 de agosto de 1949 bajo el Nº 1623, folio 115 del libro 17 de Contratos de Sociedades Limitadas, convienen lo siguiente: Primero. — Aumentar el capital social en ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. o sea hasta la suma de Un millón doscientos mil pesos m|n., cuyo aumento es suscripto por el socio Angel D. V. Bianco en pesos ciento siete mil m|n. y por el socio Germán P. N. Bianco en pesos cincuenta y dos mil m|n. en cumplimiento de la cláusula 4ª del Contrato Social. Dicho aumento es integrado por los mencionados socios en la siguiente forma: Don Angel Demetrio Vicente Bianco, cincuenta y cuatro mil pesos m|n. en este acto debitándose en su cuenta acreedora hasta dicho importe y el saldo de cincuenta y tres mil pesos m|n. a los seis meses de la fecha y Don German Pedro Nolasco Bianco, veinte y seis mil pesos m|n. en este acto debitándose de su cuenta acreedora hasta dicho importe y el saldo de veinte y seis mil pesos m|n. a los seis meses de la fecha, según el balance adjunto firmado por los suscritos. — Segundo: Consiguientemente modificar la cláusula 4ª del Contrato Social en la siguiente forma: "4) El Capital social se fija en la cantidad de un millón doscientos mil pesos m|n, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una y es suscrito en la siguiente forma: Vicente Filiberto Román Bianco, doscientos treinta y siete mil pesos m|n.; Angel Demetrio Vicente Bianco, doscientos diez y siete mil pesos m|n. de los cuales ciento setenta y cuatro mil pesos m|n. integrados y cincuenta y tres mil pesos m|n. a integrar dentro del plazo de seis meses a contar del veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta; Renato Augusto Marcelo Bianco, doscientos treinta mil pesos m|n.; Filomena Rosa Angela Bianco de Perlotti, cincuenta mil pesos m|n.: Rosa Castrofilo de Bianco, doscientos sesenta y seis mil pesos m|n.; German Pedro Nolasco Bianco, ciento cincuenta mil pesos m|n., integrados ciento veinte y cuatro mil pesos m|n. y a integrar veinte y seis mil pesos m|n. dentro del plazo de seis meses a contar del veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, y Arnaldo Eliseo Bianco cuarenta mil pesos m|n.". — Tercero: Con los precedentes aportes declaran cumplida la obligación de los socios Angel Demetrio Vicente Bianco y German Pedro Nolasco Bianco de aportar las cuotas suplementarias previstas en la cláusula cuarta del Contrato Social. — Cuarto: Los socios directores-gerentes señores Angel, Vicente, Germán y Renato Bianco, indistintamente, correrán con todo lo relativo a la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — German Bianco. — Rosa C. de Bianco. — Angel Bianco. — Vicente Bianco. — Filomena B. de Perlotti. — Renato Bianco. — Arnaldo Eliseo Bianco. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190. — e.13|11-Nº 442-v.17|11|50

"F"

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Alfredo Fernández, argentino, casado con domicilio en la calle Arenales 1174, el Sr. Enrique Mario Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica 4028, el Sr. Eduardo Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 2014, y el Sr. Luis Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. de Mayo 1219, 4º piso Departamento G, todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Es motivo de este convenio la sociedad colectiva Fernández Hermanos constituída por las antedichas personas, según contrato público celebrado el 22 de Diciembre de 1942, ante escribano público Alfredo Stefani e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 343, al folio 455 del libro 229 de contratos públicos. — Segundo: Los socios nombrados deciden transformar la sociedad colectiva en sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo Nº 800, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración será de diez años, a partir del 1º de agosto de 1950, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término, o antes de la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días antes de la terminación de cada ejercicio, por medio de un telegrama colacionado dirigido a la sociedad, rigiendo para el reintegro del capital las estipulaciones que se fijan en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es la de dedicarse a la compra-venta por mayor y menor, exportación e importación y fabricación, de toda clase de artículos de hombre para vestir, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en este acto e integrado de la siguiente manera: El Sr. Alfredo Fernández suscribe trescientas cuotas de capital que importan treinta mil pesos, e integra la suma de veintiún mil quinientos pesos en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según Balance que se acompaña al presente contrato, y el saldo de ocho mil quinientos pesos a aportar oportunamente; el señor Enrique M. Fernández suscribe trescientas cuotas de capital, que importa la suma de treinta mil pesos moneda nacional, integrando la suma de Quince mil cuatrocientos pesos en mercaderías, etc. según balance que forma parte de este contrato y el saldo a integrar oportunamente; el Sr. Eduardo Fernández, suscribe trescientas cuotas de capital que importa la suma de treinta mil pesos, integrando la suma de veinticuatro mil pesos en mercaderías, etc. según balance que se acompaña y el saldo de seis mil pesos a integrar oportunamente; y el Sr. Luis Fernández suscribe trescientas cuotas de capital que importan treinta mil pesos, integrando la suma de veinticinco mil pesos en mercaderías, etc. según balance que se acompaña, y el saldo de cinco mil pesos a aportar oportunamente. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de todos los socios, como así también la firma social que estará a cargo de cualquiera de ellos, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente podrán actuar como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios. — Séptimo: Cada gerente gozará de una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Los gerentes podrán dedicarse a las actividades que actualmente desarrollan, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianza de ningún género. — Octavo: Anualmente, cada 31 de Julio, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios crean convenientes realizar, para conocer la marcha de los negocios sociales. — Para su aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, debiendo asentarse en el Libro de Actas, las observaciones que se formulen. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, es decir un veinticinco por ciento para cada uno, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Será de rigor antes de fijar las cifras de las ganancias o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales. — Décimo: Los socios se comprometen a acumular la mitad de las ganancias líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato. El remanente de los beneficios una vez aprobado el balance podrá retirarse en efectivo en sumas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Undécimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuarán entonces conjuntamente, no percibiendo durante la liquidación sueldo alguno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un inventario y balance general para determinar el capital, ganancias acumuladas y reservas que pudiera corresponderle. Los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos las cuotas del socio fallecido como así también las ganancias acumuladas y reservas a su favor, pagando el total en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento sobre los saldos impagos. En caso de no ejercerse esa opción, los herederos se incorporarán a la sociedad, unificando a tal fin su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero que no podrá intervenir en la gestión comercial. — Décimo Tercero: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria legal o física, de cualquiera de los socios, se procederá como en el caso anterior, luego de un período de un año de la fecha de la enfermedad o inhabilidad. —

Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercer árbitro para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. La parte que se alzare en disconformidad deberá abonar previamente una multa de cinco mil pesos a cada socio. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en los arriba indicados. Firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en los sellados nacionales de diez centavos números 587.803; 587.804 Serie J y 1.499.348 Serie H. Entre líneas Mario - vale. — Testado - de capital - no vale. — (Fdo.): A. Fernández. — Enrique Fernández. — Luis Fernández. — Eduardo Fernández. —Otrosí: Se modifica la asignación que establece para los Gerentes el artículo Séptimo, en el sentido de que será de quinientos pesos mensuales, que se cargarán a sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — (Fdo.): A. Fernández. — Eduardo Fernández. — Luis Fernández. — Enrique Fernández.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 315.— e.13|11-Nº 398-v.17|11|50

FERRARI, DIAZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Año del Libertador General don José de San Martín, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Alberto Ferrari Ulrich, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel de Toro, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil quinientos catorce; Ricardo Antonino Ferrari, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en Río Bamba novecientos ochenta y seis; Oscar Ferrari Walker, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Cassinelli, domiciliado en la calle Cangallo mil novecientos sesenta y ocho; Jesús Alfredo Dias, argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Ricchini, domiciliado en Concepción Arenal mil setecientos cuarenta; José Angel Benedetti, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia A. Farina, domiciliado en General Urquiza mil ochocientos veinticinco; Victorio Cirulli, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Adelina Bertolani, domiciliado en Serrano mil ciento diez y seis y Juan Carlos Luqui, argentino, de cuarenta y tres años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Eva Guillermina Ulrich de Luqui, domiciliado en Beltrán doscientos cuarenta y nueve, todos de la Capital Federal, hábiles y en plena disposición de sus bienes, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: A contar de la fecha del presente contrato, los señores Carlos Alberto Ferrari Ulrich, Ricardo Antonino Ferrari, Oscar Ferrari Walker, Jesús Alfredo Días, José Angel Benedetti, Victorio Cirulli, y Juan Carlos Luqui, resuelven dejar constituída la sociedad comercial, industrial y financiera de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "FERRARI, DIAZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) la compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización de toda clase de repuestos y accesorios para automotores y afines; b) compra, venta, importación y reparaciones de automotores; c) financiaciones comerciales e industriales; d) compra, venta, importación, fabricación e industrialización de artículos eléctricos para la industria y el hogar; e) comercialización de toda clase de artículos vinculados con los objetos antes expresados. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Paraná setecientos cincuenta y tres (Capital Federal), asiento principal de sus negocios y sede de la gerencia y administración, pudiendo los socios de común acuerdo, y a simple mayoría de cuotas, resolver abrir nuevos domicilios, sucursales, agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por otro igual, a partir del día siguiente al de su vencimiento, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de dar por terminada la sociedad. Esta resolución deberá comunicarse a los demás socios con una anticipación de tres meses antes del vencimiento de este contrato, por carta certificada con aviso de retorno y en los domicilios de cada uno de éstos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma y proporción: Carlos Alberto Ferrari Ulrich doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Ricardo Antonino Ferrari, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Oscar Ferrari Walker, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Jesús Alfredo Días, dos-

cientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; José Angel Benedetti, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Victorio Cirulli, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos y Juan Carlos Luqui trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos. Las doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos aportados por el socio Jesús Alfredo Díaz se realiza con el dinero prestado por los socios Carlos Alberto Ferrari Ulrich, Ricardo Antonino Ferrari, Oscar Ferrari Walker, José Angel Benedetti y Victorio Cirulli en la proporción de cincuenta cuotas cada uno o sean cinco mil pesos, las que serán devueltas en la misma proporción, por el socio Jesús Alfredo Díaz a los otros socios mencionados precedentemente y con el producto de las utilidades que le corresponden o, si así lo deseara, con bienes propios. — Sexta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, exigibles por la sociedad para atender necesidades de su giro cuando así convengan los socios. — Séptima: La gerencia, administración y dirección comercial de la sociedad estará a cargo de los socios: Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Ricardo Antonino Ferrari, estando a cargo de ambos, en forma conjunta, el uso de la firma social. — Cuando por ausencia o enfermedad, alguno de los socios gerentes estuviera imposibilitado de suscribir, con el socio gerente, las obligaciones, contratos y firma de cualquiera operación de la sociedad, lo reemplazarán dos cualquiera de los otros socios. — Octava: Queda prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos al negocio, como así emplearla como garantía de operaciones extrañas a los fines sociales y en fianzas de terceros. — Novena: Antes del treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de bienes sociales y de las utilidades líquidas que resultaran, una vez deducidas las amortizaciones de muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y demás efectos empleados en el negocio y del cinco por ciento de estas utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal prescripto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en la proporción que corresponda al capital aportado. — Décima: Durante los dos primeros años los socios no podrán retirar las utilidades que les correspondan, quedando éstas en la sociedad en calidad de préstamo y devengando un interés que será de un punto menos que la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina, en los descuentos comunes. Dicho interés se les abonará cada seis meses entre el primero y diez de octubre y el primero y diez de abril. — Undécima: Las pérdidas si las hubiera serán también soportadas según la proporción de los aportes de cada socio. — Duodécima: Transcurrido sesenta días de la fecha en que se haya practicado el balance general correspondiente al tercer ejercicio, y siempre que las necesidades de los negocios sociales lo permitan, los socios tendrán derecho a repartirse las utilidades correspondientes a los dos ejercicios anteriores, quedando las utilidades del tercer ejercicio en la misma condición establecidas en la cláusula décima. — Décimatercera: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para asuntos relacionados con el giro de la misma o para ser representada en juicio, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles para sus fines, a cuyo efecto las escrituras públicas serán firmadas y otorgadas por los dos socios gerentes conjuntamente. — Décima Cuarta: En el caso de producirse la situación previstas en la cláusula cuarta, en que uno de los socios hiciera uso del derecho de no continuar en los negocios sociales, los demás socios tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad pagando al socio o socios salientes lo que por capital y utilidades le corresponda, pago que podrán realizar en un año y con más un interés de la misma tasa que el que cobra el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comunes. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo, con los herederos del fallecido, quienes no tendrán ninguna ingerencia en los negocios sociales y sí la mera vigilancia de la contabilidad debiendo para ello unificar su representación en una sola persona. — Décima Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán adquirir, a su sola opción, a los herederos del socio fallecido, la parte que a éste le correspondiere, de acuerdo al inventario y balance general que se practique a la fecha de su fallecimiento. Para la entrega, a los herederos, de la parte del socio fallecido, en caso de adquirirla, convienen especialmente entre los socios que los compradores podrán tomarse seis meses de plazo para la entrega del importe, abonando entre tanto el interés que el Banco de la Nación Argentina cobra en los descuentos comunes, sobre el saldo que resulte a favor de los herederos. — Décima Séptima: Los socios podrán resolver por simple mayoría de votos el aumento del capital social, en cuyo caso el socio que no pueda o no quiera suscribir la cuota correspondiente a su capital inicial, podrá ceder este derecho a los demás socios, quienes la suscribirán también la proporción a sus respectivos capitales. En caso de empate, el capital social no podrá aumentarse. — Décima Octava: La resolución de la liquidación o disolución de la sociedad, deberá ser tomada por mayoría de votos y en caso de empate se considerará que la sociedad debe disolverse o liquidarse. — Décima Novena: Votada la liquidación o disolución se nombrará también, en la forma dispuesta en el artículo anterior, el liquidador de la sociedad, quien tendrá todos los derechos, facultades, deberes y obligaciones que le acuerdan las disposiciones del Cód. de Comercio. — Vigésima: Toda duda, divergencia, o disidencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y los herederos, o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados, o con el liquidador en su caso, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte que sostenga la disidencia. Los árbitros así nombrados deberán, antes de entrar a conocer a fondo el asunto, nombrar un tercero, para el caso de discordia entre ellos, y si no pudieran ponerse de acuerdo con respecto a esta designación, el tercer árbitro será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. El laudo o fallo será inapelable para ante los tribunales de la Justicia, salvo los casos previstos en el artículo ochenta y ocho del Cód. de Procedimientos de la Capital Federal, y la parte que ni lo acatare deberá abonar una multa de un mil pesos moneda nacional a favor de las otras partes, quienes la recibirán en la proporción de sus intereses en la sociedad, no pudiendo intentar ninguna acción hasta tanto no haya satisfecho su importe. — Vigésima Primera: Quedan autorizados los señores gerentes para retirar el depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo que establece el artículo número diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Segunda. — Bajo las veintiuna cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando la presente redactada en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis, al trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve inclusive. — Firmados: Juan Carlos Luqui, C. A. Ferrari Ulrich, Ricardo A. Ferrari, Jesús Alfredo Díaz, José A. Benedetti, V. Cirulli Oscar Ferrari Walker. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 425.— e.13|11-Nº 312-v.17|11|50

F.A.M.A.F.

(FABRICA ARTEFACTOS DE METAL Y ARTICULOS FUNDIDOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Pedro Miguel Altieri, que firma Pedro M. Altieri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Empedrado 2639, Capital, Domingo Vicente Altieri, que firma Domingo V. Altieri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Empedrado 2639, Capital, y Rosario Giglio, que firma igual, de nacionalidad italiana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Pasaje El Quijote 2576, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regido por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: F.A.M.A.F. (FABRICA ARTEFACTOS DE METAL Y ARTICULOS FUNDIDOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Empedrado 2631-33, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad es por el término de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde esa fecha. No obstante el plazo precedentemente fijado, cualquiera de los socios puede, transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, dar por rescindido el mismo, preavisando a sus coasociados fehacientemente con, por lo menos, seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial que corriere. En tal caso, los socios restantes tienen opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, según Balance practicado al cierre del ejercicio que corriere, reintegrando al saliente el saldo a su favor, según lo establecido en la cláusula décima del presente contrato, con más o menos los saldos que arroje su cuenta particular, en cuatro anualidades consecutivas como máximo y sin interés. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación metalúrgica en el ramo de fabricación de artefactos de metal, artículos fundidos y afines, así como la compra-venta de artículos del ramo y similares, incluyendo la importación y exportación de artículos que hagan a su giro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Moneda Nacional Ciento Veinte Mil, dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo la cantidad de cuarenta cuotas a cada socio, lo que hace un total de Pesos Moneda Nacional Cuarenta Mil para cada uno. Los importes antedichos de capital, son aportados de la siguiente manera: Los señores Pedro Miguel y Domingo Vicente Altieri transfieren el fondo de comercio de su taller electro-galvánico, que tienen instalado en esta Capital, calle Empedrado 2631-33, según Inventario practicado al primero de abril de mil novecientos cincuenta, firmado de común acuerdo por los contratantes, y el señor Rosario Giglio aporta su capital mediante los bienes detallados en el Inventario practicado a la misma fecha y firmado también por todos los contratantes. Los saldos a aportar por los socios para integrar su capital, serán exigidos en la forma que lo requieran las necesidades del negocio. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los tres socios, quedando designados en este acto como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula F.A.M.A.F. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún como accionistas o comanditarios, excepto el socio señor Rosario Giglio, quien, durante tres años más podrá continuar con la explotación de su taller metalúrgico. Los socios convendrán los sueldos que a los gerentes correspondiere, importe que será llevado a "Gastos Generales" o cuenta similar. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades consignadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; importar y exportar; formar sociedades o tomar participación en otras sociedades nacionales o extranjeras, pudiendo también aceptar representaciones de otras firmas; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria; hacer novaciones y acordar quitas y esperas; dar u obtener posesión; transar, someter a arbitraje y declinar jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes; aceptar y constituir hipotecas; prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, de cualquier institución oficial y particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y de particulares; hacer con Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier operación lícita del tráfico bancario; asumir la representación legal de la sociedad, sea administrativa o judicialmente y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, entendiendo que las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no taxativas. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades líquidas que resulte, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma determina. También podrán constituirse fondos de reserva especiales para los fines que los socios determinen. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o quebrantos, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. El excedente de beneficio, después de las deducciones apuntadas, será repartido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se repartirán en igual forma que las utilidades. Los socios convendrán en retirar los beneficios resultantes, o dejar acreditados en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos, cuando las necesidades del giro o una mejor orientación de los negocios lo reclame, así como aportar a la sociedad en calidad de préstamo las sumas que estimaren útiles para un mejor desenvolvimiento de la misma, fijando a ese crédito la tasa de interés que rige para operaciones similares en el Banco de la Nación Argentina. La aprobación de los balances será hecha mediante la firma de todos los socios inserta al pie del Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Novena: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio y de los auxiliares que estimaren útiles, deberá llevarse un libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios, el que será llevado con las formalidades prescriptas para los libros comerciales. — Décima: La cesión de cuotas a terceros únicamente podrá realizarse con consentimiento unánime de los socios y siempre que los restantes no optaren por adquirir dichas cuotas al valor que correspondiera de acuerdo al Balance a practicarse en esa oportunidad, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios acreditados y|o devengados, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las constituídas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales. Queda entendido que el socio que se retire no podrá establecerse ni regentear negocios similares durante un plazo de dos años a contar de la fecha de su separación, sin autorización especial concedida por los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales tomarán en la sociedad el interés que tuvo el causante, unificando su personería, limitándose sus funciones a simples tareas de verificación y contralor de las operaciones sociales, sin que pueda interferir las funciones propias de los restantes gerentes. — Duodécima: En caso de liquidación de esta sociedad, por cualquier motivo, la misma será practicada por los mismos socios gerentes, bajo el mismo nombre, con el aditamento "en liquidación". — Décimotercera: Las diferencias que, con motivo del presente contrato, pudieran originarse, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo. El árbitro tercero podrá ser designado por el Sr. Juez de Comercio, si las partes así lo convinieren. Los socios se comprometen a acatar, desde ya, la decisión de dicho tribunal amigable, renunciando a someter sus diferendos al procedimiento judicial. — Décimocuarto: En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que an-

tecedea queda constituida esta sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato está extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno, habilitado con el sellado legal, para inscribir en el Registro Público de Comercio, y los restantes, para las partes contratantes. Dado en Buenos Aires, a los treinta días de abril de mil novecientos cincuenta. Fdo.: Pedro M. Altieri. — Domingo V. Altieri. — Rosario Giglio. — Buenos Aires, 27 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 470 e.13|11-Nº 362-v.17|11|50

"G"

GLANT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Sra. Raquel Zatkin de Glant, casada, rusa, con domicilio en la calle General Artigas 46; don Israel Glant, ruso, casado, con domicilio en la calle Cosquín 69; don José Glant, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 749; señora Rosa Glant de Ripetour, argentina, casada, y Ramón Alberto Ripetour, argentino, casado, ambos domiciliados en General Artigas 46, y el señor Isi Fessel, polaco, casado, con domicilio en Carlos Pellegrini 867, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, socios de "GLANT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Blas 1935, Capital Federal, han convenido en modificar el contrato social de fecha 12 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Agosto de 1949, bajo el número 1.437, al folio 5 del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la cláusula siguiente: Primero: El señor Isi Fessel cede y transfiere sus quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una, que importan cincuenta mil pesos, a los demás socios en las siguientes proporciones: a la señora Raquel Z. de Glant ciento setenta y dos cuotas de 100 pesos cada una, que importan diez y siete mil doscientos pesos; al señor Israel Glant ciento setenta y tres cuotas, que importan diez y siete mil trescientos pesos; al señor José Glant, ciento quince cuotas, que importan once mil quinientos pesos; a la señora Rosa Glant de Ripetour, treinta cuotas, que importan tres mil pesos y al señor R. A. Ripetour, diez cuotas de cien pesos cada una, que importan un mil pesos, todos moneda nacional. — Segundo: Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Isi Fessel recibe en la siguiente forma: veinte mil pesos en este acto y el saldo de treinta mil pesos, en un documento a ciento veinte días de la fecha, otorgando por el presente el más completo recibo y carta de pago en forma, y deja expresa constancia que nada tiene que reclamar a los señores socios con motivo de los negocios sociales que en común han desarrollado, ni por ningún otro concepto, y coloca a sus cesionarios en su mismo lugar de grado y prelación. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, los socios restantes se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Glant y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato de la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: la señora Raquel Zatkin de Glant, un mil treinta y cinco cuotas de capital que importan ciento tres mil quinientos pesos; el señor Israel Glant un mil treinta y cinco cuotas, que importan ciento tres mil quinientos pesos; el señor José Glant seiscientas noventa cuotas, que importan sesenta y nueve mil pesos; la señora Rosa Glant de Repetour, ciento ochenta cuotas, que importan diez y ocho mil pesos, el señor Alberto Ramón Repetour, sesenta cuotas que importan seis mil pesos. — Cuarto: También queda modificado el artículo noveno, de la siguiente manera: Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán determinadas en cada balance, que se realizarán todos los treinta de Noviembre de cada año, siendo obligación, previa a la repartición de utilidades, la creación de una reserva complementaria legal de un cinco por ciento de las utilidades hasta formar un veinte por ciento del capital social, un cinco por ciento de previsión de leyes obreras y sociales, y el saldo se repartirá de la siguiente manera: a la señora R. Z. de Glant y al señor Israel Glant, 34,50 por ciento a cada uno; al señor José Glant, 23 por ciento; al señor R. A. Repetour 2 por ciento y a la señora Rosa Glant de Repetour, 6 por ciento. Los socios determinarán por mayoría de votos el importe y forma de retiro o capitalización de las utilidades, cuidando de que esos retiros no comprometan la buena marcha de los negocios. — Quinto: Previa la reposición del sellado de ley, se inscribirá el presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente en los sellados de diez centavos nacionales, Nº 587.809 y el presente, en Buenos Aires, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Testado: suscribe - la. No valen. (Fdo.) Raquel Zatkin de Glant. — Israel Glant. — José Glant. — Raquel Glant de Ripetour. — Ramón Alberto Ripetour. — Isi Fessel.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 190.— e.13|11-Nº 400-v.17|11|50

GARZON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, por una parte y los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera por la otra, todos socios integrantes de "GARZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/3/1948 al Fº 266, Lº 14, Nº 336, y sus modificaciones inscriptas el 7/10/1948, Nº 1599, Fº 97, Lº 16; 10/12/1948; Nº 1989, Fº 191, Lº 15 y 18/9/1950, Nº 1872, Fº 81, Lº 19, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Juan Miguel Cervera, cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas o capital, de un mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos m/n. de c/l., que posee en la referida sociedad, a los señores Pablo Garzón y Rodolfo José Pan, por el valor nominal de las mismas y en la siguiente proporción: Al señor Pablo Garzón, 34 cuotas de pesos 1.000.— cada una, o sean $ 34.000 y al señor Rodolfo José Pan, 16 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 16.000 m/n. — Segunda: El señor Manuel José Cervera, cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que representan $ 50.000 m/n. de c/l., que posee en la referida sociedad, a los señores Rodolfo José Pan y Angel Garzón, por el valor nominal de las mismas y en la siguiente proporción: Al señor Rodolfo José Pan, 17 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 17.000 y al señor Angel Garzón 33 cuotas de un mil pesos cada una o sean $ 33.000 m/n. de c/l. — Tercera: En virtud de esta cesión de cuotas de capital que los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera efectúan en favor de los señores Pablo Garzón, Angel Garzón y Rodolfo José Pan, los cedentes se desisten, quitan y apartan de todos los derechos y acciones que pudieran corresponderles por las cuotas cedidas en la citada sociedad, los que íntegramente transfieren a favor de los cesionarios y en las proporciones indicadas anteriormente, como asimismo sobre las utilidades y reservas que al presente existieren. El precio total de esta cesión, que en conjunto asciende a la suma de Cien Mil pesos m/n. lo reciben en este acto los cedentes de manos de los cesionarios a su entera satisfacción, por cuyo importe otorgan recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Los socios Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato de sociedad que constan en el contrato de aumento de capital e ingreso de nuevos socios, celebrado el 2 de mayo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18/9/1950, bajo el Nº 1872 Fº 81, Lº 19, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m/n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente propor- (Sigue al Sello de $ 1.50 Nº 433.398, J.) (Sigue del Sello de $ 3.— Nº 243.970 J.) ción: Pablo Garzón, $ 84.000.—; Rodolfo José Pan pesos 83.000.— y Angel Garzón, $ 83.000. — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, excluyéndose de tal obligación de administrar al señor Pablo Garzón, quién podrá o no realizarlo a su libre voluntad y en consecuencia queda librado de toda obligación de hacer o realizar trabajos de índole alguna, sin perjuicio de sus derechos que podrá ejercitar en cualquier momento. La firma social deberá ser usada por los señores Rodolfo José Pan y Angel Garzón conjuntamente e individualmente por el señor Pablo Garzón". Los socios resuelven de común acuerdo, fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Uruguay 618, 5º I, de esta Capital. De conformidad las partes, se firma el presente, en Buenos Aires a diez de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950. — J. M. Cervera. — Manuel J. Cervera. — Pablo Garzón. — Rodolfo J. Pan. — A. Garzón.

Buenos Aires, Noviembre 7 Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.13|11-Nº 450 - v.17|11|50.

INDARBAL

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores José Cambón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Maceiras, domiciliado en Independencia Nº 109, Bernal, F. C. N. Gral. Roca; Francisco Cayetano Erbino, argentino, viudo de doña Angélica Rampoldi, domiciliado en Monte Nº 432, Wilde, F. C. N. Gral. Roca; Martín Cabeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Maceiras, domiciliados en E. S. Zeballos Nº 2935, Sarandí, F. C. N. Gral. Roca; Anselmo Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Luna, domiciliado en Diego de Alvear, Provincia de Santa Fe; Pascual Narducci, argentino, viudo de doña Margarita Salazar, domiciliado en Caseros Nº 2960, Olivos, F. C. N. Gral. B. Mitre; Saturnino Ramón Rey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Cecilia Ravina, domiciliado en Vieytes Nº 1511, Capital Federal; Jorge Aldo Scotto, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Quintana Nº 473, pso. 2º, Capital Federal; Ambrosio Della Cha, italiano, casado, domiciliado en la Avda. Quintana Nº 473, pso. 2º, Capital Federal y doña Elisa Badano de Massa, italiana, casada, domiciliada en Bolívar Nº 162, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de disolución de la Sociedad Colectiva "Came Argentina - Cambón y Cía.", constitución de sociedad y transferencia de activo y pasivo de aquélla a la segunda, todo de acuerdo a las siguientes declaraciones y estipulaciones: Artículo Primero: Los señores Cabeiro, Erbino, Fernández, Cambón y Narducci manifiestan expresamente y resuelven: a) Que por instrumento privado otorgado en esta Capital el día 31 de Marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Abril del mismo año, bajo el Nº 317, al folio 431, del Libro 52 de Contratos Privados, se constituyó entre las cuatro personas primeramente nombradas, una sociedad colectiva bajo el rubro social "Came Argentina, Sociedad Comercial e Industrial-Cambón y Cía."; b) Que reconocen al señor Pascual Narducci calidad de socio de la sociedad mencionada con efecto retroactivo al 25 de Octubre de 1949 y con un capital de veintitrés mil pesos efectivamente aportado en esa fecha; c) Que el señor Anselmo Fernández manifiesta haberse retirado de la sociedad, en forma privada, con fecha 21 de Noviembre de 1949 y haber percibido en esa oportunidad, el importe total de su haber social, por todo concepto, por lo que declara que se halla definitivamente separado de la sociedad sin conservar en ella ningún interés, ni tener reclamación alguna que formular a la misma, ni a sus consocios por la vinculación habida; d) Que de común acuerdo todas las personas nombradas y en su calidad de socios, resuelven dar por disuelta la sociedad colectiva "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", con efecto retroactivo al 30 de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta; e) Que al 30 de Abril del corriente año se practicó el balance social con su inventario general que obran asentados en el libro rubricado Inventario de la sociedad disuelta a los folios 3 a 19, los que forman parte integrante de este contrato y una copia de los cuales, debidamente firmada, se entrega a cada uno de los contratantes; f) Que de dicho balance e inventario resulta un activo de Setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 795.674,43 m|n.): un pasivo de Trescientos dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 318.674,43 m|n.) y un capital líquido de Cuatrocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 477.000 m|n.), que pertenece a los socios de la extinguida sociedad, en la siguiente proporción: al señor Cambón, Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.); al señor Erbino, Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.); al señor Cabeiro, Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000 m|n.) y al señor Narducci, Veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n.). Se deja constancia, asimismo, que del inventario resulta un crédito a favor del contratante, señor Saturnino E. Rey, por un importe de Veinticinco mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.325 m|n.). — Artículo Segundo: Los señores Erbino, Cambón, Cabeiro y Narducci, en su calidad de únicos socios de la sociedad disuelta "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón & Cía.", con la conformidad que a mayor abundamiento presta el señor Fernández, ceden, venden y transfieren el activo y pasivo sociales al 30 de Abril próximo pasado de la misma, según balance e inventario ut-supra referidos cuya exactitud garantizan bajo su responsabilidad los cedentes, a la Sociedad "Indarbal, Comercial e Industrial, S. R. L.", que se constituye por este acto y en el artículo siguiente, la que acepta dicha cesión y se constituye en sucesora de la sociedad extinguida mediante el consentimiento de sus integrantes que suscriben este contrato. Todos los firmantes declaran que se ha hecho tradición de todo el activo cedido y que la sociedad adquirente se halla en plena y exclusiva posesión de todos y cada uno de los bienes comprendidos en ese activo, incluso del inmueble social, cuya escritura de transferencia se otorgará inmediatamente de inscripto el contrato social de la compradora. La transferencia del activo y pasivo de "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", se efectúa por el precio de Cuatrocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 477.000 m|n.), equivalente al capital líquido de la sociedad que es aportado por sus titulares a la sociedad adquirente. En esta suma se halla comprendido el precio de doscientos veinticinco mil pesos m|n. correspondiente al inmueble social sito en Bernal, Partido de Quilmes, paraje "Villa Elvira, lotes 3, 4, 5, 24, 27 y 28 de la manzana 9, cuyo impuesto de sello deberá oblarse cuando se otorgue la escritura. — Artículo Tercero: Entre los señores José Cambón, Francisco Cayetano Erbino, Martín Cabeiro, Pascual Narducci, Saturnino Ramón Rey, Jorge Aldo Scotto, Ambrosio Della Chá y doña Elisa Badano de Massa, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones y términos enunciados en las siguientes cláusulas: Cláu-

sula Primera: A partir de la fecha y con retroactividad al treinta de Abril próximo pasado, se da por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "INDARBAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Defensa Nº 1112, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o fábricas que ulteriormente dispongan establecer en la Capital Federal, en el interior de la República o en el extranjero. — Cláusula segunda: La sociedad se dedicará a la explotación industrial de la elaboración de productos metalúrgicos y afines como objeto principal y, especialmente, a continuar los negocios de la extinguida sociedad "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", en calidad de sucesora, por haberse hecho cargo de su activo y pasivo. Podrá dedicarse a la importación y exportación y a la comercialización de artículos análogos al ramo indicado; a representaciones y comisiones y podrá financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales. Esta enunciación no será limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de socios. Para la realización de sus fines, podrá adquirir, vender, ceder, permutar y gravar con hipoteca o prendas comunes o con registro toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cláusula tercera: La duración de este contrato se fija en cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato y reinscripción, si no fuere denunciado por parte de uno de los socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cada período — Cláusula cuarta: El capital se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.), cada una, a aportarse en la siguiente forma: Trescientas (300) cuotas por el señor José Cambón; ciento cinco (105) cuotas por el señor Francisco Cayetano Erbino; cuarenta y nueve (49) cuotas por el señor Martín Cabeiro; veintitrés (23) cuotas por el señor Pascual Narducci; veintitrés (23) cuotas por el señor Saturnino Rey; trescientas cincuenta (350) cuotas por el señor Jorge Aldo Scotto; cincuenta (50) cuotas por el señor Ambrosio Della Chá y cien (100) cuotas por la señora Elisa Badano de Massa. Las cuotas suscriptas por los señores Cambón, Erbino, Cabeiro y Narducci, por un total de cuatrocientas setenta y siete (477) cuotas equivalentes a cuatrocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 477.000 m|n.), quedan integradas con el capital líquido que por ese mismo importe poseen y les corresponde en la sociedad "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón & Cía.", según referencia consignada en el artículo primero, punto f), cuyo activo y pasivo se ha transferido a la sociedad que se constituye, la que se halla en posesión de todos los bienes de aquélla. Las cuotas suscriptas por el señor Rey se hallan integradas mediante la compensación hasta el importe de veintitrés mil pesos ($ 23.000) —veintitrés cuotas— del crédito que el mismo tiene contra la Sociedad "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", según se consigna en el artículo primero, punto f) in-fine. Las cuotas suscriptas por los señores Scotto, Della Chá y señora Badano de Massa, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), serán integradas en dinero efectivo, el cincuenta por ciento inmediatamente y el resto en el plazo de noventa días. — Cláusula quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los socios Cambón y Scotto en calidad de Gerentes, quienes ejercerán también su representación legal. Los gerentes actuarán conjuntamente, con uso de la firma social también en conjunto y tendrán todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna, inclusive los poderes enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables. Otorgarán y firmarán en nombre de la sociedad los documentos, poderes y contratos y todos los actos en que la sociedad interviniere, sin limitación. Podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales inclusive los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Los gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen y el señor Jorge Aldo Scotto tendrá facultad para actuar libremente en el comercio, inclusive en actividades análogas a las sociales. En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, la representación y administración sociales, uso de la firma y demás facultades conferidas a ambos gerentes serán ejercidas por el socio gerente supérstite hasta tanto se designe nuevo gerente en reemplazo del fallecido. — Cláusula sexta: Todas las resoluciones sociales, comprendidas la aprobación de balances y la designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por una mayoría del setenta por ciento de los votos presentes, correspondiendo un voto a cada cuota social. Las reuniones sociales deberán convocarse con quince días de anticipación y los socios podrán concurrir presonalmente o por representante. — Cláusula séptima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la sociedad resuelva por la mayoría de la cláusula sexta, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Cláusula octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de los demás socios. Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Cláusula novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o los representantes del causante tendrán opción para ingresar en la sociedad bajo una sola representación o para transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente. Esta opción deberá ejercerse dentro de los sesenta días de ser requerida por la sociedad. Si no fuere ejercida dentro del plazo adicional de dos meses de requerida fehacientemente, la opción pasará automáticamente a favor de los socios y será ejercida por ellos por simple mayoría de votos de sus cuotas, sin computarse las del causante. — Cláusula décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la sociedad con la mayoría de votos prevista en la cláusula sexta. — Cláusula undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, y las partes, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato, constituyen los domicilios especiales siguientes, todos de la Capital Federal: los señores Cambón, Erbino, Cabeiro, Narducci y Rey, en la calle Vieytes Nº 1511 y la señora Badano de Massa y los señores Scotto y Della Chá en la Avenida Quintana Nº 473, piso 2º, y el señor Fernández en la calle Vieytes 1511. Se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta - Año del Libertador General San Martín. — Firmados: Jorge Aldo Scotto. — Elisa B. de Massa. — Anselmo Fernández. — P. Narducci. — J. Cambón. — S. Rey. — Ambrosio Della Chá. — M. Cabeiro. — F. O. Erbino."

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 635.— e. 13|11-Nº 334-v.17|11|50

IGLESIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ibero Argentino Iglesias, soltero, con domicilio en la calle Melo 2960 de esta Capital, y Américo Iglesias, casado, con domicilio en la calle French 3056, de esta Capital, ambos argentinos y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan mediante el siguiente contrato: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "IGLESIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio en la calle French 3056, 1º B, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de acumuladores, placas y separadores para los mismos. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial, dentro o fuera del país. — 3º) El capital social —dividido en 600 cuotas de m$n. 500.— cada una—, queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.), suscripto por los socios por partes iguales e integrado totalmente en dinero efectivo y bienes de acuerdo con el inventario que se acompaña, formando parte del presente contrato. — 4º) La Dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes. En el cumplimiento de su misión, los gerentes actuarán independientemente con las más amplias atribuciones inherentes al cargo y sin limitaciones de ninguna especie. Cualquiera de los gerentes podrá, en nombre de la Sociedad, efectuar con los más amplios poderes, los siguientes actos: adquirir, enajenar, gravar, arrendar y permutar bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, firmando los contratos o escrituras correspondientes. b) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires u otras instituciones de crédito público o privado y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. Esta enumeración debe entenderse como simplemente enunciativa y no limitativa, pues no restringe ninguna de las facultades que se conceden a los gerentes para el mejor desempeño de sus funciones. — 5º) Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantías, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — 6º) No podrá efectuarse la cesión de parte o el total de cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin que medie conformidad escrita del otro socio. — 7º) La duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a contar del 1º de Setiembre de 1950, a cuya fecha, se retrotraen los efectos del presente contrato. — 8º) El año social comienza el 1º de setiembre y termina el 31 de agosto de cada año. De conformidad con este principio, anualmente se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo realizarse en cualquier tiempo cuando alguno de los socios fundadamente lo solicitase. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Un 5 % para formar el fondo de reserva que establece la ley. b) Las sumas necesarias para amortizaciones. c) El importe que corresponda para formar la Reserva Ley 11.729. d) Las reservas de carácter extraordinario que acuerden los socios como consecuencia de la marcha de los negocios. El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — 9º) Todos los retiros que efectúen los socios para solventar sus gastos personales y de familia, se imputarán a su cuenta particular. — 10º) En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general y se determinará la cuenta de ganancias y pérdidas a esa fecha. El haber resultante se abonará a los herederos dentro del plazo de cinco (5) años como máximo y devengará un interés equivalente al que rija para descuentos bancarios en el momento del balance. Cualquier reclamación contra el balance referido deberá interponerse por escrito dentro de los 60 días a contar de la fecha de su notificación, pasados los cuales se tendrá por aprobado. Para todos los efectos de esta cláusula los herederos deberán unificar su personería. — 11º) Todas las divergencias que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que designarán un tercero en caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — 12º) Resuelta la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, ésta se efectuará por los socios gerentes quienes de común acuerdo podrán designar liquidadores. En un todo de acuerdo, ambas partes, firman el presente a los diez y seis días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — I. A. Iglesias. — Iglesias.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera. — F. Galli Villagañe, secretarios.

$ 305.— e.13|11-Nº 302-v.17|11|50.

IGLESIAS Y PLUMEYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

El señor Iglesias, cede al ingeniero Delacre, cien cuotas de su capital en la Sociedad referida en el punto anterior, y cede igualmente a la Sociedad Anónima Crédito Mobiliario y Financiero Bracht, cuatrocientas cuotas del mismo capital. Cede y transfiere también a las citadas partes y en la misma proporción todos los derechos, créditos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, IGLESIAS Y PLUMEYER S. R. L., por cualquier concepto. — El precio de la cesión se fija en Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Queda revocada la designación de Gerente de la Sociedad Iglesias y Plumeyer S. R. L. a favor del señor Iglesias, y desígnase en su reemplazo al Ingeniero Jaime R. Delacre, que conjuntamente con el señor Ricardo G. Plumeyer desempeñarán sus cargos de acuerdo a lo dispuesto por contrato antes referido. — En un todo de acuerdo las partes firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — I. A. Iglesias. — Ricardo G. Plumeyer-Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. (Sauter - Rautenstrauch) Jaime R. Delacre. — Buenos Aires, Noviembre dos Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80. — e.13|11-Nº 439-v.17|11|50

"K"

KRAEFFT Y TROSOLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1111. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don [illegible] Carlos Trosolino, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad y don Ricardo Kraefft, domiciliado en la Ciudad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, calle Colón esquina Pringles, accidentalmente aquí, ambos de estado casado, argentino, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Tomás Bravo, constituyeron entre ellos la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "KRAEFFT Y TROSOLINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar un taller electro mecánico y dedicarse a la compra y venta de motores y anexos, con capital de diez mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales y con término de duración de cinco años, que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos treinta y dos, en el folio setenta y dos del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escri-

tura pasada ante el autorizante el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, resolvieron aumentar el capital social a la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales entre ambos socios, y prorrogar el término de duración de dicha entidad por cinco años más contados a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, lo que igualmente fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de mayo siguiente, bajo el número quinientos setenta y uno en el folio cuatrocientos treinta del libro ocho de contratos de esa índole. Que actualmente han decidido de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato originario relativo al uso de la firma social que de ahora en adelante será indistinto, de modo que dicho artículo tendrá la redacción siguiente: "Artículo tercero: Cada uno de los socios representará en forma indistinta y con su solo nombre individual a la Sociedad "Kraefft y Trosolino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los asuntos y negocios de aquélla, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a su objeto ni darla como garantía o fianza''. Y quedan subsistentes los restantes artículos. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, ambos vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Juan C. Trosolino. — R. Kraefft. — César Rossi. — L. De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, el número un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos diez y siete y el presente, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 170.— e.13|11.-Nº 322.-v.17|11|50.

"L"

"LA LUCILA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por contrato de fecha cuatro de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, "LA LUCILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos Quinto, Séptimo, Noveno, Décimo, Undécimo y Décimo Sexto, y agregando un artículo Décimo Séptimo en el contrato social, relacionados con: monto del capital que se eleva a $ 150.000 m/n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), designación de Gerentes, repartición de utilidades, eliminación de trabajo fuera de la sociedad por los socios, retribución de los mismos, extracción a cuenta de utilidades y autorización para inscribir las modificaciones, todos cuyos artículos quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El Capital social está constituído por la suma de $ 150.000.00 m/n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido aportado en partes iguales por los únicos cinco socios componentes, a razón de trescientas cuotas cada uno o treinta mil pesos de valor por cada socio. Forman el capital: dinero en efectivo, los telares y máquinas textiles, repuestos útiles e instalaciones, camión y documentos a cobrar que figuran en el Inventario que se agrega, con lo que el capital está totalmente integrado, Inventario que firman todos los socios en prueba de verosimilitud y conformidad. — Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes Generales los socios señores Jorge Alberto Ahmid y Héctor Mario Ponzone, indistintamente, cuya conformidad deberán expresarla subscribiendo con sus firmas personales a continuación de "La Lucila". Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 150.000.00 m/n. Quedan asimismo, designados: el Sr. Ricardo Ponzone, Gerente de Compras; el señor Guillermo Prado, Gerente de Ventas, y el señor Andrés Jaime Varela, Gerente de Producción. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en firmas o garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los Gerentes Generales las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los inciso uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Noveno: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance. De las utilidades líquidas que resulten se separará un Cinco Por Ciento (5 %) para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completarlo y otros Dos Por Ciento (2 %) para ser distribuído entre los Gerentes Generales como su única remuneración. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Décimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo Undécimo: se fija en la cantidad de hasta $ 300.00 m/n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional), la suma que en concepto de retribución por su trabajo pueden retirar mensualmente los socios. — Artículo Décimo Sexto: Los cinco Gerentes podrán retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades hasta la cantidad de $ 1.500.00 m/n. (Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) cada uno, salvo acuerdo modificatorio. — Artículo Décimo Séptimo: En cualquier caso no previsto en estos estatutos se tendrán en cuenta, para resolverlo, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correlativas del Código de Comercio. Bajo los diecisiete artículos precedentes queda establecida la Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, autorizándose a los Gerentes Generales señores Ahmid y Héctor Mario Ponzone para llenar las formalidades legales, a efecto de que se inscriban las modificaciones introducidas por el presente, extendido en los sellos de diez centavos habilitados de acuerdo a la Ley, números trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y uno a trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres, todos J.; en prueba de conformidad firman a continuación todos los cinco socios a los cuatro días de octubre del Año del Libertador General San Martín (mil novecientos cincuenta). — Jorge A. Ahmid. — Héctor Mario Ponzone. — Ricardo Ponzone. — Guillermo Prado. — Andrés J. Varela.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 225.— e.13|11-Nº 428-v 17|11|50

LEIBSON Y ZAUBERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Jacobo Zauberman, cede y transfiere al señor Jacobo Leibson, la totalidad de sus trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y seis mil pesos, que poseía en la sociedad LEIBSON Y ZAUBERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que se retira, según documento de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.13|11-Nº 319-v-17|11|50

"M"

MARCOVECCHIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben don Nicolás Marcovecchio, don Domingo Marcovecchio y doña Nélida Marcovecchio de Pascual, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Alvarez Thomas ochocientas cuarenta y siete de esta Capital dicen. — Primero: Que con fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de MARCOVECCHIO E HIJOS, con un capital de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Nicolás Marcovecchio la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el socio Domingo Marcovecchio la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y la socia Nélida Marcovecchio de Pascual la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que en dicho Contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil noventa y cinco al folio cincuenta y dos del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que en el carácter especificado la socia doña Nélida Marcovecchio de Pascual cede y transfiere en este acto a favor del socio don Domingo Marcovecchio las cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que en concepto de capital posee en la Sociedad "Marcovecchio e Hijos". — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional". — Que esta cesión y transferencia la efectúa por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales la cedente recibe en este acto, de mano del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional por la que le otorga eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional se compromete a abonar en quince cuotas anuales iguales y consecutivas de mil pesos moneda nacional cada una, sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva del día quince al veinte del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno y las restantes en igual fecha de los años subsiguientes. — Para garantizar el pago de las cuotas mencionadas en los plazos estipulados, el cesionario suscribe en este acto quince pagarés escalonados de un mil pesos cada uno a favor de la cedente, los que se encuentran extendidos en igual cantidad de formularios de veinte centavos moneda nacional numerados del 378.479 G. a 378.493 G., inclusive, con la reposición fiscal correspondiente. — Don Domingo Marcovecchio acepta la cesión y transferencia en los términos estipulados y estando presente también en este acto el otro socio don Nicolás Marcovecchio, manifiesta su expresa conformidad con la cesión y transferencia de cuotas sociales realizadas por su otra socia doña Nélida Marcovecchio de Pascual. — Cuarto: Que asimismo resuelven los dos primeros dicentes modificar los artículos cuarto, quinto y sexto del Contrato Social precedentemente mencionado, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Domingo Marcovecchio, en calidad de socio Gerente quien tendrá el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero o valores en los bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia del contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prenda u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar Registros de Contratos y Marcas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: El socio don Domingo Marcovecchio en su carácter de Socio Gerente, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a "Gastos Generales". — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. Para la formación de los balances, los rubros del activo se valuarán en la siguiente forma: Las mercaderías existentes se valorizarán según el valor de costo de las mismas, las instalaciones, muebles y útiles con el resultado líquido que se hubiere obtenido en el balance, con un descuento del diez por ciento en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el quince por ciento para formar el "Fondo de Previsión Social" y el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Cesarán estas obligaciones cuando el Fondo de Previsión Social y el de Reserva Legal, alcancen respectivamente al treinta por ciento y el diez por ciento del Capital. — El saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el treinta y tres coma treinta y tres por ciento para el socio don Nicolás Marcovecchio y el sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento para el socio don Domingo Marcovecchio, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Ratificando expresamente las demás estipulaciones del contrato social de referencia, que quedan subsistentes, firman de conformidad este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Nicolás Marcovecchio. — Domingo Marcovecchio. — Nélida Marcovecchio de Pascual. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305.— e.13|11-Nº 340-v.17|11|50

M. ROITER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y en presen-

cia de los testigos al final expresados, comparecen: la señora Natalia Fainstein de Roiter, rusa, casada en primeras nupcias con don Moisés Roiter, domiciliada con su esposo en la calle Luis Viale número doscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad; la señora Cecilia Kaufman de Fainstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Israel Fainstein, domiciliada con su esposo en la calle Luis Viale número Quinientos cuarenta y seis de esta Ciudad; el señor Moiséis Roiter, argentino, casado en primeras nupcias, con el domicilio indicado; el señor Israel Fainstein, argentino, casado en primeras nupcias, con el domicilio indicado; y el señor Isaac Roiter, argentino, soltero, con domicilio en la calle Luis Viale número doscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren en el carácter de únicos socios componentes de la Sociedad que gira bajo la deno minación de "M. ROITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social que fuera otorgado entre ellos por ins trumento privado en esta Capital con fecha treintiuno de agosto de mil novecien tos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos trece al folio quinientos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, me presentan y vienen por este acto a elevar a escritura pública. El contrato copiado fielmente dice: "Testimonio: "En Buenos Aires a treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, don Moisés Roiter, argentino, casado, doña Natalia Fainstein de Roiter, rusa, casada, don Isaac Roiter, argentino, soltero, don Israel Fainstein, argentino, casado y doña Cecilia Kaufman de Fainstein, argentina, casada, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Luis Viale doscientos cuarenta y cuatro, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, venta, importación y exportación de rodados para niños y anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Luis Viale Nros. doscientos veintiséis|cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus ope raciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Moisés Roiter, Diez y siete mil cien pesos m|n., por don Israel Fainstein, Doce mil seiscientos pesos m|n.; por don Isaac Roiter, Veinte y siete mil setecientos pesos m|n.; por doña Natalia Fainstein de Roiter, Diez y ocho mil seiscientos pesos m|n. y por doña Cecilia Kaufman de Fainstein, Veinte y cuatro mil pesos m|n., capital que se divide en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Moisés Roiter, ciento setenta y una cuotas; al socio Israel Fainstein, ciento veintiséis cuotas; al socio Isaac Roiter, doscientos setenta y siete cuotas; a la socia Natalia Fainstein de Roiter, ciento ochenta y seis cuotas y la socia Cecilia Kaufman de Fainstein, doscientas cuarenta cuotas. El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: Los socios Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, aportan el activo y pasivo de la fábrica de rodados para niños y anexos, ubicada en la cale Luis Viale números doscientos treinta y seis|cuarenta y dos de la razón social colectiva "M. Roiter y Cía.", que formaban los mismos, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos treintiséis, al folio doscientos sesentisiete del Libro cuarentiséis de Contratos Privados, por lo que la sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "M. Roiter y Cía." como sucesora de la misma. Dicha fábrica según balance practicado a los efectos de este contrato, arroja un activo líquido de Cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos m|n. y está constituído por los valores de las instalaciones, maquinarias, útiles, mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido de la citada fábrica, valores que han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios correspondiendo en dicho activo líquido, como capital líquido a Moisés Roiter, Diecisiete mil cien pesos m|n. a Israel Fainstein, Doce mil seiscientos pesos m|n. y a Isaac Roiter, Dieciocho mil setecientos pesos m|n El socio Isaac Roiter, además del aporte de su parte en la mencionada sociedad y fábrica, aporta en efectivo la suma de Nueve mil pesos m|n. por lo que su aporte a la sociedad que se constituye por este contrato, asciende en total a la cantidad suscripta de Veinte y siete mil setecientos pesos m|n. La socia Natalia Fainstein de Roiter aporta en dinero efectivo la suma de Diez y ocho mil seiscientos pesos m|n. y la socia Cecilia Kaufman de Fainstein, aporta también efectivo la suma de Veinte y cuatro mil pesos m|n. — Quinta: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquer época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Moisés Roiter el Diecisiete por ciento; al socio Israel Fainstein el Diecisiete por ciento; al socio Isaac Roiter el Treinta y tres por ciento; a la socia Natalia Fainstein de Roiter el Dieciséis y medio por ciento y a la socia Cecilia Kaufman de Fainstein el Dieciséis y medio por ciento. — Novena: Los socios Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, tendrán el carácter de gerentes Administradores de la sociedad cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su carácter de Gerentes de la misma para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella, y en fianzas a terceros. Podrán usar también dicha firma social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia, Hipotecario Nacional o en Bancos particulares; para comprar y vender inmuebles; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas. Los Gerentes son nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Se deja constancia que los socios podrán dedicarse a otros negocios ajenos a la Sociedad. — Décima: En concepto de remuneración de su trabajo personal, los socios Gerentes Administradores, percibirán, con cargo a los gastos generales de la sociedad, los sueldos que los socios fijen oportunamente de común acuerdo, remuneración que podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación, entrarán a formar parte de la sociedad en calidad de socios, como sus sucesores. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria por las partes e inapelable. De conformidad con lo establecido en las doce cláusulas que antecede y obligándose a su cumplimiento, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor, el presente contrato que, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Moisés Roiter, Israel Fainstein. — I. Roiter, Natalia F. de Roiter. — Cecilia K. de Fainstein. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número novecientos trece al folio quinientos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Resp. Ltada. Buenos Aires, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Lucio R. Meléndez, Lurio R. Meléndez segundo Jefe. Es copia fiel de su original que incorporo por cabeza de la presente el que se halla extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal. cada uno, números: ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres; ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro y ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, todos serie F., doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto ampliar el capital social actual de Cien Mil pesos Moneda Nacional de curso legal, de la nombrada sociedad "M. Roiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de Cuatrocientos Mil pesos de igual moneda, conviniendo en efectuar la ampliación, es decir, la suma de Trescientos Mil Pesos, con retroactividad para todos sus efectos al primero de julio del corriente año, en la siguiente forma y proporción: a) Mediante el aporte en propiedad del inmueble ubicado en esta Ciudad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, calle Concordia, antes sin número, hoy número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número entre el Boulevard América y la calle Tequendama, inmueble compuesto por dos lotes de terreno designados con los números Cuatro y Cinco de la Manzana Doscientos tres, Paraje "Villa Devoto", Circunscripción décima quinta, cuyo valor se fija por todos los socios en la suma de Ciento doce mil pesos moneda nacional de curso legal, que realizan sus propietarios los señores Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, nombrados; b) Mediante la capitalización de las acreencias que todos y cada uno de los socios tienen contra la Sociedad cuyo capital se amplía según así consta en el balance practicado al día treinta de junio del corriente año y que firmado por todos los socios se agrega a la presente como parte integrante. El socio Moisés Roiter suscribe quinientas veinte cuotas, que integra totalmente mediante el aporte en propiedad de la porción indivisa que le pertenece en el inmueble de la calle Concordia número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número citado en el apartado a) y que corresponde a la suma de Treinta y siete mil trescientos treintitrés pesos con treinticuatro centavos y el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. El socio Isaac Roiter suscribe un mil cien cuotas, que integra totalmente mediante el aporte en propiedad de la porción indivisa que le pertenece en el inmueble de la calle Concor dia cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número citado en el apartado a) y que corresponde a la suma de Treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, y el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional. El socio Israel Fainstein suscribe cuatrocientas ochenta cuotas, que integra totalmente mediante el aporte en propiedad de la porción indivisa que le pertenece en el inmueble de la calle Concordia número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número citado en el apartado a) y que corresponde a la suma de treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treintitrés centavos moneda nacional, y el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de Diez mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional. La socia Cecilia Kaufman de Fainstein suscribe quinientas sesenta cuotas, que integra totalmente mediante el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. La socia Natalia Fainstein de Roiter suscribe Trescientas cuarenta cuotas, que integra totalmente mediante el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y como se ha expresado con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. En consecuencia del capital social de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que quedan totalmente suscriptas e integradas, le corresponden: Al socio Moisés Roiter, Seiscientas Noventa y una cuotas; al socio señor Isaac Roiter, Un mil trescientas setenta y siete cuotas; al socio señor Israel Fainstein, seiscientas seis cuotas; a la socia señora Cecilia Kaufman de Fainstein, ochocientas cuotas, y a la socia señora Natalia Fainstein de Roiter, quinientas veintiséis cuotas. Y los socios señores Moisés Roiter, Isaac Roiter e Israel Fainstein, agregan: Que transfieren a favor de la sociedad denominada "M. Roiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el dominio y la posesión, obligándose a responder por evicción y saneamiento, que les corresponde sobre dos lotes de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, designados con los números Cuatro y Cinco de la Manzana Doscientos tres, ubicados en la Zona Norte de esta ciudad, Paraje "Villa Devoto", Circunscripción décima quinta, calle Concordia, antes Lisboa sin número, hoy número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número, entre el Boulevard América y la calle Tequendamá, compuestos por estar unidos de las siguientes medidas y linderos: diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y un metros ochenta y seis milímetros de fondo, lindando: por su expresado frente con la calle Concordia, por el fondo con parte de los lotes trece y treinta y nueve, por el costado Nord Oeste con los lotes tres y fondos del cuarenta, y por el Sud Este con parte del lote seis de su misma fracción. Les corresponde a los mencionados señores Moisés Roiter, Isaac Roiter e Israel Fainstein, por compra que en mayor fracción hicieron al señor Francisco Juan Castro y Brignole y otros, según resulta de la escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada en la Ciudad de La Plata, ante el Escribano Juan José Roselli, y que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el veintisiete de Noviembre de ese mismo año, al tomo dos mil doscientos setenta y tres, folio ochenta y cuatro, zona Norte, finca número cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, tengo para este acto a la vista, doy fe. Con los certificados que se agregan a la presente y los que anexaré una vez [illegible] nados y descargados de deuda por las oficinas respectivas, se justifica que el inmueble descripto no adeuda por Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuesto Inmobiliario, Impuestos Municipales ni Afirmados y en los Registros de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e inhibiciones sólo existe el asiento que comprueba su dominio. Transferencia que la Sociedad acepta por intermedio de sus socios nombrados. El autorizante hace constar que el inmueble se encuentra registrado en la Dirección General Inmobiliaria para el pago de la Contribución Territorial bajo las partidas números doscientos setenta mil doce, el lote número cinco, valuado en doce mil pesos m|n., y número doscientos setenta mil trece, el lote número cuatro, valuado en doce mil pesos m|n., y que fué adquirido por los trausmitentes en la suma de Ciento un mil quinientos pesos moneda nacional, y que no especifica los sellados correspondientes al pago del Impuesto Fiscal en virtud que de acuerdo a la consulta número quince mil seiscientos cuarenta y uno, formulada a la Dirección General Impositiva, ello no es necesario cuando el contrato por documento privado se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, la confirmaron y la firmaron, siendo testigos don Manuel Fernández y don Raimundo González, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Roiter. — Israel Fainstein. — I. Roiter. — Natalia F. de Roiter. — Cecilia K. de Fainstein. — M. Fernández. — Raimundo González. Ante mí: Guillermo J. Arias. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número cincuenta y tres de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe; se trata de una escritura de Aumento de Capital por la suma de Trescientos Mil pesos moneda

nacional de curso legal; el certificado del Registro de la Propiedad ha sido despachado con fecha veinticinco de los corrientes, bajo el número cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, mediante el pago de cuarenta pesos en concepto de derechos. Para la Sociedad "M. Roiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos seis mil novecientos noventa y cuatro, trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro correlativos al trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho, y un millón doscientos veinte mil ciento diez y seis, que es el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: obligaciones — setecientos — Cecilia — adherido — corresponde — indivisa — Boulevard — centímetros. Entre líneas: de esta Ciudad — de esta Ciudad — fielmente — que — con — retroactividad — para todos sus efectos al primero de julio del corriente año — y como se ha expresado con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año expresado. Todo vale. Testado: único. No vale. Entre líneas: valuado en doce mil pesos m|n. — valuado en doce mil pesos m|n. — Guillermo J. Arias. Hay un sello. Honorarios (Decreto-Ley 30.440) $ 1.932.00 m|nac. Año del Libertador General San Martín, 1950. Asentado en el Diario el 7 de Setiembre de 1950 e inscripto en el Registro de Propiedades, en la forma siguiente: Zona Norte. Tomo 2.368, Folio 111, Nº de la finca 57.659. Ernesto Jacinto Héctor de Vuotto. Hay un sello que dice: Ernesto Jacinto Héctor de Vuotto, 2º Jefe Secc. Propiedades e Hipotecas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 810.— e.13|11.-Nº 429.-v.17|11|50

"P"

PANAMERICA TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Adolfo Hodari, de nacionalidad palestino, naturalizado argentino, Rafael Sarfatti, de nacionalidad griego, naturalizado paraguayo, Samuel Nessim, de nacionalidad paraguayo, Jaime Barnatan, de nacionalidad argentino, Gabriel Sasson, de nacionalidad palestino, naturalizado paraguayo, Alberto Nessim, de nacionalidad palestino, naturalizado paraguayo, todos casados y Manuel Nessim, de nacionalidad paraguayo, de estado soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y tres, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "PANAMERICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, además de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de tejidos y mercería, materias primas para industrias y toda clase de mercaderías y la explotación de industrias en general y especialmente la textil, como también el ejercicio de representaciones y comisiones comerciales, vinculados a los objetos anteriores. Para los fines expresados, la sociedad podrá, por intermedio de las personas que sean sus representantes, vender, comprar, ceder, hipotecar o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías personales, efectuar contratos de locación, sublocación, aún por más de seis años, dar y recibir dinero o efecto en préstamo a oro o papel, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, abrir cuentas, descontar o suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, recibir préstamos de particulares, sociedades y bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales. Administrar bienes, ya sean de la sociedad, de sus socios o de terceros, tramitar peticiones ante los Poderes Públicos de cualquier jurisdicción o fuero y en general realizar todos los actos y gestiones necesarias y convenientes a los fines sociales, entendiéndose la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: por Don Adolfo Hodari cien cuotas o sean cien mil pesos, por Don Rafael Sarfatti sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, por Don Samuel Nessim sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, por Don Jaime Barnatan cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por Don Alberto Nessim diez cuotas o sean diez mil pesos, por Don Gabriel Sasson diez cuotas o sean diez mil pesos y por Don Manuel Nessim las diez cuotas restantes o sean diez mil pesos moneda nacional. Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de pretender ser transferidas se ofrecerá primero dicha transferencia a los socios, quienes tienen la opción de comprarlas. De acuerdo a un todo a las condiciones establecidas para el socio que pide su retiro de la sociedad en la cláusula décima del presente contrato, prescindiendo del previo aviso y de las fechas que fija dicha cláusula, en caso de negación de compra por parte de los socios, se podrán transferir a terceros extraños a la sociedad, debiendo obtenerse previamente el consentimiento expreso de todos los socios y efectuarse la cesión por el precio no mayor de hasta el cincuenta por ciento de cada cuota. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar indistintamente para todos los efectos previstos en el artículo tercero, debiendo usar de la firma social dos cualquiera de ellos conjuntamente, con la prohibición de comprometer a la sociedad en fianzas en favor de terceros a título gratuito o en negocios ajenos a los de la sociedad. — Para todos los actos o contratos que importen la compra o venta de bienes inmuebles, constitución de gravámenes, venta del establecimiento o constitución de sociedades con terceros, será necesaria la intervención conjunta de los siete socios. — Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno por el desempeño del cargo de gerentes. — Sexta: El socio don Rafael Sarfatti deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales no pudiendo desempeñar ocupaciones ajenas a ellos. — Los demás socios deberán prestar a la sociedad toda la colaboración necesaria para la buena marcha de los negocios, estando facultados para desempeñar otras actividades. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que serán puestos a consideración de los socios durante treinta días, entendiéndose que si en dicho término no han sido observados en forma expresa, quedarán tácitamente aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, pudiendo además efectuar otras reservas que se estimen convenientes y necesarias y el saldo que resulte será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades que a cada uno de los socios le corresponda deberán dejar en la caja social el sesenta por ciento que ingresará a la "Cuenta aumento de capital" para que en la fecha que los socios convengan se aumente el capital social en la proporción de las cuotas que cada socio posee, pudiendo en consecuencia retirar sólo el cuarenta por ciento de las utilidades correspondientes a cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios el curador del incapacitado o los herederos del fallecido, podrán optar entre el retiro de la parte que le correspondía al socio causante en la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo siguiente, comunicándolo a los demás socios por carta certificada o en forma auténtica a más tardar dentro de los treinta días de la incapacidad o el deceso, o continuar en la misma con la participación que correspondía al causante en el capital social, pero con una reducción del cuarenta por ciento de los beneficios o de las pérdidas que le correspondía, cuyo porcentaje se repartirá entre los demás socios en proporción a sus cuotas. — Si los herederos ingresaren a la sociedad deberán unificar su representación en caso de ser varios. — Décima: A partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma auténtica, por lo menos con noventa días de anticipación, pero tal retiro sólo se operará el treinta y uno de Diciembre del año en que hubiere efectuado el aviso. — Para establecer el haber del socio saliente, se practicará un inventario y balance general, haciéndose una nueva estimación del valor de los muebles, mercaderías y demás existencias y de los créditos, a los efectos de las amortizaciones y castigos que correspondan. — La parte de capital así determinada y las utilidades que hasta la fecha de su separación le correspondan de acuerdo con lo estipulado en este contrato, serán abonados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse la respectiva escritura y el cincuenta por ciento restante en cuatro pagarés suscriptos por la sociedad y refrendado con la firma particular de cada socio, a ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días respectivamente, por importes iguales, sin interés. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total y liquidación inmediata de la sociedad siempre que de alguno de los balances resultare, una pérdida que reduzca el capital inicial en un veinte por ciento, salvo que los socios restantes abonasen su cuota de acuerdo con el valor que arroje a la fecha del citado balance y en la forma prevista en el artículo anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores, como el del tercero en su caso será inapelable y cualquiera de los contratantes que no lo acatare o dificultare la constitución del Tribunal arbitral abonará a favor de los restantes una multa de diez mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del arbitraje por vía judicial. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Hodari. — Alberto Nessim. — G. Sasson. — Samuel Nessim. — Jaime Barnatan. — R. Sarfatti. — Manuel Nessim. — Sobrerraspado: mercería — cuarenta. — Vale. — Testado: negocios. — No Vale. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.13|11-Nº 436-v.17|11|50

POMPEYA TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín un mil novecientos cincuenta, entre los señores Simón Arslanian, turco, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Ipekdjian, de profesión industrial, domiciliado en la calle Corrales número mil novecientos treinta y cuatro; Antaning Aislanian, argentino naturalizado, de veintiocho años de edad, de profesión dentista, soltero, y la señorita Hripsime Aislanian, siria, de veintiséis años de edad, soltera, domiciliados estos últimos en la calle Tabaré número mil cuatrocientos cuarenta y seis, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: POMPEYA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Corrales número mil novecientos treinta y cuatro de esta ciudad, sin perjuicio de ulterior cambio dentro de la misma ciudad o fuera de ella, sea en la República como en el extranjero, y de la creación de las sucursales, agencias, fábricas que se creyeran necesarias dentro o fuera del país. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de tejidos, su importación o exportación y todas las operaciones industriales, comerciales y financieras que se relacionan con el objeto principal mencionado. Cuarto: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas y efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por dos años más, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de los otros socios, al menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de los períodos. Quinta: El capital social, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital, íntegramente aportado según el siguiente detalle: Simón Arslanian ochocientas ochenta y cinco cuotas, o sea ochenta y ocho mil quinientos pesos; Antraning Aislanián seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos, y Hripsime Aislanian quince cuotas, o sea un mil quinientos pesos, según valores que resultan del Balance que firman los tres socios por separado y que declara parte integrante del presente contrato. Sexta: La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de los socios Simón Arslanian y Antraning Aislanian, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. La firma social podrá ser utilizada únicamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros por asuntos ajenos a la sociedad. El uso de la firma social se hará anteponiendo la denominación de la sociedad. Séptima: Los socios Simón Arslanian y Antranig Aislanian se comprometen a dedicar su tiempo de trabajo a las actividades sociales, haciéndose la salvedad que el señor Antranig Aislanian podrá atender su consultorio dental. Las tareas y funciones se determinarán de común acuerdo en reunión de socios. Los sueldos de los señores Arslanian y Aislanian serán de doscientos cincuenta pesos mensuales y de la señorita Hripsime Aislanian será de cien pesos mensuales. Octava: Anualmente, el día treinta de junio se practicará el inventario y Balance General de la sociedad. De las utilidades se separará un cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta el límite de la ley 11.645. Se practicará las reservas y amortizaciones que son norma en contabilidad, valuándose las mercaderías y existencias al precio de plaza o de compra, según cual fuese el menor. Tanto las utilidades como las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas capital. Las utilidades serán distribuídas dentro de los ciento ochenta días del cierre del balance. Novena: Ningún socio podrá transmitir a un extraño a la sociedad sus cuotas de capital ni colocarlo en su lugar para que desempeñe sus funciones sin expreso consentimiento de los otros dos socios. Si alguno de los socios quisiera enajenar sus cuotas, los otros socios separadamente o en conjunto tendrá derecho de preferencia. Décima: Cuando algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los otros dos socios con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un Balance General e Inventario a la fecha de su retiro, a fin de determinar su haber. El importe de lo que le corresponda se le abonará en seis cuotas bimensuales idénticas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el Balance. Las restantes cuotas gozarán de un seis por ciento de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o

incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) Continuar con los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar su representación; b) Adquirir a los derecho-habientes las cuotas y demás haberes que tuvieren en la sociedad, procediendo con ellos del mismo modo previsto en la cláusula décima para los socios en caso de retiro voluntario. Sin embargo, adoptándose este temperamento, los socios adquirentes abonarán las cuotas capital más un veinticinco por ciento de su valor nominal en concepto de única indemnización y compensación; c) Disolver la sociedad. — Décima Segunda: Todo conflicto, divergencia o duda en el desenvolvimiento de la sociedad o en su disolución y liquidación, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar en caso de discordia de un tercero, siendo el laudo que aquéllos y éste dictaren inapelables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad: Pompeya Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad. — A. Aislanian. — S. Arslanian. — Hripsime Aislanian.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.13|11-Nº 327-v.17|11|50

"S"

SEGADANES, BERMUDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría a cargo del doctor Pablo F. L. G. Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán comparecen Don Antonio Segadanes, quien manifiesta ser casado, el que es español, acostumbra a firmar "A. Segadanes o "A. Segadanes Brea", y se domicilia en la calle San José número trescientos ochenta y dos; Don Antonio Bermúdez Abente, quien manifiesta ser de estado casado el que es español, acostumbra a firmar "A. Bermúdez Abente" y se domicilia en la calle Rivadavia número mil quinientos ochenta y tres; Don José Francisco Héctor Diez, quien manifiesta ser viudo, el que es español, acostumbra a firmar "José H. Diez", y se domicilia en la calle Víctor Martínez número doscientos cinco y Don Horacio Bermúdez Abente, quien manifiesta ser casado, el que es español, acostumbra a firmar "Horacio Bermúdez" y se domicilia en la calle Alsina número mil ciento treinta y ocho todos los comparecientes son vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que también dicen: Que los tres primeros concurren a este acto en sus carácteres de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial en Comandita que bajo el rubro de Segadanes, Bermúdez y Compañía, tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Salta número doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cinco, la que dedicada a la explotación al por mayor de los ramos de tejidos y afines, fuera constituída entre ellos con fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura de la misma fecha, pasada por ante el Escribano de esta Capital, Don Victorino de La Riega, al folio dieciséis del Registro número cincuenta y ocho a su cargo, teniendo esa Sociedad un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y un plazo de duración indeterminado, invistiendo los caracteres de socios colectivos y solidarios Don Antonio Segadanes y Don Antonio Bermúdez Abente y de comanditario Don José Francisco Héctor Diez, habiéndose tomado razón de su existencia en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciséis de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento catorce, folio cuarenta del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. Dicho contrato fué modificado por convenio privado celebrado entre las mismas partes con fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo lo principal de esa modificación el aumento del capital a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional el que quedó distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Don Antonio Segadanes doscientos cincuenta mil pesos, Don Antonio Bermúdez Abente trescientos mil pesos y Don José Francisco Héctor Diez doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Se anotó esta modificación en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos setenta y siete, folio ciento cincuenta y seis del libro cincuenta de Contratos Privados. Agregan los comparecientes Señores Antonio Segadanes, Antonio Bermúdez Abente y José Francisco Héctor Diez, que han resuelto transformar la relacionada Sociedad Comercial en Comandita Segadanes, Bermúdez y Compañía, que únicamente ellos tres constituyen en otra de Sociedad de Responsabilidad Limitada lo que formalizan en este acto incorporando al mismo tiempo a la nueva sociedad de responsabilidad limitada al otro compareciente Señor Horacio Bermúdez Abente, quien aporta como capital la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que es parte de su saldo acreedor en cuenta corriente, en la primitiva sociedad comercial en comandita Segadanes, Bermúdez y Compañía, efectuándose esta transformación e incorporación de nuevo socio con efecto retroactivo al día primero de julio del año en curso, fecha en que todos ellos convinieran constituir esta Sociedad. — Esta manifestación hecha por los tres primeros comparecientes es aceptada y ratificada por el Señor Horacio Bermudez Abente". — Manifiestan también los cuatro exponentes que todo ello se realiza en base de un balance de la Sociedad Comercial en Comandita transformada en este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, al día treinta de junio del corriente año. — En consecuencia yo Escribano autorizante doy fe que los Señores Don Antonio Segadanes, Don Antonio Bermúdez Abente, Don José Francisco Héctor Diez y Don Horacio Bermudez Abente Dicen: Que las cláusulas que regirán la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye con las siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año por lo que se dan por válidos y reproducidos todos los actos realizados desde esa fecha queda constituída entre los comparecientes Don Antonio Segadanes, don Antonio Bermudez Abente, Don José Francisco Héctor Diez y Don Horacio Bermudez Abente, la Sociedad SEGADANES BERMUDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta número doscientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de compraventa e importación al por mayor de tejidos y mercaderías afines y es continuadora de la Sociedad colectiva y en comandita que giraba bajo el rubro "Segadanes Bermudez y Compañía, cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Tercera: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro oficial o particular existente o que se fundare comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos u obligaciones que se relacionen con el objeto social, inclusa las pertinentes a que se refiere el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contarse desde el primero de julio del corriente año. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios y aportado en la siguiente forma y proporción: Antonio Segadanes, doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos; Antonio Bermudez Abente trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos; José Francisco Héctor Diez doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos y Horacio Bermudez Abente ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos, mediante el aporte de iguales sumas de los haberes que respectivamente por mayores sumas les ha correspondido a los tres primeros en el citado balance al treinta de junio del corriente año de la Sociedad Comercial en Comandita Segadanes, Bermudez y Compañía, que se ha transformado en este acto en Segadanes Bermudez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El aporte del Señor Horacio Bermudez Abente está representado por la incorporación que éste hace a la Sociedad de cincuenta mil pesos de su saldo acreedor por mayor cantidad en aquella Sociedad Comercial en Comandita. — Todo este capital social se encuentra totalmente invertido en el giro de la Sociedad y está representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás pertenencias, todo de acuerdo al relacionado balance que las partes declaran conocer y firmar de conformidad por separado. — Sexta: Como los socios que integraban la Sociedad Segadanes Bermudez y Compañía han entregado a la Sociedad que se forma su activo de acuerdo al balance sin asignar ni fijar valor de llave alguno y las instalaciones, útiles mercaderías y demás elementos al valor del balance los socios convienen expresamente que en caso de fallecimiento liquidación prevista en la segunda parte de la cláusula dieciséis, retiro, cesión o transferencia de cuotas a socios o terceros, o cualquier otra causa, no se computará valor de llave ni de ninguna otra especie para el cálculo del valor de las cuotas y la transferencia se tomará al valor de las mismas de acuerdo al último balance aprobado. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Antonio Segadanes y Antonio Permudez Abente quienes quedan nombrados gerentes desde ya por todo el término del contrato y mientras mantengan sus cuotas de capital, los que tendrán indistintamente el uso de la firma social y los más plenos y amplios poderes y facultades con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños al objeto de la Sociedad, en fianzas o avales en favor de terceros. — Los gerentes percibirán por sus funciones un sueldo mensual de mil quinientos pesos cada uno que podrá ser aumentado por el voto de mayoría de cuotas de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los gerentes nombrados precedentemente, quedará a cargo de la administración y dirección de la sociedad el otro gerente designado, si éste a su vez falleciere la sociedad se disolverá y se procederá a su liquidación inmediata por los socios sobrevivientes y los herederos de ambos socios gerentes, quienes deberán actuar por sí o hacerse representar cada parte por una sola persona. — Octava: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente cada vez que lo solicite cualquiera de los gerentes y las reuniones se efectuarán con los socios que concurran siempre que representen mayoría de capital. — Novena: La voluntad de los socios se establecerá por los capitales y todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de capitales a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por disposición de la Ley se requieran otras mayorías. — En todos los casos los gerentes que a la vez fueran socios podrán votar por si mismos. — Las decisiones de los socios se consignarán en un libro de actas que deberá llevar la Sociedad. — Décima: Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital y las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la Sociedad serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al señor Antonio Segadanes el veinticinco por ciento; al señor Antonio Bermudez Abente el cincuenta por ciento; al señor José Francisco Héctor Diez el diez por ciento y al Señor Horacio Bermudez Abente el quince por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos porcentajes. — Décima Primera: La transferencia de cuotas de capital será permitida: A) Entre socios por el voto favorable de cuotas que representen mayoría de capital; B) A herederos de socios por el voto de cuotas que representen los dos tercios del capital y C) A terceros extraños por el voto de cuotas que representen la totalidad del capital social. — En cualquiera de los supuestos de transferencia de cuotas, sea entre socios o a terceros extraños, los derechos a participación en las utilidades se reducirán a los establecidos para el caso de fallecimiento de socio por la cláusula décima segunda y al porcentaje sobrante se aplicará la norma establecida en la misma cláusula. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios si sus herederos desearen ingresar a la Sociedad y ésta resolviera su admisión en la forma establecida en el apartado b) de la cláusula décimo primera los herederos de los socios entrarán a formar parte de la Sociedad con las cuotas de capital que tenía el causante debiendo unificar su representación si fueran más de uno con los siguientes porcentajes los herederos de don Antonio Segadanes con el quince por ciento; los de don Antonio Bermudez Abente con el veinte por ciento, los de José Francisco Héctor Diez con el siete por ciento y los de don Horacio Bermudez Abente con el diez por ciento a computar desde la fecha del fallecimiento. — Si el o los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, se les liquidarán los haberes del socio fallecido en la forma y plazos previstos por el artículo décimo sexto. — En uno y otro caso los porcentajes sobrantes serán distribuídos por los gerentes en todo o en parte, sea entre los socios restantes en proporción a sus respectivos porcentajes o bien fijándoles cualquier otro destino que crean más conveniente a los intereses sociales. — Décima Tercera: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general, estimándose las mercaderías por el precio de costo cuando se trate de artículos cuyo valor no haya sido afectado por más bajas cotizaciones o cualquier otra causa, en cuyo caso se tomarán estas por lo que valgan en el momento. — Se harán las amortizaciones y quitas que correspondan a los demas rubros del activo y se acrecentarán las reservas de la ley once mil setecientos veintinueve y doce mil seiscientos cincuenta y uno sobre cuyas reservas ningún socio cesante tendrá derecho a participar. — Décima Cuarta: Las utilidades si las hubiera, tendrán las siguientes distribuciones: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para construir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las sumas que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales; b; Se apartará seguidamente, siempre que así lo acuerden el o los gerentes, la cantidad que se destine a distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones u otras retribuciones de carácter extraordinario; c) El resto será distribuído en la forma establecido en la cláusula décima. — Décima Quinta: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares y gozarán de un interés del seis por ciento anual; de los saldos favorables que arrojen estas cuentas los socios retirarán la suma de tres mil pesos mensuales cada uno; para retirar mayores sumas se necesitará la conformidad expresa de los gerentes, o gerente, en su caso. — Los gerentes podrán requerir de los socios si así consideran conveniente a los intereses sociales el retiro en todo o en parte de sus haberes depositados en cuentas particulares, en cuyo caso deberán avisarles esta decisión con una anticipación de treinta días; transcurridos éstos los haberes que no hubieren

sido retirados, no devengarán interés alguno. — Décima Sexta: El importe de los haberes que corresponda liquidar a los socios salientes, cedentes, fallecidos o en otra forma cesantes, se determinará por el valor de sus cuotas en proporción al capital social conforme al último balance aprobado más los saldos favorables que sus cuentas particulares arrojaren en la fecha de la separación o fallecimiento y el pago podrá ser efectuado al contado o quince por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas iguales con vencimiento a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo a contarse desde la fecha del fallecimiento, retiro o cesión, o de menores plazos si así conviniere a los intereses de la sociedad a juicio de los gerentes o gerente, entregándose a los interesados los respectivos documentos. Si no se aceptara a los herederos de un socio fallecido y se resolviera su exclusión se abonarán los haberes que le correspondieran en la siguiente forma: al contado, o quince por ciento al contado y el resto a seis, doce y dieciocho meses. — De convenirse el pago en cuotas, las sumas devengarán un interés del seis por ciento anual. — En uno u otro caso, conjuntamente con la última cuota se abonarán las utilidades que correspondieren al causante en proporción al tiempo corrido del ejercicio pendiente: si el balance del dicho ejercicio arrojare pérdidas, las mismas serán deducidas, de las cuotas que estuvieren pendientes de pago. — En cualquiera de los casos es facultativo del o los gerentes, practicar un balance, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento retiro o cese de socio, a los efectos de establecer los haberes del causante, entendiéndose que en cualquier forma podrán hacer uso de las alternativas de pago establecidas anteriormente. — Décima Séptima: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido por disolución anticipada o por cualquier otra causa la liquidación será ejecutada y dirigida por los o el gerente, o la persona que éstos designen. — Ello no obstante la Sociedad reconoce a los gerentes o gerente llegado el caso, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arrojare el balance últimamente aprobado, en un todo de acuerdo a la cláusula sexta. — De hacer uso de este derecho, los gerentes deberán preavisar a los demás socios de su decisión con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo y el pago se hará al contado o en la forma que se conviniere. — Décima Octava: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como durante su disolución o liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Bajo Las Dieciocho Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan transformada la Sociedad Comercial en Comandita Segadanes Bermúdez y Compañía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Segadanes Bermúdez y Compañía, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Como Escribano autorizante hago constar que para este otorgamiento se ha dado cumplimiento con el Instituto Nacional de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Decreto Ley número veintinueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro y ley doce mil novecientos veintiuno, mediante el certificado expedido con fecha quince de Septiembre del corriente año según expediente número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, año mil novecientos cincuenta que se agrega a la presente escritura juntamente con el certificado libre expedido por el Registro de Créditos Prendarios. También como Escribano autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose hecho las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial y "El Noticioso", con resultado negativo. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto Doctor Julio M. Roth y Señor Alberto Comedi, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Segadanes. — A. Bermúdez Abente. — José H. Diez. — Horacio Bermúdez. — Tgo.: Julio M. Roth. — Tgo.: A. Comedi. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. —Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos setenta y uno del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la serie "J", números: un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos trece, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos catorce, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos quince, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y seis, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y siete, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y ocho, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y nueve, y el presente número: un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: bajo - fines - mayo - acto - incluso - causa - de - una - reserva - de - las - cuotas - ocho - Todo Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 920. — e.13|11-Nº 318-v.17|11|50

"SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 4 de Octubre de 1950, se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procediendo a aumentar el capital originario de un millón de pesos moneda nacional en un millón de pesos más, o sea a dos millones de pesos moneda nacional; por lo tanto, la cláusula cuarta quedará redactada para lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, correspondiendo a ambos socios en partes iguales, o sean dos mil cuotas de capital cada uno, hallándose totalmente suscripto e integrado a la fecha, en un todo de conformidad a las constancias del balance practicado el treinta de Setiembre del corriente año, de cuyo balance se agrega copia a la presente escritura, firmada en prueba de conformidad y para debida constancia. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 55 — e.13|11-Nº 305-v.17|11|50

SELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del doctor Pablo F. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herbert Proskauer, de treinta y siete años de edad, soltero, alemán, domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, departamento tercero, industrial; Enrique Cussel, de treinta y seis años de edad, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ochenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, industrial y Enrique Seligmann, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia un mil doscientos cuarenta y ocho, comerciante, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "SELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cien mil. El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Lácar número dos mil doscientos treinta y cuatro, pudiendo constituir sucursales dentro del país o cambiar la sede dentro de la Capital. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas al señor Seligman y veinticinco cuotas a cada uno de los señores Proskauer y Cussel. — Tercero: Los socios efectúan su aporte en pesos moneda nacional de curso legal. El señor Enrique Seligmann ha abonado la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (50.000 pesos moneda nacional), el señor Herbert Proskauer la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional) y el señor Enrique Cussel la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional curso legal). — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de elaboración de metales en general y otras materias primas, y demás artículos relacionados con su giro comercial, y en general todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con los objetos expresados. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de los socios señores Seligmann y Proskauer, con la designación de gerentes, quienes obrando indistintamente cualquiera de ellos, obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Dicho plazo se prorrogará tácitamente por otro de igual duración si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario, seis meses por lo menos antes de su vencimiento. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de Agosto de cada año. De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades, como las pérdidas, serán divididas entre los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas que posean. Los balances serán aprobados por la mayoría de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Del mismo modo se tomarán todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad. — Octavo: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios, incluso los gerentes, podrán designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, siempre y cuando manifiesten su conformidad expresa y de acuerdo, en lo demás, a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo undécimo. No mediando esta conformidad, los herederos que deseen retirarse recibirán el importe que corresponda a sus cuotas, según balance correspondiente al último ejercicio social terminado antes de la fecha del fallecimiento del causante, con más intereses del seis por ciento hasta dicha fecha. Los pagos se efectuarán entonces en cuatro cuotas semestrales iguales. Para cualquier otra transferencia de cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirirlas, por el procedimiento antes indicado y en proporción a su tenencia de cuotas, con derecho de acrecer si uno de ellos no deseara ejecutar la opción. — Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo primero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo segundo: Para todos los efectos del presente, incluso ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Se firma un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Herbert Proskauer. — Enrique Cussel. — E. Seligmann. Sobre raspado: pesos moneda nacional de curso legal. El señor Enrique Seligman ha abonado la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (50.000 pesos moneda nacional), el señor Herbert Proskauer la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional) y el señor Enrique Cussel la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional curso legal). Vale. — Enrique Cussel. — Herbert Proskauer. — E. Seligmann. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.13|11.-Nº 443.-v.17|11|50

"SHELTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 22 de setiembre del año 1950; ante el escribano don Alfredo Pérez Segura, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 48 de la Capital; fué aumentado el capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SHELTON", en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, suscriptos en la siguiente proporción: Ochenta y cinco mil pesos m|n., el Ing. Luis Rafael Teófilo Graziani; Diez mil pesos m|n., la Sucesión de don Enrique Pérez Albizu; Treinta mil pesos m|n., el Dr. Angel Ireneo Sosa y Sánchez; Treinta y cinco mil pesos m|n., el señor Ove Federico Alfonso Bledel; Doscientos treinta mil pesos m|n., el Sr. Adolfo María Alvarez, y Ciento diez mil pesos m|n., el Ing. Alfredo Bautista Gatti.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.13|11-Nº 339-v.17|11|50

"Z"

ZBAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretario autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Moisés Aizik Zbar, polaco, casado, domiciliado en Gaona 4744; Ciriaco Guzmán, argentino, casado, domiciliado en Sanabria 651; Jean Carlos Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo 4375 y Fortunato Damico, argentino, soltero, domiciliado en Sanabria 651, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ZBAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto lo constituye la explotación de la tornería a revólver y estampado en serie de metales, con domicilio en Gaona 4746. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de veintitrés mil pesos, representado por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Zbar veinte cuotas, Guzmán una cuota, Rodríguez una cuota y Damico una cuota, de acuerdo con el inventario adjunto que se da por reproducido. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Zbar, en tanto que la faz técnica de la explotación estará a cargo de todos los integrantes. — Cuarto: El uso de la razón social la tendrá el socio Zbar con cualquiera de los otros socios, en forma conjunta, bastando la firma personal precediendo a la razón social de dos socios para que la sociedad quede obligada, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas y prestaciones gratuitas a terceros. — Con el carácter de gerentes y actuando dentro de sus respectivas funciones, po-

drán los socios realizar los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; b) constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas y remisiones; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza que no sean las que constituyen el objeto social. — El socio Zbar podrá dedicarse a otras actividades que no sean las del mismo ramo de este contrato. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquier socio retirarse de la misma después de dos años, siempre que manifieste su intención con tal sentido sesenta días antes de vencer el correspondiente ejercicio anual mediante telegrama colacionado. El socio que se retirase de la sociedad antes de vencer los dos primeros años, perderá en favor de los demás socios todas las ganancias que le corresponda. — Séptimo: Cada 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo consideren oportuno. Si pasado diez días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas se deducirá; a) cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán de la siguiente manera: si no excediesen de 40.000.— $ el cuarenta por ciento en conjunto para los socios Guzmán, Rodríguez y Damico y el sesenta por ciento restante para el socio Zbar; si excediesen los 40.000.— $ y no superasen los 70.000.— $, el cincuenta por ciento en conjunto para los mencionados tres socios y el cincuenta por ciento restante para el socio Zbar; si excediesen los 70.000.— $ y no superasen los 90.000.— $, el sesenta por ciento para los mencionados tres socios y el cuarenta por ciento restante para Zbar; excediendo los 90.000.— $, el setenta por ciento para los socios Guzmán, Rodríguez y Damico y el treinta por ciento restante para el señor Zbar. — Noveno: Cada socio podrá retirar al finalizar el primer ejercicio anual el diez por ciento de las ganancias líquidas que le corresponda, elevándose al veinte por ciento en los períodos subsiguientes, debiéndose capitalizar los saldos restantes. — Décimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de la mayoría de socios presentes, y que se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Duodécimo: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición expresa de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la existencia de la sociedad. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según balance. En ningún caso el socio que se retirare de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. La suma que por todo concepto debe percibir el socio que se retira de la sociedad, le será abonada el cincuenta por ciento en efectivo y en el acto de suscribir el documento de disolución y el saldo a los noventa días. Décimo tercero: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares trescientos pesos cada uno, o la que de común acuerdo determinen hasta los quinientos pesos y que se imputarán a gastos generales. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación, pero al solo efecto de liquidar lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades hasta la fecha de cesación de sus actividades. — Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio alguno, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio que los designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los socios designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 355. — e.13|11-Nº 451-v.17|11|50

ZUKER Y ZAHARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Mauricio Zaharovitch, cede y transfiere la totalidad de sus 20 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 5.000 c|una, que tiene y le pertenecen en "ZUKER Y ZAHARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio José Elías Zuker, 19 cuotas; y a doña Elena Orman de Zuker, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Tacuarí 727, una cuota. — El cedente renuncia a todos los derechos que tenía en la referida sociedad. — Por este mismo acto los restantes socios, declaran que continúan el giro de los negocios bajo el mismo rubro, y en consecuencia los artículos cuarto y sexto, quedan así. — Cuarto: El capital social se compone de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por treinta cotas de Cinco mil pesos, cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: José Elías Zuker, veinte y nueve cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos, y Elena Orman de Zuker, una cuota, o sean cinco mil pesos, todo ello de acuerdo a lo manifestado precedentemente. — Los capitales aportados devengarán un interés del seis por ciento anual. — Sexto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor José Elías Zuker, quien actuará como Gerente, con todas las facultades inherentes a ese cargo. — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo y sus posteriores modificaciones, que no se modifican por el presente; todo según escritura pasada ante el Escribano M. Fernando Punta, de fecha 27 de octubre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 6 San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80. — e.13|11-Nº 440-v.17|11|50

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento doy fe quien manifiesta y me consta, ser Director de La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro y ante mí, el Escribano autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: K.C.M.; I.D.M.; P.Q.Q.; K.X.G.; G.G.K y O.S.I. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor Carlos Berra, casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto, doña Leonor A. Lista y don Juan Flores, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — C. Berra. — Leonor A. Lista. — Juan Flores. — Está mi sello Julio A. Robirosa.

Nº 707.099 (G.G.K.) de $ 30.000.— moneda nacional, emitido el 1|7|50, Néstor Hugo Mayou, I. La Católica 205 (Capital); Nº 707.100 (G.G.K.) de pesos 30.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Julio Armando Mayou, I. La Católica 205 (Capital); Nº 707.098 (G.G.K.) de pesos 20.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Júlio Néstor Hugo Mayou, I. La Católica 205 (Capital); Nº 707.097 (G.G.K.) de pesos 20.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Julio Armando Mayou, I. La Católica 205 (Capital); Nº 708.637 (O.S.I.) de pesos 30.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Rosendo Fernández, Lavalle 980 (Capital); Nº 708.635 (O.S.I.) de pesos 20.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Rosendo Fernández, Lavalle 980 (Capital); número 708.636 (O.S.I.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Rosendo Fernández, Lavalle 980 (Capital); Nº 648.716 (K.X.G.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|3|48, Lorenzo Castellucci, Zaraza 463 (Capital); Nº 581.388 (K.X.G.) de pesos 14.000.— m|n., emitido el 1|3|46, Julia I. C. de Castellucci, Zaraza 463 (Capital); Nº 628.813 (K.X.G.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|6|47, Rogelio Candeloro, Zaraza 463 (Capital); Nº 53.835 (K.X.G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|33, Julia I. C. de Castellucci, Zaraza 463 (Capital); 697.324 (I.D.M.) de pesos 20.000.— m|n., emitido el 1|3|50, Alberto Jorge Lamas, México 625 (Capital); número 697.325 (I.D.M.) de $ 20.000.— moneda nacional, emitido el 1|3|50, Alberto Jorge Lamas, México 625 (Capital); número 605.934 (K.C.M.) de $ 14.000.— moneda nacional, emitido el 1|10|46, Ricardo J. Carcagno, Florida 620 (Capital); Nº 638.519 (K.C.M.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|10|47, Constante Andreoli, Moquehua (Bs. Aires); Nº 180.135 (K.C.M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|37, Rodolfo J. Andreoli, Moquehua (Bs. Aires); Nº 690.296 (I.D.M.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|12|49, Nelly M. Friggieri, Rivadavia 1167 (Capital); Nº 671.325 (K.C.M.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|2|49, A. C. de R. Casino y M. R. Casino, Agüero 1481 (Capital); Nº 549.798 (K.C.M.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|5|45, Manuel Rodríguez Casino, Agüero 1481 (Capital); Nº 37.797 (K.C.M.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|5|32, A. Centi de Rodríguez Casino, Agüero 1481 (Capital); Nº 702.439 (K.X.G.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|5|50, Vicente Morello, Argañaraz 59 (Capital); número 706.420 (K.C.M.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|7|50, E. Rubio y R. F. de Rubio, Ituzaingó 112 (San Isidro); número 605.517 (K.C.M.) de $ 7.000.— moneda nacional, emitido el 1|10|46, Bartolo S. A. Carignano (Piamonte - Pcia. de S. Fe); Nº 473.111 (K.C.M.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|6|43, Bartolo S. A. Carignano (Piamonte - Pcia. de S. Fe); Nº 567.061 (I.D.M.) de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|10|45, Sofía Rey de Marcoti, Defensa 1469 (Capital); Nº 523.851 (I.D.M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|44, Norma A. Miller, Defensa 1469 (Capital); Nº 113.814 (I.D.M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|36, Aurora Rey de Miller, Defensa 1469 (Capital); Nº 475.341 (K.X.G.) de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|6|43, José Juan Azzari, Alsina 942 (San Fernando); número 134.973 (K.X.G.) de $ 5.000.— moneda nacional, emitido el 1|11|36, José Azzari, Alsina 942 (San Fernando); número 68.327 (K.C.M.) de $ 5.000.— moneda nacional, emitido el 1|9|34, César L. R. Buscalia, S. Morón 1777 (Bella Vista); Nº 488.596 (K.C.M.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|7|50, César L. R. Buscalia, S. Morón 1777 (Bella Vista); Nº 401.674 (G.G.K.) de $ 5.000.— moneda nacional, emitido el 1|9|41, Margarita L. de Lutken, Est. "La Elisa" (El Socorro, Bs. As.); Nº 112.912 (G. G. K.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|4|36, Francisco Sá, Suipacha 1189 (Capital); Nº 673.810 (G. G. K.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|49, Francisco Sá, Suipacha 1189 (Capital); Nº 459.273 (I. D. M.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|2|43, María S. García Uriburu, Salguero 2963 (Capital); Nº 195.908 (P. Q. Q.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|1|38, Rodrigo Rodrigo Ruiz, Bacacay 1987 (Capital); Nº 522.793 (P. Q. Q.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|8|44, M. Cabezón de Rodrigo, Bacacay 1987 (Capital); Nº 522.794 (P. Q. Q.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|44, M. C. de Rodrigo y Rodrigo R. Ruiz, Bacacay 1987 (Capital); Nº 629.963 (K. C. M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|47, Magdalena Sansobrino de Flores, N. S. del B. V. 837 (Morón); Nº 660.787 (O. S. I.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|48, Blanca R. de Gómez, Santiago del Estero 1258 (Capital); Nº 291.580 (O. S. I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|39, Blanca R. de Gómez, Sgo. del Estero 1258 (Capital); Nº 715.198 (I. D. M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|50, Beatriz Norma Giovacchini, Melo 248 (Lomas); Nº 683.181 (O. S. I.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|49, Arístides D. J. Mannelli, E. Lamarca 456 (Capital); Nº 460.583 (O. S. I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|43, Rosa S. de Mannelli, E. Lamarca 456 (Capital); Nº 690.622 (K. C. M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|49, Luis Buffarini y Sra. e Hijos, Firmat (Pcia. de S. Fe); Nº 690.623 (K. C. M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|49, Luis Buffarini y Sra. e Hijos, Firmat (Pcia. de S. Fe); Nº 477.997 (I. D. M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|43, Martha M. Ruiz Ayerbe, Soler 495 (Ituzaingó); Nº 500.932 (O. S. I.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|2|44, Ilse G. de Boldes, Granaderos 686 (Capital); Nº 581.072 (O. S. I.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|46, Ilse G. de Boldes, Granaderos 686 (Capital); Nº 490.032 (P.Q.Q.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|43, Victoria Thomas De Filippini, Sarmiento 881 (Rosario); Nº 507.249 (P. Q. Q.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|44, Evaristo R. Calvo, 12 de Octubre 584 (Avellaneda) ; Nº 304.775 (P. Q. Q.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|39, Evaristo R. Calvo, 12 de Octubre 584 (Avellaneda); Nº 514.272 (O. S. I.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|44, Susana Victoria Ghiglione, Bs. Aires 2371 (Rosario); Nº 548.058 (P. Q. Q.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|45, Rita J. B. de Fariña, Gral.

Artigas 4567 (Capital); Nº 160.554 (P. Q. Q.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|37, Rita J. B. de Fariña, Gral. Artigas 4567 (Capital); Nº 522.240 (O. S. I.) de $ 2.800. m|n., emitido el 1|7|44, Aurelio Antonio Perryré, Congreso 3560 (Capital); Nº 512.920 (P. Q. Q.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|44, María C. Barbaro de Piza, México 4156 (Capital); Nº 386.491 (P. Q. Q.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|41, María C. Barbaro de Piza, México 4156 (Capital); Nº 535.356 (K. X. G.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|44, Santos Giaccone, Avda. Güemes 52 (Chivilcoy); Nº 560.442 (K. C. M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|45, Elena Scaba, Talcahuano 913 (Capital); Nº 100.289 (K. C. M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|35, Marta Diamante Scaba, Talcahuano 913 (Capital); Nº 573.199 (G. G. K.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|45, Eva Lautenbach, Cnel. de Elía 2541 (4 de Junio); Nº 537.023 (I. D. M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|44, Luba F. de Libson, Av. A. Gallardo 1038 (Capital); Nº 162.839 (I. D. M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|37, Raquel Libson, Av. A. Gallardo 1038 (Capital); Nº 586.596 (P. Q. Q.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|46, Carlos Camacedo, Avda. España 1818 (Trinidad, S. Juan); Nº 539.131 (K. C. M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|45, Celia H. Cuscuta de Macri, French 1260 (Rosario); Nº 158.014 (K. C. M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|37, Celia H. Cuscuta de Macri, French 1260 (Rosario); Nº 590.687 (K. C. M.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|6|46, Carlos S. Kunz, Lartigau 447 (Wilde); número 582.465 (K. C. M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|46, María Karnoek, Tte. Gral. Uriburu 1485 (Capital); número 237.659 (K. C. M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|38, María Karnoek, Tte. Gral. Uriburu 1485 (Capital); número 600.178 (G. G. K.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|46, Norberto Martínez, Larrea s|n. (Salto); Nº 612.685 (O. S. I.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46, Marta Leonor Reta, Santa Fe 1255 (Capital); Nº 612.686 (O. S. I.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46, Marta Leonor Reta, Santa Fe 1255 (Capital); Nº 612.687 (O. S. I.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46, Héctor Miguel Reta, Santa Fe 1255 (Capital); número 612.683 (O. S. I.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46, Héctor Miguel Reta, Santa Fe 1255 (Capital); Nº 608.008 (G. G. K.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|46, Néstor A. Della Bernarda, Alvear 538 (Quilmes); Nº 612.164 (P. Q. Q.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46, H. W. Williams, O'Higgins 2244 (Capital); Nº 66.758 (G. G. K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|34, Esther Longoni de Costa, R. Gutiérrez 1228 (Olivos); Nº 69.575 (K. X. G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|34, María Alicia Bossio, M. Castro 1156 (Bánfield); Nº 118.331 (P. Q. Q.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|36, Aloisio Houberger, Monteagudo 226 (V. Lynch); Nº 128.205 (I. D. M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|36, Elena De Dávila, Olavarría 1707 (Capital); Nº 154.461 (I. D. M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|37, Julio A. Pesenti, General Belgrano (Bs. Aires); Nº 201.438 (G. G. K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|38, Gustavo Guillermo Kellen, Bco. Nación (Monte Caseros, Corrientes); número 249.024 (K. X. G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|38, Victor Kañasky, Pera 2010 (Bánfield); Nº 26.716 (G. G. K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|39, Noemí Delia Almendros, C. M. de Alvear 841 (Ituzaingó); Nº 281.487 (P. Q. Q.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|39, Dorotea Pfeifer de Ciscay, (Miguel Riglos, Bs. As.); Nº 284.938 (I. D. M.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|6|39, Zaira Victorina Arigoni, C. Calvo 674 (Capital); Nº 290.999 (K. C. M.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|7|39, Amalia Pilar González, Tres Sargentos 3483 (Lanús); Nº 319.585 (I. D. M.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39, Justo Maldonado, Pío Díaz 1638 (S. Lugares); Nº 342.431 (I. D. M.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|40, Idamo H. y Adelaida Pardini, Necochea 2034, (Villa Turdera); Nº 350.656 (O. S. I.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|8|40, Amalia M. Rey de Casanova, Rincón 159 (Capital); Nº 350.777 (K. X. G.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|8|40, Rodolfo E. Bernatet, Farmacia del Pueblo (América); Nº 357.749 (K. C. M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|40, Susana R. Carrero, Calle 16 entre 27 y 29 (Mercedes, Bs. As.); Nº 360.367 (K. X. G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|40, Rogelio P. Zolezzi, Belgrano 1633 (Capital); Nº 382.633 (O. S. I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|41, Luis E. Ganduglia (Pontevedra, Bs. As.); Nº 389.106 (G. G. K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|41, Serafín J. Cirelli, Calle 24, Nº 229 (Mercedes, Bs. As.); Nº 389.896 (O. S. I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|41, Gerardo y Josefa M. de Romero, Irigoyen y Darragueira (Boulogne); Nº 393.255 (G. G. K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|41, Matilde V. de Sánchez, Caseros 136 (Caseros, Bs. As.); Nº 397.689 (O. S. I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|41, León y Natalio Goldenberg, Rosales 108 (Villa Lynch); Nº 400.403 (K. X. G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|41, C. R. E. E. de Valerga Curell, Azcuénaga 2228 (Olivos); Nº 418.285 (K. X. G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|42, Marcos Shein, Salta 287 (Córdoba); Nº 430.320 (K. X. G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|42, M. E. Garay de Castells, Caballo 3653 (Capital); Nº 431.935 (K. C. M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|42, René Matías Carlos Arnoletto, Villa San Esteban (Córdoba); número 444.258 (I. D. M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|42, Juan Sánchez, Rocha 563 (Tigre); Nº 444.558 (P. Q. Q.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|42, Isaac Seribrianik, Avda. Galicia 376 (Avellaneda).

El sorteo de noviembre se realizará el día 30 de dicho mes, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires, Av. L. N. Alem Nº 324. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, gerente.

$ 96.— e.13|11-Nº 357-v.13|11|50

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.

Rivadavia 954 - Buenos Aires

ACTA Nº 233

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las nueve horas y diez minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía, y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la Caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet" cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra N, y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra E. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2500. En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores don Héctor Fontimpe y don Francisco Gomar con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Carlos Berra, quienes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Francisco Gomar, C. Berra. Testigos: Sres. Ed. M. Grané, O. C. Lubián. Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

correspondiente al del mes de Octubre de 1950

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 27 de Octubre de 1950, ha correspondido al número: 13471, y el segundo premio de la misma al número: 10180. En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M, emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 0-471. En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía, fueron: para los títulos de $ 1.000.—: N-71; y para los de pesos 2.000.—: E-71. Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2500. Para que conste, firman la presente acta los señores don Rodolfo Sánchez Terrero y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de Vicepresidente Primero y Subgerente, respectivamente, en Buenos Aires, a 27 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Rodolfo Sánchez Terrero.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Pendiente del mes de Setiembre 1950, el título del plan M, símbolo 1-970, de $ 2.000.—, Nº 755319, de la Sra. María Magdalena M. de Belforti, domiciliada en calle San Diego, Villa Gdor. Gálvez, Sta. Fe, emisión 21|8|50. Títulos saldados de $ 41,60, plan K, símbolo 0-471, Nros. 479840, Felipe Amichetti, General Paz 380, Rojas (FCNBM), emisión 30|9|46. 466437, Herminio A. Amichetti, 9 de Julio 333, Rojas (FCNBM), emisión 13|8|46. 343674, Cristina Martínez, Ameghino 331, Güemes, Salta, emisión 26|12|44. Título saldado de $ 86,18, plan K, símbolo 0-471, Nº 511251, Donald Hastings Bittleston, Córdoba 5594, 1er. piso, 3º, Capital, emisión 23|1|47. Título saldado de $ 100,11, plan G, símbolo 0-471, Nº 164303, Joaquín D. Repetto, Uruguay 618, Capital, emisión 24|7|41. Título saldado de $ 135,19, plan D, símbolo 0-471, Nº 1-114218, Susana De Risi, Belgrano 2194, Capital, emisión 24|9|41. Título saldado de $ 136,06, plan J, símbolo 0-471, Nº 482057, Enriqueta P. A. de Botto, calle 56 Nº 708, La Plata, emisión 10|10|46. Título saldado de pesos 195,73, plan G, símbolo 0-471, Nº 233448, Alberto Concetti, Zelarrayán 2200, Bahía Blanca, emisión 15|3|43. Título saldado de $ 222,67, plan D, símbolo 0-471, número 1-138095, Rosario C. de la Cruz, Yerbal 607, Capital, emisión 17|6|43. De pesos 1.000.— el título del plan C, símbolo N-71, Nº 135741, Delia de Alzaga Unzué de Pereyra Iraola, Corrientes 378, 7º piso, Capital, emisión 30|9|40. De pesos 1.000.— los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 0-471, Nros. 1-144683, Felina Lidia Leyes, Agustín Alvarez 1868, Godoy Cruz, Mendoza, emisión 13|12|43. 631315, Dolores A. de Suárez, Giles 5925, Wilde (FCNGR), emisión 31|3|48. 630698, Manuel Pardo, Raulet 250, Capital, emisión 29|3|48. 355467, Miguel Urbano, Indio 4583, Capital, emisión 21|2|45. 459651, Alberto Juan Scandroli, Fcio. Varela 3626, Lanús (FCNGR), emisión 12|7|46. 485132, Eduardo Astarloa, Tacuarí 1127, Capital, emisión 24|10|46. 389098, Ermelinda C. de Bordagaray, Casa Viora, Hunter (F. C. N. G. U.), emisión 37|7|45. 415301, Rosario S. de Peala, Alberti 624, San Isidro (FCNBM), emisión 11|12|45. 405084, Francisca A. de Paredes, Juncal 420, Capital, emisión 22|10|45. 522397, Cándido Joaquín Pérez, Yerbal 6342, Capital, emisión 8|3|47. 535534, Miguel Borese, Pje. Behering 496, Rosario, emisión 23|4|47. 550126, Amanda A. Bellomo, Calle 2 Nº 1422, La Plata, emisión 17|6|47. 558502, José Ventura, Zequeira 4760, Capital, emisión 19|7|47. 566867, María Rosa Kersevan, Los Ombúes 471, San Martín (FCNBM), emisión 21|3|47. 576167, Ulises Rene Ford, Calle 38 número 1278, La Plata, emisión 19|9|47. 583667, Rodolfo J. Malkovic, San Urbano, Santa Fe, emisión 13|10|47. 438535, Victorino I. González, Cabaña El Pensamiento, Ameghino, emisión 30|3|46. 477010, Felipa Rodríguez, Roma 1319, Córdoba, emisión 23|9|46. 533298, Guillermo José Simonetti, O'Higgins 2848, Capital, emisión 16|4|47. 584828, Pilar Araiz de Velazco, Manuela Pedraza 4712, Capital, emisión 18|10|47. 638698, Penita Bonifacia de Spíndola, José Cubas 3283, Capital, emisión 29|4|48. 602093, Agustina C. de Suppicich, Villa Lía (FCNGB), emisión 9|12|47. 1-139865, Francisco Altera, Las Piedras 894, Lanús F., emisión 16|7|43. 197320, Santiago O'Donnell, Tucumán 671, Capital emisión 6|6|42. 225520, Berta Grinberg, Diego Pombo 85, San Andrés (FCNBM), emisión 31|12|42. 232509, Alberto J. Iglesias, Vedoya 255, Remedios de Escalada (F. C. N. G. R.), emisión 3|3|43. 252599, José Montañes, Agustín Cafferata 1430, Caseros, emisión 18|8|43. 294816, Luis A. Di Palma, 9 de Julio 3261, Mar del Plata, emisión 24|4|44. 318673, Ana María Turchi, Nazca 1226, Capital, emisión 19|8|44. 332085, Isaac Faerman Feldman, Avda. Juan B. Justo 3498, Capital, emisión 26|10|44. 351319, Ana Clara Moreno, Cinco Saltos, Río Negro, emisión 31|1|45. 404850, Liberato Amaolo, Cipolletti, Río Negro, emisión 19|10|45. 435546, Gordon M. Mc Donald, Cipolletti, Río Negro, emisión 18|3|46. 512767, Pablo Idiarreta, Cipolletti, Río Negro, emisión 29|1|47. 519494, Antonio de Matthaeis, Albarracín 1560, Capital, emisión 25|2|47. 528729, Eduardo Raúl Shannon, Isla Verde, Dto. M. Juárez, Córdoba, emisión 28|2|47. 547603, Juan Iribarne, Fieras 304, Necochea (FCNGR), emisión 9|6|47. 594839, Marcelino F. Salcedo, Guido 1551, Capital, emisión 7|11|47. De $ 2.000.— los títulos del plan M., símbolo 0-471, Nros. 671613, Manuel G. Pontoriero, La Colorada, Capitán Sarmiento (Bs. As.), emisión 28|12|48. 676729, Juan C. S. Laborda, Calle 55 Nº 485, La Plata, emisión 7|2|49. 682384, Andrés Otero, Entre Ríos 271, Capital, emisión 26|3|49. 749668, Roger F. Guzmán, M. A. Piaggio 157, Avellaneda, emisión 17|7|50. 688199, Manuela G. de Torres, César Díaz 5367, Capital, emisión 13|5|49. 760220, Nélida Delia Savoretti de Cardellini, M. Rodríguez 1656, Evita (FCNBM), emisión 25|9|50. 725598, Felipe González, Veracruz 471, 4 de Junio (Bs. As.), emisión 25|1|50. 727194, Elina R. Laurito de Ruiz, Fragata La Argentina 1674, Capital, emisión 3|2|50. 727206, Francisco Moravec, Pje. Luxemburgo 6941, Capital, emisión 3|2|50. 736645, Juan Musa, Olivera 149, Capital, emisión 20|4|50. 749632, Genoveva A. de Cisilino, Chaco 165, Don Bosco (F. C. N. G. R.), emisión 17|7|50. 751540, Santiago Héctor Domingo, J. V. González 3679, Dep. 1, Lanús, emisión 27|7|50. 756540, Carmen Rosa Domínguez, Sarmiento 1378, Córdoba, emisión 28|8|50. 757131, Constantino García, Quilmes 361, Dep. 1, Capital, emisión 4|9|50. 760188, Elsa Mentana, Liniers 379, San Isidro, emisión 25|9|50. 664006, Antonia H. de Lancetti, Luis Viale 2423, Capital, emisión 5|11|48. 657405, Eusebia Margarita Ferrari, San Juan 1471, Capital, emisión 17|9|48. 640568, Moses Rakover, Humboldt 1241, Capital, emisión 10|5|48. 647236, Gerardo Herraro, Reconquista 1776, Garli (F. C. N. G. R.), emisión 26|6|48. 661259, Francisco Gaya, Cañada de Gómez 4171, Capital, emisión 16|10|48. 712773, Guillermo Roberto Varela, Herrera 615, Dep. 1, Capital, emisión 7|11|49. De $ 3.000.—, plan M, símbolo 0-471, Nº 625334|6, José Famá, Méjico 2857, Capital, emisión 9|3|48. De $ 4.000.—, plan M, símbolo 0-471, número 723538|9, Adán Figarola, La Rioja 2684, 4 de Junio (FCNGR), emisión 11|1|50. De $ 5.000.—, plan M, símbolo 0-471, Nº 701415, Esterino Angelucci, San Juan 1931, piso 6º, Capital, emisión 22|8|49. — Rodolfo Sánchez Terrero, Vicepresidente Primero. — Héctor Fontimpe, Subgerente.

$ 65.— e.13|11-Nº 445-v.13|11|50

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Se pone a disposición de los señores accionistas, a partir del 13 de noviembre de 1950, el dividendo del 21 %, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950, contra presentación de las acciones en nuestra oficina, Reconquista 336, piso 11.

$ 12.— e.13|11-Nº 444-v.15|11|50

TINTORERIA MORON, S. A. I. C.

Emisión de la 7ª Serie del Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas, reunida el 27 del corriente mes, el Directorio ha dispuesto la emisión, suscripción e integración de la séptima serie del capital autorizado, efectuándose esta publicación a los efectos del ejercicio del derecho de opción, que acuerda el art. 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e.13|11-Nº 391-v.15|11|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER, S. A. I. C.

Emisión de la 8ª Serie del Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria,

reunida el 27 del corriente mes, el Directorio ha resuelto la emisión, suscripción e integración de la octava serie del capital autorizado, efectuándose esta publicación a los efectos del ejercicio del derecho de opción, que acuerda el art. 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e.13|11-Nº 392-v.15|11|50

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea realizada el día 30 de octubre de 1950, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—), facultando al Directorio para proceder dentro de ese capital, en una o varias veces, a la emisión de acciones ordinarias y/o preferidas, en la forma, tiempo y condiciones que crea convenientes. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e.13|11-Nº 375-v.15|11|50

U R B E
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea celebrada el 20 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, el Directorio ha resuelto aumentar el capital social autorizado de $ 250.000.— a $ 500.000.—, mediante la emisión de la sexta serie de acciones, lo que se les hace saber a los efectos determinados en el artículo 3º del estatuto social. — El Directorio.

$ 18.— e.13|11-Nº 336-v.15|11|50

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Cangallo 315
(Nº Reg. Nac. 2010)

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, será distribuído a partir del día 8 de noviembre de 1950. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18.— e.10|11-Nº 200-v.14|11|50

VISARGENTINA S. A. I. C.
Bdo. de Irigoyen 330 (4º)

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de octubre del corriente año, ha quedado aumentado el capital social autorizado de tres millones quinientos mil a tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional. En la referida asamblea ha quedado autorizado el Directorio a emitir acciones hasta la totalidad del nuevo capital autorizado. En consecuencia, quedan notificados los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que les acuerda el artículo seis del estatuto. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 24.— e.10|11-Nº 195-v.14|11|50

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

Se hace saber por el término de 3 días que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, resolvió emitir doce series de acciones ordinarias de cien mil pesos cada una, que llevarán la numeración de 31ª a 42ª inclusive, con lo cual el capital suscripto e integrado asciende a cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 4.200.000.— m|n.). — El Directorio.

$ 18.— e.10|11-Nº 179-v.14|11|50

VIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Caminos y Construcciones

Folio 823. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece: don Ernesto Roberto Seifert, que firma "E. R. Seifert", casado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, persona hábil, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad "VIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS Y CONSTRUCCIONES", a mérito del Poder General Amplio, que le fué otorgado el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano de esta Capital, don Felipe T. Ibáñez, el cual se encuentra íntegramente transcripto al folio doscientos ochenta vuelto de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho y copiado en su parte pertinente dice: "Primer Testimonio. — Número cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Felipe T. Ibáñez, Escribano Público y testigos que suscriben este instrumento, comparece el señor Juan Ambrosio Fava, que firma "J. A. Fava", casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, de mi conocimiento personal doy fe en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta ciudad con la denominación de Vial Argentina, Sociedad Anónima, Caminos y Construcciones, de cuyo directorio es presidente. . . y el compareciente en el carácter invocado . . . Que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa en las acciones a que se refieren las actas últimamente transcriptas, confiere Poder General Amplio a favor del Director Gerente de la Sociedad "Vial Argentina, Sociedad Anónima, Caminos y Construcciones", Ingeniero don Roberto Ernesto Seifert, para que represente a la misma sociedad en todos los actos, negocios, contratos y demás asuntos que a continuación se detallan . ? .Podrá en consecuencia. . . emitir o tomar debentures, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades . . Otorgue y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos, para cuya realización queda facultado el mandatario. . . Leída . . . se ratificó y firma ante mí y los testigos. . . J. A. Fava. — J. M. Campos. — M. T. Bertomeu. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Felipe T. Ibáñez". — Es copia fiel, de sus partes pertinentes doy fe y el señor Seifert en el carácter invocado dice Qué habiendo decidido el Directorio de la Sociedad de acuerdo a los Estatutos vigentes autorizar la emisión de la quinta Serie de acciones por la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, solicita del Escribano autorizante transcriba en la presente escritura el acta número veinte, del Directorio que así lo resolvió la que copiada íntegramente dice así: "Acta de Directorio Nº 20: En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las quince horas, del día diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, se reúnen en la Sede de la Sociedad los señores Directores que firman al pie de la presente acta, para considerar lo siguiente: El señor Presidente informa que se encuentra totalmente suscripta y realizada la 4ª serie de acciones de la Sociedad y en consecuencia de acuerdo a las disposiciones Estatutarias, la sociedad se halla en condiciones de emitir una nueva serie de Acciones de $ 300.000 nominales lo cual pone a consideración de los señores Directores. — Por unanimidad se resuelve emitir la 5ª. serie de acciones de la Sociedad, procediéndose de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos a las publicaciones de rigor, teniendo los actuales poseedores de acciones preferencia a prorrata en la nueva serie, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación que se hará en el Boletín Oficial por tres días. — Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince y treinta horas. — Amalia E. F. de Seifert. — E. R. Seifert. — Enrique Vareso. — Juan A. Fava. — Agustín Fava. — Rufino Inda". — Es Copia Fiel del acta, cuyo original he tenido a la vista en el libro respectivo, doy fe y el señor Seifert, continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales eleva a escritura pública el acta transcripta y solicita su inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratificó y firmó con los testigos don Julián Fornés y Carlos L. Marquez, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Seifert. — Tgo.: Julián Fornés. — Tgo.: C. Marques. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el primer testimonio en dos sellos de Ley número un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Año del Libertador General San Martín". — Enmendado: Directores-Vale. — Honorarios $ 1.932. — Hay un sello y una firma: Fernando Vidal, secretario.

$ 120. — e.9|11-Nº 145-v.13|11|50

CHAGUA & Co. S. A.
Financiera y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días y a los efectos de la preferencia para suscribir acciones, de conformidad al artículo tercero de los estatutos que se ha emitido las series D. E. F. G. H. I. J., por valor de $ 100.000.— cada una, o sea por un total de $ 700.000.— (setecientos mil pesos moneda nacional). — El presidente.

$ 12.— e.9|11-Nº 35-v.13|11|50

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre de 1950, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones preferidas (deducido el Impuesto a los Réditos) y el 30 % de dividendo provisorio a las acciones ordinarias, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. El pago del dividendo a las acciones preferidas se efectuará contra entrega del cupón Nº 8 y el de las acciones ordinarias a la presentación de los títulos. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 80.— e.9|11-Nº 152-v.22|11|50

CONTIMAR, S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Contimar S. A., Compañía Industrial, Comercial y Marítima. Invita a la suscripción de acciones ordinarias hasta la suma de pesos 2.939.100.— m|nacional. — El Directorio.

$ 12.— e.9|11-Nº 130-v.13|11|50

MARBE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica que de acuerdo a las normas dictadas por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo a las 18 horas, deberá considerarse la aprobación a la remuneración de los directores — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 1044-v.28|11|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

LEY 11.867

REMATES

ARMANDO D. LORENZO

Por cesación de negocio. Orden Antonio J. Frascotti e hijos, domiciliados en Viamonte 1739, remataré las existencias de la ferretería, pinturería y bazar de su propiedad ubicada en la calle VIAMONTE 1739. Sin base. Los días 22 y 23 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local. — Reclamos de ley, domicilio de los vendedores. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.13|11.Nº 320.-v.17|11|50.

Avisa: Luis Menzo, martillero público, oficinas Rivadavia Nº 2259, T. E. 47-1612, que los días 16 y 17 del cte. a las 15 horas, rematará todas las existencias que constituyen el negocio de almacén y bar, sito en la calle VENEZUELA Nº 2909, Capital, por cuenta y orden del señor Raúl Federico Armengol, domiciliado allí. Reclamos ley, mi oficina.

$ 15.— e.10|11-Nº 216-v.16|11|50

Avisa: A. C. Y. J. A., sección remates, a cargo de Haydée Avendaño, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60 - 8976, que el día 14 de noviembre, a las 14 y 30 ss., rematará todas las existencias que constituyen el negocio de carnicería, sito en la calle SEGUROLA Nº 2359, Capital, por cuenta y orden del Sr. Avelino Gutiérrez. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.975-v.14|11|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Julio Miralles y Jesús González López, transfieren libre de toda deuda, a los señores Manuel Pérez Lago y José Lago Bastos, el negocio de pizzería y expendio de vinos y cervezas, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1311. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25. — e.13|11-Nº 432-v.17|11|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Maggio, Alfredo Pérez, Alfredo Raúl Pérez y Alberto Bocchi, nuestro negocio de café y bar, calle AGÜERO Nro. 596. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Santiago Benincasa, José Gallo, Juan Gallo y Cosme Nigro.

$ 25. — e.13|11-Nº 385-v.17|11|50

Al comercio: Avisan Frigorífico Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que venden al señor Aníbal Bonadeo Ayrolo y otros, fábrica de embutidos de carne, conservas y afines, sita en calle Italia 330, Villa Ballester. Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires, con escritorios y domicilio en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 720. — Reclamaciones ante los compradores, Avenida Corrientes 330, escritorios 31|35, 3º piso. Escribano interviniente Sebastián J. Gogorza, Bmé. Mitre 544, Capital.

$ 25. — e.13|11-Nº 364-v.17|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por

menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 1199, esquina FEDERICO LACROZE Nº 1798. — Vendedor: Manuel Trigo, domiciliado en la calle Vidt Nº 2499, Capital. Compradores: Manuel Pazos y Angel Pazos, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950.
$ 25. — e.13|11-Nº 330-v.17|11|50

Al comercio, Casa Parracia, avisa: Celestino Rodríguez y Rodríguez, vende su negocio despensa, despacho bebidas envasadas, sito AVDA. ALCORTA 3890|92|900 esq. ROMERO, a José Hernando González. — Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
$ 10. — e.13|11-Nº 367-v.17|11|50

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Carlos Fernández y Manuel Gómez, transfieren libre de todo gravamen su negocio de café y bar, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 1901|07, al Sr. Roberto Capelli. — Recl. ley m|ofic., dom. partes contratantes.
$ 20.— e.13|11.-Nº 313.-v.17|11|50.

"B"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor José Di Paolo, transfiere libre de toda deuda a los señores Florentino Jesús Fernández y Gerardo Antonio Varela Hermida, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle BONPLAND Nº 2088. — Domicilio partes vendedor: Soler Nº 5725, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25. — e.13|11-Nº 421-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Inocencio Sánchez Martínez, Celestino Sánchez Martínez y Maximino Sánchez Martínez, transfieren libre de toda deuda a los señores Benjamín López Movilla, Avelino Corzo Rey, Marcial García Vilas y José Iglesias Aroza el negocio de café, bar y billares, denominado Santa Catalina, ubicado en la calle BRASIL Nº 899 esq. a la de TACUARI. — Domicilio partes vendedores: Estados Unidos Nº 842, 2º p.; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 35.— e.13|11-Nº 426-v.17|11|50

Eduardo J. Gagliolo, con oficinas en Lavalle 1340, avisa por el término de cinco días, que la sociedad "FIBOT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" S. R. L., con administración en esta Capital, calle BELGRANO 1426, vende a don Raúl Bershadsky, y don Severo Rifranco, con administración en esta Capital, calle Bolívar 770, su taller de metalúrgica sito en la calle Belgrano 621, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Lavalle 1340.
$ 25. — e.13|11-Nº 393-v.17|11|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Juan Apolonio, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle BRASIL Nº 419. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Amadeo Carballal.
$ 20.— e.13|11-Nº 386-v.17|11|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas San Juan 1720, avisan que Adolfo Alberto Pero, vende a Francisco García, su hotel denominado "Lucky Garden", sito en BERUTTI 2876. — Reclamaciones de ley escribano Joaquín Benincasa, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 2do. p., donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|11.-Nº 289.-v.17|11|50.

"C"

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Juan Meiriño, Antonio Domínguez y Aurelio González, transfieren libre de toda deuda a los señores José Ferrandis, José María Villamil y Leopoldo Soto, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle CANGALLO Nº 1245. Domicilio partes, vendedores: Centenario, Uruguay Nº 3762 (Lanús); compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 35.— e.13|11-Nº 428-v.17|11|50.

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Manuel Vazquez González, Modesto Pérez González y Emilio Taboada, transfieren libre de toda deuda a los señores Segundo Fuertes Almoño, Manuel Fuertes Almoño, José Ferreira Rodríguez y Manuel García Alvarez, el negocio de café, bar y billares ubicado en la calle CABILDO Nº 919. Domicilio partes, vendedores: Alejandro M. Cervantes Nº 3129; compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas
$ 30.— e.13|11-Nº 415-v.17|11|50

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Pelayo Marquez, transfiere libre de toda deuda al señor Eladio Belmonte, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 1699 esq. SOLIS. Domicilio partes, vendedor: Avellaneda Nº 504 (Merlo); comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 411-v.17|11|50

Se avisa al comercio, que Abraham Rojchman, transfiere el activo y pasivo de sus negocios de confecciones para señoras y anexos, denominados "Modas Central", sito en CERRITO 10, CERRITO 16 y CERRITO 150, a "Modas Central S. R. L." (en formación), para explotar el mismo ramo en los mismos domicilios. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1320 piso 1º, domicilio de todas las partes.
$ 20.— e.13|11-Nº 437-v.17|11|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Pedro Pernas, vende a Ramón Martínez, José Luis Fariñas, Valentín Fernández y Ramón Ares su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CALLAO 1016 domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|11-Nº 363-v.17|11|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Hugo Guadagnin y Sebastián López, nuestro negocio de panadería mecánica, calle CENTENERA números 1250|54. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Domingo Motta, Miguel Cortiletti y Vicente Gariz.
$ 20.— e.13|11-Nº 384-v.17|11|50

Al comercio: Casa Parracia, avisa: Rafael Ferraro vende su negocio despensa, despacho bebidas envasadas, sito CASTAÑON Nº 3041, a Salvador Abrahan. — Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
$ 10.— e.13|11-Nº 365-v.17|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 5801 esquina CARRANZA Nº 1908. — Vendedor: Fernando Fernández, domiciliado en la calle Tandil Nº 6084, Capital. — Compradores: Darío Castro y José María Doval, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.13|11-Nº 329-v.17|11|50

Hácese saber por el término de cinco días que don Sansón Moisés Traiber, domiciliado en Cosquín 975 vende a doña Filomena Trípoli de Veltri, domiciliada en Pedro Echagüe 1149, el negocio de carnicería, venta de fruta y verduras sito en esta Capital calle COSQUIN 975. La venta se efectuó con intervención de los martilleros Serra y Cía., calle Murguiondo 1594, Teléfono 68-2209. — Reclamos por el término de ley, Escribanía José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.
$ 20.— e.13|11.-Nº 310.-v.17|11|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Pedro Ferrutti, vende a Juan Vassallo, despensa de comestibles, CASTILLO número 1143, donde ambos se domicilian. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|11.-Nº 307.-v.17|11|50.

"D"

Al comercio, German Fraga, balanceador publico, oficina Pola 735, avisa, Arturo Valdesogo, vende a Leoncio Valdesogo la parte mitad de su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, calle DIRECTORIO Nº 6001 de esta Capital, donde se domicilian, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Valdesogo Hermanos. — Reclamos, mi oficina, término de ley.
$ 20.— e.13|11-Nº 410-v.17|11|50

Avisa: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Juan Soler y Amadeo Viñas venden a José Pastoriza, su panadería mecánica y repartos, sita DIRECTORIO 378|80 y anexos DIRECTORIO 360 y DOBLAS 1092, domicilio vendedores. — Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.13|11-Nº 369-v.17|11|50

Al comercio, avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Flávio E. de Sousa Barros, Juan Ignacio Ribeiro, Amancio César de Sousa Barros y Cándido Concalves da Costa, nuestro negocio de panadería mecánica, calle DEAN FUNES Nros. 1256|58. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Agustín Estevez, Jesús López y Jesús Sánchez.
$ 25.— e.13|11-Nº 389-v.17|11|50

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de depacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 1601|11 esq. MONTAÑESES Nº 2002|14. — Vendedores: Timoteo Puente y Francisco Menéndez, domiciliados en la calle Mendoza Nº 1363, Capital. — Compradores: José Pisallo Rivas, Manuel Cómez Andrade, Manuel Ulla Fragoso y Marcial García Cotarelo, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950
$ 30.— e.13|11-Nº 331-v.17|11|50

"G"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571: que con su intervención los señores Isidoro López y Servando Monteserín, transfieren libre de toda deuda al señor Emilio Pérez, el negocio de café, bar y billares, ubicados en la calle GAONA Nº 2313. Domicilio partes: vendedores: Tres Arroyos Nº 1352, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 30.— e.13|11-Nº 420-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores David Recarey y Evaristo Recarey, transfieren libre de toda deuda a los señores José Hech, Lucas Jemo y Carlos Alberto Lameiro, el negocio de café y bar denominado "El Comercio", ubicado en la calle GARAY Nº 1002 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1501. Domicilio partes: vendedores: Rodríguez Peña Nº 19, compradores mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 423-v.17|11|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Ramón Carrera, Domingo de Acevedo, Juan José Govetto y Rafael Benicio, nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y helados, calle GAONA Nros. 1791|99. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Paredes y Juan Antonio Vizoso.
$ 25.— e.13|11-Nº 383-v.17|11|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", que Antonio Bugarín vende a Modesto Conde su despacho de pan, sito GASCON 359, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.13|11-Nº 372-v.17|11|50

Por 5 días, se hace saber que José Ceretti transfiere la fábrica de muebles asépticos y útiles sanitarios, sita en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 4555, a la sociedad de capital e industria que, teniendo el carácter de activo, constituye con Andrés Gofredo Ceretti y Mario Andrés Ceretti, quienes serán industriales. Reclamos de ley, escrib. C. Pini Achával, Avda R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.13|11-Nº 358-v.17|11|50

"H"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Jaime Portela Martínez, transfiere libre de toda deuda a los señores Eliseo Rodríguez López y Constantino Quintela Alvarez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle HUMBERTO Iº Nº 1700, esq. SOLIS, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 422-v.17|11|50

"I"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Guillermo Crespo, nuestro negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 930. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Absalon Albornoz, Claudio Albornoz y Mario Albornoz.
$ 20.— e.13|11-Nº 387-v.17|11|50

César Pini Achával, escribano público con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, hace saber que: Don José González Bonilla, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 5226 de esta Capital, vende a don Juan Cándido Guida, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1247, Capital, el negocio de fábrica de tallarines y venta de quesos, conservas y anexos denominado "Al Trote", sito en esta Capital calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1247. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 25.— e.13|11.-Nº 325.-v.17|11|50.

Avisa Amán Castells, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Presidente Perón, piso 2º, Lanús, que Alfredo Fortuna vende a Vicente Martín y Abdalrahim-Vallejo, negocio de lechería libre de todo gravamen, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 993, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos término de Ley mis oficinas.
$ 15.— e.13|11.-Nº 317.-v.17|11|50.

"J"

Aviso al comercio que Don Juan José Ardalla vende y transfiere a favor de Doña Antonia Añaños y Doña Martha Elva Blanco Vitorero, el negocio de modas denominado "Anatolie", instalado en el local de la calle JUNCAL Nº 1685 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de Ley, ante el Escribano Jorge Ungaro. — Avda. de Mayo 570, 2º piso.
$ 15.— e.13|11-Nº 326.-v.17|11|50.

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso.

T. E. 37-0571; que con su intervención, el señor Manuel Fuentes Souto, transfiere libre de toda deuda al señor José Fernández González, la parte mitad indivisa del negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle JUNCAL Nº 1171, domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 24.— e.13|11-Nº 434-v.17|11|50

"L"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Manuel Bermúdez Valiño, José Mouzo Valiño y Blanca Esther Iturriague de Bermúdez, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Costas Freiria y Juan Winandus Steffen, el negocio de café y bar, ubicado en la calle LAMADRID Nº 1751, esq. JENNER Nº 97, domicilio partes. Vendedores: Isabel La Católica 1524, compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 417-v.17|11|50

"M"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Angel Borghetti, Roberto Ragozza, Carlos Modesto Sánchez y José Romero, transfieren libre de toda deuda a los señores Germán Fernández, Salvador Tomás López y Ramón Quintela, el negocio de restaurante y cervecería, ubicado en la calle MAIPU Nº 440, domicilio partes. Vendedores: Bartolomé Mitre Nº 3436, 2º piso, dto. C., compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 35.— e.13|11-Nº 413-v.17|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Antonio Santoro vende a Ramón Navarro, el negocio de despensa, sito en la calle MURGUIONDO 279, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Noviembre 4, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.13|11-Nº 423-v.17|11|50

Se hace saber por el término de ley, que el señor Boruch L. Fromer vende su negocio de tienda, ubicado en la calle MONTEAGUDO Nº 78, de esta Capital, al señor David Salcovich. Oposiciones en la calle Monteagudo Nº 78.
$ 10.— e.13|11-Nº 448 v.17|11|50

Avisa Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Celestino Alvarez, José Brea y Cándido Gil, venden a Daniel H. Sarazola, Diosgracias de Vega y Eloy Salgado, su panadería mecánica y repartos, sita MONTEAGUDO 500, domicilio vendedores, quedando con tal motivo disuelta la sociedad de hecho, existente entre los mismos. — Reclamos y domicilio compradores, Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.
$ 15. — e.13|11-Nº 370-v.17|11|50

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., balanceadores, Avenida de Mayo 1261, 2º piso, 38-2900, avisan que, Avelino Suárez, Carlos Calio y Juan Rodríguez, venden café y bar MEJICO 1800 a Benito Noya, José Manuel Noya, José Anca, Manuel Anca y Emilio Anca. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.13|11.-Nº 296.-v.17|11|50.

Manuel Ferro, martillero público, avisa: Jorge Fernández, vende su negocio carnicería, de esta Capital calle MENDEZ DE ANDES Nº 174, a Celedonio P. González. — Reclamo de ley, Anchorena 1753, domicilio de las partes.
$ 10.— e.13|11.-Nº 311.-v.17|11|50.

"P"

Nowogrodzki y Swierzenski transfieren el activo y pasivo de su casa de comercio sita en la calle PASO 341|343 en el ramo de instalaciones para negocios y taller de carpintería, a la sociedad "Casa Sarmiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye al efecto e integrada por los señores Wolf Nowogrodzki, Moisés Swierzenski y Nachman Grinberg. — Domicilio de las partes: Paso 341|343. — Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.13|11-Nº 316.-v.17|11|50.

Se hace constar que el señor Isaac o Isaac Maier Kon transfiere su negocio de importación y fabricación de cuchillería y artículos plásticos en general con domicilio en la calle PASTEUR 293, domicilio de las partes, a la sociedad en formación "Alex-Extra", Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituye para explotar el mismo ramo con el señor Alejandro Kon. — Reclamos de ley Escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, p. 3º.
$ 25.— e.13|11.-Nº 324.-v.17|11|50.

"Q"

Los señores Manuel Fernández De la Peña y José María Soriano, avisan que venden su taller de troquelado denominado "Talleres Phoenix" calle 15 DE NOVIEMBRE DE 1889, Nº 1612, a los señores Juan Costantino, José Arístide, José Gustavo y Marcelino Fernández. — Domicilio partes y reclamaciones de ley, en el mismo negocio.
$ 15. — e.13|11-Nº 441-v.17|11|50

"R"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Luis Ruiz Quintana, Avelino Sacramento Cueli y Angel Etchino Martín, transfieren libre de toda deuda a los señores Andrés Silverio Jaureguiberry y José Pérez Afonso, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y venta de bebidas envasadas, denominado "San Cayetano", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 11.532. — Domicilio partes: vendedores: Vilela Nº 2289, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 30.— e.13|11-Nº 430-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Manuel González y Antonio Estevez, transfieren libre de toda deuda a los señores Atilio Mazzuchelli y José Fernández Toranzo, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1348. — Domicilio partes vendedores: Rodríguez Peña número 1350, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 30. — e.13|11-Nº 431-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Juan Muñiz, Pedro González, Juan Bautista Díaz, Francisco Cendon, Teodoro Muiño y Benigno Rodríguez, transfieren libre de toda deuda a los señores Domingo González, Daniel González, Enrique González y Manuel González, el negocio de café y bar, denominado "Los Maragatos", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 5837|93. — Domicilio partes vendedores: Defensa Nº 335; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 30. — e.13|11-Nº 424-v.17|11|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2379, denominadas "Ceres", vendo al señor Jesús Yañez, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle RINCON Nro. 169. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Aguiar.
$ 20. — e.13|11-Nº 388-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Evaristo Trillo Fernández, Manuel José Rojo Lema y Antonio Pego, transfieren libre de toda deuda, a los señores Manuel Quintans y José Quintans, el negocio de café y bar denominado "San José", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7328. — Domicilio partes vendedores: Uspallata Nº 1757, Dto. D; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25. — e.13|11-Nº 408-v.17|11|50

Oscar Abraham Sale, vende a Carlos Alfredo Villalba, su negocio de zapatería denominado "El Destino", situado en la calle RIVADAVIA 8059, domicilio de las partes. — Reclamos, estudio Dr. Germinal Martínez, Paraná 1138.
$ 15. — e.13|11-Nº 360-v.17|11|50

"S"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carlos Antonio Formica vende a Kenneth Watson y Pedro Palmiero el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SALTA número 1759, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|11.-Nº 309.-v.17|11|50.

Josué Szlain transfiere los negocios de ferretería, pinturería y bazar sitos en la calle SEGUI 2049 y Warnes 1446|50 a Szlain Hermanos (sociedad en formación), que se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos término de ley: Seguí 2049, domicilio legal contratantes.
$ 15.— e.13|11.-Nº 290.-v.17|11|50.

Eduardo J. Gagliolo, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por cinco días, que Alfonso Ibarborde, vendió a la sociedad "B. E. I. C. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 240.000 m|n.) (en formación) su negocio de importación y venta de casimires al por mayor y por menor sito en SUIPACHA 635, quedando el señor Ibarborde como integrante de la referida sociedad conjuntamente con los señores José Victorino y Raúl Francisco Bugallo. — Reclamos de ley, en el domicilio de la sociedad, Suipacha 635, y Lavalle 1340.
$ 30.— e.13|11-Nº 394-v.17|11|50

Comunica Bienvenido Rodríguez, martillero público, oficinas Uruguay 343, piso 2º, T. E. 37-8569, que se disuelve la sociedad que gira en plaza Serafín Rodríguez y Cía., con negocio de parrilla y bar denominado "Pichín", sito SARMIENTO 1601 esq. MONTEVIDEO 296|12, Capital, vendiendo su parte José Rodríguez, a los socios Serafín Rodríguez, Gerardo Suárez, Miguel F. Orsini y Manuel González Miguez que girará en plaza Serafín Rodríguez y Cía., haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo. — Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 29.576-v.17|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 8|11|50.

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Serafín González, Manuel Alonso López y Américo García transfieren libre de toda deuda al señor Luis Romero, el negocio de hotel denominado "Palermo", ubicado en la calle SANTA FE Nº 4599 esq. GODOY CRUZ. Domicilio partes, vendedores: Bernardo de Irigoyen Nº 482, Dto. 2; compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 427-v.17|11|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Galileo José Carnevale e Italo Séptimo Progreso Carnevale, venden a Ramón Calvo, domic. Córdoba 2525, neg. chocolatería y lunch, denominado "La Continental", sito SARMIENTO 2311, domicilio vendedores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.13|11-Nº 415-v.17|11|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Méndez, vende a Celso Otero y Domingo Ignacio Sisto domic. Arévalo 1654, Dpto. 1º, neg. hotel, denominado "Goya", sito SUIPACHA 748, domicilio vendedor. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 416-v.17|11|50

José Coto, mart. púb. Nazca 2662, 50-7331, Av. Santiago, Miguel y Enrique Oderiz e Ignacio Funes, vden. a A. P. Predacino, B. Sias y O. Ginaca, restaurant, desp. de bebidas y cde bochas, SAN BLAS 3599, dom. partes. — Recl. ley, m|oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 446-v.17|11|50

Por cinco días, se hace saber que Isaac Kripper, vende a Solom Levitan la farmacia "Castilla", sita en la calle SAN BLAS 1902 esquina TERRERO. — Reclamos ley, oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.13|11-Nº 382-v.17|11|50

Se comunica que María Pasquani de Meiras copropietaria de una cuarta parte indivisa del hotel "Lorena" SAN JUAN 818, vende la misma a José Rodríguez y Alvarez quien toma a su cargo el activo y pasivo, quedando en consecuencia parcialmente disuelta la sociedad "José Rodríguez y Compañía", la que continuará sus negocios bajo el mismo rubro y con participación de los socios José Rodríguez y Alvarez y Antonio Fernández Domínguez. Con intervención de Eugenio Palmas, procurador, Ecuador Nº 1192, donde deberán efectuarse las reclamaciones término de ley.
$ 20.— e.13|11.-Nº 328.-v.17|11|50.

"T"

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Francisco Guzman, transfiere libre de toda deuda a los señores Claudio González y Avelino Luciano González, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle TRES DE FEBRERO Nº 1299 esq. AGUILAR Domicilio partes, vendedor: Tres de Febrero Nº 1312; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 419-v.17|11|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros que Gumersindo Martínez y Manuel Alvarez, venden a Alfredo Chas, su panadería mecánica y repartos, sita TREINTA Y TRES 1735|37, domicilio vendedores. — Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.13|11-Nº 371-v.17|11|50

Arturo O. Pastorino, martillero público, oficina Av. Gral. Mosconi 3711, avisa que María Mallofre de Perlas, vende a Cayetano Mazzola, mercería y perfumería, TEQUENDEMA 2801, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mi ofic., domicilio de partes.
$ 15.— e.13|11-Nº 359-v.17|11|50

"V"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Francisco Pucillo, transfiere libre de toda deuda a los señores José Germán Travela Díaz, Juan Carlos Travela Díaz y Onofrio Raúl Fittipaldi, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle VERA Nº 1499 esq. BONPLAND. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley n|oficinas.
$ 30.— e.13|11-Nº 414-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Luis Rodríguez y Juan Mosquera, transfieren libre de toda deuda a los Sres. Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Pascual Borrajo, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle VALLE Nº 999 esq. CACHIMAYO. Domicilio partes: vendedores: Juan Bautista Alberdi Nº 902; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 30.— e.13|11-Nº 409-v.17|11|50

Bajardi y Oliveto, avisan al comercio que el señor Fernando Lesta, titular de la razón social Lesta y Cía., establecida con tapicería para automóviles y afines en la calle VENEZUELA Nº 1978, de esta Ciudad, se retira de la misma quedando al frente del negocio su socia la señorita Aurora Patiño, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Avda. de Mayo 560, piso 2º, esc. 5. Buenos Aires, octubre 8, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.
$ 20.— e.13|11-Nº 419-v.17|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Antonio Rodríguez y Compañía, domiciliado en la localidad de POZO DEL TIGRE (TERRITORIO DE FORMOSA), transfiere a Antonio Rodríguez Caeiro, con domicilio en el lugar indicado, el negocio de ramos generales, que gira en dicha localidad. — Reclamos de ley, al domicilio indicado del comprador y vendedor.

$ 15.— e.13|11-Nº 341-v.17|11|50

COMODORO RIVADAVIA

Basilio Lozano, vende a Eutimio Díaz Díaz, sus derechos en la sociedad "Lozano & Di Carlo", que explota zapatería y anexos, sita en calle SAN MARTIN 483 DE COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR), disolviéndose la mencionada Sociedad y constituyéndose simultáneamente sociedad "E. Díaz & Di Carlo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y quien toma pasivo a su cargo. Reclam. ante escribano Gómez, calle Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio constituído por contratantes.

$ 20.— e.13|11-Nº 380-v.17|11|50

Armando de Scalzi, vende a Mariano José Menéndez la porción indivisa que le corresponde en el negocio denominado "Casa de la Bicicleta" que explota bicicletería; materiales, de construcción y electricidad, sita en calle SAN MARTIN Nº 741 DE COMODORO RIVADAVIA que posee en condominio con Joaquín Cavalli. Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio especial de los contratantes.

$ 20.— e.13|11-Nº 379-v.17|11|50

Tiago de Oliveira, vende a José María Ferreyra su porción indivisa que le pertenece en el negocio de restaurant denominado "La Argentina", sito en MITRE 602 DE COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR) tomando pasivo a su cargo. Reclamaciones ante escribano Gómez, calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia, domicilio especial de las partes.

$ 10.— e.13|11-Nº 378-v.17|11|50

Pedro Martinich, vende a José Echevarría y Andrés Echevarría, su negocio almacén, sito en AMEGHINO Nº 792 DE COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR) tomando a su cargo pasivo. — Reclam. ante escribano Gómez, calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio constituído por contratantes.

$ 15.— e.13|11-Nº 381-v.17|11|50

Antono Mendes Cercas, vende a José Tome Gago y Wladimir Zelinka, su negocio de taller mecánico, sito en calle ESPAÑA Nº 674 de COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR), tomando a su cargo pasivo. — Reclamaciones ante escribano Gómez, en calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio especial de las partes.

$ 15.— e.13|11-Nº 377-v.17|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa: que Isaac Julio Zaetun, vende su negocio farmacia, sita JUAN B. ALBERDI 4928 a la sociedad comercial en formación "Rivadeneira, Margall & Antonena, Soc. Responsabilidad Ltda.", integrada por Oscar Arturo Rivadeneira, Agustín Luis E. Margall y Néstor Pedro Antonena. Domicilio contratantes, mismo negocio y reclamaciones ley, únicamente a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avda. de Mayo 749, 5º piso.

$ 20.— e.10|11-Nº 268-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: que Antonio Maquieira y Leandro Martínez, venden a Manuel Estévez, Leopoldo Setina y Luis Antonio Noto, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1592|600, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 254-v.16|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Héctor Alberto Batroni y Reymundo Cettra venden al señor Andrés Isabelino Iglesias el negocio de almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle AGRELO Nº 3702 esquina a la de COLOMBRES, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.10|11-Nº 164-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Owsiej Rozanski y Jacobo Gordon, venden al señor Juan Carlos Navarro, el negocio de mercería y librería, sito en esta Capital. calle AVDA. CORONEL ROCA Nº 2265, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Sarmiento 938 (4-F). Estudio Dr. Baibiene-Sarúba. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.10|11-Nº 197-v.16|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant y bar, denominado "El Cedrón", sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6101|07 esquina MURGUIONDO Nº 1593. Vendedores: Antonio Crespo, Serafín Crespo, Heraclio Perafán y Orestes Perafán, domiciliados en la calle Portela Nº 785, Capital. Compradores: Primo Cándido del Río, Juan Radich, Francisco Grdinich y Amadeo del Río, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.9|11-Nº 0.087-v.15|11|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que quedó anulada la venta del hotel sito en ALSINA 1112, piso 2º, derecha, que el señor Miguel Balarin vende al señor Manuel Sánchez.

$ 10.— e.9|11-Nº 0.096-v.15|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Jesús Riobo, vende a Antonio Sánchez, café y despacho bebidas, AVENIDA SAENZ 501, esquina DEL TIGRE, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.9|11-Nº 147-v.15|11|50

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1752, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Ramón Martínez Quiven, vende al señor Ceferino Ramón, el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle AVDA DE MAYO Nº 1277, piso 1º, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.9|11-Nº 66-v.15|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Basilio Rivas y Maximino Moure venden al señor Germán Maseda, el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 2599 esq. VARELA Nº 1296, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.944-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Manuel Gil e Higinio López venden al señor Florentino Presa el negocio del ramo de bar, restaurante y cancha de bochas, ubicado en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 1700 esq. CURAPALIGÜE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.946-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Rafael Martini y Domingo Adreveno, venden al señor Ricardo Rodríguez el negocio del ramo de casa de lunch, bar y billares, ubicado en la Capital Federal, calle AVDA. DIRECTORIO Nº 3602 esq. BARADERO, domicilios de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.948-v.14|11|50

Omar Rogelio Oviedo vende a Martín Iriarte el despacho de pan, sito en AVDA. SAN MARTIN 4198, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley, en Cerrito 512, piso 6º, dpto. 5º.

$ 15.— e.8|11.-Nº 0014.-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los Sres. Eladio Garrido y Porfirio Castro venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Juan Papapetropoulos, Constantino Papapetropoulos, Alexis Andricoyannopoulos y Teodoro Antonaropoulos su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1601, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11.-Nº 0021.-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que Cándido Limés y Cándido Limés Alvarez, que giran Cándido Limés e Hijo, venden libre de todo gravamen, café, bar y billares, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6433, a los señores Faustino González y Alberto Argentino Pacheco, que giran González y Pacheco. Reclamo de ley en n|ofic. domicilio de las partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.930-v.14,11,50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Arias y Ramón Fernández venden a Manuel Colado, Manuel Bouso, Ramón Cumbraos, Manuel Martins y Manuel Valle, negocio hotel, bar y restaurante, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 1008, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11.-Nº 29.988.-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Isidro Redondo, vende la parte que le corresponde, del negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas al por menor, sito en la AVDA. EL CANO 3000 esq. ZAPIOLA, a su condómino José María Marcos, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamo de ley en el negocio domicilio de las partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.932-v.14|11|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, of. Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Juan Caules vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito calle AVENIDA CASEROS 4074 a José Manuel Blanco y Manuel Blanco, libre de todo gravamen, prenda, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en n|oficinas.

$ 15.— e.8|11.-Nº 0003.-v.14|11|50

Avisan Recaré, Baladó y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290, que los señores Manuel Lado y Manuel Lado Casais venden a los señores José Arias, Cándido Arias y Francisco Comba, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6614'50, dom. de part. Recl. de ley en nuest. ofic.

$ 15.— e.8|11.-Nº 29.980.-v.14|11|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balanc. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Simón Miguel José Prats vende a Manuel Costa González su negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3500 esq. NUÑEZ, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.8|11.-Nº 0011.-v.14|11|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y confitería mecánica y reparto, sito Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 3153|59. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: Jesús Magide y Doroteo Manzano, Avda. San Martín números 3153|59. Compradores: Elías Mirson, Gumersindo Domínguez, Manuel Castro y Miguel Lasa, Bartolomé Mitre 2258. Este aviso anula al anterior publicado del 25 al 31 de octubre de 1950, número 29.010.

$ 20. — e.7|11-Nº 29.921-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Catanese, vende a Gustavo Alejandro Eleodori y Alfredo Manrique, su negocio carnicería, ANDALGALA Nº 2062. — Domicilio y partes reclamos, Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.849-v-13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pascual Papasso, vende a Arturo Fernández, su negocio carnicería, calle AVENIDA RIESTRA Nº 1757. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.847-v-13|11|50

"B"

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Lorenzo Cassinelli, vende a José Benito Alvarez y Antonio Alvarez, negocio rotisería, sito BELGRANO 1949. Domicilio del vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador, en el negocio. Reclamos, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 285-v 16|11|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisa: que Celdo Rodríguez, vende a Euclides Gervasio Rinaldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169, todos allí domiciliados. Reclamaciones, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 239-v.16|11|50

Al Comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan Santiago Carnevale y Faustino Carnevale, venden a Carlos Cataldi, Juan Sáez y Narciso Delgado, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle BERMUDEZ número 2380|82. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 272-v.16|11|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2058, T. E. 47-3647, comunican que el señor Marcelo Vecino, vende al señor Domingo Bistolfi, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 1650 esq. THORNE. Domicilio vendedor, Directorio 1686. Domicilio comprador, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 189-v.16|11|50

Avisa: Bagnato y Cía., martillero público, ofic. Asamblea 929, T. E. 43-3411. Que el señor Domingo Machovic, vende al señor José Antonio Montequín, negocio de fiambrería, ubicado en la calle BEAUCHEF Nº 1768, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en n|ofic. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

$ 20.— e.9|11-Nº 114-v.15|11|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Máximo Martínez y José Martínez, que giran "Máximo Martínez & Hno.", soc. de hecho, venden a Angel Vázquez Sufuentes, negocio de almacén y bar, calle BRAGADO Nº 5801 esq. LARRAZABAL Nº 1395|99, domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 15. — e.9|11-Nº 70-v.15|11|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa: que el señor Honorino Alvarez vende su negocio de despacho de

pan, sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 208; al señor Antolín Tapia. Reclamos de ley dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 15.— e.8|11-Nº 0030.-v.14|11|50

Amado A. Bertofino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa que: Francisco Valiño vende a Antonio Vidal, Juan José Suárez y Miguel Teijeiro, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Flor de Boedo", sito en ésta Capital, calle BOEDO Nº 309, domic. partes. Reclamos de ley mi ofic.
$ 25.— e.8|11.-Nº 0017.-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio la señora María del Carmen Rodríguez de Rodríguez, vende al señor Manuel Salgueiro, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle BALBASTRO Nº 1600 esq. HORTIGUERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.945-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Constantino Viaño vende al señor Ernesto Ramos el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO Nº 4001|3 esq. CHIVILCOY, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.947-v.14|11|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, avisan: Francisco Rodríguez Gil, domiciliado en la la Avda. Corrientes 1176, vende a Juan Bruzzone y Missak Mahmamdjian, restaurante y despacho de bebidas en general por copas, calle BRASIL 1 al 9, domicilio comprador recl. n|of.
$ 15.— e.8|11-N 29.939-v.14|11 50

José María Tizado, martillero público, con oficinas Conesa 747, T. E. 76-5381, avisa Paulo y Alfredo Austino, venden a Antonio Soares, su negocio de almacén, bar y restaurant. BERUTI 2802, esq. ECUADOR. — Reclamos ley, dom. part. m|of., Conesa 747.
$ 10. — e.7|11-Nº 29.896-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Schepes, vende a Bartolo Schiepisi, su negocio de carnicería calle BOLIVAR número 1600. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.848-v-13|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Molinito", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 784. — Vendedor: Enrique Giambroni, domiciliado en la calle Mármol 783, Capital. — Compradores: Valentín Bernárdez Presas y Emilio Canabal, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-No 29.835-v.13|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Adolfo Bruno Soravia vende a Emilio Longueira negocio lunch y anexos sito BELGRANO 1709, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.804.-v.13|11|50

"C"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José María Camino vende a José Cela y Ubaldo Batet, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CABRERA 3600 esq. BULNES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|11-Nº 167-v.16|11|50

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 322, T. E. 38-1721, que Manuel Santos, vende a su socio Antonio Rosendo (Sociedad de hecho), la parte que le corresponde negocio café, bar y billares, sito CORDOBA 5202 esquina URIARTE. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 322 y comprador, en negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 287-v.16|11|50

Al Comercio; Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan: Jacobo Sgulen Rechtman, vende su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle CABELLO Nº 3599 esquina CANNING, a su condómina Benita López, quien se hace cargo del activo y pasivo correspondiente al negocio. Domicilio de las partes, Cabello 3599. Reclamaciones término ley, en el mismo.
$ 20.— e.10|11-Nº 273-v.16|11|50

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Pedro Goyena 1236, Capital, avisa: Rodolfo Amón, vende a Manuel Estévez, despensa, sita calle CONCORDIA 3402, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley, en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.10|11-Nº 262-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Norberto Vidal vende a Roberto José Ferreira, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CANALEJAS 2502 esq. GRAL. ARTIGAS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 168-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Marcos Pérez Prieto e Isabel Sánchez Pérez, venden a José M. Pereira y José Trillo Rodríguez, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CARLOS CALVO 2700 esq. JUJUY, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 174-v.16|11|50

A. Dimeo & González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Cap. avisan: Angel Ricardo Palermo y Tomás Metlicich, domiciliados Guillermo Rawson 160, Morón, venden a Carlos Alberto Noli y Raúl Natalio Castro, domiciliados Abraham J. Luppi 1337, Capital, negocio de fiambrería, sito CENTENERA 3235, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.9|11-Nº 132-v.15|11|50

Ahmed Mahmoud el Zein, avisa que vende su negocio de zapatería de medida, calle CALIFORNIA 2198, a los señores Guillermo Juan Vidaurre y Alba Lidia Lluret, domicilio partes y reclamos en el mismo negocio.
$ 15.— e.9|11-Nº 140-v.15|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Guimarans, vende a Manuel Llano y José Rodríguez, café, bar y billar, CALIFORNIA 1799, esquina G. HORNOS, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.9|11-Nº 148-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Esther Mazzini de Rius vende a Egidio Beneventana y Pedro Luis Krausses el negocio de despacho de pan y helados sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 4675 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.956-v.14|11|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Conrado Salazar y Aurelio Platas, que giran "Salazar & Platas", soc. de hecho, venden a Andrés García, negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle CASEROS números 2589|99, domicilio de las partes. — Recl. ley n|oficinas.
$ 15. — e.9|11-Nº 69-v.15|11|50

Adolfo López, martillero público avisa: que don Carlos Buttice, vende a los señores Jesús Cayetano Narbarte y Miguel Norberto Avalos, todos los derechos y acciones, libre de todo gravamen, que le correspondían en el negocio de compra-venta e industrialización de metales y afines, en su carácter de socio integrante de la razón social "J. C. Narbarte y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial", sita en la calle CONCORDIA Nº 76. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246, 2º piso, dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.8|11.-Nº 0006.-v.14|11|50

Comunícase que el señor Quirino Juan Gianotti, domiciliado Franklin 497, vende al señor Raúl Oscar Gianotti, domiciliado Constitución 4217, su negocio de taller mecánico, ubicado en esta Capital, calle COLOMBRES 1211. Reclamaciones dentro término legal en escribanía Tobío, Ribero y Petroni, Rivadavia 620.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.957-v.14|11|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores - corredores, Salta 489, 37-1908, que Sra. Aurora Alvarez de Beloso vendió a J. María Bottiggi y M. A. Galeano y Cía., el negocio de restaurant, CORDOBA Nº 3824. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.909-v.13|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Valentín Federico Leib vende a José Manuel Muras García y José Rodríguez Martínez el hotel pensión, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1656, esquina CARBAJAL. Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.905-v.13|11|50

Avisa A.C.Y.J.A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos número 4231, T. E. 60-8976, que los Sres. Eliseo Leopoldo Gandulfo y Lucas Antonio Manteiga, venden a los Sres. Alejandro Rodríguez, Alejandro Manuel Rodríguez y Manuel Castiñeira, su negocio de almacén y bar, sito en la calle CONDOR Nº 2407. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.8|11.-Nº 29.976.-v.14|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Vita vende a José Estévez su negocio Carnicería, calle CARHUE Nº 2572. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.850.-v.13|11|50.

Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, avisa que José Pérez domic. Manuel Ocampo 679, Lanús Oeste, Pdo. 4 de Junio vende a Laureano Alvarez y María Natividad Alvarez Vda. de Calvo, su neg. lechería y venta de helados, sito CARLOS CALVO Nº 3573, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.7|11.-Nº 29.801.-v.13|11|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1969): que Tomasa Jacinta Rodríguez Scotto vende a Rafael Villa, su negocio de despacho de pan y facturas, sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4837, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.914-v.13|11|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Sinforiano Atrio vende a los Sres. Oscar Héctor Carranza, Nicolás Evola e Isabel Cobas de Barrios, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle CUENCA 3698, domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.893-v.13|11|50

Establecimiento Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hace saber que ha vendido su taller de carpintería mecánica, ubicado en la calle CONSTITUCION Nº 4153-57, a los señores Rubín Szpunt y Abraham Berkowicz, integrantes de una sociedad colectiva en formación. — Reclamos de ley en estudio Dr. Macklin, Avda. Corrientes 1485.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.919-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Servando Barreiro y Felipe Fernández, venden a José Ramos, Agustín Pérez y Patricio López, almacén y bar, COCHABAMBA Nº 899, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.817.-v.13|11|50.

"CH"

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Luis Bilik y Mauricio Perlov, venden al señor Marco Sklar el negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calle CHILE Nº 2374, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.9|11-Nº 67-v.15|11|50

Avisan: Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros matriculados, oficinas Avda de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447 - 8041 y 5825, que Arturo Lossetti vende a Ramón Salgado, Manuel Alvarez Novoa, José A. Fernández y José Lamas, con quienes forma sociedad, parte de su negocio de hotel, denominado "Colón", sito CHACABUCO 221. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.9|11-Nº 56-v.15|11|50

Se hace saber que Leonardo Gargliano, vende a Fernando Seoane su negocio de zapatería y compostura de calzado, sito en CHORROARIN 1239, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del doctor Edgar B. D Fontana, Charcas 2181.
$ 10.— e.8|14-Nº 0033-v.14|11|50

M. Salinas & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Rafael Storino y Hércules Leccese, vende libre de deuda y gravamen al señor José González su negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle CHILE 599 esquina TACUARI, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 20.— e.8|11-Nº 0047-v.14|11|50

Se avisa que Oscar Francisco Guardamagna vendió a Fidel Segura, su oficina de publicidad rotulada "Sposaro Publicidad", sita en CHARCAS 1763, 1º. — Reclamos de ley, en la misma, Charcas 1763, 1º.
$ 10. — e.7|11-Nº 29.915-v.13|11|50

"D"

Avisa: Jorge Getino, martillero público, Avda. de Mayo 840, 2º, que Manuel Da Silva y Alipio Gonzalves, venden a Evaristo Pereira, su negocio café y bar, sito DORREGO 302, Capital. Dom. part. Recl. ley, mis ofic.
$ 10.— e.10|11-Nº 158-v.16|11|50

David Blutman, vende a David Zaidemberg, su parte en camisería "Pin", sito en DIAZ VELEZ 4519, que es domicilio de ambos. Interviene escribanía Ibáñez, Diagonal Norte 615.
$ 10.— e.9|11-Nº 110-v.15|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Rivera, vende a Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, elaboración y venta inmediata de pastas frescas, DIAZ VELEZ 4000 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio de las partes.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.868-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa Marcos Kerbel, vende a Isaac Soñes, su negocio de fiambrería y quesería sito en DEFENSA 961, Mercado San Telmo, Puesto 102. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Manuel Artigas 5702.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.825.-v.13|11|50.

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores - corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que José Blanco González vendió a Joaquín Conde, negocio despensa - fiambrería, calle AVELINO DIAZ 1702|06. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 10. — e.7|11-Nº 29.910-v.13|11|50

Efectos ley 11.867, se hace saber que Alfredo Enrique Leone y Juan Antonio Leone, únicos integrantes de sociedad Leone Hermanos, venden a Emilio Bajan el negocio de ferretería de calle DIAZ VELEZ 4315|4317. — Oposiciones por término de ley, a cargo de los vendedores en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.917-v.13|11|50

"E"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495 que los señores Oscar Melchor Garabatos y

Felipe Alvarez Fernández, venden a los señores Dositeo de la Fuente y Lauro de Jesús Martínez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 3101 y GENERAL URQUIZA Nº 2097, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.10|11-Nº 166-v.16|11|50

Otero y Cía., martilleros públicos, ofic. Tacuarí 163, avisan que Juan Antonio Pérez y José Pérez, sociedad de hecho, venden a Wu Tung Com el negocio de carnicería de ESTADOS UNIDOS 523, todos allí domiciliados. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.10|11.-Nº 240.-v.16|11|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Domingo Mazzeo, Manuel Malheiro y Francisco García, venden a Francisco Néstor Loiácono su negocio de café, bar y billares, denominado "Sol de Almagro", sito ESTADOS UNIDOS 4099, esquina TREINTA Y TRES, domicilio del comprador. Domic. vendedores: Méjico 2091. Recl. ley, mi ofic.
$ 15.— e.9|11-Nº 79-v.15|11|50

Al comercio: Esteban P. Podestá, balanceador publico, Of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Samuel Finkelberg vende a Jacobo Weinberg y Siegbert Van Geldern su fiambrería sita EL CANO Nº 3064, domicilio de las partes.
$ 10.— e.8|11-Nº 29.927-v.14|11|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554, avisan: Rafael Lavorino, vende a Antonio Macrino, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, calle PEDRO ECHAGÜE 1485, domicilio vendedor Tacuarí 1896, comprador mismo negocio, recl. n|ofic.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.940-v.14|11|50

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente "Daf, Sociedad de Resp. Ltda." dedicada a compraventa y envasamiento de aceites comestibles y de oliva en ESPINOSA 770, distribuyéndose proporcionalmente ambos socios David Lewy Neuwirt y Alfredo Saverio Porfiri, el activo y libre de pasivo — Reclamos de ley; San Eduardo 1349, domicilio ambos socios y donde constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre tres, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.999-v.14|11|50

"G"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Albino Mario Risso y Pedro Hilario Silva venden panadería mecánica, calle GALICIA 2702 esq. CONDARCO, a Rómulo Bruzzoni y José María Noche. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 15.— e.10|11.-Nº 312.-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Augusto de Sousa, Joaquín de Oliveira y José Fiuza de Figueiredo venden a Serafín Alvarez y Eladio Puente el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 302 esquina BALCARCE Nº 1401, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.10|11.-Nº 245.-v.16|11|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: María Anuncia Rodríguez Vda. de Loperena, domiciliada en Saujil 120, vende a Benedicta Luis, de Angulo, su lechería y venta de helados, GRITO DE ASENCIO 3502, domicilio compradora, recl. n|oficinas.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.941-v.14|11|50

El escribano Jorge Raúl Benavides, avisa que la Sociedad Colectiva "Degaudenzi, Bañares y Cía.", vende el negocio de taller de decoración de cerámica y vidrio, situado en la calle TIMOTEO GORDILLO 1495, a los señores Jorge Bottazzi y Manlio Serafini. Domicilio de partes y reclamos de ley, Florida 259, piso 1º, oficina 109. — Año del Libertador General San Martín, noviembre de 1950.
$ 15.— e.9|11-Nº 0.097-v.15|11|50

Se avisa que don Miguel Yordanoff ha transferido a don Pedro Lefteroff y Jorge Cristoff su parte en el negocio de carpintería de madera que gira bajo la razón social de "Pedro Lefteroff, Jorge Cristoff y Miguel Yordanoff", con sede en la Capital Federal en la calle GUARANI 547. Reclamos de ley Carlos Pellegrini 385, 3º B. Escribano De Luca.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.950-v.14|11|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención el señor Emilio Gómez, vende al señor Juan Retamoso, su negocio de restaurant, despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GIRARDOT Nº 1401. Domicilio de las ptes. y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 0037-v.14|11|50

Se avisa que Bruno Gandin, Mario Frassinelli, Mauro Ozaita y Valentín Battistella, domiciliados en Elía 1332, venden a don Oddone Luciano Pasquini, domicilia do en Maure 3974 el negocio de taller mecánico y composturas, instalado en la calle GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ número 2628. — Reclamaciones ley 11.867 a escribano doctor Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, cuarto piso.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.977-v.14|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Félix Sánchez, vende a Juan Bruno, su negocio carnicería calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 2508. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.851.-v.13|11|50.

David Lazarovich, martillero público, avisa que, Pablo Fiori vende libre de todo gravamen, su negocio de frutas, sito en GRAL. URQUIZA Nº 574, Capital, a Emilio Eduardo. Reclamos en término de ley y domic. contratantes, mi ofic., Rivadavia 5536, p. 1.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.877-v.13|11|50

"H"

Otero y Cía., oficinas Tacuarí 163, avisan que Demetrio Rodríguez vende su almacén, despacho bebidas alcohólicas, HERRERA 1294 esquina LAMADRID 1799, a los señores Guillermo Máximo Rillo, Carlos Alberto Rillo y Alberto Castellano, domicilio de las partes. Reclamaciones nuestras oficinas.
$ 15 — e.10|11.-Nº 241.-v.16|11|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Francisco Pérez y Félix Pérez venden a Juan Argentieri, Victorio Argentieri y Carlos Francisco Martín, almacén y bar, HUMBERTO 1º N: 1299, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.818.-v.13|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4735 avisan: Que bajo su intervención la señora Modesta Cid de Díaz, vende libre de deuda o gravamen al señor Oscar Alberti, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle HONDURAS Nº 4302, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 0019-v.14|11|50

"I"

A. Martínez, balanceador público, San José Nº 762, 38-4418, avisa: que Angel Fidel Seisdedos vende a Pedro Arturo Ortolani el negocio de quesería, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1159, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.10|11.-Nº 253.-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días que Catalina Filogna de Guadagnini, domiciliada en Irala 1650, Capital Federal, vende a Francisco Liebana, domiciliado en Leandro N. Alem 2276, Dock Sud, el comercio de despensa, establecido en la Capital Federal, calle IRALA 1650. Escritúrase ante escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, ante quien deberán efectuarse reclamos de ley.
$ 15.— e.9|11-Nº 131-v.15|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, Capital Federal, que Juan Couto y Jesús Lado, venden a Juan Alfonso Ranalli, Carlos Aníbal Balda, Horacio Enrique González y Rodolfo Rodríguez el restaurant y despacho de vinos y cervezas ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 2402 al 2406 y MATHEU Nº 811, Capital Federal, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, octubre 31 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.8|11-Nº 0040-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Alfredo Marcos, vende libre de todo gravamen, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle IBERA 1702, esq. ARRIBEÑOS, a los señores Alejandro Bazán, Serafín Bazán y Carlos Bazán, que giran Bazán Hnos. Reclamo de ley en n|ofic. domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.931-v.14|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Julio Domingo Iztaina y Florencio Fernández, venden a Luis Contardi, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, y que conjuntamente poseen con el comprador, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 502 esquina BOLIVAR Nº 805. — Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Tacuarí 453, Capital. — Comprador, en el negocio. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.833-v-13|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Oscar Pinnola vende a Eleazar B. Medina negocio perfumería sito Bdo. DE IRIGOYEN 1337, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.805.-v.13|11|50

"J"

Espiridion Fatturos vende a Lía Tamburini y Carlota P. de Perosi su negocio de venta de cigarrillos, golosinas y lotería, de la calle JURAMENTO Nº 1755 Reclamos, Dr. Carlos S. Fayt, Uruguay 634, 3º F.
$ 10.— e.10|11.-Nº 282.-v.16|11|50

"L"

Avisan: Teodoro Goméz & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Mateo Humberto Lis vende a Francisco Carbajales, Manuel Pérez García y José Antonio Alvarez García, que giran "Carbajales & Cía.", soc. de hecho, negocio de almacén y bar, calle VICENTE LOPEZ Nº 2699, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.9|11-Nº 71-v.15|11|50

Se avisa que el señor Gerardo Barbero, vende al señor Francisco José Raimundo Protto, el negocio de artículos para acoplados, sito en calle LIMA Nº 527. — Reclamos en el domicilio del negocio, que es el de las partes.
$ 10.— e.8|11-Nº 0023-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4735, avisan. que bajo su intervención la señora Antonia González de Roel, vende libre de deuda o gravamen a los señores José R. y Victorio Re su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LAS HERAS número 2243, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 0022-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LAUTARO número 1376 al 1382, a los señores Jaime Clotet, Martín Elizalde, Raúl Elizalde, Alberto Elizalde y Blas Fernández. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Primitivo Máximo Scotto y Oscar Miguel Sturla. — Buenos Aires, noviembre de 1950.
$ 20.— e.8|11-Nº 0029-v.14|11|50

"Hacemos saber por 5 días que la Soc. Mizrahi Hnos., comerciantes de tejidos, calle LARREA 745, Capital, transfieren el activo y pasivo a Mizrahi Hnos., S. R. L. en formación. — Reclamaciones término Ley, Uruguay Nº 560, constituyendo domicilio legal".
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.814.-v.13|11|50.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Benjamín Rodríguez Collar vende a Amadeo Schiavo Marino y Francisco De Brasi, su carnicería y anexos, calle LADINES 2698 Esq. CONDARCO, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.822.-v.13|11|50.

Se hace saber que Helena Castellani, domiciliada Lavalle 970, Capital, vende a Adolfo Hourmann, S. R. L. (en formación) domiciliada C. Pellegrini 555, Capital, las instalaciones, muebles y útiles del negocio de sombreros para damas, sito LAVALLE 970, Capital. — Reclamos de ley, escribano García Díaz, Florida 461, Capital.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.836-v.13|11|50

"LL"

Oscar O. Oddino y Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Avda. Cabildo 616, T. E. 73-1282, avisan que el Sr. Julián Porta vende a la Sra. Consolación M. de Raimondo su negocio de almacén ubicado calle LLAVALLOL 4791, domicilio de las partes y reclamo ley en mis oficinas.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.807.-v.13|11|50

"M"

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: que Angel Crescente vende a Francisco Pérez, Ceferino Landino Noval y Víctor Noval el negocio de despensa de comestibles, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1069, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.10|11.-Nº 243.-v.16|11|50

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Ricardo Villar vende a Antonio Pérez y Pascual Palau, negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito MORENO 2500. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador, en el negocio. Reclamos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|11.-Nº 284.-v.16|11|50

Avisa: Matilde Rosental que vende a Leonor Elida Pere Vignau, su negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia Monroe", sito en la calle MONROE 5500, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en la calle Uruguay 412 entre piso.
$ 15. — e.10|11-Nº 256-v.16|11|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Fraizoz y Cía., avisan al comercio: que por su intermedio los señores Juan Asunción y Cía. venden al señor Emilio Capobianco su negocio de lavadero, sito en MAIPU 655, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, 8º piso, Capital Federal.
$ 15.— e.9|11-Nº 65-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Eduardo Costa vende a Antonio López, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2734 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.954-v.14|11|50

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Canalejas número 2089, vende, cede y transfiere a favor de don Orangel Natel y don Miguel Natel, con domicilio en la calle antes Juan B. Justo, hoy Avenida 17 de Octubre

números 3971|73, ambos de esta Capital, el negocio de lechería y venta de subproductos, sito en la calle MALABIA número 2557, de esta Capital, a partir del 1º de diciembre de 1949, excluyéndose expresamente de la venta, cesión y transferencia que se opera, las marcas "Cabaña Santa Brígida"; "Santa Brígida S. R. L."; y la nomenclatura "R. V.". — Oposiciones de ley: Escribanía Pedro Saúl Briones. — Lavalle 1430, 7º piso B.
$ 25.— e.9|11-Nº 99-v.15|11|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Umberto Caruso, Pablo Giuliodoro y Abel José Pablo Villani (Sociedad de hecho Caruso Giuliodoro y Villani), domiciliados en Paraguay 4213, venden a Mateo Rinaldi, Alejandro Giorcelli y Armando Lorenzo Rinaldi (Sociedad de hecho Rinaldi Giorcelli y Rinaldi), su hotel restaurant y bar, sito MORENO 2318|20,24, domicilio compradores, recl. n|oficinas Moreno 1531. T. E. 37-4554.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.938-v.14|11|50

Se avisa que por intermedio de la escribanía Rocca y de Castro, doña María Josefa Alonso de López, vende a los señores Juan Antonio y Arturo Vela, el negocio de cigarrería, librería, juguetería y bazar, instalado en esta Capital, calle MEJICO 1899, donde las partes constituyen domicilio legal, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley, en dicha escribanía, Avenida de Mayo 665. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.8|11-Nº 30.000-v.14|11|50

Se avisa, que con intervención de los escribanos Rocca y de Castro, con domicilio en la Avenida de Mayo 665 (entrepiso), el señor Encarnación Saldivia, vende libre de todo pasivo al señor Manuel Rodríguez, el negocio de despacho de pan, establecido en esta ciudad, en la calle MAR CHIQUITA 5722, donde se domicilian ambos. Reclamaciones dentro de término legal, a los escribanos antes nombrados.
$ 15.— e.8|11-Nº 0002-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4786, avisan: Que bajo su intervención el Sr. José Bravo, vende libre de deuda o gravamen, a los Sres. Ramón Santos y Amador Santos, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas, envasadas, sito en el Mercado Congreso, puestos 4, 6 y 8, calle MORENO Nº 1747, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 0020-v.14|11|50

Se hace saber por cinco días, que Vicente Oscar Biga, vende a Antonio Boncompagni y María Consuelo Rodríguez de Boncompagni, el negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle MADARIAGA 6799. Reclamos de ley ante el escribano Rodolfo E. Ollvé, con oficina en la calle Lavalle 1312, 1º piso A, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.992-v.14|11|50

Avisa: Emilio Fernández Torujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que los señores José Prescoli y Pilar Flores, venden a los señores Julio José Rolandi y Pilar Aurelia Regina roble, su negocio de chocolatería - restaurant, venta de vinos y cerveza, situado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2513, libre de toda deuda. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio y en mi oficina.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.873-v.13|11|50

Se avisa: que los señores Vasilio Gerolimatos y Zulema Inés López de Hernández, vendieron su negocio de despensa, sito en la calle MAIPU Nº 748, domicilio partes, denominado "Despensa Zulma", a los Sres. Tomás Tito de Paulis y Gerardo Durán. — Reclamaciones Ley 11.867, estudio Dr. García Maañón, Sarmiento 930, (E.P. "B").
$ 15.— e.7|11-Nº 29.836-v.13|11|50

Alberto A. Bercún, martillero público, avisa: Que Dora Zimerman de Abelof, domiciliada en MONROE 3112, vende el comercio de su propiedad de mueblería y colchonería "La Unión", ubicado en el mismo domicilio a David Misler, domiciliado en Treinta y Tres número 1230. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Lavalle 1394, 1º piso, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.826-v.13|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Camilo Peragallo, domiciliado Olavarría 254, vende a León Urbandt y Ricardo Stiefel, domiciliados Tres Arroyos 3657, su "carnicería y fábrica y venta inmediata de embutidos", puestos 49, 50, 63 y 64 del "Mercado Solís", calle MINISTRO BRIN 1287. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$15.— e.7|11-Nº 29.381-v.13|11|50
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|10 al 6|11|50.

"N"

Año del Libertador General San Martín
Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que José Vegara, vende a Antonio Manuel Martínez, negocio despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito NUÑEZ 5502. — Domicilio vendedor: Sáenz Peña 822 y comprador, en el negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.
$ 15. — e.10|11-Nº 256-v.16|11|50

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que con su intervención Adolfo Charuti compra a Gregorio V. Coronel su parte mitad indivisa negocio despensa de comestible, sito NAZARRE 5399, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 15. — e.10|11-Nº 218-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días que Leopoldo Barber (con domicilio en NAZCA 2121) vende y transfiere libre de pasivo el negocio de tienda y mercería misma dirección a Luis María Moccia (con domicilio en Alvarez Jonte 2173). — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B".
$ 10. — e.10|11-Nº 234-v.16|11|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2058, T. E. 47-3647, comunican que el señor Marcelino Cabrera, vende a los señores Vicente Salerno y Francisco Mancini, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 3489 de esta Capital. Domicilio vendedor, Muñecas 944. Domicilio compradores en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|11-Nº 190-v.16|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan, Antonio Viudez, vende a José Quirós Miranda, fábrica y venta de pastas frescas, NAZCA 2102 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA, domicilio de las partes.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.867-v.13|11|50

"O"

Año del Libertador General San Martín
Avisan Muzio & Graneros, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Antonio Fernández Ada, vende a Joaquín Pena y Nicolás Szpakowsky, negocio restaurant y bar, sito OLLEROS 1667. — Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamos, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.10|11-Nº 283-v.16|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: José Manuel Monteagudo vende a Joaquín Fuentes la parte del negocio de posada, que en sociedad de hecho con Graciano Ramos, sito en esta Capital, calle O'BRIEN Nº 1159. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Viel Nº 1849, Capital. Comprador, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.
$ 20.— e.9|11-Nº 0.086-v.15|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Manuel Picallo Rivas y Manuel Basfeiro Picallo, que giran Picallo y Basteiro, venden libre de todo gravamen, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito OTERO 202 esq. SANTOS DUMONT, a los señores José Vizoso y Roberto Enrique Altavista, que giran Vizoso y Altavista. Reclamos de ley n|ofic. domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.933-v.14|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 3797|99 esquina MANZANARES. Vendedor: José Martínez, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1444, Capital. — Comprador: Manuel Sousa, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.832-v.13|7|50

"P"

Se hace saber por cinco días, que Don Manuel González, Don Manuel Cibrán y don José Troitiño, venden a don Miguel Telese su negocio de hotel, sito en la calle PERU 845. — Reclamos de ley, Escribano José Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. — e.10|11-Nº 248-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Alberto Martins Da Costa vende a Enrique Elías, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle POLA 1401 esq. TAPALQUE 5602, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 172-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Rodríguez vende a José Zabena, su negocio de lechería y productos de granja al por menor, sita en la calle PAVON 1307, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 170-v.16|11|50

Jordano Asensio, balanc., mart. público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Quintans Hnos., vende su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, calle PATAGONES número 1202, a los señores Fidel Bossi y Oscar Roque Olguín. Recl. ley, m|ofic., domicilio las partes.
$ 20.— e.10|11-Nº 193-v.16.11.50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa que Doña María de la Consolación Cancllada de Pongo vende a Manuel Torrado Sánchez el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PAVON 3201|3205 esquina 24 DE NOVIEMBRE, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.10|11-Nº 244-v.16|11|50

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa: Juan Perretta, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, situados en la calle PASEO COLON número 1331 a Víctor Vázquez. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
$ 15. — e.10|11-Nº 235-v.16|11|50

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: José Bolys, Eduardo Vesciunas y María Jusinskaite de Kasukauskas, venden a Isidoro Estevez su negocio de restaurant y bar, sito PEPIRI 1265, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, n|ofic.
$ 10. — e.10|11-Nº 259-v.16|11|50

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal, avisa que la señora Dominga Grillo de Fradusco, vende a William Ernesto Wenke y Francisco Diaz, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, ubicado en la calle PIZARRO 6401, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20. — e.10|11-Nº 175-v.16|11|50

Avisan: José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que con su intervención, Lorenzo G. de Mastronardi vende a Luis Angeletti, su negocio despensa, comestibles, sito en esta Capital, calle PASAJE COLUMBIA 4919, dom. partes. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 15.— e.10|11-Nº 219-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días, que don Roberto Enriotti, con domicilio en PATAGONES 4090, vende y transfiere, las maquinarias, instrumentos, instalaciones, etc., de la fábrica de refrigeración "S. T. I. M.", instalada en la misma dirección, libre de pasivo, a "Establecimientos Sanna & Cía. Ltda. Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.". Giribone 1340. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B".
$ 20.— e.10|11-Nº 233-v.16|11|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Natalio Tesio y Ernesto Perfecto Monterroso, venden a Arsenio Celestino Cañones, Adolfo Felipe Cañones, Luis Vázquez y Angel Bengaray, negocio de café, bar, copetín, denominado "Bar Perú", sito calle PERU 179, domic. compradores. Domic. vendedores: 11 de Septiembre 3943. Reclamos ley en mi oficina.
$ 15.— e.9|11-Nº 0.077-v.15|11|50

Joaquín Salierno, balanceador y martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Isaura Silva de Simoes vende a Eugenio Martino su negocio despacho de pan y venta de helados, sito calle PICHINCHA 1586, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.9|11-Nº 0.083-v.15|11|50

Sucesión Behobi y Cía., martilleros públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 3633, teléfono 97-7731, avisan que: Nazareno Pallotto, Nicolino Zingoni y Gabriel José Zingoni, razón social Z. I. N. P. A., S. R. L., venden a Esteban Kallos su taller mecánico de reparación de máquinas de escribir, calle PIEDRAS 1055, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n/oficinas. (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.9|11-Nº 120-v.15|11|50

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Wolf Moizes Herchhorn, vende a Carlos Díaz, negocio despensa y venta bebidas envasadas, calle PATRICIOS 1578, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones mi oficina, término de ley.
$ 15.— e.9|11-Nº 125-v.15|11|50

Isauro Vázquez, domiciliado Carlos Pellegrini 976 y Cereseto y Compañía, domiciliada Paraguay 1009, anuncia haber rescindido compraventa peluquería para damas, sita CARLOS PELLEGRINI 976, haciéndose cargo nuevamente el vendedor señor Vázquez. Interviene el Dr. Héctor Arribère, Av. de Mayo 749, escr. 66.
$ 15.— e.9|11-Nº 107-v.15|11|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa, que Angel Pérez y Benito Angel Pérez, venden libre de gravámenes a José Manuel Novoa, Manuel Moldes y José Barcia, su negocio café-bar "Atlántico", calle PASEO COLON 591, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.879-v.13|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan, José Rey y Dionisio Vicandi, venden a Gervasio Acevedo, Faustino Acevedo y Amador Acevedo, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, PARAGUAY 1494|1500 esquina PARANA 893, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.871-v.13|11|50

Avisa, Ricardo D. Pereyra Brizuela, martillero público, oficinas Cangallo 1539, T. E. 35-9221, que María G. V. de Metz, vende a Georgette Leontine Goulier, el hotel pensión, "S. Roque", sito en la calle PARAGUAY 577, piso 4º derecha, de esta Capital, domicilios de los contratantes, en mis oficinas, reclamos de ley.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.907-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Alfredo Felipe Capacho vende a Atilano Ulpiano Quidiello, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle PASAJE GUILLERMO HUDSON Nº 4151. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
(Se publica nuevamente por error).
$ 10.— e.7|11-Nº 29.843v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Elio Cittignani, vende a Bernardino Pedro Cichitti, su negocio de carnicería, establecido puestos 116 y 117 del Mercado "Buenos Aires", sito PICHINCHA esquina ALSINA. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
(Se publica nuevamente por error).
$ 15.— e.7|11-Nº 29.844-v-13|11|50

"R"

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Laureano Pérez y Rogelio Luis Pérez, venden a los señores Oscar Martínez y Bautista Cilveti, su negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA 6346. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.10|11-Nº 185-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Diz, José Ramón Diz y Jorge Modesto Diz, venden a Andrés Sánchez, Lorenzo M. Fernández, Adolfo Emilio Iglesias, Félix Muñoz y Roberto Dalla, su negocio de café y bar, sito en la calle RIVADAVIA 7800, esq. PERGAMINO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.10|11-Nº 169-v.16|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Avelino Varela y Juan Albisúa venden a Antonio Martínez y Pedro Freire, café, bar y billares, RIVADAVIA 9400, esq. DONIZETTI, domicilio contratantes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 10.— e.9|11-Nº 149-v.15|11|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2032, T. E. 48-7416, que Benjamín Tomé, Joaquín Sosa y Laureano Francisco Rodríguez venden a Alejandro Roso y Sergio José Landi su negocio de pizzería, heladería, denominada "Un Rincón del 11", sito RIVADAVIA 3090, domicilio compradores. Domicilio vendedores: Gavilán 1892. Reclamos ley en mis ofic.
$ 15.— e.9|11-Nº 0.078-v.15|11|50

Orlando Lentino, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 1481, avisa: Nison Comarofsky vende a León Blejer, su negocio del ramo de carnicería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9226, libre de todo gravamen, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos dentro del término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.870-v.13|11|50

Avisan, oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que José M. Rimoldi y Sirio S. Díaz, vendieron a Ismael Calleja negocio bar, restaurant, alojamiento, cancha bochas, RIVADAVIA 10301. Domicilio parter, mismo negocio. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.904-v.13|11|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Manuel García y Delicia Couceiro, venden libre de deuda o gravamen, al Sr. Juan Argibay, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ROSSETTI Nº 500, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|11-Nº 0018-v.14|11|50

José Piñeiro, domiciliado Rivadavia 4362, transfiere parte mitad negocio garage, RIVADAVIA 4?32, a Guillermo Yacopetti, domiciliado en Uspallata 998, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.899-v.13|11|50

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio A. Rimoldi, vende a Julio Fraquelli, su ferretería, pinturería y bazar, sita RIVADAVIA 11194. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.887-v.13|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, denominado "El Internacional", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10501|07 esq. ELIAS BEDOYA. — Vendedor: Benigno Bravo, domiciliado en la calle Rivadavia 10501, Capital. — Compradores: José Fernández y Roberto Benigno García, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.834-v-13|11|50

"S"

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que José Drajer, Osias Nachman y Mendel Rosenblat, venden al señor Eduardo Gil su negocio de hotel, sito en la calle SAN JOSE 1886. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.10|11-Nº 186-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463. T. E. (37) 6405 y (38) 6566; Arturo Vilachá vende a José María Sotelo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle SALCEDO 3902, esq. CASTRO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.10|11-Nº 171-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: que Manuel González y María Celestina Boullosa de González, venden a Luciano Aragunde, el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 499, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 246-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa que doña Juana Marino de Sarappa vende a Angel Bianco, Luis Cappablanca y Teodoro Scanis, el negocio de restaurante-parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Bella Nápoli", sito en esta Capital, calle SOLIS número 175, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.10|11-Nº 251-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Antonio Lagar vende a Alberto Martins da Costa, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, calle SAN ANTONIO Nº 993, esquina VILLARINO, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.10|11-Nº 252-v.16|11|50

Se hace saber que "Mostany, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 300.000 $ m|n." transfiere sus negocios de tienda y tejidos sitos en esta ciudad, calle SUAREZ Nº 1599 (de éste excepto maquinarias y taller de confección) Bernardo de Irigoyen Nº 1257 y Santa Fe Nº 2138, a "Mont Blanc, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima". Reclamos ante el escribano interviniente Sr. M. Pérez Aliendro, Avda. de Mayo 651, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.9|11-Nº 0.090-v.15|11|50

Pais, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Luis M. Subijana vende su negocio de hotel sito en la calle SANTA FE 3721, al señor Angel César Masiero. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|11-Nº 0.095-v.15|11|50

Al comercio aviso: Que don José Bernardo Jasovich, domiciliado en Sarmiento 2560 de esta Capital, vende a los señores Galileo José Carnevale e Italo Séptimo Progreso Carnevale, domiciliados en la calle Sarmiento 2311 de esta Capital, el "Lavadero Sarmiento" sito en la calle SARMIENTO 2560 de esta Capital. Reclamaciones de ley ante el Dr. León Huberman, abogado, calle Tucumán 1625, 1º B. Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.9|11-Nº 0.085-v.15|11|50

Avisa "La Gastronómica" de C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas con oficinas H. Yrigoyen 676 que: Luisa María Piselli y María Elena Lizondo venden al señor Gino Borri, el negocio de hotel, sito SAAVEDRA 1277 (domicilio del comprador) de las vendedoras y reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|11-Nº 0.092-v.15|11|50

Al comercio: Juan Rega, vende a Jaime Mordoqueo Kac, empresa denominada "Techadora Asfáltica", sita SAAVEDRA 750, donde constituyen domicilio. Reclamos Guillermo Campos, Lavalle Nº 1481.
$ 10.— e.9|11-Nº 134-v.15|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Marcelino Almirón vende a Francisco Pérez García, Emilio Banchig, Arturo Busto y Belardino Pérez, restaurant y despacho bebidas, SEGUROLA 1196, esq. CESAR Díaz, domicilio contratantes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 15.— e.9|11-Nº 150-v.15|11|50

Luisa Vinograd de Kantarovich, domiciliada en Arenales 1953, hace saber que vende y transfiere a Saúl Mauricio Jabkowski, domiciliado en Bulnes 309, el negocio de carteras y guantes, sito en SANTA FE 1881. Reclamos de ley. Dr. Isidro Steinberg, Pasteur 463, donde constituyen domicilio las partes.
$ 10.— e.9|11-Nº 151-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Aurelio Gayo vende a Angel Antonio Mele y Rubén Barberis Rusca el negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SALTA N: 129, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.955-v.14|11|50

Se hace saber que la sociedad colectiva Naum Minsky, Hijos & Cía., transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta, al por mayor y menor, de artículos para viaje con domicilio en la calle SAN EDUARDO Nº 2973, de esta Capital Federal, a "Zonda, Fabricantes de la Línea Completa de Artículos para Viaje, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con igual domicilio, la que será integrada por los Sres. Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej, Abraham Sculnick, Félix Gamberg y Salomón Deli. Reclamos de ley: San Eduardo Nº 2973.
$ 30.— e.7|11.-Nº 29.853.-v.13|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Román Menéndez y Emilio Zarabozo venden a los señores Gustavo Peón, Manuel Agilda y Adolfo de Medio, el negocio del ramo de almacén, restaurant y bar, ubicado en la calle SAN EDUARDO 901|5, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
Nota: La presente publicación anula la anterior de fecha 7 al 13 de septiembre de 1950.
$ 25.— e.8|11-Nº 29.949-v.14|11|50

Avisan: Recare, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290, que los señores Antonio Silvestri y Domingo Gatto, venden al señor Hilario González, su negocio de carnicería, sito en la calle SANTANDER 2071 dom. de part. Recl. de ley, en nuest. ofic.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.979-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Mario Rodríguez vende a José Fernández Caramés, café, bar y lunch, SUIPACHA 531, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.816.-v.13|11|50.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que José Fernández Vázque, Irineo Urrutia y Luciano López, venden libre gravámenes a Salomón Balane, su negocio restaurant y bar, SUAREZ 2900, esquina VELEZ SARSFIELD 702, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.875-v.13|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jorge Tchinoyan, vende a Salvador Ventrice y Antonio Pagnotta, despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, SAN EDUARDO 1202, esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 496, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.872-v.13|11|50

"T"

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Antonio Vázquez García, vende a los señores Carlos Antonio Baucia y Daniel Francisco Macedonia, su negocio "bar-restaurant", sito en la calle TRIUNVIRATO 2728. Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.10|11-Nº 184-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días, que Osvaldo Reyes, transfiere el activo de su fábrica de cocinas a gas de querosene y afines, con domicilio en la calle TROLE Nº 349, a la nueva sociedad colectiva "Reyes y Pagani", con igual domicilio que la anterior y que se dedicará a la fabricación de cocinas y artefactos para el hogar. Reclamos de ley: Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso.
$ 20.— e.10|11-Nº 209 v.16|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Juan Merlo, vende a Ernesto Pérez, almacén comestibles y bebidas envasadas, TELLIER Nº 900, esquina COSSIO, domicilio contratantes. Reclamos ley, n/oficinas.
$10.— e.9|11-Nº 146-v.15|11|50

Mateo Pérez Aliendro, escribano público, con domicilio en la Av. de Mayo 651, hace saber que don Ricardo F., don Atilio N. y doña Delia M. Costaguta, doña Leonor E. Costaguta de Berisso, doña Elvira L. Costaguta de Alonso y doña Nélida R. Costaguta de Llauró, únicos componentes de la entidad "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocios rurales y explotación de inmuebles y domicilio en la calle TUCUMAN 1785, disolverán y liquidarán dicha sociedad, adjudicándose su activo y pasivo. Reclamos en el domicilio de los contratantes: Tucumán 1785.
$ 25.— e.8|11-Nº 29.981-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Manuel del Río, vende la parte que le corresponde, del negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas y por copas al por menor, sito en la calle TONELERO 5902 esq. FONROUGE, a sus condóminos, Agustín Zapatero y Pedro Gutiérrez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamo de ley, en el negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.929-v.14|11|50

Avisan: Recare y Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle ERCILLA 6290, que el señor Ambrosio Albalustri, vende al señor Pablo Pedro Chiale, su negocio de fiambrería, sito en la calle TELLIER 1116, dom. de part., haciéndose cargo el comprador del activo y el pasivo. Recl. de ley, en nuest. ofic.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.983-v.14|11|50

Se hace saber por el término de ley, que los señores Arturo Capón, José Juan Peisci, Francisco Juan Cresta, la viuda y herederos del señor Carlos Capón, doña María Veneranda Pappalardo de Capón, Carlos Antonio Capón y Pappalardo, Beatriz Micaela Capón y

Pappalardo, Teresita del Carmen Capón y Pappalardo y María Carlota Capón y Pappalardo, todos domiciliados en la casa calle Tucumán 462, Héctor Jorge Taquini, domiciliado Reconquista 331, Máximo Capón, domiciliado en la Provincia de Santa Fe, y Modesto Capón, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, como miembros componentes de la Sociedad Guasuncho, Comercial e Industrial, S. R. L., con oficinas en la calle TUCUMAN 462, ceden y transfieren sus cuotas de capital y el activo de la misma, a favor de los señores Simian Hermanos, Nae Simian, Horia Grigorescu y Aurelio Simian, domiciliados Malabia 2637, 1er. piso. Reclamos de ley: escribanía Rillo. Reconquista 331, 1er. piso.

$ 35.— e.7|11-Nº 29.900-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que María E. Chaves viuda de Mucci vende a Angel Dagoberto Gerardi, su negocio carnicería, calle TACUARI Nº 652. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 384.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.854.-v.13|11|50

Al comercio: Aclara Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, Cangallo 1642, primer piso, oficina 14: que el comprador del negocio de café y bar, sito TELLIER 2113, es el señor Manuel Prieto y no como se ha publicado anteriormente. — Vendedores: José Ramírez y Ramón Barrio.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.891-v.13|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que, Naum Rotenberg vende libre de todo gravamen, su negocio de mercería y anexos, sito en TRIUNVIRATO Nº 3316, Capital, a Armando F. Planes. Reclamos en término de ley y domic. de las partes, mi ofic., Rivadavia 5535, p. 1, Capital.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.881-v.13|11|50

"V"

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Dolores Casco de Bianchetti e Hijo, venden a María Angélica Mansilla, su negocio de hotel, sito en la calle VIAMONTE 631. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, Bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.10|11-Nº 183-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Julián Martínez vende a José María González, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle TEODORO VILARDEBO 1971, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.10|11-Nº 173-v.16|11|50

Avisa, Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1969), que Alí Mohamed Hassan y Nicolás Dandan, venden a Joaquín García Rodríguez, Gregorio Pato, Francisco Santiago Ramos y Ramón Rufino Ramos, su negocio de café, bar y billares, sito JUAN RAMIREZ VELASCO 1202 esquina DARWIN 896, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, mi oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 29.912-v.13|11|50

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en la calle Avenida Independencia Nº 1839, T. E. 37 - 9383, avisa: Que María Zulema Agustina Barbeira de Parodi, vende el negocio de lechería, sita en la calle VARELA Nº 1168, de esta Capital, a Máximo Sisto, libre de todo gravamen y deudas, domicilios de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.995-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Lodeiro y Manuel Villaverde venden a Juan Ramos, Ventura Entrerríos y Manuel Portela, restaurante y parrilla, VIAMONTE 154, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 20.— e.7|11.-Nº 29.819.-v.13|11|50.

"Z"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avda. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447 - 8011 y 5825, que Raquel Burgos de Escobar vende a Josefa F. Mónaco de Miranda su negocio de hotel - pensión, sito ZAPIOLA 1701. Domicilio contratantes y reclamos ley n/oficinas.

$ 15.— e.9|11-Nº 55-v.15|11|50

1950 - "Año del Libertador General San Martín"

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Ramón Galdo vende a la Sra. Raquel Burgos de Escobar, su hotel pensión y despacho de vinos y cervezas, denominado "Mi Hogar", situado calle ZAPIOLA 1696 y 1700 esq. VIRREY DEL PINO 3104, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.9|11-Nº 73-v.15|11|50

Esteban Coaloa, avisa que Angel Belucci y José Luppo, domiciliado calle Reconquista Nº 325, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. S. M., vende su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle ZAPIOLA número 1399, al Sr. Manuel Debesa, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Pereyra Lucena Nº 815. Reclamos de ley, en mi oficina, Av. Belgrano número 2608, T. E. 97 - 5615.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.878-v.13|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Kirij Karanfilkoef vende a Eulogio Orona y Santiago Antonio Barrionuevo, su negocio de carnicería y verdulería, denominado "Carnicería Argentina", sito en calle AMEGHINO 763, DE COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 10.— e.9|11-Nº 118-v.15|11|50

Angel Pedreira vende a Slavo Car la parte mitad indivisa que le corresponde en el comercio de almacén y despensa, denominado "Almacén Maipú", sito en la esquina de las calles SAAVEDRA Y MAIPU, DE COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$15.— e.9|11-Nº 119-v.15|11|50

Comunícase venta negocio churrasquería "La Patagonia", sito en SAN MARTIN 420, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Ildefonso Rufino Peña en favor Sociedad Comercial Colectiva —a constituirse— "Ares, Cañada & Compañía". Reclamaciones ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.971-v.14|11|50

Comunícase venta negocio tienda y anexos "Casa Correa", sito en MINISTRO CASTRO, Estación Talleres, Kilómetro Cinco, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, propiedad Delia Fidelia Avila de Correa en favor de Pericles Apóstoles Peristeri. Reclamaciones ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.960-v.14|11|50

RIO NEGRO

"Se avisa por el término de ley que el señor Antonio Dimello vende a los señores Luis Martín Morgado y David Martín Morgado, libre de pasivo, el negocio de despensa y verdulería de su propiedad instalado en calle VILLEGAS esquina ESPAÑA DE GENERAL ROCA, (RIO NEGRO), denominado "Casa Dimello". — Reclamos de ley al escribano interviniente Dr. Ramón Toledo Carranza en su oficina 9 de Julio Nº 651, General Roca, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.7|11-Nº 29.828-v-13|11|50

Por el término de ley se hace saber que don Héctor José Nervi a don Abelio José de Jesús, vende su parte en el negoció que tiene en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN 475, domicilio de ambas partes, y que se dedica a sanitarios, electricidad y taller de radiadores. — Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. Arturo A. Llanos, escribano. — General Roca, Río Negro, octubre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.7|11-Nº 29.827-v-13|11|50

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ELECTRICIDAD, RADIO Y TELEVISION

A. C. Y. E. D. E.

Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Noviembre a las 8.30 horas, en Gascón 62, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea ordinaria.

2º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea extraordinaria.

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance del último ejercicio.

4º Colaboración con el Centro Argentino de Televisión.

5º Nueva construcción en la sede social.

6º Ratificación del último convenio de los obreros electricistas de la construcción.

7º Elección parcial de comisión directiva.

8º Designación de tres socios para firmar el acta. — Atilio R. A. Castelli, presidente. — Alberto Schapiro, Secretario General.

$ 38.— e.13|11-Nº 406-v.15|11|50

"B"

BROUSSON, SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.

$ 120.— e.13|11.-Nº 269.-v.1º|12|50.

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

Asamblea General Extraordinaria

2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: "Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1385, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 120.— e.13.11-Nº 306.-v.24|11|50.

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de gerente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4885. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

"L"

"LA PERDIZ" SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Número de Registro 5.372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas en el local Lavalle 710, 9º piso B. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 90. — e.13|11-Nº 412-v.24|11|50

"LA MISIONERA" S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.

2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.

3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes o su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes ponen sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195. — e.13|11-Nº 403-v.1º|12|50

"S"

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín

1950, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.13|11-Nº 299-v.24|11|50.

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera Argentina
Nº 3960

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11.-Nº 236.-v.1º|12|50.

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1950, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a la hora 15, en el local social calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los Estatutos.

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al art. 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (art. 28 de los estatutos). Por resolución del Directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo, presidente.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 220.— e.13|11-Nº 291-v.24|11|50

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Aprobar designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

3º Aprobar remuneración directores generales, directores gerentes.

4º Aprobar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de 8 directores titulares en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, José Manuel Julio Canale, Manuel Luis Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari, Sebastián O. Villar y 2 directores suplentes en reemplazo de la señora Blanca C. de Caffarello y para cubrir la vacante dejada por el señor Carlos D. Franceschi, que fué elegido director titular, según lo establece el art. 8º de los estatutos.

6º Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

7º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.13|11-Nº 368-v.30|11|50

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima (En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Reglamentaria de Accionistas, citada para el día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Reglamentaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio.

2º Ratificación de todos los actos de la comisión liquidadora desde la fecha de la última asamblea.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. La asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950.

$ 160.— e.13|11-Nº 301-v.24|11|50.

"T"

TRISTAN SUAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos y su remuneración (Arts. 22 y 24).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

$ 130.— e.13|11-Nº 332-v.24|11|50

T. I. F. A. L.
Telefónica Interurbana Firmat A. Laborde S. A.

CONVOCATORIA
para la
14ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 14, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de un director titular por un año, para completar el período del Sr. Juan Carlos de la Fuente, que renunció, y de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 15º ejercicio social.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 169.— e.13|11-Nº 293-v.29|11|50.

TULSA
Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.13|11-Nº 300-v.30|11|50.

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín"

Estimado asociado:

La comisión directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de noviembre de 1950, a las 13,30 horas en nuestra sede social, calle Cangallo 3509, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria y balance general al 31 de julio de 1950.

3º Informe de la comisión fiscalizadora.

4º Elección de nueva comisión directiva y fiscalizadora.

5º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta.

Esperando vuestra puntual asistencia saludámosle muy atentamente. — Mordko Poch, presidente. — Marciel J Ratosnik, secretario.

$ 7.— e.9|11-Nº 0075-v.17|11|50

AIRCOM
Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

$ 130.— e.9|11-Nº 158-v.27|11|50

ARCO FILM
S. A. Cinematográfica
5261 Reg. Insp. Gen. Justicia

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1950, a las horas 18, en Lavalle 2185, planta baja B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y por el síndico con resolución de fecha 25 de septiembre 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 90.— e.8|11.-Nº 0042.-v.21|11|50

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto
"FLORES SUD"

CONVOCATORIA

Convócase los socios a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Francisco Bilbao 3224.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al Libertador General Don José de San Martín.

2º Acta de la asamblea general anterior.

3º Elegir dos socios para firmar el acta.

4º Memoria del presidente.

5º Balance general. Informe de los síndicos.

6º Designación de miembros honorarios.

7º Elección de la comisión directiva. — Moisés Soler, presidente. — Leiba Simkin, secretario.

$ 40.— e.8|11.-Nº 0041.-v.14|11|50

ARGOS
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se efectuará el día 24 de noviembre de 1950, a las 18,30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, o de más, en el caso que, de acuerdo con el punto 2º, la asamblea resolviese aumentar el número de directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la reunión. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 140.— e.7|11-Nº 29.916-v.20|11|50

"ATOMICA"
Editorial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad (artículo 354, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|10.-Nº 29.204.-v.17|11|50

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº de Registro: 4.395
Buenos Aires, octubre 31 de 1950
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.30 horas, en la calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25).

$ 110. — e.6|11-Nº 29.734-v.17|11|50

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 179.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|11-Nº 29.695-v.23|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.3|11-Nº 29.688-v.23|11|50

"A L C O"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. Pte. R. S. Peña 1219 - Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, el día 23 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 14 del estatuto social.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que esta asamblea deberá realizarse con el quórum del art. 354 del C. de Comercio y se les recuerda la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito anticipado de sus acciones para asistir a la reunión. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|10-Nº 29.221-v.17|11|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PESCA
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1950.

Distinguido consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50, inc. a) de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 25 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, en el salón de actos de la sede social, sito en la Av. Tristán Achával Rodríguez y Viamonte, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1949 y el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de vicepresidente, secretario de actas, prosecretario, protesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un revisor de cuentas por dos años y cinco miembros del jurado de honor por un año, en reemplazo de los señores Roberto L. Tonelli, Aurelio C. Baleani, Abelardo Zurita, Juan Miñán, Lorenzo Ronco, Ernesto Rossini, José M. Pérez, Roberto Martí, Pedro Albera, José E. Chinni, Lázaro Zaghini, Oreste A. Frontini, Juan Cappa Fornassini, Juan J. Rithner, Antonio Fontana, Carlos Mari, Domingo A. Viguolo e Ildefonso Silva Ríos, respectivamente, por terminación de mandato, excepto el secretario de actas y prosecretario que renunciaron, y elección de un vocal suplente por un año en reemplazo de José A. R. Chaneton que renunció.

3º Designación de tres socios presentes para que firmen el acta de la asamblea, en representación de ella, conjuntamente con el presidente y el secretario de actas. — Oscar A. Parodi, presidente. — Carlos Molina, secretario general.

$ 48.— e.10|11.-Nº 274.-v.14|11|50

"ARAUCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias; informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11.-Nº 270.-v.30|11|50

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraná 836 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de noviembre de 1950, a las 10,30 horas en el local social, Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión investigadora, de las medidas adoptadas por el Directorio y resolución respecto a la situación del señor Emilio Brocca como gerente y director-gerente.

2º Consideración de las modificaciones a introducirse en los estatutos sociales, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a disposiciones de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación.

$ 225.— e.23|10.-Nº 28.839.-v.13|11|50

"B"

BUNGE Y BORN LDA.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
Nº 1559

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|11-Nº 29.895-v.27|11|50

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir, respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.603-v.24|11|50

"C"

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Nº de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1950.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 199-v. 30|11|50

CHAGUA & Co.
S. A. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º de esta ciudad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.10|11-Nº 187-v-30|11|50

CIA. DE TIERRAS DE RIO NEGRO S. A
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán

depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 170. — e.13|11-Nº 215-v.24|11|50

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13, 15, 18 y 42 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Federación Ecuestre Argentina, calle Santa Fe 3061, el día 15 de noviembre próximo a las 21.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
Disolución del Club

Buenos Aires, noviembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950 Dr. A. Gandulfo de la Serna, presidente. — Alberto Salgado, secretario.

Transcripciones de Interés: Art. 16. — La asamblea sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los socios activos y vitalicios, de no lograrse este quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente 1|2 hora después con el número de socios presentes.

Art. 42. — La asamblea no podrá resolver la disolución de la entidad mientras haya 25 socios dispuestos a sostenerla. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará una Comisión liquidadora compuesta por miembros de la C. D. o por otros socios. El remanente de los bienes se destinará a una asociación de beneficencia, con personería jurídica, que determine la asamblea que resuelva la disolución.

$ 26. — e.10|11-Nº 242-v.13|11|50

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE ETAM S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a las 15.30 horas en Cabildo 555 (3er. piso), salita de conferencias de la casa Etam S. A., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio.

2º Elección de nueva comisión directiva o reelección de la misma que considera el artículo 48 de los estatutos.

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Noviembre 6 de 1950. — Amelia Colutto, presidenta.

$ 2,40. — e.10|11-Nº 261-v.14|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Reg. 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 165.— e.9|11-Nº 81-v.29|11|50

CAJA DE PREVISION ENTRE EMPLEADOS DEL F. C. N. Gral. MITRE EX F. C. C. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con la disposición estatutaria correspondiente, la comisión administradora, convoca la Asamblea Ordinaria Anual, para el sábado 25 del corriente, a las 9.30 horas, en la estación Presidente Perón, Maipú Nº 1398 1º piso, cedido al efecto, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance del ejercicio 1949|1950.

3º Presupuesto de gastos permanentes.

4º Elección por dos años de: vicepresidente, secretario, protesorero; dos vocales titulares y dos vocales suplentes en reemplazo de los señores: Ovidio Paternostro; Enrique Sobrero; Dino Pianovi; Pablo Doglioli; Francisco González y Alfredo Pérez. Elección del órgano fiscalizador, tres miembros titulares y tres suplentes, todos por un año, en reemplazo de los señores Ernesto Costa: Alfredo Coda y Jorge Borchardt y Guillermo Pellow; Cayetano Sofía y Celedonio Cie ṭti, respectivamente.

Saluda a Ud. muy atte. — Antonio Parejo, presidente. — Enrique Sobrero, secretario.

Artículo 45. (último párrafo): Las asambleas se iniciarán a la hora fijada con la mitad de los socios en condiciones, como mínimo, y con cualquier número media hora después.

Artículo 53. Queda prohibido el voto por poder y la representación de socios en las asambleas en las cuales sólo podrán intervenir personalmente.

$ 5.40 e.9|11-Nº 105-v.13|11|50

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Segunda convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, para el 25 de noviembre de 1950 en el local social Rivadavia 1801, a las 15 horas, para considerar cualquiera que sea el número de asistentes.

1º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico por el 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 0093-v.22|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Ratificación de una operación de compraventa de un terreno en el Territorio Nacional de Misiones.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 210.— e.9|11-Nº 0080-v.29|11|50

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas en el local de la calle Reconquista 320, (2º piso); para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.8|11-Nº 0.031-v-28|11|50

"C O F I M A"
Compañía Sud-Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro en la Inspección de Justicia: 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, del Inventario y del Informe del Síndico respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.9|11-Nº 0072-v.29|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5541
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.8|11-Nº 29.952-v-28|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3351, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital e imposibilidad de llenar el fin de su creación.

3º Designación de liquidadores (art. 30 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente; Marcelo A. Morea, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

$ 196.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
(Registro número 2.784)
Lavalle 465 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 27 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1950 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.856-v.20|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.541
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5ª y 6ª del acta constitutiva;

2ª Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE,
Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 3.160
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.2|11-Nº 29.558-v.22|11|50

CLOVEX
S. A. Industrial y Comercial
Bdo. de Irigoyen 745, Capital
Número de Registro 4.127
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico corres-

pondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2° Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|11-N° 29.507-v.22|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

Número de Registro 2569

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2° Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.

3° Elección de Directorio y síndicos.

4° Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.

$ 180.— e.3|11-N° 29.600-v.23.11|50

CODEAL S. A.

Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local Reconquista N° 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2° Consideración del acta del Directorio de fecha 31 de julio de 1950.

3° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15° ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

4° Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-N° 29.325-v.20|11|50

C A M P O M A R S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina N° 930, para contratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de capital.

2° Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29° ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5° Remuneración al síndico.

6° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.

$ 216.— e.31|10-N° 29.462-v.24|11|50

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

(Número del Registro Nac. 736)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2° Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú número 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-N° 29 326-v.13|11|50

C A D Y A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N° de Registro 4.716

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas en nuestro local social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma general de estatutos.

2° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota. Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al Art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173 hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.24|10-N° 28.877-v.14|11|50

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A. INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA "FRIGORIFICO WETZEL"

N° Reg. 4.847

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 10 horas, en el local social Av. Corrientes 485, 5° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1950.

2° Elección de siete directores que ejercerán sus funciones por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.31|10-N° 29.397-v.21|11|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N° 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma artículos 12, 13 y 21 de los estatutos.

2° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112 e.27|10-N° 29.142-v.20|11|50

COMPAÑIA DE OMNIBUS Ciudad de Buenos Aires, Ltda. S. A.

VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1° CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen número 160, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico con respecto al 23° ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2° Elección de cuatro directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un director suplente por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Registro N° 2.330. — El Directorio.

$ 165.— e.24|10-N° 28.842-v.14|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima

San Martín 492 - Buenos Aires

Registro N° 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15° ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;

2° Elección de directores y síndicos;

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-N° 29.559-v.22|11|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. Sociedad Anónima (Antes DUNI)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 13 de octubre del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre a las 17 horas, en el local Jorge Newbery N° 1751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Informe de la presidencia de la venta fábrica.

2° Disolución y liquidación de la sociedad.

3° Nombramiento de liquidador.

4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda que el Art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. Buenos Aires, octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.27|10-N° 29.192-v.17|11|50

"D"

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.

2° Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.

3° Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio. $165.— e.7|11-N° 29.824-v.27|11|50

D A L M I N E

Sociedad Argentina Para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.384)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2° piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2° Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

3° Emisión de acciones preferidas hasta llevar el capital autorizado a pesos 75.000.000; determinación de las condiciones de las acciones preferidas; determinación de si se concede o no derecho preferencial de opción a los tenedores para la suscripción de las que se emitan.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 160. — e.10|11-N° 260-v.23|11|50

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

(Registro N° 2790)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Noviembre de 1950 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al 19° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

2° Elección de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.7|11.-N° 29.810.-v.30|11|50.

DESTILADORA INTERNACIONAL Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Cangallo 2933 - Buenos Aires

Registro N° 5256

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local social calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2° Elección del síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.3|11-N° 29.672-v.16|11|50

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina), S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia N° 620, 5° piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.

2° Destino del saldo de utilidades.

3° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4° Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5° designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia N° 620, 5° piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195 - e.3|11-N 29.512-v.22|11|50

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria número 29.842 que publica el Boletín Oficial desde el día 7 al 27 del cte. mes, se ha incurrido en error en el punto 3º del Orden del Día, que deberá leerse así:

3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandatos. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 0155-v.29|11|50

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.

4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.10|11-Nº 192-v-30|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|11-Nº 224.-v.30|11|50

EL CERRITO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.26|10.-Nº 29.157.-v.16|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN
S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11.-Nº 225.-v.30|11|50

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 1[illegible]-v.22|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.

3º Elegir directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y disolución sociedad.

2º Designación comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

$ 90.— e.26|10.-Nº 29.076.-v.16|11|50.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 18 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma general de los estatutos de la sociedad y conferir las autorizaciones necesarias.

2º Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11-Nº 314-v.29|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 383, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Reforma de los artículos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 28 del estatuto.

3º Autorización a personas para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado, con las más amplias facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.872-v.14|11|50

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Noviembre de 1950, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|10-Nº 28.911-v.14|11|50

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo ejercicio comercial (40º ejercicio), fenecido el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración a la presidencia.

3º Elección de: a) Dos (2) directores titulares por un período de tres años cada uno. b) Dos (2) directores suplentes, uno por dos años y otro por un año. c) Un síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).

4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 13 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

$ 240.— e.24|10-Nº 28.865-v.14|11|50

ESSO
TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 9, 10, 13 y 14 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10-Nº 28.757-v.13|11|50

"F"

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.
"En liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del estado de la liquidación y tomar medidas para dar fin a la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.9|11-Nº 106-v.29|11|50

FAMOS, S. A.

De acuerdo con los artículos 4º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Resolución sobre la emisión de la segunda serie de 150.000 pesos m|n. en acciones ordinarias y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 120.— e.26|10-Nº 29.129-v.16|11|50

"H"

Hilanderías y Fábrica de Tejidos
UGOLINO Y JUAN GIARDINO
S. A. C. e I.
Alsina Nº 1746
Nº 3963
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 3º, 4º, 6º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.10|11.-Nº 280.-v.23|11|50

"I"

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1950.

2º Renovación del directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José Kulish, presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 0074-v.28|11|50

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 8ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Huberto Zimmer.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.874-v.27|11|50

INDUSTRIA Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

Registro Nº 4.065

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el martes 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, siete directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

$ 150.— e.6.11-Nº 29.728-v.17|11|50

Industrias Frigoríficas Argentinas RAIMUNDO RICHARD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo, a las diez y ocho horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 930, 4to. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los artículos 5, 11, 14 y 33 del estatuto social, proyectadas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.770-v.17|11|50

"IRUPE" Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.122

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente; todos por un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$165.— e.2|11-Nº 29.523-v-22|11|50

"J"

JAMES, Co. LIMITADA Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre a las 18.30 horas, en la calle Florida Nº 866.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|11-Nº 29.928-v-28|11|50

"L"

LA GESTORA S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 29 de noviembre de 1950, a las 14. horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Aplicación de los beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Alcazar Arana, Federico J. Abadie, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Dr. Bernardino C. Horne y Manuel Otero que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al art. 14 de los estatutos; y de los señores Angel Blanco Salvatierra y Dr. Juan A. Gabastou que renunciaron, y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Dr. Cornelio Viera e Ing. Guillermo Fasce Devoto que cesan, por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas. (Art. 26 de los estatutos). En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de julio de 1950.

$ 170.— e.10|11.-Nº 230.-v.23|11|50

LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA Química, Industrial y Comercial

Número de Registro 4.997

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en Rivadavia 2260, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los arts. 26 y 28 de los estatutos.

$ 80.— e.9|11-Nº 133-v.22|11|50

"LA FELICIANA", S. A. Rural, Comercial, Industrial y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 29.942-v-21|11|50

LA MARPLATENSE Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social calle Catamarca Nº 70, Capital, con objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio, referente a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales para aumentar el capital autorizado a la suma de seis millones de pesos y prever la elevación del mismo a la de diez millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización especial al presidente o a la o las personas que el mismo designe, para que tramiten la aprobación de las reformas mencionadas, y acepten las modificaciones o adiciones que la Inspección de Justicia o el Gobierno Nacional hicieran, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

3º Capitalización de las reservas existentes, según balance aprobado el 30 de junio ppdo.

4º Postergación del pago del dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria, hasta que el Directorio lo considere conveniente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, se les hace saber igualmente, que el texto de la reforma proyectada y el último balance general se encuentran a disposición en nuestra sede social.

$ 270.— e.8|11-Nº 0038-v.28|11|50

LAGORIO & CIA. LTDA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 195. — e.8|11-Nº 0026-v.28|11|50

LAMSON PARAGON S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.869-v.27|11|50

LAMSON PARAGON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Nº de Registro: 4431

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11.-Nº 29.808.-v.27|11|50.

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A. Compañía Frigorífica Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 10º, 12º, 14º, 15º y 35º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización para emitir las series 46 al 50 como dividendo y 51 al 70 cuando lo crea oportuno el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 26º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asam-

blea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6|11-Nº 29.776-v.17|11|50

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.800-v.24|11|50

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
N 4.466
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las distribuciones del Directorio de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.
3º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.
4º Elección de síndico y síndico suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.789 v.17|11|50

LUIS COLOMBO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 2042

Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local, Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los artículos 23º y 26º de los estatutos.

$ 80.— e.2|11-Nº 29.575-v.15|11|50

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº 2396
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.
2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.
3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.
4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

"LA GALIA"
S. A. Agrícola Ganadera
Nº de Registro 3059
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico en reemplazo del renunciante, para intervenir en los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio de la sociedad al 30 de septiembre de 1950.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.336.-v.20|11|50

LANAMERICA
COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.
Nº 4.924
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a las Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.
3º Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.066.-v.16|11|50.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio número 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50, y distribución de utilidades.
2º Aumento del capital.
3º Nombramiento de Directorio y síndicos y fijación de honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 135.— e.24|10-Nº 28.908-v.14|11|50

LUBRICANTINA, S. A.
Productos de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma arts. 10, 11, inc. f) y 15 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.25|10-Nº 29.013-v.16|11|50

LA TEXTIL DE BOULOGNE
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 165, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Dictamen del síndico.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los actuales.
5º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 4 de septiembre de 1950, lo que informa el acta Nº 4 en sus párrafos 2º y 3º.
6º Determinación de la remuneración que corresponderá a los directores y síndico durante el ejercicio vencido.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los antecedentes sobre el 5º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad. — El Directorio.

$ 195. — e.30|10-Nº 29.294-v.20|11|50

"LA PERSEVERANCIA, S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA"
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 17 de noviembre próximo, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 210.— e.23|10-Nº 28.814-v.13|11|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los convenios firmados con Unzué, Alzaga & Cía. y Eduardo C. Ayerza, Adolfo J. C. Schwelm y Carlos A. García Pulo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.23|10-Nº 28.808-v.13|11|50

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.7|11-Nº 29.894-v.27|11|50

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de noviembre corriente, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos número 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Modificación de los artículos 4º, inciso a); 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.
3º La asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arcuino, secretario general.

$ 10,40.- e.9|11-Nº 117.-v.27|11|50

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre pxmo. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.
3º Elección por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Aranegui y D. Juan H. Weisl que terminan su mandato.
4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.
2º Revaluación del activo fijo.
3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemente, todas aquellas diligencias que sean necesarias hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

$ 39.— e.27|11-Nº 29.888 y 126-v-27|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.

2º Emisión de la quinta serie de acciones.

3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las oficinas en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social, propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.923-v.27|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes, del señalado para la asamblea, los accionistas, depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Uruguay 654 de la Capital Federal, el próximo 16 del corriente mes a las 16 horas (1), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 17º ejercicio (1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950).

2º Elección de 10 miembros para la Comisión Directiva y 3 miembros para la comisión de cuentas.

3º Designación de dos consocios para firmar el acta respectiva.

Saludo a usted muy atentamente — Eugenio A. Galli, General, Médico (R.), presidente. — Paulino Musacchio, Capitán Médico (R.), secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya. (Art. 47 de los estatutos sociales).

$ 12.60 e.6|11-Nº 29.704-v.16|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
Cangallo 690 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.599-v.24|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4512
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL "LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.
Florida 240 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,45 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección completa de todos los miembros de la C. D por terminación de mandato.

4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que forman la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Peirano, José Ascheri, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gotthelf.

Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.

$ 24.— e.10|11-Nº 165-v.30|11|50

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.743-v.17|11|50

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.742-v.24|11|50

MEYNE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador General San Martín Nº 8124, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deben cumplir con el art. Nº 10 de los estatutos.

$ 150.— e.25|10-Nº 29.280-v.15|11|50

MAROLIVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
2º CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, 2º convocatoria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544|48, el día 18 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente, por expiración del mandato de los señores Ignacio Oclander y Armando Larrieu.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, 2a convocatoria a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas. (Artículo 29 de los estatutos).

$ 110.— e.2|11-Nº 29.532-v 15|11|50

"N"

NECO - ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma, artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30|11|50

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Número de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el

caso de ser elegido titular alguno de los suplentes y determinación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367ª del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.736-v.24|11|50

"O"

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. de Mayo 580 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar oferta de compra del activo y pasivo en block.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.382.-v.20|11|50

"P"

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.809.-v.27|11|50.

"PERSEVERANCIA"

Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos (En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

PLATT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, Méjico 444, el día 23 de noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 94), art. 26, inc. e) de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por dos años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 160.— e.7|11-Nº 29.890-v.20|11|50

P R O V I T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11|50

POMCRET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva a tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

"R"

REY

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 3.075

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 13 y 30 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cue ta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 180.— e.7|11-Nº 29.860 v.27|11|50

R O Y

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Registro 5529

EDICTO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 7|11-Nº 29.811-v.27|11|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.730-v.24|11|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

CONVOCATARIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Diciembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de tres Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 180.— e.9|11-Nº 29.993 - v.29|11|50.

S. I. P. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales

Sociedad Anónima, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en 25 de Mayo 372, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 29.991-v.28|11|50

SUDAMERCANTIL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamercantil, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio semestral cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y trece de los estatutos.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados de depósito.

$ 165.— e.9|11.-Nº 138.-v.29|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

N - 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2º Remuneración al síndico

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

120.— e.6|11-Nº 29.747-v.24|11|50

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.
Nº de Registro 4230
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.857-v.27|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Exp. Inspec. de Justicia 5590)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1451
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1950; informe del síndico y distribución de las utilidades.

2º Aprobación del acta Nº 33 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores, por dos años para constituir el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad.

La presente Asamblea General Ordinaria, se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado.

$ 200.— e.8|11-Nº 29.974 v.21|11|50

SAGA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

S.A.M.I.C.
Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó.
Sarmiento 1320, escritorio Nº 1, Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo Nº 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y eventual aprobación del convenio de pago a celebrarse con la empresa constructora Leopoldo J. Tossi, del muelle en Mar de Ajó, por la suma reclamada en concepto de saldo y cancelación por las obras del cuarto tramo y pilotes de la rampa de acceso.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes para el período 1950|1953.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco, con anticipación por lo menos de 3 días a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 29.935-v-21|11|50

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6|11-Nº 29.773-v.29|11|50

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|11-Nº 29.622-v.23|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º de los estatutos.

2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.

3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 150 — e.10|11-Nº 279-v 30|11|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150.— e.10|11-Nº 276-v.30 11|50

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 27 de noviembre 1950, a las 11,45 horas, en Avda. Leandro N. Alem 401, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 110.— e.10|11-Nº 275-v.23 11|50

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 27 de noviembre del año en curso, a las 18,30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

$ 120.— e.10|11-Nº 163-v.23|11|50

SNIAFA
Sociedad Anónima Industrial Comercial Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 165. — e.31|10|Nº 29.343-v.21|11|50

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA - Buenos Aires
Número de Registro Nac. 315
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca

a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.27|10-Nº 29.228-v.17|11|50

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 240.— e.30|10.-Nº 29.337.-v.20|11|50

SEGARD & CIA.

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

N. 5.504

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 18 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de septiembre de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de Directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.909-v.14|11|50

S.A.I.O.I

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Número de Registro (N. 4.722)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184 piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración director-gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.307-v.20|11|50

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

N - 3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.30|10-Nº 29.310-v.13|11|50

SOC. ANON. SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 10, 11, 14 y 15 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 123.— e.20|10.-Nº 28.758-v.13|11|50

"T"

TERMI S. A. C. é I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día martes 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos Directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1950 a 1952.

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Rescate de Acciones Preferidas (Art. 11 de los Estatutos Sociales).

5º Fijación de asignaciones a los Directores (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9/11-Nº 29 972 - v.29/11/50

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.

Industrial y Comercial

Sarmiento 456 - Buenos Aires

(Número de Registro 1.887)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m.n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 12 de los mismos.

2º Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7º, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1º; art. 9º, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12º, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14º, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18º, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse; art. 23º, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias; art. 50º, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52º, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54º, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56º, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-Nº 29.772-v.24|11|50

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del préstamo de (pesos 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, acordado con fecha 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el Banco de Crédito Industrial Argentino, que se instrumentará con debentures que, con garantía especial y flotante en primer grado, emitirá la sociedad, en las condiciones fijadas en la citada resolución.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 3º y 4º.

3º Designación de dos accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.30|10.-Nº 29.380.-v.20|11|50

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.396-v.21|11|50

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.

S. A. C. e I.

Nº de Registro 2.721

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 20º ejercicio al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad, las acciones o certificados, con tres (3) días de anticipación. — El Presidente.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.853-v-14|11|50

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11.-Nº 112.-v.29|11|50

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

Nº 4293

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 21 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.3|11-Nº 29.678-v.16|11|50

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1) del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).

3º Remuneración de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.922-v.14|11|50

"W"

VENZ & Cía. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industria S. A.
Insp. de Justicia Nº 5025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en nuestro local, calle Sarandí Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|50 y distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 6 de Noviembre de 1950.

$ 150.— e.9|11-Nº 57-v.29|11|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARRIBAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot secretaría autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Nombre Arribas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m/n.).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José Pardo, español, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos doce, y don José Arribas, español, casado, domiciliado en la Calle Viamonte dos mil setecientos sesenta y nueve, ambos de la Capital Federal, todos comerciantes mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ARRIBAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, estando actualmente establecida en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, quinto piso, escritorios nueve y diez. — Segundo: Tendrá como objeto principal la elaboración de conservas de pescados, su industrialización, fraccionamiento y venta al por mayor y menor. Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar actividades industriales relacionadas con la explotación que realizará, a cuyo efecto podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será por cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios — Artículo Cuarto: El Capital queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cien cuotas de cien pesos. El aporte de los socios se hace en la siguiente forma: José Pardo, cinco mil pesos y José Arribas, cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores o a medida que lo exijan las necesidades de la sociedad. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contrato que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o arrendarlos o transferirlos o gravarlos: dar o tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas o adquirir o conceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios conjunta o separadamente, en su carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los arts. catorce, quince y diez y seis de la ley 11.645, investidos de todas las facultades que le acuerdan los mismos, con más las que se detallan en el art. 1.881 del Código Civil. El uso de la firma estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes, actuando conjunta o separadamente, y agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares, se los faculta asimismo a otorgar poderes especiales y/o generales, administrativos y/o judiciales. El socio señor José Pardo, podrá hacerse representar por un tercero en la administración de los negocios sociales, quien quedará investido de todas las atribuciones y derecho que establece el presente contrato en favor del representado. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que lo requieren los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y ello al 31 de diciembre de cada año; si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y lo restante será distribuído entre los socios, también en proporción a sus aportes, que a la fecha de la distribución hayan integrado. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, podrán los herederos continuar en la sociedad o ceder su cuota social, con su parte de capital y utilidades al otro socio. En caso de continuar en la sociedad éstos deberán unificar su personería. Cualquier duda, divergencia o dificultades que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Artículo Décimo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 11.645. — Artículo Décimo Primero: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la ley citada. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos determinados por el art. 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán expresamente por los dos socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán en el respectivo libro copiador. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran al cincuenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido que se fija en cinco años a contar desde el día de la fecha. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los dos socios colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación" se practicará un inventario, especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación se distribuirá mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionada. — Artículo Décimo Cuarto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios podrá comprometer con su firma, en representación de la sociedad en operación ajena a los fines societarios. — Artículo Décimo Sexto: En este estado el socio Señor José Pardo nombra al doctor Carlos María Fernández para que lo represente en todas las operaciones sociales a realizar por la sociedad, quien se halla investido de todas las atribuciones y derecho que le corresponde a su representado por su calidad de socio. El socio Señor José Arribas da su expresa conformidad con el nombramiento antes indicado. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando el presente documento los dos socios extendidos en tres sellos de un peso moneda nacional números ciento diez y ocho mil ciento catorce, ciento diez y ocho mil ciento quince y ciento diez y ocho mil ciento diez y siete, debidamente repuesto, en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Zambrano, secretario. S, raspado: "A. Zambrano", Vale.

A. Zambrano, secretario.

$ 330.— e.10|11-Nº 191 - v.16|11|50.

ALUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Doña Marta Fuld de Fliess, casada, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle Tapiales Nº 1163 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Don Ludovico Fliess, casado, de nacionalidad alemana, con el mismo domicilio anterior, ambos mayores de edad resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ALUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Paraguay Nº 3457; podrá instalar sucursales y agencias dentro de la república. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de botones de fantasía y afines. — Tercera: El capital de la sociedad será de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000), dividido en diez (10) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo a cada socio cinco (5) cuotas. Ambos socios entregan sus cuotas aportando su valor en efectivo; la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios; cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general; podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales, podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular; podrá otorgar poderes generales y especiales; los socios tendrán que dedicar toda su actividad comercial, al negocio social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad será al año calendario. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla; anualmente, al fin del ejercicio, se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas; en la misma proporción deberán soportarse las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive las sobre aprobación de balances, se adoptarán por unanimidad de votos. — Octava: Los socios, para ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, precisarán la conformidad del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de Octubre del año corriente y durará hasta el 31 de Diciembre de 1970. También con anterioridad a esa fecha, cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de cada ejercicio y con tres meses de anticipación. En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación siempre que no se llegara a otro convenio, con anterioridad a la fecha en la cual la denuncia tendrá efecto. — Décima: En caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes con las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de los límites correspondientes al estado de liquidación. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con representación unificada; en caso de que no hicieran uso de este derecho dentro de tres meses a contar del fin del mes del fallecimiento, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Octubre del" - vale. — Firmado: Marta Fuld de Fliess. — Ludovico Fliess. — S|R: Luis Alberto Palacio, Vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180 e.10|11-Nº 263-v.16|11|50

ANTONIO OTERO

"Exportación de Cueros, Haciendas"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por una parte el señor Dante Boriani, argentino, casado, domiciliado en Avenida Mitre 1719, Avellaneda; don Antonio Otero, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 782, Buenos Aires y don Luis Ferruggiaro, argentino, casado, domiciliado en Moldes 905, Buenos Aires, todos ellos componentes de la firma, de la cual reuneso

la totalidad de cuotas de capital, "ANTONIO OTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EXPORTACION DE CUEROS, HACIENDAS", según contrato del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos setenta y nueve, al folio doscientos ochenta y siete, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de junio del mismo año; su ampliación inscripta en el mismo Registro, bajo el número ochocientos treinta y uno, al folio cuatrocientos noventa y tres del mismo libro cinco, con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno; y la Cesión de cuota de Capital que hiciera don Zeky Krieger a favor de don Antonio Otero, inscripta en dicho Registro con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos veintitrés, al folio trescientos ochenta y nueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la otra parte el señor Horacio Alberto Otero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cerrito 782, Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: Que de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, don Dante Boriani cede, vende y transfiere al señor Horacio Alberto Otero, que éste acepta, la cuota que aportara originariamente al constituirse la sociedad, como así también todos los derechos y acciones que tiene y le correspondan en la misma, por el precio de Quinientos Pesos Moneda Nacional, que representa el aporte original ya aludido. declarando haberlo recibido antes de ahora de manos del señor Horacio Alberto Otero, en dinero efectivo y a su entera satisfacción y por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolo en consecuencia en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma en la sociedad aludida. — Segundo: Los restantes socios, don Antonio Otero y don Luis Ferruggiaro manifiestan estar conformes con la transferencia, y como consecuencia de ello se produce la separación de la sociedad del señor Dante Boriani, quedando por lo tanto como únicos componentes de la firma los señores Antonio Otero, Luis Ferruggiaro y Horacio Alberto Otero, en los mismos términos, estipulaciones y condiciones que los contratos originales, los que quedan en vigor en todas sus partes. En prueba de conformidad, en el lugar y fechas establecidos, las partes firman el presente contrato. Firmados: A Otero. — L. Ferruggiaro. — D. Boriani. — H. A. Otero". — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 155 e.10|11-Nº 277-v.16|11|50

BORRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura de fecha 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Don Alvaro R. Leiguarda, la sociedad "BORRAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos quinto y sexto del contrato social que la rije, los que han quedado redactados en la forma siguiente: Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes invisten el carácter de Gerentes de la misma con todas las facultades que crean convenientes para el mayor éxito de los asuntos y negocios de la sociedad; salvo cuando se trate de la compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, o deudas por más de doscientos mil pesos moneda nacional, todo ello por cuenta de la sociedad. en cuyos casos deberán ajustar su cometido a las resoluciones adoptadas y consignadas en el libro de actas que llevará la sociedad. La firma social será la particular de cada socio, precedida de la denominación social manuscrita o en sello. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan excluído el cinco por ciento de las mismas destinado al fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital, los socios resolverán por acta la forma de su distribución entre ellos. El mismo procedimiento se seguirá en caso de producirse pérdidas. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio económico, si ninguno de los socios formulara observación alguna al balance, éste se dará por aprobado con prohibición de objetar posteriormente ninguno de los negocios y partidas que éste consigne.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.10|11-Nº 0221-v.16|11|50

RECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 3.790 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Rodolfo Enrique Spotti, casado, argentino y don Camilo Da Valle, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve, y el señor Arsenio T. Rousseau, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña, número ciento quince, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto los dos primeros, por su derecho propio y el señor Rousseau en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de "Gofre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" la que fué autorizada para funcionar en tal carácter y aprobados sus Estatutos y reformas por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y constituída definitivamente y protocolizadas dichas modificaciones por escrituras del veintitrés de Agosto del mismo año y diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasadas a los folios ochocientos ochenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y dos respectivamente del Registro de esta Capital, número doscientos setenta y cinco, los que en testimonio que tengo a la vista inscriptos en el Registro Público de Comercio en el año mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cuarenta y seis y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos veintitrés, folio cuatrocientos ocho del Libro cuarenta y seis, ambos del Tomo A. de Estatutos Nacionales, se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos setenta y siete de este Registro Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, nuevamente modificados según escritura del ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificada por la de fecha ocho de Octubre del mismo año, ambas pasadas ante mí, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos sesenta y uno, folio doscientos cincuenta y siete del Libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, justificándose la existencia legal de la Sociedad así como la personería invocada por el señor Rousseau con los mencionados Estatutos y primera modificación de los mismos, con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y con el acta de Directorio del nueve de Agosto del corriente año, que en sus correspondientes Libros de Actas tengo para este acto a la vista, doy fe y copiaré más adelante en lo pertinente dichos documentos a excepción de la última Acta que transcribiré íntegramente. — Y los Señores comparecientes en tal virtud, en el carácter que concurren Dicen: Que han convenido celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores don Rodolfo Enrique Spotti, don Camilo Da Valle y Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "RECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto social lo constituye el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos del país, o del extranjero, importación y exportación. — La Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y transacciones relativos al objeto social. — Comprar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, prendas, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco Oficial, Provincial o particular, así como de particulares y realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad es de diez años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, queda establecido que durante los dos primeros años ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad. — Transcurrido este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los otros socios con seis meses de antelación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial, cuatrocientos ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cuarenta y ocho mil pesos nacionales; Don Rodolfo Enrique Spotti, diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sean Un mil pesos nacionales y Don Camilo Da Valle, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Un mil pesos nacionales que suscriben e integran en dinero efectivo. — Sexta: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercitada exclusivamente, como condición esencial del contrato por "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial", la que sin perjuicio de ulteriores designaciones, instituye como representantes inmediatos para tal efecto, indistintamente a los Señores Don Luis de Cáceres Bettis, don Arsenio Tilman Rousseau, don Juan Eloy Berthe, don Raúl Balparda e Isaac René Benkoil. — Séptima: El socio Gerente y administrador "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" tendrá por intermedio de sus representantes pre-designados las más amplias facultades en el ejercicio y en el uso de la firma social, podrá autorizar y efectuar compras, ventas y permutas, cesiones, transferencias, arredamientos de toda clase de bienes, incluso raíces, mercaderías, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención, hacer gestiones en el Banco Central de la República Argentina y dependencias del mismo, toda clase de trámites en las Aduanas de cualquier puerto, en la Dirección General de Aduanas y Ministerios de Hacienda, Economía, Finanzas e Industria y Comercio y demás Ministerios, en Correos, en Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, etcétera. — Solicitar créditos y girar en descubierto abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos con o sin garantía, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos, Oficiales o particulares de la República o del Extranjero, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio y pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales u otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos cartas de porte y guías, formular facturas, protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales. — Nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y conferir poderes generales de administración y especiales o judiciales, así como revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente. — No obstante las facultades anteriormente enumeradas, los señores socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Quedan ampliamente autorizados cada uno de los socios y mandatarios para ejercer el comercio sin limitación alguna, aún cuando se trate de operaciones análogas a las que hacen el objeto de la presente sociedad. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Socidad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de Capital que le pertenezcan al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido de que en ningún caso, podrán vender a terceros todas o parte de dichas cuotas, bajo ningún concepto. — Si los socios restantes no pudieren o no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, la Sociedad se liquidará de inmediato. — En caso de fallecimiento de los socios señores Spotti o Da Valle, sus herederos continuarán en la sociedad, bajo una representación común, y en caso de desear vender las cuotas heredadas se procederá en la forma precedentemente dispuesta. — Novena: La aprobación de balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricadas de la Sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Los socios se reunirán cuando lo desearen o fueren convocados por el socio administrador, por telegrama colacionado. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen las dos terceras partes del capital social, inclusive para los casos que se trate de modificar el contrato social. — Décima: El año financiero de la Sociedad, terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Inventario, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, que serán sometidas a la aprobación de la asamblea de Socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma, y proporción, cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo corresponderá a los socios en proporción directa de sus cuotas. — Si hubiera pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación, por los socios, en proporción a sus aportes. — Undécima: Los Balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas en uso. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por el socio "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial". — Después de cancelado todo el pasivo, el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Cualquier divergencia que se suscite entre las partes, en virtud de la interpretación y cumplimiento de este contrato, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilios especiales, "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve y los señores Spotti y Da Valle en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden los comparecientes en el carácter que concurren, dejan constituída la Sociedad "Reco Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan los señores don Rodolfo Enrique Spotti y don Camilo Da Valle y el señor Arsenio T. Rousseau obliga a su representada en forma y con arreglo a derecho. — Los documentos habilitantes citados al comienzo de esta escritura, por su orden dicen así... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante... comparece Don Oscar E. u Oscar Exequiel Carbone... de mi conocimiento doy fe y dice: —Que por escritura otorgada ante mí con fecha diez de Junio último... se constituyó provisoriamente la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... Que Que... el Poder Ejecutivo... autorizó al funcionamiento de dicha Sociedad por Decreto de fecha seis del mes en curso... cuyo tenor es el siguiente... Buenos Aires, 6 de Agosto de 1940. Exp. número 3.039. — Vistos. — El pedido de autorización para el funcionamiento de

la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... El Vice Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... A la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial"... y apruébase sus Estatutos... Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia... Castillo. — Jorge Eduardo Coll ... y en consecuencia el compareciente otorga y declara: Que... deja por este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" la que se regirá en lo futuro por los estatutos, cuyo texto definitivo... dicen así:... Artículo Primero: Bajo la denominación de "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta..., Artículo Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios a que se ha dedicado hasta el presente la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "C. Goffre y Compañía"... En consecuencia la Sociedad se dedicará al ramo de representación de fábricas e importación en general y venta de artículos para automóviles, lanchas, motores y unidades mecánicas, así como su fabricación en el país o en el extranjero, sus anexos y derivados... Artículo Décimo Cuarto: En caso de... ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vice Presidente... Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio. — Inciso Primero: a) Ejercer por medio de su Presidente o Vice Presidente en su caso, la representación legal de la Sociedad, en todos los actos judiciales o extrajudiciales. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto... c) Determinar... la colocación de sus capitales, y Fondos de reserva, en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su formación,.. celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean... nombrar... gerentes... e) Formar sociedades... aportar a las mismas contra títulos o dinero efectivo, bienes inmuebles o muebles otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias. f) celebrar contratos de Sociedad con terceros... — Artículo Vigésimo Sexto: Las votaciones serán, públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en estos Estatutos y en la Ley Comercial... — Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial firmado por el que preside dicha asamblea, el Secretario adhoc, a que se refiere el artículo vigésimo séptimo, el Síndico que concurre y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Constituídas las Asambleas Generales de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad... Artículo Trigésimo Octavo: Queda autorizado el señor Oscar E. Carbone, para... efectuar... todas las acciones administrativas notariales y judiciales que se requieran... Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma con los testigos... Oscar E. Carbone. — Testigo: Eduardo J. Page. — Testigo: Lázzaro. Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas"... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparece el señor Oscar E. Carbone .. casado, y dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", celebrada el veinte y dos de Octubre del corriente año, se resolvió modificar los artículos..: duodécimo... décimo tercero... décimo sexto... vigésimo séptimo... trigésimo cuarto... de los Estatutos Sociales, autorizando al compareciente para... este otorgamiento... que sometida la reforma proyectada a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, éste la aprobó por Decreto de fecha doce de Noviembre del corriente año, que... dicen así... En Buenos Aires, a 22 de Octubre de 1943, reunidos... los 26 accionistas indicados en el libro de registro de Asambleas Nº 1... que firman... bajo la presidencia de su titular don Carlos Goffre, con asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone y del Inspector de Justicia Señor Doctor César R. Aldao... se declaró abierta la sesión... La Asamblea quedó legalmente constituída con la presencia de los 26 accionistas... representando el total del capital suscripto... 1º — Modificación de Estatutos y ampliación de capital. Toma la palabra el Sr. Presidente y expone... que corresponde tratar ahora la modificación de los Estatutos... a este respecto, procederá a continuación a la lectura de los artículos reformados... Artículo Duodécimo: La Sociedad será Administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares como mínimo y diez como máximo, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria. Habrá dos Directores Suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad de los Directores Titulares. La Asamblea designará a quienes han de ejercer la Presidencia y Vice Presidencia de la Sociedad. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate en cuya circunstancia, tendrá doble voto. — Artículo Décimo Tercero: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los Directores presentes, así como por el Síndico en caso que concurriere... — Artículo Décimo Sexto: Los Directores Titulares y los suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se renovará integramente cada año... Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio... La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto por el Vice Presidente de la Sociedad... y se procederá a la elección del Presidente, Directores, y Síndicos a que se refiere el artículo 12. En general deliberará y resolverá someramente, todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de la Ley y de estos Estatutos... — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituída y resolverán válidamente con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas... — Artículo Trigésimo Sexto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que se establece para Sociedades Anónimas... Acto continuo, pide la palabra el accionista Dr. Miguel Gutiérrez y expresa... que formulaba la moción de que sean aprobadas las reformas propuestas en la forma que aconseja el Directorio... después de un breve cambio de ideas, queda aprobada por unanimidad. Acto continuo vuelve a tomar la palabra el Sr. Presidente y dice. Que cree conveniente se autorice plenamente al Síndico de la Sociedad Sr. Oscar E. Carbone y al Dr. Miguel Gutiérrez para que uno u otro alternativamente realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la aprobación de las reformas sancionadas por la Asamblea... La moción que antecede es también aprobada por unanimidad... Designación de dos accionistas para firmar el acta. Pide la palabra el Sr. José Lodise y expresa. Que propone a los accionistas señores Raúl Balparada y Juan Chillo, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente da por levantada la sesión... Firmado: C. Goffre. — Raúl Balparada. — Oscar E. Carbone. — Juan Chillo. — César R. Aldao... Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943 Expte. Nº 7071. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Apruébase .. las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Goffre Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos... Ramírez. — G. M. Zuviría. Decreto Nº 13.573|43... Leída que le fué... se ratifica así, la otorga y firma juntamente con los testigos del acto... Oscar E. Carbone. — Testigo. Pedro N. Lázzaro. — Testigo. Juan Miguel Lanos. Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. Acta de la 10ª Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, a 14 de Diciembre de 1949 se realiza la Asamblea de "Goffre Carbone y Cía., Sociedad Anónima Comercial" en el local social Viamonte 1549, con la presencia de los once accionistas, que figuran en el Registro de Asambleas Nº 1, Folio 27, bajo la presidencia del titular Sr. Luis de C. Pettis, con asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone y del Inspector de Justicia Dr. Eduardo F. Mendiharzu, de conformidad con la convocatoria se declaró abierta la sesión a las 18 y 15. La Asamblea queda legalmente constituida con la presencia de diez accionistas por sí y uno por representación con 28.648 acciones, que corresponden a un capital de $ 2.864.800 c|l., con derecho a 62.627 votos, de acuerdo con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, pasándose a continuación a tratar la orden del día... 2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Directores titulares, dos vocales suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente, por el término de un año. Antes de ponerse a discusión este punto observa el Presidente que según el artículo 12º de los Estatutos, la Asamblea deberá expedirse previamente a la elección sobre el número de miembros del Directorio. Se resuelve por unanimidad que el Directorio se componga de siete miembros titulares, es decir. Presidente, Vicepresidente y cinco Vocales. Efectuada la elección quedan electos, por unanimidad, para Presidente el Sr. Luis de C. Pettis, para Vicepresidente el Sr. Arsenio T. Rousseau, para Directores titulares los Sres. Juan E. Berthe, Raúl Balparada e I. René Benkoil y las señoras Leonie Terré de Goffre, María Adela Carbone de Corral Ballesteros, para Vocales suplentes los Sres. Carlos Pettis y Alberto Brasquet, para Síndico titular el Sr. Oscar E. Carbone y para Síndico Suplente al Sr. Carlos P. Claisse. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Sr. Luchini propone a los Sres. Nélido A. Passalacqua y Adolfo Smoliarovsky lo que se aprueba por unanimidad no habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio para preparar el acta que se firma levantándose la sesión a las 19 horas. Oscar E. Carbone. — N. A. Passalacqua. — Luis de C. Pettis. — A. Smoliarovsky. — E. Mendilaharzu (Inspector de Justicia)". "Acta Nº 105. — En Buenos Aires, a 9 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", siendo las 18 horas, se hallan reunidos los directores Sres. Arsenio T. Rousseau. I. René Benkoil. Leonie Terré de Goffre y María Adela Carbone de Corral Ballesteros, con asistencia del síndico Sr. Oscar E Carbone y bajo la presidencia del primero vicepresidente en ejercicio, quien declara abierta la sesión y manifiesta Que habiendo después de las varias conversaciones mantenidas por los Sres. Directores con los Sres. Adolfo Enrique Spotti y Camilo Da Valle, llegado a un acuerdo para constituir una Sociedad con los mismos, debiéndose en consecuencia celebrar el respectivo contrato, se hace necesario que el Directorio fije las condiciones en que debe firmarse el mismo y autorice a una persona para que suscriba la correspondiente escritura. Puesto a consideración, lo expuesto por el Sr. Rousseau, después de un detenido estudio, el Directorio por unanimidad resuelve autorizarlo para que en nombre y representación de la Sociedad celebre y firme por escritura pública, con los Sres. Rodolfo Spotti y Camilo Da Valle, un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes condiciones: 1) La Sociedad girará bajo la razón social de "Reco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — 2º) La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El objeto social lo constituirá el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos del país o del extranjero, importación y exportación. La Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y transacciones relativos al objeto social... Comprar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis prendas, etc., ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco Oficial, Provincial o particular, así como de particulares y realizen todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Quedará establecido que durante los dos primeros años ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, transcurrido este plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los otros socios con seis meses de antelación por telegrama colacionado. — 5º) El capital social será de m$n. 50.000 dividido en 500 cuotas de $ 100 cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Goffre Carbone y Cía. S. A. C. 480 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 48.000: Rodolfo E. Spotti 10 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 1.000 y Camilo Da Valle 10 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 1.000 que suscriben e integran en dinero efectivo. — 6º) La gerencia y administración de la Sociedad será ejercida exclusivamente como condición esencial del contrato, por Goffre, Carbone y Cía., S. A. C., la que designará como representantes para tal efecto indistintamente a los Sres. Luis de C. Pettis, Arsenio T. Rousseau. Juan E. Berthe, Raúl Balparada e Isaac René Benkoil. — 7º El socio Gerente y administrador Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. tendrá por intermedio de sus representantes pre-designados o los que nombre en lo futuro, las más amplias facultades en el ejercicio y en el uso de la firma social, que convenga con sus socios. — 8º) El socio que desea retirarse de la Sociedad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido de que en ningún caso podrán vender a terceros todas o parte de dichas cuotas bajo ningún concepto. Si los socios restantes no pudieren o no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, la Sociedad se liquidará de inmediato. En caso de fallecimiento de los socios Sres. Spotti o Da Valle, sus herederos continuarán en la Sociedad, bajo una representación común y en caso de desear vender las cuotas heredadas se procederá en la forma precedentemente dispuesta. — 9º) La aprobación de Balances Generales, las resoluciones y acuerdos de socios, se harán contar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricadas de la Sociedad. Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando lo desearen o fueren convocados por el socio administrador por telegrama colacionado. En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen las dos terceras partes del capital social, inclusive para los casos que se trate de modificar el contrato social. — 10º) El año financiero de la Sociedad, terminará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, que serán sometidas a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: 5 % se destinará al fondo de reserva legal. hasta llegar al 10 % del capital social y el saldo corresponderá a los socios en proporción directa de sus cuotas. Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — 11º) Los Balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas en uso. — 12º) En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por el socio "Goffre, Carbone y Cía., S. A. C.", después de cancelado todo el pasivo, el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. Cualquier divergencia que se suscite entre las partes en virtud de la interpretación y cumplimiento de este contrato, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, para lo cual la Sociedad Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. constituirá domicilio especial en

el social, calle Viamonte Nº 1549. No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio, para preparar el acta, que se lee y aprueba, firmando todos los presentes, levantándose la sesión a las 19 y 30 horas. — René Benkoil. — María A. Carbone de Corral Ballesteros. — A. Rousseau. — Leonie T. de Goffre. — Oscar E. Carbone. "Es Copia Fiel de la referencia doy fe. Leída y ratificada, firman los otorgantes juntamente con los testigos señores don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. Rousseau. — R. E. Spotti. — Camilo De Valle. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil setecientos noventa vuelto, del Registro doscientos veinte y seis, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio, en once sellos de dos pesos moneda nacional, numerados así: un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos seis; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos siete; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, noviembre dos de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.555.— e.10|11-Nº 228-v.16|11|50

CONSTRUCTORA VILLA ADELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 25 de marzo de 1950, don Piero Parini, transfirió cien acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas en la Sociedad CONSTRUCTORA VILLA ADELINA SOC. DE RESP. LTDA. a favor del socio de la misma don Dante Fenili. — Asimismo y por contrato privado celebrado el 24 de julio de 1950, don Enrique Fenili, transfirió ciento cincuenta acciones suscriptas en la misma Sociedad, de un valor nominal de cien pesos cada una a favor del socio de la misma don Mateo Giannini.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45.— e.10|11-Nº 281-v.16|11|50

CELME, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los al final firmantes, señor Valentín Antonio Massaro, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Yerbal dos mil quinientos sesenta y nueve, tercer piso "L", y señor Carlos Simonetti, de nacionalidad italiana, de cuarenta y siete años de edad, casado y con domicilio en la calle Dorrego número dos mil setecientos setenta y uno, ambos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan: lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio, en todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CELME, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo fijado su domicilio legal y real en esta Capital Federal, actualmente en la calle Dorrego número dos mil setecientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, con arreglo a las disposiciones vigentes. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de Tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in terminis", no obstante los socios podrán vender cuotas en cualquier altura del presente contrato, previa conformidad entre ambos y del mismo modo proceder a su disolución. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación y eventual elaboración por su cuenta y de terceros de toda clase de aparatos eléctricos y mecánicos y a la ejecución de instalaciones eléctricas en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda legal, siendo aportado por los socios en cantidades iguales, es decir, el cincuenta pór ciento por cada parte, subdividiéndose el capital en cien cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Cada socio integra al suscribir el presente contrato la suma de Dos mil quinientos pesos moneda legal o sea el cincuenta por ciento de sus aportes, y el cincuenta por ciento restante al otorgarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La Gerencia y la firma estarán a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, cualquiera de los socios podrá utilizar la firma personal debajo de la denominación de la Sociedad estándoles prohibido emplear la denominación social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular, en fianzas o garantías, avales y cartas de recomendación para bancos y particulares. — Séptimo: Al treinta de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital social. Se harán amortizaciones y reservas usuales y las utilidades líquidas que resulten o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en iguales proporciones. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares los que se imputarán a "gastos generales" hasta la suma de un mil pesos moneda legal. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, abandono, enfermedad, interdicción de cualquiera de los socios, los sucesores del premuerto o incapacitado, podrán optar: a): por el reembolso que le correspondería al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o al que resolviesen practicar de inmediato; b): por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, con motivo de este contrato, las mismas aceptan y se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de esta Capital, haciendo renuncia de su fuero si tuvieren, a cuyos efectos procederáse a realizar de inmediato el trámite para su inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Undécima: Desígnase al socio Valentín Antonio Massaro para que gestione la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden queda perfeccionada "Celme -Construcciones Electromecánicas- Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — Valentín A. Massaro. — Carlos Simonetti. — Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 235 e.10|11-Nº 198-v.16|11|50

COPYGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Sr. Juez de Comercio de la capital de la República Argentina, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mario Natalio Brunetti, argentino, casado, de 48 años, domiciliado en Laguna 883, Capital Federal; Luis Vellani, italiano, soltero, de 33 años, domiciliado en San Pedro 3946, Capital Federal; Daildo Clidio Boria, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en San Pedro 3946, Capital Federal; Cirio Manuel Díaz, argentino, soltero, de 31 años, domiciliado en Lope de Vega 446, departamento 2, Capital Federal; Bautista Dante Patritti, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Laguna Larga, Provincia de Córdoba, y Aldo Francisco Mezzano, argentino, soltero, de 19 años, domiciliado en Laguna Larga, Provincia de Córdoba, este ultimo autorizado para ejercer el comercio por su padre Sr. Antonio Mezzano, por ante Escribano Sr. Héctor E. Guaita, de la Provincia de Córdoba, venia inscripta con fecha 9|X|50 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 358, folio 302, del libro 2 de venias para ejercer el comercio, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "COPYGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle H. Yrigoyen 699, Capital. — Tercera: La Sociedad se contrata por el término de cinco años, siendo prorrogable por otro período igual en caso de no manifestar algún socio su oposición por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocio de Copias de Plano, Reproducciones, Fototécnicas de Documentos, Material para Dibujo y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal y que tienda a facilitar su realización. — Quinta: Constituye el capital la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Legal, dividido en 36 cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios, Capitalistas Industriales, Mario Natalio Brunetti, Luis Vellani, Daildo Clidio Boria, Ciro Manuel Díaz y Aldo Francisco Mezzano, y el socio capitalista Bautista Dante Patritti, a razón de 6 cuotas cada uno, o sea la suma de Seis mil pesos. El capital está formado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y maquinarias, según inventario suscripto por los socios, certificados por el Dr. Oscar Amadeo Giambruni, matrícula tomo II, folio 73; del Estudio de Contabilidad, Economía y Finanzas "Andes". — Sexta: La Sociedad será dirigida por los socios Sres. Mario Natalio Brunetti, que tendrá a su cargo la Administración General de la Sociedad, Luis Vellani, Gerente Técnico y Daildo Clidio Boria, Gerente de Compra y Venta, quienes están facultados para el desarrollo de sus gestiones a efectuar todos los actos que fuera menester. La firma social estará a cargo de los mencionados requiriéndose en todos los casos la firma conjunta de dos de ellos. — Séptima: Anualmente al 30 de Septiembre se efectuará un balance general, inventario y cuentas de Pérdida y Ganancias. Luego de apartado el 5 % para fondo de reserva legal, los socios decidirán el porcentaje a distribuir entre los socios capitalistas e industriales y la creación o aumento de otros fondos, distribuyéndose el remanente en proporción a los aportes capitales. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, su cuota deberá ofrecerse a todos los socios restantes para que éstos formulen en el término de quince días su resolución con respecto al derecho preferencial de compra, en caso contrario retirará su capital previo balance. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación. 2º) Ceder a los socios supérstites las cuotas que resulta del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiere en la reserva al socio fallecido. — Décima: Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas por árbitros, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. — Undécima: En caso de que los socios, así lo decidieran, la Sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido, al efecto todos actuarán en carácter de liquidadores. En prueba de conformidad firman las partes el presente único ejemplar con el estampillado de ley. Firmado: Mario Natalio Brunetti, Luis Vellani, Daildo Clidio Boria, Circ Manuel Díaz, Bautista Dante Patritti, Aldo Francisco Mezzano.

En Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.10|11-Nº 250-v.16|11|50

ENRIQUE RAUL HARNEGGETT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: D. Enrique Raúl Harneggett, argentino, casado de 25 años, domiciliado en Juan B. Justo 1973, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, Manuel Espiñeira, argentino, casado, de 34 años con el mismo domicilio que el anterior, y Julio César Forestier, argentino, casado, de 26 años, con domicilio en Juan B. Justo 1973, Sáenz Peña, (Buenos Aires), se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 (8|10|1932), cuyas cláusulas se enuncian: Primero: La Sociedad se denominará "ENRIQUE RAUL HARNEGGETT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal provisoriamente en Avda. Diagonal Pte Roque Sáenz Peña Nº 974, Tercer Piso, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad se contrata por el término de diez años, siendo prorrogable por decenios, en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición con seis meses de antelación al vencimiento, por telegrama colacionado. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye el arreglo de relojes, la compra-venta de artículos de ramos generales, y toda otra operación o negocio lícito. — Quinto: El Capital Social asciende a la suma de quince mil (15.000.00 $) pesos moneda legal, subdividido en quince cuotas de Un Mil pesos cada una de ellas y aportadas cinco por cada socio, es decir cinco mil pesos cada uno, estando compuesto por artículos y créditos según inventario suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Dr. Oscar Amadeo Giambruni matrícula Tomo dos, folio 73. — Sexto: La Sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social y el carácter de Gerentes estando facultados a tal efecto a ejecutar toda clase de operaciones. — Séptimo: Los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares y en concepto de adelantos la suma mensual de quinientos pesos o la que convinieran de común acuerdo. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance General, y Estado de Pérdidas y Ganancias De las utilidades se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el resto luego de practicadas las amortizaciones se distribuirá entre los tres socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por igual entre todos los socios. — Noveno: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento de los otros dos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios será facultativo de la Sociedad continuar el giro social con el|los heredero(s), a cuyo efecto deberán éstos unificar personería, o abonarles la parte de capital y utilidades según balance. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de controversia de cualquier índole entre los socios se someterá a árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable,

debiendo el socio que se alce contra él, abonar como multa el 20 % de su capital social. — Décimo Tercero: Cualquiera de los tres Gerentes está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato y demás gestiones pertinentes. — Décimo Cuarto: Los casos no previstos en este contrato se regirán por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar, quedando el original para los fines de la Sociedad y su inscripción y publicación. Hecho y suscripto en Buenos Aires, en la fecha indicada "ut supra". — Firmado: Enrique Raúl Harneggett. Manuel Espiñeira y Julio César Forestier. — En Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 175. — e.10|11-Nº 258-v.16|11|50

FARMACIA EIRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Veinte y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Lázaro Jaimovitch, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil doscientos cincuenta y Don Carlos Jaimovitch, casado, argentino, domiciliado en la calle Arengreen mil cuatrocientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo legalizar la Sociedad de hecho existente entre ellos, cuyo principal objeto es la explotación del negocio de farmacia, denominado "Farmacia Eiras", ubicado en esta Capital en la Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos uno y para ese efecto vienen a transformar esa Sociedad de hecho en una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes condiciones: Primera: A contar desde el día dos de Agosto del corriente año, queda constituída entre los Señores Lázaro y Carlos Jaimovitch, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios de la "Farmacia Eiras", ubicada en la Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos uno, explotando el ramo de farmacia o cualquier otra actividad, complementaria o no de la aludida, sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago o arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas, prendas agrarias, industriales y civiles, y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "FARMACIA EIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato, será de veinte años, a contar desde el dos de agosto próximo pasado. a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad al vencimiento de los primeros seis años, debiendo en tal caso comunicar su decisión al otro socio, por medio de telegrama colacionado, enviado con tres meses de anticipación a la expiración de dicho plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales e integrado con el capital líquido que les corresponde en el negocio denominado "Farmacia Eiras", a que se ha hecho referencia anteriormente, conforme al balance practicado por las partes. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que constituyen el giro de la sociedad, con la salvedad expresada al final de este artículo. En consecuencia podrán: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuere menester; abrir cuentas de todas clases; firmar y endosar vales, pagarés, cheques, letras y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos existentes o que se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés: conferir poderes generales y especiales y revocarlos y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. Queda establecido que para los casos de venta del negocio o compra de otro y para conceder y solicitar préstamos con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes, incluso inmuebles, en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, inclusive prendas agrarias, industriales y civiles, serán siempre necesarias las firmas conjuntas de los dos gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los diez días de ser sometido a los socios. Sin perjuicio de este balance podrán practicarse otros balances de comprobación, a pedido de cualquiera de las partes. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances. se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá optar entre: la continuación de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o bien abonar la parte que por capital y utilidades a los herederos del socio fallecido o incapacitado les corresponda en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, firmando al efecto pagarés con más el seis por ciento de interés anual. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable Con las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos Don Estanislao Escavinki y Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Jaimovitch. — C. Jaimovitch. — E. Escavinki. — V. Garay. Hay un sello. Ante mí: José María Amado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del: un millón seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y siete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete, de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: por, vale. — José María Amado. Hay un sello. Honorarios (Decreto-Ley 30.440) $ 1.542.

E. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.10|11-Nº 226-v.16|11|50.

FILTROL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Seiscientos Ochenta y Ocho. En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Rolando José Longoni, casado domiciliado en la calle Méjico número ochocientos sesenta y uno, argentino, y Don Francisco Rafael Membrives, que firma "Raf. Membrives", casado, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho y además el Señor Longoni, lo hace en nombre y representación de la sociedad establecida en la Ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de Norte América, bajo el nombre de "Filtrol Corporation", a mérito del poder que dicha Sociedad le tiene conferido ante el Cónsul Argentino, de dicha Ciudad de Los Angeles, el que debidamente legalizado me exhibe y se copia a continuación a saber: "Testimonio poder especial. "En la Ciudad de Los Angeles, a los dos días del mes de Octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior Nº doce mil novecientos cincuenta y uno, y en el artículo Nº trescientos diecinueve del Reglamento Consular y los testigos Don Carson B. Schall y John J. Saunders, mayores de edad, Norteamericanos emancipados, casados, con domicilio en mil cuatrocientos dieciséis Nadeau Drive, Los Angeles y ochocientos cuarenta y uno San Simeón Road, Arcadia, California, compareció Don Wright W. Gary, mayor de edad, norteamericano, casado, domiciliado en tres mil cuatrocientos sesenta y nueve E. California Street, Pasadena, California, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Filtrol Corporation", con sede en setecientos veintisiete West Seventh street, Los Angeles diecisiete, California. confiere poder especial a Don Rolando José Longoni, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, para que en nombre y representación de la referida sociedad formalice con los Señores Rolando José Longoni y Francisco Rafael Membrives, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que estará sujeta a las siguientes convenciones: Primera: A partir de esta fecha y por un término de veinticinco años, constituirán una sociedad de responsabilidad limitada, la cual ejercerá el comercio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y plantas en cualquier otro lugar de la República Argentina bajo la denominación de "FILTROL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con oficina de negocios en calle Méjico número ochocientos sesenta y uno. — Segunda: El capital social será de Cinco Mil Pesos Argentinos de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos cada una, aportado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: la sociedad "Filtrol Corporation", sesenta cuotas o sea tres mil pesos argentinos y los Señores Longoni y Membrives, veinte cuotas cada uno o sea mil pesos argentinos cada uno. — Tercera: La administración de la sociedad la ejercerá el Gerente, Señor Longoni, quien queda designado a partir de esta fecha para desempeñar ese cargo y quien estará facultado para firmar en representación de la sociedad bajo su denominación comercial seguida de su firma personal, entendido que la firma así autorizada no deberá ser usada en negocio alguno no relacionado con la firma social ni se usará para fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarta: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que demuestran los resultados de los negocios de la sociedad se formularán anualmente, o en cualquier tiempo en que sea ordenada su inspección, sin perjudicar los intereses de las partes. Después de separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva de la Sociedad, las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: un sesenta por ciento para "Filtrol Corporation" y un cuarenta por ciento para los socios Longoni y Membrives. — Quinta: Los objetos de la sociedad serán: La importación y exportación, la compra y la venta de mercancías en general, entre otras, minerales y productos químicos. comisiones y consignaciones, establecer cualquiera clase de comercio o de industria legalmente permitida, concesiones y explotaciones mineras dentro del territorio de la República Argentina, construir plantas para el tratamiento de productos químicos minerales, comprar y vender propiedades para uso doméstico o comercial, dar o tomar en arrendamiento propiedades inmuebles o plantas industriales. sin que éstos limiten los objetos de la sociedad; recurrir a las autoridades respectivas con propósito de solicitar permisos para la instalación de plantas industriales. el establecimiento de industrias y cualquier otro acto necesario para llevar a cabo los objetos de la sociedad. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad dentro de dieciocho meses de la fecha del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el capital social será distribuído entre los socios como sigue: cincuenta por ciento para "Filtrol Corporation"; veinticinco por ciento para el Señor Longoni y veinticinco por ciento para el Señor Membrives; y si existen bienes en exceso del capital pagado por dichos socios, el excedente será distribuído aplicando de dicho saldo sesenta por ciento a "Filtrol Corporation" y cuarenta por ciento en partes iguales entre los Señores Longoni y Membrives. En el evento de que la sociedad se disuelva después de dicho término de dieciocho meses, la totalidad del capital y de los bienes será distribuída entre los socios, como sigue: sesenta por ciento para "Filtrol Corporation". veinte por ciento para el Señor Longoni y veinte por ciento para el Señor Membrives. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada una de las cuotas que le pertenece en esta sociedad de responsabilidad limitada y todos los actos y los planes de esta sociedad de responsabilidad limitada, incluída la disolución de la misma. se sujetarán a resoluciones aprobadas por una simple mayoría de los votos de todas las cuotas emitidas. La sociedad de responsabilidad limitada llevará un libro de actas, donde se harán constar todas las resoluciones adoptadas. — Octava: La responsabilidad de los socios de esta sociedad de responsabilidad, será limitada al capital en efectivo aportado a la sociedad por dichos socios en cambio de las cuotas correspondientes y queda expresamente entendido que las propiedades personales de los socios no responderá en manera alguna, por el pago de obligaciones de la sociedad de Responsabilidad Limitada. El Señor Rolando José Longoni queda por el presente autorizado, para firmar aquellos documentos que sean necesarios para constituir la sociedad de responsabilidad limitada, bajo los términos contenidos en el contrato preinserto y no en otros términos y para pagar a la sociedad de responsabilidad limitada el capital que aporta "Filtrol Corporation", en moneda argentina de curso legal. Se hace constar expresamente que la presente autorización se limita al cumplimiento del precitado contrato respecto de la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, y al pago del capital aportado por "Filtrol Corporation", a dicha sociedad y que no autoriza la representación de "Filtrol Corporation", para otro acto cualquiera que sea su naturaleza. Firmado: Wright W. Gary. — John H. Saunders. — Carson B. Schall. Ante mí: Leonardo Taietti. Cónsul. Hay una estampilla de pesos cuarenta y cuatro m|n. Nº cero cero veinte mil veintiocho inutilizada con el sello oficial de este Consulado de la República Argentina. Hay un sello que dice: Nº de orden mil cincuenta y cinco. Nº de arancel cinco A. Derechos en moneda m$n. cuarenta y cuatro. Derechos percibidos en dólares tres, cero nueve. Es copia fiel del original que está extendido bajo el número ochenta y ocho a folios ciento treinta y nueve - ciento cuarenta del Libro de Actas Notariales que se lleva en esta Oficina a cargo del funcionario consular que suscribe. A petición de Wright W. Gary y para que le valga en derecho expido este primer testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Los Angeles, California, a los dos días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. Nro. de orden mil cincuenta y siete. Nro. de arancel seis. Derechos percibidos dieciséis cincuenta m$n. Dólares uno, dieciséis. — L. Taietti. L. Taietti. Cónsul. Hay una estampilla consular por valor de dieciséis pesos con cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. La

Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede; es auténtica y pertenece al Sr. L. Taietti. Buenos Aires, doce de Octubre de mil novecientos cincuenta. — J. I. Palomar. — José Ignacio Palomar. Oficial quinto. Auxiliar de Legalizaciones. Libro siete. folio ochocientos setenta y uno. Nº 1 ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y ocho. Hay una estampilla fiscal de dos pesos moneda nacional''. Es Copia Fiel de ese poder que agrego por cabeza de la presente el que ha sido repuesto con fecha de hoy, en la Caja nueve de Sellos Nacionales. la primera foja con una estampilla de tres pesos número noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres J. y la segunda con una estampilla de dos pesos número doscientos noventa y seis mil ciento ochenta J. doy fe, como de asegurarme su mandatario que el mismo se encuentra en toda su fuerza y vigor. Y los comparecientes en el carácter que concurren, exponen: Que dejan constituída entre ellos y la nombrada sociedad ''Filtrol Corporation''. a partir del día dos del corriente mes y año, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de ''Filtrol Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que se regirá en un todo a los términos consignados en el poder transcripto, los que dan por reproducidos en este lugar, haciendo constar que el capital social que especifica la cláusula segunda del mandato, transcripto y en el que por error figuran cuotas de cincuenta pesos moneda nacional, será de cinco mil pesos dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: tres mil pesos o sean treinta cuotas por la sociedad ''Filtrol Corporation'', y mil pesos o sean diez cuotas por cada uno de los Señores Longoni y Membrives. Dejando por lo tanto formalizada la nombrada sociedad ''Filtrol Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que se obligan y el Señor Longoni obliga a su representada a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Arturo A. Franchini y Don Roberto Scanga, vecinos, hábiles, de que doy fe. — R. J. Longoni. — Raf. Membrives. — Tgo.: Arturo A. Franchini. — Tgo.: Roberto Scanga. Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta y dos-J al presente un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco-J, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Fdo.: Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, 6 de noviembre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 510.— e.10|11-Nº 222-v.16|11|50

"FLORIO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Hércules Florio, casado, argentino, con domicilio en calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos treinta y seis, don Rodolfo Armando Romano, casado, argentino, con domicilio en Río de Janeiro doscientos setenta y uno, don Santiago Félix Livio (hijo), casado, argentino, con domicilio en Dorrego mil seiscientos cuarenta y cinco, don Gabriel Mateu, viudo, español, con domicilio en calle Treinta y Tres número mil setenta y uno y don Carmelo Faella, casado, brasileño, con domicilio en calle Aguapey número dos mil doscientos ochenta y nueve, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "FLORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Mom número dos mil doscientos setenta y uno al ochenta y tres, o donde determinen los socios. — Tercero: La sociedad, prosiguiendo las actividades desarrolladas por la extinguida firma Florio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración feneció el treinta y uno de mayo del corriente año, tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de artículos metalúrgicos sin perjuicio de otras actividades comerciales e industriales a que decidiera dedicarse en lo futuro, y que se hallen permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo para el cumplimiento de su objeto establecer sucursales en la República o en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos cinco mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cinco cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas a razón de ciento una cuotas por cada uno de los socios. De este capital es suscripta íntegramente la suma de quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, constituído y representado por los bienes muebles, maquinarias, enseres, créditos y demás efectos que se identifican en el inventario practicado en la fecha de este mismo acto, sobre las existencias de pertenencia de la extinguida sociedad de responsabilidad limitada Florio y Cía. de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. La suma de setecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional que es el saldo que falta para constituir el capital social, será integrado por los socios, en proporción a sus cuotas sociales cuando así lo requiera la mayoría de los mismos. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. Si no mediare oposición expresa de alguno de los socios, la sociedad se considerará tácitamente prorrogada por cinco años más. — La oposición del socio que pretenda la disolución social deberá ser dirigida en forma auténtica a la sociedad y en su domicilio, con dos meses de anterioridad al vencimiento del plazo de cinco años. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de la misma, deberá hacerlo saber a ésta, en la forma ya indicada y con anticipación de seis meses. En tal caso la sociedad deberá devolver los aportes del socio saliente y los beneficios que le correspondan exclusivamente, pudiendo gozar de un plazo de dos años para el cobro pertinente. En la liquidación de los beneficios se tomarán exclusivamente en cuenta los valores que figuran en los libros de contabilidad de la sociedad. — Sexto: Actuará en carácter de Gerente de la sociedad el socio Juan Hércules Florio, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, el artículo número diez y seis de la ley de la materia e incluso las especificaciones en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitarlo y firmar los documentos pertinentes, otorgando garantías reales en su caso, firmar vales, cheques, pagarés, giros, letras de cambio, aceptarlos, girarlos, endosarlos y practicar cualquier otra actividad lícita del tráfico bancario, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución oficial o particular, nacional o provincial, creada o a crearse, pudiendo a tales efectos, y para cualesquiera otro, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza. — En caso de fallecimiento del socio Gerente, ocuparán la Gerencia de la sociedad, con las mismas facultades que el designado en este acto, dos cualesquiera de los socios, los que deberán actuar conjuntamente. — Séptimo: Los socios, Florio, Mateu, Livio y Faella, aparte de los beneficios sociales que le correspondan, gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional que deberán computarse a Gastos Generales. — Octavo: Cada año el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de treinta días de realizado, considerándosele aprobado si en dicho plazo no mereciere objeciones. — Noveno: De las utilidades se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. Por mayoría podrá resolverse la creación de otros fondos de reserva. Cubiertas las reservas, las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en razón de su capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntida forma. — Décimo: Los socios que por la cláusula séptima perciben una asignación mensual, deberán dedicar a la sociedad su mayor atención, conocimientos técnicos y su trabajo personal, y no podrán ejercitar otra actividad que pueda perjudicar a la sociedad. — Décimo Primera: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos tienen derecho únicamente a las cuotas sociales del socio muerto, más las ganancias que arrojare el ejercicio en curso, cesando toda participación en el negocio al finalizar el ejercicio del año comercial. A los efecto de la liquidación pertinente los herederos deberán unificar su representación. — Décimo Segunda: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, pero tal decisión tendrá que ser tomada por mayoría. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad ésta deberá ser practicada por el Gerente o por la persona que designe la mayoría de los socios de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Las cuotas sociales podrán ser cedidas únicamente a los otros socios. En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente extendido en tres sellos nacionales de ley valor tres pesos moneda nacional, cada uno, números cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve y el presente. — Fdo.: Juan Hércules Florio, Gabriel Mateu, Rodolfo A. Romano, Carmelo Faella, Santiago Félix Livio (hijo). — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 345 e.10|11-Nº 249-v.16|11|50

FADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Moisés Gorodisch vende cede y transfiere sus cuotas de capital que tenía en la sociedad FADECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Natalio Herrendorf, según documento de fecha 27 de Julio de 1950.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.10|11-Nº 0214 - v.16|11|50

GREGORIO GRINBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del Dr. Manuel Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gregorio Grinberg, argentino, mayor de edad y Guidal Grimberg, argentino, mayor de edad, casado y soltero respectivamente, domiciliados en la calle Junín 1638, p. 2º, Dpto. A y Sarmiento 3560, de esta Capital, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la Sociedad GREGORIO GRINBERG S. R. L., con domicilio en la calle Junín 1638, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de exportar, importar, comprar y vender productos y mercaderías en general, pudiendo en consecuencia actuar como importadores, exportadores y representantes. — Asimismo, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial. Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias como ser, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes, así como también solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, pudiendo también abrir cuentas corrientes en el país o en el extranjero; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. — La enumeración que precede es tan sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye sin término, a partir del 1º de junio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — A partir de los primeros cinco años de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con noventa días de anticipación, dejándose expresa constancia que el reintegro del capital aportado y la distribución de las utilidades se hará teniendo en cuenta el estado de la sociedad a esa fecha, sobre cuya base se habrán de fijar, asimismo, la forma y el tiempo de pago. — Ninguno de los socios, sin embargo, podrá vender o transferir sus acciones, sin el consentimiento del otro socio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: el socio Gregorio Grinberg ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional y el socio Guidal Grimber cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de acuerdo al Inventario que corre agregado al contrato de sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los dos socios, los que tendrán el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, debiendo acompañar a sus firmas habituales una leyenda que diga Gregorio Grinberg S. R. L. —socio gerente—. Los socios centrarán sus actividades en el buen manejo de los intereses de la sociedad y realizarán reuniones para estudio y resolución de los asuntos de la sociedad, labrándose las actas correspondientes con las firmas de ambos socios. — Los socios no podrán obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se practicará un Balance General que será sometido a los socios dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulase observación por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas una vez deducido el 5 % como Reserva legal, en la siguiente proporción: el socio Gregorio Grinberg 75 % y el socio Guidal Grimberg 25 %. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, ingresará el representante único de los herederos o del incapaz, en carácter de socio únicamente. — A la fecha del fallecimiento o declaratoria de la incapacidad se practicará un inventario y balance generales para determinar las utilidades que correspondieran a los herederos o al incapaz hasta esa fecha, a partir de la cual les corresponderá únicamente las utilidades provenientes del capital invertido. — El porcentaje de utilidad proveniente del capital invertido se establecerá por un acuerdo entre el socio restante y el representante único del incapaz o heredero. — Octava: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores. Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los diez días de planteada la cuestión. — En caso de divergencias, se nombrará un tercer árbitro. — Bajo estas cláusulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la sociedad Gregorio Grinberg S. R. L. y se obligan a su fiel cumplimiento. —

Firmado: Gregorio Grinberg. — Guidal Grimberg.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 285.— e.10|11-Nº 194-v.16|11|50

GARCIA, KEMP Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jaime García, casado, domiciliado en Austria mil ochocientos sesenta; Carlos Adrián Kemp, casado, con domicilio en Bustamante mil setecientos setenta; y María Esther Blanco, soltera, con domicilio en Bulnes cuatrocientos cuarenta y siete, todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "GARCIA, KEMP Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero doscientos cincuenta y siete, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que podrá constituir, requeridos por el giro de sus negocios. Podrá asimismo, establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República, como en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, preferentemente los de la industria textil. Podrá asimismo participar en otras sociedades similares. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse y exportarse, inmuebles; marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o Institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, cómo así también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hacer cualquier dación en pago y cesiones, renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; denunciar, querellar, entablar y contestar demandas, de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso administrativas, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas préventivas, prestar acusaciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro normal de los negocios; h) Comprometer en árbitros o amigables componedores; renunciar a trámites; al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; j) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; k) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso i) que precede; y l) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de tres años, pero continuará por otros tres años si no existe manifestación en contrario de alguno de los socios. El socio saliente deberá dar aviso de su retiro con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Sexta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional c|l. ($ 200.000.— m|n. c|l.), constituído por los siguientes bienes que consigna el balance efectuado al treinta de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales y la validez del presente contrato; Mercaderías: Noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; Instalaciones: Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional; Mercaderías a Recibir: Noventa y seis mil novecientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional. Todos estos bienes se encuentran en el local social, calle Santiago del Estero doscientos cincuenta y siete, de acuerdo con el inventario practicado, suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. El capital se divide en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Jaime García sesenta y siete cuotas; el señor Carlos Adrián Kemp sesenta y siete cuotas, y la señorita María Esther Blanco sesenta y seis cuotas, todas las cuales quedan integradas con los bienes mencionados. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los señores Jaime García y Carlos Adrián Kemp, con el cargo de gerentes, quienes actuarán indistintamente y procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de género alguno. El sueldo de los gerentes será fijado de común acuerdo entre todos los socios y constará en el libro de actas. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la seserva legal, serán acreditadas en cuenta particular de los socios, por partes iguales, pudiendo disponer los mismos del cincuenta por ciento de dichas utilidades, manteniéndose el porciento restante para ampliación de capital, durante el término de tres años. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción. para ser compensadas con futuras utilidades. Pasados los noventa días de sometido el balance general a los socios, si no se formulara objeción, quedará automáticamente aprobado. En todos los casos las utilidades o pérdidas líquidas se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones técnicas que correspondan y de constituirse las previsiones necesarias. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo mínimo establecido, por resolverlo así de común acuerdo los socios o cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro, pasando los derecho habientes a formar parte de la sociedad, debiendo unificar personería y no pudiendo intervenir en la administración de la misma, siempre que los socios restantes no prefieran la disolución total. En cualquiera de los casos de disolución parcial, el socio que se retire o sus derecho habientes, percibirán las cuotas de capital, proporción en las reservas y saldos de cuentas particulares, en tres cuotas iguales, la primera de ellas a los seis meses de la fecha de disolución, la segunda al año y la tercera a los dos años de aquella fecha. En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por el socio o socios gerentes que se designen, percibiendo por este trabajo una suma global equivalente al cinco por ciento del valor del activo realizado. Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros solamente en el caso de conformidad de todos los socios restantes, pero previamente tendrán opción éstos para adquirirlas. Los derechos a ejercer la representación social no podrán ser transferidos, salvo conformidad de todos los socios restantes. — Décimaprimera: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio. Las divergencias que se susciten entre los socios, serán didimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. Ninguno de los socios puede ser árbitro. Los tres árbitros deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. Queda autorizado el socio Carlos Adrián Kemp, para que con su única firma llene todos los trámites de publicación e inscripción en el Registro respectivo. En las once cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. Firmado: Jaime García. — Carlos Adrián Kemp. — María Esther Blanco.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 445.— e.10|11-Nº 210-v.16|11|50

KRESSBACH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Don Francisco Kressbach, casado, austríaco, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 454 y Doña Livia Benita Formoso de Kressbach, casada, argentina, domiciliada en la calle Atuel Nº 257, ambos mayores de edad resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "KRESSBACH & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Tacuarí Nº 454. — Segunda: El objeto de la sociedad será la actividad por cuenta propia y ajena en el ramo textil, podrá dedicarse a representaciones en el mismo ramo, a la negociación de materias primas para la industria textil y de mercaderías en general. — Tercera: El capital de la sociedad será de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000) dividido en diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo al socio Don Francisco Kressbach seis (6) cuotas y a la socia Doña Livia Benita Formoso de Kressbach cuatro (4) cuotas. Ambos socios integran sus cuotas aportando su valor en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Será gerente de la sociedad el socio Don Francisco Kressbach, tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración, con mandato general. Podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el 30 de Septiembre de cada año, el primero el 30 de Septiembre de 1951. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla; anualmente al fin del ejercicio se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal. El resto se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas, en la misma proporción deberán soportarse las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de socios, todas las resoluciones inclusive las sobre aprobación de balances se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y durará hasta el 30 de Septiembre de 1975; también con anterioridad a esa fecha cada uno de los socios podrá denunciarla en todo momento y con efecto a los tres meses de haberse declarado la denuncia. En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación siempre que no se llegara a otro convenio con anterioridad a la fecha en la cual tenga efecto la denuncia. — Décima: En caso de liquidación será único liquidador el gerente que tendrá las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de los límites correspondientes al estado de liquidación. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con representación unificada o podrán designar dentro del plazo de tres meses a contar del fin del mes del fallecimiento, a un tercero como adquirente de las cuotas. En caso de que no quisieran hacer uso de una u otra de las facultades mencionadas, la sociedad entrará en liquidación siendo liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Lo testado, "de", vale. — Firmado: Livia F. de Kressbach. (Livia Benita Formoso de Kressbach). F. Kressbach. (Francisco Kressbach). — S. R.: Luis Alberto Palacio, vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200. — e.10|11-Nº 257-v.16|11|50

"KEPPLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los suscriptos, Máximo Eduardo Keppler, suizo, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve; Pablo Keppler, suizo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires tres mil ciento cuarenta y uno (San Justo); Ladislado Blumgrund, checoeslovaco, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín setecientos veintiséis, piso tercero; y Adalberto Blumgrund, checoeslovaco, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cánning dos mil seiscientos sesenta y nueve, piso primero, resuelven de común acuerdo convertir en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad de hecho que habían constituído el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y giraba bajo la denominación de "Keppler", tomando a su cargo la sociedad que ahora constituyen el activo y pasivo de la anterior sociedad de hecho. — La constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada tendrá efecto retroactivo al primero de julio de este año de acuerdo a balance de la misma fecha, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "KEPPLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y administración en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos veintisiete, o donde se dispusiere en lo futuro, pudiendo abrir agencias o sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de julio de este año, retrotrayéndose a tal fecha, todos los efectos de este contrato. — Dicho término podrá prorrogarse por diez años más con la conformidad de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá

por objeto: La preparación y fabricación de aceites de uso industrial, y productos auxiliares y especialidades para industrias de curtiembres, textiles, construcciones, etc., y comercialización de tales productos. — Además, la adquisición de la representación de productos similares o recibirlos en consignación y efectuar todas las actividades referentes a la comercialización, industrialización y venta de tales productos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m/n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, efectuándose los aportes y de acuerdo al balance de la sociedad de hecho, practicado el primero de julio del corriente año, en la siguiente forma: El Sr. Máximo Eduardo Keppler aporta e integra ciento veintiséis cuotas; el Sr. Pablo Keppler aporta e integra el valor de veinticuatro cuotas; el Señor Ladislao Blumgrund, suscribe cincuenta cuotas, integrando el valor de veinticinco, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional comprometiéndose a integrar el resto en cuanto lo exijan las necesidades sociales y/o con las futuras utilidades; el Sr. Adalberto Blumgrund suscribe cincuenta cuotas e integra cuarenta y nueve, o sea la suma de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar la cuota restante con las futuras utilidades. — Quinta: El Sr. Máximo Eduardo Keppler desempeñará el cargo de Gerente, y la administración estará a cargo de los cuatro socios, pero en lo que importe crear obligaciones a la sociedad, los documentos que se suscriban deberán llevar la firma del socio gerente y la de uno de los otros socios. — En caso de impedimento o ausencia del socio gerente deberá llevar la firma de los otros socios. El Gerente queda autorizado para firmar cheques, depósitos y operaciones bancarias que hagan al giro social; pudiéndolo hacer los demás conjuntamente, en caso de impedimento o ausencia de aquel. Podrán los socios, individualmente, efectuar depósitos en cuenta corriente, y dar poder para intervenir, en representación de la sociedad, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier asunto vinculado a la sociedad. — Sexta: El treinta de Noviembre de cada año se practicará el balance general, distribuyéndose los beneficios netos, apartado el cinco por ciento de reserva legal, en la siguiente proporción: Treinta y ocho con cincuenta por ciento a D. Máximo Eduardo Keppler; diez y seis con cincuenta por ciento a D. Pablo Keppler; Veintidós con cincuenta por ciento a don Adalberto Blumgrund y Veintidós con cincuenta por ciento a D. Ladislao Blumgrund. — Séptima: Si vigente el contrato muere un socio, sus herederos entrarán a la sociedad si la mayoría de los socios sobrevivientes estuviera de acuerdo en ello; en caso contrario se liquidará la parte del socio fallecido a la terminación del ejercicio y de acuerdo al balance general, adquiriendo los socios restantes su participación en proporción a sus respectivas cuotas. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin aviso previo de noventa días y necesitará el voto favorable de la mayoría de los socios, los que tendrán derecho de preferencia sobre tales cuotas. Si más de uno quisiera hacer valer esa preferencia, serán distribuídas entre ellos en proporción a sus cuotas. — Novena: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviere por pedido del socio o socios que representen la mayoría del capital, decisión que deberá comunicarse noventa días antes de hacer efectiva la disolución. — Décima: La liquidación se hará conforme al artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia entre socios será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores designados, uno por el disconforme, el otro por la sociedad, y un tercero que designarán ambos de común acuerdo, o en caso de desacuerdo el Juez de Comercio. En prueba de conformidad firman los cuatro socios en el lugar y fecha arriba indicados, suscribiéndose un ejemplar para cada uno de los socios. Enmendado "treinta". S/raspado: "suizo" "Hipólito Yrigoyen", Todo Vale. — M. Keppler. — Adalberto Blumgrund. — Ladislao Blumgrund. — Pablo Keppler. — "Blumgrund" Vale.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 285.— e.10|11-Nº 264 - v.16|11|50.

LA GUADALUPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y presentes los testigos que la final se expresan y firman, comparecen: Don Jaime Urbano Rodríguez, casado, en primeras nupcias con María Elena Forte, domiciliado en la calle Jujuy cuatrocientos sesenta y seis; y los cónyuges de primeras nupcias don Antonio Pardo Andrés y doña Carmen Valls de Pardo, domiciliados en la calle Rivadavia novecientos sesenta y uno, todos españoles, mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, y de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que don Jaime Urbano Rodríguez y don Antonio Pardo Andrés, tienen constituída como únicos componentes según contrato otorgado con fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de la Capital Federal, don Israel Kleiman, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "La Guadalupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Jujuy cuatrocientos sesenta y seis, por el término de veinte años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la que tiene por objeto dedicarse por sí o por cuenta de terceros a la explotación de los ramos de importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra, venta y fabricación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad que consideren más conveniente para los fines de la sociedad con un capital de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de mil pesos, suscriptos e integrados por los socios en la proporción de quince cuotas el señor Rodríguez y quince cuotas el señor Pardo Andrés, teniendo ambos socios la dirección y gerencia de la Sociedad, todo lo que más detalladamente así como las demás condiciones por las que se rige la sociedad constan en el referido contrato que tengo a la vista, inscripto en el Registro de Comercio de la Capital Federal, con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, folio ciento setenta y tres, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo convenido en incorporar a la Sociedad como socia a la compareciente doña Carmen Valls de Pardo, aumentar el capital social e introducir las correspondientes modificaciones en el contrato social, las que comenzarán a regir con efecto retroactivo al primero de julio último, por este acto dejan definitivamente redactado el contrato por el que deberá regirse la sociedad en lo sucesivo en esta forma: Primero: Entre don Jaime Urbano Rodríguez y los cónyuges Antonio Pardo Andrés y Carmen Valls de Pardo, queda constituída una Sociedad que se denominará "LA GUADALUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o depósitos que podrá establecer en cualquier otro punto de la República o del extranjero — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será dedicarse por sí o por cuenta de tercero a la explotación de los ramos de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones en general, compraventa y fabricación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad y/o negocios que consideren más convenientes para los fines específicos de la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Jaime Urbano Rodríguez, ciento sesenta cuotas; el señor Antonio Pardo Andrés, ciento sesenta cuotas y la señora Carmen Valls de Pardo, ochenta cuotas. — El importe de sus cuotas ha sido totalmente integrado por los socios en esta forma: Los señores Jaime Urbano Rodríguez y Antonio Pardo Andrés, con las mercaderías, muebles, útiles, depósitos en Bancos, existencia en caja, cuentas a cobrar y créditos propios contra la Sociedad que constan en los libros de la sociedad y de acuerdo al balance practicado al efecto con fecha treinta de junio del corriente año, y la señora Valls de Pardo, en dinero efectivo, habiendo entregado treinta mil pesos con anterioridad y cincuenta mil pesos moneda nacional, al firmarse este contrato. — Sexto: La administración, dirección y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Jaime Urbano Rodríguez y Antonio Pardo Andrés, quienes la ejercerán con la más amplias facultades. — La señora Carmen Valls de Pardo no podrá intervenir por ningún concepto en la administración, dirección y gerencia de la sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes firmarán con sus firmas personales, precedidas de la denominación "La Guadalupe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social como tampoco la personal de cada uno de los socios no podrá ser utilizada o comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Sin que ello constituya su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enunciación sea de carácter taxativo incluyéndose todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poder especial. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, inclusos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todas las reglamentaciones de esas Instituciones, celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamiento, subarrendamientos, de locación, de inmuebles y de servicios, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio que se relacione con el giro de los negocios sociales y los fines del contrato, dar y tomar dinero prestado, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas; como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de esta República o del extranjero y finalmente practicar todo acto, contrato, operación o negocio que consideren conveniente, pudiendo también representar a la Sociedad ante los Gobiernos nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, Aduanas y cualquier otra repartición nacional, municipal o de otra naturaleza y Tribunales superiores o inferiores que correspondan, de esta República o del extranjero. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de junio de cada año se procederá a realizar un balance general de los negocios sociales. De los beneficios líquidos que resultaren se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios en la proporción del cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los señores Rodríguez y Pardo y diez por ciento para la señora de Pardo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: Tanto el capital social aportado por cada uno de los socios como las ganancias líquidas acreditadas en sus cuentas personales o cualquier préstamo que hicieren a la Sociedad, devengará un interés del seis por ciento anual. Los intereses devengados por los conceptos anteriormente mencionados se liquidarán por semestres vencidos. — Undécimo: La Sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente; debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad en el instante en que se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, sólo lo podrá hacer previo aviso con ciento ochenta días de anticipación dado a sus consocios por medio de telegrama colacionado. Vencido este término, se procederá a practicar un balance general de acuerdo a las siguientes convenciones: a) Las mercaderías y materias primas se avaluarán a su precio de costo o de plaza, según fuere el más bajo; b) Los créditos a cobrar se clasificarán según la solvencia y cumplimiento de los deudores; c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etcétera, serán computados según su estado de conservación, tomándose como base a tal efecto los valores asignados en el último inventario general practicado, menos las amortizaciones correspondientes hasta ese instante; d) no se dará valor alguno a la llave del negocio ni a las marcas de comercio y/o patentes registradas a no a nombre de la Sociedad. Una vez establecido así el saldo correspondiente al socio saliente en concepto de capital más utilidades o menos pérdidas, según el caso, se establecerá el porcentaje que debe retirar del activo y la proporción que debe cargar del pasivo social. Determinada dicha cantidad, con más la que resulte de su cuenta particular, se le liquidará su importe mediante la entrega de pagarés con vencimiento sucesivos y escalonados de tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce meses de plazo o cualquier otro que convengan las partes, a contar desde los treinta días posteriores al vencimiento del plazo de su retiro y su importe devengará un interés del seis porciento anual, pagadero conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará treinta días después un balance general. Una vez determinado el capital, más las utilidades o menos las pérdidas según el caso, correspondientes al socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes legales unificando su representación, podrán optar por la continuación en la Sociedad con el importe total o parcial que le pudiera corresponder, gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir por ningún concepto en la administración ni dirección de la Sociedad. Si optaren por el retiro de la Sociedad, el importe a su favor les será liquidado en la misma forma y plazo establecidos en la cláusula décima tercera, último apartado. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la Sociedad cualquiera que fuere el motivo, la liquidación será practicada por el socio gerente que se designe, después de transcurridos treinta días del hecho generador de la misma. A tal fin se practicará un balance general y una vez cubierto íntegramente el pasivo social y el saldo líquido que resulte será distribuído en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, respecto al funcionamiento de la Sociedad, dirección de los negocios, interpretación de este contrato, de la disolución o liquidación social, serán sometidos a árbitros, arbitradores, amigables componedores que los socios designarán uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad, las que sólo serán válidas una vez firmadas por todos los socios. En los términos que anteceden los comparecientes dejan formalizado con las modificaciones indicadas el contrato de la Sociedad "La Guadalupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos, don Jorge Baca Castex y don Luis Cabona, veci-

nos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue en el número trescientos treinta y cinco que fué otorgada con fecha de hoy. — Carmen V. de Pardo. — J. U. Rodríguez. — Antonio Pardo. — Jorge Baca Castex. — Luis Cabona. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Zolezzi. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad "La Guadalupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que consta de seis sellos de actuación notarial, números: un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco y el presente número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos quince, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Podrá — debiéndose en: Vale. Entre líneas: general practicado. Vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 715 e.10|11-Nº 182-v.16|11|50

LA TEXTIL HUBERTRACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría Nº 20 del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, don Salomón Trachter, don Simón Huberman, don Israel Líber Huberman y don Fajwel Huberman, todos mayores, de nacionalidad polonesa, domiciliado el primero en la calle Cañada de Gómez Nº 2248 de esta Capital y los tres últimos en la calle Arcadini Nº 673, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, manifiestan y convienen: Primero: Que los nombrados son los únicos componentes de la sociedad comercial "LA TEXTIL HUBERTRACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por contrato privado de fecha 28 de Noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 25 de Abril de 1947, bajo el Nº 413, al folio 265 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación establecida en el contrato ampliatorio, privado, de fecha 12 de Marzo de 1948, inscripto éste también en el mismo Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1948, bajo el Nº 637, al folio 347 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los comparecientes resuelven ampliar en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 350.000.— m|l) el capital de la sociedad; a tal efecto se emiten trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.— m|l) moneda legal cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: por don Salomón Trachter, doscientas cuotas (200); por don Simón Huberman, setenta cuotas (70); por don Israel Liber Huberman, cuarenta cuotas (40) y por don Fajwel Huberman, las cuarenta (40) cuotas restantes. Estas cuotas han sido ya integradas por capitalización de las cuentas corrientes existentes en favor de los socios según Balance General de la sociedad, practicado al día 31 de Diciembre de 1949, que con la conformidad de todos los socios se considerará como formando parte integrante del presente. En tal virtud y en la forma expresada el capital social suscripto de esta entidad queda elevado a un total de seiscientos mil pesos moneda legal ($ 600.000.— m|n). En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en esta Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — s|r. "En un solo". — Vale. — S. Trachter. — Simón Huberman. — I. L. Huberman. — F. Huberman. — E. L.: Alberto: Vale. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 130.— e.10|11-Nº 267-v.16|11|50

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Alberto Fermín Romero, vende, cede y transfiere a favor del señor Isidoro Hernán Barbat, las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LAVADERO DEL HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de fecha 11 de octubre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 3 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.10|11-Nº 220-v.16|11|50

LA CARLOTA

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores doña Dorotea Carlote Straus, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Corrientes cuatrocientos cinco y seis; don Juan José Jacobo Nobl, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado José Evaristo Uriburu mil ciento setenta; don Guillermo Katz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta doscientos cincuenta y dos; don Andrés Lobstein, casado, argentino naturalizado, ingeniero, domiciliado Ayacucho trescientos diez y ocho, y don Egon Glucksmann, casado, naturalizado argentino, industrial, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos diez y ocho, todos mayores de edad, hábiles para contratar, concurriendo los cuatro primeros por sus propios derechos y el último en nombre y representación de la Sociedad Eglu, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se dirá más adelante, carácter éste que conocen los demás comparecientes, y en tal virtud dicen: Primero: Dejan entre los comparecientes, por sí, y en la representación invocada, constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "LA CARLOTA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad calle Ayacucho trescientos diez y ocho. — Segundo: El objeto de la presente sociedad es dedicarse a los negocios inmobiliarios, transformación de los mismos, su explotación, subdivisión y venta en todas las formas permitidas por la legislación vigente, y mandatos en general, dentro del territorio de esta República, y en especial en el territorio de Neuquén, y Río Negro, pudiendo asimismo comerciar en toda clase de negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta Años, a partir de la fecha, pudiendo este plazo ser prorrogado como asimismo cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer ejercicio social previa notificación por telegrama colacionado al domicilio de sus consocios con un aviso previo de seis meses anteriores a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representativo de veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, las que son aportadas por los socios a razón de Cuatro Mil Pesos cada uno en dinero efectivo, o sean cuatro cuotas de un mil pesos por cada socio, depositándose en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento de la totalidad del capital. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinta de cualesquiera dos de los socios los que firmarán en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en prestaciones a terceros de carácter gratuito, fianzas o negociaciones ajenas al giro comercial, comprendiendo el mandato de administración entre otras facultades las siguientes: Administrar libremente los inmuebles que se le confieran a la sociedad y los que actualmente posea o en adelante adquiera por cualquier título o razón, pudiendo transformarlos, urbanizarlos, dividirlos, subdividirlos y enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare, cancelar o dar en arrendamiento todos los bienes raíces, fijándolo libremente sus destinos, plazos, precios, formas de pago, garantías y demás condiciones que tuviere por conveniente hacer en los bienes que administre, efectuar obras de conservación, introducir en ellos mejoras útiles o necesarias mejorarlos, entender en todo lo relativo a realizar planos, relevamientos, amojonamientos, deslindes, medianerías, y todo lo concerniente a establecer el mejor aprovechamiento de los inmuebles sociales, efectuar ensanche o aperturas de camino, ceder terrenos a las Comunas o Gobiernos Provinciales o Nacionales, en las formas y condiciones que convenga. Vender o de otro modo enajenar a título oneroso todos los bienes raíces, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, derechos o privilegios que tenga actualmente la sociedad o en adelante adquiera por compra o cualquier otro título, constituyendo hipotecas sobre esos bienes, respetando la ya existente, como así también levantarlas, cancelarla, subdividirla o subrogarla a favor de los futuros compradores de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas o de cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, o de particulares, pactando en cada caso las cláusulas o condiciones que se impongan o establezcan, por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que creyere conveniente, fijando y adjudicando deudas a determinados bienes o lotes, por los saldos de precio de venta, celebrando en general todo contrato por el cual se ceda, adquiera o constituya derechos reales de hipotecas sobre inmuebles, cancelarlos y cederlos. Para que preste dinero con garantía hipotecaria real o personal. Para que solicite de los Bancos Oficiales o Particulares, créditos, préstamos, descuentos, abra y cierre cuentas corrientes, deposite en lo sucesivo, retire todos y cada uno de los valores depositados o que se depositen en lo sucesivo, firme cheques, vales, recibos, pagarés, órdenes de pago, letras de cambio, cartas de crédito, giros, avales, endosos, solicitudes, conformes, y demás documentos comerciales de índole bancaria. Para que haga manifestaciones de bienes, endose documentos, cheques u otros para cobro o depósito, efectúe novaciones y renovaciones, gire en descubierto hasta las cantidades permitidas por los Bancos y formule protestos y protestas. Para que en virtud de la cancelación de arrendamientos pacte en cada caso las indemnizaciones que sean necesarias abonar a fin de poseer la libre disposición de los inmuebles sociales. Para que celebre toda clase de escrituras, públicas o privadas, ratifique las ya existentes las modifique, anule o aclare, pudiendo en cada caso establecer las condiciones que más convenga a la sociedad. Para que se presente ante toda administración Nacional o Provincial, Gobiernos o Reparticiones con facultad especial para efectuar cesiones de tierras, aprobaciones de plano, modificaciones, subdivisiones de parcelas y cuentas corrientes en las Direcciones de Rentas, firmando todas las escrituras públicas o documentos y solicitudes que se requieran. Para que en procura y gestión de sus negocios sociales pueda celebrar con terceras personas, Bancos o Instituciones toda clase de sociedades mercantiles o sociedades accidentales, fijando sus aportes y obligaciones, domicilios, objeto, firmas sociales, administración y disolución de las mismas, sus intereses o participaciones, en las utilidades o pérdidas, transitorias y sus disoluciones y liquidaciones. Para que en defensa de los intereses sociales que presente ante toda autoridad judicial, Nacional o Provincial Gobiernos, Nacionales o de Provincia y demás Reparticiones, con escritos, escrituras, títulos y testigos y demás probanzas, prorrogar y declinar jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar informaciones de toda naturaleza, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, la quiebra o el concurso civil de los acreedores con amplias y generales facultades interviniendo en las porciones respectivas, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones de bienes, tomar posesiones, nombrar peritos judiciales, aprobando o modificando sus dictámenes, dar o exigir cauciones o arraigos, intervenir en incidentes que se susciten, en juicios de jactancias, interdictos posesorios, deslinde, o amojonamiento, tercerías de dominio y en toda otra acción que se relaciona directa o indirectamente con este mandato, tachar, recusar, transar, apelar, decir de nulidad y simulación, intentar los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley, doctrinas legales, efectuar protestos y protestas, intervenir en sucesiones abintestato o testamentarias y en todo juicio que pueda ser parte o interesada la presente sociedad, pudiendo cobrar, percibir, dar recibos y sustituir, pudiendo conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Sexto: Los señores gerentes, carácter que revisten todos los socios en uso de la dirección y administración de la sociedad ordenarán llevar los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, como así también un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, a cuyo efecto y para ser computados los votos en las deliberaciones queda establecido que cada socio posee un voto. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, tanto uno como otros quedarán aprobados automáticamente a los diez días de la toma de razón personal de cada uno de los socios. De las ganancias que arroje el balance general del ejercicio fenecido, se retirará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de la reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, un tanto por ciento que se fijará en cada ejercicio para las amortizaciones legales, leyes sociales y previsiones que se establecen en favor del personal; y el resto será distribuído en partes proporcionales y de acuerdo al aporte de capital entre cada socio. Los gerentes si así lo dispone la mayoría podrán en cada ejercicio anual antes de proceder a la distribución de las utilidades entre los socios, retirar un veinte por ciento de la ganancia para ser distribuído como mayor utilidad entre los socios que por su capacidad y esmero lo merezca dentro de la misma. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en iguales proporciones y de acuerdo al capital suscripto por cada uno. — Octavo: Toda resolución será tomada por mayoría de votos presentes, pudiendo hacerse representar el socio ausente por carta poder ante sus consocios. Noveno: Deberán reunirse por lo menos trimestralmente y sus resoluciones serán asentadas en libros de actas. — Décimo: En caso de retiro voluntario de cualesquiera de los socios, sus cuotas serán subscriptas con carácter de privilegio entre los restantes, sin plusvalía de ninguna naturaleza, abonándoseles su aporte en cincuenta por ciento en el acto de su retiro, y el resto en cuatro semestres iguales y consecutivos a partir de dicha fecha. A tales efectos será practicado un balance ad-hoc para conocer el estado financiero de la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará girando hasta el cierre del respectivo ejercicio, en cuya oportunidad los demás socios resolverán entre la liquidación de la sociedad o su continuación, pudiendo en este último caso entrar los herederos del fallecido o interdicto en la Sociedad ocupando las cuotas de aquél y unificando su representación ante la sociedad. En caso de que los herederos no quisieran continuar como socios de la sociedad les será abonado el aporte del socio fallecido o interdicto en la misma forma que en el caso de retiro voluntario. — Décimo Segundo: En caso de duda, divergencia o interpretación del presente contrato durante su vigencia o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando así a toda demanda judicial. — Décimo Tercero: Los socios deberán dedicarse al objeto social con todo su empeño y capacidad, y los gerentes y la dirección de administración de la sociedad podrán gozar de asignación mensual para sus gastos particulares si así lo considera conveniente la mayoría de los socios, importe éste que será cargado a gastos generales. Bajo de tales causales dejan formalizada la presente sociedad y se obligan a inscribir en el registro Público de Comercio. El contrato de la sociedad Eglu Financiera e Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número sete-

…ientos setenta y uno, folio doscientos sesenta y seis del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de donde surge que de acuerdo a rente General, tiene el uso de la firma 1º cláusula quinta el señor don Egon Glucksman, reviste el carácter de Ge social y dentro de su objeto social se encuentra habilitado en un todo de acuerdo al artículo cuarto, inciso tercero del referido contrato social para comparecer en nombre de la misma y firmar la presente sociedad. Previa lectura y ratificación, la firman todos los comparecientes en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: docé. — Vale. — E|L.: y mandatos en general, Enta, que se le confieren, y los. — Todo también vale. — Firmado: D. Strauss. — Hans Nobl. — Guillermo Katz. — E. Glucksmann. — Andrés Lobstein. — Bs. As., Noviembre 6 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 595.— e.10|11-Nº 288-v.16|11|50

MAXIMO E. KEPPLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Máximo Eduardo Keppler, suizo, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve; Julio Kraft, alemán, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Juan B. Justo 250 (Haedo) y Juan Julio Diesenberg, alemán, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Grigera trescientos sesenta y tres (Bánfield) se conviene convertir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho que constituída el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, giraba bajo la denominación de "Máximo E. Keppler", tomando a su cargo la sociedad que ahora se constituye el activo y pasivo de la referida sociedad de hecho. — La actual sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año y de acuerdo a balance de la misma fecha. — Se regirá la sociedad por las disposiciones legales y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAXIMO E. KEPPLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y administración en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos veintisiete o donde se dispusiere en lo futuro y podrá abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años a partir del primero de Julio de este año, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por diez años más con la conformidad de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: A) La comercialización e industrialización de productos adhesivos, transformación de féculas y almidones y otros productos de uso industrial. — b) Adquirir la representación de productos similares o recibirlos en consignación. — c) Efectuar todas las actividades que se refieran a la comercialización e industrialización de dichos productos, para la venta por mayor y menor. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que de acuerdo al balance de fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta se integra y aporta en la siguiente forma: El señor Keppler, integra ochenta cuotas, el señor Kraft, integra diez cuotas y el señor Diesenberg, otras diez cuotas. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero en todo aquello que importe crear obligaciones a la sociedad, los contratos y documentos que se suscriban deberán llevar la firma del Sr. Keppler, el que desempeñará el cargo de Gerente, y la de uno de los otros socios. — En caso de impedimento o ausencia del Sr. Keppelr, deberá llevar la firma de los otros dos socios. — Queda autorizado el Sr. Keppler para firmar los cheques, depósitos y operaciones bancarias que hagan al giro social, pudiendo hacerlo los otros dos socios, conjuntamente, en caso de impedimento o ausencia del señor Keppler. — Cada socio está facultado para tomar o despedir empleados y obreros, efectuar depósitos en la cuenta corriente, dar poder para intervenir en representación de la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal y ante los Tribunales y Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier asunto vinculado a la sociedad. — Sexta: El treinta de Noviembre de cada año se practicará el balance general de la sociedad, y una vez apartado el cinco por ciento correspondiente a la reserva legal, los beneficios netos se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento al Sr. Keppler; treinta por ciento al Sr. Kraft y treinta por ciento al Sr. Diesenberg, soportándose las pérdidas en iguales porcentajes. — Séptima: Si durante la vigencia del contrato muere uno de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad si la mayoría de los socios sobrevivientes estuviera de acuerdo; caso contrario, la parte de capital social del socio fallecido se liquidará a la terminación del ejercicio y de acuerdo al balance general, tomando los socios restantes su participación en el aporte del fallecido en proporción a sus respectivas cuotas. — Octava: Ningún socio tendrá derecho a ceder sus cuotas sin anuncio previo de noventa días y si no cuenta, además, con el voto favorable de la mayoría de los socios, teniendo éstos derecho de preferencia sobre tales cuotas. — Si más de uno quisiera hacer valer esa preferencia, serán distribuídas entre ellos en proporción a sus cuotas. — Novena: No obstante el término establecido en la cláusula segunda, la sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviere por pedido del socio o socios que representen la mayoría del capital social, decisión que deberá comunicarse noventa días antes de hacerse efectiva la disolución. — La liquidación consiguiente se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados: uno por el socio disconforme y el otro por la sociedad, los que designarán al tercero. — Si no se pusieran de acuerdo con respecto a éste, lo designará el Juez de Comercio. — En prueba de conformidad firman los tres socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: "Treinta" Vale. — M. E. Keppler; J. Kraft. — J. J. Diesenberg.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.10|11-Nº 266-v.16|11|50

MARSEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Sres. Mario Antonio Mas, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 941, 6º piso, D. 24; Antonio De Luca, Argentino, casado, domiciliado en el Barrio Los Perales, Pabellón 24, D. 16, Ricardo G. Miramonte, Argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol 1575, y Ernesto Francisco Silvio, Argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen 3412, Sarandí; los demás en la C. Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "MARSEL", S. R. L., y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Nazca 2566, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier otro punto del país, con sucursales dentro del mismo. — Segunda: La sociedad que se constituye, tiene por principal objeto la explotación del negocio de refrigeración, venta de equipos para los mismos, reparaciones, servicios, venta de implementos para el hogar, al por mayor y menor; importación, exportación y demás operaciones que decidieran por unanimidad. — Tercera: La sociedad durará 5 años a partir del 1º de Julio de 1950, retrotrayéndose a los efectos de este contrato, todas las operaciones realizadas al comienzo de la misma. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos M|N., C|L., ($ 40.000), en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los Socios en partes iguales, de resulta del saldo del balance e Inventario practicado a tal efecto el día 30 de Junio de 1950. Dicho Capital podrá ser ampliado a medida que la evolución de los negocios lo requieran por voluntad de todos los socios y en la misma proporción que el Capital inicial aportado. — Quinta: La Dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, designándose como Gerente Titular a los efectos de todos los actos representativos de la Sociedad, al socio Mario Antonio Mas, actuando como suplentes, si por cualquier causa el titular Señor Mario Antonio Mas, no pudiera ejercer la Gerencia, los demás socios en el orden en que se expresan al comienzo de este contrato. La firma deberá ser en forma conjunta, debiendo contar como mínimo con la de dos socios, para realizar toda clase de operaciones, tales como bancarias y mercantiles, relativas a la Sociedad, como así también para solicitar préstamos de dinero a particulares, bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central, Provincia de Buenos Aires y de los demás bancos particulares u oficiales establecidos o a establecerse con sus respectivas agencias, continúa este contrato en el sellado nacional de diez centavos número 485,488 J., - viene del sellado Nacional de diez centavos Nº 485,490 J. - o sucursales con arreglo a sus leyes orgánicas, reglamentos o estatutos, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que le fuera acordada, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquiera otra clase de documentos comerciales en aquellos mismos bancos, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, para otorgar poderes generales o especiales. No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del mismo, ni podrá otorgar garantías o fianzas a favor de terceros, limitándose exclusivamente para las operaciones propias de la sociedad, quedando entendido que dentro de éstas se encuentran comprometidas las necesarias para la administración de la sociedad. Estas delegaciones otorgadas por la Sociedad a los Gerentes, será de forma que tendrán que dar cuenta de inmediato de todas las operaciones que realicen en nombre de la Sociedad, que para tener validez, debe contar con la previa aprobación de los demás socios, haciéndose constar en el libro de actas tal resolución. — Sexto: Los socios contraen la obligación de dedicar a la Sociedad, todo el tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo intervenir en otros negocios ajenos a la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la cantidad que de común acuerdo se determine entre ellos. — Octava: Anualmente al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance general e inventario distribuyéndose las utilidades o pérdidas en partes iguales y proporcionales entre los socios de acuerdo a su aporte, previa deducción de un 10 %, si hubiera ganancia, para la formación de un fondo de reserva. También se podrán realizar otras reservas si así lo creyeren convenientes los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los restantes socios se harán cargo de la correspondiente parte del socio fallecido en parte proporcional e igual, dándosele a los herederos del socio fallecido, la parte correspondiente de su capital, ganancias y reservas, de acuerdo al resultado que surja de un balance especial que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. El pago se realizará de la siguiente forma: en cinco cuotas iguales, pagadera la primera a los 30 días de terminado el balance y aprobado, y las restantes cuotas a los 90, 180, 270 y 360 días a contar del pago de la primera cuota. En caso de incapacidad física o moral, constatada por médico o médicos que designare la Sociedad; de algunos de los socios, la sociedad continuará abonándole el retiro mensual habitual a la fecha de su incapacidad, hasta un máximo de seis meses, pudiendo ampliarse este plazo o procurársele alguna bonificación especial si los socios restantes así lo resolvieran. - sigue en el sellado nacional de diez centavos Nº 485,489 J viene del sellado nacional de diez centavos Nº 485.488 J. - Adquirida su capacidad o siendo apto para el trabajo, el socio declarado incapaz puede reingresar a la sociedad con los mismos derechos que gozaba, pero si por el contrario pasado el plazo establecido de su incapacidad, es decir en la forma que se expresa más arriba, le liquidarán al socio incapacitado en la misma forma en que se expresa en el art. Noveno de este contrato. — Décima: La sociedad podrá disolverse por unanimidad, si la pérdida de su Capital inicial, disminuyese en un 30 %. — Undécima: Si algunos de los socios optasen por retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo si así lo desea, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios de dicha decisión, perdiendo por este motivo un 30 % de sus ganancias, pero siempre que este retiro lo realice antes de los 5 años, pudiendo los demás socios hacerse cargo de la parte del socio saliente en la proporción de su capital aportado. Los pagos a efectuarse al socio saliente se efectuarán en la siguiente forma: A los 6 meses de recibido el telegrama colacionado y en cinco cuotas iguales a partir de la fecha de su renuncia, debiéndose practicar a tal efecto un balance general especial dentro de los 60 días de recibido el telegrama. Los pagos se efectuarán en la forma que se expresa en el art. Noveno. — Décimo Segunda: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de que se suscitase divergencias entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, y aún en caso de desinteligencia, actuará como tercero una persona que se designe que sea miembro de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Queda entendido como parte a los efectos de lo dispuesto precedentemente, a todos aquellos que tengan un interés en la cuestión que se suscite. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales de este contrato que no sea de competencia de los arbitradores, las partes constituyen domicilio legal en la calle Nazca 2566, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y bajo las catorce cláusulas preinsertas, dejan constituída la sociedad de que se trata. Para el fiel cumplimiento se obliga a todos los otorgantes a derecho, firmándolo en prueba de ello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Sobrerraspado Nº 490 J y médico vale. — Mario A. Mas. — Antonio De Luca. — Ricardo G. Miramonte. — Ernesto Francisco Silvio. — Hacen aclaración. — Señor Juez de Comercio: Mario Antonio Mas, — Antonio De Luca, Ricardo G. Miramonte y Ernesto Francisco Silvio, componentes de la razón social "Marsel" S. R. L. cuya inscripción estamos gestionando ante el Juzgado a cargo de V. S., por nuestro propio derecho manifestamos: Que aclaramos el rubro de nuestra sociedad que es Marsel Sociedad de Responsabilidad Limitada (art. 2 Ley 11.645). Dígnese V. S. tenerlo presente que Será Justicia. — Mario A. Mas. — Antonio De Luca. — Ricardo G. Miramonte. — Ernesto Francisco Silvio. — Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 425.— e.10|11-Nº 178-v.16|11|50

M. LOAYZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Loayza, peruano, casado; Manuel Díaz, español, casado; Juan Carlos Linardi, argentino, soltero, y Ana Loayza, argentina, soltera, los dos primeros mayores de edad, excepto la Srta. Ana Loayza y Juan Carlos Linardi, menores de edad, que cuentan con autorización legal para ejercer el comercio; constituyendo domicilio legal en la calle Libertad 372, Capital, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo conforme a las bases y cláusulas que se expresan. — Primera: La Sociedad girará con la denominación "M. LOAYZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adoptando el nombre comercial de "Zapatería del Peruano", teniendo su domicilio en la calle Libertad 372; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, siendo su objeto la explotación del ramo de zapatería. — Segundo: La Sociedad se constituye por un término de cinco

años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. El señor Loayza tendrá la facultad de disolver la sociedad en la oportunidad que considere pertinente siempre que exista causa justificada y previo aviso a los otros socios con tres meses de anticipación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, y aportados así: Moisés Loayza, doscientas noventa cuotas o sean veintinueve mil pesos; Manuel Díaz, setenta cuotas o sean Siete mil pesos; Juan Carlos Linardi, Setenta cuotas o sean siete mil pesos y Ana Loayza, Setenta cuotas o sean Siete mil pesos; aportados por los socios en mercaderías, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al Inventario suscripto por las partes y que ha de ser incluído en el libro respectivo. — Cuarto: El uso de la firma social, la administración dirección, representación y gerencia será ejercida por el socio Moisés Loayza, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, sus atribuciones se ajustarán a las que confieren las leyes, y se enumeran a títulos enunciativo y no limitativo; pudiendo efectuar cuantos actos administrativos sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen convenientes; operar en cualquier establecimiento de crédito y bancarios; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, suscribir, propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, percibir lo que se adeude privadamente, u ante los estrados judiciales, Tribunales y demás autoridades; pudiedo conferir poderes generales o especiales, adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar bienes inmuebles de la sociedad, firmando los documentos y escrituras correspondientes; nombrar y separar empleados, fijar sus obligaciones y remuneraciones, recibir y extender obligaciones, pagarés, vales, cheques, letras de cambio a la orden o al portador, retirar depósitos que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, celebrar y rescindir contratos comerciales atinentes a la sociedad, y cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General Demostrativo e Inventario General del estado de los negocios y existencia de la sociedad sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen conveniente. — Sexto: De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuídas entre los socios así: Al socio Loayza el cuarenta por ciento; al socio Díaz el 25 o|o, a Juan Carlos Linardi el 20 o|o y a Ana Loayza el 15 o|o. — Las pérdidas de haberlas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas personales y a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Dichos retiros mensuales se harán en forma proporcional a la distribución de las ganancias establecidas en el apartado sexto; tomándose en cuenta la utilidad neta del mes. — De la parte que corresponde a los socios Díaz, Linardi y Ana Loayza se deducirá un quince por ciento (15 o|o), para amortizar la deuda de capital de éstos con el señor Loayza originada al formar la presente sociedad y que alcanza a siete mil pesos ($ 7.000.— m|n.) por cada uno de los socios. — En ningún caso podrá retirarse más de mil pesos, excepto el señor M. Loayza que podrá retirar Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Octavo: Los socios se reunirán por los menos una vez al año; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, asentándose en un libro de Actas. — Noveno: En el caso que ocurra el deceso de un socio o de incapacidad sobreviviente, el socio Loayza, tendrá opción de aceptar a los herederos del causante como socios, en una representación, o adquirir su parte de capital en la Sociedad, de acuerdo con el último balance, sin sobre precio ni llave de ninguna especie, ni otra indemnización; abonando el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales iguales. — En la hipótesis antes señalada, los herederos del señor Loayza, tendrán la facultad de seguir en el negocio o disponer su liquidación de acuerdo a las normas legales. — Décima: Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad o no cumpliera con sus obligaciones y contracción a las tareas exclusivas de la sociedad, con prohibición de otras, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos de cuotas, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de sus haberes, a la fecha de haber sido destituído. — En todas las decisiones se considerará un voto por cada capital aportado. — Undécima: Cuando un socio decidiera retirarse de la sociedad, el socio Loayza, tendrá la facultad preferente de adquirir las cuotas del socio saliente en la proporción que resulte. — Podrá además tener la facultad de tomar un nuevo socio y también la de vender el negocio cuando lo crea conveniente, dando en este caso la participación que corresponda a los demás socios según la distribución de utilidades. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida por un Tribunal arbitrador, nombrado uno por el socio Loayza y otro por el socio causante de la divergencia, y en caso de que ella derive de los otros dos socios conjuntamente, éstos nombrarán un solo árbitro en caso de desacuerdo se nombrará un tercer arbitrador designado por los anteriores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: El establecimiento podrá trabajar por el sistema de horarios corridos, por lo que podrá permanecer abierto durante todo el día. — Décima Cuarta: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás concordantes. — En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Moisés Loayza. — Manuel Díaz. — Juan Carlos Linardi. — Ana Loayza. — Buenos Aires Noviembre 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325. — e.10|11-Nº 213-v.16|11|50

METALURGICA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mauricio Weinberger, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui número ochocientos doce y don Alejandro Osterreicher, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui número novecientos, ambos de nacionalidad checoeslovaca, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "METALURGICA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en seis años, pero el plazo incial mínimo será de tres años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. El socio que deseare retirarse al finalizar este término o posteriormente, si la sociedad continuase, a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de capital, utilidades y reservas las condiciones que las partes convengan en esa oportunidad, de común acuerdo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de matrices y mecánica en general, sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se ha fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Mauricio Weinberger, ciento setenta y una cuótas, equivalentes a diez y siete mil cien pesos moneda nacional de curso legal y don Alejandro Osterreicher ciento veintinueve cuotas, equivalentes a doce mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, materiales y mercaderías, según balance practicado al entrar en vigor el presente contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios don Mauricio Weinberger y don Alejandro Osterreicher, quedando designado en este acto, Gerentes de la sociedad quienes en tal carácter tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social en forma indistinta, que será la firma de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente", pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones a terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año, en oportunidad de cerrarse el ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de sana técnica contable, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Mauricio Weinberger el 57 % y don Alejandro Osterreicher el 43 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, estados de contabilidad, asignación de los socios, reservas facultativas, así como de todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se expresará por la unanimidad de votos. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Novena: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal con imputación a gastos generales. Así mismo se autoriza a los socios a efectuar retiros a cuenta de beneficios, que no podrán exceder de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensualmente, y que se compensarán anualmente. Los importes consignados en este inciso podrán ser modificados de común acuerdo por los socios, debiendo asentarse dichas modificaciones en el libro de actas. — Décima: Los préstamos que los socios hagan a la sociedad, así como los que tomen de la misma, en todos los casos, previa conformidad de los demás socios, gozarán de un interés del siete por ciento, que se liquidará anualmente. Esta disposición no rige para lo dispuesto en la cláusula novena. — Décimo Primera: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios importará la disolución de la sociedad, pudiendo en estos casos el socio sobreviviente o capaz hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el haber que a éste le corresponda al día de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en cuatro cuotas iguales cada noventa días. En caso de no procederse en esta forma la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por el socio sobreviviente o capaz y un representante de los herederos o del incapaz. Practicada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber líquido se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capital. — Décimo Segundo: Los socios deberán resolver toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar otro más para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que antecede, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: "y razón" — "trescientas" — "encuentra" — "distribuirá" — "amigables" — "octubre". — Todo vale. (Fdo.): Mauricio Weinberger — Alejandro Osterreicher. — Manuel A. Cabrera, secretario.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e. 10|11-Nº 217-v.16|11|50

PERRETTA Y VALLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Ochenta y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Leonardo Perretta, don Egidio Perretta, don Juan Carlos Perretta, don Luis Valls, don Ricardo Valls y don Alberto Valls, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos sesenta y seis, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "PERRETTA Y VALLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia número dos mil ochocientos sesenta y seis. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar especialmente el negocio de cinematografía y anexos, comprendido en el negocio la explotación de espectáculos de cines, compra y venta de contratos de sociedades existentes afines al objeto social, constitución de sociedades con terceros dedicados al mismo fin y demás operaciones que tuvieren relación con los negocios de cinematografía. — Tercera: El término de duración de esta sociedad es de cincuenta años a contar desde el mencionado día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo, podrá hacerlo, siempre que así lo haga saber a la misma con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que resuelva retirarse, debiendo comunicarlo por escritura pública o telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de cada socio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los seis socios que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre uno de los señores Perretta y otro de los señores Valls; conjuntamente; y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos

setenta y uno del Código Civil y en los artículos cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La firma social será la particular de cada socio precedida de la denominación social ya sea manuscrita o en sello. — Es entendido que la representación de esta sociedad en la Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo exclusivo y conjunto de los socios señores Egidio Perretta y Luis Valls. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea la cantidad de doscientos cinco mil pesos equivalentes a doscientas cinco cuotas para cada socio. Dicho capital está constituído en la siguiente forma: once mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; un millón de pesos de igual moneda en acciones de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica"; ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Artistas Argentinos Asociados, Sociedad Anónima Cinematográfica" y cuarenta y cinco mil pesos en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una de la "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo entendido que estas cuotas son de exclusiva pertenencía de la sociedad que por este acto se constituye, teniendo por lo tanto la presente sociedad, todos los derechos y obligaciones inherentes al capital aportado en la citada sociedad "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Durante la vigencia del presente contrato la sociedad no podrá enajenar las acciones de la "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", como así tampoco transferirlas o gravarlas sin la previa conformidad de todos los socios. — Séptima: se prohibe a los socios: a) Formar parte individualmente de sociedades similares o igual a la presente, salvo que estén constituídas con esta sociedad o formen parte integrante de la misma. b) Comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos de carácter personal o acordar garantías que no se relacionen con negocios sociales. c) Recomendar o tomar empleados superiores o inferiores que fueren parientes en cualquier grado o línea de los socios. d) Tomar fondos sociales o hacer asientos en la contabilidad, sin intervención del Contador que designen. — Octava: El veintiocho de Febrero de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos que se estimen convenientes, debiendo efectuarse el primer balance el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos; y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de las demás reservas que de común acuerdo resuelvan crear los socios, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si la hubiera. — Deberá llevarse la contabilidad técnica en los libros y condiciones de ley. Los respectivos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días hábiles de la fecha del cierre del ejercicio, por mayoría de capital. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que de común acuerdo así lo resuelvan, lo que se hará constar en el libro de actas. — Fuera de esas cantidades ningún socio individualmente podrá retirar fondos de la sociedad, sino después de cada balance anual, o sea las utilidades que le correspondan en el mismo. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, como así también la aprobación de los balances anuales. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de capital, entendiéndose que cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Undécima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros, siendo entendido que dicha preferencia será para los señores Valls, en caso de ser uno de ellos el que desee transferir dichas cuotas o para los señores Perretta en caso de ser uno de estos últimos. — Duodécima: En caso de retiro de socios previstos en la cláusula tercera los demás socios resolverán si la sociedad se liquida o debe continuar. — En el primer caso se hará sin inventario y balance general para determinar el haber de cada socio. — Y en el segundo, solicitado el retiro y fijado su haber según el último balance se le abonará aquél en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado a los ciento veinte días de la fecha establecida para el retiro y el setenta y cinco por ciento restante entre cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses a partir del pago de la primera cuota, firmándose pagarés de ley con acumulación del interés del seis por ciento anual en cada uno de ellos, los que serán firmados con la firma particular del o de los socios adquirentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado y éstos sólo podrán retirar el setenta y cinco por ciento de la cantidad mensual que podía retirar el socio fallecido o incapacitado y a cuenta de utilidades. — Es entendido que los citados herederos o representantes no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad, sino en su fiscalización; y si la totalidad de los socios sobrevivientes y capaces creyeren conveniente darles intervención en la sociedad, lo podrán hacer y en ambos casos la representación deberá ser unificada, retirando en este caso la misma cantidad mensual que los demás socios y gozarán en todos los casos de las utilidades que los balances arrojen a favor del capital del socio premuerto o incapacitado. — Décima Cuarta: Las desavenencias entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas por el señor Juez de Comercio en turno de esta Ciudad, a fin de que éste designe un solo arbitrador para que en su carácter de amigable componedor resuelva las cuestiones que se le planteen, sin apelación de ninguna naturaleza. — Décima Quinta: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan de conformidad a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Roberto Scanga y don Arturo A. Franchini, vecinos, hábiles de que doy fe. — Leonardo Perretta. — E. Perretta. — Juan C. Perretta. — Luis Valls. — Ricardo Valls. — Alberto Valls. — Tgo.: Roberto Scanga. — Tgo.: Arturo A. Franchini. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón setecientos veintiséis mil doscientos setenta y seis J., y correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, firmado: Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 3 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 455. — e.10|11-Nº 223-v.16|11|50

PRODUCTOS HIEDRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de setiembre de 1950, pasada ante el escribano Antonio J. Llach, los componentes de la Sociedad "PRODUCTOS HIEDRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social en la suma de $ 204.000 m/n., dividido en cuotas de $ 500.— cada una, o sea elevar dicho capital social hasta la suma de $ 414.000 m/n., aportado el importe de dicho aumento exclusivamente por los socios don Francisco Anselmo Angel Pomarici, don Pablo Mario Pomarici y don Humberto Mario Rómulo Pomarici, por partes iguales, es decir 136 cuotas de $ 500.— m/n. cada uno, quedando en consecuencia el capital social aportado en la siguiente forma: Humberto Pomarici: 159 cuotas y los señores Francisco Anselmo Angel Pomarici, Pablo Mario Pomarici y Humberto Mario Rómulo Pomarici, doscientas cincuenta y tres cuotas capital cada uno, valor: $ 500 m/n. cada una.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 60.— e.10|11-Nº 232-v.16|11|50

RUE DE LA PAIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.831. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubrede mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Doña Mireille Koch, de nacionalidad francesa, de estado soltera, domiciliada en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, y Don Mauricio Guyard, de nacionalidad francés, de estado soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres y Don Emilio Castro Martínez, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos trece, los tres comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que exponen: Que formalizan por la presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre Doña Mireille Koch y don Mauricio Guyard y don Emilio Castro Martínez la sociedad que girará bajo el nombre de "RUE DE LA PAIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay mil ciento noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tienda en general, mercería, camisería, ropería y afines, la importación y exportación y toda clase de operaciones civiles y comerciales que tengan atingencia con su objeto principal. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha, pero cualquiera de los socios tendrá derecho de rescindirla, preavisando a los otros socios con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: cuarenta y nueve cuotas o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, el socio señor Mauricio Guyard; cuarenta y nueve cuotas, la socia señorita Mireille Koch, o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Emilio Castro Martínez, dos cuotas o sean mil pesos de igual moneda. — Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Mireille Koch y Mauricio Guyard a quienes se designan Gerentes. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes a quienes ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tienen la representación legal de la Sociedad, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la sociedad, los siguientes. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes. — Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyere conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Octava: Cada año al veintiocho de febrero se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días a contar del día del asiento. — Novena: Los balances se practicarán de acuerdo con las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del balance. — En caso contrario se computará de acuerdo a éste último. — Por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás serán amortizados en la forma que determinen los socios. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades se reservará lo que la mayoría de los socios resuelva y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, quienes contribuirán a las pérdidas en igual forma. — Undécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y se considerarán en la forma que determine la ley de la materia. — Duodécima: En caso de retiro voluntario de un socio, sus haberes, que se determinarán con el último balance general practicado serán abonados en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha en que se determine su retiro de la sociedad con más el interés corriente en plaza. — Décima Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán opción a su adquisición en iguales condiciones. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo determinado en la cláusula duodécima o bien por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; o bien cediendo su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por

cada parte y un tercero que queda desde este momento nombrado en la persona de doña Antonia Muzzi, vecina de esta ciudad, la que podrá actuar por sí o por medio de apoderado, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo A. Mantovani y don Alfredo José Burone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mireille Koch. — M. Guyard. — E. Castro Martínez. — Tgo.: E. A. Mantovani — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y uno y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que se halla extendido en cuatro sellos de ley de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados: un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve, un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres y el presente un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz. — Entre líneas: títulos - Vale. — Buenos Aires, 27 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 410.— e.10|11-Nº 181-v.16|11|50

SALERNO E HIJOS

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Francisco Antonio Salerno, italiano, de setenta y dos años, casado, don Donato Antonio Salerno, de cuarenta y cuatro años, casado, don Horacio Salerno, de cuarenta y tres años, casado, y don Dante Ernesto Salerno, de treinta y tres años, soltero, estos tres últimos argentinos, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, y hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida Carabobo número ochocientos cuarenta y seis, han resuelto transformar la sociedad "Salerno e Hijos" de que eran los únicos componentes, y cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos sesenta y siete al folio trescientos cuarenta y nueve del libro cincuenta y dos de contratos privados con fecha tres de diciembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho cuyo testimonio se acompaña, en una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, aumentando el capital social a Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportando cada socio la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: Sus partes del capital social y el resto de la utilidad obtenida según balance que se acompaña, firmado por la contador público, señorita Benedicta Iris Barcina, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la razón Salerno e hijos. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro SALERNO E HIJOS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad cuyo objeto principal será la fabricación de elásticos para cama y sus afines, anexo mueblería. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesario para favorecer su desarrollo. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, y su duración se fija en diez años a contar del primero de Agosto de un mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato — Tercero: La dirección comercial y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. don Francisco Antonio Salerno, que tendrá a tales efectos las más amplias facultades, como el uso de la firma social, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y|u operaciones ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. La dirección industrial estará a cargo del Sr. don Ernesto Dante Salerno, quien también tendrá para la administración del taller todas las facultades inherentes al mismo, salvo para extraer fondos necesitará la firma de uno de los dos socios. — Cuarto: Los señores Francisco Antonio Salerno y Dante Ernesto Salerno obtendrán en concepto de remuneración la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, que les será abonado con cargo directo a la cuenta de gastos generales. — Quinto: Cada año, al treinta y uno de Julio, la sociedad deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una asamblea a convocarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social, b) cinco por ciento para el fondo de previsión que determina la ley once mil setecientos veintinueve c) se efectuarán las reservas que resuelva la asamblea y d) el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Sexto: El primer ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Séptimo: Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por la mayoría de los socios; una vez saldadas la deudas y obligaciones, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Si uno de los socios deseare retirarse antes de finalizar dicho contrato, debe hacerlo solamente al cerrarse un ejercicio y debe notificarlos en forma fehaciente antes de los noventa días de cerrarse el ejercicio, y el haber que tuviere en la sociedad, es decir su parte del capital social, su saldo acreedor de la cuenta particular, su parte en los fondos acumulados, le será abonado en cuatro cuotas iguales semestrales, sin intereses. — Octavo: Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios e industria que explota la sociedad, con excepción de don Donato Antonio y Horacio Salerno, quienes podrán ejercer libremente sus actuales actividades comerciales en otro ramo, sin limitación alguna. — Para el supuesto caso que cualquiera de los socios nombrados se desinteresara de sus actuales negocios y dedicara su tiempo exclusivamente para la sociedad, se entenderá que percibirá un sueldo que se fijará en su oportunidad en acuerdo de socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá su giro comercial, sin modificación alguna, hasta el término del período en vigencia, pero los herederos del mismo deberán unificar su personería dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y el representante tendrá amplias facultades de fiscalizar las operaciones comerciales e industriales, pero no podrá intervenir en las operaciones; no tendrá ningún derecho alguno de cobrar remuneración, salvo que los otros socios lo resolvieran. Llegado la fecha del balance se podrá liquidar la sociedad distribuyendo el saldo que resultara por partes iguales, o se abonará a los herederos conforme artículo séptimo. — Conforme con las cláusulas precedentes los cuatro socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre del Año un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, seis de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 235.— e.10|11-Nº 196-v.16|11|50

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte de setiembre de 1950, "Año del Libertador, General San Martín", otorgada al folio mil seiscientos noventa y seis del Registro 117, a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, el señor Roberto Luis Billard, cedió, vendió y transfirió al señor Juan Salomón Helft, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le pertenecían en la Sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; quedando asimismo modificada con la supresión de la frase: "relacionada con los ramos citados" la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo dirá así: "Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la distribución de vinos y bebidas en general, particularmente los elaborados por "Seippel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrá dedicarse asimismo a cualquier actividad comercial e industrial. — La adquisición y venta de bienes inmuebles, como también su locación queda supeditada a la resolución expresa de los socios".

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Sobrerraspado: Noviembre. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.10|11-Nº 180-v.16|11|50

TREFE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 3 de Octubre de 1950, la razón social Trefe Sociedad de Responsabilidad Limitada vende, cede y transfiere ciento cuarenta y seis cuotas de capital de quinientos pesos cada una que posee en la sociedad TREFE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Héctor Masin, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Donato Alvarez 1887, por el importe total setenta y tres mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.9|11-Nº 123-v.15|11|50

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los edictos publicados del 16 al 22 de mayo de 1950, por "WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en la distribución de las utilidades que corresponden a los socios Ferdinando Constantino Van Pegorgh y Juan Carlos Im Obersteg, debe leerse 9 y 15,50 por ciento, respectivamente, como consta en la escritura pasada ante el Escribano José Defelice, de fecha 26 de Abril de 1950. — E|l. días: Vale. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40. — e.9|11-Nº 108-v.15|11|50

SAGU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Sagu, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: Entre Ernesto Gutiérrez y Carlos V. Salatino, argentinos y mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías generales, consignaciones, representaciones y en general cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segunda: La sociedad girará en esta Capital —donde tendrá su domicilio legal— bajo el rubro social SAGU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquiriendo por este acto existencia legal, pues actualmente funciona en calidad de sociedad de hecho y retrotrayendo los efectos del presente contrato al 1º de Julio de 1950. — Tercera: El término de duración es de diez años; cualquiera de los socios podrá solicitar su separación en cualquier momento debiendo hacerlo con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportando Ernesto Gutiérrez y Carlos V. Salatino, veinte y cinco cuotas cada uno, estando formado el capital social en su totalidad, de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales. — Quinta: Los balances se harán anualmente con fecha 30 de Junio, debiendo aprobarse por escrito dentro de los diez días, y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, pudiendo el socio Gutiérrez sustituir su facultad delegando el uso de la firma en otra persona; el uso de la firma de la sociedad no podrá ser empleada en objetos extraños a la misma o para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Séptima: Toda decisión sobre negocios sociales, toda duda o divergencia que se suscite; el nombramiento de gerentes o su remoción se tomará por unanimidad. — Octava: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios en conjunto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído deberán unificar su representación en una sola persona. El socio sobreviviente tendrá opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un balance especial que se practicará; los pagos se harán en tres cuotas iguales; a los seis, doce y dieciocho meses, con un interés del siete por ciento anual; en caso de que los herederos pidan su separación de la sociedad, se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno. — Undécima: En caso de pérdida que alcance al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo Segunda: Si alguno de los socios resolviere retirarse, ello implicará la disolución de la sociedad por lo que se procederá a la liquidación de los bienes sociales según lo establecido por el Código de Comercio — Décimo Tercera: Los socios no podrán tener por su cuenta negocios similares a los que efectúa la sociedad. Se permite al socio Carlos V. Salatino la actividad que desarrolla en el asesoramiento de cambios a otras firmas comerciales e industriales. — Bajo tales estipulaciones declarán constituída la sociedad, firmando en prueba de ello en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Carlos V. Salatino, Ernesto Gutiérrez. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 195.— e.9|11-Nº 157-v.15|11|50

MONIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí y testigos, comparecen los Señores Ernesto Castaldi, casado en primeras nupcias, uruguayo, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento cuarenta y uno y don Seler Parrado Martínez, casado en primeras nupcias, uruguayo, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la Avenida José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve, ambos vecinos de esta Capital, personas de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que han

convenido celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los Señores Ernesto Castaldi y don Seler Parrado Martínez y conforme a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco dejan constituída una Sociedad que girará en plaza con la denominación de "MONIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la casa de la Avenida José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compraventa o fabricación y especialmente importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías o artículos. — En consecuencia podrá adquirir, fabricar, importar, exportar, arrendar, permutar, gravar, constituir derechos reales, enajenar o transferir por cualquier título o causa, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, títulos o valores, patentes y marcas por cuenta propia o ajena. — Podrá constituir nuevas Sociedades o participar en otras ya existentes, ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras y a su vez, establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República, o del exterior. — Esta enunciación no es en modo alguno limitativa y así la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o negocios lícitos que los socios estimen convenientes para los intereses sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben integramente en dinero efectivo y aportan en la siguiente forma: El socio Señor Ernesto Castaldi suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de las cuales integra ahora cincuenta cuotas, con un total de cinco mil pesos nacionales. — El socio Señor Seler Parrado Martínez, suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de las cuales integra ahora cincuenta cuotas con un total de cinco mil pesos moneda nacional. — Queda así integrado el cincuenta por ciento del capital social. — El saldo hasta su completa integración, será aportado por los Señores socios, en la cantidad que a cada uno corresponde para completar sus respectivas cuotas en la forma y oportunidades que, de común acuerdo y por mayoría los socios establezcan, obedeciendo a las necesidades del giro de los negocios sociales. — Sexta: Ejercerán la dirección de los negocios sociales en el carácter de Gerentes los socios señores Ernesto Castaldi y Seler Parrado Martínez. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y ambos podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente en el nombre y representación de la Sociedad y en todos los actos contratos y operaciones que ésta realice, cualquiera sea su monto o naturaleza inclusive en operaciones bancarias de toda clase a cuyo efecto podrán presentarse, efectuar las gestiones y suscribir los documentos que sea menester ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular existente en la actualidad o que fuese creado en lo sucesivo. — Igualmente en gestiones que sean necesarias ante las autoridades y oficinas de la administración pública, especialmente ante Ministerios y Aduanas, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva y demás reparticiones o entidades nacionales o provinciales y municipales. Podrán también otorgar los poderes generales o especiales que consideren convenientes para el más eficaz cumplimiento de sus gestiones. — Todo con la mayor amplitud de modo que los Gerentes puedan realizar cuantos actos, gestiones y diligencias crean conducentes para el mejor desempeño de su cometido, y sin otra limitación que la de no usar la firma social en compromisos o garantías extraños a los asuntos sociales o a favor de terceros. — Séptima: Los asuntos de interés para la Sociedad que deban ser sometidos a decisión de los socios, serán resueltos por mayoría de votos y de capital, contándose un voto por cada cuota de cien pesos nacionales. — Igual mayoría requerirán la aprobación de balances y el nombramiento y remoción de Gerentes en el futuro — Cuando se trate de decisiones que modifiquen el objeto de la Sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios, se requerirá el acuerdo unánime de los mismos. — Octava: La Sociedad practicará un balance e inventario general y un cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico, sin perjuicio de los balances de comprobación o estados parciales, que los socios podrán recabar en cualquier tiempo. Si dentro de los quince días inmediato siguientes a la fecha en que fueron puestos en conocimiento de los socios, no les formularen objeción esos balances se tendrán por aprobados. — Novena: Las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuídas o cargadas, respectivamente por los socios en proporción a sus aportes de capital. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones que correspondan, las remuneraciones asignadas a los gerentes u otras personas, las habilitaciones o gratificaciones cuando las hubiere, las reservas y fondos especiales que se resolviera establecer y el cinco por ciento de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto. Las remuneraciones a que se refiere este artículo serán fijadas por simple mayoría de votos. — Décima: Si se produjeran pérdidas que acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento de capital, podrá resolverse la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier tiempo y por simple mayoría de votos. — Undécima: Las cesiones totales o parciales de cuotas de socios, deberán ser resueltas de acuerdo a lo prescripto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de alguno o algunos de los socios, sus herederos declarados, o sus representantes legales entrarán a formar parte de la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél, debiendo designar un mandatario o representante único para que actúe por ellos en la Sociedad. En el primer caso y mientras no hubiese herederos declarados, la Sociedad será administrada por los socios sobrevivientes y por el representante de la sucesión del socio fallecido, especialmente designado al efecto. En todo caso, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado recibirá la parte de utilidades que les corresponda, o el haber líquido resultante llegado el supuesto de la liquidación final. — Décima Tercera: En esta última hipótesis, la liquidación estará a cargo de los señores socios gerentes y si en tal oportunidad éstos no reunieran la calidad de socios, serán liquidadores los que, de entre estos últimos, sean designados por mayoría de votos. Los liquidadores deberán sujetarse a lo prescripto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todo caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelto por árbitros arbitradores que, en calidad de amigables componedores y designados uno por cada una de las partes en desacuerdo, resolverán los puntos que les sean sometidos. Los arbitradores designarán a su vez y antes de laudar, a un tercero para el supuesto de divergencia entre ellos. En todos los casos la decisión de los arbitradores será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don Octavio Nazario Rosso y don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Castaldi. — S. Parrado. — Tgo.: O. Rosso. — Tgo.: J. Magri. Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Monimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Del Un millón quinientos noventa y dos mil ciento cincuenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: conjunta. Vale. Hay un sello. Antonio Martínez.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.7|11.-Nº 29.902.-v 13|11|50

ZONDA - FABRICANTES DE LA LINEA COMPLETA DE ARTICULOS PARA VIAJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Naum Minsky, polaco con domicilio en la calle Nazca Nº 601, Carlos Salomón Minsky, argentino domiciliado en la calle San Eduardo Nº 2947, José Minsky, argentino, domiciliado en la calle Terrada Nº 38, Mendel Indej, polaco domiciliado en la Avda. Bruix Nº 4321, Abraham Sculnick, argentino domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2182, Félix Gamberg, argentino domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1265 y Salomón Deli, rumano domiciliado en la Avda. Gaona Nº 3757, todos de estado casado, excepto Abraham Sculnick que es viudo y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: 1º) Esta sociedad se denominará: "ZONDA - FABRICANTES DE LA LINEA COMPLETA DE ARTICULOS PARA VIAJE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle San Eduardo Nº 2973, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero quedando establecido que la duración de este contrato será de veinte años a partir del 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. 2º) El objeto principal de esta Sociedad será dedicarse al ramo de fabricación y venta, al por mayor y menor, de artículos de viaje en general y afines prosiguiendo para ello la explotación del establecimiento que los cinco primeros contratantes tienen y que gira en plaza bajo la razón social de Naum Minsky, hijos & Cía. cuyo contrato suscripto con fecha 22 de Junio de 1944, fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 477, Fº 331 del Libro 46 de Contratos Privados razón por la que de su giro industrial y comercial se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye pudiendo además también dedicarse a: comprar, vender, importar, exportar, representar, dar y recibir en consignación, así como distribuir, toda clase de mercaderías y productos y a la compra y venta de propiedades y automotores. 3º) El Capital Social queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 m|n. de c|l. representado en 1.000 cuotas sociales de $ 1.000.00 m|n. de c|l. cada una y que es suscripto en la siguiente proporción: Los Sres. Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick 180 cuotas cada uno y los Sres. Félix Gamberg y Salomón Deli 50 cuotas cada uno y que aportan de la siguiente manera: Los cinco primeros nombrados con el saldo que arroja su cuenta capital en la sociedad colectiva Naum Minsky, hijos & Cía. transferida por este acto y para lo cual han dado cumplimiento a las prescripciones de la ley Nº 11.867, a la sociedad que constituyen, conforme al Balance General practicado en la misma con fecha 30 de Junio ppdo. y cuya copia, suscripta por todos los socios en prueba de conformidad y autenticidad, se considera parte integrante de este contrato. Conforme al mismo el Sr. Naum Minsky deja aportadas totalmente las 180 cuotas suscriptas; el Sr. Carlos Salomón Minsky 148 cuotas y cada uno de los Sres. José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick 119 cuotas. El Sr. Félix Gamberg aporta 35 cuotas con el saldo acreedor resultante a su favor en los libros de la sociedad transferida. Por su parte el Sr. Salomón Deli deja aportadas 25 cuotas de la siguiente manera: 20 cuotas con el saldo acreedor resultante a su favor en la referida sociedad y 5 cuotas en dinero efectivo que hace entrega en este acto. Si no lo hicieren de otro modo los Sres. Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick aportarán las cuotas faltantes que ascienden a 32 - 61 - 61 y 61 respectivamente, con el 50 % del importe que en concepto de utilidades les corresponde en cada balance. Y los Sres. Félix Gamberg y Salomón Deli sus 15 y 25 cuotas faltantes, respectivamente, con el importe total que en concepto de utilidades les corresponda en el primer ejercicio. Si el mismo no cubriera el aporte con el 50 % de las que arrojare las subsiguientes. Es obligación de todos los socios, una vez integradas totalmente las cuotas suscriptas, dejar el 50 % de las utilidades que arrojare cada balance para así, cada tres años, con el monto total a que asciendan sus créditos proceder al aumento del capital social. — 4º) La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los Socios señores Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick, quienes con el cargo de Gerentes dividirán sus funciones de la siguiente manera: El señor Naum Minsky, revestirá el cargo de Gerente Administrativo con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad y para que pueda la misma realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que la de comprometer a título gratuíto o en fianzas a favor de terceros o en ajenas al giro social. Los señores Carlos Salomón Minsky y José Minsky, representarán a la sociedad ya sea en forma conjunta, separada y|o indistintamente, ante toda clase de reparticiones, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales y en especial ante la Dirección General Impositiva, Aduana, Telecomunicaciones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, con los más amplios poderes y facultades. Podrán hacer cualquier operación y trámite bancario como ser: endosar, depositar, solicitar créditos, presentar solicitudes de cambio para importar y exportar y sus respectivas liquidaciones; retirar libretas de cheques y efectuar cualquier otro trámite con excepción de la libranza de cheques. Los señores Mendel Indej y Abraham Sculnick, ya sea en forma conjunta, separada y|o indistintamente tendrán a su cargo todo lo concerniente al aspecto industrial de la sociedad así como también todo lo relacionado con el personal obrero de la misma. Los Gerentes suscribirán con su firma personal todos los actos, documentos públicos y privados, contratos, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio y sus endosos bajo la fórmula de "Zonda S. R. L. Cap. $ 1.000.000 m|n.". Podrán sustituir su mandato que deberá recaer siempre sobre cualquiera de los demás integrantes de la sociedad. — 5º) Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto a cuyo efecto el socio gerente administrativo, don Naum Minsky, tendrá todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y de la Ley Nº 11.645 que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Mercantil y Popular Argentino, Israelita del R. de la Plata, Español del Río de la Plata y con las demás instituciones bancarias que existan al presente o que se crearen en el futuro en esta República y|o del extranjero, ya sea solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuando manifestación de bienes sociales, depósitos en dinero y valores en custodia o en caución; extraerlos, transferirlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y valores. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — 6º) Anualmente, al 30 de junio, y sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales, se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojare se separará un 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del Capital Social, y, un 1 % para destinarlo a lo que más crean conveniente. Una vez establecida la utilidad neta se distribuirá en la siguiente proporción: el 17 % para cada uno de los señores Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick. El 7 % para el señor Félix Gamberg y el 7 % restante para el señor Salomón Deli. Las pérdidas si las hubiere, serán soporta-

da en la misma proporción. — 7º) Para la aprobación de los balances, inventarios, y para toda otra decisión que interesa a la Sociedad será necesaria una mayoría que represente el 75 % del Capital Social. La Sociedad deberá llevar un libro de Actas donde se consignarán todas sus resoluciones. — 8º) Es obligación de todos los socios dedicarse para y exclusivamente a la sociedad que por este acto dejan constituída. — 9º) El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso los demás socios tendrán derecho y preferencia para resolver: a) hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado y contra la cesión de las cuotas sociales que le pertenezcan y de conformidad con un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades; o b) proseguir el giro social con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios. Los que continúen en la sociedad tendrán preferencia también si alguno se retirase de la misma antes del vencimiento del contrato social. En tal supuesto se procederá como en el punto a) de la presente cláusula y su importe será cancelado como en aquel, en seis cuotas mensuales consecutivas con un interés anual del 7 %. — 10º) Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o sucesores o herederos sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, su liquidación y partición será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán, al aceptar el cargo, el tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes renuncian desde ya a recurrir a otro tribunal. En prueba de recíproca y mutua conformidad suscriben todos los contratantes el presente convenio a los 26 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Naum Minsky. — Carlos Salomón Minsky. — José Minsky. — Mendel Indej. — Abraham Scutnick. — Félix Gamberg. — Salomón Deli". — Bs. Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.7|11-Nº 29.852-v.13|11|50

FRANCISCO SELLES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los abajo firmados Señor Francisco Sellés, casado, español; Doña Juana Napoli de Sellés, argentina, casada; Señorita Nélida Amalia Sellés, argentina, soltera, y Don Angel Rafael Napoli, argentino, soltero, domiciliados los tres primeros en la calle Montevideo número mil quinientos cuarenta y cuatro, y el último en la calle Esperanza número treinta y cuatro, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley respectiva Nº 11.645, y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "FRANCISCO SELLES Y CIA.", SOC. DE RESP. LIMTDA., y tendrá su asiento en esta Capital, calle Montevideo Nº 1544. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años con reconducción tácita por iguales períodos, si por lo menos seis meses antes de la expiración de cada período ninguno de los socios haya expresado su voluntad, por medio de telegrama colacionado a los demás socios, de proceder a la liquidación de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de muebles finos, ya sean lustrados o pintados, tapicería en general, y a todo cuanto esté relacionado con el ramo expresado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en cuatro partes iguales por cada uno de los socios, y haciendo efectivo la mitad que le corresponde a cada uno al firmar el contrato, con excepción del Señor Francisco Sellés, quien realiza su aporte en herramientas, herrajes, maderas, y mercaderías, por un valor que corresponde a la totalidad de su aporte, o sean pesos Doce mil quinientos moneda nacional. — Los demás socios aceptan el aporte que realiza el Señor Sellés, y en la forma expresada, por convenir a sus intereses, y además por cuanto él representa realmente la suma indicada; asimismo, se comprometen a aportar el resto de su participación, a medida que la Sociedad lo necesite. — Quinta: La administración será ejercida por el Señor Francisco Sellés, quien está autorizado para utilizar la firma social, como así también podrán utilizar la firma social, en caso de enfermedad, ausencia o impedimento del socio antes expresado, la Señora Juana Napoli de Sellés y la Señorita Nélida Amalia Sellés, indistintamente. — Sexta: Los balances se practicarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y si hubiere utilidades, serán ellas distribuídas por partes iguales entre cada uno de los socios, después de haber deducido el aporte para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite prescripto por la ley, y lo que corresponde a empleados y gerentes habilitados. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas entre los socios, por partes iguales. — Séptima: Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son objeto de la Sociedad que en este acto se constituye. — Octava: La Sociedad deberá llevar los libros rubricados que dispone el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los nombrados el presente extendido en el sello de diez centavos moneda nacional, número trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis "J", en el lugar y fecha al principio enunciado. — Francisco Sellés. — Juana Napoli de Sellés. — A. R. Napoli. — Nélida A. Sellés.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.7|11-Nº 29.812-v.13|11|50

FICOSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Juan Garolera, español, casado en primeras nupcias, cuyo domicilio en esta Capital es Talcahuano 1286, piso 4º, depto. A; Lázaro Santiago Trevisán, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado Azcuénaga 1031, también de esta Capital; don Juan Bernardo Courbet, argentino, soltero, domiciliado en French 2411, y don Leopoldo Juan Laborie, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bogotá 3922, igualmente de esta ciudad de Bs. As., todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el imperio de la Ley Nº 11.645 y de las siguientes cláusulas y estipulaciones: Art. primero: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "FICOSAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio en la calle Florida 336, piso 4º, escs. 408|15, de la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer representaciones o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Art. segundo: El objetivo social comprende toda actividad lícita en las esferas comercial, industrial, inmobiliaria, agropecuaria y financiera, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, plantarlos, gravarlos con hipotecas o con cualquier otro derecho real, operando con particulares o con instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, conforme a los estatutos, leyes orgánicas, reglamentos o normas internas que las rijan; comprar, vender, permutar, comercializar o industrializar toda clase de bienes muebles y materias primas; importar y exportar mercancías y productos; efectuar operaciones bursátiles o financieras, directamente o participando en otras operaciones; construir y edificar casas individuales o colectivas y realizar cuantas otras operaciones se estimen convenientes dentro de las finalidades generales preindicadas. La precedente enumeración es de carácter enunciativo y no restrictivo, sin que pueda concluirse que falta una facultad a la sociedad por no estar incluída ella en la enumeración, debiendo decidirse cualquier duda que pudiera suscitarse en sentido afirmativo, por ser la capacidad social de actuar la regla general y el propósito de los socios al establecer el objeto de la entidad. — Art. tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que toman, suscriben e integran los socios en las siguientes proporciones: don Juan Garolera, trescientas setenta (370) cuotas; el doctor Lázaro S. Trevisán, cincuenta (50) cuotas; don Juan B. Courbet, cincuenta (50 cuotas; don Leopoldo J. Laborie, treinta (30) cuotas. Este capital social podrá ser aumentado por resolución de mayoría de capital, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio y debiendo en el mismo acto y por igual mayoría disponerse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumenta el capital social. — Art. cuarto: La sociedad tendrá una duración de setenta y cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Art quinto: La sociedad será administrada por un Director Gerente, que será el doctor Lázaro S. Trevisán, quien se desempeñará con las más amplias facultades de administración y de disposición, incluso las necesarias para actuar en materia inmobiliaria, como así mismo aquellas para las cuales la ley exige poder especial, con la única restricción de que ni la firma social, ni la particular de los socios, podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de exclusión. El Director Gerente podrá delegar algunas de sus facultades, cuando sea necesario, otorgando mandatos especiales. — Art. sexto: Se deja establecido especialmente que no existe incompatibilidad entre la gerencia o administración social y la actividad técnica individual de los socios, pudiendo la sociedad contratar los servicios de éstos en cuanto resulten necesarios para la gestión social. — Art. séptimo: El ejercicio comercial durará un año calendario comenzando el 1º de Octubre y terminando el 30 de Septiembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el 30 de Septiembre de 1951. — Art. octavo: El 30 de Septiembre de cada año se hará un inventario general, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, las reservas facultativas que se determinen y el porcentaje para el Director-Gerente, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Art. noveno: La aprobación del balance se hará mediante el voto favorable del 75 % de los votos correspondientes al capital social, computándose un voto para cada cuota. Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de la mitad más uno de los votos totales. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatario munido de poder ante escribano público, el que podrá ser extendido a favor de otro socio. — Art. décimo: El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a sus consocios con ciento ochenta días de antelación al final del ejercicio y ofrecerles sus cuotas sociales por el precio que resulte del balance que se practique al final del ejercicio respectivo. La resolución que tomen los consocios aceptando o no el ofrecimiento de las cuotas deberá adoptarse y comunicarse al ofertante dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta. Si ninguno de los socios aceptara el ofrecimiento de las cuotas, éstas podrán ser cedidas a terceros solamente en las condiciones que fija el art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Art. décimo primero: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y sus herederos legalmente declarados tendrán derecho a continuar en ella, o bien podrán optar por recibir lo que hubiere correspondido al fallecido por capital y utilidades, al final del ejercicio en cuyo transcurso murió el socio. En el primer supuesto, si los herederos fueran varios, deberán unificar la representación; y en el último caso, deberá procederse con las cuotas sociales en la forma prevista en el art. 10º. — Art. décimo segundo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente sólo en el caso de que así fuera resuelto por el voto de socios cuyas cuotas representen por lo menos el 75 % del capital social — Art. décimo tercero: En caso de liquidación social, el liquidador será el gerente, pudiendo designarse a un extraño sólo en el caso de que así fuera resuelto por la unanimidad de los socios. — Art. décimo cuarto: La sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso, o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos, la mayoría computada de acuerdo al art. 19 de la Ley 11.645. — Art. décimo quinto: En caso de desinteligencias en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en el supuesto de cualquier divergencia entre los socios, ellas serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, deberán designar a un tercero para caso de discordia. El fallo deberá pronunciarse dentro de los 30 días y será inapelable. Otorgado en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, habilitado con el sellado de ley, el ejemplar que queda en poder del socio señor Lázaro S. Trevisán, con la debida constancia en los otros. — Fdo.: Juan Garolera, Lázaro S. Trevisán, Juan B. Courbet y Leopoldo J Laborie. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.7|11.-Nº 29.813.-v.13|11|50

G. A. S. GENERAL ATENCION DE SERVICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días que.

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Eduardo Fuentes, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y don Domingo La Falce, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil cuatrocientos setenta y cinco, todos radicados en esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los firmados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "G. A. S. GENERAL ATENCION DE SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Rivadavia ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución expresa de la mayoría del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de artefactos a gas, servicio de instalaciones para el suministro del mismo flúido y repuestos del ramo en general, así como la comercialización de heladeras, aspiradoras, ventiladores, lavadores y en general, todo artículo similar para la comodidad y el confort del hogar, pudiendo extender sus actividades a toda otra industria afín — Cuarta: Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la Ley y en especial: a) Comerciar en los ramos establecidos en la cláusula tercera del contrato; b) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de materiales, mercaderías o productos, así como adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o de

rechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, dar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; c) Participar en cualquier forma en otras empresas comerciales o industriales o en sociedades civiles de carácter gremial; d) Obtener, adquirir, transferir y renunciar permisos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipalidades, o con o de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad extranjeros; e) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros, la administración de los propios y realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; f) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos extranjeros, generales, provinciales o municipales, particulares, sociedades o bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, aceptando, en su caso, las cláusulas que erijan los reglamentos de cada una de las instituciones. — Podrá abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas o efectos de créditos o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse y|o aceptar licitaciones públicas o privadas de los Gobiernos ya indicados y de los Gobiernos de otros países, instituciones, bancos o particulares; g) Celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. — La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa quedando facultada la Sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto y fines de su creación. — Quinta: El hecho de suscribir o adquirir cuotas de la Sociedad implica la aceptación de lo establecido en el presente contrato con todas las consecuencias que ello implica. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividida en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Séptima: Los socios serán administradores y gerentes de la Sociedad y ambos obrando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la cual no podrán usar para operaciones personales, suyas o de terceros. — Los socios Gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la cláusula cuarta del presente contrato. Aparte de la remuneración que les fija la cláusula octava de este contrato, podrán reembolsarse los gastos reales que les ocasione el desempeño de su mandato, como viático o gastos de representación, por ejemplo, los que serán imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios gerentes estimen necesarios realizar. Para la consideración y aprobación de los balances, los gerentes citarán a los componentes a sesión ordinaria antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que debe destinarse a fondo de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un quince por ciento que será abonado a los socios gerentes, a razón de siete y medio por ciento a cada uno, en concepto de remuneración por sus servicios, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma forma por los socios, vale decir proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Novena: Del capital social suscribe un cincuenta por ciento el socio Eduardo Fuentes y el otro cincuenta por ciento el socio don Domingo La Falce. — Décima: Para su concurrencia a la sesión ordinaria o a otras reuniones los socios serán citados por carta certificada en su domicilio que deberán registrar en la Sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntad por correspondencia, a cuyo efecto, la Sociedad deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de sus componentes. Para la aprobación de los balances será necesaria la voluntad favorable de la mitad más una de las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción de los gerentes se estará a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para los casos contemplados en el artículo diez y ocho de la misma ley, se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Undécima: Para la cesión de las cuotas sociales se aplicarán los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos, con el agregado de que en los casos en que socios y la Sociedad gozan de opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ejercerá de acuerdo al siguiente orden de prelación en el caso de ofertas iguales: Primero) La Sociedad; Segundo) Los socios gerentes, entre quienes se dirimirá la puja por sorteo y Tercero) Los demás socios cuya preferencia también resolverá la suerte. — Duodécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especiales, por simple mayoría de capital presente. Las sesiones especiales serán convocadas por los gerentes a pedido de cualquiera de los socios. De las sesiones se levantarán actas que serán asentadas en el libro rubricado y firmadas por todos los presentes a la respectiva reunión. La Sociedad llevará además los libros exigidos por el Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, a cuyo efecto y el de la respectiva partición deberán tener en cuenta las cuotas aportadas por cada uno de los socios. En prueba de conformidad firmaron los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Eduardo Fuentes — Domingo La Falaca. — Buenos Aires, 31 octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 435. — e.7|11-Nº 29.863-v.13|11|50

G. SALGADO PISTOLESI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Gerardo Salgado, casado en segundas nupcias con doña Antonia Rosa Casaretto, español de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenta y cinco, de Villa Ballester; Santiago Melonaro, casado en primeras nupcias con Laura Rapagnani, italiano de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle José Mármol mil novecientos setenta y nueve, del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; Agustín Emilio Montiel, casado en primeras nupcias con Engracia Mijares, que firma "A. Montiel", argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón ciento ochenta y uno, Ramos Mejía; Luis Casaretto, soltero, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil setecientos veintiséis, de esta Capital; Luis Pistolesi, casado en primeras nupcias con María Isabel Godoy, italiano, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenta y cinco de Villa Ballester, y Eugenio Guiso, soltero, italiano de cuarentinueve años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenticinco, de Villa Ballester, todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, celebrando por este acto respectivo contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "G. SALGADO PISTOLESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuentinueve, piso primero, pudiendo establecerse las agencias, sucursales o representaciones que se consideren convenientes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal comercializar en materiales de construcción, pudiendo efectuar operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias. La sociedad podrá en consecuencia, comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, permutar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes ya sean éstos muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza en esta República Argentina, por los precios, valores, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que crean convenientes, edificar, plantar y realizar divisiones, reconocer, dividir y ceder toda clase de derechos reales y en general ejercer todos los actos inherentes al dominio de los actos civiles, comerciales y de otra naturaleza que se relacionen con los fines de la sociedad, conferir y revocar toda clase de poderes, realizar toda clase de operaciones bancarias y de créditos, con los bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el Territorio de esta República, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, y con particulares y sociedades o entidades civiles o comerciales, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se le exigieren, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma, girar en descubierto, librar cheques, suscribir pagarés y otros documentos y hacer y efectuar todos los demás actos y operaciones comerciales civiles, bancarias y financieras sin limitación, que sean permitidas por las leyes vigentes y aun cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales y otorgar y aceptar todo documento privado y escritura que se requieran con las cláusulas y condiciones que en cada caso se convenga. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas diez cuotas de Un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en instalaciones, vehículos, herramientas y maquinarias, muebles, útiles, enseres y demás bienes especificados en el inventario que una copia firmada por todos los socios se agrega a la presente. Dicho capital que los socios aportan a la sociedad, les corresponde en la siguiente proporción: Al socio Gerardo Salgado, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional y a cada uno de los socios señores Santiago Melonaro, Agustín Emilio Montiel, Luis Casaretto, Luis Pistolesi y Eugenio Guiso, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional, cada uno. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado, en las cantidades y oportunidades, que por mayoría resuelvan los socios. En tal caso la suscripción de nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. El aumento se hará constar en nuevo contrato, a los efectos del pago del impuesto fiscal correspondiente. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de Cuatro Años, a partir de la fecha de la presente escritura, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de tres años, si cualquiera de los socios no resuelve su disolución, con una anticipación de seis meses, antes de la finalización de los correspondientes períodos, haciéndolo saber a todos los socios por telegramas colacionados. — Sexta: La transferencia de las cuotas sociales se regirá extrictamente por lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, señor Gerardo Salgado, quien podrá hacer uso de la firma social en todos los negocios y operaciones de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, como igualmente realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos al giro de la sociedad, suscribiendo al efecto los documentos públicos y privados y escrituras públicas necesarias. El señor Salgado tendrá por su administración un sueldo de Quinientos pesos mensuales, más los viáticos devengados en el desempeño de su cometido. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia del señor Salgado, las funciones encomendadas a él, de administración, dirección y uso de la firma social, serán efectuadas por el socio o socios que la mayoría de los mismos designare. — Octava: Todos los socios a excepción del señor Salgado, quedan obligados a dedicar su actividad personal, en la sociedad, en el caso de no desempeñarla, la mayoría de los socios resolverá las sanciones a aplicarse al socio que no cumpla. No obstante ello, dichos socios pueden formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su objeto con la única limitación de que su actividad personal debe ser desarrollada y desempeñada en esta sociedad. Cada uno de los socios tendrá las atribuciones y deberes que les fije el socio que tenga el uso de la firma social, pudiendo ser reemplazados y suspendidos en el puesto que les fuere asignado en caso de que no cumplan a satisfacción de dicho socio las funciones encomendadas. — Novena: No podrán ingresar a la sociedad en calidad de obreros, parientes de los socios ni familiares. — Décima: Cada uno de los socios tendrá una asignación mensual por su trabajo personal en la sociedad de Quinientos pesos mensuales, siempre que dicho trabajo sea realizado, el que podrá ser aumentado por resolución de la mayoría. — Décima primera: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen oportunos, el que será sometido a la aprobación de los socios en la primera reunión que celebren. De las utilidades líquidas y realizadas deberá destinarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, salvo que la mayoría de los socios decidan aumentar dicha reserva legal. La aprobación del inventario y balance tendrá que resolverse por la mayoría de votos del capital social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios que quedaren podrán optar con la conformidad de todos, en seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido, en caso de que éstos deseen continuar en la sociedad, los que deberán unificar la representación en una sola persona, o liquidar la parte del socio fallecido, la que le será entregada a sus herederos o sucesores de acuerdo a un inventario que se practicará al efecto con intervención de los mismos, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento, sin interés. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio o socios que a la fecha de la disolución desempeñen el cargo de gerentes. Los bienes muebles y semovientes que quedaren serán liquidados en remate público que se anunciará por lo menos con quince días de anticipación al día que se fije para el remate. Los inmuebles se liquidarán en la forma que las tres cuartas partes de los socios resuelvan. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los socios o sus sucesores en la proporción que corresponda a sus aportes. No obstante ello, la sociedad podrá liquidarse en cualquier otra forma que las tres cuartas partes de los socios resuelvan. Para este caso, como para cualquier otro, los votos se computarán de acuerdo a los capitales de cada socio.

— Décima cuarta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, o entre éstos y la sociedad, sea por interpretación de este contrato, liquidación, disolución de la sociedad, incapacidad o mala voluntad de los asociados, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de dar su fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. Décima quinta: Todo lo que no esté previsto en estos estatutos será regido por las leyes vigentes. — Bajo Las Cláusulas Precedentes, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída por mí, el escribano autorizante a los comparecientes la presente escritura ratificaron su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos Don Juan Illa y Don Emilio Picasso Larco, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Gerardo Salgado. — Santiago Melonaro. — A. Montiel. — Luis Casaretto. — Luis Pistolesi. — Eugenio Guiso. — J. Illa. — Emilio Picasso Larco. — Hay un sello. Ante mí: Florencio L. Lynch. — Concuerda con su matriz de la escritura ciento veinte que pasó al folio doscientos setenticinco del Registro doscientos cuarentidós a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad G. Salgado, Pistolesi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados así: del un millón seiscientos setenticinco mil quinientos setentitrés al setenticinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: aceptar - convenga - es cualquiera - debe - ser - fuera - tendrá - sometido - conformidad - al. Vale. — Hay un sello. (firmado- Florencio L. Lynch. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.7|11-Nº 29.830-v.13|11|50

GROSSO, ALOISI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José Oton Studer, que firma J. O. Studer, de nacionalidad suizo, estado casado, comerciante domiciliado en la calle Zapiola Dos mil cuarenta y seis, Atilio Domingo Grosso, que firma A. Grosso de nacionalidad argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y ocho, cuarto piso, Departamento cuarenta y Cuatro "C" y Enrique José Rinaldo Aloisi, que firma Aloisi, de nacionalidad argentino, químico, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero Ciento doce, sexto piso, departamento diecisiete, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposicones de la Ley Once mil Seiscientos Cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GROSSO, ALOISI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad constituye su primer domicilio en la calle Reconquista Quinientos Treinta y Ocho, Cuarto Piso, Departamento Cuarenta y Cuatro "C". — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar de la fecha de la firma de este contrato. — Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento si lo exigen socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Quinto: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse al comercio y la industria en general y en especial la fabricación y comercialización de productos químicos, sus derivados y anexos, importación de los mismos y cualquier otro negocio que a juicio de los socios se estimare conveniente. — Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportando cada uno de los socios trescientas cuotas o sea, Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. Los socios abonan en este acto: Don José Oton Studer, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Don Atilio Domingo Grosso, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Don Enrique José Rinaldo Aloisi, Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Los socios convienen en hacer efectivo el saldo de capital aportado por cada uno de ellos cuando lo requieran las necesidades de la Sociedad. De conformidad con el Artículo Diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco se deposita en el Banco de la Nación Argentina la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Don José Oton Studer, Don Atilio Domingo Grosso y Don Enrique José Rinaldo Aloisi, quienes ejercen, el cargo de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente y debiendo acompañar sus firmas personales del aditamento: "Groso, Aloisi y Compañía S. R. L.". Los gerentes tendrán todas las facultades que les confiere el Artículo Diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que sean necesarias para cumplir con los objetos o fines sociales, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares, o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente. Librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Los socios podrán, cuando lo crean conveniente, nombrar otro u otros gerentes y podrán en cada caso fijarles sus deberes y atribuciones. — Noveno: A los socios José Oton Studer y Atilio Domingo Grosso les queda expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones idénticas o similares a las que realiza o realice la Sociedad, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. El socio Enrique José Rinaldo Aloisi, dedicará todo su trabajo, tiempo, conocimientos técnicos, profesionales, celo y actividad a los negocios de la Sociedad, quedándole expresamente prohibido dedicarse a otras sociedades o negociaciones ajenas a la Sociedad. Por su atención personal y profesional de los negocios de la Sociedad, el Gerente Enrique José Rinaldo Aloisi gozará de una remuneración mensual que será fijada periódicamente por los socios y será cargada a gastos generales. — Décimo: El año comercial comenzará el primero de enero de cada año. Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán a la terminación de cada ejercicio y los mismos deberán ser aprobados y firmados por los socios, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Artículo Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de separar las demás sumas que se destinarán a otros fondos de reserva, serán distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones: Don José Oton Studer, treinta por ciento, Don Atilio Domingo Grosso, treinta por ciento y Don Enrique José Rinaldo Aloisi, cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la Sociedad unificando su representación en una sola persona, si el socio o socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello. En caso de no estarlo, la Sociedad liquidará la parte del capital del socio fallecido, a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento de acuerdo con el Balance General que se practique. — Duodécimo: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad salvo la conformidad de socios que representen la totalidad de las cuotas restantes. Todo socio que deseare retirarse deberá ofrecer en primer término sus cuotas a los demás socios por el valor que éstas tengan de acuerdo con el último balance practicado a prorrata y en proporción al capital de cada uno. En caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, la Sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo siguiente: Décimo Tercero: Si por cualquier razón o motivo, debiera liquidarse la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido. La liquidación se practicará de acuerdo con las disposiciones del Artículo Cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Las resoluciones que establece el Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas de común acuerdo entre los socios las que deberán ser asentadas en el libro de Actas, asumiendo dichos asientos valor contractual. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusula será dirimida por árbitros, arbitradores los cuales designarán un árbitro único, para el caso de discordia. El fallo de aquellos o éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se remiten a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Conforme las partes con las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Grosso, Aloisi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y formal cumplimiento de lo pactado de acuerdo a derecho y de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del Año Mil novecientos Cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. Queda el original transcripto en los sellados de diez centavos números Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veinte, Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintiuno y Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintidós; el duplicado en los sellados nacionales de igual valor, números Seiscientos ochenta y un mil novecientos veintidós; Seiscientos ochenta y un mil novecientos veintitrés y Seiscientos ochenta y un mil novecientos Veinticuatro, y el triplicado en los sellados Nacionales también de igual valor números Trescientos cincuenta mil doscientos veintidós, Trescientos cincuenta mil doscientos veintitrés y Trescientos cincuenta mil doscientos veintinueve. — J. O. Studer. — A. Grosso. — Aloisi.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 425.— e.7|11-Nº 29.903-v.13|11|50

HIDROMERIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel José Crusellas, soltero; Antonio Fortunato Crusellas, casado; Carlos Marchese, casado, domiciliados en Pedro Morán 5063 y Salvador Casas, casado, domiciliado en Junta 2525, todos argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de papel esmeril y afines y el comercio de importación y exportación en general, pudiendo agregarse nuevos ramos comerciales o industriales cuando los socios lo estimen conveniente. La sociedad podrá adquirir, vender gravar en hipoteca y administrar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "HIDROMERIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, con escritorios actualmente en Pedro Morán 5063 y con fábrica en Ciudadela, calle Güemes 841|43 y podrá establecer depósitos, agencias y|o sucursales cuando lo considere conveniente. — 3º: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, constituído por inmuebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás rubros que con su valuación se detalla en inventario, por separado, suscripto por los socios, y se halla dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios por partes iguales a razón de veinticinco cuotas cada uno. — 4º: Se designan Gerentes a los socios Miguel José Crusellas y Salvador Casas, quienes tendrán a su cargo en forma conjunta la dirección, administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social. En caso de incapacidad de alguno de los Gerentes, el otro podrá firmar con cualquiera de los otros socios. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito. — 5º: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 6º: Anualmente el treinta de Abril se procederá a practicar un Inventario y Balance General y las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 7º: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse previamente un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el ejercicio. — 8º: Todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. — 9º: Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente con el asentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción, por cinco días, para adquirir las cuotas en iguales condiciones. — 10º: En caso de incapacidad o fallecimiento la Sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los herederos del fallecido. — 11º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el artículo sexto. — 12º: Para todos los casos de liquidación serán liquidadores los Gerentes que actuarán en la forma prevista en la cláusula cuarta. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad serán decididas en forma inapelable por arbitradores amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta: si dos de los socios coincidieran, designarán uno solo para ambos. Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar al tercero para que actúe solo en caso de empate. El socio que intimad, no designare arbitrador y|o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral, deberá abonar una multa de un mil pesos a favor de cada uno de los socios intimantes — 14º: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta". — Miguel José Crusellas. — Antonio Fortunato Crusellas. — Carlos Marchese. — Salvador Casas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.876-v.13|11|50

JUAN WOLF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.741. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Juan Wolf, naturalizado argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil catorce; don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, que firma: "G. Heiland", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos, don Raúl José Nicolás Grisetti, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers número quinientos veinte y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Santiago García Mauri, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salcedo número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, todos de estado civil casados, de mi conocimiento, doy fe, y los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, dicen: Que son los únicos y actuales componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de: "Wolf, Urman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige de acuerdo al contrato social de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, modificación del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y escritura del doce del corriente mes y año, todos dichos actos otorgados ante el escribano autorizante en este mismo Registro, hallándose pendiente de inscripción el último, en el Registro Público de Comercio, e inscriptos los citados en primer término, con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil treinta y tres, al folio sesenta y tres, del libro nueve, y con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos uno, al folio sesenta y nueve, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de cuyas escrituras que en sus testimonios tengo a la vista, Resulta: Que la referida Sociedad fué constituída por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Que su objeto principal es la Importación y compraventa de toda clase de efectos, útiles, herramientas o demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines, o a operaciones permitidas por las leyes, como ser la compraventa de inmuebles, constitución o aceptación de derechos reales, etcétera; y su capital social es de: Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientos ochenta cuotas capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas y totalmente integradas por partes iguales. — Continúan diciendo los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, que habiendo resuelto aumentar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el presente acto así lo dejan formalizado, suscribiendo e integrando las Veinte Cuotas Capital, representativas de Veinte mil pesos moneda nacional, que corresponden a tal aumento, por partes iguales, con los créditos que tienen en la Sociedad en sus cuentas particulares, que transfieren a la cuenta capital. — Bajo de Tales Conceptos, los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, venden, ceden y transfieren a los Señores Raúl José Nicolás Grisetti, y Santiago García Mauri, a cada uno de ellos, Cincuenta Cuotas Capital, de las doscientas cincuenta que les corresponde a cada uno de los cedentes en la Sociedad de que se trata, por el precio nominal de las mismas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que cada uno de los cedentes declara haber recibido antes de este acto, respectivamente de cada cesionario, por cuyos importes les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma; en consecuencia, les transmiten, con efecto retroactivo al primero de Julio último, todos los derechos y acciones que a lo cedido habían y tenían, obligándose a las resultan legales con arreglo a derecho. — Por su parte, los cesionarios, enterados de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación. — Agregan todos los comparecientes: Que en virtud de todo lo expuesto, Resuelven modificar el rubro actual de la Sociedad, por el de: "JUAN WOLF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y dejar redactado en forma definitiva el Contrato Social en la forma siguiente: Primero: El nombre de la Sociedad será: "Juan Wolf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento principal de los negocios sociales, en esta Capital Federal, calle Rivadavia números dos mil treinta al dos mil treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales o agencias en el interior de esta República en caso de que la marcha de los negocios sociales lo haga conveniente. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad, será la Importación y compraventa de toda clase de efectos, útiles, herramientas o demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines o a operaciones permitidas por las leyes, como ser la compraventa de inmuebles, constitución o aceptación de derechos reales, etcétera. — Tercero: Se fija como término de duración de este contrato el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas capital de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en la forma relacionada en el comienzo de esta escritura, en las proporciones siguientes: Los señores Wolf y Heiland, cada uno de ellos: doscientas cuotas capital, representativas de Doscientos mil pesos nacionales, y los señores Grisetti y García Mauri, cada uno de ellos: cincuenta cuotas capital, representativas de Cincuenta mil pesos nacionales. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, ni en garantías en favor de terceros, ni en operaciones de Bolsa o aleatorias de cualquier clase. — Sexto: La Sociedad, por intermedio de sus Gerentes, llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán, bajo las firmas de todos los socios, las resoluciones de importancia para la misma, pudiendo establecerse en dichos libros, los retiros mensuales que resolvieren efectuar. — Séptimo: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el Balance General, el cual para considerarse aprobado, deberá ser firmado por todos los socios de conformidad. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al Diez por ciento del capital social; y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: al socio señor Juan Wolf: cuarenta por ciento, al socio señor Guillermo Federico Emilio Juan Heiland: treinta por ciento; al socio señor Raúl José Nicolás Grisetti: quince por ciento, y al socio señor Santiago García Mauri: quince por ciento. Las eventuales pérdidas que resultaren se distribuirán en igual proporción. — Octavo: Queda expresamente convenido, si practicado un balance general, del mismo resultare una pérdida equivalente al treinta por ciento o más del capital social, la Sociedad entrará en liquidación inmediata a requerimiento de cualquiera de los socios, quienes deberán hacer saber a los socios restantes esa voluntad, por telegrama colacionado dirigido dentro de los treinta días practicado ese balance. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, unificada la representación, intervendrán en la Sociedad, al solo efecto de controlar y fiscalizar los negocios sociales, y percibir las utilidades o contribuir en las pérdidas que correspondieren al socio fallecido o incapacitado. El o los socios sobrevivientes, deberán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del otro socio, efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales. Del mismo resultará la parte correspondiente al socio prefallecido o incapacitado, y para el caso de que el representante único expresase su voluntad de retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber con un preaviso de tres meses a los consocios, por telegrama colacionado, y en este caso, el respectivo haber se abonará una tercera parte al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés. — Décimo. Para el caso de liquidación de la Sociedad, quedan designados liquidadores de la misma, en forma conjunta, separada o alternativa, los socios señores Wolf y Heiland, o sus representantes, en su caso. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Resuelta la liquidación de la Sociedad, los bienes sociales podrán ser vendidos conjuntamente con el llamado derecho de llave, en block, para lo cual deberán estar de acuerdo ambos liquidadores. De otra manera, la liquidación del activo físico social se efectuará en pública subasta. Bajo las condiciones expuestas, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí y los testigos don Julio Cartie, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Wolf. — G. Heiland. — Raúl Grisetti. — S. García Mauri. — Tgo.: J. Cartie. — Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos cuarenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad "Juan Wolf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, de numeración correlativa, del: Un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 475.— e.7|11.-Nº 29.866.-v.13|11|50

"KELTOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre el señor Vicente Tomas, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante con domicilio real en la calle Viamonte 2130, 2º piso, ciudad y el señor Eduardo Acad, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina 1495, ciudad, ambos comerciantes, hábiles para contratar, se conviene. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "KELTOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la Capital Federal y actualmente en la calle Alsina 1495, 2º piso, ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compra venta de tejidos en general y de toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con el mismo. También podrá dedicarse a operaciones de importación de tejidos y de materias primas vinculadas a ese ramo, así como también a otras actividades que los socios de común acuerdo y por escrito lo resuelvan. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n 200.000,00 de c|l.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales y en la forma de que da cuenta el Balance General que debidamente firmado por los socios se acompaña al presente contrato, como parte integrante del mismo. — Quinta: Los socios quedan nombrados Gerentes con las facultades que establece el artículo 16º de la ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes la usarán anteponiendo a su firma personal, la denominación de la sociedad "Keltom", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Séptima: La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al ejercicio cerrado. Pasado ese plazo si no se formularan observaciones se dará por aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá por mitades entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiera se cargarán en la misma forma. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes judicialmente designados, siempre que los mismos no deseen continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación de los mismos. — Décima: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la entidad "Keltom". Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha ut supra. — Eduardo Acad. — V. Tomas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano secretario.

$ 185.— e.7|11-Nº 29.911-v.13|11|50

L A N M E D I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Fortunato Wahnon, argentino, soltero, domiciliado en Pedernera 65 y Silvia Esther Cordova de Martín, argentina, casada, domiciliada en Amberes 1010, vecinos ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por este instrumento se denominará "Mediatex. Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio real en la Capital Federal y estando facultada para abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Su objeto principal será el de dedicarse al comercio mayorista especialmente en el ramo de medias y afines, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad comercial lícita. La duración de este contrato será de un año a partir del 1º de Septiembre de 1950, y se prorrogará automáticamente por períodos de un año, de año en año hasta completar un máximo de cincuenta años, siempre que ninguno del o de los socios que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, manifieste por medio auténtico su voluntad de retirarse de la sociedad, manifestación que deberá ser hecha por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período anual. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos m|n., el que a los efectos legales es dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una. El socio Wahnon aporta cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. y la socia Martín aporta cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. El aporte de los socios es hecho en mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo, en la forma indicada en la discriminación que se firma por separado y que debe ser considerada como parte integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes gozando del más amplio uso de la firma social se desempeñarán como gerentes,

pudiendo representarla separada, conjunta y/o alternativamente. Queda prohibido el uso de la firma social para menesteres ajenos a la sociedad o para prestar fianzas. Los gerentes a nombre y en representación de la sociedad, podrán comprar bienes, muebles e inmuebles, venderlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, librar cheques, pagarés, vales y cualquier otro papel de comercio, letras de cambio inclusive, endosar, avaluar, intervenir, suscribir órdenes de compra y de venta, descontar documentos, solicitar créditos ante cualquier institución bancaria de la Capital y Provincias —descubierto inclusive—, pudiendo realizar ante los bancos cualquier trámite u operación aceptando condiciones generales o particulares de los mismos, representar a la sociedad ante cualquier Ministerio o ante cualquier entidad autárquica o autónoma, o ante cualquier entidad o corporación privada. También podrán los gerentes representar a la sociedad ante cualquier Tribunal de cualquier fuero y clase y en todas las instancias, pudiendo en nombre de ella entablar demandas, contestarlas, reconvenir, proponer testigos, deducir tachas, poner y absolver posiciones, recusar, apelar y articular cualquier recurso ordinario o extraordinario, comparecer ante la comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, representar a la sociedad de todas formas y ante cualquier Tribunal. Cualquiera de los socios podrá otorgar en nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, así como transigir, novar, comprometer en árbitros, etc., siendo todas las enunciaciones de la presente cláusula de carácter ejemplificativo y sin que impliquen una limitación a las facultades que tienen los gerentes de actuar en forma conjunta, separada y/o alternativamente. Ambos socios fiscalizarán la marcha de los negocios sociales. — Cuarta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, sin perjuicio de la atención que les exija la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo ausentarse al interior del país. Podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, para lo cual se requerirá la decisión unánime de los socios que la integran al momento de proponerse al o a los nuevos socios. Los socios tendrán un derecho preferencial de opción a las cuotas que quieran ser cedidas. — Quinta: El ejercicio social se cerrará cada año el día 31 de agosto; en esta última fecha se hará un balance general de los negocios sociales, y una vez hechas la reserva legal y las amortizaciones sobre muebles y útiles que autoricen las leyes impositivas (de réditos, etc.), se procederá a repartir las ganancias habidas en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas si las hubiere, en igual forma, esto es, en proporción al aporte de cada socio. Si el balance arrojare pérdidas que alcanzaren al treinta por ciento del capital social, la sociedad quedará automáticamente disuelta, entrando en liquidación. — Sexta: En caso de interdicción civil o comercial o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes seguirán con los negocios sociales, debiendo restituir el capital del interdicto o fallecido con más las ganancias o menos las pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento o la declaración de interdicción, en diez cuotas iguales mensuales y sin interés. Los herederos del fallecido o los representantes del interdicto, hasta el cumplimiento de la última cuota, tendrán sólo un derecho de fiscalización sobre la marcha de los negocios, sin que puedan inmiscuirse para nada y en ninguna forma en los mismos. — Séptima: Entrando la sociedad en liquidación, los socios componentes de la misma actuarán como liquidadores, debiendo realizar el activo y procediendo luego a la partición y adjudicación, lo que se hará en proporción al capital, en un plazo breve y evitándose gastos superfluos. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre los socios deberá ser dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con la obligación de nombrar un tercero en forma anticipada para el caso de discordia. El laudo de los amigables componedores será inapelable. — Novena: Los socios se someten en un todo a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando al fuero Federal. — Dejando por este acto don Fortunato Wahnon y dña. Silvia Esther Córdoba de Martín, constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mediatex" y facultando a cualquiera de los socios para obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar extendido en los sellos Nros. cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis —valor diez centavos—, doce mil ochocientos tres y trescientos mil seiscientos veinte y cuatro —ambos valor un peso con cincuenta— en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre Raspado: Silvia Esther Cordova de Martín. Vale. — Entre líneas "Esther Cordova", Vale, Testado: "e", "s". No Vale. — Enmendado "suscribir", "tres", "alternativamente" "decisión". Todo Vale. — Enmendado "Cordova", por cuatro veces, Vale. — S/Raspado, por dos veces "Mediatex", Vale, Silvia E. C. de Martín. — Fortunato Wahnon. — Fijan domicilio actual de Sociedad. — Cambian denominación. — Señor Juez de Comercio: Fortunato Wahnon y Silvia Esther Cordova de Martín, ambos por derecho propio, en los autos de la inscripción de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Mediatex", constituyendo ambos domicilio en Lavalle 1330, piso 1º, dto. 1º a V. S. decimos: Primero: Que venimos por el presente escrito completando en lo pertinente la cláusula primera del contrato del epígrafe, fijando su domicilio actual en la calle Alsina Nº 1418 de esta Capital, el que podrá ser cambiado conforme a las necesidades de la sociedad. — Segundo: Que en razón de existir en funcionamiento un comercio bajo la denominación de Mediatex, venimos a cambiar la misma en el contrato de autos por la de "LAN MEDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tener presente la fijación de domicilio actual y la nueva denominación de la sociedad —Lan Medi— que sustituye a Mediatex. — Será Justicia. — Enmendado, Alsina. — Vale. — Fortunato Wahnon. — Silvia E. C. de Martín.

Buenos Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.7|11-Nº 29.859-v.13|11|50

LETRICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.277. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Ante mí comparecieron: don Antonio Litrica, yugoeslavo, casado; don Marcos Rodolfo Letrica, argentino, casado; don Gregorio Letrica, argentino, casado; doña Vicenta Bojanich de Litrica, argentina, casada, y doña Ana Letrica, soltera, argentina, domiciliados en la calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos ochenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LETRICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será la continuadora de la firma social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Gregorio Letrica", de la cual la que por este acto se constituye, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al tallado y reventa de cristalería y afines, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles y de otra índole que creyeren de interés para los asuntos sociales. — Tercera: Su domicilio está en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos noventa y tres, pudiendo establecer Sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de seiscientos pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y representado por el valor de las instalaciones, maquinarias, mercaderías, útiles, dinero efectivo y créditos. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha. — Sexta: La gerencia será desempeñada por los socios señores Antonio Litrica y Gregorio Letrica, teniendo el uso de la firma social el socio señor Antonio Litrica, con toda la amplitud de facultades previstas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La gerencia podrá efectuar o celebrar los actos para los cuales tiene facultades la sociedad y que consisten en; a) Ejecutar todos los actos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, y semovientes, afectarlos en pago, constituir garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratos de préstamos, firmando las escrituras públicas o documentos que fueren necesarios, celebrar cualquier operación con los Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro, nacional o extranjero, particulares, oficiales, sus agencias o sucursales, ministerios y toda la administración nacional, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Remuneraciones y Pensiones Civiles, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Cámara de Alquileres, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, y demás reparticiones creadas o a crearse; b) Firmar, descontar, endosar cheques, warrants, letras, vales "trust receipt", y pagarés, girar en descubierto por las cantidades que crea necesarias y esté o no acordado por los directorios y establecer cuentas corrientes, caja de ahorro y a plazo fijo en cualesquiera de los Bancos ya enunciados y otros; c) Hacer quitas, esperas, renovaciones de obligaciones, transar, comprometer en árbitros e iniciar y proseguir hasta su total término todo juicio en que tenga interés o sea parte la sociedad, ya sea del fuero federal, civil, comercial, administrativo, correccional o criminal y en cualquier punto de esta República o del extranjero; d) Conferir poderes generales y especiales, fueren de la naturaleza que fueren y revocarlos. Podrá asimismo realizar, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en esta enunciación, siempre que se realicen con el objeto social, pues esta enunciación debe considerarse explicativa o descriptiva de los objetos y poderes de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma — Séptima: Asimismo al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva social, hasta integrar el diez por ciento del capital. Las ganancias o pérdidas serán divididas o soportadas de acuerdo al aporte del capital, es decir por iguales partes. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes se harán cargo del activo y pasivo social y deberán abonar a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que al mismo correspondiere según el último balance general practicado, en cuotas iguales y trimestrales, a dos años de plazo, con un interés del seis por ciento anual, en pagarés. — Novena: Los socios Gerentes señores Antonio Litrica y don Gregorio Letrica, podrán retirar hasta la suma de Setecientos pesos moneda nacional mensual, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. Los socios no podrán comprometer la firma en negocios o asuntos extraños al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse el caudal social, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros, amigables componedores, que se designarán uno por cada parte interesada, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: Sin perjuicio de las de carácter general que la ley, este contrato y las necesidades de la sociedad les imponga, cada uno de los socios tendrá como obligación inexcusable, la de dedicarle el mayor tiempo posible, conocimientos, y trabajo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad — Décima segunda: En todo lo demás no previsto se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo de estas doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad de que se trata y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Alfredo José Burone y don Prudencio Klappenbach, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Litrica. — Marcos R. Letrica. — Gregorio Letrica. — Vicente B. Litrica. — Ana Letrica. — Alf. José Burone. — P Klappenbach. Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para la Sociedad "Letrica y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de la serie J, números un millón seiscientos sesenta mil doscientos diecisiete; un millón seiscientos sesenta mil doscientos dieciocho, y el presente número un millón seiscientos sesenta mil doscientos diecinueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: doscientos. Enmendado: fueren — Buenos — los — cláusulas — Vicenta — números. Vale. Hay un sello. Firmado: José Novellino.

Buenos Aires, 25 de octubre, Año del Libertador General San Martín. 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 350.— e.7|11-Nº 29.862-v.13|11|50

"MINHA Y VANARELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 631. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Minha, argentino, casado, domiciliado en la calle Zoilo Canton número ochocientos veintinueve, Villa Progreso, Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), accidentalmente en ésta; y don Humberto Vanarelli, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos cuarenta, departamento dos, de este vecindario, italiano, casado, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MINHA Y VANARELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos cuarenta, departamento dos, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y fuera de la República. — Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años, a contar desde el día primero de septiembre del año en curso. Cuarta: El objeto social es la fabricación y comercialización de cintas, elásticos de los diversos tipos, clases y medidas en uso en plaza. Importación y exportación de dichos artículos y mercaderías afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben por partes iguales, y son integradas en la forma indicada en el balance, que firmado por ambos socios se agrega para su archivo en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el uso indistinto de la firma social. — Séptima: Los socios dedicarán toda su actividad a los negocios sociales y gozarán por tal motivo de una asignación mensual que fijarán de común acuerdo. — Octava: Sin perjuicio del objeto de que trata la cláusula cuarta, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles por cualquier título o

concepto, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos o gravarlos con cualquier derecho real. Tomar dinero prestado en establecimientos bancarios o comerciales, oficinas y/o particulares, firmas, escrituras públicas, aceptar o dar representaciones y otorgar poderes generales y/o especiales con las más amplias facultades, entendiéndose en general esta especificación como meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se confeccionará un balance general sobre las siguientes bases. a), Las mercaderías se computarán a su costo; b) Las depreciaciones del activo fijo se efectuarán aplicando un coeficiente fijo sobre el valor original, haya o no ganancias; c) Se calculará la reserva para la Ley once mil setecientos veintinueve. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas, se separará un cinco por ciento para formación de la "Reserva Legal" hasta que alcance al máximo legal, y el resto se acreditará a los socios en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Los balances serán firmados por los socios en prueba de conformidad, pero se considerarán tácitamente aprobados una vez transcurridos sesenta días de cerrado el ejercicio, sin formularse observación al respecto. — Décima Segunda: La sociedad entrará en liquidación a pedido de cualesquiera de los socios en caso de que tres balances consecutivos arrojen pérdidas y/o éstas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social. — El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la liquidación de la sociedad, pues sus cuotas pasarán a sus herederos o sucesores legales, quienes deberán unificar su representación manifestando dentro del plazo de noventa días de acaecido el deceso. — El sucesor del socio muerto no tendrá uso de la firma social ni podrá intervenir en la gestión comercial, pero tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. — Décima Tercera: Toda diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios o herederos de los mismos, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo arbitral será inapelable y no podrá intentarse contra él, acción judicial alguna, incurriendo el socio que se alzare contra el mismo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que se distribuirá entre el o los otros socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las Precedentes Cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto, don Juan Carlos Calvete y don José Torres Rojas, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — C. Minha. — H. Vanarelli. — Tgo.: J. Torres. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diez y siete, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos valores fiscales números: un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. — E. S. Herrera.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230.— e.7|11-Nº 29.855-v.13|11|50

GARMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Miller y doña Ignacia Amelia Costantino de García, únicos socios componentes de "Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Humberto Iº número cuatrocientos doce de esta Capital Federal, según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, número trescientos setenta y cinco, folio trescientos setenta y cuatro, libro siete; veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, número trescientos nueve, folio ochenta y siete, libro diez y once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número dos mil doscientos sesenta y tres, folio trescientos seis del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital social suscrito e integrado en su totalidad de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, convienen: Primera. — Aumentar el capital social de "GARMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, suscritas o integradas en su totalidad, correspondiendo a cada socio la cantidad de doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Segunda. — El incremento del capital social surge de los saldos de las cuentas particulares de cada socio, según balance practicado y aprobado al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tercera. — Quedan vigentes las demás estipulaciones del estatuto social de "Garmil", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, firman ambos socios un solo ejemplar debidamente sellado, para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — I. A. C. de García. — E. Miller. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — p.a. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 110.— e.7|11-Nº 29.840-v.13|11|50

RODAWEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores Luis Cardellicchio, Antonio C. N. Cardellicchio, que firma "Antonio Cardellicchio", argentino, soltero, de veintidós años, empleado, domiciliado en Martínez Castro número quinientos sesenta y cuatro; Carlos Guillermo Dewey, Roberto Curt Starke, Justo Angel Zunda, Pedro Antonio Balán, que firma "Pedro A. Balán", argentino, casado, de cincuenta y cinco años, empleado, domiciliado en Cochabamba número dos mil seiscientos ochenta y tres; Martín Jorge Zunda, que firma "Martín J. Zunda", argentino, soltero, de cincuenta años, empleado, domiciliado en Tucumán número novecientos sesenta y tres, piso primero y señorita Nelly Juana Justa Zunda, que firma "Nelly Zunda", argentina, soltera, de treinta y siete años, empleada, domiciliada en Tucumán número novecientos sesenta y tres, todos socios y únicos componentes de RODAWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bernardo de Irigoyen número seiscientos diez, constituída el dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1947, bajo el número 946, folio 341 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: El socio señor Roberto Curt Starke vende, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas en la referida sociedad, en la suma de cuarenta y ocho mil pesos, que es lo que tiene integrado de las mismas, a los socios señores Pedro Antonio Balán, Carlos Guillermo Dewey y Martín Jorge Zunda, en la siguiente proporción: al señor Pedro Antonio Balán, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor nominal de las mismas; al señor Carlos Guillermo Dewey, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor en que están integradas, o sea ocho mil pesos moneda nacional comprometiéndose el adquirente a integrar a Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de dos mil pesos restantes; al señor Martín Jorge Zunda, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor nominal de las mismas. — La suma de cuarenta y ocho mil pesos, que importan dichas cesiones la recibe el señor Roberto Curt Starke en este acto, a su entera satisfacción, en un cheque a cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires, número 326.461, por la misma suma, librado por Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgándoles por el presente el más bastante recibo y transfiriéndoles, respectivamente, todos los derechos y obligaciones inherentes a las precitadas cuotas con efecto retroactivo al primero de junio próximo pasado. Los señores Pedro Antonio Balán, Carlos Guillermo Dewey y Martín Jorge Zunda aceptan dichas transferencias y exoneran al (Continúa en el sellado de diez centavos número 578.520) (Viene del sellado de diez centavos número 578.519) al señor Roberto Curt Starke de toda responsabilidad presente o futura que pudiera derivarse de las cuotas cedidas. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente en el lugar y fecha ut supra, quedando facultado el socio Gerente, señor Justo Angel Zunda, para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Starke — Martín J. Zunda — Nelly Zunda — Justo Angel Zunda — C. Dewey — Pedro A. Balán — Luis Cardellicchio — Antonio Cardellicchio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano secretario

$ 170.— e.7|11-Nº 29.920-v.13|11|50

ANYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Fernando Kratter, sin nacionalidad, divorciado, comerciante y domiciliado en la calle Juncal 1216 y Alfredo Ernesto Roberto Nitz, alemán, casado, empleado y domiciliado en la calle Sarmiento 1574, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá sobre las siguientes bases y condiciones: Primera: Constituyen en consecuencia una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto el ramo de representaciones, pudiendo extender sus actividades a importaciones y exportaciones y compra venta de materias primas, productos químicos e industriales y mercaderías en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "ANYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Sarmiento 1574, IV piso. El domicilio actual podrá ser trasladado a cualquier otro punto, cuando la sociedad así lo considere conveniente. — Tercera: El término de duración se fija en diez años con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. Puede sin embargo rescindirse en cualquier momento después de transcurridos tres años de la fecha, por cualquiera de las partes y con telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El Capital social será de pesos moneda nacional Veintemil, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una y será aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: Diez cuotas o diez mil pesos m|n., el socio Fernando Kratter y diez cuotas o diez mil pesos el socio Alfredo Ernesto Roberto Nitz. — Quinta: Dirección y Administración: Se nombra gerente de la sociedad al socio Fernando Kratter. No obstante de ello ambos socios tendrán el uso de la firma social por sí solos. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas y actos jurídicos de cualquier naturaleza. No obstante no pueden comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: El socio Fernando Kratter se dedicará a los intereses de la sociedad. El socio Nitz no tendrá ninguna obligación al respecto. Séptima: Será menester la unanimidad de los socios para cambio o terminación del objeto social y ampliación del Capital social. Todas las otras cuestiones se resolverán por mayoría de capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o inhabilidad de uno de los socios, el sobreviviente puede optar la liquidación de la sociedad o hacerse cargo de la participación del causante. En este caso se hará un inventario y balance general con fecha del acontecimiento y el sobreviviente pagará la participación del saliente al valor resultante, incluyendo fondo de reserva y utilidades en dos cuotas a los sesenta y noventa días de la fecha indicada. Por su parte el socio supérstite podrá proseguir los negocios sociales en la forma que él desease. En ningún caso los herederos tendrá derecho alguno para tomar intervención en la administración de los negocios sociales. — Novena: En caso de pérdidas cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. En tal caso el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo según las disposiciones de la cláusulas precedente. — Décima: Las de esta Capital Federal, convienen consganancias que pudieren resultar de los negocios sociales, al fin de cada balance y después de retenida la reserva legal, se repartirán el setenta por ciento para el socio Fernando Kratter y el treinta por ciento para el socio Alfredo Ernesto Roberto Nitz. Las pérdidas en partes iguales. Todo ello siempre si los socios no resolvieran de común acuerdo destinar las ganancias total o parcialmente para aumentar el capital. — Undécima: Cada treinta de junio se practicará un inventario y balance general y se hará constar su aprobación en los libros sociales. El balance se efectuará según las disposiciones impositivas sobre balances. — Duodécima: Se prohibe el cese de parte o total del aporte, sin acuerdo de todos los socios. — Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos de otro, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse incluyendo desacuerdos sobre balances e inventarios previstos en este convenio, serán dirimidas por tres amigables componedores. Cada parte en litigio nombrará uno de los árbitros y éstos un tercero. Las costas de este procedimiento estarán a cargo de la sociedad. El fallo de los amigables componedores será inapelable. La parte que se alzare contra el mismo u obstruyere el procedimiento, será obligado al pago de una multa de cinco mil pesos m|n. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se halla previsto regirán las disposiciones de la ley comerciales que sean aplicables. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato, el que se firma en dos ejemplares en los sellados Nros. 159.524 y 192.297 el original y Nros. 185.111 y 192.298 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. Fdo.: Fernando Kratter. — Alfredo Ernesto Roberto Nitz. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 225.— e.9|11-Nº 83-v.15|11|50

AMBULANCIAS ACEDOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores don Bernardo Simkin, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, médico, domiciliado en la calle Melo dos mil ciento sesenta y dos; don Bernardo Simkin Zmud, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, médico, domiciliado en la calle Salguero ochenta y ocho; don Jorge Isaac Zmud, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante domiciliado en la calle Salguero ochenta y ocho; don José Arón Goldstein, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, médico, domiciliado en la calle Castelli veintidós; don José Manuel Vilanova, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, abogado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos treinta y nueve; don José Antonio López, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil novecientos cuarenta y tres; don Isaac Simkin, argentino, casado, de cuarenta años de edad, empleado, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete y don Benjamín Lemcoff, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil seiscientos treinta y seis, contador público, todos tituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en es-

la plaza y se denominará "AMBULANCIAS ACEDOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que dedicará su actividad principal al Transporte de Enfermos en Ambulancias y Radiografías a Domicilio, pudiendo, por la voluntad de los socios, incorporar nuevos ramos o explotación de otras actividades. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Salguero ochenta y ocho de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer más adelante, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social se compone de la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas Once cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto y aportado totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Dr. Bernardo Simkin, la suma de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Sesenta y Dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Dr. Bernardo Simkin Zmud, la suma de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Sesenta y Dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una: el Sr. Jorge Isaac Zmud, la suma de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Sesenta y Dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Dr. José Arón Goldstein, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Dr. José Manuel Vilanova, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Sr. José Antonio López, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el Sr. Isaac Simkin, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y el Sr. Benjamín Lemcoff, la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sean Veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. El capital ha sido aportado con automotores, aparatos radiográficos, materia prima, muebles y útiles, etc., todo lo cual surge del Balance General e Inventario practicado de común acuerdo entre los contratantes, con fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Cuarto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio don José Antonio López, a quien se le designa Gerente y el uso de la firma social estará exclusivamente a su cargo, suscribiendo con su firma personal, pospuesta a la razón social y con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio o fianzas a terceros y además las que determinan las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. — Quinto: El mandato para administrar, además de todos los derechos y obligaciones derivados del cargo de Gerente, comprende las siguientes facultades especiales: A) Comparecer ante las Autoridades administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales de cualquier punto de la República y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier punto, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatario; B) Cobrar, percibir toda suma de dinero, dar recibos y carta de pago; y C) Realizar todos los demás actos que crea oportuno, pues las facultades transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas, salvo las que se expresan en la cláusula sexta de este contrato. — Sexto: El socio Gerente necesariamente deberá realizar los actos que seguidamente se expresarán con la firma conjunta de cualquiera de los siguientes socios, Bernardo Simkin, Jorge Isaac Zmud y José Arón Goldstein, a quienes se los faculta a tales efectos, ya sea en forma separada, conjunta o alternativamente, con quienes suscribirá con la firma personal, pospuesta a la razón social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantía; c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República; d) Tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses y forma de pago; e) Girar, girar en descubierto, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, valores, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito, y f) Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos. — Séptimo: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando las necesidades lo requieran. — Octavo: Los socios deberán y se obligan a dedicarse a las actividades sociales y no podrán efectuar por cuenta propia o de terceros ninguna otra actividad similar. — Noveno: Ninguno de los socios percibirá sueldo alguno por el cargo o función que desempeñe dentro de la sociedad. — Décimo: De las ganancias que hubiere a la finalización de cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioro de material u otros conceptos, se dejará en la Caja social el cinco por ciento del capital para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios, en la siguiente forma: al Dr. Bernardo Simkin, el veinte por ciento; al Dr. Bernardo Simkin Zmud, el veinte por ciento; al Sr. Jorge Isaac Zmud, el veinte por ciento; al Dr. José Manuel Vilanova, el ocho por ciento; al Sr. José Antonio López, el ocho por ciento; al Sr. Isaac Simkin, el ocho por ciento; al Dr. José Arón Goldstein, el ocho por ciento y el Sr. Benjamín Lemcoff, el ocho por ciento. En la misma proporción establecida para las ganancias, los socios sufrirán las pérdidas que hubieren. — Décimo Primero: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años, a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Décimo Segundo: Los pedidos de retiro de la sociedad, por cualquiera de los contratantes, deberán ser efectuados por escrito, con una anterioridad a los noventa días de la fecha fijada para su retiro y una vez expirado el plazo convenido para el mismo, previo consentimiento y aprobación unánime de los demás socios integrantes, se procederá, en ese caso, a practicar un Balance General en esa fecha, a fin de determinar el estado de los negocios sociales y en esa oportunidad, la sociedad en primer término o cualquiera de los socios, podrán tomar a su cargo las cuotas que le correspondiera al socio renunciante, con más los haberes que le correspondan por cualquier título o concepto, debiéndose pagar en la siguiente forma: Primero: El veinticinco por ciento, en efectivo y en el acto de firmarse la respectiva escritura de venta, y Segundo: El remanente en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar desde la fecha de firmarse la escritura de venta. — Décimo Tercero: Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente. Si el número de los árbitros fuere par o en caso de discordia entre los mismos, cualquiera sea el número, se designará un tercer árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad, deberá ser el liquidador de la misma, el socio Gerente, quien previo pago a los acreedores procederá a pagar a todos los demás socios, teniendo en cuenta el capital aportado y el porcentaje de las ganancias establecidas en la cláusula décima de este contrato. — Décimo Quinto: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los contratantes, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales con sus herederos o causa habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz legalmente declarado en las tareas de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones, pero no tendrá el uso de la firma social. No queriendo los herederos, causa habientes o representantes legales continuar con el giro de la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, las cuotas capital con más sus haberes que le pudieran corresponder por cualquier título o concepto, le será pagado en la forma y condiciones que se establece en la cláusula décimo segundo de este contrato. — Décimo Sexto: Las cuotas capital no podrán ser transferidas a extraños de la sociedad, sin previa conformidad de los socios que representen la mayoría de votos y aun en este caso, la sociedad o los socios contratantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta. En ningún caso podrá reconocerse "prima" o "llave" por la venta de las cuotas que corresponde a los socios, sólo se admitirá como único precio, el total del capital integrado, con más sus ganancias o menos las pérdidas que le pudieran corresponder a esa fecha. — Décimo Séptimo: Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se someten las partes contratantes con arreglo a derecho y para todo lo que no haya sido previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. De Conformidad se firma este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Bernardo Simkin. — Bernardo Simkin Zmud. — Jorge Isaac Zmud. — José Arón Goldstein. — José Manuel Vilanova. — José Antonio López. — Isaac Simkin. — Benjamín Lemcoff.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro F. M. Labougle, secretario.

$ 540.— e.9|11-Nº 121-v.15|11|50

ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Carlos Jorge Verangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre, del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores Simón Junín, argentino, soltero, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1874, Capital Federal, Enrique Yemé, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Pedro Nº 287, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y el doctor Ricardo Negri, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1193, 2º Piso, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 11.645, que obedecerá a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ARGOS, S. R. L.", con domicilio legal en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio Nº 129|30, de esta Capital Federal, o el que en el futuro se designe, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales, depósitos o escritorios, en cualquier otro punto de la ciudad o de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de tres (3) años contados a partir del primero de septiembre del corriente Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se entenderá automáticamente prorrogada por igual período, si no mediara oposición de cualquiera de los socios, la que deberá ser expresada por medio auténtico y, por lo menos, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pantallas cinematográficas como renglón principal, pero estando los socios de acuerdo por unanimidad, podrá ser incorporada cualquier otra clase de actividades, sean de ramo afín o diferente. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, inclusive compras y|o ventas de toda clase de bienes; activos y pasivos de otras empresas, o formar sociedades con las mismas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; importar y exportar; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y, en general, con cualquiera de los otros Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; otorgar y firmar toda clase de causas, documentos y procedimientos e intervenir en tramitaciones y presentaciones administrativas; conferir poderes de todas clases y revocarlos, y, en general, todos cuantos más actos, gestiones u operaciones sean necesarios para facilitar su cometido, por cuanto el detalle precedente debe considerarse enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas diez cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir, a razón de ciento setenta cuotas cada uno, o sea la suma de diecisiete mil pesos nacionales cada uno, con aportes en especie, según Balance al 31-VIII-1950 que, debidamente firmado por todos ellos, forma parte integrante de este contrato. El capital fijado precedentemente podrá ser aumentado o disminuído en lo futuro, si las necesidades del negocio lo requirieran, previos los trámites que correspondan hacer a tal efecto, para la debida inscripción en el Registro Público de Comercio. La resolución en ese sentido debe ser adoptada por mayoría de votos que represente, por tanto, las dos terceras partes del capital. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio doctor Ricardo Negri con el cargo de gerente, con uso de la firma social y con todas las atribuciones y responsabilidades que fija la Ley Nº 11.645, debiendo suscribir los actos sociales con su firma personal, precedida de la razón social adoptada. Le está prohibido comprometerla en provecho particular, en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio, o en fianzas o garantías a terceros. Tendrá en el desempeño de su cargo las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, basados en las normas usuales en el comercio. El primer ejercicio de esta sociedad comprenderá, por tanto, un período de cuatro meses. De las utilidades líquidas que arroje cada Balance y luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones comunes, se deducirá el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que cubra el diez por ciento del capital, entendiéndose que aquel cinco por ciento no es fijo sino mínimo. El remanente de utilidad se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: doctor Ricardo Negri cuarenta y cuatro por ciento, señor Simón Junín veintiocho por ciento y señor Enrique Yemé veintiocho por ciento. En caso de existir pérdidas éstas será soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos nacionales a cuenta de utilidades, hallándose éstas devengadas. — Octavo: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: 1º) Por expiración del plazo de duración. 2º) Por común acuerdo entre los socios, siempre que exista unanimidad o por deseo de dos de ellos, debiendo efectuarse la manifestación en tal sentido por medio auténtico y con seis meses de anticipación. 3º) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital aportado, salvo que los socios, en ese momento, resuelvan reintegrar el capital primitivo, mediante aportes particulares, efectuados en partes iguales o continuar los negocios con el capital remanente. En este caso se harán los trámites legales que correspondan. — Noveno: No se disolverá la sociedad por incapacidad o fallecimiento de un socio. Producida esta eventualidad se procederá a realizar por el Perito Contador, extraño a la sociedad, que designen los socios de común acuerdo o, en su defecto, el árbitro citado en el artículo décimo, un Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias al día del fallecimiento o incapacidad que permitirá determinar la suma que corresponde al socio incapa-

citado o fallecido. En este momento, entre los socios restantes y el curador del incapacitado o representante de los herederos del fallecido podrá resolverse: a) Continuación de los negocios sociales mediante incorporación a la sociedad de la persona que representará al incapacitado o heredero del fallecido. designación que debe tener el acuerdo de los restantes socios; b) Retiro de la sociedad del socio en aquellas condiciones. Si se optara por la segunda alternativa, deberá calcularse además, al realizarse el Balance y Cuadros citados, el valor que en ese momento tenga la "llave del negocio" y del mismo, el importe correspondiente al socio que se retira. Este importe, al que se sumará el monto determinado en la forma precedentemente indicada, será abonado a quienes dejen de formar parte de la sociedad en cuatro cuotas trimestrales, con ocho por ciento anual de interés, calculado desde la fecha del Balance. La primer cuota se hará exigible a los ciento ochenta días de la incapacidad o fallecimiento. Igual procedimiento será adoptado en caso de que medie el preaviso citado en el artículo segundo para el retiro de un socio. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen en los Balances y toda duda que pudiera aparecer en cuanto a la interpretación del presente contrato, durante su vigencia y|o en período de disolución y|o liquidación, y también para la determinación del valor de la enseña comercial citado en el artículo noveno, los socios están de acuerdo en someterlas al juicio de un árbitro amigable componedor que será designado por ellos mismos. Si no llegaran a un acuerdo en la designación de uno solo, nombrarán cada cual el suyo y las resoluciones de aquél o de la mayoría de éstos serán inapelables. En todo lo que no haya sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las pertinentes del Código de Comercio. En la forma indicada en las diez cláusulas precedentes y con la expresa condición de que a los socios no les está prohibido dedicarse a cualquier otra clase de negocios fuera de los de la sociedad, siempre y cuando ello no signifique una competencia con la misma, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre, del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Simón Junín, Enrique Yemé y Doctor Ricardo Negri, integrantes de Argos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla actualmente en trámite, a fin de cumplimentar debidamente lo dispuesto en el artículo 2º) de la Ley 11.645, resuelven modificar el artículo primero del contrato social en la siguiente forma: Primero: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Argos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio Nº 129|30, de esta Capital Federal, o el que en el futuro se designe, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales, depósitos o escritorios, en cualquier otro punto de la ciudad o de la República. Firmado: Simón Junín. — Enrique Yemé y Ricardo Negri. — Entre líneas: "2º): Vale. — Buenos Aires, noviembre tres, Año del Libertador General San Martín, 1950. — S|R.: tres: vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 420.— e.9|11-Nº 0115-v.15|11|50

ALGODONERA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría Nº 17) se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Novecientos Veinticinco. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Mariano Castro, español, casado, domiciliado en la calle Burela. mil ochocientos sesenta y dos; don José Pedro Figliomeni Antico, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Puan, ochocientos ochenta y ocho; don Jesús Casal, español, casado, domiciliado con el primero; doña Teresa Olga Romano de Dedes, italiana, viuda de don Jovita Dedes; don Francisco Calvo, español, casado; don Alberto Domingo Dedes, argentino. soltero; y doña Esther Dedes de Calvo, argentina, casada con don Francisco Calvo; los cuatro últimos nombrados, domiciliados en las calle Cádiz, cuatro mil sesenta y nueve; todos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por la presente a dejar debidamente aclarado que en la escritura de modificación del contrato constitutivo de "ALGODONERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", pasada ante mí con fecha veintisiete de febrero del año en curso al folio doscientos noventa y ocho vuelto de este mismo registro y protocolo e inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de junio último bajo el número ochocientos noventa y seis al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los dicentes, únicos componentes de la expresada sociedad, omitieron involuntariamente consignar la suscripción de capital del socio señor Jesús Casal, que es de Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales había suscripto anteriormente cuatrocientas cuotas, y las cien cuotas restantes o sean Diez mil pesos moneda nacional las suscribió en el acto de la expresada escritura y cuyo valor. al igual que el de las demás cuotas suscriptas por los otros socios, se hallaba totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles y útiles aportados a la sociedad. Agregan: Que confieren Poder Especial al doctor Jorge Enrique Faverio, para que en sus nombres y representación tramite la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse ante los jueces y autoridades competentes con escritos y documentos, interponer todo género de recursos, otorgar recibos y demás resguardos y practicar cuantos más actos conduzcan al mejor desempeño del mandato. Leída y ratificada. la firman por ante mí y los testigos don Antonio Martínez Mora y don César Augusto Núñez, vecinos y hábiles, doy fe. — Mariano Castro. — J. P. Figliomeni Antico. — Jesús Casal. — Teresa O. R. Vda. de Dedes. — Francisco Calvo. — Alberto Dedes. — Esther D. de Calvo — Tgo.: A. Martínez Mora. — Tgo.: César Augusto Núñez. Está mi sello. Ante mí: Ricardo Alberto Busto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y dos vuelto del registro ciento veinticinco de mi adscripción doy fe. Para "Algodonera Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ricardo Alberto Busto.

Buenos Aires, Octubre 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 135.— e.9|11-Nº 0.156 - v.15|11|50.

"BICOAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín entre los Señores Lino Biselli, Franco Tognetti, Sebastián Larco y Elza Bellegarde, los tres primeros italianos y la última brasileña, mayores de edad, todos ellos domiciliados en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, en su carácter de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BICOAR", constituída en la Capital Federal, por contrato privado, el veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos cuatro del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido, —ante las renuncias del cargo de Gerentes, presentadas por los ex-socios Don Armando Corsiglia y Don Juan Vignati en los actos de cesión de sus respectivas cuotas a Doña Elza Bellegarde, documentadas en las respectivas convenciones privadas inscriptas en el Registro Público de Comercio el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número trescientos, folio doscientos sesenta, Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en trece de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuarenta y tres, folio doscientos noventa y ocho Libro diez y siete de igual libro, respectivamente— modificar el artículo quinto del contrato original, ya mencionado, de Bicoar Sociedad Responsabilidad Limitada, celebrada el veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en los siguientes términos: "Quinto: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, los señores Lino Biselli y Emilio Rodríguez Remy, éste último argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido mil setecientos cuarenta y uno. Ambos Gerentes podrán designar conjuntamente uno o más apoderados de la Sociedad con las facultades necesarias para actuar en la misma. Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Individualmente para todos los actos o contratos que no excedan de pesos diez mil cada uno, siendo necesarias las firmas de dos Gerentes para toda operación que supere ese monto. Queda expresamente convenido que en todos los movimientos de banco a que se hará referencia enseguida, se requerirá la firma conjunta de ambos Gerentes. En caso de ausencia o impedimento de uno o los dos, serán reemplazadas sus firmas por las de los apoderados a que se ha hecho mención más arriba. Los gerentes tendrán, con la limitación antedicha, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aún en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Especialmente podrán actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos depositados o que depositen la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etcétera. No obstante ello se establece que en el caso de ausencia de uno de los Gerentes nombrados, el otro podrá celebrar los contratos vinculados con el objeto social por suma mayor de la fijada, con su sola firma, siempre que el socio restante preste su conformidad, la que será registrada en el Libro de Actas. Todos los socios, inclusive los Gerentes, no podrán ocuparse contemporáneamente de negocios similares a los de la Sociedad". Presentes también al acto los Señores Lino Biselli, —cuyos datos personales ya se han enunciado—. León Schajman, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Juncal novecientos setenta y el Señor Ingeniero Emilio Rodríguez Remy —cuyos datos personales constan más arriba— expresan que han resuelto comprar setecientas cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Bicoar, constituída, como queda dicho, el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y ocho, folio cuatrocientos cuatro del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los socios Doña Elza Bellegarde, Don Franco Tognetti y Don Sebastián Larco. Poniendo en ejecución la convención, Doña Elza Bellegarde vende, cede y transfiere cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, en la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional a Don León Schajman, quien acepta la venta. Asimismo, Doña Elza Bellegarde, vende, cede y transfiere cien cuotas de pesos cien moneda nacional cada una de su capital en la misma sociedad, al señor Lino Biselli —que también acepta la cesión— por el importe de pesos diez mil. Por su parte Don Franco Tognet vende, cede y transfiere al señor Ingeniero Emilio Rodríguez Remy, ciento veinticinco cuotas de la misma Sociedad, en la suma de pesos doce mil quinientos, aceptando éste último la venta. Finalmente, Don Sebastián Larco vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, de la misma Sociedad, al señor Lino Biselli, por la suma de pesos cinco mil moneda nacional de curso legal y setenta y cinco cuotas de pesos cien cada una de la misma Sociedad, por un valor de pesos siete mil quinientos, al señor Don Emilio Rodríguez Remy, aceptando ambos adquirentes las respectivas cesiones. Los compradores abonarán el precio de sus respectivas adquisiciones, en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha, sin interés, quedando obligados solidariamente los compradores hacia los vendedores y consistiendo en que éstos, por el mero vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación alguna, ejerzan las acciones legales que vieren convenir en caso de incumplimiento en el pago de los precios pactados. Como consecuencia de esta compra y cesión, los vendedores Doña Elza Bellegarde, Franco Tognetti y Sebastián Larco, declaran transferidas a favor de los compradores Emilio Rodríguez Remy, León Schajman y Lino Biselli, las cuotas a que se ha hecho referencia más arriba, en la proporción y montos expresados, colocando a los compradores en plena subrogación legal, en el mismo lugar y posición, transmitiéndoles todos los derechos y obligaciones emanados de los títulos que acuerdan a las cuotas mencionadas las leyes vigentes, expresando que no se hallan inhibidos de disponer de sus bienes, que no existe gravamen alguno sobre las cuotas cedidas y que ésta es la primera y única cesión que efectúan, y declarando por su parte el señor Lino Biselli su conformidad con la venta que efectúan sus ex-consocios, a favor de los Señores Emilio Rodríguez Remy y León Schajman. Asimismo, el señor Emilio Rodríguez Remy acepta el cargo de Gerente que le fuera conferido en este acto, ratificando tanto él como el señor León Schajman, su conformidad con la modificación del artículo quinto del contrato, que ha quedado referida más arriba. En fe de lo cual se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para ser presentado al Registro Público de Comercio, tres para los vendedores y dos para los compradores. — Elza Bellegarde. — Emilio Rodríguez Remy. — León Schajman. — Lino Biselli. — Franco Tognetti. — Sebastián Larco.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 370.— e.9|11-Nº 64 - v.15|11|50.

CONFECCIONES DALER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mario Arnoldo Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco mil ciento sesenta y seis, segundo piso, departamento "A", y el señor Enrique Davidovich, argentino, soltero, domiciliados en la calle Chile mil quinientos setenta y dos, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "CONFECCIONES DALER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración del presente contrato se fija en tres años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo con anterioridad pero con efecto al vencimiento del ejercicio, y notificando su voluntad al otro socio en forma fehaciente con treinta días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, y su primer domicilio en la calle Velazco mil ciento sesenta y seis, segundo piso, departamento "A", pudiendo trasladarlo cuando lo crean oportuno, como asimismo establecer sucursales, o locales de ventas.

— Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo y por mitades iguales. Los socios integran en este acto la mitad de sus aportes y el saldo lo harán a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto la venta por menor de confecciones en general para señoras y niños, y artículos de tienda, pudiendo realizar otras operaciones, anexas, conexas o afines con el objeto social, como asimismo cualquier otro acto de comercio, que no le esté expresamente prohibido en el presente. — Sexta: Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad, y el uso de la firma social y la representación de la misma estará a cargo de ambos conjuntamente. En la forma antes indicada tendrán los más amplios poderes de representación con mandato general, pero no podrán comprometer a la firma en operaciones ajenas a su giro, y en fianzas a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances y el nombramiento y remoción de gerentes deberá hacerse por unanimidad de votos. Cada cuota capital equivale a un voto. — Octava: Anualmente se practicará un balance con las reservas legales, sin perjuicio de los balances parciales que deban realizarse por disposiciones legales en vigencia, o que resuelvan hacer los socios. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Novena: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en partes iguales entre ambos socios. — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores los Gerentes designados en el presente contrato. El fallecimiento ó incapacidad de cualquiera de los socios determinará la disolución y ulterior liquidación de la Sociedad parte del socio sobreviviente. — Décima-Primera: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en cuanto sean pertinentes. — Décima-Segunda: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta, bien, se trate durante la vigencia del contrato o su estado de liquidación, por amigables componedores, designados, uno por cada parte, y quienes designaran un amigable componedor tercero en caso de discrepancia. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio. — Firmado: M. A. Lerner. — E. Davidovich.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —F. Galli Villafañe. — Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 185.— e.9|11-Nº 0116-v.15|11|50

CENTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Saúl Korenfeld, ruso, y Abraham Korenfeld, argentino, casados, mayores de edad, domiciliados en Charcas 5160, en su calidad de únicos integrantes de la razón social CENTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud del contrato de constitución de la misma de fecha 12 de noviembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 66 al folio 354 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas de fecha 28 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, convienen en modificar las cláusulas quinta y octava del contrato de constitución, las que en definitiva quedará así: Cláusula Quinta: El nombramiento o remoción de los gerentes, así como toda decisión para los negocios sociales será tomada por mayoría de votos de capital. Se nombra gerente a don Abraham Korenfeld quien tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social adoptada con las más amplias facultades y en forma ilimitada. — Cláusula Octava: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, o sea un cincuenta por ciento para cada uno. De común acuerdo los socios podrán modificar antes de cada balance la proporción de las utilidades o pérdidas que corresponda a cada uno de ellos. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. Korenfeld. — Saúl Korenfeld.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.9|11-Nº 135-v.15|11|50

C. I. S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "C.I.S.A. COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo tercero de su contrato social, en la siguiente forma: Tercero: Serán Gerentes y administradores de la sociedad todos los socios, quienes deberán usar de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo actuar en la dirección y administración social con la prohibición de comprometer la firma en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, pudiendo actuar con todas las facultades que en el mismo artículo contiene el contrato constitutivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45.— e.9|11-Nº 58-v 15|11|50

CENTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Sami Avram cede las ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social CENTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Saúl Korenfeld y Abraham Korenfeld.

Buenos Aires, 30 de octubre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 25.— e.9|11-Nº 136-v.15|11|50

CASA ALEVRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Angel Fernández, casado, español, don Alejandro Vrabiescu, casado, rumano, y don Oscar Paredes, casado, argentino, todos los comparecientes mayores, vecinos de la Capital Federal personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: Entre los señores don Angel Fernández, don Alejandro Vrabiescu y don Oscar Paredes, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la importación, exportación, representación y venta de productos alimenticios y bebidas en general y de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "CASA ALEVRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventinueve años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos, suscriptas cuarenta y nueve cuotas por el socio don Angel Fernández, cuarenta y nueve cuotas por el socio don Alejandro Vrabiescu y dos cuotas por el socio don Oscar Paredes totalmente integradas en mercaderías. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios, y sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en título o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crean conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Queda designado en calidad de gerente el socio Alejandro Vrabiescu y en forma supletoria el socio don Angel Fernández, quien tendrá el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente: serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando cualquiera de los socios lo exijan practicará inventario y balance general al día treinta y uno de Diciembre de cada año y de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se repartirá en la siguiente proporción: don Angel Fernández el treinta y siete y medio por ciento, don Alejandro Vrabiescu el treinta y siete y medio por ciento, y don Oscar Paredes el veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad necesitara tomar préstamo de cualquiera de los socios el socio prestante no podrá cobrar más que el siete por ciento anual sobre el monto de su préstamo. — Artículo Noveno: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera, los o el socio sobreviviente o hábil practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por él o los socios y por los herederos representantes legales del otro u otros. En tal caso él o los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con un interés del siete por ciento anual. — Artículo Décimo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por los socios en un plazo de treinta días, vencido el cual se remitirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Undécimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Duodécimo: Para todo aquello que no se halla prescripto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Miere y don Mario Gambarotta, vecinos hábiles, doy fe. — Angel Fernández. — Alejandro Vrabiescu. — Oscar Paredes. — Tgo.: Mario Gambarotta. — Tgo.: José Miere. Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garreton: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos veintisiete del Registro doscientos noventa y tres, interinamente a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Alevra" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del número un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 295. — e.9|11-Nº 0.104-v.15|11|50

COMINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Sebastián Comino, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 1962; José Giurfo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 5338 y Antonio Bevilacqua, argentino, casado, domiciliado en Avda. Gral. Mosconi Nº 3057, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social COMINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Charcas Nº 4030. — Segunda: Su objeto será la explotación de un taller mecánico para reparación y pintura de vehículos automotores, pudiendo además realizar toda clase de negocios lícitos que los socios por unanimidad resuelvan emprender. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, contados con efecto retroactivo al 1º de octubre del corriente año, pero transcurridos tres años de contrato podrá disolverse por la voluntad de cualesquiera de los socios manifestada a los otros por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que integran los socios por partes iguales y que se halla constituído por el Capital Líquido de la disuelta sociedad S. Comino y Cía.; de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Sebastián Comino, en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Las atribuciones del socio gerente se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrá efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinentes, podrá operar con toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, perseguir el cobro de lo que se adeudare a la sociedad, privadamente u ocurriendo a los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponden, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés y realizar toda clase de actos concernientes a la sociedad, siendo esta enumeración simplemen-

te enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día 30 de septiembre, fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará un Inventario y Balance General del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo exigido por la ley, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar hasta la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno, con imputación a las ganancias anuales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un Balance General a la fecha del deceso y los socios sobrevivientes optarán entre: a) continuar la sociedad con los herederos, quienes a tales efectos deberán designar una representación. En este caso si el fallecido fuera el socio gerente, las facultades de dirección y administración corresponderán conjuntamente a ambos socios sobrevivientes; b) liquidar la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos el haber que les corresponda con interés anual del ocho por ciento. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por los socios conjuntamente. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, en la interpretación o cumplimiento del mismo será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Sebastián Comino. — Antonio Bevilacqua. — José Giurfo. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210. — e.9|11-Nº 53-v.15|11|50

"CORNA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Juan Jorge Corna, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3330 y don Alfredo Celestino Corna, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alvear Nº 1596, se conviene la constitución de una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de setiembre próximo pasado, dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con plaza bajo el rubro "CORNA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Agüero 63, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de molinos harineros e industrias anexas, pudiendo también dedicarse a la fabricación y refinería de aceite, limpiar, mezclar, moler, adquirir, vender, transformar o tratar toda clase de granos y semillas, fabricar y vender harinas y sus respectivos subproductos y derivados y asimismo la constitución y contratación de depósitos y almacenamientos de toda clase de mercaderías, cereales y sus subproductos. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales por los socios e integrado en la forma siguiente: 350 cuotas o sean $ 350.000.— moneda nacional en efectivo por el señor Juan J. Corna; 350 cuotas o sean $ 350.000.— moneda nacional en efectivo por el señor Alfredo C. Corna y trescientas cuotas o sean $ 300.000.— que integrarán ambos componentes con el aporte de las utilidades que a cada uno de ellos corresponda en los ejercicios futuros de la sociedad. — Cuarta: La duración de la presente sociedad será de 99 años, a partir del 1º de setiembre de 1950, pudiendo ponerle fin cualquiera de los socios mediante un preaviso de 6 meses, dado al otro socio por medio de telegrama. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes asumen la calidad de Gerentes de la misma, pudiendo suscribir todos los documentos, actos y operaciones en que la sociedad sea parte, no pudiendo comprometerla en negocios o fianzas ajenas al giro o interés social. A tal fin podrán: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, con o sin garantía; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad, administrativa o judicialmente y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso, limitativas. Los Gerentes representarán a la firma ante las autoridades nacional o provinciales, con las más amplias facultades, inclusive ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Ministerios de Transportes, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Salud Pública, Agricultura y Ganadería, Municipalidad de la Capital y cualesquiera de los demás Ministerios y reparticiones autárquicas o autónomas y sus dependencias, pudiendo utilizarse también la firma social para solicitar créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos o Instituciones particulares. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento o a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, cada 30 de noviembre, se practicará uno General. De las utilidades que arroje el mismo, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social; asimismo se reservarán las sumas necesarias para el pago de impuestos, para antigüedad del personal conforme a la ley 11.729, gratificaciones al mismo y el remanente será distribuído proporcionalmente a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los balances deberán ser considerados en reunión de socios, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su confección y si no fueren observados, se tendrán por firmes. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, para considerar los asuntos inherentes al giro de la sociedad. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos 12, 13 y 18 de la ley 11.645 y se asentarán las mismas en un libro especial de Acuerdos. — Novena: Cada socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, de conformidad a las prescripciones de la ley 11.645, dando preferencia a los demás socios en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad con una anticipación de quince días. — Décima: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará el giro con él o los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz. La facultad de intervención de éste en la marcha de los negocios, quedará supeditada a lo que resuelvan los socios, quedando desde ya convenido que no gozará de la calidad de Gerente. — Undécima: Resuelta la disolución de la firma por extinción del plazo o resolución de los socios, la misma entrará en liquidación a cuyo efecto los Gerentes son designados liquidadores de ella, quienes deberán realizar el activo de la firma y extinguir el pasivo. El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Duodécima: Toda dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las doce cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: A. Corna; Juan J. Corna. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 275 e.9|11-Nº 63-v.15|11|50

"CASA MATASSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Veinte y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Antonio Matassa, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Azul novecientos trece, de esta Ciudad, y don Juan Matassa, hijo, argentino, soltero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy cuatro mil novecientos trece, personas de mi conocimiento, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA MATASSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. La duración de este contrato será de diez años, retrotrayéndose sus efectos al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio de fabricación de calzado en general y a toda clase de operaciones afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes integran totalmente por partes iguales y está representado por: Herramientas y Máquinas, Instalaciones, Muebles y Utiles, Materias Primas y Mercaderías, de acuerdo al Balance e Inventario que tienen practicado separadamente con el cual manifiestan conformidad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de ambos socios. — Cuarta: La Sociedad entre otras cosas, podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, constituir derechos o garantías reales, prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, dividirlas, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos totalmente o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. Prestar dinero con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales, tomar dinero prestado con o sin intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; inclusо de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación, constituir depósitos en dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, avalista, interventor, con o sin garantías reales o personales; pudiendo otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de pagos, aún los que no sean ordinarios de la Administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deuda, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, operadas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria inclusо para la compra-venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, formar sociedades con otras personas o sociedades, o fusionarse con éstas, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, de cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que las fijan; aceptar concesiones oficiales públicas o privadas. Esta enumeración no es restrictiva. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes como Gerentes tendrán el uso de la firma social en igual forma, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente, que ejercerán por sí o por mandatarios generales o especiales, que podrán instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrá revocar. Como representantes legales de la sociedad podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios o prorrata de sus cuotas. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, el socio Gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. Por toda remuneración el liquidador percibirá mensualmente las sumas que durante la existencia de la sociedad, podía retirar para sus gastos particulares. — Séptima: Si falleciera cualquiera de los socios será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Octava: Las cuestiones sociales que se suscitaran entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación serán decididas por los jueces de comercio de esta Capital. Bajo las condiciones expuestas dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Amadeo F. Capano y don Ernesto Lío, vecinos y hábiles doy fe. En este estado las partes declaran expresamente que, para el caso de disolución de la sociedad, el socio que se retire percibirá su haber en la misma por todo concepto, en veinte cuotas mensuales y sucesivas, debiendo suscribírseles pagarés por los mismos. — Leída nuevamente que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos antes nombrados de que doy fe. — A. Matassa. — Juan Matassa (Hijo). — Ernesto Lío. — Amadeo F. Capano. — Hay un Sello. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su matriz que pasó y queda ante mí al folio número treinta y uno vuelto, de este Registro a mi cargo número ciento cincuenta y siete doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres y sus correlativos hasta el número ochocientos cincuenta y cuatro, que es el presente el cual sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — Gilberto Casco. —

Hay un sello. — Hon. $ 340. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310 e.9|11-Nº 93-v.15|11|50

DARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre el señor Daniel León Hendler, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en la calle Canning 124, y doña Andrea Ortiz, argentina, soltera de 29 años, domiciliada en la calle Potosí 3814, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles o financieras que fueren necesarias para la evolución social. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación social "DARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Velazco 314, de esta Capital, el que podrá ser cambiado a voluntad de los socios. — Tercera: El capital se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran totalmente en bienes, según inventario que se firma por separado. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se estipula en veinticinco años a contar desde la fecha. Después de vencidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo con seis meses de anticipación al otro socio mediante telegrama colacionado. — Quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros si el otro se opusiera. El socio que se opusiera, estará obligado a adquirir las cuotas del socio saliente y le abonará el valor nominal de las mismas, con más las utilidades y reservas existentes en dicha fecha, en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales, con más los intereses del seis por ciento anual sobre saldos. — Sexta: Los socios Daniel León Hendler y Andrea Ortiz, quedan designados gerentes y tendrán la administración y representación legal de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Los socios podrán retirar hasta la suma de un mil doscientos pesos, cada uno mensualmente, a cuenta de utilidades, y deberán dedicar toda su atención y tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales que compitan o no con las de la sociedad. — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas que resulten, después de separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se distribuirán también por partes iguales. — Novena: En caso de liquidación, ésta será practicada por los socios o por los liquidadores que los mismos designen de común acuerdo. — Décima: En cualquier caso que la sociedad arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Si el socio sobreviviente deseara continuar la sociedad conjuntamente con los herederos, éstos deberán unificar su representación en la misma. — Décima Segunda: La Señorita Andrea Ortiz, podrá delegar todas sus obligaciones sociales en la persona de don Elías Mihailis, confiriéndole poder ante escribano a tal objeto, y el señor Hendler se compromete a aceptarlo. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia entre los socios con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios se obligan a dirimirlas por intermedio de árbitros designados uno por cada parte con facultad de designar tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para el nombramiento de árbitros, serán competentes para efectuar dicha designación los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten las partes con prescindencia de cualquier otro fuero. De conformidad las partes, se firma el presente, en Buenos Aires a primero de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. E. L.: con seis meses de anticipación. Vale. — D. L. Hendler. — Andrea Ortiz. — Buenos Aires, Octubre treinta del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.9|11-Nº 0111-v.15|11,50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTIAGO - LAGUZZI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.056. Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que se expresarán comparecen los señores Eugenio Hipólito Laguzzi, que firma "E. H. Laguzzi", casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Terrada número dos mil seiscientos sesenta y ocho; don Atilio Raúl Laguzzi, que firma "R. Laguzzi", casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento once; don Santiago Marconi, que firma "S. Marconi", casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Colodrero número dos mil quinientos once; don Séptimo Golán, que firma "Séptimo Golán", casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la de Piedras mil trescientos cuarenta y uno; don Juan Carlos Yorio, que firma "J. C. Yorio", soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Gallardo número quinientos cincuenta y tres; y Don Juan Braccini, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número trece mil trescientos treinta y dos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos y vecinos de esta Ciudad, con excepción del último que es italiano, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda a partir del treinta y uno de Mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTIAGO - LAGUZZI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de toda clases de maquinarias industriales, accesorios y repuestos y su venta al por mayor y menor. Podrá también comprar, vender y arrendar bienes raíces y muebles en cualquier punto de la República o del extranjero; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias o prendarias o sin garantías; adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos, gravarlos y permutarlos. Podrá negociar por sí, por cuenta de terceros o asociada con terceros. — Segunda: Su plazo de duración se fija en Diez Años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, con talleres en la Avenida General Paz número doce mil doscientos sesenta y siete, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El Capital social inicial lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripta íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Eugenio Hipólito Laguzzi, seiscientas cincuenta cuotas o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Atilio Raúl Laguzzi cien cuotas o sean cien mil pesos; Santiago Marconi, cien cuotas o sean cien mil pesos; Séptimo Golán, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Juan Carlos Yorio, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y Juan Braccini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, de cuyas sumas ya han integrado cada uno el cincuenta por ciento, respectivamente, o sea la cantidad de Quinientos mil pesos, suma que se halla invertida en las instalaciones, máquinas y mercaderías existentes en los talleres de la mencionada Avenida General Paz número doce mil doscientos sesenta y siete, de propiedad de la Sociedad que por este acto se constituye y de acuerdo al balance que firmado por las partes y contador público se agrega a la presente. Los socios se obligan a ingresar el saldo de sus cuotas a medida que las necesidades de la Sociedad lo exija, y dentro de los sesenta días en que el socio-gerente lo notifique expresamente la obligación de hacerla. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la integración, perdera el socio moroso todo derecho al capital por el suscripto y no integrado, quedando facultados cualquiera de los demás socios a suscribir dicho capital integrándolo de inmediato, en cuyo caso se modificarán proporcionalmente los porcentajes de utilidades establecidas en el artículo sexto. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada en su carácter de Gerente, por el socio Señor Eugenio Hipólito Laguzzi, quien podrá bajo su sola firma, obligar ampliamente a la Sociedad, conceder habilitaciones y premios a empleados y asesores, firmar cheques, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y particulares, hacer depósitos y girar contra los mismos o en descubierto, solicitar dinero prestado de los mismos Bancos, del Hipotecario Nacional y del Industrial de la República Argentina, o de cualquier persona, cobrar, percibir y firmar toda clase de documentos, prendas y pagarés, renovarlos y pagarlos; firmar y aceptar toda clase de contratos de compra-venta de cualquier clase de bienes, acciones, muebles, semovientes e inmuebles; cobrar y percibir sus importes o pagarlos y percibir todo lo que se le deba a la sociedad judicial o extrajudicialmente; conferir mandatos especiales o generales; firmar toda clase de escrituras públicas y realizar cuántos más actos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin más limitación que la de no emplearle en negocios ajenos a la misma. — Sexta: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y las utilidades que él arroje una vez separados un cinco por ciento para fondos de reserva legal o el porcentaje que el Gerente resuelva destinar a tal fin, así como las demás erogaciones extraordinarias, despidos, posibles habilitaciones y demás previsiones que resuelva oportuno efectuar; serán distribuídas en la siguiente proporción: Sesenta y cinco por ciento para el Señor Eugenio Hipólito Laguzzi; diez por ciento para el Señor Atilio Raúl Laguzzi; diez por ciento para el Señor Santiago Marconi; cinco por ciento para el señor Séptimo Golán; cinco por ciento para el Señor Juan Carlos Yorio, y cinco por ciento para el Señor Juan Braccini. — Séptima: Al socio Gerente señor Eugenio Hipólito Laguzzi se le fija un viático a cuenta de Gastos Generales de Un mil pesos mensuales. Esta asignación tiene el carácter de provisoria y deberá ser ajustada con la conformidad de los socios, cuando la buena marcha de los negocios sociales permita hacerlo. Los demás socios podrán extraer mensualmente de la caja social para gastos particulares una suma prudencial que le fije el socio gerente, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, para ser deducidas de las utilidades que lleguen a corresponderle en cada balance anual. Las utilidades no retiradas por los socios no devengarán interés. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las providencias de importancia que tomen los socios y el gerente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará con los socios restantes, liquidando a los herederos o representantes del incapaz hasta la fecha del fallecimiento o retiro de acuerdo al balance que se practicará a tal fin. Dicho haber podrá ser pagado por la Sociedad dentro del término de un año contado desde el fallecimiento, incapacidad o retiro, con más un interés del cinco por ciento por el plazo que transcurra. Sin perjuicio de que la sociedad pueda entregarles cantidades mensuales a cuenta, para solventar gastos de familia. Los herederos del fallecido o representantes del incapaz, podrán unificando representación continuar formando parte de la Sociedad, en representación del causante y bajo las mismas condiciones de este contrato, previa conformidad de todos los socios. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder su calidad de tal a un tercero ni su participación en esta Sociedad, sin la conformidad expresa de todos los demás. Tampoco podrá ejercer por su sola cuenta o asociado con terceros, actos o contratos que correspondan a esta sociedad sin la conformidad expresa de los demás. — Undécima: Vencido el plazo estipulado en el artículo segundo, si los socios resolvieran prorrogarlo, la sociedad se disolverá y liquidará, corriendo a cargo de la misma los gerentes designados, repartiéndose finalmente entre las partes el capital y utilidades de acuerdo a este contrato, todo sin perjuicio de que los socios conformes en hacerlo puedan continuar con el giro social, firma, enseña y llave del negocio abonando a los socios salientes el capital y utilidades que le corresponda hasta el vencimiento del plazo, debiendo labrar la correspondiente escritura pública de disolución y continuación de la Sociedad. — Duodécima: En cualquier época durante la vigencia de este contrato y comprobada la pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios puedo pedir su separación de la sociedad pudiendo los restantes socios continuar con la sociedad bajo las mismas bases de este contrato abonando al disconforme o disconformes su capital y utilidades hasta el día del retiro. — Décima-tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de esta Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, en calidad de arbitrador único y el fallo que dicte será inapelable. Bajo trece artículos que anteceden las partes dan por terminados este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Alfonso Diodati y Don Manuel Taboas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — E. H. Laguzzi. — S. Marconi. — R. Laguzzi. — Séptimo Golán. — Juan Braccini. — J. C. Yorio. — Tgo.: Alfonso Diodati. — Tgo.: Manuel Taboas. Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número dieciséis a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación números un millón trescientos noventa y un mil seis cientos cuarenta y tres al presente, todos serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: y — tomar — suscripta — porcentajes — continuar. Vale. Testado: y don Alfonso Diodati. No vale. Jorge A. Liddle. Hay dos sellos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Alejandro Labougle, secretario.

$ 465— e.9|11-Nº 103-v.15|11|50

EMILIO E. GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de EMILIO E. GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración por un nuevo período de cinco años, según Escritura de fecha 28 de agosto del año en curso pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo F. Dousset.

Buenos Aires, 30 de octubre Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.9|11-Nº 0144-v.15|11|50

EL CEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 20 de diciembre de 1949, don Emilio Klein vendió, cedió y transfirió a favor del Sr. Esteban Mario Visconti las diez cuotas de mil pesos cada una, que tenía y poseía en "EL CEDRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo se hace saber que por documento privado del nueve de junio Año del Libertador General San Martín 1950, el Sr. Dusan Hristic vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Jorge Griabus, Alfonso Kairelis, Eodukimas Orlovas, Alejandro Preler, Luis Sprung y Esteban Mario Visconti las diez cuotas de mil pesos cada una que tenía y poseía en "El Cedro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a los cuatro primeros dos cuotas y a los dos últimos una cuota cada uno. También se hace saber que por documento privado

del 21 de junio Año del Libertador General San Martín 1950, don Esteban Mario Visconti vendió, cedió y transfirio a favor de los señores Alfonso Kairelis. Eudokimas Orlovas; Alejandro Preler; Jorge Graibus y Luis Sprung las once cuotas de mil pesos cada una que poseía en "El Cedro" Sociedad de Responsabilidad Limitada correspondiendo a los cuatro primeros dos cuotas y al último tres cuotas.

Buenos Aires, Octubre 26 Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 65 — e.9|11-Nº 0137-v.15|11|50

"EL CEDRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por documento privado del 29 de diciembre de 1949 los socios de "EL CEDRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron modificar la cláusula 6ª del contrato social de la manera siguiente. — Primero: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Jorge Graibus y Esteban Mario Visconti, quienes en forma conjunta realizarán todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier naturaleza que comprometa u obligue a la Sociedad dentro de su objeto social. En caso de incapacidad o ausencia de cualesquiera de los socios Graibus o Visconti, será reemplazado por el socio Luis Sprung quien gozará de las mismas facultades que posean los gerentes designados. En lo demás quedan subsistentes las disposiciones del citado artículo que no sean modificados por la presente. — Segundo: El domicilio social se constituye en la ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Salvadores 1652 pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Asimismo se hace saber que por documento privado del veintidós de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, los socios de "El Cedro", Sociedad de Responsabilidad Limitada resolvieron. — Primero: Que con fecha 20 de diciembre de 1949 se modificó el contrato social, cláusula 6ª designándose gerentes a los señores Jorge Graibus y Esteban Mario Visconti. Que por cesión de las cuotas pertenecientes al señor Esteban Mario Visconti, se modificó la citada cláusula de la manera siguiente: La gerencia, administración y dirección estará a cargo de los señores Jorge Graibus y Alfonso Kairelis quienes en forma conjunta realizarán todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier naturaleza que comprometan u obliguen a la sociedad dentro de lo que es su objeto social. En caso de incapacidad o ausencia de cualquiera de los socios gerentes señores Graibus o Kairelis, será reemplazado por el socio señor Luis Sprung, quien gozará de las mismas facultades que poseen los gerentes designados. En lo demás quedan subsistentes las disposiciones del citado artículo que no sean modificados por la presente. — Segundo: El domicilio social se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Libertador General San Martín 3950.

Buenos Aires, Octubre 26, Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas "Primero" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 110.— e.9|11-Nº 139-v.15|11|50

FEDERICO ROSSI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de **Comercio,** doctor **Luís** A. Palacio, **Secretaría del** doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 444 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a treinta días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Federico José o Federico Rossi, que hasta ahora sólo ha usado el primer nombre y que ha firmado y firma Federico Rossi, nacido en Italia, hoy Argentino naturalizado, casado; don Alberto Pedro Juan Rossi, que firma Alberto P. Rossi, argentino, casado; don José Arrigoni, italiano, casado y don Francisco Nafissi, italiano, viudo; todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Lima número mil sesenta y cuatro, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros, dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad "Federico Rossi e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato está vigente e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis al folio ciento treinta del Libro nueve de Contratos de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y que han resuelto admitir a los otros dos comparecientes, señores Arrigoni y Nafissi como nuevos socios, conformes éstos cor su ingreso, todos agregan: Que la Sociedad se regirá por su actual contrato con algunas modificaciones, tales como el aumento del capital, de manera que el contrato con sus modicaciones será el siguiente: Primero: A partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyen una Sociedad sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se denominará: "FEDERICO ROSSI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Lima números mil sesenta y cuatro y mil sesenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales. — Se dedicará a la explotación de los negocios en el ramo de artes gráficas y afines y otros atingentes al objeto principal. — Podrá también dedicarse a otros negocios lícitos, siempre que con ello no se alteren los fines de la Sociedad. — Segundo: Para el mejor desarrollo de las operaciones sociales la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones, los que podrá vender, hipotecar, permutar y transferir en cualquier forma por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que conviniere, quedando facultados los socios gerentes para realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que requieran dichos actos con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que convengan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social que es actualmente de doscientos siete mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado en su totalidad con los aportes de los señores Federico José Rossi y Alberto Pedro Juan Rossi, de ciento ochenta y dos mil pesos y veinticinco mil pesos, respectivamente, y representado por maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás existencias del negocio social, se eleva a Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una con los siguientes aportes: Don Federico José Rossi, anterior ciento ochenta y dos mil pesos, nuevo aporte ciento ochenta y tres mil pesos, total trescientos sesenta y cinco mil pesos o sean trescientas sesenta y cinco cuotas; don Alberto Pedro Juan Rossi anterior veinticinco mil pesos nuevo aporte ochenta y cinco mil pesos, total ciento diez mil pesos o sean ciento diez cuotas, don José Arrigoni veinte mil pesos o sean veinte cuotas y don Francisco Nafissi cinco mil pesos o sean cinco cuotas. El aumento de capital de los señores Rossi y el de los Señores Arrigoni y Nafissi, es aportado en especie y está totalmente suscripto e integrado. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad no se modifica es decir que vencerá el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. No obstante ello cualquiera de los socios podrá retirarse anualmente debiendo coincidir el retiro con la fracción del balance anual y preavisar a sus consocios por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los otros socios podrán continuar con el giro comercial abonando al saliente su haber en doce cuotas trimestrales sin interés a partir de la fecha del retiro. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Federico José y Alberto Pedro Juan Rossi, indistintamente en calidad de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social que podrá ser reemplazada por un sello y la emplearán seguida de la suya particular. No podrán comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en garantía por obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para don Federico José Rossi, un treinta por ciento para don Alberto Pedro Juan Rossi y un diez por ciento para cada uno de los señores Arrigoni y Nafissi. De las ganancias líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán crear además otras reservas. Los balances firmados se considerarán aprobados. - Séptimo: El aumento de capital que en este acto se formaliza o sea la suma de doscientos noventa y tres mil pesos moneda nacional gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará y acreditará trimestralmente en la cuenta personal de sus titulares. — Octavo: Los socios que trabajen en la Sociedad gozarán de un sueldo mensual que se fijará anualmente dejándose constancia en acta, erogación que se imputará a Sueldos y Jornales. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio la Sociedad continuará con los sucesores del extinto quienes deberán unificar su representación. En caso de que alguno de los sucesores fuese socio este sumará a sus cuotas las que herede y los demás sucesores actuarán bajo la representación única. Este artículo se aplicará también en caso de incapacidad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad será practicada en todos los casos por los Gerentes y en su caso por el Gerente y los sucesores o representantes del Gerente fallecido o incapaz, bajo una sola representación. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo diecinueve ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de cuyas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas. Duodécimo: La Sociedad podrá habilitar a sus empleados o a alguno de ellos. — Décimo Tercero: Las diferencias dudas o divergencias serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El tercero laudará sin formar Tribunal y el fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Décimo Cuarto: Las modificaciones efectuadas al contrato original por la presente regirán a partir del primero de Julio próximo, sin perjuicio de los derechos de terceros. Y yo el Escribano autorizante hago constar que los otorgantes me solicitan expida dos testimonios del presente. Leída y ratificada la firma por ante mí con los testigos del acto don Abel Ernesto Serrudo, que firma E. A. Serrudo y don Antonio Di Tommaso, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Rossi. — Alberto P. Rossi. — José Arrigoni. — F. Nafissi. — Tgo.: E. A. Serrudo. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro vuelto, del Registro cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en tres sellos correlativos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta al presente un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, todos de la Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín. — Edmundo Esponda.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 375.— e.9|11-Nº 0091 - v.15|11|50.

ORFEBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Entre Isidro Merkins, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número seiscientos treinta y cuatro, y Samuel Schvartz, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan B. Alberti número seiscientos ochenta, ambos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ORFEBRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número un mil ciento treinta y dos. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de fornituras de relojería, y fabricación de artículos afines al ramo. Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y/o establecer fábricas, locales de venta, depósitos, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capitales para sus operaciones. Además la sociedad podrá sin limitación alguna: a) Realizar toda clase de operaciones que se refieran al comercio, fabricación, transformación, elaboración e industrialización de mercaderías, productos, materias primas y sus derivados. — b) Instalar y explotar establecimientos industriales o comerciales, propios o de terceros. — c) Adquirir establecimientos industriales y comerciales, ya existentes o en funcionamiento. — d) Aceptar la representación de firmas comerciales o industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. No siendo limitativa la procedente enunciación se entiende que la sociedad podrá, por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa permitida por la ley, que se relacione con los objetos señalados, o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos, o sea conveniente para los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la misma será de Diez años, a cuyos efectos retrotraen las operaciones al día primero de Julio del corriente año. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), compuestos de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, máquinas y elementos de trabajo, todo ello a inventario practicado y conformado por ambas partes. El capital de Cien mil pesos moneda nacional se divide en Un Mil (un mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (100) cada una, correspondiéndole a ambos socios por partes iguales. Las cuotas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros. — Quinta: El uso de las firmas será a cargo de ambos socios, indistintamen- (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 976.572, Serie I) (Viene del sello de $ 0,10 m|n., Nº 976.571, Serie I) te, quienes suscribirán su firma particular bajo el sello del rubro social y en tal sentido podrán realizar toda clase de operaciones necesarias, relacionadas con el objeto de la Sociedad y especialmente adquirir por cualquier concepto u acto jurídico, concesiones permisos o privilegios inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocios o convenios y contratos de cualquier naturaleza. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. Solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y adquirir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real. Tomar dinero prestado, percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad por cualquier concepto y autorizar todas las instancias jurídicas de la Sociedad, como actora o demandada. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Nombrar toda clase de agentes y mandatarios y separarlos. Ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que competan, interponiendo recursos legales. Celebrar y suscribir escrituras públicas y demás documentos, desempeñar toda clase de mandatos, respecto de terceros a quienes la sociedad represente. Queda aclarado que les queda a los socios prohibido otorgar garantías a favor de terceros, o realizar operaciones ajenas al giro social, comprometiéndolo la firma de la presente sociedad. — Sexta: Cada año se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio a los practicables o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades así lo requieran. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de Reserva Legal, como lo dispone la ley, y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: Una parte en calidad de reserva especial, necesaria para la seguridad y evolución de los negocios y el líquido resultante entre ambos socios por partes iguales. En caso de pérdida, las mismas serán soportadas en igual proporción por ambos socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para la expi-

la mandante que ratifica todo lo actuado por su mandatario hasta la fecha, en su nombre y dentro de la referida sociedad. Previa lectura y ratificación firma la compareciente como acostumbra a hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Juan Corts y don Bernardo Otero Capdevila, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Rita Achával de Martínez. — Tgo.: J. Corts. — Tgo.: B. Otero Capdevila. Hay un sello. Ante mí: A. J. Cafferata. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido este testimonio en el presente sello de dos pesos moneda nacional que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. A. J Cafferata. Hay un sello. Honorarios Decreto-Ley número treinta mil cuatrocientos cuarenta, pesos quince''. ''Folio mil trescientos ochenta y seis vuelto. Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín. mil novecientos cincuenta, ante mí: Notario Público y testigos al final firmados, compareció el señor Jorge Benini que firma ''Giorgio Benini'', italiano, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere poder especial a favor de los doctores Rodolfo Martínez, hijo, y Pellegrino Ghigi, domiciliados en la Capital Federal, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, lo representen en su carácter de socio de la razón social ''S.A.I.S., Sociedad Agrícola, Industrial Sanjuanina'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándolos para representar al poderdante en asambleas o reuniones de directorio, percibir dividendos o utilidades, dar recibos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sea menester para las gestiones de la sociedad, para las modificaciones del contrato social, aumento de capital, suscripción, adquisición o enajenación de acciones o cuotas de la misma o de otras sociedades, ejercitando si fuera menester todas las facultades que puedan ser pertinentes del mandato comercial de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los poderes especiales que fueran necesarios de los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, correlativos y concordantes del Código Civil y finalmente practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios al objeto indicado. Leído y ratificado así lo otorga y firma, siendo testigos don Mario Echegaray y don Jorge Roberto Yáñez Recalde, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la de hipoteca de fecha de hoy. Giorgio Benini. — M. Echegaray. — Jorge R. Yáñez Recalde. Ante mí: J. Agustín Gómez, Notario Público. Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó ante el Titular del Registro de mi adscripción, doy fe. Para los mandatarios expido este primer testimonio que autorizo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una estampilla y un sello. Agustín F. Gómez. El Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que Don Agustín F. Gómez es Escribano Público adscripto a la Notaría de Registro de don J. Agustín Gómez, como se titula y que la firma y sello precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. San Juan, diez y ocho de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Octavio Leoniz Flores. Hay un sello. El Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, certifica que don Octavio Leoniz Flores es Secretario como se titula y que la atestación está en forma: San Juan, Año del Libertador General San Martín, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta. Alfredo Collazo. Hay un sello. Es copia fiel que agrego a la presente conjuntamente con un sello de dos pesos números un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y siete, Serie J., con el aditamento de dos estampillas de cincuenta centavos cada uno números seis millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno y cincuenta y dos respectivamente de la Serie J., como pago del impuesto fiscal por el poder antes transcripto y dos sellos de dos pesos cada uno números un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho y un millón quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y tres, Serie J., como reposición de fojas. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son Don Felipe Mario González y Don Juan Oscar Haurie, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal, doy fe. — Mercedes Dietrichstein. — T. M. Lubary. — Renato Cámera d'Afflitto. — Pellegrino Ghigi. — Rodolfo Martínez (h.). — J. O. Haurie. — Felipe Mario González. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cuatro, del Registro cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Año de Libertador General San Martín, en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciocho y correlativos del un millón quinientos ochenta y un mil trescientos once, al un millón quinientos ochenta y un mil trescientos catorce y números un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y el presente número un millón seiscientos setenta y un mil doscientos ochenta y seis. Hay un sello. — Raúl J. Ungaro. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 925.— e.9|11-Nº 113-v.15|11|50

S.A.C.E.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Bautista Peinetti, de nacionalidad italiano, de 34 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 2272, 3er. piso, Dpto. C; Facundo Alberto Peterson, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia número 302; y Nestore Benvenuto Passalaqua de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 2272, 3er. piso, Dpto. C, todos en la ciudad de Buenos Aires y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Artículo 1º: Formar entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar la industria de la construcción en general, comprendiendo edificios, puentes, caminos, etc., negocios de importación y exportación en general, la industria de la madera y sus derivados, explotaciones forestales y mineras; fabricación y venta de textiles y otras mercaderías en general, asimismo podrá colocar capitales en otras empresas independientes y actividades no incluídas en el detalle anterior, comprendidas representaciones y comisiones. — Esta enumeración no es taxativa y debe ser interpretada como que la Sociedad podrá intervenir en cualquier tipo de actividad o explotación que se considere ventajosa para la misma pudiendo para llenar sus fines, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, y prendarlos o hipotecarlos. — Artículo 2º: Esta Sociedad, tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde el 1º de Agosto de 1950 finalizando, en consecuencia, el 31 de Julio del año 1970. — Podrá ser prorrogada o disuelta antes de ese día, en las condiciones prescriptas en el artículo 13 de este contrato. — Artículo 3º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad, en la calle Lavalle 539, 1er. piso, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que pueda instalar en cualquier parte del país o del extranjero. — La sede social, podrá ser transferida a otro lugar por determinación de los socios tomada de conformidad con el artículo 13 de este contrato. — Artículo 4º: La sociedad girará bajo la razón social de S.A.C.E.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado en la siguiente forma: Señor Bautista Peinetti, 1.350 cuotas de m$n. 100.—, o sean pesos moneda nacional 135.000.—; Señor Facundo Alberto Peterson, 300 cuotas de pesos moneda nacional 100.—, o sean $ 30.000.—; Señor Nestore Benvenuto Passalaqua, 350 cuotas de m$n. 100.—, o sean pesos moneda nacional 35.000.—. El capital es aportado en bienes y dinero efectivo según inventario aparte y que corre anexo a este contrato. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las condiciones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Artículo 6º: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. — Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la sociedad que lo considerará como propietario único; o, en defecto de convenio o de capacidad civil, por un mandatario. — Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios toman en asamblea. — Artículo 7º: La caja de la sociedad, con el consentimiento del gerente podrá recibir depósitos en cuenta corriente. — Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidos entre los depositantes y el gerente. — Artículo 8º: La sociedad será administrada y representada por el socio gerente señor Bautista Peinetti, quien tendrá a esos efectos, los poderes de administración más amplios, y podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes, muebles e inmuebles; tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de particulares o Bancos incluso de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., por los plazos, precios, intereses, formas de pago, garantías y condiciones que convengan a la sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, incluso con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, declinar jurisdicciones; y realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza, pues la enumeración precedente de facultades es meramente enunciativa y no limitativa; pero no podrá válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social, tal como ha sido establecido en el artículo 1º. — El gerente no podrá realizar operaciones a título gratuito, dar garantías a favor de terceros, ni sustituir a otra persona en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Los socios de común acuerdo, resolverán en la oportunidad que consideren conveniente, la remuneración que le corresponderá al socio-gerente. — En caso de ausencia del Sr. Peinetti, lo sustituirá en sus funciones de Gerente el Sr. Facundo Alberto Peterson. — Los socios en asamblea realizada en las condiciones del artículo 12, podrán, en caso de necesidad, nombrar uno o varios gerentes en reemplazo del Señor Bautista Peinetti, determinando asimismo su remuneración. — La muerte del Gerente, su retiro o remoción, no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo 9º: La Sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio de la Nación. — El año social comienza el 1º de Agosto y fenece el 31 de Julio de cada año. — Artículo 10º: Todos los años el gerente someterá a los socios los resultados del ejercicio, y en su caso, las propuestas correspondientes de repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido. — Los socios podrán durante ese plazo, consultar estos documentos personalmente o por mandatario especial. — Los socios resolverán sobre estas cuentas y sobre la propuesta en las condiciones indicadas en el artículo 12º. — Artículo 11º: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el artículo 10, pudiendo serlo igualmente, en toda otra circunstancia. — Esta consulta emanará del gerente, o en su defecto de socios que representen más de la mitad del capital. — En el caso de proyectarse la cesión de cuotas sociales, el gerente deberá consultar a los socios dentro de los quince días de la requisitoria que haya recibido del cedente. — En caso que no lo hiciera dentro de este término, el socio cedente podrá hacer lo necesario a este efecto. — Cada socio puede votar sobre las consultas que le hayan sido dirigidas, ya sea personalmente o por mandatario, pudiendo este último ser un tercero no socio. — Los votos deben ser expresados por sí o no; todos los otros son nulos. — Las resoluciones serán votadas en las condiciones indicadas en los artículos 12 y 13 según la naturaleza de la consulta formulada. — No obstante, cuando la sociedad no esté compuesta más que por dos socios, las decisiones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser tomadas por unanimidad. — El gerente dirigirá las deliberaciones y firmará asimismo las actas y demás documentos relativos a la misma. — Artículo 12º: Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir, concernientes a la marcha normal de los negocios sociales, las resoluciones, para ser válidas, deben ser votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas en el capital, sin limitaciones. — Si este número no se alcanza en la primera votación, los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo orden del día y de la misma manera que la primera y las decisiones serán tomadas a mayoría absoluta, cualquiera que sea la porción del capital representado. — Artículo 13º: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes etc. — Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. — Los socios, sin embargo, no podrán decidir sino por la unanimidad, el cambio del objeto o de la nacionalidad de la sociedad, o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Artículo 14º: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta Ganancias y Pérdidas, y resumido a conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. — Sobre estos beneficios netos se descontarán previamente: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia; este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 10 % del capital social; b) Sobre el excedente, los socios podrán deducir las sumas que juzguen convenientes, para ser llevadas al ejercicio siguiente para amortizaciones suplementarias, o para ser afectadas a fondos de reserva o de previsión; c) El saldo de los beneficios, será repartido en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Artículo 15º: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso de que el balance anual revelara una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Artículo 16º: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno o de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata del balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. — Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz, manifestarán dentro de los quince días, si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. — A su vez los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso, quedan facultados para resolver la disolución de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. — Resuelta la compra de la parte que el socio fallecido y|o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no ex-

cedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. — Artículo 17º: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el gerente en ejercicio o en su defecto, por liquidadores nombrados a este efecto por los socios, en las condiciones previstas por el artículo 12º, y que gozarán para la realización de su cometido de amplios poderes. — Artículo 18º: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier modificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en el artículo 3º. — Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos, durante y después de la vigencia del contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — El socio gerente señor Bautista Peinetti o Facundo Alberto Peterson, o los que se autoriza expresamente para ello, podrán solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad los socios firman este contrato en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Bautista Peinetti; Facundo Alberto Peterson, y Benvenuto Passalaqua. — De común acuerdo se modifica el artículo octavo en el sentido de que los gerentes de la Sociedad serán los señores Bautista Peinetti y Facundo Alberto Peterson, que podrán actuar conjunta y separada e individualmente. — Bautista Peinetti. — Facundo Alberto Peterson y Benvenuto Passalaqua

Buenos Aires, tres de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 715.— e.9|11-Nº 59-v.15|11|50

SUTTON PLACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, con intervención de la Secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1950, los Dres. Miguel Bomchil y Máximo Bomchil, cedieron las cinco cuotas de que eran titulares en la sociedad SUTTON PLACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Quinientos pesos m/n., cada una, es decir, de un valor total de Dos mil quinientos pesos, en favor de Chagua & Co. Sociedad Anónima Financiera y Comercial, por su valor nominal. — Asimismo, los Dres. Miguel Bomchil y Máximo Bomchil, cedieron a Chagua & Co. Sociedad Anónima Financiera y Comercial, por su valor nominal, los créditos de que eran titulares en Sutton Place Sociedad de Responsabilidad Limitada de Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de Doscientos noventa mil pesos moneda nacional, correspondiendo dichos créditos a sus cuentas particulares. — Los socios restantes de Sutton Place S. R. L., resuelven también aumentar el capital de la sociedad, de Cinco mil pesos a Quinientos Ochenta y Cinco mil pesos, mediante capitalización de sus cuentas particulares por valor de Doscientos noventa mil pesos cada uno es decir, para Chagua & Co. S. A. Financiera y Comercial y para la señora Teodora Bomchil de Wechsler. — Buenos Aires, dos de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 65. — e.9|11-Nº 85-v.15|11|50

BEKLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de octubre de 1950, ha sido aumentado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "BEKLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El aumento de capital se produce por la capitalización de las sumas de ciento veinte y ocho mil ciento treinta y dos pesos, con treinta y nueve centavos, moneda nacional, saldo de las utilidades del ejercicio fenecido el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y veinte y un mil ochocientos sesenta y siete pesos, con sesenta y un centavos, moneda nacional, suma ésta que los socios aportan por partes iguales, todo lo que hace el total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, del aumento de capital antes mencionado, lo que así resulta del balance e inventario general, que se acompaña y forma parte integrante del presente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.7|11-Nº 29.841-v.13|11|50

"ARANOFSKY Y SAMES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Gabriel Trama, vende a don Domingo Massari y doña Adelia T. de Massari, las 50 cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ARANOFSKY Y SAMES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de $ 500 cada una, por partes iguales a cada uno de los cesionarios.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.8|11-Nº 32-v.14|11|50

S. FRYDMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días, que la sociedad "S. FRYDMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es continuadora y se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad "S. Frydman e hijo", que giraba en plaza con igual objeto e igual domicilio.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.7|11-Nº 29.882-v.13|11|50

UNION DE EDITORES LATINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que Francisco Carsi, ha cedido a Vicente Bermejo las veinte cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas que tenía en UNION DE EDITORES LATINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado del veintitrés de mayo de 1950. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30. — e.9|11-Nº 112-v.15|11|50

AZULEJOS PILKINGTON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre: "Argentaria, Sociedad Anónima de Finanzas", sociedad anónima argentina, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, constituida definitivamente por escritura de fecha veinte y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Capital Doctor Jorge H. Guerrico, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre siguiente bajo el número doscientos diez, al folio cuatrocientos cinco, del libro cuarenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada por su Presidente Don Vicente R. Casares, argentino, con el mismo domicilio legal, en virtud de la autorización conferida por el Directorio de dicha sociedad en las reuniones celebradas el once de Enero, diez y nueve de Abril y diez y nueve de Julio del año en curso, actas números ciento noventa y cuatro, ciento noventa y nueve y doscientos tres, respectivamente. — La sociedad Anónima constituida en la Ciudad de Amberes, Bélgica, bajo la denominación de "Compagnie Sud Américaine Kreglinger Limitada" (Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada), que actúa también en esta Capital con domicilio en la calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, teniendo sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos, bajo el número siete, al folio doscientos sesenta y uno, del libro cuarenta, Tomo B de Estatutos Extranjeros, representada por los Señores Don Pedro C. De Coster belga, y Don Ricardo Redlich, argentino, en virtud de la autorización conferida por el Directorio local de dicha sociedad, en la reunión celebrada el veinte y cinco de Abril del año en curso, Acta número noventa y nueve. — La sociedad anónima inglesa denominada "Agar Cross and Company Limited" (Agar Cross y Compañía Limitada), que actúa también en esta Capital con domicilio en la calle Paseo Colón número quinientos quince, teniendo sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número diez y nueve, folio trescientos seis del libro cuarenta, Tomo B de Estatutos Extranjeros, representada por Don George Sidney Houlgrave, argentino, con el mismo domicilio legal, en virtud del mandato que dicha sociedad le otorgó en fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario de la Ciudad de Londres, Inglaterra, Don John Venn, cuyo mandato fué protocolizado por escritura de fecha doce de Diciembre siguiente, otorgada ante el Escribano de esta Capital, Don César Dhers, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número seis, folio ochenta y cinco del libro sesenta y siete de Poderes. — "Enrique Carpenter Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad argentina, con domicilio en la calle San Martín número seiscientos ochenta y siete, representada por el socio gerente Don Enrique Carpenter, argentino, con el mismo domicilio legal, cuya sociedad fué constituída por contrato de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, modificado el quince de Junio y el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio en fechas once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y quince de Julio y catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números mil ochocientos ochenta y siete, mil diez y ocho y dos mil doscientos noventa y tres, a los folios ciento veinte, cuatrocientos cuarenta y seis y trescientos doce, libros catorce, catorce y quince, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene en celebrar el siguiente contrato, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "AZULEJOS PILKINGTON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número seiscientos ochenta y siete. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad consistirá en promover la creación de un establecimiento fabril dedicado a la manufactura de azulejos y mayólicas en la República Argentina, según los procedimientos y bajo la supervisión técnica de Pilkington's Tiles Limited, de Manchester, Inglaterra. — Artículo Tercero: Todos los actos que la Sociedad realice en cumplimiento de su objeto, serán celebrados en nombre y por cuenta propia, no obstante lo cual las ventajas que puedan derivar de dichos actos se entenderán comprometidas a favor de una sociedad anónima que habrá de fundarse oportunamente, para explotar el referido establecimiento. — Artículo Cuarto: La Sociedad se juzgará constituída entre las partes desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín y tendrá una duración de dos años, salvo que con anterioridad al vencimiento de este plazo los socios resolvieran por unanimidad prorrogarlo o que, por cumplimiento del objeto previsto en el artículo segundo, sea posible efectuar la transferencia de todos los bienes adquiridos por la Sociedad, trabajos técnicos efectuados y contratos celebrados por ella, a la futura sociedad anónima con la cual deberá convenirse, en tal caso, la conversión del capital social, mediante el canje de las cuotas pertenecientes a cada socio por acciones de la sociedad anónima, a la par. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Pesos moneda nacional Cien mil), suscriptos de acuerdo con el siguiente detalle: Argentaria, Sociedad Anónima de Finanzas", treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; "Compagnie Sud Americaine Kreglinger Limitada" (Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada), treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; "Agar Cross and Company Limited", treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, y "Enrique Carpenter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una cuota de un mil pesos moneda legal, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. El cincuenta por ciento de las referidas cuotas queda integrado en este acto, y el saldo será exigible en cualquier momento mediante comunicación al efecto emanada de la Gerencia de la Sociedad y dirigida por correo certificado a cada uno de los socios. — Artículo Sexto: Incumbirán especialmente a la Sociedad las funciones de gestor, con las modalidades expresadas en los artículos tercero y cuarto, en los siguientes aspectos de la organización de la nueva empresa manufacturera: a) Obtención de los permisos de importación necesarios para traer las maquinarias y los equipos accesorios que requiera la planta fabril mencionada en el artículo segundo y que hayan de ofrecer en venta la casa Pilkington Tiles Ltd. y otras firmas proveedoras del exterior. — b) Obtención de todas las franquicias, exenciones que prevean las leyes y reglamentos vigentes o a dictarse, con relación a nuevas plantas industriales que se proyecte introducir al país. — c) Realización de los estudios técnicos tendientes a satisfacer las necesidades de terreno, edificación, suministro de agua y de energía, medios de transporte y comunicación, abastecimiento de materias primas y elementos de fabricación, que deba experimentar la futura planta industrial, contratando al efecto los servicios de asesoramiento que estime oportunos. — d) Negociación con Pilkington Tiles Ltd. de los acuerdos que rijan el suministro de ayuda técnica para la provisión, instalación y puesta en marcha de la maquinaria industrial y para la capacitación técnica del personal local, las licencias de explotación de procesos industriales, la supervisión técnica consiguiente y la transferencia de patentes y marcas. — e) Organización y financiación de la sociedad anónima a que se refiere el artículo tercero, pudiéndose encomendar las gestiones pertinentes a alguna institución financiera de esta plaza. — f) Realización de los contratos que se refieran a la compra de inmuebles y de equipos industriales a la construcción e instalación de la planta industrial, y a la distribución de los productos a fabricarse, todo ello con miras a la eventual transferencia de los respectivos derechos y obligaciones a la sociedad anónima a crearse. — Artículo Séptimo: La representación de la Sociedad estará investida en cuatro Gerentes, a saber: Don George Sidney Houlgrave, domiciliado en la calle Paseo Colón número quinientos quince, argentino; Don Gilberto Van Tienhoven, domiciliado Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, holandés; Don Pedro C. De Coster, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, belga, y Don Patricio E. Carpenter, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos ochenta y siete, uruguayo; quienes actuarán en forma indistinta, debiendo concurrir dos de ellos conjuntamente al otorgamiento de todos los actos que obliguen a la Sociedad. — Artículo Octavo: Los señores Gerentes tendrán, entre todas las atribuciones que derivan del derecho común, las que se enumeran a continuación a título de ejemplo: a) Administrar los negocios de la Sociedad, sin limitación alguna, realizando todos los actos y operaciones conducentes al objeto social y los que se relacionen directamente o indirectamente con él, inclusive aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto. — b) Comprar o de cualquier

manera adquirir, canjear, permutar y enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase y carácter y cualquiera sea el lugar en que se encuentren. — c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin registro y cualquier otro derecho real sobre cualquier clase de bienes. — d) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de crédito y todo otro papel de comercio. — e) Comprar o de cualquier manera adquirir, arrendar, explotar, ceder, hacer registrar, disponer y negociar derechos, patentes, privilegios, concesiones, marcas de fábrica, procesos de fabricación y mercaderías de cualquier clase y carácter. — f) Celebrar contratos de locación, aun cuando sean por más de seis años; celebrar contratos de depósitos, excluyendo los de recibo de depósito bancarios; celebrar contratos de seguros, como asegurados. — g) Aceptar y otorgar fianzas y garantías por operaciones relacionadas con el cumplimiento de sus fines. — h) Ejercer, conferir y sustituir mandatos, celebrar contratos de comisión como comisionista o comitente; aceptar y ejercer el cargo de agente o representante para los fines relacionados con su institución — i) Celebrar contratos de prestación de servicios, inclusive los de asesoramiento técnico; crear los empleos que juzguen necesarios, nombrando y removiendo sus empleados y fijando su remuneración. — j) Negociar con cualquiera de las instituciones bancarias de la República y del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. k) Promover toda acción judicial o administrativa que corresponda a sus derechos, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. l) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicción, desistir del derecho de apelar y renunciar prescripciones adquiridas. m) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; conceder quitas, esperas, recibir bienes en pago de deudas y acordar cartas de pago. n) Hacer pagos sean o no los ordinarios de la administración; hacer renovaciones de obligaciones anteriores o posteriores a la fecha en que fué conferido el mandato y pagar obligaciones, anteriores o posteriores al mandato. o) Preparar un informe semestral acerca del desarrollo de las gestiones a su cargo y confeccionar el balance anual que prescribe la Ley. p) Negociar las condiciones según las cuales, de producirse las circunstancias previstas en el artículo cuarto, se transfieran los Activos y Pasivos de la Sociedad a la Sociedad Anónima a crearse, y en tal caso preparar y otorgar los instrumentos necesarios. — Artículo Noveno: Al treinta de Septiembre de cada año se cerrará el ejercicio social practicándose un inventario y balance general; de las utilidades netas, si las hubiere, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, repartiéndose el saldo en calidad de dividendo siempre que los socios no dispusieran la creación de reservas extraordinarias. — Artículo Décimo: La aprobación del Balance, la distribución de utilidades y toda otra exteriorización de la voluntad de los socios en las materias regidas por el presente contrato y también respecto de puntos que no sean expresamente determinados por él, se efectuará por simple mayoría de votos mediante resolución de representantes de los socios asentadas en un libro de actas que se llevará a dicho efecto. — Artículo Décimo Primero: Si al vencimiento al término fijado en el artículo cuarto o prorrogado de acuerdo con sus previsiones, no se hubiera cumplido el objeto para el cual fué creada, la Sociedad quedará disuelta, debiendo proceder los Gerentes a la liquidación del patrimonio social, devolviendo el sobrante del Activo, si lo hubiere, a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda terminado el presente contrato, extendido en cinco sellos nacionales valor dos pesos cada uno numerados del 1.390.469 al 1.390.472 y el presente, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, fecha ut supra. — Enmendado: oportunos - g). Vale. Vicente R. Casares. — P. De Coster. — Ricardo Redlich. — G. S. Houlgrave. — E. Carpenter. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 640. — e.8|11-Nº 0046-v.14|11|50

BARRERO & CIA.
(Productos Químicos)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre: a) Carlos Seidler, casado, quien concurre en representación de Alejandro Barrero D., en mérito del poder que le otorgó en esta ciudad el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano D. Rogelio I. Gesino, casado; b) Gustavo Klein, casado, ambos domiciliados calle José Evaristo Uriburu trescientos setenta y cinco y c): Moisés Lacoretz, casado, domiciliado calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro; todos mayores de edad y cuyos demás datos personales constan en los documentos a que se hará referencia más adelante, convienen lo siguiente. — Primero: Por contrato privado de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de octubre de igual año bajo el número mil trescientos treinta y cinco, folio ciento cuarenta y cuatro del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se constituyó la firma BARRERO & CIA. (PRODUCTOS QUIMICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los señores Gustavo Klein y Alejandro Barrero D., suscribiendo cada uno doscientas cuotas de mil pesos cada una moneda nacional. — Segundo: Por contrato privado de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veintisiete, folio trescientos cuatro del libro ocho; se incorporó a la sociedad el señor Jorge Lightowler Stahleberg, quien adquirió cuarenta y dos cuotas del señor Klein y cuarenta y tres cuotas del señor Barrero D. — La administración quedó a cargo de los tres socios. — Tercero: Por contrato privado de veintiún días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quiniéntos setenta y ocho, folio trescientos ochenta, libro trece; el señor Alejandro Barrero D., vendió al señor Klein, ciento veintisiete cuotas que estaban íntegramente pagadas, omitiéndose dejar constancia que también le trasmitía las treinta cuotas restantes que no habían sido abonados a la sociedad por el señor Barrero D., cuya obligación tomaba el señor Klein, omisión que se subsana por el presente. — Cuarto: Por contrato privado de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto el diez y nueve de septiembre de igual año, bajo el número ochocientos ochenta, folio ochenta y dos, libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el señor Jorge Lightowler Stahlberg, vendió al señor Moisés Lacoretz las ochenta y cinco cuotas que tenía en la Sociedad. — Quinto: Como resultado de todo lo anterior, quedan como únicos socios los señores Gustavo Klein, con trescientas quince cuotas y Moisés Lacoretz, con ochenta y cinco cuotas, lo que se aclara para dejar salvados los errores incurridos en los contratos anteriores al indicarse las cuotas de que es propietario el señor Klein. — Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, en los términos que establece la cláusula Quinta del contrato de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Séptimo: Se deja constancia de que el señor Carlos Seidler, por la representación invocada al principio, comparece a este acto al efecto de la aclaración establecida en la cláusula Tercera del presente. — Se firma por los comparecientes en el lugar y fecha indicados, al principio. — Firmado: Moisés Lacoretz. — Carlos Seidler. — Gustavo Klein. — Emendado: Cinco. Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 185. — e.8|11-Nº 29.930-v.14|11|50

DUBINI Y AIZCORBE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Julio Domingo Dubini, argentino, casado, mayor de edad domiciliado calle Coronel Esteban Bonorino Nº 133 y Don Pedro Alberto Aizcorbe, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle San Eduardo Nº 4168 se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: A contar desde la fecha del presente y con efecto retroactivo al día tres, del mes de Junio, año mil novecientos cincuenta, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se le da el nombre de "DUBINI Y AIZCORBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital calle Irigoyen Nº 1265 pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años pero podrá disolverse, si así lo resolvieran los socios, comunicando el socio que se retira su decisión por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto el convenio en el ramo de Fábrica de Juguetes Mecánicos y Afines. Por intermedio de sus Gerentes tendrá capacidad para a) Comprar, vender, adquirir, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes, sean muebles inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos con o sin garantías personales reales o prendarias, con o sin interés aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; b) dar y tomar dinero prestado a/y de Bancos, particulares, sociedades en y de cualquier punto de la República con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos ya establecidos o que se establezcan conformes a las leyes, ordenanzas, Estatutos que las rijan ya en dinero efectivo, Cédulas Hipotecarias o en otra forma, con o sin interés; c) constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales como ser hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias; d) dar y tomar bienes inmuebles en locación y sublocación hasta por diez o más años de plazo; e) estar en juicio por sí o por intermedio de mandatarios en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que puedan ocurrir, como actora o demandada, aceptar y conferir mandatos generales y especiales, sustituir total o parcialmente y revocarlos comisiones y representaciones en general. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la sociedad con uso de la firma social los dos socios, quienes podrán usarla indistintamente, excepto para los casos de compra y venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas que será necesaria la firma de los dos conjuntamente. Todo lo que hagan dichos Gerentes, obliga a la sociedad. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mercaderías, útiles, dinero efectivo y se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar, llevará uno llamado "Actas" en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones que los Gerentes estimen necesarios. — Octava: Cada treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento y las utilidades resultantes del mismo, se distribuirán por partes iguales. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas por los socios en la misma proporción, debiendo retirarse previamente de las utilidades un cinco por ciento para fondo de reserva. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación de la sociedad los Gerentes serán los liquidadores, quienes indistinta y alternativamente usarán la firma social con el aditamento en liquidación, ello por mayoría de votos acordarán el plazo en que deberá quedar terminado la liquidación de todos los bienes sociales el que no podrá excederse de un año a contar desde la fecha del acta que deberán labrar en el libro de Actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, las cuotas que a él correspondan pasarán a sus herederos o representantes, quienes nombrarán a uno solo de ellos a los efectos de percibir las utilidades de cada ejercicio. — Décima Primera: Para lo no previsto hace parte integrante o dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra. — Julio Domingo Dubini. — Pedro Alberto Aizcorbe.

Buenos Aires, octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.8|11-Nº 29.926-v.14|11|50

"EDICIONES CLOT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de Un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín, entre los señores don Antonio Fossati, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ciento veinte y cuatro y don César Fossati, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés número mil seiscientos cuarenta y uno, ambos de esta ciudad, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "EDICIONES CLOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre de un mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento ochenta y siete al folio ciento veinte y siete del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital de la sociedad, de la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que establece el primitivo contrato en su cláusula cuarta, a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: trescientos treinta y dos cuotas, que representan trescientos treinta y dos mil pesos por el señor Antonio Fossati; ciento sesenta y seis cuotas, que representan ciento sesenta y seis mil pesos por el señor César Fossati; dos cuotas, que representan dos mil pesos por los señores Antonio Fossati y César Fossati en condominio, correspondiéndoles de las mismas, al señor Antonio Fossati dos terceras partes y al señor César Fossati una tercera parte. — Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad, y el aumento de parte de los créditos que tienen los socios en la sociedad, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el Balance General practicado al catorce de junio de Un mil novecientos cincuenta. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 115.— e.8|11-Nº 29.987-v.14|11|50

FOTO KITZLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Isidoro Kitzler, súbdito inglés, de 67 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ramona Paz, comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba 373; Francisco Sansó, español, de 55 años, casado con doña Asunción Martínez, comerciante, domiciliado en Gascón 360; y Carlos Kitzler, argentino, de 40 años, casado con doña Carmen Barzi, comerciante, domiciliado en Monteagudo 538 (Florencio Varela), se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: Las dos personas nombradas en primer término declaran haber sido los únicos socios componentes de la sociedad de capital e industria "Foto Kitzler", constituída por contrato del 3 de Marzo de 1943, inscripto en el Registro Público

de Comercio, bajo el Nº 74, folio 247, libro 45 de Contratos Privados. — Segundo: En fecha 6 de Agosto de 1948, se suscribió entre los tres firmantes del presente, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada por el que se constituía la sociedad "Foto Kitzler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de $ 45.000 m|n., dividido en 45 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una e integrado por los socios así: Isidoro Kitzler, 20 cuotas, Francisco Sansó, 20 cuotas y Carlos Kitzler, 5 cuotas. Ese contrato no llegó a inscribirse en el Registro Público de Comercio, no obstante lo cual los aportes se efectuaron en realidad y la compañía se siguió rigiendo por el referido estatuto — Tercero: Con el fin, pues, de regularizar la situación de la sociedad, los tres comparecientes declaran por este acto nulo y sin efecto alguno para el futuro el expresado contrato de fecha 6 de Agosto de 1948, al par que ratifican todos los actos celebrados conforme a él hasta el presente, y en su sustitución otorgan este nuevo contrato, por el cual se constituye entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "FOTO KITZLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Callao 359, aun cuando podrá establecer sucursales y representaciones en otros puntos de la República. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de cinco años, contados desde el primero de Julio del año en curso, fecha desde la cual tendrá efecto retroactivo este contrato. Empero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad una vez corrido un año de su vigencia, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los consocios y remitido por lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha en que deba materializarse la disolución. — Quinto: El objeto de la sociedad es proseguir con el giro del negocio de fotografía que, con el nombre de "Foto Kitzler" explotaban la sociedad de capital e industria mencionada en la cláusula primera y la sociedad de hecho "Foto Kitzler, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — También se entenderá comprendido en el objeto todo otro negocio y actividad afín con la fotografía. — Sexto: Se fija como capital social la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. Los socios lo suscriben e integran en la forma siguiente: el señor Isidoro Kitzler, Diecinueve cuotas (o sea $ 19.000 m|n.), el señor Francisco Sansó, Trece cuotas (o sea $ 13.000 m|n.), y el señor Carlos Kitzler, Trece cuotas (o sea $ 13.000 m|n.). Los dos socios nombrados en primer término integran sus cuotas con los aportes que resultan tener en la compañía actualmente existente, conforme al balance suscripto con fecha 30 de Junio de 1950 y que se considera parte integrante del presente contrato; los saldos que restan a su favor (y que resultan ser de $ 1.000 para el señor Isidoro Kitzler y de $ 7.000 para el señor Sansó) permanecerán en la sociedad como crédito en cuenta personal, y sus titulares podrán retirarlos cuando lo deseen. En cuanto al señor Carlos Kitzler, integra sus trece cuotas con el aporte de cinco mil pesos que resultan tener en la compañía conforme al referido balance, y el saldo de ocho mil pesos lo abona mitad a, suscribir este contrato y mitad dentro de los noventa días contados desde la fecha. — Séptimo: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de capital e industria "Foto Kitzler" y de la sociedad irregular "Foto Kitzler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a los rubros del balance del 30 de Junio de 1950. — Octavo: Administrará la sociedad un Gerente, para cuyo cargo queda designado el señor Isidoro Kitzler, siendo su mandato por todo el tiempo de vigencia de la sociedad. En caso de renuncia o ausencia del señor Isidoro Kitzler, o si se hallare impedido, inhábil o incapacitado por cualquier causa permanente, lo sustituirá en el cargo de Gerente don Carlos Kitzler, con iguales facultades. Si el señor Isidoro Kitzler —y en su caso el señor Carlos Kitzler— quisiere renunciar a su mandato, deberá dar aviso a los consocios por telegrama colacionado y con un mes de anticipación. — Noveno: Son facultades del Gerente: Decidir todo lo relativo a la administración de la sociedad, dirección de los negocios; asignación de sueldos y gratificaciones al personal, y en general todos los actos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda especialmente facultado para ejecutar todos los actos previstos en el artículo 608 del Código de Comercio y en el artículo 1881 incisos 2º, 3º, 4º, 8º, 9º, 11º, 12º, y 17º del Código Civil, textos estos que se dan por reproducidos. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, nacional, provincial, municipal o privado; y representará a la sociedad ante todo establecimiento y|o institución nacional, provincial, municipal, autárquico y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas. Queda facultado, en fin, para promover querellas y formular denuncias ante la Justicia del Crimen y Tribunales Administrativos. — Décimo: El ejercicio comenzará el primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo el Gerente practicar, dentro de los sesenta días siguientes a la última fecha, un inventario y balance general, y proyectar la distribución de utilidades. Estos documentos serán considerados por los socios en una reunión que deberá convocar el Gerente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — En razón de la fecha en que comienza a regir este contrato, el primer ejercicio será del 1º de julio al 31 de Diciembre de 1950. — Undécimo: Deducido el fondo de reserva legal, las reservas especiales que se aprueben y las amortizaciones que correspondan por la naturaleza de los bienes, se extraerá un cinco por ciento del remanente para el señor Isidoro Kitzler y el saldo de las utilidades será distribuído entre todos los socios por partes iguales; en igual proporción serán soportadas las pérdidas. En caso de que los socios transfieran todas o parte de sus cuotas, ya sea a extraños o a los mismos consocios, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Duodécimo: Para toda resolución que deban adoptar los socios, ya sea la prevista en la cláusula décima o cualesquiera otras, se establece que cada cuota vale por un voto y que las decisiones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo las previstas en el artículo 18, primera parte de la Ley 11.645. Los socios podrán emitir su voto por correspondencia. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del fallecido representado por uno solo de ellos, o proceder a la disolución parcial o total. Esta opción deberán efectuarla dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento del socio. Si optaren por la disolución parcial, se practicará un balance especial al día del deceso del socio, y la parte que a éste correspondiere será abonada a sus herederos o causahabientes en tres cuotas iguales, con vencimientos a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días contados desde el fallecimiento. — Décimocuarto: En cualquier caso que se proceda a la disolución total, la liquidación se realizará por el socio que esté desempeñando la Gerencia y conforme a lo preceptuado por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Previo pago de las deudas sociales, se reintegrará el capital aportado por los socios y se distribuirá el remanente —si lo hubiere— en la forma indicada para la repartición de utilidades. — Décimoquinto: Los socios quedan autorizados para desempeñar cargos o empleos rentados en la sociedad. — Décimosexto: Se faculta al señor Carlos Kitzler para que efectúe los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Francisco Sansó. — Isidoro Kitzler. — Carlos Kitzler. — 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 395.— e.8|11-Nº 0012-v.14|11|50

FERNANDO Y ALBERTO FORTUNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Fernando Francisco Fortuna, italiano, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en Thompson 456, que firma Fernando Fortuna, y Alberto Fortuna, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Gaspar Campos 471, que firma Alberto Fortuna, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de FERNANDO Y ALBERTO FORTUNA, SOC. DE RESP. LTDA., teniendo su domicilio en esta ciudad, calle Doblas Nº 914. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital inicial queda fijado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios han aportado en especie, de acuerdo con el inventario y avalúo que los mismos han practicado, y que firmado por ellos forman parte del presente contrato. Dicho aporte, es por la suma de sesenta mil pesos por cada socio. — Quinta: La dirección de la sociedad se hallará a cargo de ambos socios. La administración de la sociedad y el uso de la firma se hallará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias, y convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, y a tal fin, podrán entre otras cosas adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, fijando en el caso, los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que juzguen convenientes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales, contratar locaciones de cosas o servicios, conferir poderes generales y especiales, conceder quitas y esperas, hacer novaciones y remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares e instituciones de crédito. — Sexta: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, conviniéndolo así por simple mayoría de capitales. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse en fianzas ajenas a las operaciones sociales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas realizadas se repartirán en partes iguales, asimismo las pérdidas en su caso serán repartidas en la proporción de los capitales de los socios. — Novena: El balance general quedará aprobado después de quince días de haber sido confeccionado si ninguno de los socios le ha formulado observaciones. — Décima: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Primera: Cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato, será sometida al juicio de árbitros, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, en disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, si después de pagado el pasivo, hubiera un remanente, éste se distribuirá en la proporción de los aportes. — Décima Tercera: En el supuesto caso de fallecimiento o de incapacidad de algunos de los socios, sus herederos, legatarios o curadores podrá formar parte de la sociedad siempre que los socios restantes lo acepten por unanimidad, en el supuesto de oposición se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, se utilizarán amortizaciones semestrales, iguales y sucesivas que deberán hacerse efectivas en cinco períodos, como máximo, con un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros, sin el voto de todos los socios, y en el supuesto de que la justicia autorizare la cesión, los otros tendrán mejor derecho para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero que se intente incorporar. — Décima Quinta: Bajo las condiciones que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes firman de conformidad en todo su contenido, en tres ejemplares de un mismo tenor y valor legal, y su solo efecto, para cada una de las partes y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo las partes renuncia expresa al fuero federal que pudiere corresponder, sometiéndose para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato, a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital, en el lugar y fecha precedentemente indicados. Fernando Fortuna. — Alberto Fortuna.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.8|11.-Nº 0013.-v.14|11|50

GROSHAUS HERMANOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Majer Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en San Julián (San Cruz), Israel Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, con igual domicilio; Salomón Groshaus, polaco, soltero, mayor de edad y Szlama Zelman Groshaus, polaco, de 19 años de edad, con venia para ejercer el comercio, según testimonio del Juzgado de Paz de Puerto San Julián, Escritura Nº 80; domiciliados todos en San Julián, Gobernación de Santa Cruz, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad tendrá por objeto continuar con las actividades desplegadas por la sociedad de hecho, que giraba bajo el rubro de "Groshaus Hermanos", y destinada a la explotación de la Tienda y Tabalatería "La Feria Franca". — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de GROSHAUS HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en San Julián, Santa Cruz, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, agencias o sucursales en el mismo o en la capital, interior o exterior del país, cuando lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 200.000 m|n. c|l) y se dividen en dos mil cuotas de capital de cien pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Salomón Groshaus, Doscientas Cincuenta Cuotas que representan Veinticinco Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 25.000 m|n.); Szlama Zelman Groshaus, doscientos cincuenta cuotas que representan, veinticinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 25.000 m|n. de c|l.); Majer Groshaus, setecientos cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l ($ 75.000 m|n.) e Israel Grosaus setecientos cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil pesos m|n. de c|l. ($ 75.000 m|n. de c|l.) Este capital suscripto se halla totalmente integrado con mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, según se determina del balance que se acompaña. — Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de Majer e Israel Groshaus conjuntamente, con la rúbrica de "Groshaus Hermanos", que a tal fin se designan Gerentes, con las más amplias facultades, para todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, inclusive para aquellos actos en que fuera necesario poderes especiales, pudiendo también otorgar poderes especiales, generales y revocarlos y ejecutar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, muebles, útiles, créditos hipotecarios o querografarios, títulos, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; operar con bancos públicos o privados, solicitar créditos, con o sin garantías, girar cheques, firmarlos, endosarlos, asimismo cualquier otra clase de documentos públicos o privados, cobrar y percibir, actuar en juicios como actores o demandados, ver querellas, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, en general, realizar todo acto y operaciones no previstas en las cláusulas precedentes. La firma social, no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. — Sexto: Las funciones de cada socio serán las que se determinen por mayoría y podrán ser variadas de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Séptimo: Los socios no percibirán sueldo ni retribución alguna por las funciones que desempeñan dentro de la sociedad. Los señores Salomón y Szlama Zelman Groshaus, podrán retirar a cuenta de sus ganancias hasta la suma de trescientos pesos cada uno y los señores Majer e Israel Groshaus podrán retirar cada uno y a cuenta de sus utilidades, hasta la suma de Un mil pesos

cada uno que se imputarán en sus cuentas particulares. — Octavo: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del 14 de Abril de 1950, época a la que se retrotraen las operaciones y actividades de la misma, entendiéndose prorrogado el contrato por períodos iguales, con seis meses de anticipación, a su vencimiento, ninguno de los socios hiciere saber su voluntad de proceder a su disolución. — Noveno: El 30 de Setiembre de cada año, se realizarán los balances anuales, practicándose un inventario y Balance General para la determinación de los resultados del ejercicio, las mercaderías y materias primas se valuarán al costo, y los muebles, instalaciones, se amortizarán anualmente un 10 %. — Décima: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) se deducirá un cinco por ciento, que se destinará a la formación de un fondo de Reserva legal, hasta que ésta alcance un diez por ciento del capital; b) el remanente se distribuirá de la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento, al señor Majer Groshaus; el treinta y cinco por ciento al señor Israel Groshaus; el quince por ciento, el señor Salomón Groshaus y el quince por ciento restante al señor Szlama Zelman Groshaus. Igual proporción se observará para las pérdidas que hubiere. — Décimo Primero: Además de los libros legales, existirá un libro de notas, donde se dejará constancia firmada por todos los presentes de las resoluciones que adopten la sociedad. Todos estas resoluciones, salvo que por ley necesiten una mayoría especial, serán adoptadas por mayoría de votos, computándose como un voto cada cuota de cien pesos. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de un año de vigencia de este contrato, dando aviso con seis meses de anticipación, no pudiendo hacer cesión de sus cuotas a terceros, si los socios decidieren hacerse cargo de las cuotas, en cuyo caso podrán adquirirlas en la forma en que se establezca por acta, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero. — Décimo tercero: Para todos los casos de disolución o retiro de los socios, se practicará un inventario y Balance General de acuerdo a las bases fijadas en el artículo noveno, dentro de los treinta días de vencido el término correspondiente. El capital y utilidades será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. En caso de incapacidad, muerte o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará con su dirección y gestión en la misma forma con los cónyuges supérstites, del o de los socios incapacitados interdicto o fallecido, excepto en el caso de ser uno de los gerentes, en cuya circunstancia se determinará por mayoría de capital, el criterio a adoptar. La sociedad será disuelta y liquidada, si las pérdidas de un ejercicio comercial fuere de un treinta por ciento del capital social, siempre que los socios no resuelvan por unanimidad continuar con la misma, en este caso, el socio que no deseare continuar, podrá retirarse de la sociedad sin esperar el plazo de seis meses y los demás socios deberán abonarle la parte que le corresponda en los plazos antes señalados. — Décimo Cuarto: En todos los casos de liquidación se designará por mayoría de votos las personas del liquidador. — Décimo quinto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución y|o partición de la sociedad, será decidida en forma de amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran, se designará uno solo para ambos. En caso de divergencias de los árbitros, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Si fuere menester por cualquier causa, recurrir a los estrados Judiciales, las partes aceptan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción en razón de su nacionalidad o domicilio. — Décimo Octavo: Todo lo no previsto en el articulado de este contrato regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente por lo prescripto en los códigos Civil y Comercial, atingente al caso cuestionado. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Majer Groshaus. — Israel Groshaus. — Salomón Groshaus. — Szlama Zelman Groshaus. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350. — e.8|11-Nº 29.973 v.14|11|50

ITZCOVICH Y BRUNSTEIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 865. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Aarón Itzcovich, que firma: "A. Itzcovich", soltero, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos cincuenta, primer piso "F", de diez y nueve años de edad, quien concurre a este acto, de acuerdo a la autorización para ejercer el comercio que le otorgara su señor padre Don Jacobo Itzcovich, según escritura inmediata anterior, de fecha de hoy, pasada ante mí el autorizante, al folio ochocientos sesenta y cuatro, de este mismo Registro y Protocolo corriente; y Don Alfredo Brunstein, que firma: "A. Brunstein", casado, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en el Pasaje El Litoral número tres mil ciento sesenta y cinco: ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto entre ellos, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "ITZCOVICH Y BRUNSTEIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasaje El Litoral número tres mil ciento sesenta y cinco, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier otro lugar. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto social será el de dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, industrialización y comercialización en el ramo de joyería en general, sus afines y anexos. — Tercera: Por decisión de ambos socios también podrá para cumplir el objeto social comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles como así también establecer industrias o comercios o adquirir los que se encuentren en funcionamiento, bien sea directamente por la Sociedad, o con otras personas o sociedades, ya constituídas, o a constituirse, de las que también podrán tomar parte ingresando como socio. — Cuarta: El término de duración será el de Tres Años empezando a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero si ninguno de los socios comunicara por telegrama colacionado al otro, su intención de retirarse de la sociedad con un plazo no menor de ciento ochenta días de la finalización del término estipulado, queda desde ya convenido que el mismo se ampliará en otro período igual, expresando esa intención en el instrumento pertinente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una y es aportado: Cuatrocientas veinte cuotas o sean Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, por el socio señor Itzcovich y ochenta cuotas o sean Ocho mil pesos de igual moneda, por el socio Señor Brunstein, en herramientas, útiles y demás, según surje del inventario que firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros, sin el consentimiento del otro. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes quedan por este acto, designados Gerentes de la Sociedad, con las amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en fianzas, ni en prestaciones a título gratuito; representan a la Sociedad y obligan a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesarias para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial mixto o particular, con los que podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir y|o cerrar cuentas corrientes o de otro carácter; hacer depósitos en los mismos, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones y con todas las comprendidas en las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos uno al cuatro; siete, nueve al trece y quince al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Octava: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio-Gerente señor Brunstein y la administración general, a cargo del socio-Gerente, señor Itzcovich. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de futuras ganancias hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación o saldos, que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales, entre los socios. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Undécima: Los Balances e Inventarios quedarán aprobados de pleno derecho, dentro de los sesenta días de su realización o antes por la voluntad de los socios. — Duodécima: Anualmente, los socios podrán retirar, salvo acuerdo unánime, cada uno de ellos, hasta el cincuenta por ciento de los beneficios que les hubieren correspondido en el ejercicio anterior. Los saldos entre los beneficios obtenidos y los retiros efectuados, acreditados en las respectivas cuentas personales de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual y para efectuar retiros, contra las mismas, será necesaria la conformidad de los socios. — Décima Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá siendo su liquidador, el socio capaz o sobreviviente, con la intervención, al solo efecto del control, del curador o representante de los herederos del fallecido. — Décima Cuarta: Las decisiones y resoluciones de importancia que deba adoptar la Sociedad, durante su existencia, se asentarán en un Libro de Actas rubricado. Los socios podrán estar representados por otras personas, debidamente autorizadas. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o cuestión en la marcha de la Sociedad o en la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, será resuelta por la mayoría de los votos del capital. Si alguno de éstos no estuviere de acuerdo por lo resuelto por la mayoría, la cuestión será siempre resuelta por árbitros, amigables componedores que serán designados, uno por cada parte discordante y dichos árbitros, antes de entrar a resolver, designarán para el caso de disidencia, entre los árbitros, un árbitro tercero. El fallo que aquéllos o éste dicte, será inapelable y debe ser acatado, por todos los socios, siendo del cargo de la parte perdedora, el pago de todos los gastos y honorarios que el arbitraje demande. Todo lo demás que no haya sido previsto en el Contrato Social, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por las leyes subsidiarias aplicables al caso en cuestión. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Itzcovich y Brunstein Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don José Peña y Don Francisco Ordoñez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Itzcovich. — A. Brunstein. — Tgo.: José Peña. — Tgo.: Francisco Ordoñez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y tres al un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis, todos de la Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. Enmendado - cuatro - seis - Todo Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410. — e.8|11-Nº 29.985-v.14|11|50

"I. DIAMENT E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Sres. Iser Diament, polaco; Clara Diament, argentina; David Diament, argentino; todos domiciliados en Gurruchaga 770, hábiles de contratar y mayores de edad, con excepción del último de los nombrados, quien es menor de edad y quien queda por la sola firma de este contrato, autorizado para ejercer actos de comercio, por su padre, Iser Diament, de acuerdo con lo que dispone el artículo doce, primer apartado del Código de Comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, queda constituída entre los arriba nombrados, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la razón social de "I. DIAMENT E HIJOS", la cual tendrá su asiento social en la calle Gurruchaga 770, pudiendo establecer sucursales o agencias, si así lo requiriera el desarrollo de sus actividades. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación de tejidos de punto, como asimismo, toda cuestión conexa con el mismo. — Tercero: El señor Iser Diament es designado gerente, quien tendrá el uso de la firma social, quien firmará con su firma individual, precedida por el estampado de la razón social. — Tercero Bis: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrados por los socios y que ya han sido realizados en mercaderías, muebles, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. Dicho capital está representado por Ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Iser Diament, noventa cuotas y los otros dos socios quince cuotas cada uno. — Cuarto: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Iser Diament el 60 por ciento y los otros socios el 20 por ciento cada uno. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de tres años. — Séptimo: Los socios Clara y David Diament convienen en no retirar las ganancias que resultase de cada ejercicio, que quedará en préstamo personal que no gozará de interés, salvo el retiro de los sueldos. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no fueran las de la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar para atender a sus gastos personales, las siguientes sumas: El Sr. I. Diament 400 $ mensuales y los otros socios 300 $ cada uno. — Décimo: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato, o su liquidación o disolución será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno

por cada parte divergente y que en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — D. Diament. — I. Diament. — C. Diament. — Enmendado: agosto — noventa — Vale. — Entre líneas "Bis". Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.8|11-Nº 0034-v.14|11|50

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha ocho de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, los señores Ildefonso Valdés, Tomás Valdés y Antonio de la Torre, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Antonio Guerriero, Alberto Juan Defilippi y David Seltzer, la totalidad de las Ciento Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales o sea en la proporción de Treinta y Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de cada comprador y que los vendedores tenían y les correspondían en la razón social "LANUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$50. — e.8|11-Nº 0005-v.14|11|50

LA IMPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría Eastman, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Bernardo Fleiderman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Condarco 1106, piso 1º, Dpto. 1 y Abraham Huzenman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Corrientes 4416, Dpto. 11, ambos mayores de edad y de esta Capital, convienen constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de LA IMPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 2568 Local 56, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la Importación de artículos manufacturados en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos M|N. de C| Legal ($ 20.000.—) dividido en Veinte (20) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedando al efecto designados por este acto Gerentes de la Sociedad. — Los socios podrán en esa forma realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad incluso: adquirir, vender, permutar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en las Instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos; obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria; estar en juicio personalmente o por medio de apoderados generales o especiales; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales en toda clase de gestiones y trámites; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; y realizar cuantos más actos sean menester entendiéndose que esta nómina de facultades es meramente enunciativa. — Quinta: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que el mismo arroje y previa la reserva legal y las demás que correspondieran, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas de capital del mismo pasarán a sus herederos, quienes al efecto deberán unificar su representación. — Séptima: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y quienes deberán designar un tercero antes de laudar. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Octava: Este contrato se celebra por el término de Diez años a contar desde la fecha de su inscripción, pero al finalizar el tercer ejercicio anual o al término de cualquiera de los ejercicios subsiguientes, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un preaviso mínimo de noventa días. — Novena: La liquidación de la sociedad en los casos que ello ocurra será hecha por ambos socios y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad de referencia, firmándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 185. — e.8|11-Nº 0035-v.14|11|50

MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, los señores Miguel Lorizio, italiano, y Oscar Italo Pini, argentino, ambos casados, y domiciliados legalmente en Olleros 3531, únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "MIGUEL LORIZIO Y CIA. SOC. RESP. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.264 al folio 140 del libro 18 de contratos de Soc. Resp. Ltda., convienen lo siguiente: Con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1950, aumentar el Capital de la Sociedad de $ 60.500.— m|n., a $ 100.000 m|n. y modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente manera: Fíjase el Capital Social en la suma de $ 100.000.— m|n., representado por 200 cuotas de $ 500.— m|n., suscriptas por los socios en la siguiente manera: Miguel Lorizio 107 cuotas o sea $ 53.500 m|n., y Oscar Italo Pini, 93 cuotas o sea $ 46.500.— m|n. — Los aportes se hallan totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de conformidad con el balance practicado al 31 de Julio de 1950, de cuyos valores dan fe. — Bs. As., 30 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75. — e. 8|11-Nº 0010-v.14|11|50

MANUEL FERNANDEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Manuel Fernández y Fernández, español, estanciero, casado, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández, española, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; Don Joaquín Fernández y Fernández, chileno, viudo, agricultor, domiciliado en Río Gallegos y con domicilio especial en esta Ciudad en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; Don Manuel Fernández y Fernández (hijo), chileno, casado, agricultor, domiciliado en Santa Cruz y representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder extendido ante el Escribano Don Juan José Bayá Elía, el veintitrés de Mayo del corriente año; Doña Josefina Fernández de Argüelles, argentina, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en Gijón, España, representada por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero del corriente año por ante el Escribano Don Antonio González Vigil, de Gijón, España; Don Emilio Fernández y Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gijón, España, representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en Gijón, España, por ante el Escribano Don Antoní González Vivil, Don José Jacinto Fernández y Fernández, chileno, casado, agricultor, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil seiscientos treinta y dos; Don Clemente Alfonso Fernández y Fernández, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta; Don Jesús Fernández y Fernández, chileno, casado, ingeniero, domiciliado en esta Capital en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete, representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el siete de noviembre de mil novecietos cuarenta y cuatro ante el Escribano de esta Ciudad Don Rogelio I. Gesino; Don Ramón Fernández y Fernández, español, soltero, agricultor, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta; Don Carlos Fernández y Fernández, español, soltero, estudiante, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; y Doña María Teresa Fernández de Bianco, española, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en Avda. Callao dos mil treinta y siete; todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre los Señores Manuel Fernández y Fernández y José Jacinto Fernández y Fernández, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de MANUEL FERNANDEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, al folio ciento cuarenta y ocho del Libro ocho de S. R. L. — Segundo: Por contrato privado de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento trece del Libro catorce de S. R. L., el Señor José Jacinto Fernández y Fernández, vendió doscientas veinticinco cuotas al Señor Manuel Fernández y Fernández, quedando por consiguiente las cuotas sociales distribuídas en la siguiente forma: Señor Manuel Fernández y Fernández: setecientas setenticinco cuotas. Señor José Jacinto Fernández y Fernández: doscientas veinticinco cuotas. — Tercero: Don Manuel Fernández y Fernández declara que las setecientas setenticinco cuotas que posee son totalmente gananciables, y al hacer esta manifestación, el Señor Fernández con su esposa Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández deciden transferir en concepto de donación o adelanto de herencia veintiséis cuotas de capital a su hijo José Jacinto y veintisiete cuotas de capital a cada uno de sus otros nueve hijos. — En consecuencia, el Capital de la Sociedad queda así distribuído: Don Manuel Fernández y Fernández, doscientas cincuenta y tres cuotas; Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández, doscientas cincuenta y tres cuotas; Don Joaquín Fernández y Fernández, veintisiete cuotas; Don Manuel Fernández y Fernández (hijo), veintisiete cuotas; Doña Josefina Fernández de Argüelles, veintisiete cuotas; Don Emilio Fernández y Fernández, veintisiete cuotas, Don José Jacinto Fernández y Fernández doscientas cincuenta y una cuotas; Don Clemente Fernández y Fernández veintisiete cuotas; Don Jesús Fernández y Fernández, veintisiete cuotas; Don Ramón Fernández y Fernández, veintisiete cuotas; Don Carlos Fernández y Fernández, veintisiete cuotas y Doña María Teresa Fernández de Bianco, veintisiete cuotas. — Cuarto: Hasta tanto determine el Señor Juez, con intervención de la Dirección Impositiva, el valor venal de las cuotas, las partes computan a éstas por su valor nominal a los efectos del pago del impuesto, sobre la base del cincuenta por ciento integrado, y abonarán el saldo en su oportunidad si correspondiera, cuando se determine el valor venal de las cuotas, pues no encuentran otro modo de cumplir con la Ley. Sobre dicha base el importe de esta transferencia es de ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinto: Los nuevos socios conocen el Estatuto social, cuyos términos quedan sin modificar. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmados) Manuel Fernández. — Leonor F. de Fernández. — C. A. Fernández. — Carlos Fernández. — Ramón Fernández. — José Fernández. — María Teresa Fernández de Bianco. — Joaquín Fernández. — p.p. de Manuel Fernández y Fernández (hijo), Josefina Fernández de Argüelles, Emilio Fernández y Fernández y Jesús Fernández y Fernández. — (Firmado): Manuel Fernández. — Entre Líneas: y Fernández. Vale.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 310.— e.8|11-Nº 29.989-v.14|11|50

NORIEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

Folio 765. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Enrique José Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil seiscientos nueve, de esta ciudad; y don Néstor Santiago Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuatro número seiscientos cinco, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en ésta; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos para el hogar y para vestir y afines; y la realización de cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo, convengan. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "NORIEGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número setenta y siete, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, sucursales, depósitos o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez años, a partir de la fecha. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, debiendo comunicar dicha decisión al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente y representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y de disposición de bienes. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer,

además, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusó con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patente de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entabler demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no lo hubiere firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo disponible, actividad e inteligencia, a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad del otro socio, quien gozará de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que en su oportunidad y por Acta se establezca, las que serán imputadas a "Gastos Generales". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance General e Inventario, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador o Albacea, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y el socio sobreviviento deberá pronunciarse dentro de los treinta días siguientes, por: a) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando el saldo que resulte del Balance; o c) Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de uno o de ambos de los socios, éstos deberán convenir la mejor forma de liquidar; y para el caso de que la disolución tuviere lugar por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la liquidación se practicará por el socio sobreviviente, quien procederá en la forma que más convenga a los intereses sociales, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos, renunciando al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Noriega", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación, la firman los otorgantes y los testigos del acto don Enrique C. Franchetti y don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. J. Noriega. — N. S. Noriega. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número Nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Noriega", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados, correlativamente, del: Un millón setecientos treinta y dos mil trescientos dos al Un millón setecientos treinta y dos mil trescientos cuatro, inclusive, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: casos — Vale. — Honorarios: $ 256 — m/r — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 375.— e.8|11-Nº 29.997-v.14|11|50

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de octubre de 1950, la sociedad "RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital social de $ 190.000 a la de $ 300.000, quedando suscripto el capital en la siguiente proporción: Don Héctor Rodríguez y don Roberto Rodríguez, 133 cuotas cada uno de $ 1.000 c|una, y don Ramón Rodríguez, 34 cuotas de $ 1.000 c|una. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.8|11-Nº 29.996-v.14|11'50

RICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor José Cárdenas Martínez, ha cedido las cuotas sociales que tenía en la Sociedad "RICO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Sres. Olman Alfredo Finocchietti Cataneo, Esteban Santamaría Olmo, Valentín Giménez Pérez, Ramón Fernández González, Dalmiro García Santín, Andrés García Martínez y Antonio Varela Pereyro, según escritura pasada ante el escribano José José Antonio Basso, el día 28 de agosto corriente. — Buenos Aires, 2 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas "secretaría del autorizante". Vale. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 40. — e.8|11-Nº 0.004-v.14|11|50

SUPERTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Antonio Fernández Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1842, por una parte; y Juan Barbe, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría 1666, por otra, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primero: A partir del día de la fecha se declara constituída una sociedad industrial y comercial, cuyo principal objeto consistirá en la fabricación y venta de chapas asfálticas y artículos afines. — Además, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos o transferirlos, gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender toda clase de mercaderías, derechos o acciones, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, sea con particulares, sociedades, asociaciones o bancos. — Segunda: A los efectos de las operaciones sociales, la empresa constituye su domicilio legal en la calle Lavalle 1577, Cap. Fed. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social SUPERTECH, S. R. L. y se constituye, por el término de cinco años, vencidos los tres primeros años cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando con una anticipación de 120 días al primero de Enero de cada año. En este caso el socio restante podrá decidir por: a) adquirir las cuotas del socio dimitente quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague como mínimo el valor que resulte del balance que se practicará en la fecha de la salida del socio. b) liquidar la sociedad. Si vencido el primer período de cinco años ningún socio manifestare sus deseos de disolver la sociedad con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, el mismo se considerará renovado por un nuevo período igual de cinco años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por ambos socios por partes iguales. En este mismo acto se declara que dicho capital se halla integrado en la forma indicada en el balance al 27 de Septiembre del cte. año que se acompaña al presente contrato, y por el cual surge que el señor Fernández, Pinto, adeuda a la sociedad $ 22.376.15 m|n., en tanto que el señor Barbé ha excedido su compromiso de aporte en la suma de $ 15.402.50 m|n., por cuyo importe resulta ser acreedor de la misma sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todo acto u operación que obligue a la sociedad, la que no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la misma. En cuanto al giro de la cuenta bancaria existente o que se abran en el futuro, estará a cargo de los dos socios, indistintamente. — Sexta: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: Todos los años, durante el mes de Octubre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que la sociedad crea oportuno practicar. De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal que determina la Ley 11.645 y el resto de las utilidades será repartida entre los socios por partes iguales. Siempre que convenga a la sociedad y que esto sea aceptado por el otro socio, cualquiera de ellos podrá dejar sus utilidades en la sociedad y en este caso, figurarán como préstamos a la misma gozando de un interés del siete por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Cuando las pérdidas representen el veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad, a no ser que el otro socio desee continuar por su propia cuenta con los negocios de la misma, debiendo en este caso comprar las cuotas del socio dimitente y pagarlas al contado de acuerdo con el monto que arroje el balance que se practicará en esa oportunidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá ser efectuada por la persona que los socios nombren oportunamente de común acuerdo. — Octava: Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad regirá el artículo doce de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos, administrador o albacea del socio fallecido, si los hubiera, procederán a practicar, dentro de los treinta días siguientes al deceso, un balance general, y el socio supérstite deberá pronunciarse dentro de los sesenta días por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte del último balance practicado. b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. c) Liquidar la sociedad, pará lo cual los herederos deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier diferencia que surgiese en la interpretación de las cláusulas del presente contrato entre los socios o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias nombrarán de común acuerdo un tercero, árbitro arbitrador, para el caso de discordia. El fallo que pronuncien éstos o el tercero, en su caso, será definitivo y obligatorio no siendo, por lo tanto, susceptible de apelación. Quien se alzase contra el mismo y acudiere a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de cinco mil pesos moneda nacional a la otra parte. Bajo tales condiciones y con las cláusulas preinsertas, dejan constituída la presente sociedad Supertech S. R. L., en el lugar y fecha ut-supra. — A los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se autoriza al socio señor Juan Antonio Fernández Pinto para que, en nombre y representación de la sociedad, efectúe las diligencias necesarias. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 315. — e.8|11-Nº 0.005-v.14|11|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Juan Carlos Bercossi, don Augusto Adrián Baldi Corrá, cedió y transfirió a favor de Antonio Mas, 50 cuotas capital valor pesos 100, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TECNOVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado "$ 100". Vale, Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Testado.: "Octubre" no vale. E|l. Noviembre. Vale — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.8|11-Nº 0025-v.14|11|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Juan C. Percossi, Dn. Augusto Adrián Baldi Corrá, cedió y transfirió a favor de don Jorge José Díaz, 50 cuotas capital valor $ 100.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Testado: Octubre no vale. — E|l. "Noviembre". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.8|11-Nº 0024-v.14|11|50

TRANSMUNDO COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 744. — Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Septiembre de' Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don José Arnoldo o Josephus Arnoldus van Baren, holandés, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos treinta y uno; Doña Paula Hartstein argentina, soltera, domiciliada en la calle Chile número quinientos treinta y siete; Don Juan Sverdlick, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos doce; Don Santiago Alberto Tondo, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García número cuatrocientos cinco; Don Alberto Abraham Troya, argentino, casado; y don José Manuel Moreno, argentino, viudo, estos / dos últimos domiciliados legalmente en la calle Chacabuco número trescientos ochenta: siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que los cuatro primeros concurren por su derecho propio y los señores Troya y Moreno lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en el carácter de Directores de la misma, como lo comprueban con la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada ante mí al folio mil ochenta y cuatro de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y ocho, que en testimonio en forma tengo a la vista, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio doscientos treinta y ocho del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyas partes pertinentes copio más adelante juntamente con la parte dispositiva del acta de la Asamblea que eligió el actual Directorio y de las actas de Directorio en que se hizo la distribución de cargos y se resolvió el otorgamiento de la presente escritura; y el señor Van Baren y la señorita Hartstein, dicen: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Transmundo, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre ellos por instrumento privado, según testimonio en forma que tengo a la vista expedido por el Registro Público de Comercio de esta Capital, donde se encuentra archivado el original, e inscripto con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento veinte, al folio ciento setenta y cuatro del Libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que dicha Sociedad, que tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y mercaderías en general, la constituyeron por un plazo de veinticinco años a contar de la fecha de su inscripción, y su capital de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, fué suscripto por ambos socios por partes iguales, encontrándose actualmente totalmente integrado. Que de común acuerdo con los otros comparecientes han resuelto aceptar la incorporación de los señores don Juan Sverdlick, Don Santiago Alberto Tondo y la Sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", como socios de la sociedad relacionada, aumentando el capital de la misma de veinte mil pesos a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando al mismo tiempo parcialmente el contrato social original, el que con las modificaciones acordadas quedará definitivamente redactado en la siguiente forma — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRANSMUNDO COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Chacabuco número trescientos ochenta, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en Veinticinco Años a contar del día veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio, pero ella podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la mayoría de cuotas de participación. — Tercera: El objeto social es la compra venta, importación y exportación de toda clase de frutos, productos mercaderías y maquinarias por cuenta propia o de terceros, dar y tomar representaciones, pudiendo comprar y vender inmuebles dar o tomar dinero prestado, constituir o aceptar derechos reales y prendas de garantía y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares y especialmente con los Bancos Nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y reglamentos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de participación de mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: el señor José Arnaldo Van Baren, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; la señorita Paula Harstein, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; el señor Juan Sverdlick treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; el señor Santiago Alberto Tondo, diez cuotas, o sean diez mil pesos; y la sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", setenta cuotas o sean setenta mil pesos. — De dicho capital los socios Van Baren y señorita Hartstein han integrado ya el cincuenta por ciento de sus cuotas de participación, como resulta de los libros de contabilidad de la sociedad, y los otros socios que se incorporan integran en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben en dinero efectivo, obligándose todos los socios a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don José Arnaldo Van Baren, señorita Paula Hartstein, Don Juan Sverdlick y Don Santiago Alberto Tondo y de los señores Don Alberto Abraham Troya y Don José Manuel Moreno, representantes de la sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los que desempeñarán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre uno de los señores Don José Arnaldo Van Baren o señorita Paula Hartstein conjuntamente con uno de los otros cuatro gerentes o dos cualesquiera de estos últimos conjuntamente, en cuya forma podrán conferir poderes especiales y generales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer novaciones o quitas de deudas y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean menester o convenientes para los intereses sociales. — Sexta: La remuneración de los Gerentes será fijada por resolución de la mayoría de cuotas de participación. — Séptima: El señor Van Baren y la señorita Hartstein no podrán realizar otros negocios por cuenta propia o ajena, ni formar parte de otras sociedades, sin conformidad escrita de los otros socios, quedando autorizados a retirar cada uno la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus cuentas personales en la sociedad. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, los socios por resolución de la mayoría de cuotas de participación, fijarán el porcentaje que se destinará a gratificaciones especiales al personal y gerentes y formacion de otros fondos de previsión, castigos y eventualidades, y el saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Van Baren; veinte por ciento para la señorita Hartstein; treinta por ciento para la sociedad "Los Horneros Sociedades Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; veinte por ciento para el señor Juan Sverdlick y diez por ciento para el señor Santiago Alberto Tondo, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus remuneraciones, aumento del capital social, fijación de los plazos de integración del mismo, disolución anticipada de la sociedad y demás resoluciones que deban tomarse o interesen al giro social, se necesitará la aprobación de socios que representen mayoría de cuotas de participación. Las resoluciones de la asamblea de socios se harán constar en un libro de actas rubricado, que deberán firmar todos los socios que integran la mayoría requerida, por lo menos. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores nombrados por la asamblea de socios, por simple mayoría, los que tendrán amplias facultades para dilucidar todas las cuestiones o dificultades que se presenten. Paso a transcribir las partes pertinentes de los documentos habilitantes citados al comienzo que son del tenor siguiente: "Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Alberto Juan Salaberry Bercetche... Don Salvador Lezama... Don Ricardo Jesús Rey... Don Jorge Juan Salaberry Bercetche... Don Alberto Abraham Troya... Don Ricardo Troya... Don Jaime Sala... Don Manuel Bautista Sebastián Salaberry... Don Julio Juan Peredo... y Don Julio Galvalisi"... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó entre los comparecientes la sociedad denominada "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándose al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, por expediente de la Inspección General de Justicia que lleva el número cinco mil ciento ochenta y siete /uno/ mil novecientos cuarenta y ocho, en el que previo los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas a los Estatutos, dictóse a fojas treinta y tres el decreto que dice así: "Buenos Aires, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital el siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y apruébase su estatuto... Perón. — B. Gache Pirán. Decreto número veintitrés mil setecientos treinta A." Que... dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos... redactados en la siguiente forma: Artículo primero: Constitúyese la Sociedad Anónima "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto:... negocios financieros mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y más derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades... Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda naconal de curso legal... Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres miembros ni más de once, a resolución de la Asamblea... El Directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario... Artículo séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para la Administración de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones: a) Hacer las gestiones y llevar a debido efecto todas las operaciones y actos que autorizan los presentes estatutos, en la forma y condiciones que considere conveniente para la buena marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar, firmar y aceptar todos los contratos inherentes a estos actos y operaciones, por intermedio de las personas que autoriza el inciso j) de este artículo... j) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores, o de un Director y un apoderado o de dos apoderados... El Directorio cualquiera sea el número de miembros que lo componga, funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, las que se harán constar en el libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario. — Artículo noveno: El Presidente tendrá siempre voto en las reuniones del Directorio y será decisivo en caso de empate. — ...Artículo undécimo: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas... Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto en acciones privilegiadas... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción privilegiada suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas no tienen voto en las Asambleas... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Salaberry Bercetche. Salvador Lezama. Jorge Salaberry Bercetche. A. Troya. Ricardo J. Rey. Ricardo Troya. Jaime Sala. M. Salaberry, Julio J. Peredo. J. Galvalisi. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: C. E. Francavilla. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche". "Acta de la primera asamblea general extraordinaria de "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria" celebrada el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en su sede social, calle Defensa ciento ochenta y ocho, nueve señores accionistas, todos por sí, con un capital de ciento siete mil pesos moneda nacional, representado por mil setenta acciones que confieren derecho a setecientos sesenta votos, cuyas firmas constan en el Registro de asistencia y depósito de Acciones de Asambleas Generales de esta Sociedad, al folio uno, siendo las dieciocho horas quince minutos y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, doctor Norberto Villarruel, el señor Alberto Salaberry Bercetche que preside la Asamblea y actuando como Secretario el señor Alberto A. Troya, quienes ocupan los mismos cargos en el Directorio, declara abierta la sesión para tratar la siguiente orden del día... Se-

gundo): Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo por un período de tres años y designación de dos miembros suplentes por igual término. Pide la palabra el señor accionista Mario Félix Juan Villani y manifiesta que en el estado actual de la sociedad, considera que seis Directores Titulares, constituyen un número de miembros que podrá administrar la sociedad convenientemente y al mismo tiempo propone para Directores a los señores: Alberto J. Salaberry Bercetche; Salvador Lezama, Sergio Chiappori, Alberto A. Troya, Casimiro P. A. Gómez Jorba y José Manuel Moreno y para Directores suplentes a los señores Jorge A. Santa Marina y Ricardo Troya. Puestas a consideración las modificaciones del señor Villani son aprobadas ambas por unanimidad... Quinto): Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. Pide la palabra el señor Presidente Alberto J. Salaberry Bercetche, quien propone para firmar el acta de la Asamblea a los señores Casimiro P. A. Gómez Jorba y Sergio Chiappori. Puesta a votación es aprobada por unanimidad la proposición del señor Presidente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos. Firmado: A. Salaberry Bercetche. Alberto A. Troya. Casimiro P. A. Gómez Jorba. Sergio Chiappori. Norberto Villarruel". "Acta número veintiuno: En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diecinueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron a continuación de la Asamblea Extraordinaria en el día de la fecha, los miembros titulares electos para integrar el Directorio de "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y en cumplimiento de disposiciones estatutarias, se procedió a la distribución de los cargos del Directorio. Después de un cambio de ideas se resolvió dejar constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Alberto J. Salaberry Bercetche; Vicepresidente: Salvador Lezama; Secretario: doctor Casimiro P. A. Gómez Jorba; Directores Gerentes: José Manuel Moreno y Alberto A. Troya; Director Vocal: Sergio Chiappori. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve y treinta horas: A. Salaberry Bercetche. S. Lezama. C. Gómez Jorba. José Manuel Moreno. A. Troya. S. Chiappori". "Acta número cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Don Salvador Lezama, Don José Manuel Moreno, Alberto A. Troya, Casimiro Gómez Jorba y Sergio Chiappori, Directores de Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, bajo la presidencia del Vicepresidente Don Salvador Lezama, se declara abierta la sesión, siendo las diez y ocho y treinta horas. Después de un detenido cambio de ideas se resolvió por unanimidad incorporar a la sociedad anónima como socia de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Transmundo, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", juntamente con los señores Juan Sverdlick y Santiago Alberto Tondo, aumentando el capital de la misma de veinte mil pesos a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo aumento esta sociedad anónima suscribirá setenta mil pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento con los aportes que ya tiene hechos en dicha sociedad con carácter de créditos, y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Asimismo se resolvió de común acuerdo autorizar a los Directores Don Alberto A. Troya y Don José Manuel Moreno para otorgar y firmar la escritura pública correspondiente, modificando al mismo tiempo las cláusulas del contrato social vigente; a los efectos de salvaguardar los intereses de la sociedad anónima, para designar Gerentes, cargos que podrán recaer en ellos mismos, y fijar los porcentajes de distribución de utilidades y forma de soportar las pérdidas, si las hubiere, y finalmente para establecer las demás condiciones que fuere necesario, de acuerdo con lo convenido con los demás socios. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve y quince horas. (Firmado): S. Lezama. G. Gómez Jorba. A. Troya. José Manuel Moreno. S. Chiappori". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada la firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. L. Van Baren. Paula Hartstein. Juan Sverdlick. S. A. Tondo. A. Troya. José Manuel Moreno. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y cuatro del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para "Transmundo, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie J, números: un millón trescientos ochenta mil noventa y cuatro al un millón trescientos ochenta mil cien, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendados: E. Chiappori. Chiappori. Tondo. Vale. Hay un sello: Juan A. Garicoche. Honorarios: $ 912.— m|n. Arancel Ley Nº 12.997. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. Entre líneas: reunidos en su sede social calle Defensa ciento ochenta y ocho. Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 925.— e.8|11-Nº 29.998-v.14|11|50.

ELPAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 8 de septiembre del corriente año, pasada ante el escribano Sr. Ricardo E. España, la sociedad ELPAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros), por renuncia del gerente de la misma, Sr. Carlos Villanueva, designó nuevo Gerente al Sr. Antonio Sgobba.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: renuncia. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.8|11-Nº 0009-v.14|11|50.

ALIMENTOS MAYOSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Juan Bautista Vicino, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Ernesto Busso, Odone Antonio Busso y José Víctor Felizia, las cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional legal cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALIMENTOS MAYOSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la siguiente proporción: veinticinco cuotas a cada uno de los señores Busso y cincuenta cuotas al señor Felizia; todo lo que surge de la Escritura de fecha 16 de junio del año en curso pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 30 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45.— e.7|11-Nº 29.883-v.13|11|50.

FORRESTER, STAGNARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 21 de setiembre de 1950, ha quedado sin efecto la escritura de fecha 24 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el mismo Escribano Rillo, por el cual se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "FORRESTER, STAGNARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por este mismo acto los señores Donald Arturo Forrester, Fausto Manuel Aguirre y Fernando Vivacqua, venden, ceden y transfieren a los señores Arturo Humphreys Forrester y Andrés Stagnaro, las seis cuotas de capital que cada uno de ellos tenía en la referida sociedad "Forrester, Stagnaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.7|11-Nº 29.898-v.13|11|50.

CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTRO MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 5 de Octubre de 1950 ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 1970 del Registro Nº 3 a su cargo, el señor Eduardo Carlos Giménez, cedió y transfirió en favor de la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada", 50 cuotas de capital de 1.000 $ cada una, integradas; y un crédito para aumento de capital por 33.000 $ que tenía y le correspondían en la sociedad "CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTRO MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera; F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 45.— e.8|11-Nº 29.984-v.14|11|50.

C. HUEGES HNO. Y CIA.

Establecimiento Metalúrgico Cacho Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Celestino Eugenio Hueges, argentino, casado; Alfredo Santiago Hueges, argentino, casado; Nicolás Marinoni, argentino, soltero; Rodolfo Argentino Garolfo, argentino, casado; Martín Sierra Lozano, español, casado; Arturo Bermúdez, argentino, soltero; Cosme Conti, argentino, casado y Salvador Trentanino, italiano, casado; todos mayores de edad, comerciantes, constituyendo domicilio legal en Quesada 4855, únicos socios de Hueges Hno. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 1947, bajo el número 1.081, al folio 450 del libro 11, y cuya modificación y cesión de cuotas fué inscripta el 3 de julio de 1948, bajo el número 903, al folio 465 del libro 13, deciden de común acuerdo: a) El señor Salvador Trentanino vende, cede y transfiere al señor Celestino Eugenio Hueges la cuota de capital Un Mil Pesos que tenía en la sociedad, con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año, cobrando en el acto y en efectivo dicho importe y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto. b) Los socios restantes, excluído el señor Salvador Trentanino que queda desvinculado de la sociedad, deciden aceptar la transferencia mencionada en el punto a) y al mismo tiempo aumentar el capital social y modificar el contrato anterior con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año, que queda redactado definitivamente en la siguiente forma: Primero: La razón social será "C. HUEGES HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CACHO", y tendrá su domicilio en Quesada 4855, pudiendo trasladarlo. — Segundo: El capital social es de $ 150.000.— (Ciento Cincuenta Mil Pesos), aportado íntegramente según balance que se acompaña, firmado por los socios y certificado por Contador Público. Dicho capital está formado por 150 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo al señor Celestino Eugenio Hueges, 126 cuotas, o sea $ 126.000.— (Ciento Veintiséis Mil Pesos). En cuanto a los 6 socios restantes, posee cada uno de ellos 4 cuotas, o sea $ 4.000.— (Cuatro Mil Pesos). — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de talleres mecánicos, tornería, soldadura, reparación y reforma de automóviles y afines. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad industrial, comercial o civil, que sea conveniente a los fines sociales. — Cuarto: Los balances de la sociedad serán efectuados anualmente, con fecha 31 de diciembre y se considerarán automáticamente aprobados pasados 120 días de la fecha de cierre del ejercicio. De las utilidades, y previamente a su distribución se harán las amortizaciones técnicamente correctas, las reservas para las leyes de previsión social, y se formará el fondo de reserva legal. Del remanente de utilidades resultante de la explotación normal del negocio corresponderá el 40 % al señor Celestino Eugenio Hueges y el 10 % a cada uno de los demás socios. En cambio de las utilidades provenientes de la venta o cesión del negocio, o sea el valor llave, será distribuído en proporción a los respectivos capitales. Igualmente se procederá en el caso de pérdidas. Dichas utilidades pueden retirarse totalmente una vez realizado el balance y a medida que las disponibilidades de circulante lo permitan. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de 10 años, hasta el 31 de diciembre de 1960. Sin embargo, y a partir del 31 de diciembre de 1951, e inclusive en dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse a la fecha de cada balance, previo aviso con 6 meses de anticipación. — Sexto: La gerencia estará a cargo del socio Celestino Eugenio Hueges, quien bajo su responsabilidad, puede delegar su firma en un socio o tercero, mediante poder especial y a los efectos de la libranza de cheques. El gerente firmará con un sello con la aclaración C. Hueges Hno. y Cía. S. R. L. y la denominación "Gerente". Los demás socios se consideran socios industriales y deberán realizar las tareas que les fije la gerencia, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptimo: Excepto el socio Celestino Eugenio Hueges, ninguno de los socios puede transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad, pero pueden transferirse sus cuotas entre sí. En todos los casos cada socio sólo tendrá derecho al 10 % de las utilidades, correspondiendo la diferencia, hasta llegar al 100 % al señor Celestino Eugenio Hueges, quien se compromete a comprar las cuotas de los socios renunciantes o expulsados, por su valor nominal, cuando no quieran hacerse cargo de dichas cuotas ninguno de los otros socios. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá ser expulsado con las dobles mayorías de votos personales (4 votos) y de capital. El socio expulsado cobrará hasta el último balance y utilidades acreditados hasta dicha fecha. — Noveno: El mandato para administrar del gerente es implícito de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645, y comprende también aquellos casos para los cuales hace falta poder especial permitiéndole, entre otras cosas, y sin que esta enumeración sea taxativa, abrir cuenta en los bancos oficiales o privados; importar, exportar, comprar inmuebles y muebles, gravarlos con derechos reales y venderlos, comparecer en juicio por sí o por apoderado, etc., etc. Al mismo tiempo el gerente será el que efectúe la liquidación y partición de la sociedad y la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte en litigio y siendo nombrado el 3º por el Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales, a no ser que cada parte se ponga de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro. — Décimo Primero: En caso de muerte o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta con respecto al mismo y continuará con los restantes, salvo que los socios por unanimidad resuelvan lo contrario. Durante el lapso de duración de la sociedad y hasta el 31 de Diciembre de 1960, se pagará a los derecho habientes del mismo la suma que se decida en una reunión que se tomará por mayoría de votos personales y de capital, la que de ninguna manera será menor de $ 500 mensuales. El capital y utilidades a la fecha del deceso se determinará en proporción al tiempo, tomando en cuenta el balance posterior a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Segundo: En caso de retiro o expulsión de un socio, su parte le será reintegrada en 3 cuotas. La 1ª, en el momento del retiro, sin interés; y las dos restantes a los 180 y 360 días, con el 7 % de interés. En caso de fallecimiento o incapacidad, el capital y utilidades acreditados hasta el balance anterior a la fecha del deceso o incapacidad total, será reintegrado inmediatamente, y las utilidades de dich

ejercicio al finalizar el mismo, salvo que los socios decidan continuar con los herederos del mismo, quienes en caso de aceptar nombrarán un representante unificado ante la sociedad. — Décimo Tercero: Previo aviso con 30 días de anticipación, el gerente puede aumentar el capital hasta el doble de la suma actual, pudiendo los socios suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean. Este nuevo aporte rendirá 10 % en concepto de interés. — Bajo las 13 cláusulas que anteceden queda constituída la razón social C. Hueges Hno. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Celestino Eugenio Hueges. — Alfredo Santiago Hueges. — Nicolás Marinoni. — Rodolfo Argentino Garolfo. — Martín Sierra Lozano. — Arturo Bermúdez. — Cosme Conti. — Salvador Trentanino.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.7|11-Nº 29.880-v 13|11|50

"D.E.M.A C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.895 v. —Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nicolás Antoniou, soltero, griego y don Constantino Cavouras, soltero, griego, domiciliados en la calle Agustín de Vedia dos mil doscientos ochenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "D. E. M. A. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y venta de pinzas de cabello de mujer "El Morró", Patente número ciento un mil ciento diez y siete. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años, a partir de la fecha, el que podrá ser prorrogado por cinco años más, si así lo resolvieren ambos socios. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Agustín de Vedia dos mil doscientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, sin perjuicio de instalár sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por ambos socios en partes iguales y en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, así como la representación ante terceros, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a quienes se designa gerentes, con el uso de la firma social y con amplias facultades en el desempeño de sus funciones. — Deberá abrirse una cuenta corriente en un Banco de esta plaza, a los efectos de la administración de la sociedad, a nombre de la misma, a la orden conjunta de los dos socios. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente como retribución de su trabajo personal, la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, durante el primer año, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales, conviniéndose después de ese período, la suma a retirar mensualmente, hasta el final del plazo del contrato. — Octavo: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen conveniente. — Noveno: Los socios se obligan a no ceder las cuotas en la sociedad sin la conformidad del otro socio, y en caso de ser autorizados para ello, el otro socio se reserva el derecho de adquirir esas cuotas por el valor nominal. — Décimo: El señor Nicolás Antoniou, titular de la patente objeto de la explotación social deja constancia de que la misma no obstante figurar a su nombre, en caso de venta total de las cuotas sociales, el importe resultante se dividirá en partes iguales y siempre que la venta se efectúe dentro de los cinco años del plazo social. Si por el contrario, la sociedad fuera disuelta antes o a la expiración del plazo de cinco años del plazo social, el señor Antoniou se adjudicará nuevamente la referida patente, previa la conformidad del señor Cavouras. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera fabricar con la misma maquinaria algún otro objeto, el beneficio que de ello resultare, será distribuído por partes iguales entre cada uno de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá totalmente, procediéndose a su disolución por el socio sobreviviente o capaz con intervención de los herederos o representantes del incapaz, los que unificarán la representación. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios sobre casos no previstos en este contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Nicolás Antoniou. — C. Cavouras. — Emeterio Rojo. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números: un millón cuatrocientos veinte y dos mil ciento sesenta y nueve J. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera. secretario.

$ 370.— e.7|11-Nº 29.829-v.13|11|50

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de septiembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Andrés Alberto Cassese, de estado casado, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad y domiciliado en esta ciudad, en la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, don Carlos Arturo Verdún, que expresa ser de estado casado, argentino, empleado, de cuarenta y dos años de edad y domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre ciento sesenta y cinco; don Ernesto Otto Lange, que manifiesta firmar "E. Lange" y ser de estado casado, argentino, ingeniero civil, de treinta y tres años de edad y domiciliado en la ciudad de Quilmes. Provincia de Buenos Aires, en la calle San Martín novecientos cincuenta y tres; y don Celestino Bellaria, que declara ser de estado casado, argentino, empleado, de treinta y seis años de edad y domiciliado en la localidad de Florida de la citada Provincia, en la calle Esmeralda dos mil doscientos setenta y uno, siendo todos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que por la presente escritura formalizan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Se declara constituída la sociedad denominada "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se fija en esta Capital Federal, inicialmente en la calle Asamblea mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres y fábricas en cualquier lugar del país o de países extranjeros. — Segundo: La sociedad durará Diez Años a contar desde el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al final de cada año, pero la primera vez el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuyo efecto deberá notificar su decisión a la misma, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al balance anual y será facultativo de los otros socios, en un plazo de noventa días de practicado el balance, aceptar el retiro del socio o disolver la sociedad. En el caso de aceptar el retiro del socio, los socios restantes se harán cargo de las cuotas del saliente en la proporción que entre sí mismos determinen y le abonarán su parte por capital y utilidades de acuerdo al balance. El importe de las cuotas así adquiridas y los demás haberes del socio saliente, le serán abonados por los socios restantes y|o por la sociedad, al contado o en tres cuotas semestrales de igual valor cada una, que devengará el cinco por ciento anual de interés, pagadero por semestres vencidos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal el ramo de la industria y artes gráficas y todos sus anexos, como ser impresión de libros de texto y comerciales, revistas, folletos, memorias, etiquetas, impresiones en general y podrá dedicarse además a toda clase de comercio e industrias, inclusive importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones, compraventa e hipotecas de bienes inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción, por don Andrés Alberto Cassese, ochenta y nueve mil novecientos pesos, por don Carlos Arturo Verdún treinta y dos mil ochocientos pesos, por don Ernesto Otto Lange doce mil novecientos pesos y por don Celestino Bellaria siete mil cuatrocientos pesos, de los cuales el señor Carlos Arturo Verdún sólo ha integrado a la fecha la suma de diez y siete mil ochocientos pesos y el señor Ernesto Otto Lange la de siete mil novecientos pesos. Dicho capital se halla representado hasta la suma de ciento tres mil pesos por máquinas, muebles, útiles y demás efectos que figuran en el inventario valorizado que los socios han firmado de conformidad y se considera parte integrante de este contrato, y la cantidad de cuarenta mil pesos en dinero efectivo de la que se deposita el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo por los socios señores Verdún y Lange a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Andrés Alberto Cassese, Carlos Arturo Verdún, Ernesto Otto Lange y Celestino Bellaria, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos con la sola prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías a terceros o en negocios ajenos al giro social. Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las especiales determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas, o a cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrán realizar toda operación comercial o bancaria, tales como abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones y firmar las renovaciones, enumeración ésta que no debe considerarse taxativa. — Sexto: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que será fijado por la asamblea de socios y constará en el libro de actas. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento en que, por lo menos, dos de los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general que se pondrá a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si en ese término no ha sido observado, se considerará tácitamente aprobado. — En caso de haber utilidad, la misma será distribuída entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el límite del diez por ciento del capital, de la siguiente manera. La mitad por partes iguales y la otra mitad en proporción al capital integrado por cada uno; si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que la indicada para las ganancias y si las mismas representaran más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal o física total de algunos de los socios, la esposa o hijos del causante, tendrán derecho a optar por continuar o no en la sociedad. En cualquier caso deberán unificar la representación, siendo facultativo de los socios aceptar o no el representante. — Si los sucesores fueran de distinto grado de parentesco, los socios restantes resolverán en un plazo de tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad: a) Si continúan con los sucesores del socio fallecido o incapaz, quienes deberán en tal caso unificar la representación; b) Si proceden a la disolución de la sociedad; o c) Si resuelven tomar a su cargo las cuotas del socio fallecido o incapaz. — En tal caso, abonarán a los sucesores lo que correspondiere de acuerdo al balance, en la misma forma establecida en el artículo segundo para el caso de retiro de un socio. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por dos gerentes que se designarán para el caso y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Capital a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la citada Institución dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corresponde como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo los artículos precedentes queda constituída la sociedad "Establecimientos Gráficos Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con estos que lo son don Juan Oscar Haurie y, don Jorge D. Chapela, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. A. Cassese. — C. A. Verdún. — E. Lange. — C. Bellaria. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Jorge D. Chapela. Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Establecimientos Gráficos Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y dos mil cuarenta y nueve al un millón ciento setenta y dos mil cincuenta y uno, todos de la serie J. y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Entre líneas: exportaciones. Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 450.— e.7|11-Nº 29.838-v.13|11|50